

Memoria de la Administración Tributaria

TOMO I
Año 2016



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

España. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Inspección General
Memoria de la administración tributaria [Recurso electrónico] : año 2016
/ [elaboración, coordinación y diseño de interiores, Inspección General del
Ministerio de Hacienda y Función Pública]. -- [Madrid] : Ministerio de
Hacienda, Centro de Publicaciones, [2018]

1 recurso en línea : PDF

NIPO 169-17-051-5

1. Hacienda pública-España

I. España. Ministerio de Hacienda. Centro de Publicaciones

336.1(460)

TÍTULO: Memoria de la Administración Tributaria. TOMO I - 2016

Centro Directivo: Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública

Elaboración y coordinación de contenidos:

Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública

Edita:

© Ministerio de Hacienda

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones

Centro de Publicaciones

NIPO: 169-17-051-1



ÍNDICE

	<i><u>Página</u></i>
Presentación	11
Acrónimos	13
Capítulo I Los Tributos en 2016	21
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2016	29
2. Impuestos directos	42
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	42
2.2. Impuesto sobre el patrimonio	127
2.3. Impuesto sobre sociedades	163
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	258
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones	259
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica	261
2.7. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica	262
2.8. Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica	263
2.9. Impuesto sobre el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados	263
2.10. Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	264
3. Impuestos indirectos	265
3.1. Impuesto sobre el valor añadido	265
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	276

	<u>Página</u>
3.3. Impuestos especiales	279
3.4. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos	289
3.5. Impuesto sobre las primas de seguros	290
3.6. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	291
3.7. Impuesto sobre actividades del juego	292
4. Tasas y precios públicos	294
4.1. Marco normativo	294
4.2. Tasas y otros ingresos recaudados por la aeat	295
4.3. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	298
5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	301
5.1. Marco normativo	301
6. Relaciones fiscales internacionales	302
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	302
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales	307
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio	312
7.1. Islas Canarias	312
8. Tributos locales	313
9. El presupuesto de beneficios fiscales	314
Capítulo II. La organización en 2016	315
1. Introducción	319
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2016	320
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda	322
2.2. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local ..	335
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria	339
2.4. Otros centros	342
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central	348

	<u>Página</u>
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2016	348
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	349
3.2. Tribunales económico-administrativos regionales y locales	352
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda	353
Capítulo III. Realizaciones por áreas gestoras	361
1. Gestión tributaria	371
1.1. Declaraciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas	371
1.2. Declaraciones por el impuesto sobre sociedades	374
1.3. Gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido	376
1.4. Gestión de aduanas e impuestos especiales	378
1.5. Gestión catastral y del impuesto sobre bienes inmuebles	381
1.6. Gestión del impuesto sobre actividades del juego	397
1.7. Gestión de los tributos cedidos a las comunidades autónomas	400
2. Control del fraude tributario y aduanero	412
2.1. Actuaciones de control del fraude tributario y aduanero ..	412
2.2. Control extensivo	413
2.3. Control selectivo y actuaciones de investigación	421
2.4. Inspección catastral	436
2.5. Procedimiento de regularización catastral	437
3. Gestión recaudatoria	438
3.1. Actuaciones en la fase recaudatoria	438
3.2. Pago por la Agencia Tributaria de la recaudación por determinados tributos cedidos	445
3.3. Gestión de tasas	445
3.4. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria	447
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación	448
4. Tecnologías de la información y las comunicaciones	449
4.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria	449

	<u>Página</u>
4.2. Principales aplicaciones de la Agencia Tributaria	451
4.3. Sistema de información catastral	465
4.4. Recursos y sistemas de la Dirección General de Ordenación del Juego	471
5. Administración electrónica	472
5.1. Sede electrónica y página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	472
5.2. Portal del Catastro y sede electrónica del Catastro	480
5.3. La administración electrónica al servicio de la coordinación de las relaciones financieras con comunidades autónomas, ciudades con estatuto de autonomía y entidades que integran la Administración Local	485
5.4. Servicios en internet de la Administración presupuestaria	493
5.5. Servicios electrónicos de los tribunales económico-administrativos	503
5.6. Subsede electrónica de la Dirección General de Tributos	505
5.7. Servicios electrónicos de la inspección General	506
5.8. Sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego	508
5.9. Servicios electrónicos en el Instituto de Estudios Fiscales en 2016	511
5.10. Sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente	513
6. Información y asistencia tributaria	514
6.1. Consultas tributarias en 2016	514
6.2. Servicios de información	515
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias	518
6.4. Servicios de asistencia en la gestión aduanera	525
6.5. Facilidades para el pago de deudas	532
6.6. Otros servicios	536
7. Recursos y reclamaciones	538
7.1. Resolución de recursos	538
7.2. Reclamaciones económico-administrativas	539

	<u>Página</u>
8. Colaboraciones nacionales e internacionales	545
8.1. Colaboraciones en el ámbito de la Agencia Tributaria	545
8.2. Colaboraciones en el ámbito de la dirección general de catastro	557
9. Actividades de formación e investigación del Instituto de Estudios Fiscales	559
9.1. Formación	559
9.2. Investigación	562
10. Defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos en la Administración Tributaria Estatal	566
10.1. Quejas y sugerencias presentadas ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente	566
10.2. Respuestas de los servicios responsables y disconformidad de los interesados	570
10.3. Actividad del pleno y de la comisión permanente del Consejo para la Defensa del Contribuyente	570
Capítulo IV. Haciendas territoriales e institucionales	573
1. Comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía propio	579
1.1. Comunidades autónomas de régimen común	579
1.2. Comunidades autónomas de régimen foral	594
1.3. Canarias	601
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio	601
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las comunidades autónomas	603
1.6. Los fondos de compensación interterritorial	607
2. Haciendas locales	608
2.1. Recursos	608
2.2. Participación en los tributos del Estado	610
2.3. Subvenciones y compensaciones	615
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas relativas a dichas competencias	619

	<u>Página</u>
2.5. Morosidad de las administraciones públicas	620
2.6. Período medio de pago a proveedores de las administraciones públicas	620
2.7. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado	621
3. Administración institucional	622
3.1. Seguridad social	622
3.2. Organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos	627
Capítulo V. Recaudación del año 2016 análisis y comentarios ...	631
Nota al capítulo V	635
1. Comentario global	637
1.1. El entorno económico	637
1.2. El marco normativo	644
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto	646
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales	655
2.1. Ingresos totales	655
2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	655
2.3. Impuesto de sociedades	658
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	661
3. Impuestos indirectos	661
3.1. Ingresos totales	661
3.2. Impuesto sobre el valor añadido	661
3.3. Impuestos especiales	665
3.4. Impuesto sobre primas de seguros	668
3.5. Impuestos medioambientales	668
3.6. Tráfico exterior	669
3.7. Impuesto sobre actividades del juego	669
3.8. Recaudación tributaria del resto de los capítulos I y II	669

	<u>Página</u>
4. Tasas y otros ingresos recaudados por la aeat	670
4.1. Tasas de la Dirección General de Catastro	671
4.2. Tasas de la Dirección General de Ordenación del Juego .	671
5. Recaudación por tributos cedidos gestionados por las comuni- dades autónomas	672
6. Transferencias corrientes	674
7. Ingresos patrimoniales	676
8. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital ...	679
9. Operaciones financieras	680
10. Recaudación de recursos propios comunitarios	681
Capítulo VI. Actividad contable, fiscalizadora y de control interno	683
1. Actividad contable	689
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administra- ción del Estado como centro directivo de la contabilidad pública	689
1.2. Actividades de la Intervención General de la Administra- ción del Estado como centro gestor de la contabilidad pública	693
2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal	696
2.1. Función interventora	696
2.2. Control financiero permanente	698
2.3. Auditoría pública	706
2.4. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas ...	711
2.5. Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción	726
3. Inspección de los servicios	728
3.1. Inspección general de hacienda y función pública	729
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Ad- ministración Tributaria	736

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Estado de Hacienda presenta, un año más, la Memoria de la Administración Tributaria, con el fin de mantener el compromiso del Ministerio de Hacienda de ofrecer a los ciudadanos una información amplia y sistemática de los resultados alcanzados en el ejercicio 2016 y de las actuaciones llevadas a cabo a lo largo de dicho año.

Consta de seis capítulos y dos anexos, el Anexo Normativo y el Estadístico. Su contenido se articula en torno a las siguientes áreas:

— Estudio de los tributos: Capítulo I y apartados AE.II y AE.III del Anexo Estadístico y AN.I a AN.XVIII del Normativo.

— Organización de la Administración de la Hacienda Pública: Capítulo II y AN.XXI del Anexo Normativo.

— Análisis de la gestión tributaria: Capítulo III y apartado AE.IV del Anexo Estadístico.

— Haciendas territoriales e institucionales: Capítulo IV y apartados AE.V y AE.VI del Anexo Estadístico y, AN.XIX y AN.XX del Normativo.

— Recaudación: Capítulo V y apartado AE.I del Anexo Estadístico.

— Actividad contable, fiscalizadora y de control interno: Capítulo VI.

Las magnitudes monetarias figuran generalmente redondeadas a millones de euros con un decimal, salvo en aquellos casos en que se ha juzgado más representativa otra unidad monetaria o un número diferente de decimales.

Han participado, en la elaboración de la Memoria de Administración Tributaria del año 2016, los siguientes órganos y organismos del Ministerio de Hacienda:

— Dirección General de Tributos

— Dirección General del Catastro

— Tribunal Económico-Administrativo Central

— *Órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:*

- *Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales*
- *Departamento de Gestión Tributaria*
- *Departamento de Informática Tributaria*
- *Departamento de Inspección Financiera y Tributaria*
- *Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales*
- *Departamento de Recaudación*
- *Servicio de Auditoría Interna*

— *Secretaría General de Financiación Autonómica y Local*

— *Dirección General de Fondos Europeos*

— *Dirección General de Ordenación del Juego*

— *Intervención General de la Administración del Estado*

— *Inspección General del Ministerio*

— *Instituto de Estudios Fiscales*

— *Consejo de Defensa del Contribuyente*

El impulso y coordinación de la Memoria fueron, como en años anteriores, encomendados por el Secretario de Estado de Hacienda, a la Inspección General del Ministerio.

Madrid, junio de 2018

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA MEMORIA

AAFF: Administraciones forales
AAPP: Administraciones públicas
AATT: Administraciones territoriales
ADIF: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria
AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AECA: Asociación Española de Contabilidad y Auditoría de Empresas
AGE: Administración General del Estado
AIE: Agrupación de interés económico
AT y EP: Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
BDNS: Base de datos nacional de subvenciones
BOE: Boletín Oficial del Estado
CAU: Código Aduanero de la Unión
CCAA: Comunidades autónomas
CCLL: Corporaciones locales
CDC: Consejo para la Defensa del Contribuyente
CFA: Comité de Asuntos Fiscales
CIAT: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
CIEMAT: Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
CIMCA: Aplicación de captura de información mensual de comunidades autónomas
CMAE: Comisión Ministerial de Administración Electrónica
CO₂: Dióxido de carbono
CORA: Comisión para la Reforma de la Administración

CRA: Cuota resultante de la autoliquidación del IRPF
CRA-DM-DNA: Cuota Resultante de la Autoliquidación del IRPF – Deducción por Maternidad – Deducción por Nacimiento o Adopción
CSV: Código seguro de verificación
CTE: Cooperación Territorial Europa
CSIC: Consejo Superior de Investigaciones Científicas
cts: Céntimos
DCGC: Delegación Central de Grandes Contribuyentes
DEH: Delegación Economía y Hacienda
DER: Documento electrónico de reembolso
DGC: Dirección General del Catastro
DGS y FP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
DGT: Dirección General de Tributos
DIE: Depuración del índice de entidades
DIVA: Devolución del IVA a viajeros
DSDT: Declaración sumaria de depósito temporal
DTIC: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
DUA: Documento único aduanero
eDA: Documentos administrativos electrónicos
EEE: Espacio Económico Europeo
EELL: Entidades locales
ENAC: Entidad Nacional de Acreditación
ENI: Esquema nacional de interoperabilidad
FATCA: «Foreign Account Tax Compliance Act»
FCA: Fondo de convergencia autonómica
FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEP: Fondo Europeo de Pesca
FFCI: Fondos de compensación interterritorial
FIEX: Fondo de Inversiones en el Exterior
FIIAPP: Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
FG: Foro global sobre intercambio de información
FNMT: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial
FOMIT: Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas
FONDPYME: Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa
FSE: Fondo Social Europeo
FSG: Fondo de suficiencia global
FTA: Foro de administraciones tributarias
IACN: Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas
IAE: Impuesto sobre actividades económicas
IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles
ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas
ICO: Instituto de Crédito Oficial
ICEX: Instituto Español de Comercio Exterior
IDEC: Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito
I+D+i: Investigación y desarrollo e innovación tecnológica
IEDMT: Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IEF: Instituto de Estudios Fiscales
IGAE: Intervención General de la Administración del Estado
IGIC: Impuesto general indirecto canario
IGTE: Impuesto general sobre el tráfico de empresas
IH: Impuesto sobre hidrocarburos
IIC: Instituciones de inversión colectiva
IIEE: Impuestos especiales
IMSERSO: Instituto de Mayores y Servicios Sociales
IMS: «Irregularity Management System»
INAP: Instituto Nacional de Administración Pública
INE: Instituto Nacional de Estadística
INEM: Instituto Nacional de Empleo
INGESA: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSALUD: Instituto Nacional de la Salud
INSS: Instituto Nacional de Seguridad Social
IO: Índice de octano

IOTA: Organización intra-europea de administraciones tributarias
IP: Impuesto sobre el patrimonio
IPCN: Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica
IPS: Impuesto sobre primas de seguros
IRNR: Impuesto sobre la renta de no residentes
IRPF: Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IS: Impuesto sobre sociedades
ISD: Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ISM: Instituto Social de la Marina
ITE: Ingresos tributarios del Estado
ITP y AJD: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA: Impuesto sobre el valor añadido
IVMDH: Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos
IVPEE: Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica
JITSIC Network: «Joint International Tax Shelter Information & Collaboration Network»
kwh: Kilovatios hora
LDC: Línea directa del Catastro
LGP: Ley 47/2003, General Presupuestaria
LGT: Ley 58/2003, General Tributaria
LGS: Ley 38/2003, General de Subvenciones
LOFCA: Ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas
MINEICO: Ministerio de Economía, Industria y Competitividad
MINHAP: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
MRN: Número de registro de la declaración aduanera
NEO: Notificación electrónica obligatoria
NRC: Número de referencia completo
NIF: Número de identificación fiscal
OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
OEA: Operador económico autorizado
OLAF: Oficina Europea de Lucha Antifraude

OMA: Organización Mundial de Aduanas
ONA: Oficina Nacional de Auditoría
ONII: Oficina Nacional de Inspección e Investigación
ONU: Organización de Naciones Unidas
OOAA: Organismos autónomos
PADRE: Programa de Ayuda para la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
PALP: Plan de ahorro a largo plazo
PBF: Presupuesto de Beneficios Fiscales
PCA: Potencial de calentamiento atmosférico
PDF: «Portable data file»
PGCP: Plan General de Contabilidad Pública
PGE: Presupuestos Generales del Estado
PIAS: Plan individual de ahorro sistemático
PIB: Producto interior bruto
PIC: Punto de Información Catastral
PIFTE: Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada
PIVE: Programa de incentivos al vehículo eficiente
PMP: Periodo medio de pago
PNI: Plan Nacional de Inspección
PNOA: Plan Nacional de Ortofotografía de la Administración
PNT: Plan Nacional de Teledetección
PSI: Procedimiento sancionador de inspección
PVC: Procedimiento de valoración colectiva
PVCR: Procedimiento de valoración de construcciones rústicas
PVP: Precio de venta al público
PYME: Pequeña y mediana empresa
RC: Rectificación censal
RCF: Registro contable de facturas
RD: Real Decreto
RDCDC: Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente
RDL: Real Decreto-ley

REDEME: Registro de Devoluciones Mensuales
REF: Régimen económico-fiscal de Canarias
REX: Registro de exportadores registrados
RIC: Reserva para inversiones en Canarias
RIS: Reglamento del impuesto de sociedades
ROI: Registro de Operadores Intracomunitarios
SA: Sociedad anónima
SAI: Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria
SAPL: Solicitud de actuaciones previas al levante
SCPA: Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones
s.e.: secreto estadístico
SEC-2010: Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SEH: Secretaría de Estado de Hacienda
SEPE: Servicio Público de Empleo Estatal
SEPI: Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
SEPG: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
SGC: Sistema de gestión de la calidad
SIC: Sistema de información contable de la Administración General del Estado
SIECE: Sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia
SIF: Servicios de inspección fronteriza
SIGCA: Sistema de información geográfico catastral
SIGECA: Sistema de gestión catastral
SIR: Sistema integrado de recaudación
SIROP: Sistema de información del Registro de operadores
SNPS: Sistema nacional de publicidad de subvenciones
SOCIMI: Sociedad anónima cotizada de inversión en el mercado inmobiliario
SP: Sector público
SRL: Sociedad de responsabilidad limitada
TEA: Tribunal Económico-Administrativo
TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central
TEAL: Tribunal Económico-Administrativo Local
TEAR: Tribunal Económico-Administrativo Regional

TIC: Tecnologías de la información y de la comunicación
TFG: Transferencia del Fondo de garantía
TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social
TRFC: Territorio de régimen fiscal común
TRLGSS: Texto refundido de la ley general de la seguridad social
TRLGSS2015: Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre
TRLIS: Texto refundido de la ley del IS
TRLRHL: Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales
TUR: Tarifa del último recurso
UAI: Unidades de auditoría informática
UCRI: Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales
UE: Unión Europea
UGGE: Unidad de Gestión de Grandes Empresas
ULAR: Unidad Local de Análisis de Riesgos
UNED: Universidad Nacional de Educación a Distancia
URGGE: Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas
UTE: Unión temporal de empresas
VUA: Ventanilla única aduanera
XBRL: «eXtensible Business Reporting Language»
ZEC: Zona Especial Canaria

Capítulo I

Los Tributos en 2016

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2016	29
2. Impuestos directos	42
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	42
2.1.1. Marco normativo	42
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2015 ...	43
2.1.2.1. Declaraciones presentadas	43
2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjuntas	45
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	46
2.1.2.2. Base imponible	52
2.1.2.3. Base liquidable	70
2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta	77
2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social	78
2.1.2.4. Mínimo personal y familiar	80
2.1.2.5. Cuota íntegra	84
2.1.2.6. Deducciones	87
2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación	101
2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva	106
2.1.2.9. Tipos medio y efectivo	110
2.1.2.10. Pagos a cuenta	117
2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	119
2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social	126
2.2. Impuesto sobre el patrimonio	127
2.2.1. Marco normativo	127

2.2.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2015	127
2.2.2.1.	Número de declarantes	129
2.2.2.2.	Exenciones	133
2.2.2.3.	Base imponible	135
2.2.2.4.	Base liquidable	146
2.2.2.5.	Cuota íntegra y tipo medio	149
2.2.2.6.	Cuota a ingresar y tipo efectivo	153
2.2.2.7.	Distribución territorial	158
2.2.2.8.	Análisis comparativo del IP en el período 2011-2015	161
2.3.	Impuesto sobre sociedades	163
2.3.1.	Marco normativo	163
2.3.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2015	164
2.3.2.1.	Declaraciones individuales	165
2.3.2.1.1.	Número de declarantes	165
2.3.2.1.2.	Resultado contable	172
2.3.2.1.3.	Ajustes extracontables	179
2.3.2.1.4.	Base imponible	189
2.3.2.1.5.	Cuota íntegra y tipo medio	196
2.3.2.1.6.	Minoraciones en la cuota íntegra ...	199
2.3.2.1.7.	Cuota líquida y tipo efectivo	208
2.3.2.1.8.	Pagos a cuenta	216
2.3.2.1.9.	Cuota diferencial	218
2.3.2.1.10.	Líquido a ingresar o a devolver	219
2.3.2.1.11.	Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales	221
2.3.2.1.12.	Resumen de los resultados de las declaraciones individuales	228
2.3.2.2.	Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal	230

	<u>Página</u>
2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos	230
2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos	236
2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos	238
2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos	241
2.3.2.3. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos	244
2.3.2.3.1. Principales magnitudes	244
2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra	251
2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados	255
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	258
2.4.1. Marco normativo	258
2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes	259
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones	259
2.5.1. Marco normativo	259
2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones	260
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica	261
2.6.1. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica	261
2.7. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	262
2.7.1. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica ..	262

2.8. Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	263
2.8.1. Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	263
2.9. Impuesto sobre el Valor de la Extracción de Gas, Petróleo y Condensados	263
2.9.1. Marco normativo	263
2.10. Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	264
2.10.1. Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	264
3. Impuestos indirectos	265
3.1. Impuesto sobre el valor añadido	265
3.1.1. Marco normativo	265
3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido ..	265
3.1.2.1. Introducción	265
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2016	266
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida	266
3.1.2.2.2. Número de declarantes	267
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales. Ejercicio 2016.	268
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas	268
3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual ..	269
3.1.2.3.1. Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible	270
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen	271
3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia	272
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones	273
3.1.2.3.5. Régimen simplificado	274

3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes	275
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	276
3.2.1. Marco normativo	276
3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	276
3.3. Impuestos especiales	279
3.3.1. Marco normativo	279
3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales	279
3.4. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos	289
3.4.1. Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos	289
3.5. Impuesto sobre las primas de seguros	290
3.5.1. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros	290
3.6. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	291
3.6.1. Marco normativo	291
3.6.2. Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	292
3.7. Impuesto sobre actividades del juego	292
3.7.1. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego	293
4. Tasas y precios públicos	294
4.1. Marco normativo	294
4.2. Tasas y otros ingresos recaudados por la AEAT	295
4.2.1. De la Dirección General de Catastro	297
4.2.2. De la Dirección General de Ordenación del Juego	297
4.3. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	298
5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	301
5.1. Marco normativo	301
6. Relaciones fiscales internacionales	302
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	302

	<u>Página</u>
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición	302
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información	306
6.1.3. Relaciones bilaterales	307
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales	307
6.2.1. Unión Europea	307
6.2.1.1. Consejo	307
6.2.1.2. Comisión	308
6.2.1.3. Otras reuniones	309
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	309
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas	311
6.2.4. G5	312
6.2.5. G20	312
6.2.6. Otras actuaciones	312
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio	312
7.1. Islas Canarias	312
8. Tributos locales	313
9. El presupuesto de beneficios fiscales	314

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2016

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2016

En el año 2016, la economía española continuó el proceso de recuperación iniciado a mediados de 2013, lo que ha permitido a España recuperar su competitividad y con ello la senda de crecimiento y la confianza de los mercados. Dentro de este marco la orientación de la política económica, sin abandonar el objetivo de la consolidación fiscal, en aras del cumplimiento de los objetivos comunitarios a nivel presupuestario, ha seguido enfocada a impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo.

En este contexto se enmarcan las normas aprobadas en el ejercicio con incidencia en el ámbito tributario, en particular aquellas en que se ha concretado la reforma del sistema tributario aprobada en 2014. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

Cuadro I.1

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2016 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley Orgánica 1/2016	IS: incidencia del Régimen Económico Fiscal de Canarias y de la bonificación por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla en el cálculo de los pagos fraccionados	01/11/2016
RD-ley 2/2016	IS: pagos fraccionados	30/09/2016
RD-ley 3/2016	Adopta medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas	03/12/2016
RD 73/2016	Tasas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	03/03/2016
RD 596/2016	Modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación	06/12/2016

(continúa)

Cuadro I.1 (continuación)

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2016 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Orden HFP/1823/2016	Desarrolla para el año 2017 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	29/11/2016
Orden HFP/1895/2016	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT	17/12/2016

A continuación, se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2016.

A. Normativa tributaria general

A.1. Modificaciones de la Ley General Tributaria

A.1.1. Aplazamientos y fraccionamiento de la deuda tributaria

El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, elimina la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de determinadas obligaciones tributarias.

En este sentido, se suprime la excepción normativa que posibilitaba el aplazamiento o fraccionamiento de las retenciones e ingresos a cuenta.

Por otra parte, desaparece la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de las obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del impuesto sobre sociedades (IS).

Tampoco se admite el aplazamiento o fraccionamiento de las liquidaciones tributarias confirmadas total o parcialmente en virtud de resolución firme cuando previamente hayan sido suspendidas durante la tramitación del correspondiente recurso o reclamación en sede administrativa o judicial.

Además, se elimina la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de los tributos repercutidos, toda vez que el efectivo pago de estos por el obligado a soportarlos implica la entrada de liquidez en el sujeto que repercute.

A.1.2. Otras modificaciones

El Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas

comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, realiza las siguientes modificaciones:

A.1.2.1. En el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

A.1.2.1.1. Declaraciones censales

Se incorpora la opción por la llevanza de libros registro del impuesto sobre el valor añadido (IVA) a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la opción por el cumplimiento de la obligación de expedir factura por el destinatario o por tercero, así como la revocación a las mismas entre las causas de presentación del modelo 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

A.1.2.1.2. Supresión de obligaciones formales

Se exonera a los sujetos pasivos que apliquen el nuevo sistema de llevanza de libros registro a través de la sede electrónica de la AEAT de presentar las siguientes declaraciones informativas:

- Declaración de operaciones con terceras personas (modelo 347).
- Declaración informativa sobre los libros registro del IVA (modelo 340) para los sujetos pasivos inscritos en el registro de devolución mensual a partir del periodo correspondiente a julio de 2017.
- Declaración-resumen anual del IVA (modelo 390).

A.1.2.1.3. Dilaciones por causa no imputable a la Administración

Se añade como motivo de dilación el incumplimiento de la obligación de llevanza de los libros registro del IVA a través de la sede electrónica de la AEAT. La dilación se computa desde el inicio de un procedimiento en el que pueda surtir efectos hasta la fecha de su presentación o registro.

A.2. *En el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*

A.2.1. Facturación por los destinatarios de las operaciones o por terceros

En el caso de las personas y entidades que apliquen el nuevo sistema de llevanza de libros registro a través de la sede electrónica de la AEAT y hayan optado por el cumplimiento de la obligación de expedir factura por los destinatarios de las operaciones o por terceros, deben presentar una declaración censal comunicando dicha opción, la fecha a partir de la cual la ejercen y, en su caso, la renuncia a la misma y la fecha de efectos.

A.2.2. Plazo para la remisión de las facturas

La obligación de remisión de las facturas, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, debe cumplirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la operación.

B. Imposición directa

B.1. *Impuesto sobre la renta de las personas físicas*

La Orden HFP/1823/2016, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2017 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, mantiene para el ejercicio 2017 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y sus instrucciones de aplicación, así como la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.

No obstante, se reducen los índices de rendimiento neto aplicables a la actividad de servicio de cría, guarda y engorde de ganado, con el fin de adecuarlos a la realidad de este sector. Este nuevo índice se aplica igualmente al período impositivo 2016.

También se mantiene en el año 2017 la reducción sobre el rendimiento neto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

B.2. *Impuesto sobre el patrimonio*

El Real Decreto-ley 3/2016 prorroga para el ejercicio 2017 la exigencia del gravamen del impuesto, con el objeto de contribuir a mantener la senda de consolidación de las finanzas públicas.

B.3. *Impuesto sobre sociedades*

Varias son las normas que introducen modificaciones en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades.

B.3.1. Correcciones de valor: pérdidas por deterioro del valor de los elementos patrimoniales

En primer lugar, el Real Decreto-ley 3/2016 establece la no deducibilidad de las pérdidas realizadas en la transmisión de participaciones en entidades siempre que se trate de participaciones con derecho a la exención en las

rentas positivas obtenidas, tanto en dividendos como en plusvalías generadas en la transmisión de participaciones.

Además, se regula un mecanismo de reversión de aquellos deterioros de valor de participaciones que resultaron fiscalmente deducibles en períodos impositivos previos a 2013. Esta reversión se realiza por un importe mínimo anual, de forma lineal durante cinco años. En este real decreto-ley se establece la incorporación automática de los referidos deterioros, como un importe mínimo, sin perjuicio de que resulten reversiones superiores por las reglas de general aplicación, teniendo en cuenta que se trata de pérdidas estimadas y no realizadas que minoraron la base imponible de las entidades españolas.

B.3.2. Exención en valores representativos de los fondos propios de entidades y establecimientos permanentes

El Real Decreto-ley 3/2016 establece la exclusión de integración en la base imponible de cualquier tipo de pérdida que se genere por la participación en entidades ubicadas en paraísos fiscales o en territorios que no alcancen un nivel de tributación adecuado.

Asimismo, modifica la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, e indica que cuando el transmitente o perceptor sea un contribuyente del impuesto sobre sociedades o del impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR) con establecimiento permanente, no será de aplicación la exención en relación con las rentas positivas obtenidas por las mismas.

B.3.3. Compensación de bases imponibles negativas

El Real Decreto-ley 3/2016 modifica el límite a la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores a las grandes empresas para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2016, que queda fijado en los siguientes porcentajes:

- Empresas con importe neto de la cifra de negocios igual o superior a 60 millones de euros, el 25 por ciento.
- Empresas con importe neto de la cifra de negocios al menos de 20 millones de euros e inferior a 60 millones, el 50 por ciento.

B.3.4. Deducciones para evitar la doble imposición

El Real Decreto-ley 3/2016 fija un límite del 50 por ciento para grandes empresas en la aplicación de deducciones por doble imposición internacional o interna, generada o pendiente de compensar, con el objeto de conseguir que, en aquellos períodos impositivos en que exista base imponible positiva generada, la aplicación de créditos fiscales, al reducir la base imponible o la cuota íntegra, no minore el importe a pagar en su totalidad.

B.3.5. Régimenes tributarios especiales: régimen fiscal de las cooperativas

El Real Decreto-ley 3/2016 modifica la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2016, fijando los límites aplicables a la compensación de cuotas tributarias negativas a las cooperativas cuyo importe neto de la cifra de negocios sea al menos de 20 millones de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo en iguales términos que los indicados para las sociedades.

B.3.6. Pagos fraccionados

La Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modifica con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2016 la Ley del impuesto, si bien, no resulta de aplicación a los pagos fraccionados cuyo plazo de declaración haya comenzado antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2016, de 30 de septiembre, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público, es decir, del 30 de septiembre de 2016, introduciendo las siguientes novedades en el cálculo del pago fraccionado mínimo:

El resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias que se toma como referencia para el cálculo del pago fraccionado mínimo se minora en:

- El importe de la reserva para inversiones en Canarias.
- El 50 por ciento de los rendimientos que tengan derecho a la bonificación relativa al régimen especial de las empresas productoras de bienes corporales en Canarias.
- El 50 por ciento de aquella parte del resultado positivo que se corresponda con rentas que tengan derecho a la bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.

Para entidades que apliquen el régimen fiscal de la Zona Especial Canaria (ZEC) no se computa con carácter general la parte de la base imponible de la entidad de la ZEC que, a efectos de la aplicación del tipo especial de gravamen, se derive de las operaciones realizadas material y efectivamente en el ámbito geográfico de la ZEC.

El Real Decreto-ley 2/2016 modifica con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2016 el régimen legal de los pagos fraccionados que se realicen con arreglo a la modalidad de la base imponible, aunque no resulta de aplicación a los pagos fraccionados cuyo plazo de declaración haya comenzado antes del 30 de septiembre de

2016. Esta medida afecta a los contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios en los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo sea, al menos, 10 millones de euros. El tipo mínimo en el pago fraccionado se fija en el 23 por ciento del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año natural o, para contribuyentes cuyo período impositivo no coincida con el año natural, del ejercicio transcurrido desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al inicio de cada período de ingreso del pago fraccionado, determinado de acuerdo con el Código de Comercio y demás normativa contable de desarrollo, minorado exclusivamente en los pagos fraccionados realizados con anterioridad, correspondientes al mismo período impositivo. En el caso de las entidades de crédito, así como de las entidades que se dediquen a la exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos, en los términos establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el tipo mínimo se fija en el 25 por ciento.

Se excluye del resultado positivo referido, el importe del mismo que se corresponda con rentas derivadas de operaciones de quita o espera consecuencia de un acuerdo de acreedores del contribuyente, incluyéndose en dicho resultado aquella parte de su importe que se integre en la base imponible del período impositivo. También queda excluido el importe del resultado positivo derivado de operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos que no se integre en la base imponible.

En el caso de entidades parcialmente exentas a las que resulte de aplicación el régimen fiscal especial establecido en el capítulo XIV del título VII de la Ley del IS, se toma como resultado positivo el correspondiente exclusivamente a rentas no exentas, en tanto que para entidades a las que resulte de aplicación la bonificación por prestación de servicios públicos locales, se toma como resultado positivo el correspondiente exclusivamente a rentas no bonificadas.

Dicho pago fraccionado mínimo no resulta de aplicación el a las entidades que tributan al 10 por ciento, por ser de aplicación el régimen fiscal establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, a las entidades que tributan al 1 por ciento, a las entidades que tributan al 0 por ciento (los fondos de pensiones regulados en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre) y a las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI).

También se modifica el porcentaje aplicable para el cálculo del pago fraccionado mediante dicha modalidad, fijándose en el resultado de mul-

tiplicar por diecinueve veinteavos el tipo de gravamen redondeado por exceso.

B.4. *Impuesto sobre la renta de no residentes*

El Real Decreto-ley 3/2016 establece en relación con las SOCIMI que, cuando el transmitente o perceptor sea un contribuyente del IRNR con establecimiento permanente, no resulta aplicable la exención en valores representativos de los fondos propios de entidades y establecimientos permanentes en relación con las rentas positivas obtenidas.

B.5. *Impuesto sobre sucesiones y donaciones*

La Orden HFP/1895/2016, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anualmente tales precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

C. Imposición indirecta

C.1. *Impuesto sobre el valor añadido*

C.1.1. Exenciones

C.1.1.1. En operaciones exteriores

El Real Decreto 596/2016 incorpora en el régimen de devolución a viajeros el desarrollo normativo del denominado proyecto «DIVA», vigente a partir del 1 de enero de 2017. El nuevo sistema, de carácter voluntario, se basa en la sustitución del diligenciado de la factura para acreditar la salida de la mercancía del territorio de la Comunidad por el sellado digital del documento electrónico de reembolso.

En este documento electrónico de reembolso (formulario DIVA), que se encuentra disponible en la sede electrónica de la AEAT, se consignan los bienes adquiridos, el impuesto que corresponde, la identidad, la fecha de nacimiento y el número de pasaporte del viajero.

C.1.2. Regímenes especiales

C.1.2.1. Simplificado

El Real Decreto 596/2016 adapta el límite que permite al contribuyente optar por este régimen con carácter transitorio para el ejercicio 2017, en

consonancia con los límites previstos para la aplicación del método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

- El volumen de ingresos en el año inmediato anterior aumenta de 150.000 a 250.000 euros para el conjunto de sus actividades, aunque se excluyen del cómputo las actividades agrícolas, forestales y ganaderas.
- El relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de sus actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, aumenta de 150.000 a 250.000 euros.

La Orden HFP/1823/2016 desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2017, manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2016 por la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otra parte, incorpora los porcentajes aplicables en 2017 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del impuesto para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales, al tiempo que se reduce para 2017 la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado del impuesto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

C.1.2.2. De la agricultura, ganadería y pesca

El Real Decreto 596/2016 adapta con carácter transitorio para el ejercicio 2017 el límite que permite optar por este régimen relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, que aumenta de 150.000 a 250.000 euros.

C.1.3. Obligaciones contables de los sujetos pasivos

C.1.3.1. Sistema de llevanza de libros registro a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

C.1.3.1.1. Ámbito subjetivo

El Real Decreto 596/2016 establece la utilización obligatoria del sistema de llevanza de los libros registro del impuesto a través de la sede electrónica de la AEAT para los empresarios y profesionales y otros sujetos pasivos cuyo periodo de liquidación coincida con el mes natural grandes empresas, grupos de IVA e inscritos en el REDEME (Registro de Devolución mensual del IVA). Igualmente lo pueden utilizar de forma voluntaria quienes ejerzan

la opción a través de la correspondiente declaración censal, en cuyo caso, su período de declaración debe ser, en todo caso, mensual.

C.1.3.1.2. Información a suministrar

Las entidades incluidas en el referido sistema de llevanza de los libros registro del impuesto, además de la información prevista para los libros registro tradicionales, tienen que incluir:

- En el libro registro de facturas emitidas

El tipo de factura: completa o simplificada; la identificación de si se trata de una rectificación registral; la descripción de las operaciones; en las facturas rectificativas la identificación, referencia a la factura o las especificaciones que se modifican; en las facturas sustitutivas la referencia de la factura o de las especificaciones que se sustituyen; la facturación por destinatario; la inversión del sujeto pasivo, los regímenes especiales: agencias de viaje, bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, criterio de caja, grupo de entidades y oro de inversión; el periodo de liquidación de las operaciones; la indicación de que la operación se encuentra no sujeta o exenta del impuesto; el acuerdo de la AEAT de facturación; y otra información con trascendencia tributaria que se determine a través de orden ministerial.

- En el libro registro de facturas recibidas

El número y, en su caso, serie que figure en la factura, que sustituye al número de recepción utilizado; la identificación de si se trata de una rectificación registral; la descripción de las operaciones; la facturación por destinatario, la inversión del sujeto pasivo, la adquisición intracomunitaria de bienes, los regímenes especiales: agencias de viaje, bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, criterio de caja y grupo de entidades; la cuota tributaria deducible correspondiente al periodo de liquidación; en las importaciones, la fecha de contabilización y el número del documento único aduanero (DUA); el periodo de liquidación en el que se registran las operaciones; y otra información con trascendencia tributaria que se determine a través de orden ministerial.

C.1.3.1.3. Opción por la llevanza electrónica de los libros registro

La opción se debe ejercer durante el mes de noviembre anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto, mediante la presentación de la correspondiente declaración censal. No obstante, quienes hubieran iniciado la realización de actividades empresariales o profesionales en el año natural en curso, pueden optar por este sistema de llevanza de los libros registro al tiempo de presentar la declaración de comienzo de la actividad, surtien-

do efecto dicha opción en el año natural en curso. La opción se entiende prorrogada para los años siguientes en tanto no se renuncie a ella.

Quienes opten por este sistema de llevanza de los libros registro deben cumplir con el suministro de los registros de facturación durante, al menos, el año natural para el que se ejercita la opción. La renuncia a la opción debe ejercitarse mediante comunicación al órgano competente de la AEAT, a través de la presentación de la correspondiente declaración censal, debiéndose formular en el mes de noviembre anterior al inicio del año natural en el que haya de surtir efecto.

Los sujetos pasivos inscritos en el registro de devolución mensual que queden excluidos del mismo quedan también excluidos de la obligación de llevar los libros registro a través de la sede electrónica de la AEAT, con efectos desde el primer día del período de liquidación en el que se haya notificado el respectivo acuerdo de exclusión, salvo que el periodo de liquidación siga siendo mensual.

El cese en la aplicación del régimen especial del grupo de entidades determina el cese de la obligación de llevar los libros registro a través de la sede electrónica de la AEAT, con efectos desde que se produzca aquel, salvo que el periodo de liquidación siga siendo mensual.

C.1.3.1.4. Plazos para la remisión electrónica de los registros de facturación

– Facturas expedidas

Cuatro días naturales desde la expedición de la factura, salvo que se trate de facturas expedidas por el destinatario o por un tercero, en cuyo caso, dicho plazo es de ocho días naturales. En ambos supuestos el suministro debe realizarse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se hubiera producido el devengo del impuesto.

– Facturas recibidas

Cuatro días naturales desde la fecha en que se produzca el registro contable de la factura o del documento en el que conste la cuota liquidada por las aduanas, si se trata de una importación y, en todo caso, antes del día 16 del mes siguiente al periodo de liquidación en que se hayan incluido las operaciones correspondientes.

– Determinadas operaciones intracomunitarias (envío o recepción de bienes muebles corporales para su utilización temporal o para la realización de informes periciales, reparaciones y trabajos sobre los mismos)

Cuatro días naturales desde el momento de inicio de la expedición o transporte o, en su caso, desde el momento de la recepción de los bienes.

- Operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja

Deben realizarse en los mismos plazos indicados anteriormente, como si a dichas operaciones no les hubiera sido de aplicación dicho régimen especial, sin perjuicio de los datos que deban suministrarse en el momento en que se efectúen los cobros o pagos totales o parciales de las operaciones.

- Rectificaciones registrales

Antes del día 16 del mes siguiente al final del periodo al que se refiera la declaración en la que deban tenerse en cuenta.

A efectos del cómputo del plazo de cuatro u ocho días naturales referidos anteriormente, se excluyen los sábados, los domingos y los declarados festivos nacionales. Durante el segundo semestre del año 2017 el plazo de cuatro días se amplía a ocho días naturales.

Las personas y entidades que apliquen el nuevo sistema de llevanza de libros registros están obligadas a remitir los registros de facturación del primer semestre de 2017 durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

C.1.4. Liquidación del impuesto

Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a las personas y entidades que apliquen el nuevo sistema de llevanza de libros registros deben presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente período de liquidación mensual o hasta el último día del mes de febrero, en el caso de la declaración-liquidación correspondiente al mes de enero.

C.2. *Impuestos especiales*

C.2.1. Impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas

El Real Decreto-ley 3/2016 incrementa en un 5 por ciento la fiscalidad que grava el consumo de los productos intermedios y del alcohol y de las bebidas derivadas, tanto en la península como en las islas Canarias, modificación que contribuye a reducir la diferencia de fiscalidad existente con la del resto de Estados miembros de la Unión Europea (UE).

C.2.2. Impuesto sobre las labores del tabaco

El Real Decreto-ley 3/2016 incrementa el peso del componente específico frente al componente ad valorem, a la vez que efectúa el consiguiente ajuste en el nivel mínimo de imposición, tanto para cigarrillos como para picadura para liar, ajuste cuyo objetivo es alcanzar de forma progresiva un mayor equilibrio entre el elemento porcentual del impuesto vinculado al

precio en relación con el elemento específico determinado por unidad de producto, en consonancia con la tributación de otros Estados miembros de la UE.

C.2.3. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

La Orden HFP/1895/2016, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a vehículos de motor y embarcaciones.

C.3. *Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

C.3.1. Transmisiones patrimoniales onerosas

Con igual finalidad que la indicada para el impuesto sobre sucesiones y donaciones y el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la Orden HFP/1895/2016 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y embarcaciones.

D. Tributos locales

El Real Decreto-ley 3/2016 incluye la aprobación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales para 2017 en cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

Los coeficientes previstos en el apartado anterior se aplican a los municipios incluidos en la Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la ley de presupuestos generales del Estado para el año 2017.

E. Tasas

El Real Decreto 73/2016, de 19 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de autoliquidación y pago de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte, y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, establece el régimen de autoliquidación y pago de dicha tasa, en relación con la información que consta en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y por las inscripciones y anotaciones en el mencionado Registro Oficial, prevista en el artículo 88 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. Marco normativo

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2016.

Cuadro I.2

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2016

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 26/2014	Reforma parcial del IRPF	28/11/2014	Primero
Ley 27/2014	Reforma del Impuesto sobre Sociedades	28/11/2014	
Ley 36/2014	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.52ª
	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público	30/12/2014	D.A.53ª a 65ª, 68ª y D.F.18ª
Ley 25/2015	Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	29/07/2015	4.Uno y dos
	Exención de rentas obtenidas por el deudor en procedimientos concursales		4.Tres
	Exención de ayudas públicas concedidas a colectivos en riesgo de exclusión social y víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual		1.Uno
	Exención de ayudas para compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del dividendo digital	11/07/2015	1.Dos
RD-ley 9/2015	Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de trabajo y determinadas actividades económicas		1.Tres
	Escalas y tipos de retención aplicables en 2015		1.Cuatro
	Escala autonómica aplicable a los residentes en Ceuta y Melilla		1.Cinco
RD 1003/2014	Modifica el Reglamento del impuesto en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	06/12/2014	Único
RD 1074/2014	Ajuste técnico	20/12/2014	D.F.1ª
RD 633/2015	Modifica el Reglamento del IRPF	11/07/2015	Primero
RD 634/2015	Aprueba el Reglamento del IS	11/07/2015	
Orden HAP/2222/2014	Módulos 2015	29/11/2014	
Orden HAP/2486/2014	Modelo 143	31/12/2014	

(continúa)

*Cuadro I.2 (continuación)***IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2015**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HAP/410/2015	Modelo 143	12/03/2015	
Orden HAP/709/2015	Modelos 123, 124, 126, 128, 130, 131 y 136	23/04/2015	
Orden HAP/2118/2015	Modelos 128, 188 y 280	15/10/2015	
Orden HAP/2783/2015	Modelos 145, 149, 150 y 151	23/12/2015	
Orden HAP/2835/2015	Modelos 113 y 170	30/12/2015	
Orden HAP/365/2016	Modelo declaración IRPF 2015	22/03/2016	
Orden HAP/663/2016	Reducción Módulos 2015	06/05/2016	

2.1.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2015*

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del impuesto sobre la renta de las personas físicas que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2015, que se presentaron en el año 2016. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común (TRFC), quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen en el Anexo Estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

2.1.2.1. *Declaraciones presentadas*

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2015 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de

diciembre de 2016. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se presenta en el gráfico I.1, que se inserta más adelante.

Cuadro I.3

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES
IRPF 2011-2015**

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2011	19.467.730	1,1
2012	19.379.484	-0,5
2013	19.203.136	-0,9
2014	19.359.020	0,8
2015 (*)	19.480.560	0,6

(*) Datos estadísticos a 31-12-2016.

Por el período 2015 se presentaron 19.480.560 declaraciones, cifra superior en 121.540 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en un aumento del 0,6 por ciento. De esta forma, continúa el comportamiento expansivo iniciado en 2014, tras los descensos registrados en 2012 y 2013. El crecimiento del número de declaraciones en 2015 está en consonancia con el aumento del empleo en dicho año⁽¹⁾, circunstancia que se vio intensificada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

La variación en el número de declarantes del IRPF, en ausencia de modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar, está estrechamente ligada a la evolución del empleo. Así, en 2011, el empleo cayó como consecuencia de la adversa situación económica, si bien dicha caída fue inferior a la registrada en el año anterior, lo que hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuera de signo positivo, aunque se situó a un nivel bastante inferior a las registradas en los ejercicios 2008 y anteriores. En 2012, se intensificó el ritmo de caída del empleo, lo que provocó el regreso a una tasa de variación negativa en el número de declaraciones presentadas. En 2013, volvió a agudizarse ligeramente el descenso del número de declaraciones presentadas, situándose su tasa en el -0,9 por ciento, siendo esta la mayor variación negativa de todo el periodo analizado. En 2014, la recuperación del empleo permitió una tasa de varia-

⁽¹⁾ Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2015 el número de ocupados, en media anual, creció el 3 por ciento respecto a 2014. Las tasas de variación de los años anteriores fueron: 1,2 por ciento en 2014, -2,8 por ciento en 2013, -4,3 por ciento en 2012, -1,6 por ciento en 2011 y -2 por ciento en 2010.

ción positiva en el número de declarantes del impuesto. Por último, en 2015, continuó el crecimiento del número de declaraciones presentadas gracias a la evolución favorable del empleo en dicho año, como se ha comentado. Cabe señalar que el hecho de que el crecimiento del número de declaraciones en 2015 fuese inferior al del ejercicio precedente a pesar de que el aumento del empleo en dicho año fuese mayor (3 por ciento en 2015 y 1,2 por ciento en 2014, como ya se indicó), se explica por la elevación del límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos del trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos o pensiones compensatorias o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, que pasó de 11.200 euros anuales en 2014 a 12.000 euros anuales en 2015.

2.1.2.1.1. *Declaraciones individuales y conjuntas*

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2011-2015. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

Cuadro I.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2011-2015

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s/ total	% Tasa de variación	
2011	15.134.760	77,7	2,4	4.332.970	22,3	-3,2	19.467.730
2012	15.168.585	78,3	0,2	4.210.899	21,7	-2,8	19.379.484
2013	15.087.009	78,6	-0,5	4.116.127	21,4	-2,3	19.203.136
2014	15.310.050	79,1	1,5	4.048.970	20,9	-1,6	19.359.020
2015	15.538.717	79,8	1,5	3.941.843	20,2	-2,6	19.480.560

En el ejercicio 2015, las declaraciones individuales fueron 15.538.717 (el 79,8 por ciento de la totalidad de las presentadas). El número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.941.843 (el 20,2 por ciento restante).

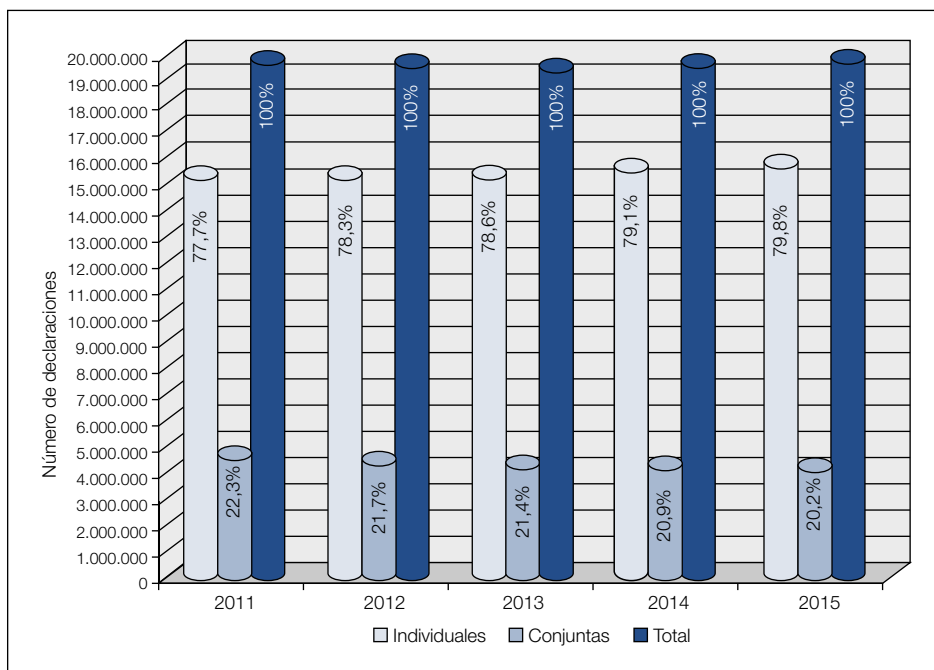
El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2015 fue superior en el 1,5 por ciento al de 2014, en línea con lo ocurrido en los ejercicios 2011, 2012 y 2014, en los que las tasas de variación tuvieron un signo

positivo (los crecimientos fueron del 2,4 por ciento en 2011, del 0,2 por ciento en 2012 y del 1,5 por ciento en 2014). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2015, a una tasa del 2,6 por ciento, continuando la pauta de los ejercicios precedentes (los descensos fueron del 3,2 por ciento en 2011, del 2,8 por ciento en 2012, del 2,3 por ciento en 2013 y del 1,6 por ciento en 2014).

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa la continuidad de la tendencia del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2011-2015 fue de 2,1 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,6 puntos en 2012, 0,3 puntos en 2013, 0,5 puntos en 2014 y 0,7 puntos en 2015.

Gráfico I.1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES. IRPF 2011-2015



2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2015, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2014.

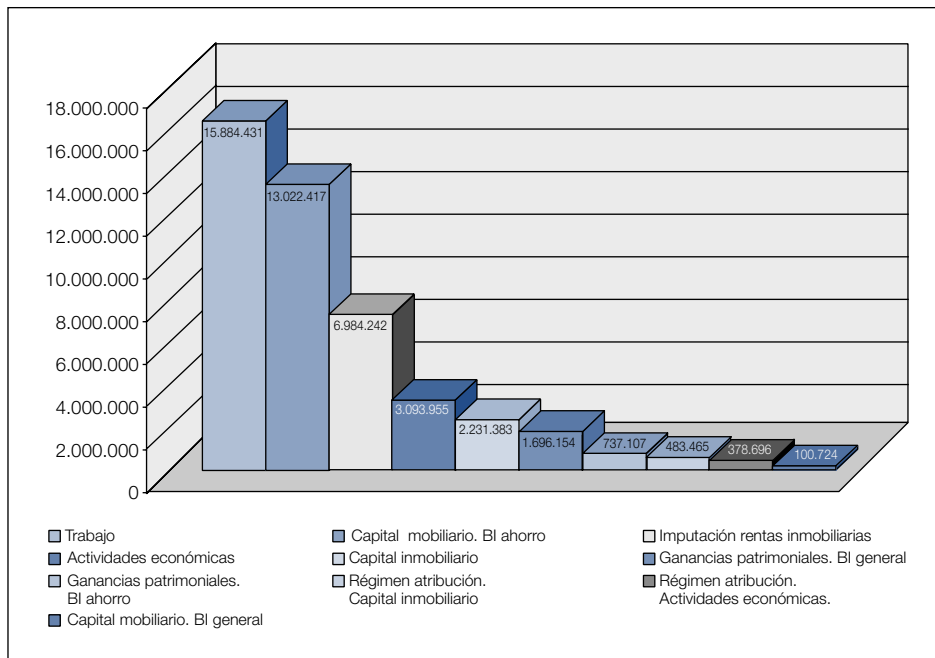
Cuadro 1.5

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2014 Y 2015

Fuentes de renta	2014		2015		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	16.422.017	84,8	15.884.431	81,5	-3,3
2. Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	1.990.479	10,3	2.231.383	11,5	12,1
- mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	96.277	0,5	100.724	0,5	4,6
- saldo positivo	96.277	0,5	100.724	0,5	4,6
- saldo negativo	1.685	0,0	-	-	-
- Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	3.080	0,0	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	12.823.546	66,2	13.022.417	66,8	1,6
- saldo positivo	-	-	-	-	-
- saldo negativo	2.565	0,0	53.393	0,3	1.981,6
- Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-
3. Actividades económicas	3.051.759	15,8	3.093.955	15,9	1,4
- estimación directa	1.664.628	8,6	1.745.335	9,0	4,8
- estimación objetiva	1.434.900	7,4	1.394.439	7,2	-2,8
- actividades agrarias	982.821	5,1	958.684	4,9	-2,5
- resto de actividades	475.417	2,5	457.354	2,3	-3,8
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
- capital mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	42.950	0,2	39.225	0,2	-8,7
- a integrar en base imponible del ahorro	46.211	0,2	38.307	0,2	-17,1
- capital inmobiliario	449.009	2,3	483.465	2,5	7,7
- actividades económicas	391.621	2,0	378.696	1,9	-3,3
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	6.770.996	35,0	6.984.242	35,9	3,1
- AIE y UTE	1.498	0,0	697	0,0	-53,5
- transparencia fiscal internacional	122	0,0	164	0,0	34,4
- derechos de imagen	201	0,0	240	0,0	19,4
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	261	0,0	209	0,0	-19,9
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	1.366.303	7,1	737.107	3,8	-46,1
- saldo positivo	1.366.303	7,1	737.107	3,8	-46,1
- saldo negativo	-	-	4.820	0,0	-
- Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	1.298.645	6,7	1.696.154	8,7	30,6
- saldo positivo	1.298.645	6,7	1.696.154	8,7	30,6
- saldo negativo	11.317	0,1	447.684	2,3	3.855,9
- Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-
TOTAL DECLARACIONES	19.359.020	100	19.480.560	100	0,6
Base imponible general	18.622.825	96,2	18.247.757	93,7	-2,0
Base imponible del ahorro	12.366.020	63,9	12.857.501	66,0	4,0

Gráfico 1.2

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2015



En el ejercicio 2015 se consignaron rendimientos del trabajo en 15.884.431 declaraciones⁽²⁾, lo que supuso una disminución absoluta de 537.586 y relativa del 3,3 por ciento respecto a 2014. Esta disminución no se corresponde con el comportamiento favorable del empleo y del número de pensionistas en dicho año⁽³⁾, por lo que pudiera deberse al efecto de la reforma del impuesto que supuso, entre otros aspectos, la modificación de la reducción sobre los rendimientos del trabajo, que pasó a absorber la deducción en la cuota líquida por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, y el establecimiento de unos gastos deducibles de 2.000 euros con carácter general. Estas modificaciones se detallan más adelante, al analizar el comportamiento del importe de esta fuente de renta.

⁽²⁾ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

⁽³⁾ Según el INE, en 2015 el número de ocupados creció el 3 por ciento en media anual, como ya se indicó, y el número de pensionistas del Sistema de la Seguridad Social aumentó el 1 por ciento.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2015 cayó 3,3 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio anterior, situándose en el 81,5 por ciento, el menor valor registrado desde 1993 (en ese ejercicio la participación fue del 81,4 por ciento). No obstante, ya desde 2009 se había venido observando una tendencia decreciente en el tamaño relativo de este colectivo de declarantes⁽⁴⁾, lo que supuso la ruptura de la senda creciente registrada en los ejercicios precedentes⁽⁵⁾, con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2015 fue de 2.231.383⁽²⁾, lo que supuso un aumento absoluto de 240.904 y relativo del 12,1 por ciento respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. En este aumento incidió la supresión del coeficiente incrementado del 100 por ciento de la reducción sobre este tipo de rendimientos aplicable hasta 2014 cuando la edad del arrendatario estaba comprendida entre 18 y 30 años y obtenía unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas superiores al IPREM y la disminución del 40 al 30 por ciento de la reducción aplicable a los rendimientos generados en más de 2 años o calificados de irregulares. Como consecuencia, el peso relativo de estas declaraciones en 2015 se situó en el 11,5 por ciento, 1,2 puntos porcentuales más que en 2014, continuando así la tendencia creciente que se viene observando desde 2008⁽⁶⁾.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro fueron 13.022.417⁽²⁾, con un crecimiento absoluto de 198.871 y relativo del 1,6 por ciento en comparación con el ejercicio 2014. Dicho aumento provocó que el peso relativo de estas declaraciones subiera del 66,2 por ciento en 2014 al 66,8 por ciento en 2015, manteniendo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 14,7 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores se registró un comportamiento contractivo

(4) El peso relativo en 2009 fue del 86,7 por ciento, en 2010 del 86,6 por ciento, en 2011 del 86,1 por ciento, en 2012 del 85,3 por ciento, en 2013 del 85 por ciento y en 2014 del 84,8 por ciento.

(5) El peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo había venido creciendo desde 1999, año en que se situó en el 82,8 por ciento, hasta 2006, cuando alcanzó el 90,2 por ciento; en 2007 retrocedió hasta el 86,8 por ciento y volvió a crecer en 2008 hasta el 87 por ciento.

(6) El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8 por ciento en 2008, del 8 por ciento en 2009, del 8,2 por ciento en 2010, del 8,5 por ciento en 2011, del 9,1 por ciento en 2012, del 9,7 por ciento en 2013 y del 10,3 por ciento en 2014.

en la participación relativa de estas declaraciones, de forma que en el quinquenio 2010-2014 perdió 17,3 puntos porcentuales (pasó de representar el 83,5 por ciento en 2010 al citado 66,2 por ciento en 2014).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general en 2015 fueron 100.724⁽²⁾, lo que supuso un aumento absoluto de 4.447 y relativo del 4,6 por ciento en comparación con 2014. A pesar de dicho aumento, su peso relativo se mantuvo al nivel de 2014: el 0,5 por ciento.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2015 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales totalizaron 3.093.955², cifra superior en el 1,4 por ciento a la de 2014, lo que parece indicar una consolidación de su evolución positiva (en 2013 y 2014 también se produjeron crecimientos, del 0,7 y 1,8 por ciento, respectivamente), frente al comportamiento contractivo observado en años anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un ligero aumento del 0,1 por ciento (en 2012 la tasa fue del -0,3 por ciento, en 2010 del -1 por ciento y en 2009 del -2,8 por ciento). La participación relativa de estas declaraciones en 2015 fue del 15,9 por ciento, lo que supuso una décima porcentual más que en el ejercicio anterior.

El número de declaraciones en las que se utilizó el método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en 2015 fue de 1.745.335⁽²⁾, produciéndose un aumento absoluto de 80.707 y relativo del 4,8 por ciento respecto al ejercicio precedente. El número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente en el último quinquenio, con crecimientos cada vez más intensos hasta 2013 y similares en los tres últimos ejercicios (en 2011 aumentó el 1,2 por ciento, en 2012 el 1,6 por ciento, en 2013 el 4,9 por ciento y en 2014 el 4,8 por ciento).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.394.439⁽²⁾, lo que supuso 40.461 menos y un descenso del 2,8 por ciento en comparación con las presentadas por el ejercicio 2014. Este comportamiento está en línea con lo ocurrido en los años anteriores: en 2011 la tasa de variación fue del -0,9 por ciento, en 2012 del -2,1 por ciento, en 2013 del -3,8 por ciento y en 2014 del -1,7 por ciento.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2015 totalizó 958.684⁽²⁾ (24.137 menos y una tasa del -2,5 por ciento respecto a 2014), lo que representó el 4,9 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 31 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades econó-

micas en 2015. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 457.354⁽²⁾ declaraciones, cifra que supuso un decrecimiento absoluto de 18.063 y relativo del 3,8 por ciento respecto a 2014.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2015, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 66.802 declaraciones (70.433 declaraciones en 2014).

De las declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2015, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 6.984.242 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 35,9 por ciento en el total de declaraciones presentadas, 9 décimas porcentuales más que el año precedente, y un incremento absoluto de 213.246 y relativo del 3,1 por ciento, respecto al ejercicio anterior. La participación relativa del número de declaraciones con estas rentas en el total de declaraciones ha venido experimentando un crecimiento sostenido en los últimos años: en 2011 tuvo una representación del 31,1 por ciento, en 2012 del 32,6 por ciento, en 2013 del 33,8 por ciento y en 2014 del 35 por ciento.

En 2015, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 737.107, lo que representó el 3,8 por ciento del total de declaraciones, 3,3 puntos porcentuales menos que en 2014, y supuso una caída del 46,1 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. Las declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2015 fueron 4.820, no pudiéndose en este caso realizar una comparación con 2014, ya que en dicho ejercicio ese saldo negativo podía proceder de dos partidas diferentes del modelo de declaración.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro aumentaron el 30,6 por ciento, situándose en 1.696.154 (397.509 más

que en 2014). Esta cifra supuso una participación relativa del 8,7 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2015, 2 puntos por encima de la del año precedente (6,7 por ciento). Por su parte, las declaraciones de 2015 en las que el saldo neto de dichas rentas era de signo negativo fueron 447.684, cifra notablemente superior a la de 2014 (11.317).

La intensa caída del número de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general y el fuerte aumento de las que contenían ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible del ahorro (tasas del -46,1 y 30,6 por ciento, respectivamente), se explican, fundamentalmente, por el hecho de que en 2015 volvieron a integrarse en la renta del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales puestas de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales, cualquiera que fuese el periodo de generación, desapareciendo la distinción que existió durante los ejercicios 2013 y 2014 entre las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior a un año, que se integraban en la base imponible general, o superior a un año, que se incluían en la base imponible del ahorro.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso igual o inferior al 2,5 por ciento del total de declaraciones.

2.1.2.2. *Base imponible*

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2015 fue de 364.453,8 millones de euros (el 92,9 por ciento del total) y el de la base imponible del ahorro de 27.765,7 millones de euros (el restante 7,1 por ciento), con unas tasas de variación del 4,2 y 10,5 por ciento, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al periodo impositivo 2014. El aumento de la base imponible general fue el resultado del comportamiento expansivo de la mayoría de sus componentes, en especial de las rentas del trabajo. Por su parte, el crecimiento de la base imponible del ahorro se debió exclusivamente al aumento del saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que conformaron dicha magnitud.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2015, cuyo importe ascendió a 392.219,5 millones de euros, cifra superior en el 4,6 por ciento a la de 2014. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2015 resultó ser de 20.134 euros, lo que supuso un aumento del 3,9 por ciento respecto a la cuantía media de 2014 (19.373 euros).

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2011 y 2015 de la base imponible total⁽⁷⁾.

Cuadro I.6

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2011-2015
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2011	392.430,8	0,6
2012	373.494,8	-4,8
2013	369.950,3	-0,9
2014	375.045,0	1,4
2015	392.219,5	4,6

En 2011 se produjo un leve aumento de la base imponible, propiciado por el notable crecimiento de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, con una tasa del 21,3 por ciento, y por la ligera recuperación de los rendimientos del trabajo, con una tasa del 0,5 por ciento. En 2012 la base imponible disminuyó el 4,8 por ciento, como consecuencia del comportamiento contractivo de prácticamente todos sus componentes, siendo especialmente relevante el descenso del 4,3 por ciento registrado en los rendimientos del trabajo. En 2013, se registró un descenso más moderado, del 0,9 por ciento, que se explica, sobre todo, por la caída menos intensa de los rendimientos del trabajo (tasa del -0,8 por ciento). En 2014 y 2015, las tasas de variación del importe de la base imponible volvieron a tener signo positivo, del 1,4 y 4,6 por ciento, respectivamente, por el crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados por los rendimientos del trabajo (el 1,1 por ciento en 2014 y el 3,3 por ciento en 2015), las actividades económicas (el 4,8 por ciento en 2014 y el 13 por ciento en 2015) y el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (el 37,4 por ciento en 2014 y el 29,6 por ciento en 2015).

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2015 por tramos de esa variable.

Según se observa en el cuadro I.7, el 80 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2015 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 47,5 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

⁽⁷⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

Cuadro I.7

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.472.935	28,1	28,1	11.680,3	3,0	3,0	2.134
6.000-12.000	2.360.929	12,1	40,2	20.722,1	5,3	8,3	8.777
12.000-18.000	3.218.203	16,5	56,7	48.370,8	12,3	20,6	15.030
18.000-24.000	2.676.489	13,7	70,5	55.751,5	14,2	34,8	20.830
24.000-30.000	1.861.998	9,6	80,0	49.953,5	12,7	47,5	26.828
30.000-36.000	1.446.438	7,4	87,5	47.583,2	12,1	59,7	32.897
36.000-42.000	824.403	4,2	91,7	31.859,2	8,1	67,8	38.645
42.000-51.000	595.325	3,1	94,7	27.372,8	7,0	74,8	45.980
51.000-60.000	333.099	1,7	96,5	18.354,9	4,7	79,5	55.103
60.000-72.000	249.438	1,3	97,7	16.314,3	4,2	83,6	65.404
72.000-90.000	188.439	1,0	98,7	15.034,6	3,8	87,5	79.785
90.000-120.000	122.256	0,6	99,3	12.508,7	3,2	90,6	102.316
120.000-240.000	97.664	0,5	99,8	15.517,3	4,0	94,6	158.884
240.000-600.000	25.679	0,1	100,0	8.901,3	2,3	96,9	346.638
Más de 600.000	7.265	0,0	100,0	12.295,1	3,1	100,0	1.692.373
TOTAL	19.480.560	100		392.219,5	100		20.134

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 16,4 por ciento del total y aportaron el 31,9 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 2,9 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 11,2 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,7 por ciento del total, aportaron el 9,4 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 0,04 por ciento del total de declarantes, aportaron el 3,1 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2015.

La composición de la base imponible del ejercicio 2015, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2014 se muestran en el cuadro I.8.

En 2015, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones estable-

cidas legalmente, ascendió a 320.211,2 millones de euros, esto es, el 81,6 por ciento de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 20.159 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2014 resultan unos aumentos del 3,3 y 6,8 por ciento, respectivamente.

Cuadro I.8

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2014 Y 2015

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2014	2015	% Tasa de variación	2014	2015	% Tasa de variación
1. Trabajo	309.934,4	320.211,2	3,3	18.873	20.159	6,8
2. Capital	23.528,6	22.941,4	-2,5	-	-	-
- inmobiliario	6.907,1	7.339,2	6,3	3.470	3.289	-5,2
- mobiliario	16.621,5	15.602,2	-6,1	-	-	-
- a integrar en base imponible general	256,3	283,4	10,5	2.663	2.813	5,7
- saldo positivo	264,5	283,4	7,1	2.747	2.813	2,4
- saldo negativo ⁽¹⁾	2,3	-	-	1.393	-	-
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	5,8	-	-	1.881	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	16.365,1	15.318,8	-6,4	1.276	1.176	-7,8
- saldo positivo	16.765,1	15.571,1	-7,1	-	-	-
- saldo negativo ⁽¹⁾	3,8	13,4	255,3	1.467	250	-82,9
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	396,2	239,0	-39,7	-	-	-
3. Actividades económicas	23.461,1	26.515,8	13,0	7.688	8.570	11,5
- estimación directa	15.965,7	19.198,7	20,2	9.591	11.000	14,7
- estimación objetiva	7.495,3	7.317,1	-2,4	5.224	5.247	0,5
- actividades agrarias	2.546,7	2.615,9	2,7	2.591	2.729	5,3
- resto de actividades	4.948,6	4.701,2	-5,0	10.409	10.279	-1,2
4. Régimen de atribución de rentas	4.390,7	4.770,0	8,6	-	-	-
- capital mobiliario	127,8	114,3	-10,6	-	-	-
- a integrar en base imponible general	92,5	82,4	-10,9	2.154	2.102	-2,4
- a integrar en base imponible del ahorro	35,3	31,9	-9,7	764	832	8,9
- capital inmobiliario	1.162,8	1.225,4	5,4	2.590	2.535	-2,1
- actividades económicas	3.100,0	3.430,3	10,7	7.916	9.058	14,4
5. Rentas imputadas	3.469,7	4.486,8	29,3	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	3.456,5	4.468,9	29,3	510	640	25,3
- AIE y UTE	3,0	0,6	-78,2	1.974	925	-53,2
- transparencia fiscal internacional	2,6	9,7	273,3	21.296	59.138	177,7
- derechos de imagen	1,4	1,9	30,7	7.195	7.875	9,5
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	6,2	5,7	-8,6	23.764	27.120	14,1

(continúa)

Cuadro I.8 (continuación)

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2014 Y 2015

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2014	2015	% Tasa de variación	2014	2015	% Tasa de variación
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	10.260,5	13.294,2	29,6	-	-	-
- a integrar en base imponible general	1.541,4	879,3	-43,0	-	1.193	-
- saldo positivo	1.841,8	982,3	-46,7	1.348	1.333	-1,1
- saldo negativo	170,3	15,0	-91,2	-	3.111	-
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	130,1	88,0	-32,4	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	8.719,1	12.414,9	42,4	-	7.319	-
- saldo positivo	9.467,8	13.397,6	41,5	7.290	7.899	8,3
- saldo negativo	22,6	104,7	363,3	1.998	234	-88,3
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	726,0	877,9	20,9	-	-	-
7. BASE IMPONIBLE [(7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]	375.045,0	392.219,5	4,6	19.373	20.134	3,9
GENERAL	349.925,4	364.453,8	4,2	18.790	19.973	6,3
DEL AHORRO	25.119,6	27.765,7	10,5	2.031	2.159	6,3

(1) Procedente, exclusivamente, de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes. En el modelo de declaración de 2015 no se diferenciaban los rendimientos negativos del resto.

Como ya se adelantó, una de las medidas que se introdujeron con la reforma del IRPF a partir de 2015 fue el establecimiento de un gasto deducible de 2.000 euros para la determinación del rendimiento neto del trabajo en concepto de otros gastos y sin necesidad de justificación para todos los perceptores de rendimientos del trabajo, con la única limitación de que no podía dar lugar a rendimientos negativos. Esta cuantía se incrementaba en otros 2.000 euros anuales para los contribuyentes desempleados que hubiesen aceptado un puesto de trabajo que exigiese el cambio de residencia a otro municipio, y en 3.500 o 7.750 euros anuales para los trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad, en función del grado de esta. Como contrapartida, se modificó la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo y se suprimieron las reducciones adicionales por movilidad geográfica, por prolongación de la actividad laboral y para trabajadores activos discapacitados, así como la deducción en la cuota líquida por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. No obstante, para favorecer el tratamiento fiscal de las rentas más bajas, se mantuvo la citada reducción general exclusivamente para los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 14.450 euros cuando no hubiesen obtenido otras rentas, excluidas las exentas, superiores a 6.500 euros, siendo su cuantía máxima de 3.700 euros anua-

les⁽⁸⁾. Además, se reguló un régimen transitorio para la reducción por movilidad geográfica, con efectos exclusivos para 2015, en virtud del cual los contribuyentes que hubiesen tenido derecho a su aplicación en 2014 podían seguir aplicándola, en lugar de los 2.000 euros adicionales en concepto de otros gastos a los que se aludió anteriormente, siempre que continuasen desempeñando en 2015 el trabajo que posibilitó su aplicación en 2014.

La cantidad consignada en las declaraciones de 2015 en concepto de otros gastos deducibles ascendió a 34.550,4 millones de euros, correspondientes a 17.561.000 declaraciones; el incremento adicional para los contribuyentes desempleados que aceptaron un trabajo que exigió un traslado de municipio se consignó en 20.074 declaraciones y supuso 38,9 millones de euros; y las cantidad adicional deducida por los trabajadores activos que eran personas con discapacidad se recogió en 277.516 declaraciones, totalizando 1.076,7 millones de euros.

En 2015, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo se consignó en 6.250.104 declaraciones por un importe de 18.193,6 millones de euros, de donde resulta una reducción media de 2.911 euros. La aplicación en 2015 del régimen transitorio por movilidad geográfica supuso una minoración adicional de 44,9 millones de euros, correspondientes a 16.808 declaraciones. En 2014, la citada reducción general se consignó en 17.433.373 declaraciones por un importe de 51.247,9 millones de euros, resultando una media de 2.940 euros por declaración; la reducción adicional por movilidad geográfica supuso 93,6 millones de euros; la reducción por prolongación de la actividad laboral ascendió a 129 millones de euros; y la reducción para trabajadores activos con discapacidad fue de 1.033,7 millones de euros.

Si se agregan las cantidades que se recogen en los dos párrafos anteriores, se obtiene que el importe total de las minoraciones aplicables sobre los rendimientos netos del trabajo en 2015 con las excepciones de las reducciones sobre los rendimientos generados en más de 2 años o calificados de irregulares y los gastos deducibles distintos de los mencionados anteriormente, ascendió a 53.904,5 millones de euros, cifra superior en el 2,7 por ciento a la cuantía agregada de las minoraciones aplicables en 2014, con idénticas excepciones (52.504,2 millones de euros). No obstante, cabe matizar que esta comparación no resulta del todo homogénea ya que en 2015 la reducción general sobre los rendimientos del trabajo absorbió la extinta deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

⁽⁸⁾ Hasta 2014, la reducción general variaba entre un mínimo de 2.652 euros para los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 13.260 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros y un máximo de 4.080 euros para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o superiores a 9.180 euros.

En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado por la reducción general sobre los rendimientos del trabajo en 2015.

Cuadro I.9

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:
CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN
SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.167.754	66,7	66,7	13.730,4	75,5	75,5	3.294
6.000-12.000	1.835.039	29,4	96,0	4.304,9	23,7	99,1	2.346
12.000-18.000	243.986	3,9	99,9	152,3	0,8	100,0	624
18.000-24.000	2.156	0,0	100,0	3,1	0,0	100,0	1.416
24.000-30.000	470	0,0	100,0	1,2	0,0	100,0	2.553
30.000-36.000	250	0,0	100,0	0,7	0,0	100,0	2.655
36.000-42.000	134	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	2.507
42.000-51.000	100	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	2.978
51.000-60.000	58	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.450
60.000-72.000	49	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.792
72.000-90.000	46	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.666
90.000-120.000	28	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.550
120.000-240.000	28	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.889
240.000-600.000	6	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	2.684
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	6.250.104	100		18.193,6	100		2.911

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 75,5 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, los cuales presentaron el 66,7 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2015 ascendieron a 7.339,2 millones de euros⁽⁹⁾, lo que supuso un aumento del 6,3 por ciento en com-

⁽⁹⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

paración con 2014 (6.907,1 millones de euros). Dicha tasa fue el resultado del efecto conjunto de los aumentos de los ingresos íntegros (tasa del 6,6 por ciento) y de los gastos deducibles (tasa del 7,8 por ciento).

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2015 disminuyó el 5,2 por ciento, situándose en 3.289 euros. Este descenso se explica, entre otros factores, por la continuidad en 2015 de la disminución del precio del alquiler de la vivienda⁽¹⁰⁾, junto con el fuerte incremento del número de declarantes como consecuencia, en parte, de la supresión del coeficiente del 100 por ciento de la reducción aplicable sobre estos rendimientos y de la bajada del 40 al 30 por ciento de la reducción sobre las rentas generadas en más de 2 años o irregulares, como ya se comentó.

El importe consignado en 2015 por la reducción aplicable con carácter general sobre los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 3.303 millones de euros, cifra superior en el 5,6 por ciento a la cantidad correspondiente a 2014 (3.127,5 millones de euros), y ello a pesar de las restricciones introducidas en 2015 sobre esta reducción, consistentes en la aludida eliminación del coeficiente incrementado del 100 por cien y en la limitación de la aplicación de la reducción a los rendimientos positivos. El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.497.082, el 2,1 por ciento más que en 2014 (1.466.351). La reducción media se situó en 2.206 euros, produciéndose un aumento del 3,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.133 euros).

En el ejercicio 2015, las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 15.602,2 millones de euros⁽¹¹⁾. La mayor parte de dicha cantidad, 15.318,8 millones de euros (el 98,2 por ciento), se integró en la base imponible del ahorro⁽¹²⁾ y el resto, 283,4 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2014, se obtienen unas tasas de variación del -6,1 por ciento para el total de rendimientos del capital mobiliario, del -6,4 por ciento para los que se integraron en la base imponible del ahorro, y del 10,5 por ciento para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

⁽¹⁰⁾ Según el INE, en 2015, el precio medio del alquiler de la vivienda disminuyó el 0,4 por ciento (tasa del -0,7 por ciento en 2014). No se dispone de un indicador sobre la evolución del precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la evolución de las rentas procedentes de estos inmuebles se acude a la información publicada por la AEAT en sus Informes Anuales de Recaudación Tributaria; según se recoge en el referido al año 2015, estas rentas crecieron ligeramente en dicho año (tasa del 1,3 por ciento), tras seis años de caídas consecutivas.

⁽¹¹⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

⁽¹²⁾ Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

El mencionado importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2015 (15.318,8 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, por importe de 15.571,1 millones de euros, en 13,4 millones de euros procedentes de rendimientos negativos de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes imputables a 2015 y en 239 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores.

El descenso de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2015 se debió, fundamentalmente, a la caída del importe de los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general⁽¹³⁾ (tasa del -34,1 por ciento), como consecuencia, sobre todo, de la continuidad en dicho año de la intensa disminución de los tipos de interés de los depósitos a plazo, lo que provocó un trasvase del ahorro de los contribuyentes hacia otros activos financieros que no generan rendimientos sino ganancias o pérdidas patrimoniales en el momento de su transmisión, en particular a los fondos de inversión, al igual que había ocurrido en 2014.

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2015, destacaron los dividendos, que aportaron 7.281,4 millones de euros (el 47,4 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, 15.355,8 millones de euros) y registraron un aumento del 47,7 por ciento, y los intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, cuyo importe ascendió a 6.015,8 millones de euros (el 39,2 por ciento de los ingresos íntegros), cifra inferior en el 34,1 por ciento a la de 2014, como ya se mencionó. También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.858,2 millones de euros (el 12,1 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra inferior en el 7,1 por ciento a la del ejercicio 2014. El resto de rendimientos (entre otros, los intereses de activos financieros con derecho a bonificación y los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro, que aportaron 51,7 y 29,9 millones de euros, respectivamente) absorbió el 1,3 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2015.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2015 ascendieron a 26.515,8 millones de euros,

⁽¹³⁾ Estos activos financieros eran todos aquellos distintos de los bonificados, de las Letras del Tesoro y de los que generaron rendimientos que no consistían en intereses, tales como los contratos de seguro de vida o invalidez, las operaciones de capitalización, la deuda subordinada o las participaciones preferentes, entre otros.

con una media de 8.570 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 13 y 11,5 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2014. Este comportamiento se debió, sobre todo, al avance de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa y, en menor medida, en las actividades agrarias en estimación objetiva, como se comentará más adelante.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2015 aumentaron el 20,2 por ciento respecto a 2014, situándose en 19.198,7 millones de euros, lo que representó el 72,4 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración fue de 11.000 euros, lo que supuso un incremento del 14,7 por ciento respecto a la media registrada en 2014.

Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 4.701,2 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.279 euros, lo que supuso unas disminuciones del 5 y 1,2 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2014.

Las rentas declaradas en 2015 por agricultores, ganaderos y silvicultores por el método de estimación objetiva totalizaron 2.615,9 millones de euros, produciéndose un aumento del 2,7 por ciento en comparación con el ejercicio anterior.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.729 euros en 2015, registrando un incremento del 5,3 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, por ejemplo, en 2015, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue cercana a la cuarta parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y menor que el 25 por ciento de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

Los rendimientos declarados del periodo impositivo 2015 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.770 millones de euros, experimentando un aumento del 8,6 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 3.430,3 millones de euros y una cuantía media de 9.058 euros por declaración, cifras que supusieron unos incrementos del 10,7 y 14,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2014.

El importe del conjunto de las rentas imputadas en 2015 totalizó 4.486,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 29,3 por ciento en comparación con 2014. Esta fuerte expansión se debió al aumento en idéntica tasa de las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, que representaron el 99,6 por ciento del total de rentas imputadas en 2015, como consecuencia, sobre todo, del crecimiento de su cuantía media (tasa del 25,3 por ciento).

El saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales volvió a registrar un fuerte crecimiento en 2015, con una tasa del 29,6 por ciento, confirmándose el cambio de tendencia iniciado en 2013, frente a las fuertes disminuciones registradas en años anteriores (véase el cuadro I.10 que se inserta más adelante). Ello se debe, sobre todo, a la continuidad en 2015 del buen comportamiento del mercado inmobiliario⁽¹⁴⁾, que provocó la obtención de unas ganancias patrimoniales como resultado de las ventas realizadas en 2015 que fueron sustancialmente mayores que las plusvalías obtenidas en 2014.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 879,3 millones de euros, lo que supuso una caída del 43 por ciento respecto a 2014 (1.541,4 millones de euros). Esta notable contracción se debió a que en 2015 dejaron de integrarse en la base imponible general las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior a un año, como ocurriera en 2013 y 2014. Como ya se comentó al analizar el número de declaraciones con esta fuente de renta, en 2015, todas las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales, independientemente de su periodo de generación, pasaron a integrarse en la base imponible del ahorro. Como contrapartida, el importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro del ejercicio 2015 registró un aumento del 42,4 por ciento respecto al ejercicio precedente, totalizando 12.414,9 millones de euros (8.719,1 millones de euros en 2014).

En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2015, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, ascendió a 13.294,2 millones de euros, con un aumento, como ya se indicó, del 29,6 por ciento respecto a 2014 (10.260,5 millones de euros en 2014).

⁽¹⁴⁾ Prueba de ello es que en 2015, según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Fomento, las transacciones de viviendas de segunda mano se expandieron el 13,6 por ciento (tasas del 27,3 por ciento en 2014 y del -1,3 por ciento en 2013) y, de acuerdo con la información del INE, el precio medio de estas creció el 4 por ciento (tasas del 1,7 por ciento en 2014 y del -7,7 por ciento en 2013).

Ese fuerte incremento del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2015 provocó un avance de 7 décimas porcentuales en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, situándose en el 3,4 por ciento (véase el cuadro I.11) y ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en 2015, por detrás del trabajo, las actividades económicas y el capital.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2011 y 2015, ambos inclusive. Hasta 2012 estas rentas registraron fuertes contracciones, como consecuencia de la crisis del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles, factores estos que hasta 2011 fueron actuando cada vez con menor intensidad, aumentando de nuevo su incidencia negativa en 2012. La fuerte recuperación de los mercados bursátiles en 2013 provocó que el signo de la tasa de variación interanual de estas rentas se tornara en positivo en ese año, intensificándose el ritmo de crecimiento en 2014 gracias a la continuidad del comportamiento favorable de dichos mercados y a la reactivación del mercado inmobiliario. En 2015, como ya se comentó, el buen comportamiento de este último permitió que estas rentas continuasen creciendo a un ritmo elevado, si bien menos intenso que en 2014, dada la menor incidencia positiva en 2015 de los mercados bursátiles⁽¹⁵⁾.

Cuadro I.10

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS
PATRIMONIALES. IRPF 2011-2015**
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2011	9.066,7	-11,5
2012	7.231,3	-20,2
2013	7.469,5	3,3
2014	10.260,5	37,4
2015	13.294,2	29,6

En el cuadro I.11 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

⁽¹⁵⁾ Como ejemplo, en 2015 el Índice General de la Bolsa de Madrid creció el 0,4 por ciento y el IBEx-35 el 1,1 por ciento, frente a unos incrementos del 21,6 y 20,8 por ciento, respectivamente, en 2014.

Cuadro I.11

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE IRPF 2014 Y 2015

Fuentes de renta	2014 (%)	2015 (%)	Diferencia estructural
Trabajo	82,64	81,64	-1,00
Capital	6,27	5,85	-0,42
- inmobiliario	1,84	1,87	0,03
- mobiliario	4,43	3,98	-0,45
- a integrar en base imponible general	0,07	0,07	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	4,36	3,91	-0,45
Actividades económicas	6,26	6,76	0,50
- estimación directa	4,26	4,89	0,63
- estimación objetiva	2,00	1,87	-0,13
- actividades agrarias	0,68	0,67	-0,01
- resto de actividades	1,32	1,20	-0,12
Régimen de atribución de rentas	1,17	1,21	0,04
- capital mobiliario	0,03	0,03	0,00
- a integrar en base imponible general	0,02	0,02	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	0,01	0,01	0,00
- capital inmobiliario	0,31	0,31	0,00
- actividades económicas	0,83	0,87	0,04
Rentas imputadas	0,92	1,14	0,22
- propiedad inmobiliaria	0,92	1,14	0,22
- restantes (*)	0,00	0,00	0,00
Ganancias y pérdidas patrimoniales	2,73	3,39	0,66
- a integrar en base imponible general	0,41	0,22	-0,19
- a integrar en base imponible del ahorro	2,32	3,17	0,85
BASE IMPONIBLE	100	100	
GENERAL	93,30	92,92	-0,38
DEL AHORRO	6,70	7,08	0,38

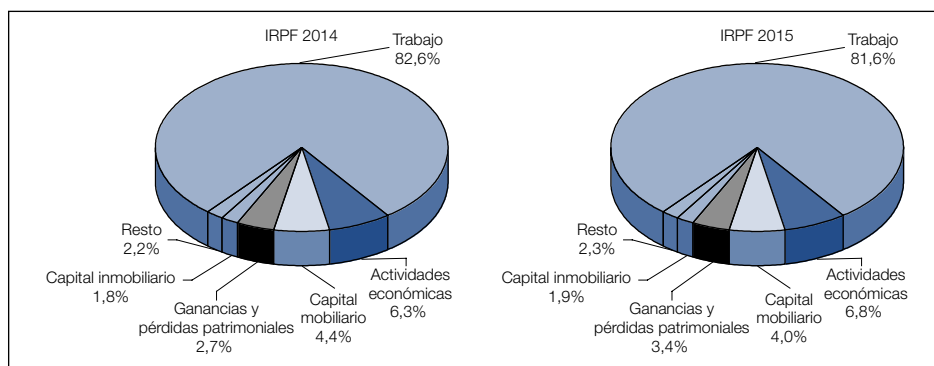
(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

En el ejercicio 2015, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 81,6 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 6,8 por ciento. Los rendimientos del capital ocuparon el tercer lugar, con una participación del 5,9 por ciento (4 por ciento el capital mobiliario y 1,9 por ciento el inmobiliario), en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 3,4 por ciento. Del

resto de rentas solo cabe resaltar las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria y los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución, que representaron el 1,1 y 0,9 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2015, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia relativa, no representando en caso alguno más del 0,3 por ciento.

Gráfico I.3

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE IRPF 2014 Y 2015



De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2014 y 2015 destacaron las disminuciones de los pesos relativos de los rendimientos del trabajo⁽¹⁶⁾ (un punto porcentual) y del capital (algo más de 4 décimas porcentuales). Esos descensos se contrarrestaron con los aumentos registrados en las participaciones relativas del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (cercano a 7 décimas porcentuales), de las actividades económicas (5 décimas porcentuales) y de las rentas imputadas (algo más de 2 décimas porcentuales).

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

⁽¹⁶⁾ Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se produjo un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, circunstancia que se interrumpió en 2011 y se recuperó en el periodo 2012-2014.

Cuadro I.12

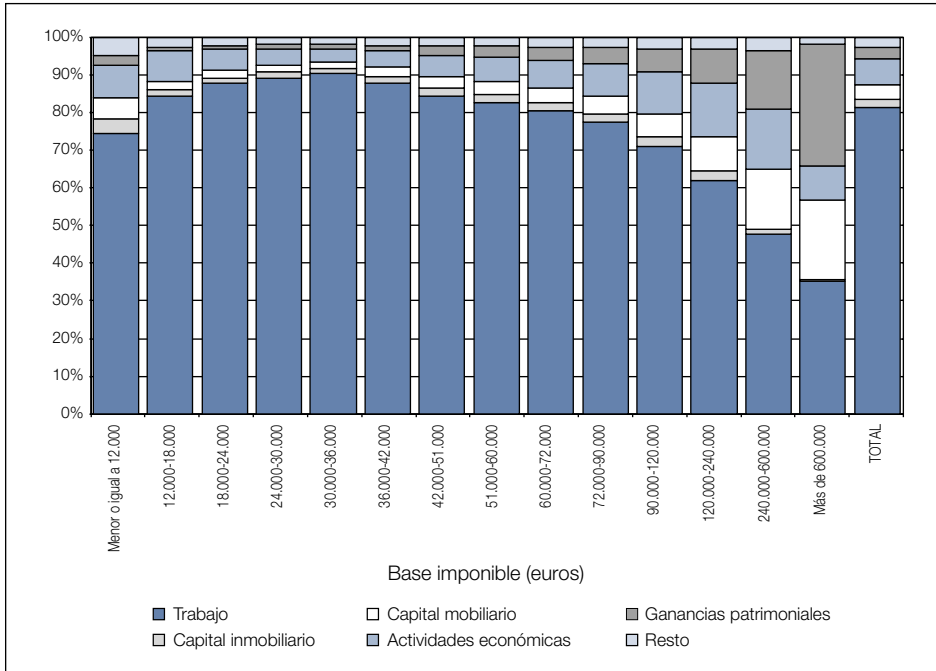
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	78,91	3,70	0,11	8,58	8,69	-3,28	2,42	1,38	0,52
6.000-12.000	72,07	3,86	0,10	4,35	4,45	6,34	1,99	4,78	13,10
12.000-18.000	84,61	1,75	0,04	1,88	1,92	3,93	0,99	3,44	8,35
18.000-24.000	87,89	1,59	0,04	1,90	1,94	3,10	0,75	1,63	5,48
24.000-30.000	89,42	1,45	0,04	1,88	1,92	2,90	0,59	0,85	4,35
30.000-36.000	90,44	1,30	0,04	1,90	1,93	2,65	0,45	0,47	3,57
36.000-42.000	87,97	1,66	0,05	2,55	2,60	3,38	0,49	0,40	4,27
42.000-51.000	84,65	2,06	0,07	3,06	3,13	4,80	0,52	0,34	5,66
51.000-60.000	82,98	2,15	0,08	3,25	3,33	5,83	0,43	0,25	6,52
60.000-72.000	80,64	2,25	0,09	3,71	3,81	6,97	0,34	0,17	7,48
72.000-90.000	77,73	2,28	0,10	4,30	4,40	8,38	0,25	0,10	8,74
90.000-120.000	71,32	2,53	0,12	5,80	5,92	11,00	0,18	0,07	11,25
120.000-240.000	62,20	2,33	0,16	9,19	9,36	13,84	0,10	0,04	13,99
240.000-600.000	47,76	1,46	0,15	15,58	15,73	15,94	0,04	0,02	15,99
Más de 600.000	35,28	0,28	0,27	20,90	21,17	9,18	0,00	0,00	9,18
TOTAL	81,64	1,87	0,07	3,91	3,98	4,89	0,67	1,20	6,76

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	0,15	5,38	1,20	1,45	2,65	100
6.000-12.000	1,98	2,52	0,56	1,45	2,01	100
12.000-18.000	1,24	1,10	0,28	0,75	1,03	100
18.000-24.000	1,00	1,03	0,25	0,82	1,07	100
24.000-30.000	0,84	0,90	0,20	0,92	1,12	100
30.000-36.000	0,72	0,94	0,15	0,95	1,11	100
36.000-42.000	0,88	1,07	0,16	1,38	1,54	100
42.000-51.000	1,22	0,99	0,14	2,15	2,28	100
51.000-60.000	1,34	0,90	0,11	2,69	2,80	100
60.000-72.000	1,55	0,86	0,10	3,33	3,43	100
72.000-90.000	1,70	0,83	0,08	4,25	4,34	100
90.000-120.000	2,19	0,81	0,09	5,89	5,98	100
120.000-240.000	2,32	0,72	0,09	9,00	9,09	100
240.000-600.000	2,65	0,55	0,10	15,76	15,86	100
Más de 600.000	1,47	0,26	0,09	32,27	32,36	100
TOTAL	1,21	1,14	0,22	3,17	3,39	100

Gráfico I.4

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2015



La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2015 fue, como ya se ha reiterado, del 81,6 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros. En el tramo de base imponible de 30.000 a 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 90,4 por ciento. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 35,3 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 1,9 por ciento de la base imponible del período impositivo 2015, con un máximo del 3,9 por ciento en el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros y un mínimo del 0,3 por ciento en las declaraciones con ba-

ses imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2,1 y el 3,9 por ciento.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 4 por ciento de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, mientras que los integrados en la base imponible general representaron menos del 0,1 por ciento.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en los extremos de la distribución, disminuyendo en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 8,6 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación mínima de en torno al 1,9 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 20,9 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de depósitos bancarios en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 8,7 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 6,6 puntos correspondieron a esos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron los rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 12,4 por ciento, y, en el de más de 600.000 euros, del 18 por ciento).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible a partir de un valor de 36.000 euros de dicha magnitud, partiendo de un mínimo del 0,04 por ciento en las bases imponibles superiores a 12.000 euros e inferiores o

iguales a 36.000 euros y alcanzando un máximo del 0,3 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2015 fue del 6,8 por ciento, con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 4,9 por ciento de la base imponible total, frente al 1,9 por ciento de la estimación objetiva (el 0,7 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,2 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas, que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriría en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 euros⁽¹⁷⁾. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 30.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,6 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de entonces hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 16 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 9,2 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2015 del 3,4 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,2 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 3,2 por ciento de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que

⁽¹⁷⁾ La proporción negativa que resultó para las actividades económicas en estimación directa en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos de dichas actividades en ese tramo era negativo.

aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores o iguales a 90.000 euros (con excepción del intervalo de 36.000 a 42.000 euros, en el que se produjo un leve incremento respecto al tramo inmediato anterior), pasando de un máximo del 1,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,08 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida entre 72.000 y 90.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas estuvo comprendido entre el 0,09 y el 0,1 por ciento.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 18.000 euros de esta variable, siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2015 se situó en el 32,3 por ciento, ocupando el segundo lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por detrás de las rentas del trabajo (participación del 35,3 por ciento).

2.1.2.3. *Base liquidable*

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2014 y 2015, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a los realmente aplicados por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no tuvieron efecto alguno por insuficiencia parcial o total de base imponible.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2015 en 11.837,3 millones de euros, cifra inferior en el 3,7 por ciento a la de 2014, lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -2,6 por ciento).

En el ejercicio 2015, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 3.023 declaraciones, el 34,7 por ciento menos que en el ejercicio anterior. No obstante, el importe agregado de esta reducción creció el 2,9 por ciento, situándose en 16,4 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 57,5 por ciento, pasando de 3.450 euros en 2014 a 5.435 euros en 2015.

Cuadro I.13

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2014 Y 2015

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2014	2015	Tasa de variación %	2014	2015	Tasa de variación %	2014	2015	Tasa de variación %
1. BASE IMPONIBLE	19.359.020	19.480.560	0,6	375.045,0	392.219,5	4,6	19.373	20.134	3,9
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	12.291,0	11.837,3	-3,7	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	4.626	3.023	-34,7	16,0	16,4	2,9	3.450	5.435	57,5
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (*)	-	-	-	5.050,2	4.652,2	-7,9	-	-	-
4.1. Régimen general	2.814.054	2.736.465	-2,8	4.939,5	4.530,0	-8,3	1.755	1.655	-5,7
4.2. Cónyuges	58.104	63.304	8,9	68,5	80,9	18,2	1.178	1.278	8,5
4.3. Personas con discapacidad	14.346	10.822	-24,6	31,2	29,5	-5,5	2.173	2.723	25,3
4.4. Deportistas profesionales	2.318	2.214	-4,5	11,0	11,8	7,7	4.742	5.347	12,8
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	447,8	458,1	2,3	-	-	-
6. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos (**)	-	-	-	14,6	-	-	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	50.711	47.569	-6,2	247,7	244,1	-1,4	4.884	5.132	5,1
8. BASE LIQUIDABLE [(8)-(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7))]	-	-	-	356.977,7	375.011,4	5,1	-	-	-
GENERAL	18.333.655	17.946.121	-2,1	331.991,7	347.369,5	4,6	18.108	19.356	6,9
DEL AHORRO	12.207.129	12.660.091	3,7	24.986,1	27.642,0	10,6	2.047	2.183	6,7

(*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

(**) En 2015 se deducen de la cuota íntegra.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 4.652,2 millones de euros en 2015, cifra inferior en el 7,9 por ciento a la correspondiente al ejercicio precedente, recuperándose así la tendencia decreciente observada hasta 2013⁽¹⁸⁾, después del incremento del 6 por ciento registrado en el ejercicio 2014. En el descenso del importe de estas

(18) Las tasas de variación fueron del -1,5 por ciento en 2013, del -10,8 por ciento en 2012, del -5,4 por ciento en 2011, del -3,1 por ciento en 2010, del -1,6 por ciento en 2009 y del -11,3 por ciento en 2008.

reducciones en 2015 incide tanto las menores aportaciones realizadas en comparación con el ejercicio anterior⁽¹⁹⁾ como la modificación en dicho año de la regulación del límite máximo conjunto de estas reducciones. Así, a partir de 2015, dicho límite quedó fijado en la menor de las siguientes cantidades: el 30 por ciento de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio (se eliminó el coeficiente incrementado del 50 por ciento para los contribuyentes mayores de 50 años que existía hasta 2014) y 8.000 euros anuales (hasta 2014, el límite se situó en 10.000 euros anuales con carácter general y en 12.500 euros anuales para los contribuyentes mayores de 50 años).

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 4.530 millones de euros (el 97,4 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa de variación del -8,3 por ciento respecto a 2014), 80,9 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (incremento del 18,2 por ciento respecto a 2014, en el que incidió el aumento de 2.000 a 2.500 euros anuales del límite máximo de la reducción por estas aportaciones), 29,5 millones de euros aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del -5,5 por ciento) y el resto, 11,8 millones de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del 7,7 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos aumentó el 2,3 por ciento, situándose en 458,1 millones de euros.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2015 totalizó 244,1 millones de euros, lo que supuso una disminución del 1,4 por ciento respecto a 2014.

Por último, cabe señalar que en 2015 se suprimió la reducción en la base imponible por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, sustituyéndose por una deduc-

⁽¹⁹⁾ Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2015, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP), del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, en 2015 las aportaciones a planes de pensiones disminuyeron el 3,9 por ciento, frente a un aumento del 11,8 por ciento en 2014.

ción en la cuota íntegra, como se verá más adelante. En 2014 la reducción por este concepto había ascendido a 14,6 millones de euros.

Como resultado de minorar la base imponible de 2015 en las reducciones descritas, se obtuvo una base liquidable total para dicho ejercicio de 375.011,4 millones de euros, de los cuales 347.369,5 millones de euros (el 92,6 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 27.642 millones de euros (el 7,4 por ciento), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2014, se obtienen unos aumentos del 5,1 por ciento en la base liquidable total, del 4,6 por ciento en la base liquidable general y del 10,6 por ciento en la base liquidable del ahorro (variaciones similares a las registradas en la base imponible).

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total⁽²⁰⁾ a lo largo del periodo 2011-2015.

Cuadro I.14

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2011-2015
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2011	373.327,5	0,8
2012	355.281,4	-4,8
2013	352.005,7	-0,9
2014	356.977,7	1,4
2015	375.011,4	5,1

La tasa de variación positiva de la base liquidable en 2011 se explicaba por el ligero avance de las rentas del trabajo y por el notable aumento en dicho año de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los dividendos repartidos por las empresas y de los intereses pagados por las cuentas, depósitos y activos financieros en general.

En el descenso registrado por la base liquidable en 2012 incidió, fundamentalmente, la moderada contracción de las rentas del trabajo y, en menor medida, la sustancial disminución de los rendimientos del capital mobiliario, sobre todo por la fuerte caída de los dividendos repartidos por las empresas, y el comportamiento negativo de la Bolsa y del precio de los inmuebles, que provocaron una reducción significativa del valor de las ganancias patrimoniales declaradas.

El ligero descenso de la base liquidable en 2013 se debió, especialmente, a la moderada contracción de las rentas del trabajo, a lo que habría que

⁽²⁰⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

unir la minoración de las rentas en concepto de intereses de cuentas, depósitos y otros activos financieros con remuneración, como ya se indicó.

Por último, los crecimientos de la base liquidable en 2014 y 2015 tienen su explicación en el comportamiento favorable de todas las fuentes de renta, con excepción de los rendimientos del capital mobiliario, que cayeron por el descenso en esos años de los tipos de interés de los depósitos bancarios. Fueron especialmente relevantes los aumentos de las rentas del trabajo, de las actividades económicas y del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, debidos a la evolución favorable del empleo, de los beneficios empresariales, de los mercados bursátiles y del mercado inmobiliario.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2015 fueron similares (con una diferencia de tan solo 5 décimas porcentuales), lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (el 4,8 por ciento en 2014 y el 4,4 por ciento en 2015).

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2015 por tramos de base imponible. En él se constata que cerca de la mitad de la base liquidable, el 46,9 por ciento, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 32,2 por ciento del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 11,3 por ciento, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 9,6 por ciento restante.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2015, respectivamente.

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 53,8 por ciento del importe de la base liquidable general y solo el 20 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 51,2 por ciento en la base liquidable general y el 48,6 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 44 por ciento de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 6,9 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,7 por ciento de los contribu-

yentes con base liquidable general y el 1 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imposables superiores a 600.000 euros (el 23,7 por ciento), así como la elevada cuantía media de dicha variable en ese tramo, con 925.958 euros, frente a la media global de 2.183 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,6 por ciento y su cuantía media de 793.862 euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes con bases imposables inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 87 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imposables superiores a dicho nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 46,6 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 53,4 por ciento.

Cuadro I.15

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(*) POR TRAMOS DE BASE IMPOSIBLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	10.351,3	2,8	2,8
6.000-12.000	18.953,2	5,1	7,8
12.000-18.000	45.384,5	12,1	19,9
18.000-24.000	53.038,2	14,1	34,1
24.000-30.000	48.059,9	12,8	46,9
30.000-36.000	45.938,8	12,2	59,1
36.000-42.000	30.769,2	8,2	67,3
42.000-51.000	26.426,8	7,0	74,4
51.000-60.000	17.700,9	4,7	79,1
60.000-72.000	15.718,9	4,2	83,3
72.000-90.000	14.484,0	3,9	87,2
90.000-120.000	12.074,6	3,2	90,4
120.000-240.000	15.101,4	4,0	94,4
240.000-600.000	8.765,8	2,3	96,7
Más de 600.000	12.243,8	3,3	100,0
TOTAL	375.011,4	100	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Cuadro I.16

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.977.157	22,2	22,2	9.268,9	2,7	2,7	2.331
6.000-12.000	2.340.066	13,0	35,2	17.764,7	5,1	7,8	7.592
12.000-18.000	3.211.393	17,9	53,1	44.114,9	12,7	20,5	13.737
18.000-24.000	2.673.081	14,9	68,0	51.520,4	14,8	35,3	19.274
24.000-30.000	1.860.065	10,4	78,4	46.662,3	13,4	48,7	25.086
30.000-36.000	1.445.219	8,1	86,4	44.583,4	12,8	61,6	30.849
36.000-42.000	823.581	4,6	91,0	29.514,7	8,5	70,1	35.837
42.000-51.000	594.500	3,3	94,3	24.998,9	7,2	77,3	42.050
51.000-60.000	332.528	1,9	96,2	16.611,0	4,8	82,1	49.954
60.000-72.000	248.907	1,4	97,6	14.568,2	4,2	86,3	58.529
72.000-90.000	187.943	1,0	98,6	13.197,7	3,8	90,0	70.222
90.000-120.000	121.863	0,7	99,3	10.610,8	3,1	93,1	87.072
120.000-240.000	97.157	0,5	99,8	12.275,7	3,5	96,6	126.349
240.000-600.000	25.475	0,1	100,0	5.973,2	1,7	98,4	234.474
Más de 600.000	7.186	0,0	100,0	5.704,7	1,6	100,0	793.862
TOTAL	17.946.121	100		347.369,5	100		19.356

Cuadro I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	2.974.267	23,5	23,5	1.082,5	3,9	3,9	364
6.000-12.000	1.461.089	11,5	35,0	1.188,5	4,3	8,2	813
12.000-18.000	1.923.555	15,2	50,2	1.269,7	4,6	12,8	660
18.000-24.000	1.785.501	14,1	64,3	1.517,7	5,5	18,3	850
24.000-30.000	1.339.704	10,6	74,9	1.397,6	5,1	23,4	1.043
30.000-36.000	1.102.101	8,7	83,6	1.355,5	4,9	28,3	1.230
36.000-42.000	674.016	5,3	88,9	1.254,5	4,5	32,8	1.861
42.000-51.000	498.777	3,9	92,9	1.427,9	5,2	38,0	2.863
51.000-60.000	284.366	2,2	95,1	1.089,9	3,9	41,9	3.833
60.000-72.000	216.853	1,7	96,8	1.150,7	4,2	46,1	5.306
72.000-90.000	166.758	1,3	98,2	1.286,3	4,7	50,7	7.714
90.000-120.000	110.579	0,9	99,0	1.463,8	5,3	56,0	13.238
120.000-240.000	90.889	0,7	99,8	2.825,7	10,2	66,2	31.090
240.000-600.000	24.574	0,2	99,9	2.792,6	10,1	76,3	113.639
Más de 600.000	7.062	0,1	100,0	6.539,1	23,7	100,0	925.958
TOTAL	12.660.091	100		27.642,0	100		2.183

2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta

Como ya se comentó, en el ejercicio 2015, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 11.837,3 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en el ejercicio 2015.

Cuadro I.18

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015 (Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Importe (Millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	1.204,1	10,2	10,2
6.000-12.000	1.572,6	13,3	23,5
12.000-18.000	2.611,0	22,1	45,5
18.000-24.000	2.238,6	18,9	64,4
24.000-30.000	1.412,2	11,9	76,4
30.000-36.000	1.106,5	9,3	85,7
36.000-42.000	604,1	5,1	90,8
42.000-51.000	409,0	3,5	94,3
51.000-60.000	220,7	1,9	96,1
60.000-72.000	162,4	1,4	97,5
72.000-90.000	125,2	1,1	98,6
90.000-120.000	82,6	0,7	99,3
120.000-240.000	66,8	0,6	99,8
240.000-600.000	17,1	0,1	100,0
Más de 600.000	4,5	0,0	100,0
TOTAL	11.837,3	100	

Como puede observarse en el cuadro I.18, casi la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 45,5 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros. La proporción se situó en el 94,3 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 51.000 euros. En los tramos de bases imponibles por encima de esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

2.1.2.3.2. *Sistemas de previsión social*

Como ya se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2015 ascendió a 4.652,2 millones de euros, de los cuales 4.530 millones de euros (esto es, el 97,4 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 80,9 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 29,5 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad y 11,8 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.736.465, siendo la reducción media por declaración de 1.655 euros, con unas disminuciones del 2,8 y 5,7 por ciento, respectivamente, en comparación con 2014.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 63.304 declaraciones, el 8,9 por ciento más que en 2014. La reducción media en 2015 se situó en 1.278 euros, cifra superior en el 8,5 por ciento a la del ejercicio anterior. Cabe recordar que en 2015 se elevó de 2.000 a 2.500 euros anuales el límite máximo de esta reducción en la base imponible.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad totalizaron 10.822, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 2.723 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -24,6 y 25,3 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2014.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 2.214 declaraciones, el 4,5 por ciento menos que en 2014. La reducción media para este colectivo de contribuyentes aumentó el 12,8 por ciento en comparación con el ejercicio 2014, situándose en 5.347 euros.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de personas con discapacidad y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

Cuadro I.19

**DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES
Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL
(RÉGIMEN GENERAL (*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2015**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	160.870	5,9	5,9	91,5	2,0	2,0	569
6.000-12.000	181.638	6,6	12,5	145,3	3,2	5,2	800
12.000-18.000	330.309	12,1	24,6	290,3	6,4	11,6	879
18.000-24.000	386.089	14,1	38,7	381,5	8,4	20,1	988
24.000-30.000	345.580	12,6	51,3	392,9	8,7	28,7	1.137
30.000-36.000	323.656	11,8	63,2	436,9	9,6	38,4	1.350
36.000-42.000	256.646	9,4	72,5	421,4	9,3	47,7	1.642
42.000-51.000	232.558	8,5	81,0	478,4	10,6	58,2	2.057
51.000-60.000	151.047	5,5	86,5	391,5	8,6	66,9	2.592
60.000-72.000	125.337	4,6	91,1	394,2	8,7	75,6	3.145
72.000-90.000	101.451	3,7	94,8	385,3	8,5	84,1	3.798
90.000-120.000	68.317	2,5	97,3	311,4	6,9	91,0	4.558
120.000-240.000	54.968	2,0	99,3	296,4	6,5	97,5	5.392
240.000-600.000	14.285	0,5	99,9	88,6	2,0	99,5	6.204
Más de 600.000	3.714	0,1	100,0	24,4	0,5	100,0	6.561
TOTAL	2.736.465	100		4.530,0	100		1.655

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que más de la mitad (el 51,3 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2015 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 28,7 por ciento del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 33,1 por ciento del importe de las aportaciones y contribuciones, aunque correspondieron solo al 13,5 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la reducción media por declarante, la cual aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

2.1.2.4. *Mínimo personal y familiar*

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2014 y 2015. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la LIRPF después de ser incrementados o disminuidos por aquellas comunidades autónomas (CCAA) que hicieron uso de la competencia normativa atribuida en este sentido por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre)⁽²¹⁾.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que en 2015 se incrementaron las cuantías de los mínimos reguladas en la normativa estatal, aumentos que en algunos casos fueron muy significativos, lo cual queda reflejado en el cuadro I.20 en las elevadas tasas registradas en los importes y las cuantías medias de cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar. Las modificaciones que se introdujeron en 2015 fueron las siguientes:

- Se elevó de 5.151 a 5.550 euros anuales el mínimo del contribuyente aplicable con carácter general (tasa del 7,7 por ciento), de 918 a 1.150 euros anuales (tasa del 25,3 por ciento) la cantidad que se adicionaba a dicho mínimo cuando el contribuyente tuviese una edad superior a 65 años, y de 1.122 a 1.400 euros anuales (tasa del 24,7 por ciento) la cantidad adicional aplicable cuando la edad del contribuyente fuese superior a 75 años.

⁽²¹⁾ En 2014, las CCAA que regularon unos mínimos superiores a los previstos en la normativa estatal fueron Cantabria, Castilla-La Mancha y Madrid (en Madrid y Castilla-La Mancha se incrementaron las cuantías de los mínimos por descendientes y en Cantabria las de todos los componentes del mínimo personal y familiar). En 2015, las CCAA que introdujeron modificaciones en las cuantías de los mínimos fueron Cantabria (suprimió la regulación de los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad, por lo que en 2015 a los contribuyentes residentes en su territorio se les aplicaron los importes establecidos en la normativa estatal), Illes Balears (reguló un importe incrementado para el mínimo personal aplicable a los contribuyentes mayores de 65 años, aumentó las cuantías del mínimo por descendientes para el tercero, cuarto y siguientes, y elevó el mínimo por discapacidad), Castilla y León (reguló las cuantías de todos los componentes del mínimo personal y familiar, si bien coincidieron con las fijadas en la normativa estatal) y Madrid (volvió a incrementar los mínimos por descendientes y la cuantía adicional aplicable a los descendientes menores de 3 años en comparación con las cuantías reguladas para 2014).

Cuadro I.20

COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR(*). IRPF 2014 Y 2015

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2014	2015	% Tasa de variación	2014	2015	% Tasa de variación	2014	2015	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.358.866	19.480.560	0,6	106.485,3	116.850,4	9,7	5.501	5.998	9,0
2. Mínimo por descendientes	7.507.209	7.577.405	0,9	18.577,6	23.920,9	28,8	2.475	3.157	27,6
3. Mínimo por ascendientes	77.510	101.871	31,4	132,9	223,0	67,8	1.715	2.189	27,7
4. Mínimo por discapacidad	1.749.599	1.929.423	10,3	8.360,6	11.726,2	40,3	4.779	6.078	27,2
5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]	19.358.868	19.480.560	0,6	133.556,4	152.720,5	14,3	6.899	7.840	13,6
6. <i>Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general</i>	18.107.086	17.715.359	-2,2	108.003,9	115.417,1	6,9	5.965	6.515	9,2
7. <i>Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro</i>	3.444.594	4.087.887	18,7	2.720,5	2.691,7	-1,1	790	658	-16,6
8. <i>Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]</i>	-	-	-	110.724,4	118.108,7	6,7	-	-	-
9. <i>Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable(**) [(9)=(5)-(8)]</i>	-	-	-	22.832,0	34.611,7	51,6	-	-	-

(*) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(**) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

- Se subieron significativamente los mínimos aplicables por descendientes. Así, el importe del mínimo por el primer descendiente pasó de 1.836 a 2.400 euros anuales (tasa del 30,7 por ciento); el del segundo, de 2.040 a 2.700 euros anuales (tasa del 32,3 por ciento); el del tercero, de 3.672 a 4.000 euros anuales (tasa del 8,9 por ciento); y la del cuarto y siguientes, de 4.182 a 4.500 euros anuales (tasa del 7,6 por ciento). Por otra parte, la cantidad adicional aplicable en el supuesto de que el descendiente fuese menor de 3 años se elevó de 2.244 a 2.800 euros anuales (tasa del 24,7 por ciento).
- Se aumentó de 918 a 1.150 euros anuales (tasa del 25,3 por ciento) la cuantía del mínimo por ascendiente, y de 1.122 a 1.400 euros anuales (tasa del 24,7 por ciento) la cantidad adicional prevista en caso de que el ascendiente fuese mayor de 75 años.
- Se incrementaron las cuantías del mínimo por discapacidad del contribuyente y de ascendientes y descendientes, de 2.316 a 3.000 euros anuales (tasa del 29,5 por ciento), con carácter general, y de 7.038 a 9.000 euros anuales (tasa del 27,9 por ciento) cuando la persona discapacitada acreditase un grado de discapacidad igual o

superior al 65 por ciento. También se elevó, de 2.316 a 3.000 euros anuales (tasa del 29,5 por ciento), la cantidad adicional del mínimo por discapacidad en concepto de gastos de asistencia aplicable en los tres supuestos.

- En los casos de fallecimiento de descendientes durante el período impositivo, la cuantía aplicable en concepto de mínimo por descendiente se elevó de 1.836 a 2.400 euros anuales (tasa del 30,7 por ciento). En el supuesto de ascendientes fallecidos durante el ejercicio, se estableció la aplicación de una cantidad de 1.150 euros anuales en concepto de mínimo por ascendiente, mientras que hasta 2014 no se aplicaba cantidad alguna.

En 2015, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.480.560 declaraciones, el 0,6 por ciento más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2014 y 2015 (véase el cuadro I.3). El importe consignado por este concepto aumentó el 9,7 por ciento, situándose en 116.850,4 millones de euros. Su cuantía media por declaración fue de 5.998 euros, cifra que supuso un incremento del 9 por ciento en comparación con 2014.

El importe del mínimo por descendientes se situó en 23.920,9 millones de euros en 2015, correspondientes a 7.577.405 declaraciones, con una media de 3.157 euros. En comparación con el ejercicio 2014, las cifras anteriores supusieron unos aumentos del 28,8, 0,9 y 27,6 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes se incrementó el 67,8 por ciento en 2015, situándose en 223 millones de euros. Las declaraciones en las que se consignó este mínimo fueron 101.871, el 31,4 por ciento más que en 2014. La cuantía media por declaración se situó en 2.189 euros, cifra superior en el 27,7 por ciento a la de 2014.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1.929.423 declaraciones y su importe fue de 11.726,2 millones de euros en 2015, produciéndose unos incrementos del 10,3 y 40,3 por ciento respecto a 2014. Su cuantía media por declaración aumentó el 27,2 por ciento, hasta situarse en 6.078 euros en 2015.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un total de 152.720,5 millones de euros en el ejercicio 2015, lo que supuso un aumento del 14,3 por ciento respecto a 2014 (133.556,4 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 115.417,1 millones de euros (el 75,6 por ciento) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 2.691,7 millones de euros (el 1,8 por ciento), para la aplicación de los tipos de

gravamen sobre la base liquidable del ahorro y 34.611,7 millones de euros (el 22,6 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial o total de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general fue de 6.515 euros (5.965 euros en 2014) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro de 658 euros (790 euros en 2014).

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2015, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en el tramo de bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables es superior a la de la segunda.

Cuadro I.21

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 ⁽²⁾	11.508,0	9,7	9,7	10.351,3	-
6.000-12.000	15.237,3	12,9	22,6	18.953,2	80,4
12.000-18.000	24.728,5	20,9	43,6	45.384,5	54,5
18.000-24.000	21.220,0	18,0	61,5	53.038,2	40,0
24.000-30.000	14.720,1	12,5	74,0	48.059,9	30,6
30.000-36.000	11.467,9	9,7	83,7	45.938,8	25,0
36.000-42.000	6.460,2	5,5	89,2	30.769,2	21,0
42.000-51.000	4.663,7	3,9	93,1	26.426,8	17,6
51.000-60.000	2.603,2	2,2	95,3	17.700,9	14,7
60.000-72.000	1.960,2	1,7	97,0	15.718,9	12,5
72.000-90.000	1.493,4	1,3	98,3	14.484,0	10,3
90.000-120.000	979,8	0,8	99,1	12.074,6	8,1
120.000-240.000	792,6	0,7	99,8	15.101,4	5,2
240.000-600.000	213,2	0,2	99,9	8.765,8	2,4
Más de 600.000	60,6	0,1	100,0	12.243,8	0,5
TOTAL	118.108,7	100		375.011,4	31,5

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que casi las tres cuartas partes de su importe (el 74 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 4,7 por ciento de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso más de las tres cuartas partes en el tramo con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo de dicho mínimo fue tan solo del 0,5 por ciento. Globalmente, el importe del mínimo personal y familiar representó el 31,5 por ciento de la base liquidable.

2.1.2.5. Cuota íntegra

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2011 hasta 2015.

Cuadro I.22

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2011-2015

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2011	72.403,9	0,8	3.719	-0,3
2012	72.450,9	0,1	3.739	0,5
2013	72.084,1	-0,5	3.754	0,4
2014	73.201,5	1,6	3.781	0,7
2015	71.040,5	-3,0	3.647	-3,6

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

La cuota íntegra del ejercicio 2015 alcanzó el importe de 71.040,5 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.480.560, se tradujo en una media por contribuyente de 3.647 euros⁽²²⁾. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unos descensos del 3 por ciento en el importe de esta magnitud y del 3,6 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

La disminución de la cuota íntegra en 2015, a pesar de la expansión registrada por la cuantía total de la base liquidable (tasa del 5,1 por ciento), se debe a la supresión del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal, que estuvo vigente en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, a la modificación de las escalas de gravamen y a los incrementos sustanciales introducidos en las cuantías del mínimo personal y familiar, tal y como se ha señalado anteriormente.

Así, en lo que se refiere al gravamen estatal, en 2015 la escala aplicable a la base liquidable general pasó a tener un tipo marginal mínimo del 9,5 por ciento y un máximo del 22,5 por ciento (en 2014, los tipos marginales fueron del 12,75 y 30,5 por ciento, respectivamente, incluyendo el gravamen complementario). Por su parte, la escala de gravamen estatal aplicable sobre la base liquidable del ahorro en 2015 contenía un tipo marginal mínimo del 9,5 por ciento y un máximo del 11,5 por ciento (en la escala vigente en 2014, los tipos marginales eran del 11,5 y 16,5 por ciento, respectivamente, incluyendo los de la escala complementaria).

También se redujo el gravamen autonómico de la base liquidable general en las CCAA de Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Madrid, donde se regularon para 2015 unas escalas de gravamen con tipos marginales inferiores a los vigentes en 2014, al menos en unos de sus tramos⁽²³⁾. En lo que se refiere a la escala de gravamen autonómico aplicable sobre la base liquidable del ahorro, la modificación en 2015 operó en sentido inverso, ya que el tipo marginal mínimo aumentó del 9,5 al 10 por ciento y el máximo del 10,5 al 12 por ciento.

En el cuadro I.22 se observa un comportamiento heterogéneo de la cuota íntegra a lo largo del último quinquenio, de manera que en 2011 se registró un ligero aumento del 0,8 por ciento, en 2012 también se obtuvo

⁽²²⁾ Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.574 euros; véase el cuadro AE.II.1.29 del Anexo Estadístico.

⁽²³⁾ Las CCAA de Región de Murcia y La Rioja también modificaron en 2015 sus escalas de gravamen sobre la base liquidable general, pero en estos dos casos los nuevos tipos marginales eran inferiores en unos tramos y superiores en otros a los contenidos en las escalas vigentes en 2014, por lo que, a priori, no se puede afirmar que estas modificaciones conllevasen una menor tributación autonómica de la base liquidable general en 2015.

una tasa de variación positiva, si bien menor que la del ejercicio anterior, del 0,1 por ciento, en 2013 se produjo una disminución del 0,5 por ciento, en 2014 se retornó a un crecimiento del 1,6 por ciento, el mayor de todo el período analizado, y finalmente, en 2015 se volvió a registrar una tasa de variación negativa, del 3,6 por ciento, como ya se indicó.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2015 ascendió a 35.211,6 millones de euros, lo que representó el 49,6 por ciento del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 35.828,9 millones de euros, el 50,4 por ciento del total. Sin embargo, en 2014 el reparto fue bien distinto, de manera que el peso relativo de la cuota íntegra estatal había sido superior al de la autonómica (las proporciones fueron del 53,6 y 46,4 por ciento, respectivamente), como consecuencia de la aplicación del gravamen complementario sobre la primera de dichas magnitudes.

La cuantía media por declaración de la parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 2.763 euros y la de la parte autonómica a 2.812 euros, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2014, se obtienen unas disminuciones del 10,3 por ciento para la cuota íntegra estatal y del 2,8 por ciento para la cuantía media de esta magnitud y unos aumentos del 5,6 y 14,4 por ciento para la cuota íntegra autonómica y su cuantía media, respectivamente. Las disminuciones relativas a la parte estatal de la cuota íntegra se deben a la supresión en 2015 del gravamen complementario que se aplicó sobre esta magnitud en el período 2012-2014, como ya se indicó. Por su parte, en el incremento de los importes relativos a la parte autonómica de la cuota íntegra incide la modificación al alza en 2015 de los tipos marginales de la escala autonómica aplicable a la base liquidable del ahorro, a la que se aludió anteriormente.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2015 fue de 65.615,8 millones de euros y su cuantía media de 5.270 euros, produciéndose una disminución del 3,2 por ciento en el importe y un incremento del 4 por ciento en la cuantía media, respecto a 2014 (67.813 millones de euros y 5.065 euros, por ese mismo orden). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 5.424,7 millones de euros y su cuantía media a 628 euros, registrándose unos crecimientos del 0,7 y 2,8 por ciento, respectivamente, en comparación con 2014 (5.388,5 millones de euros y 611 euros, por ese mismo orden).

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2015 por tramos de base imponible.

Cuadro I.23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.472.935	28,1	28,1	4,3	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.360.929	12,1	40,2	751,3	1,1	1,1	318
12.000-18.000	3.218.203	16,5	56,7	4.368,4	6,1	7,2	1.357
18.000-24.000	2.676.489	13,7	70,5	7.235,8	10,2	17,4	2.703
24.000-30.000	1.861.998	9,6	80,0	8.139,1	11,5	28,9	4.371
30.000-36.000	1.446.438	7,4	87,5	8.806,7	12,4	41,3	6.089
36.000-42.000	824.403	4,2	91,7	6.507,3	9,2	50,4	7.893
42.000-51.000	595.325	3,1	94,7	6.155,3	8,7	59,1	10.339
51.000-60.000	333.099	1,7	96,5	4.479,0	6,3	65,4	13.446
60.000-72.000	249.438	1,3	97,7	4.283,6	6,0	71,4	17.173
72.000-90.000	188.439	1,0	98,7	4.281,8	6,0	77,4	22.722
90.000-120.000	122.256	0,6	99,3	3.820,8	5,4	82,8	31.252
120.000-240.000	97.664	0,5	99,8	5.130,6	7,2	90,0	52.533
240.000-600.000	25.679	0,1	100,0	3.067,3	4,3	94,4	119.447
Más de 600.000	7.265	0,0	100,0	4.009,2	5,6	100,0	551.846
TOTAL	19.480.560	100		71.040,5	100		3.647

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (el 80 por ciento del total) aportaron el 28,9 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 16,4 por ciento del total) aportaron el 36,5 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 2,9 por ciento del total) aportaron el 17,4 por ciento; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,7 por ciento del total) aportaron el 17,2 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

2.1.2.6. Deducciones

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, incluida la compensación fiscal rela-

cionada con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario (aplicable hasta 2014), detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos.

Conviene señalar que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

Cuadro I.24

DEDUCCIONES. IRPF 2014 Y 2015

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2014	2015	% Tasa de variación	2014	2015	% Tasa de variación	2014	2015	% Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)+(1.10)]	-	-	-	4.300,9	3.937,0	-8,5	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual ⁽¹⁾ :	4.620.797	4.073.071	-11,9	3.166,0	2.787,6	-12,0	685	684	-0,1
1.1.1. Adquisición	4.584.963	4.041.034	-11,9	3.136,8	2.764,0	-11,9	684	684	-0,0
1.1.2. Construcción	22.532	17.932	-20,4	17,7	13,1	-26,2	786	729	-7,2
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	22.047	21.281	-3,5	10,3	9,6	-6,4	467	453	-3,0
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	1.695	1.197	-29,4	1,1	0,8	-25,2	653	691	5,9
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	32,4	34,1	5,4	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽²⁾	7.656	7.313	-4,5	10,7	11,1	3,5	1.402	1.519	8,3
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	952	1.025	7,7	19,7	21,1	7,4	20.666	20.624	-0,2
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	514	441	-14,2	1,9	1,9	-3,8	3.779	4.237	12,1
1.3. Donativos y otras aportaciones:	2.946.889	3.035.784	3,0	221,5	341,6	54,2	75	113	49,7
1.3.1. Con carácter general	2.903.277	-	-	216,2	332,3	53,7	74	-	-
1.3.1.1. A entidades reguladas en la Ley 49/2002	-	2.855.828	-	-	329,9	-	-	116	-
1.3.1.2. A fundaciones y asociaciones no comprendidas en la Ley 49/2002	-	80.113	-	-	2,4	-	-	30	-
1.3.2. Para actividades prioritarias de mecenazgo	64.930	43.706	-32,7	5,3	5,5	3,6	82	126	53,8
1.3.3. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares ⁽³⁾	-	157.056	-	-	3,8	-	-	24	-
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	42.764	40.613	-5,0	133,7	128,0	-4,3	3.126	3.151	0,8
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	2.348	2.272	-3,2	0,2	0,2	1,3	103	108	4,6
1.6. Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa	256	-	-	0,3	-	-	1.052	-	-

(continúa)

Cuadro I.24 (continuación)
DEDUCCIONES. IRPF 2014 Y 2015

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2014	2015	% Tasa de variación	2014	2015	% Tasa de variación	2014	2015	% Tasa de variación
1.7. Alquiler de la vivienda habitual ⁽⁴⁾	945.475	725.734	-23,2	378,9	293,0	-22,7	401	404	0,7
1.8. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	3.091	2.994	-3,1	5,4	5,1	-5,2	1.746	1.709	-2,1
1.9. Obras de mejora en viviendas (saldo pendientes) ⁽⁵⁾	-	-	-	3,8	1,0	-75,0	-	-	-
1.9.1. Obras de mejora en la vivienda habitual antes de 7 mayo 2011	678	160	-76,4	0,1	0,03	-77,8	185	174	-6,1
1.9.2. Obras de mejora en viviendas a partir de 7 mayo 2011	4.962	1.344	-72,9	3,7	0,9	-74,9	750	697	-7,2
1.10. Dedicaciones autonómicas	1.609.202	1.493.133	-7,2	358,7	346,5	-3,4	223	232	4,1
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)-(2.1)+(2.2)+(2.3)+(2.4)+(2.5)-(2.6)]	-	-	-	703,4	247,4	-64,8	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	205,2	248,6	21,1	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	47.433	54.203	14,3	203,3	246,2	21,1	4.286	4.542	6,0
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	1.613	1.806	12,0	1,9	2,4	26,2	1.194	1.345	12,7
2.2. Doble imposición derechos imagen	12	6	-50,0	0,1	0,002	-97,7	8.058	378	-95,3
2.3. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	2.193.201	-	-	426,9	-	-	195	-	-
2.4. Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	106.917	-	-	77,2	-	-	722	-	-
2.5. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operac. financieras	50.518	40.145	-20,5	9,5	9,2	-3,9	189	228	20,9
2.6. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	15,6	10,4	-33,6	-	-	-
3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL	803.736	-	-	739,7	1.440,3	94,7	920	-	-
3.1. Maternidad	803.736	778.732	-3,1	739,7	722,1	-2,4	920	927	0,8
3.2. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-	-	-	-	718,2	-	-	-	-
3.2.1. Descendientes con discapacidad a cargo	-	204.825	-	-	212,2	-	-	1.036	-
3.2.2. Ascendientes con discapacidad a cargo	-	23.035	-	-	26,0	-	-	1.128	-
3.2.3. Familia numerosa	-	488.388	-	-	471,0	-	-	964	-
3.2.4. Ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimentos	-	8.402	-	-	9,0	-	-	1.072	-
TOTAL [(1)+(2)+(3)]	-	-	-	5.743,9	5.624,7	-2,1	-	-	-

(1) Régimen transitorio.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el impuesto sobre sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(3) En 2014 operaba como una reducción en la base imponible.

(4) Régimen transitorio en 2015.

(5) A partir del 7 de mayo de 2011, daban derecho a la deducción no solo las obras realizadas en la vivienda habitual sino también aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda propiedad del contribuyente. Esta deducción estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2012.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2015 ascendió a 5.624,7 millones de euros, cifra inferior en el 2,1 por ciento a la del ejercicio anterior. Este descenso se explica, sobre todo, por la supresión en 2015 de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas (absorbida por las nuevas reducciones aplicables a partir de 2015 sobre las rentas procedentes de estas fuentes) y la disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual, que mantiene un régimen transitorio a partir del 1 de enero de 2013 para las adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha. El efecto negativo de estos dos factores fue superior al de signo contrario como consecuencia, sobre todo, de la entrada en vigor en 2015 de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, aplicable sobre la cuota diferencial.

Del importe total de las deducciones en 2015, 3.937 millones de euros (el 70 por ciento) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 247,4 millones de euros (el 4,4 por ciento) a las deducciones que operaban en la cuota líquida, y 1.440,3 millones de euros (el 25,6 por ciento), a las aplicables sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2014 resultan unas tasas de variación del -8,5, -64,8 y 94,7 por ciento, respectivamente. La disminución del importe agregado de las deducciones que operaban sobre la cuota íntegra se debió, fundamentalmente, al descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual, ya comentado. La caída en las deducciones sobre la cuota líquida fue consecuencia de la supresión de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y, en menor medida, de la eliminación de la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario. Por último, el fuerte incremento del importe total de las deducciones sobre la cuota diferencial se debió a la entrada en vigor en 2015 de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, como ya se indicó.

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2015 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual (vigente solo en régimen transitorio desde 2013) ascendió a 2.787,6 millones de euros, lo que supuso un descenso del 12 por ciento, continuando así la tendencia observada en los dos ejercicios anteriores (en 2013 disminuyó el 15 por ciento y en 2014 el 7,9 por ciento). En el cuadro I.25 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.25, los principales beneficiarios de la deducción por inversión en vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, casi las tres cuartas partes del importe total de esta deducción, en concreto el 73,1 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000

euros (el 19,2 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 3,2 por ciento de dicho importe.

Cuadro I.25

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	11.419	0,3	0,3	6,2	0,2	0,2	542
6.000-12.000	342.819	8,4	8,7	183,6	6,6	6,8	536
12.000-18.000	917.338	22,5	31,2	535,5	19,2	26,0	584
18.000-24.000	831.469	20,4	51,6	523,2	18,8	44,8	629
24.000-30.000	637.798	15,7	67,3	439,8	15,8	60,6	690
30.000-36.000	472.628	11,6	78,9	348,8	12,5	73,1	738
36.000-42.000	274.381	6,7	85,6	215,6	7,7	80,8	786
42.000-51.000	213.723	5,2	90,9	179,7	6,4	87,3	841
51.000-60.000	123.932	3,0	93,9	110,3	4,0	91,2	890
60.000-72.000	93.045	2,3	96,2	86,9	3,1	94,3	934
72.000-90.000	70.691	1,7	97,9	68,9	2,5	96,8	975
90.000-120.000	43.495	1,1	99,0	44,5	1,6	98,4	1.024
120.000-240.000	31.785	0,8	99,8	34,5	1,2	99,6	1.084
240.000-600.000	6.966	0,2	100,0	8,1	0,3	99,9	1.164
Más de 600.000	1.582	0,0	100,0	1,9	0,1	100,0	1.195
TOTAL	4.073.071	100		2.787,6	100		684

De las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual destacó la referente a la adquisición, con 2.764 millones de euros y algo más de 4 millones de declaraciones en 2015, registrándose unas disminuciones del 11,9 por ciento en ambos casos, en comparación con el ejercicio 2014 (véase el cuadro I.24). La deducción media por dicha modalidad en 2015 se mantuvo en el nivel del ejercicio precedente, 684 euros.

La modalidad de la deducción por construcción de la vivienda habitual en 2015 se consignó en 17.932 declaraciones, por un importe de 13,1 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 729 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo anterior resultan unas disminuciones del 20,4, 26,2 y 7,2 por ciento, respectivamente.

El importe consignado por la modalidad de la deducción por rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual en 2015 fue de 9,6 millones de euros, correspondientes a 21.281 declaraciones, con una media de 453

euros por declaración. Según se recoge en el cuadro I.24, el importe de dicha modalidad disminuyó el 6,4 por ciento entre 2014 y 2015, el número de contribuyentes que la aplicaron descendió el 3,5 por ciento y su cuantía media retrocedió el 3 por ciento.

Por la modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad se dedujeron 0,8 millones de euros, frente a 1,1 millones de euros en 2014, lo que supuso un descenso del 25,2 por ciento. Esta modalidad se consignó en 1.197 declaraciones y su cuantía media resultó ser de 691 euros, registrándose unas tasas de variación del -29,4 y 5,9 por ciento, respectivamente (véase el cuadro I.24).

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2015 totalizaron un importe de 346,5 millones de euros, correspondiente a cerca de 1,5 millones de declaraciones, con unas disminuciones del 3,4 y 7,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente. Se retorna así al comportamiento contractivo observado en 2012 y 2013, después de la ligera recuperación registrada en 2014 (tasa del 0,7 por ciento), si bien con una tasa de variación más moderada (la disminución del importe de estas deducciones fue del 8,5 por ciento en 2012 y del 7,1 por ciento en 2013, como consecuencia de los descensos registrados en todas las CCAA). Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 30,1 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas (el 29 por ciento en 2014), Castilla y León, con el 12,8 por ciento (el 13,3 por ciento en 2014), Canarias, con el 12,6 por ciento (13,2 por ciento en 2014), Valencia, con el 12,5 por ciento (13,2 por ciento en 2014), y Cataluña, con el 11,8 por ciento (11,1 por ciento en 2014). Por tipo de deducción, destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 40,1 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 38,4 por ciento en 2014).

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos a determinadas entidades, cuyo importe se situó en 341,6 millones de euros, produciéndose un incremento del 54,2 por ciento respecto a 2014, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores⁽²⁴⁾. La fuerte expansión del importe de esta deducción en 2015 se explica, sobre todo, por el incremento en dicho año del coeficiente general de la deducción, que pasó del 25 por ciento en 2014 al 27,5 por ciento en 2015, y por el establecimiento de unos coeficientes incrementados con el fin de estimular la fidelización de las donaciones, que para 2015 se situaron en el 50 por ciento respecto de los

⁽²⁴⁾ Tasas de variación del 4,3 por ciento en 2011, 3,2 por ciento en 2012, 3,7 por ciento en 2013 y 4,6 por ciento en 2014.

primeros 150 euros donados y en el 32,5 por ciento por el exceso, siempre que el donativo se hubiese efectuado a la misma entidad en los últimos tres años. También incide en el comportamiento expansivo de esta deducción en 2015, aunque en mucha menor medida, el establecimiento de la deducción del 20 por ciento por las cuotas de afiliación y las aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, en sustitución de la reducción en la base imponible aplicable por este concepto hasta 2014.

El número de declaraciones en las que se consignó la deducción por donativos en 2015 creció el 3 por ciento, aumentando en 88.895, de manera que pasó de 2,95 a 3,04 millones. Como resultado, su cuantía media creció el 49,7 por ciento, situándose en 113 euros por declaración (75 euros por declaración en 2014).

La mayor parte del importe de la deducción por donativos, 332,3 millones de euros (el 97,3 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. De dicho importe, 329,9 millones de euros correspondían a donaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002, recogidas en 2,86 millones de declaraciones, y 2,4 millones de euros a las realizadas a fundaciones y asociaciones no comprendidas en el ámbito de dicha ley, que fueron consignadas en 80.113 declaraciones (estas cifras no son comparables con las del ejercicio anterior ya que en el modelo de declaración de 2014 no se recogía esta diferenciación).

La deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base liquidable, ascendió en 2015 a 5,5 millones de euros, registrándose un aumento del 3,6 por ciento respecto a 2014. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 43.706, el 32,7 por ciento menos que en 2014. Su cuantía media pasó de 82 euros en 2014 a 126 euros en 2015.

Por su parte, la nueva deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares (la cual reemplazó a la extinta reducción en la base imponible) se recogió en 157.056 declaraciones por un importe total de 3,8 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 24 euros por declaración.

La deducción por alquiler de la vivienda habitual, vigente solo en régimen transitorio desde 2015, fue consignada en 725.734 declaraciones y su importe ascendió a 293 millones de euros, de donde resultó una media de 404 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos

en 2014, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del -23,2 por ciento en el número de declaraciones, del -22,7 por ciento en el importe total y del 0,7 por ciento en la cuantía media. Los fuertes descensos registrados tanto en el número de declaraciones con esta deducción como en su importe total se deben a la eliminación de esta deducción para los alquileres contratados a partir del 1 de enero de 2015, pudiéndose aplicar únicamente cuando el contribuyente hubiese tenido derecho a esta deducción en relación con las cantidades satisfechas por arrendamiento en un período impositivo devengado con anterioridad a dicha fecha, siempre que se mantuviese en vigor el contrato de arrendamiento y se siguiesen cumpliendo los requisitos de rentas máximas a los que hacía referencia la regulación vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 40.613 declaraciones y su importe fue de 128 millones de euros, lo que supuso una media de 3.151 euros por declaración en 2015. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2014 se obtienen unas tasas de variación del -5 por ciento en el número de declaraciones, del -4,3 por ciento en el importe y del 0,8 por ciento en la cuantía media, comportamiento opuesto al observado el año anterior, en el que se produjeron incrementos respecto a 2013 (tasas del 3, 3,4 y 0,4 por ciento, respectivamente).

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas ascendió a 34,1 millones de euros en 2015, produciéndose un incremento del 5,4 por ciento respecto al ejercicio precedente, lo que contrasta con la disminución que se había registrado en 2014 (tasa del -5,5 por ciento).

La deducción por las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC) supuso una minoración de 21,1 millones de euros en 2015, cifra superior en el 7,4 por ciento a la del ejercicio anterior. El número de declaraciones en las que se consignó esta deducción creció a una tasa similar, el 7,7 por ciento, situándose en 1.025 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media apenas varió entre ambos ejercicios, resultando ser de 20.624 euros en 2015 (20.666 euros en 2014). En el comportamiento expansivo de esta deducción en 2015, que contrasta con el observado un año antes (tasa del -10,3 por ciento en 2014), incidieron las modificaciones introducidas en su regulación a partir de dicho año consistentes, básicamente, en la posibilidad de materialización de la RIC en la creación de puestos de trabajo que no pudiera ser calificada como inversión inicial, la extensión del ámbito de materialización a cualquier tipo de instrumento financiero emitido por entidades financieras, no solo en acciones como hasta 2014, y la supresión de las limitaciones existentes para permitir que la RIC pudiera materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades de la Zona Especial Canaria.

El importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial creció por tercer año consecutivo, con una tasa del 3,5 por ciento⁽²⁵⁾, al pasar de 10,7 millones de euros en 2014 a 11,1 millones de euros en 2015, en contraste con la tendencia fuertemente decreciente observada en el período 2009-2012⁽²⁶⁾. Este incremento se debió a los aumentos de la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (pasó de 0,18 millones de euros en 2014 a 1,12 millones de euros en 2015) y de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (3,44 millones de euros en 2014 y 5,15 millones de euros en 2015). El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones en 2015 fue de 7.313, con un descenso del 4,5 por ciento respecto a 2014.

Cabe señalar que en 2015, con la entrada en vigor de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre), se introdujeron modificaciones significativas en la regulación del grupo de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, si bien estos cambios tuvieron una escasa incidencia en el IRPF. Entre dichas modificaciones destacaron la ampliación, y mejora, de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, que pasó a denominarse deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, la supresión de las deducciones por inversiones medioambientales y por gastos de formación profesional en el supuesto de gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, el aumento del porcentaje de la deducción para las actividades de innovación tecnológica realizadas en Canarias y el establecimiento de una deducción para los contribuyentes que llevasen a cabo actividades económicas en Canarias por las inversiones realizadas en territorios de África occidental y los gastos de propaganda y publicidad con el objetivo de la apertura o el aumento de la presencia en mercados extranjeros.

Del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, que supuso en 2015 una minoración de 1,87 millones de euros, cifra inferior en el 3,8 por ciento a la del ejercicio anterior (1,94 millones de euros). Esta deducción se consignó en 441 declaraciones, el 14,2 por ciento menos que en 2014.

La deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación fue consignada en 2.994 declaraciones en 2015, por un importe global de 5,1 millones de euros, de donde resulta una media por declaración de 1.709 euros. Si se comparan estos resultados con los obtenidos en 2014 se obtienen

⁽²⁵⁾ En 2013 aumentó el 5,9 por ciento y en 2014, el 5 por ciento.

⁽²⁶⁾ Tasas del -21,3 por ciento en 2012, -20,6 por ciento en 2011, -18,4 por ciento en 2010 y -20,7 por ciento en 2009.

unas disminuciones del 3,1 por ciento en el número de declaraciones, del 5,2 por ciento en el importe agregado y del 2,1 por ciento en la cuantía media.

La deducción por obras de mejora en la vivienda desapareció a partir de 2013, si bien en las declaraciones del impuesto correspondientes a dicho ejercicio y a los dos posteriores se pudieron aplicar las cantidades que, cumpliendo los requisitos para tener derecho a la deducción en sus dos modalidades (por obras de mejora en la vivienda habitual o por obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente), no pudieron ser deducidas en declaraciones anteriores a 2013 por exceder de la base máxima anual de la deducción. En 2015 se minoró la cuota íntegra por este concepto en un millón de euros, mientras que en 2014 la minoración había ascendido a 3,8 millones de euros.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2015 destacaron las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una reducción de 248,6 millones de euros, cifra superior en el 21,1 por ciento a la del ejercicio anterior, tasa que está en línea con el comportamiento expansivo de estas deducciones en ejercicios anteriores⁽²⁷⁾. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 246,2 millones de euros, el 21,1 por ciento más que en 2014.

Como se observa en el cuadro I.24, en 2014 también se recogían dentro del grupo de minoraciones en la cuota líquida la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, aplicable por los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 12.000 euros por una cuantía máxima de 400 euros anuales, y la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario⁽²⁸⁾, establecida a partir de 2007 para compensar la pérdida de beneficio fiscal derivada de la eliminación de los coeficientes reductores aplicables a esos rendimientos hasta 2006. Ambos conceptos fueron suprimidos a partir de 2015. La citada deducción ascendió en 2014 a 426,9 millones de euros⁽²⁹⁾ y la compensación fiscal supuso una minoración de 77,2 mi-

⁽²⁷⁾ Tasas de variación del 17,6 por ciento en 2014, 10 por ciento en 2013, 32,1 por ciento en 2012 y 38,7 por ciento en 2011.

⁽²⁸⁾ Los derivados de la cesión a terceros de capitales propios procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad al 20 de enero de 2006 o de percepciones en forma de capital diferido procedentes de seguros de vida o invalidez contratados antes de dicha fecha.

⁽²⁹⁾ Esta cifra se refiere solo a los contribuyentes que presentaron declaración del impuesto en el ejercicio 2014. Para obtener la magnitud total de la deducción habría que agregar también la cuantía correspondiente a los contribuyentes no declarantes por este concepto, ya que dicho incentivo se aplicaba también para el cálculo de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo, de la cual no se dispone de información.

liones de euros. No obstante, cabe reiterar que la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas quedó incorporada en las nuevas reducciones reguladas para dichos rendimientos a partir de 2015.

En 2015, las deducciones que minoraban la cuota diferencial eran la de maternidad y la de familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, esta última novedosa en dicho ejercicio. Estas deducciones tienen peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en 2015, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son la posibilidad de que se perciban de forma anticipada y su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

En el ejercicio 2015, la deducción por maternidad se consignó en 778.732 declaraciones, por un importe total de 722,1 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 927 euros por declaración, cifra esta última bastante inferior a la cuantía unitaria máxima de la deducción (1.200 euros anuales por cada hijo que cumpliera los requisitos). Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 59,2 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 781,4 millones de euros en el ejercicio 2015, lo que supuso una disminución del 1,4 por ciento respecto al ejercicio precedente (792,7 millones de euros), como consecuencia, fundamentalmente, del descenso de la población de edad igual o inferior a 3 años⁽³⁰⁾.

En el cuadro I.26 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron la declaración anual correspondiente al ejercicio 2015.

La distribución del cuadro I.26 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 53,5 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 35,8 por ciento a bases

⁽³⁰⁾ Según las Cifras de Población del INE, la población de edad igual o inferior a 3 años a 1 de enero de 2015 fue de 1.777.881, cifra inferior en el 2,9 por ciento a la correspondiente a 1 de enero de 2014 (1.830.069).

imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y solo el 10,7 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

Cuadro I.26

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	180.376	23,2	23,2	142,7	19,8	19,8	791
6.000-12.000	104.527	13,4	36,6	95,9	13,3	33,0	917
12.000-18.000	158.190	20,3	56,9	148,0	20,5	53,5	935
18.000-24.000	117.783	15,1	72,0	114,3	15,8	69,3	970
24.000-30.000	93.331	12,0	84,0	93,6	13,0	82,3	1.003
30.000-36.000	50.674	6,5	90,5	50,8	7,0	89,3	1.003
36.000-42.000	25.123	3,2	93,7	25,6	3,5	92,9	1.017
42.000-51.000	20.094	2,6	96,3	21,0	2,9	95,8	1.045
51.000-60.000	11.386	1,5	97,8	12,1	1,7	97,5	1.059
60.000-72.000	7.914	1,0	98,8	8,4	1,2	98,6	1.059
72.000-90.000	4.907	0,6	99,4	5,2	0,7	99,3	1.050
90.000-120.000	2.424	0,3	99,7	2,6	0,4	99,7	1.066
120.000-240.000	1.634	0,2	100,0	1,8	0,2	99,9	1.094
240.000-600.000	300	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	1.107
Más de 600.000	69	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.209
TOTAL	778.732	100		722,1	100		927

En 2015, la nueva deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo la podían aplicar los contribuyentes que realizasen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estuviesen dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad y aquellos que percibiesen prestaciones del sistema público de protección de desempleo o pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados, cuando en ellos se diese alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- Tener descendientes con discapacidad a su cargo con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes. La deducción aplicable era de hasta 1.200 euros anuales.
- Tener ascendientes con discapacidad a su cargo con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes. La deducción máxima era de 1.200 euros anuales.

- Ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que formase parte de una familia numerosa. La deducción máxima era de 1.200 euros anuales para las familias numerosas de categoría general y de 2.400 euros anuales para las de categoría especial.
- Ser un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que se tuviera derecho a la totalidad del mínimo por descendientes. La deducción aplicable en estos casos era de 1.200 euros anuales como máximo.

La deducción aplicable en cada una de las cuatro modalidades tenía como límite, en el caso de contribuyentes que realizasen una actividad por cuenta propia o ajena, las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y mutualidades devengadas en cada periodo impositivo. Asimismo, como ya se indicó, el contribuyente podía solicitar el abono de las deducciones de forma anticipada, en cuyo caso su importe se cobraba por este de forma mensual.

De las cuatro modalidades anteriores, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por familia numerosa, que se consignó en 488.388 declaraciones por un importe total de 471 millones de euros, de donde resultó una cuantía media por declaración de 964 euros. También destacó la modalidad relativa a los descendientes con discapacidad a cargo, que supuso una minoración de 212,2 millones de euros, correspondientes a 204.825 declaraciones, con una cuantía media de 1.036 euros. La parte de la deducción relativa a los ascendientes con discapacidad a cargo se consignó en 23.035 declaraciones por un importe total de 26 millones de euros, resultando una media de 1.128 euros por declaración. Por último, la modalidad referente a los ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos supuso una minoración de 9 millones de euros y fue consignada en 8.402 declaraciones, con una cuantía media de 1.072 euros.

La agregación de las cuatro modalidades de la deducción totaliza 718,2 millones de euros. No obstante, esta cifra se refiere únicamente a las cantidades consignadas en las declaraciones anuales del impuesto. Para cuantificar el efecto global de la deducción habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes que se beneficiaron de ella a través de su pago anticipado, la cual ascendió a 105,9 millones de euros. Por lo tanto, la minoración total en 2015 por la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo fue de 824,1 millones de euros.

En el cuadro I.27 se recoge la distribución por tramos de base imponible del importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a los declarantes del impuesto en el

ejercicio 2015. No es posible ofrecer la distribución del número de declarantes ni de la cuantía media porque las distintas modalidades de la deducción son compatibles entre sí y, por lo tanto, no son sumables los números de declaraciones en las que se consignan cada una de ellas.

Cuadro I.27

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA
O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO POR TRAMOS
DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015**
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Importe	%	% acum
Menor o igual a 6.000	131,9	18,4	18,4
6.000-12.000	73,8	10,3	28,6
12.000-18.000	129,3	18,0	46,6
18.000-24.000	108,1	15,0	61,7
24.000-30.000	75,4	10,5	72,2
30.000-36.000	57,7	8,0	80,2
36.000-42.000	38,0	5,3	85,5
42.000-51.000	32,0	4,5	90,0
51.000-60.000	19,9	2,8	92,7
60.000-72.000	16,1	2,2	95,0
72.000-90.000	13,5	1,9	96,9
90.000-120.000	10,0	1,4	98,3
120.000-240.000	9,0	1,3	99,5
240.000-600.000	2,8	0,4	99,9
Más de 600.000	0,8	0,1	100,0
TOTAL	718,2	100	

Se observa una elevada concentración de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, si bien de forma algo menos acusada que en la deducción por maternidad. Así, por ejemplo, casi la mitad, concretamente, el 46,6 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,6 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el 19,8 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.28 muestra la evolución de esta ratio desde 2011 hasta 2015.

Cuadro 1.28

**EVOLUCIÓN DE LA RATIO «DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA».
IRPF 2011-2015**

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2011	72.403,9	0,8	7.311,1	-7,0	10,1
2012	72.450,9	0,1	6.621,9	-9,4	9,1
2013	72.084,1	-0,5	5.934,4	-10,4	8,2
2014	73.201,5	1,6	5.743,9	-3,2	7,8
2015	71.040,5	-3,0	5.624,7	-2,1	7,9

Según se refleja en el cuadro 1.28, en 2012, el valor de la ratio «deducciones/cuota íntegra» registró una bajada de 1 punto porcentual, situándose en el 9,1 por ciento, como consecuencia, básicamente, de la supresión de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual y del moderado descenso del importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual. En 2013 el valor de dicha ratio volvió a retroceder, esta vez en 9 décimas porcentuales, situándose en el 8,2 por ciento, debido, principalmente, a la supresión en dicho año de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2014 se registró un nuevo descenso de la proporción «deducciones/cuota íntegra», si bien menos acentuado que en años anteriores, de 4 décimas porcentuales, situándose en el 7,8 por ciento, el menor del quinquenio analizado, como consecuencia, fundamentalmente, de la continuidad en el descenso, aunque menos intenso que en el año precedente, de la deducción por inversión en vivienda habitual, vigente solo en régimen transitorio desde 2013, como ya se indicó. Por último, en 2015, a pesar de las modificaciones normativas que afectaron tanto a la cuota íntegra como a las deducciones, ya comentadas, tan solo se produjo un ligero incremento de una décima porcentual en la mencionada razón, situándose en el 7,9 por ciento, debido a que los efectos positivos y negativos de dichas modificaciones prácticamente se compensaron entre sí.

2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración que, en 2015, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las retenciones deducibles correspondientes a ren-

dimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en 2015, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2015 ascendió a 67.045,5 millones de euros, cifra inferior en el 2 por ciento a la del ejercicio 2014 (68.433,6 millones de euros). Este comportamiento está en consonancia con el mostrado por la cuota íntegra que, como ya se indicó, registró un descenso del 3 por ciento. El hecho de que la disminución de la CRA fuese inferior al de la cuota íntegra se explica, fundamentalmente, por la supresión en 2015 de la deducción por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y de la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, que hasta 2014 minoraban la cuota líquida, junto con las deducciones por doble imposición y las retenciones deducibles por rendimientos bonificados, para obtener la CRA.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 3.442 euros⁽³¹⁾, produciéndose un decrecimiento del 2,6 por ciento en comparación con 2014.

En el cuadro I.29 se presenta la evolución de la CRA en el período 2011-2015. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

Cuadro I.29

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2011-2015

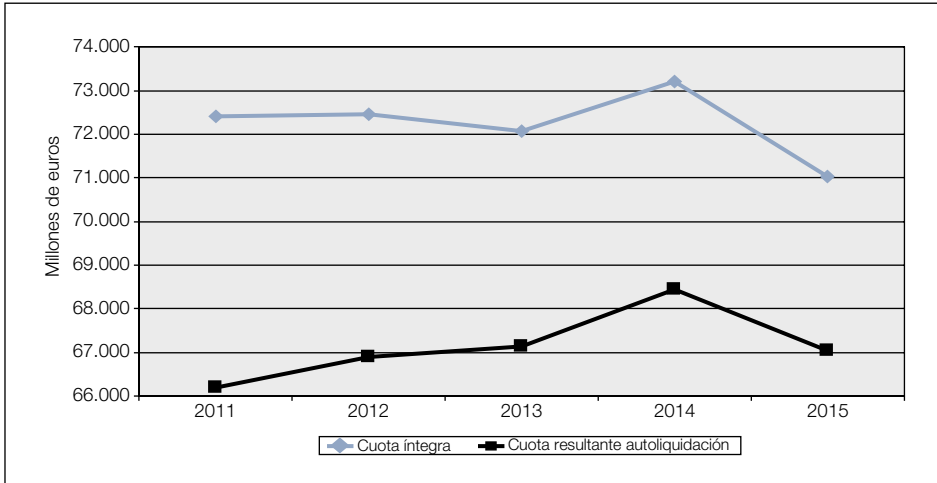
Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2011	66.199,8	0,9	3.400	-0,2
2012	66.902,1	1,1	3.452	1,5
2013	67.148,3	0,4	3.497	1,3
2014	68.433,6	1,9	3.535	1,1
2015	67.045,5	-2,0	3.442	-2,6

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

⁽³¹⁾ Cuantía media de 5.434 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.39 del Anexo Estadístico.

Gráfico 1.5

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2011-2015



Se observan tasas de variación positivas de la CRA en todo el quinquenio analizado, con excepción de 2015. En 2011 se produjo una leve expansión que se explica, sobre todo, por el notable crecimiento que experimentaron las deducciones autonómicas. En 2012 se intensificó el aumento registrado en el ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y al descenso del importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual. En 2013 se volvió a reducir ligeramente la tasa de variación, si bien su signo continuó siendo positivo, a pesar del descenso del importe de la cuota íntegra (véase el cuadro 1.22), lo que se explica por el notable decrecimiento que se produjo en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual, debido a su supresión en 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad, como ya se ha reiterado. En 2014 se intensificó el crecimiento de la CRA, gracias al avance de la cuota íntegra y a la continuidad del descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual. Por último, en 2015 se registró una tasa de variación negativa como consecuencia, fundamentalmente, de la contracción de la cuota íntegra debido a la supresión del gravamen complementario, la modificación de las escalas de gravamen y los aumentos sustanciales que se introdujeron en las cuantías del mínimo personal y familiar, lo que se atenuó ligeramente por la supresión de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y de la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, como ya se indicó, junto con un nuevo descenso de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio.

En el cuadro I.30 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2015. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Cuadro I.30

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE
DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2015**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.472.935	28,1	28,1	3,5	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.360.929	12,1	40,2	552,1	0,8	0,8	234
12.000-18.000	3.218.203	16,5	56,7	3.586,8	5,3	6,2	1.115
18.000-24.000	2.676.489	13,7	70,5	6.498,0	9,7	15,9	2.428
24.000-30.000	1.861.998	9,6	80,0	7.599,4	11,3	27,2	4.081
30.000-36.000	1.446.438	7,4	87,5	8.360,8	12,5	39,7	5.780
36.000-42.000	824.403	4,2	91,7	6.219,3	9,3	49,0	7.544
42.000-51.000	595.325	3,1	94,7	5.909,6	8,8	57,8	9.927
51.000-60.000	333.099	1,7	96,5	4.325,2	6,5	64,2	12.985
60.000-72.000	249.438	1,3	97,7	4.155,3	6,2	70,4	16.659
72.000-90.000	188.439	1,0	98,7	4.172,8	6,2	76,6	22.144
90.000-120.000	122.256	0,6	99,3	3.738,9	5,6	82,2	30.583
120.000-240.000	97.664	0,5	99,8	5.038,9	7,5	89,7	51.594
240.000-600.000	25.679	0,1	100,0	3.009,1	4,5	94,2	117.182
Más de 600.000	7.265	0,0	100,0	3.875,8	5,8	100,0	533.486
TOTAL	19.480.560	100		67.045,5	100		3.442

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 80 por ciento del total, aportaron solo el 27,2 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 28,9 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 16,4 por ciento de las declaraciones presentadas en 2015, aportaron el 37 por ciento del importe de la CRA (el 36,5 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó solo el 2,9 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 18 por ciento (el 17,4 por ciento de la cuota íntegra).

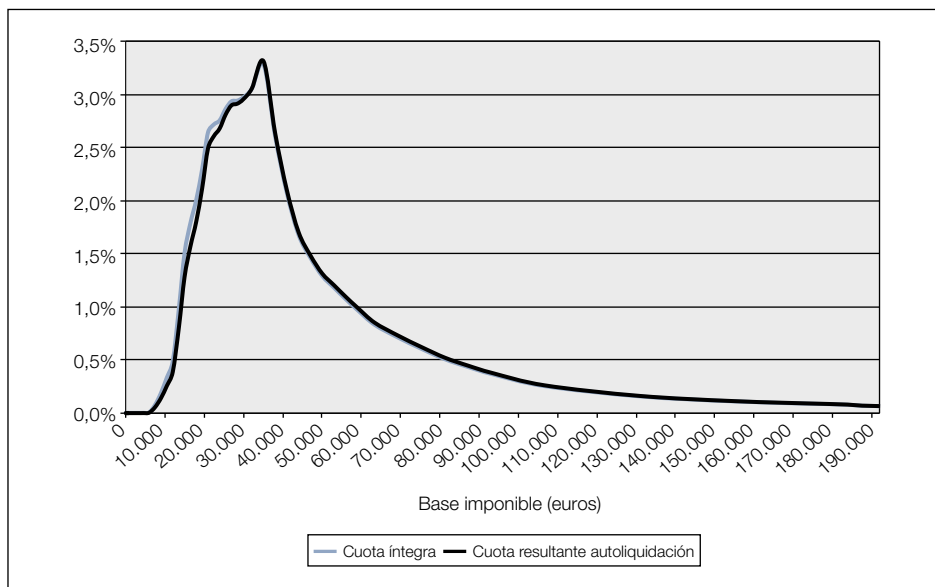
Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron apenas el 0,7 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 17,8 por ciento (el 17,2 por ciento de la cuota íntegra).

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.30 para el ejercicio 2015 con la correspondiente al periodo impositivo 2014, incluida en la edición anterior de esta Memoria, se puede comprobar que hubo un desplazamiento significativo del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de contribuyentes con bases imponibles medias y altas. Así, por ejemplo, en 2015 los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros aportaron 4,7 puntos porcentuales menos que en 2014 (31,9 por ciento en 2014 y 27,2 por ciento en 2015), mientras que los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros vieron aumentar su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 1,4 puntos porcentuales (la aportación fue del 35,6 por ciento en 2014 y del 37 por ciento en 2015), los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 aportaron 9 décimas porcentuales más que en 2014 (la aportación fue del 17,1 por ciento en 2014 y del 18 por ciento en 2015) y aquellos contribuyentes con bases imponibles superiores a 120.000 euros aumentaron su participación relativa en 2,4 puntos porcentuales (15,4 por ciento en 2014 y 17,8 por ciento en 2015). Esta circunstancia se explica, fundamentalmente, por el fuerte aumento en 2015 de las ganancias patrimoniales netas integradas en la base imponible del ahorro, que tuvieron un peso muy relevante en los contribuyentes con bases imponibles más elevadas (véanse los cuadros I.8 y I.12).

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2015 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.

Gráfico I.6

DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015



2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva

El cuadro I.31 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo» (CRA-DM-DFN) correspondientes al ejercicio 2015. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que tales deducciones se aplicaron en una fase posterior a la obtención de la CRA. El valor de la variable CRA-DM-DFN en 2015 totalizó 65.605,2 millones de euros. En 2014, antes de la entrada en vigor de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la variable que mejor reflejaba el pago final del impuesto era la «cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad» (CRA-DM), ascendiendo su importe en dicho año a 67.693,9 millones de euros.

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM-DFN se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa, de las deducciones en la cuota íntegra, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA) y de las deducciones en la cuota diferencial por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Cuadro I.31

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA - DMC(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	28,1	28,1	3,0	3,0	2,8	2,8	0,0	0,0	-0,4	-0,4
6.000-12.000	12,1	40,2	5,3	8,3	5,1	7,8	1,1	1,1	0,6	0,2
12.000-18.000	16,5	56,7	12,3	20,6	12,1	19,9	6,1	7,2	5,0	5,2
18.000-24.000	13,7	70,5	14,2	34,8	14,1	34,1	10,2	17,4	9,6	14,8
24.000-30.000	9,6	80,0	12,7	47,5	12,8	46,9	11,5	28,9	11,3	26,1
30.000-36.000	7,4	87,5	12,1	59,7	12,2	59,1	12,4	41,3	12,6	38,7
36.000-42.000	4,2	91,7	8,1	67,8	8,2	67,3	9,2	50,4	9,4	48,1
42.000-51.000	3,1	94,7	7,0	74,8	7,0	74,4	8,7	59,1	8,9	57,0
51.000-60.000	1,7	96,5	4,7	79,5	4,7	79,1	6,3	65,4	6,5	63,5
60.000-72.000	1,3	97,7	4,2	83,6	4,2	83,3	6,0	71,4	6,3	69,8
72.000-90.000	1,0	98,7	3,8	87,5	3,9	87,2	6,0	77,4	6,3	76,2
90.000-120.000	0,6	99,3	3,2	90,6	3,2	90,4	5,4	82,8	5,7	81,8
120.000-240.000	0,5	99,8	4,0	94,6	4,0	94,4	7,2	90,0	7,7	89,5
240.000-600.000	0,1	100,0	2,3	96,9	2,3	96,7	4,3	94,4	4,6	94,1
Más de 600.000	0,0	100,0	3,1	100,0	3,3	100,0	5,6	100,0	5,9	100,0
TOTAL	100		100		100		100		100	

(*) CRA-DM-DFN = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Así, por ejemplo, se observa que el 80 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2015 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y acapararon el 47,5 por ciento de la base imponible del período, el 46,9 por ciento de la base liquidable y el 28,9 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja mejor la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible

soportaron una carga equivalente al 26,1 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2015 la participación de ese grupo de contribuyentes bajó en 21,4 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CRA-DM-DFN (20,9 puntos porcentuales en 2014).

Para bases imposables comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 16,4 por ciento del total, absorbiendo el 31,9 por ciento de la base imponible, el 32,2 por ciento de la base liquidable, el 36,5 por ciento de la cuota íntegra y el 37,4 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 2,9, 11,2, 11,3, 17,4 y 18,3, por idéntico orden.

Por último, a las bases imposables superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,7 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 9,4 por ciento de la base imponible, el 9,6 por ciento de la base liquidable, el 17,2 por ciento de la cuota íntegra y el 18,2 por ciento de la variable CRA-DM-DFN, lo que implica que su aportación relativa casi se duplicó, incrementándose en 8,8 puntos porcentuales, al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2014, el aumento fue de 7,9 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la antedicha variable, es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior.

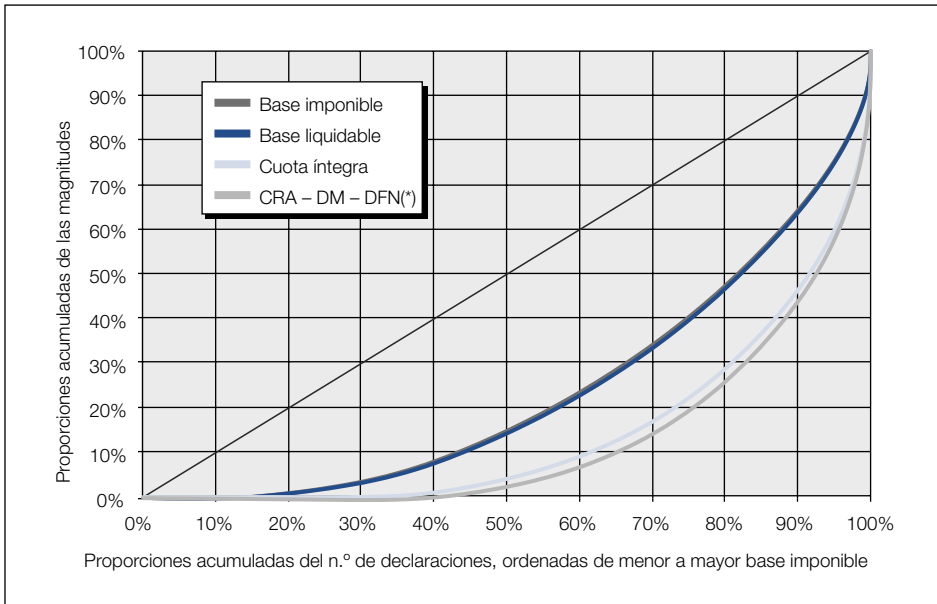
Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DFN correspondientes al ejercicio 2015. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables.

Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final. No obstante, cabe advertir que, en 2015, la reducción sobre los rendimientos del trabajo junto con la minoración de 2.000 euros en concepto de otros gastos deducibles aplicable por los perceptores de ese tipo de rendimientos también introdujeron una mejora sustancial de la progresividad del IRPF, si bien su efecto no se

aprecia en las curvas que se representan el gráfico I.7 debido a que la variable de partida es la base imponible.

Gráfico I.7

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS IRPF 2015



(*) CRA-DM-DFN = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2015 fueron el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2015 incidieron escasamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DFN muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2015, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

2.1.2.9. Tipos medio y efectivo

En el cuadro I.32 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2015 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM-DFN, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM-DFN entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

Cuadro I.32

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,04	-2,32	2,36
6.000-12.000	3,63	1,85	1,78
12.000-18.000	9,03	6,84	2,19
18.000-24.000	12,98	11,26	1,72
24.000-30.000	16,29	14,87	1,42
30.000-36.000	18,51	17,34	1,17
36.000-42.000	20,43	19,32	1,11
42.000-51.000	22,49	21,40	1,09
51.000-60.000	24,40	23,39	1,01
60.000-72.000	26,26	25,32	0,94
72.000-90.000	28,48	27,63	0,85
90.000-120.000	30,54	29,79	0,75
120.000-240.000	33,06	32,40	0,66
240.000-600.000	34,46	33,77	0,69
Más de 600.000	32,61	31,52	1,09
TOTAL	18,11	16,73	1,38

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El tipo medio global en el ejercicio 2015, calculado sobre la base imponible total, resultó ser del 18,1 por ciento, 1,4 puntos porcentuales inferior al obtenido en el ejercicio anterior (el 19,5 por ciento). El tipo medio general sobre la base imponible en 2015 fue del 18 por ciento y el tipo medio sobre

la base imponible del ahorro del 19,5 por ciento (19,4 y 21,5 por ciento, respectivamente, en 2014). A este respecto, cabe recordar que entre 2014 y 2015 se produjeron subidas sustanciales en las cuantías del mínimo personal y familiar, así como modificaciones relevantes en las tarifas de gravamen, destacando la supresión del gravamen complementario establecido sobre la cuota íntegra estatal que estuvo vigente desde 2012 hasta 2014.

En el detalle por intervalos, se observa que el tipo medio total se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,04 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 34,5 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 32,6 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19,5, 21,5 y 23,5 por ciento⁽³²⁾. El tipo medio global del 18,1 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 30.000 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible total se situó en el 16,7 por ciento en 2015, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor inferior en 1,4 puntos porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior (el 18,1 por ciento). Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2015 tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,9 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo del 33,8 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 31,5 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada sobre el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 16,7 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

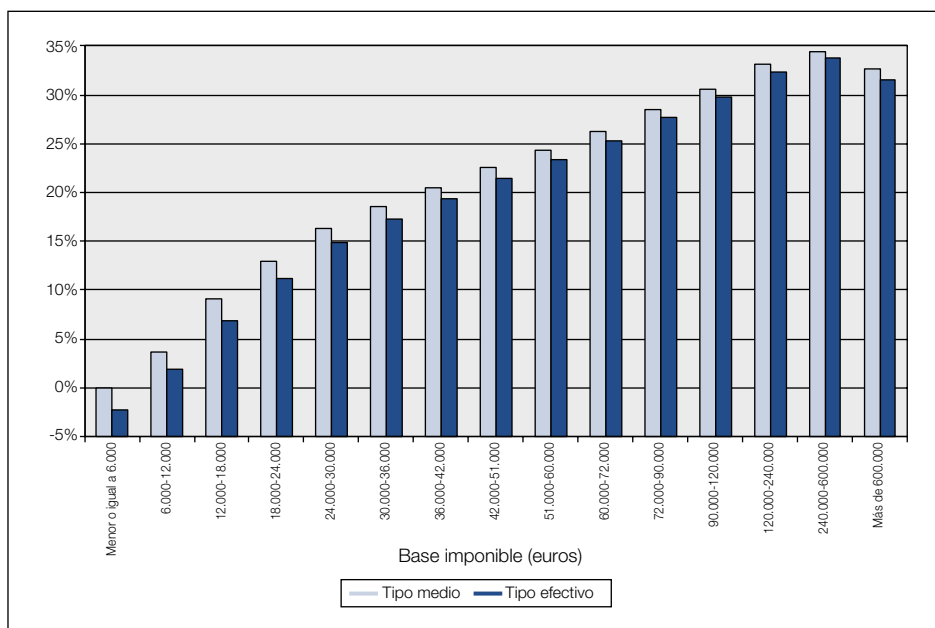
En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles inferiores a 24.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.32, las diferencias fueron superiores a 1,7 puntos porcentuales,

⁽³²⁾ Tipo marginal del 19,5 por ciento hasta una base de 6.000 euros, del 21,5 por ciento para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 50.000 euros, y del 23,5 por ciento para el exceso sobre 50.000 euros.

con un máximo de 2,4 puntos en el tramo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros.

Gráfico I.8

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE,
POR TRAMOS. IRPF 2015**



En el cuadro I.33 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos de gravamen calculados, esta vez, sobre la base liquidable total. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable total fue del 18,9 por ciento en 2015, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor inferior en 1,6 puntos porcentuales al obtenido en 2014.

Cuadro I.33

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,04	-2,62	2,66
6.000-12.000	3,96	2,02	1,94
12.000-18.000	9,63	7,29	2,34
18.000-24.000	13,64	11,83	1,81
24.000-30.000	16,94	15,46	1,48
30.000-36.000	19,17	17,96	1,21
36.000-42.000	21,15	20,01	1,14
42.000-51.000	23,29	22,16	1,13
51.000-60.000	25,30	24,25	1,05
60.000-72.000	27,25	26,28	0,97
72.000-90.000	29,56	28,68	0,88
90.000-120.000	31,64	30,86	0,78
120.000-240.000	33,97	33,30	0,67
240.000-600.000	34,99	34,29	0,70
Más de 600.000	32,74	31,65	1,09
TOTAL	18,94	17,49	1,45

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En el cuadro I.33 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,04 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 35 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 32,7 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dicho estrato de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19,5, 21,5 y 23,5 por ciento. El tipo medio global del 18,9 por ciento se rebasó a partir de una base imponible de 30.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el cuadro I.33 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (cuadro I.32), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue igual o superior en 1 punto porcentual al cociente que

se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Por el contrario, las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en una décima porcentual, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que ambas ratios se igualaron.

El tipo efectivo global en el ejercicio 2015, calculado sobre la base liquidable total, fue del 17,5 por ciento, lo que supuso una disminución de 1,5 puntos porcentuales en comparación con el correspondiente a 2014 (el 19 por ciento). Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.32). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 2 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo del 34,3 por ciento, para las correspondientes al intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 31,7 por ciento, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,5 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

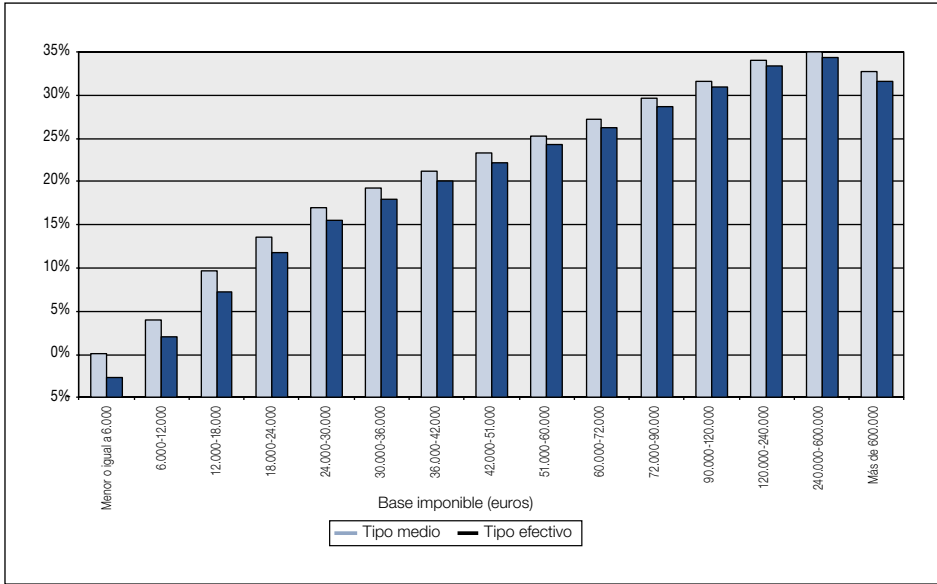
De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (cuadros I.32 y I.33) resulta que las mayores diferencias, iguales o superiores a 1 punto porcentual, se registraron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 72.000 y 120.000 euros. La menor diferencia correspondió a las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo efectivo sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en una décima porcentual.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles menores de 24.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 1,8 puntos porcentuales (véase el cuadro I.33).

En los cuadros I.34 y I.35 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2015 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2014, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Gráfico 1.9

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015



Como ya se indicó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2015 fue inferior en 1,4 puntos porcentuales al obtenido en 2014. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución, se observa cómo todas ellas tuvieron signo negativo, es decir, que el tipo medio de 2015 fue inferior al de 2014 en cada uno de los tramos, siendo las más acusadas las correspondientes a los tramos bases imponibles superiores a 120.000 euros, donde se situaron por encima de los 3 puntos porcentuales.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2015 resultó ser inferior en 1,6 puntos porcentuales al obtenido en 2014. Las diferencias por tramos de base imponible también fueron de signo negativo y similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible.

En el cuadro 1.35 se observa que, a nivel global, las disminuciones en los tipos efectivos de gravamen de 2015 y 2014 fueron de 1,3 puntos porcentuales si el cálculo se realiza sobre la base imponible y de 1,5 puntos porcentuales si se efectúa sobre la base liquidable. En el detalle por tramos se observa que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma son de signo negativo y similares en todos los tramos, oscilando entre 1 y 5,8 puntos porcentuales.

Cuadro I.34

TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014 Y 2015

Tramos de base imponible (euros)	2014		2015		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,16	0,18	0,04	0,04	-0,12	-0,14
6.000-12.000	5,82	6,34	3,63	3,96	-2,20	-2,38
12.000-18.000	11,46	12,25	9,03	9,63	-2,43	-2,63
18.000-24.000	15,48	16,28	12,98	13,64	-2,50	-2,64
24.000-30.000	18,57	19,32	16,29	16,94	-2,27	-2,38
30.000-36.000	20,48	21,26	18,51	19,17	-1,97	-2,09
36.000-42.000	22,39	23,25	20,43	21,15	-1,96	-2,10
42.000-51.000	24,61	25,57	22,49	23,29	-2,12	-2,28
51.000-60.000	26,67	27,75	24,40	25,30	-2,27	-2,45
60.000-72.000	28,87	30,08	26,26	27,25	-2,61	-2,83
72.000-90.000	31,11	32,46	28,48	29,56	-2,63	-2,90
90.000-120.000	33,21	34,63	30,54	31,64	-2,66	-2,98
120.000-240.000	36,20	37,45	33,06	33,97	-3,14	-3,48
240.000-600.000	38,90	39,69	34,46	34,99	-4,44	-4,70
Más de 600.000	38,36	38,59	32,61	32,74	-5,75	-5,85
TOTAL	19,52	20,51	18,11	18,94	-1,41	-1,56

– Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Cuadro I.35

TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014 Y 2015

Tramos de base imponible (euros)	2014		2015		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-0,96	-1,08	-2,32	-2,62	-1,36	-1,54
6.000-12.000	2,80	3,05	1,85	2,02	-0,95	-1,03
12.000-18.000	9,30	9,94	6,84	7,29	-2,46	-2,65
18.000-24.000	13,81	14,52	11,26	11,83	-2,55	-2,69
24.000-30.000	17,19	17,88	14,87	15,46	-2,31	-2,42
30.000-36.000	19,39	20,13	17,34	17,96	-2,04	-2,16
36.000-42.000	21,32	22,14	19,32	20,01	-2,00	-2,14
42.000-51.000	23,56	24,48	21,40	22,16	-2,16	-2,32
51.000-60.000	25,70	26,74	23,39	24,25	-2,31	-2,49
60.000-72.000	27,97	29,15	25,32	26,28	-2,65	-2,87
72.000-90.000	30,30	31,62	27,63	28,68	-2,66	-2,93
90.000-120.000	32,46	33,85	29,79	30,86	-2,67	-2,99
120.000-240.000	35,55	36,78	32,40	33,30	-3,15	-3,48
240.000-600.000	38,14	38,92	33,77	34,29	-4,37	-4,63
Más de 600.000	37,17	37,39	31,52	31,65	-5,65	-5,75
TOTAL	18,05	18,96	16,73	17,49	-1,32	-1,47

– En 2014, tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible o liquidable. En 2015, tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible o base liquidable.

– Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben, en 2014, al efecto de la deducción por maternidad, y, en 2015, al efecto conjunto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

2.1.2.10. Pagos a cuenta

El cuadro I.36 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2014 y 2015.

Cuadro I.36

PAGOS A CUENTA. IRPF 2014 Y 2015

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2014	2015	% Tasa de variación	2014	2015	% Tasa de variación	2014	2015	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.063.679	14.101.591	0,3	59.905,7	58.585,1	-2,2	4.260	4.155	-2,5
Rendimientos capital mobiliario	12.799.925	12.643.515	-1,2	3.591,9	2.964,5	-17,5	281	234	-16,4
Arrendamientos inmuebles urbanos	684.043	684.817	0,1	1.300,4	1.226,1	-5,7	1.901	1.790	-5,8
Retenciones por rendimientos actividades económicas	1.747.419	1.765.863	1,1	3.365,4	3.168,7	-5,8	1.926	1.794	-6,8
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.231.326	1.287.611	4,6	2.032,7	2.307,0	13,5	1.651	1.792	8,5
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	483.673	497.560	2,9	616,1	569,5	-7,6	1.274	1.145	-10,1
Ganancias patrimoniales	994.284	1.025.531	3,1	336,3	424,4	26,2	338	414	22,4
Imputaciones AIE y UTE	786	687	-12,6	0,5	0,6	12,8	655	846	29,1
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	190	236	24,2	0,2	0,4	65,3	1.291	1.717	33,1
Cuotas del impuesto sobre la renta de no residentes	758	637	-16,0	1,8	1,2	-35,5	2.373	1.821	-23,3
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	2.536	2.067	-18,5	2,9	2,3	-20,6	1.131	1.102	-2,5
TOTAL	18.547.005	18.591.607	0,2	71.153,8	69.249,8	-2,7	3.836	3.725	-2,9

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2015 fue de 69.249,8 millones de euros, con una media de 3.725 euros por declaración. Estas cifras supusieron unas tasas de variación del -2,7 y -2,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2015, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 84,6 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 58.585,1 millones de euros, cifra inferior en el 2,2 por ciento a la de 2014. Este comportamiento se explica, fundamentalmente, por la modificación en 2015 de la escala de retenciones aplicable sobre estos rendimientos, acorde con la

nueva tarifa aplicable en dicho año a la base liquidable general y las modificaciones de la reducción sobre los rendimientos del trabajo y de las cuantías del mínimo personal y familiar. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo aumentó el 0,3 por ciento, situándose por encima de 14,1 millones (el 72,4 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2015 y el 88,8 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración disminuyó el 2,5 por ciento, situándose en 4.155 euros.

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en más de 12,6 millones de declaraciones en el ejercicio 2015 (el 64,9 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 1,2 por ciento respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó el 17,5 por ciento, situándose en 2.964,5 millones de euros. Como consecuencia, la retención media decreció el 16,4 por ciento, al pasar de 281 euros en 2014 a 234 euros en 2015. Hay que tener en cuenta que el tipo de retención aplicable sobre estos rendimientos pasó del 21 por ciento en 2014 al 20 por ciento hasta el 11 de julio de 2015 y al 19,5 por ciento desde dicha fecha.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos totalizó 684.817 (el 30,7 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose un ligero incremento del 0,1 por ciento respecto a 2014. El importe de estas retenciones decreció el 5,7 por ciento, situándose en 1.226,1 millones de euros, como consecuencia de la modificación en 2015 del tipo de retención aplicable sobre estos rendimientos, en términos idénticos a los comentados para el tipo de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario. La retención media descendió el 5,8 por ciento, siendo de 1.790 euros por declaración.

Las declaraciones en las que se consignaron retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas fueron casi 1,8 millones (el 57 por ciento de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2015), lo que supuso un aumento del 1,1 por ciento en comparación con 2014. Por el contrario, el importe de estas retenciones decreció el 5,8 por ciento hasta situarse en 3.168,7 millones de euros, comportamiento que se explica, sobre todo, por la rebaja del tipo de retención aplicable con carácter general sobre los rendimientos de actividades profesionales, que pasó del 21 por ciento en 2014 al 19 por ciento hasta el 11 de julio de 2015 y hasta el 15 por ciento a partir de esa fecha. Como consecuencia, la retención media, que ascendió a 1.794 euros por declaración, disminuyó en el 6,8 por ciento en comparación con la media de 2014.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en cerca de 1,3 millones de declaraciones (el 41,6 por ciento del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2015), lo que supuso un incremento del 4,6 por ciento respecto a 2014. El importe consignado por este concepto registró un aumento del 13,5 por ciento, situándose en 2.307 millones de euros. A resultas de ello, la cuantía media de estos pagos en 2015 totalizó 1.792 euros, cifra superior en el 8,5 por ciento a la de 2014.

Los pagos a cuenta procedentes del régimen especial de atribución de rentas supusieron 569,5 millones de euros, cifra inferior en el 7,6 por ciento a la del ejercicio 2014. El número de declaraciones en las que se consignaron estos pagos fue de 497.560, el 2,9 por ciento más que en 2014. Su cuantía media decreció en 2015 el 10,1 por ciento, al pasar de 1.274 euros en 2014 a 1.145 euros en 2015.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales se consignaron en algo más de un millón de declaraciones, el 3,1 por ciento más que en 2014. El importe agregado de estas retenciones registró un incremento mayor, del 26,2 por ciento, situándose en 424,4 millones de euros, y ello a pesar de la rebaja en 2015 del tipo de retención aplicable, en idénticos términos que los aplicables sobre los rendimientos del capital mobiliario y del arrendamiento de inmuebles urbanos, ya comentados. La cuantía media de estas retenciones en 2015 fue de 414 euros, cifra superior en el 22,4 por ciento a la del ejercicio precedente. En estos aumentos incide, sobre todo, el crecimiento en 2015 de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC), sometidas a retención (tasa del 32,2 por ciento).

2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración

En el cuadro I.37 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2014 y 2015.

El importe de la cuota diferencial en 2015 fue de -2.204,3 millones de euros, lo que supuso un incremento del 19 por ciento respecto al periodo impositivo precedente (-2.720,3 millones de euros). Esto es, la cantidad que hubo que devolver en 2015 a los declarantes del impuesto, de forma agregada, fue inferior a la que se devolvió en 2014, lo que se debió a que en 2015 la cuantía de los pagos a cuenta decreció con mayor intensidad que el importe de la CRA (tasas del -2,7 y -2 por ciento, respectivamente). La cuota diferencial media en 2015 se situó en -118 euros por declaración, un 19,1 por ciento superior a la obtenida en 2014 (-146 euros).

Cuadro I.37

**CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN
IRPF 2014 Y 2015**

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2014	2015	% Tasa de variación	2014	2015	% Tasa de variación	2014	2015	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	18.688.093	18.713.749	0,1	-2.720,3	-2.204,3	19,0	-146	-118	19,1
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	803.736	778.732	-3,1	739,7	722,1	-2,4	920	927	0,8
2.2. Abono anticipado	563.226	542.976	-3,6	526,5	506,5	-3,8	935	933	-0,2
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	213,1	215,6	1,2	-	-	-
3. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo:									
3.1. Por descendientes con discapacidad									
3.1.1. Importe	-	204.825	-	-	212,2	-	-	1.036	-
3.1.2. Abono anticipado	-	50.195	-	-	45,8	-	-	912	-
3.1.3. Saldo [(3.1.3)=(3.1.1)-(3.1.2)]	-	-	-	-	166,4	-	-	-	-
3.2. Por ascendientes con discapacidad									
3.2.1. Importe	-	23.035	-	-	26,0	-	-	1.128	-
3.2.2. Abono anticipado	-	1.674	-	-	1,6	-	-	975	-
3.2.3. Saldo [(3.2.3)=(3.2.1)-(3.2.2)]	-	-	-	-	24,3	-	-	-	-
3.3. Por familia numerosa									
3.3.1. Importe	-	488.388	-	-	471,0	-	-	964	-
3.3.2. Abono anticipado	-	162.342	-	-	158,0	-	-	973	-
3.3.3. Saldo [(3.3.3)=(3.3.1)-(3.3.2)]	-	-	-	-	313,0	-	-	-	-
3.4. Por familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos									
3.4.1. Importe	-	8.402	-	-	9,0	-	-	1.072	-
3.4.2. Abono anticipado	-	4.056	-	-	2,8	-	-	685	-
3.4.3. Saldo [(3.4.3)=(3.4.1)-(3.4.2)]	-	-	-	-	6,2	-	-	-	-
3.5. Regularizaciones(*)	-	574	-	-	0,4	-	-	763	-
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(4)=(1)-(2.3)-(3.1.3)-(3.2.3)-(3.3.3)-(3.4.3)+(3.5)]	18.700.590	18.758.558	0,3	-2.933,4	-2.929,4	0,1	-157	-156	0,4

(*) Importe de los abonos anticipados a regularizar en casos de descendientes o ascendientes sin derecho a los mínimos por descendientes y por ascendientes, respectivamente.

El importe de la deducción por maternidad en 2015 registró una disminución del 2,4 por ciento hasta situarse en 722,1 millones de euros, de los cuales 506,5 millones de euros (el 70,1 por ciento del total) fueron abonados de forma anticipada y 215,6 millones de euros (el 29,9 por ciento restante) se aplicaron en la propia declaración.

De las modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo destacó la correspondiente a la familia numerosa, con un importe de 471 millones de euros, de los cuales 158 millones de euros (el 33,5 por ciento) se percibieron de forma anticipada y 313 millones de euros (el 66,5 por ciento) se aplicaron en la declaración anual del impuesto.

También sobresalió la parte de la deducción correspondiente a los descendientes con discapacidad a cargo, con 212,2 millones de euros, de los cuales se percibieron de forma anticipada 45,8 millones de euros (el 21,6 por ciento) y se aplicaron en la declaración 166,4 millones de euros (el 78,4 por ciento).

Por último, las minoraciones en la cuota diferencial de 2015 por ascendientes con discapacidad a cargo y por familias monoparentales con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos ascendieron a 26 y 9 millones de euros, respectivamente, aplicándose en la declaración anual del impuesto la mayor parte de dichos importes (el 93,5 por ciento del importe de la deducción por ascendientes y el 68,9 por ciento de la cuantía de la deducción por familias monoparentales).

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo condujeron a un saldo negativo en el resultado de la declaración del período impositivo 2015 por importe de -2.929,4 millones de euros, cifra similar a la obtenida en 2014 (-2.933,4 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de -156 euros por declaración (-157 euros en 2014).

En el cuadro I.38 se presenta la evolución en el período 2011-2015 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (vigente a partir de 2015) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener este resultado varió a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, desde 2011 hasta 2014 el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad y en 2015 era equivalente a la diferencia entre la cuota diferencial y las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En el cuadro I.38 se observa que en 2011 tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración registraron tasas de variación negativas. En 2012 el signo de la tasa de variación de esas magnitudes se tornó en positivo, debido al establecimiento en dicho año del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal y, en menor medida, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2013 también se registraron tasas de variación positivas para ambas variables, como consecuencia, sobre todo, de la eliminación de la deducción por inversión en vivienda habitual a partir del comienzo del año. En 2014 se

intensificó el crecimiento de estas variables motivado, fundamentalmente, por la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual y por el moderado crecimiento de los pagos a cuenta. Por último, en 2015 si bien la cuota diferencial continuó mostrando un crecimiento intenso, el resultado de la declaración apenas varió en comparación con el obtenido en 2014, debido a la introducción de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Cuadro I. 38

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2011-2015

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por nacimiento o adopción		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2011	-4.640,4	-2,7	786,2	2,5	-	-	-4.763,3	-3,1
2012	-3.870,1	16,6	770,7	-2,0	-	-	-4.024,1	15,5
2013	-3.517,1	9,1	747,1	-3,1	-	-	-3.703,4	8,0
2014	-2.720,3	22,7	739,7	-1,0	-	-	-2.933,4	20,8
2015	-2.204,3	19,0	722,1	-2,4	718,2	-	-2.929,4	0,1

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad registró una tasa de variación positiva en 2011 (del 2,5 por ciento), mientras que en el periodo 2012-2015 el signo de las variaciones fue negativo (-2 por ciento en 2012, -3,1 por ciento en 2013, -1 por ciento en 2014 y -2,4 por ciento en 2015). Este comportamiento es coherente con la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino⁽³³⁾.

⁽³³⁾ Según se desprende de las Cifras de Población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -0,5 por ciento en 2011, -1,3 por ciento en 2012, -3,6 por ciento en 2013, -3,8 por ciento en 2014 y del -2,9 por ciento en 2015. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 fueron del -1,9, -3,3, -1, 2,5 y 2,7 por ciento, en ese orden. El hecho de que el importe de la deducción por maternidad en 2011 creciera el 2,5 por ciento, pese al descenso en ese año del número de mujeres ocupadas y de la población de edad igual o inferior a 3 años, se debió, fundamentalmente, a que en ese ejercicio aumentó el peso relativo de la parte de la deducción aplicada por declarantes del impuesto, en detrimento de la correspondiente a no declarantes.

El cuadro I.39 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.39 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro I.39

**EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO
DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER.
IRPF 2011-2015**

Concepto	2011	2012	2013	2014	2015
1. Declaraciones negativas (a devolver)	15.080.220	14.763.319	14.380.659	14.435.303	14.611.653
2. Importe a devolver (millones de euros)	11.105,8	10.822,3	10.562,1	10.516,1	10.874,8
3. Devolución media (euros)	736	733	734	728	744
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.007.046	4.069.225	4.196.952	4.265.287	4.146.905
5. Importe a ingresar (millones de euros)	6.342,6	6.798,2	6.858,7	7.582,7	7.945,3
6. Ingreso medio (euros)	1.583	1.671	1.634	1.778	1.916
7. Total declaraciones ⁽²⁾	19.087.266	18.832.544	18.577.611	18.700.590	18.758.558
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	-4.763,3	-4.024,1	-3.703,4	-2.933,4	-2.929,4
9. Resultado neto medio (euros)	-250	-214	-199	-157	-156

(1) Desde 2011 hasta 2014, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad. En 2015, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2015, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 2.929,4 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 7.945,3 millones de euros y una cuota a devolver de 10.874,8 millones de euros. En 2014, la cuota a ingresar había sido de 7.582,7 millones de euros y la cuota a devolver de 10.516,1 millones de euros, por lo que el saldo resultante había ascendido a -2.933,4 millones de euros.

En 2015, el número de declaraciones con derecho a devolución creció el 1,2 por ciento, situándose por encima de 14,6 millones, lo que supuso el 75 por ciento del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación superior en 4 décimas porcentuales a la de 2014 (el 74,6 por ciento). De esta forma, en 2015 se quiebra la senda decreciente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que se había observado en años anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un leve incremento de dicha proporción⁽³⁴⁾. La cuantía media a devolver aumentó el 2,2 por ciento, situándose en 744 euros por declaración (728 euros en 2014)⁽³⁵⁾.

El número de declaraciones positivas en 2015, alrededor de 4,1 millones (el 21,3 por ciento del total), disminuyó el 2,8 por ciento, en contra del comportamiento observado en 2010, 2012, 2013 y 2014, ejercicios en los que se produjeron unos incrementos del 11,2, 1,6, 3,1 y 1,6 por ciento, en ese orden (en 2011 disminuyó el 0,9 por ciento). El importe a ingresar creció el 4,8 por ciento en 2015, situándose en 7.945,3 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración aumentó el 7,8 por ciento, al pasar de 1.778 euros en 2014 a 1.916 euros en 2015.

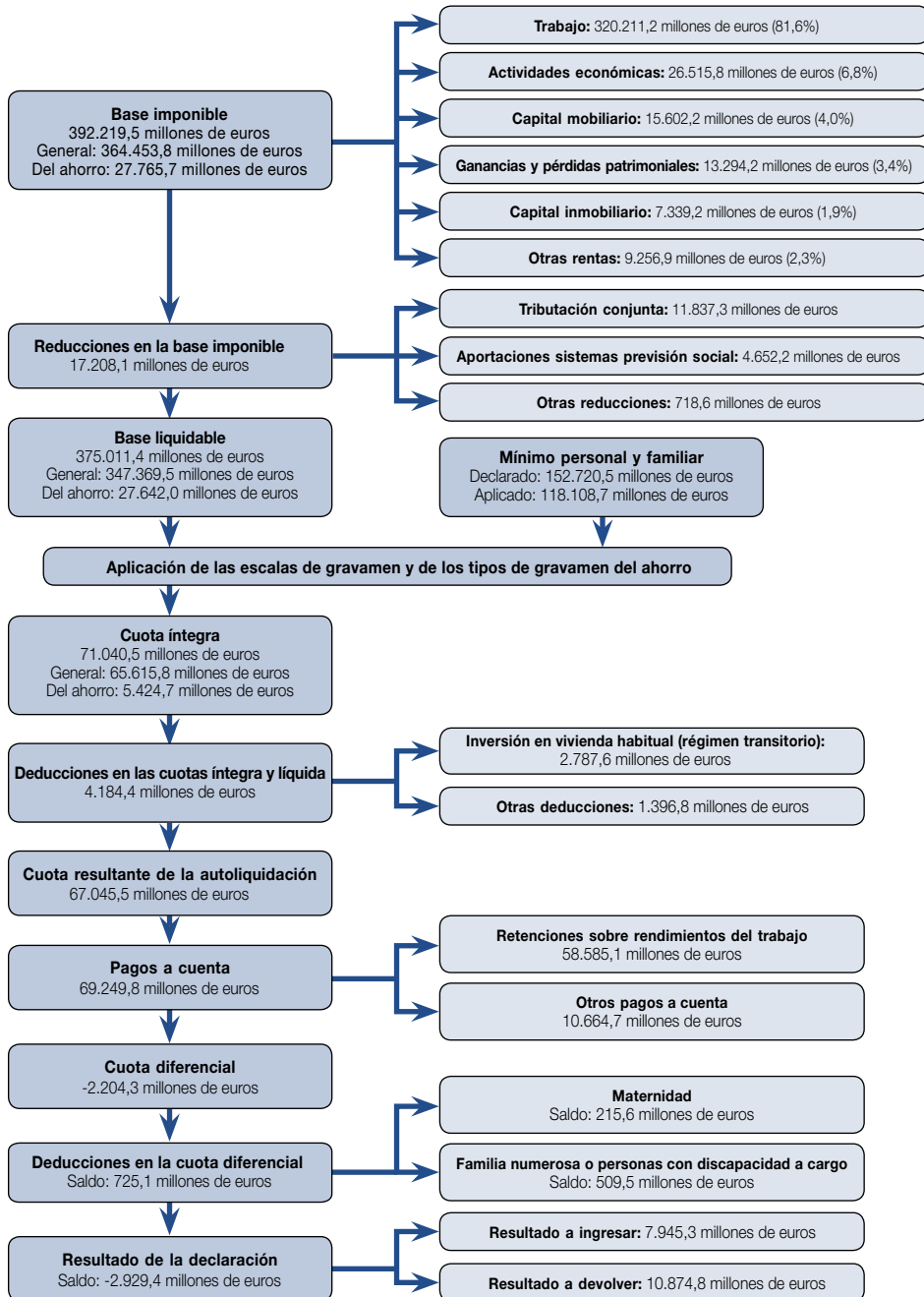
El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2015, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón en el gráfico I.10 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones aplicables sobre las cuotas íntegra y líquida.

⁽³⁴⁾ En 2008 la proporción fue del 81,1 por ciento, en 2009 del 80 por ciento, en 2010 del 77,4 por ciento, en 2011 del 77,5 por ciento, en 2012 del 76,2 por ciento y en 2013 del 74,9 por ciento.

⁽³⁵⁾ En 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014 la media disminuyó, con unas tasas anuales del -4,9 por ciento en los dos primeros ejercicios, del -0,1 por ciento en 2011, del -0,4 por ciento en 2012 y del -0,8 por ciento en 2014, manteniéndose estable en 2013.

Gráfico I.10

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2015



2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.40 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2011-2015.

Cuadro I.40

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2011-2015

Ejercicios	% Declaraciones				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2011	20,1	35,4	14,8	29,7	225,2	271,0
2012	19,3	36,0	15,7	29,0	226,7	278,4
2013	18,2	36,0	17,0	28,8	226,4	284,0
2014	16,0	34,5	19,1	30,4	231,3	296,4
2015	14,2	34,5	21,0	30,3	227,4	299,9

En 2015, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 34,5 por ciento, participación idéntica a la de 2014. En los ejercicios 2011, 2012 y 2013 esta proporción se situó entre el 35,4 y el 36 por ciento.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 1,8 puntos porcentuales respecto a 2014, situándose en el 14,2 por ciento, el menor valor observado desde 2011, confirmándose así la tendencia observada desde dicho año de disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones.

Las declaraciones en las que se cumplimentaron simultáneamente las dos casillas representaron un 21 por ciento, 1,9 puntos porcentuales más que en 2014, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se pronunciaron por opción alguna fue del 30,3 por ciento, 1 décima porcentual menos que en 2014, en línea con la tendencia decreciente de los ejercicios anteriores, con excepción de 2014, año en el que se produjo un repunte de 1,6 puntos porcentuales.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2015 ascendió a 227,4 millones de euros, cifra inferior en el 1,7 por ciento a la del ejercicio precedente (231,3 millones de euros). En 2011 se produjo un descenso del 0,4 por ciento, mientras que en 2012 se registró un repunte

del 0,7 por ciento, en 2013 se mantuvo prácticamente constante y en 2014 se incrementó el 2,2 por ciento.

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 1,2 por ciento hasta situarse en 299,9 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios (en 2011 creció el 3,3 por ciento, en 2012 el 2,7 por ciento, en 2013 el 2 por ciento y en 2014 el 4,4 por ciento).

2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.2.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.41 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2016.

Cuadro I.41

IP: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2016

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 26/2014	Equipara el tratamiento tributario entre residentes y no residentes, que sean residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo	28/11/2014	D.F.4ª
Ley 36/2014	Prorroga durante el ejercicio 2015 la vigencia del impuesto	30/12/2014	61
Orden HAP/214/2016	Relación de valores negociados en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2015	24/02/2016	
Orden HAP/365/2016	Modelo declaración IP 2015	22/03/2016	

2.2.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2015*

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el impuesto sobre el patrimonio, con carácter temporal (BOE de 17 de septiembre), recuperó el gravamen del impuesto sobre el patrimonio (IP) con tal carácter para los ejercicios 2011 y 2012, después de que la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del impuesto sobre el patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual

en el impuesto sobre el valor añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE de 25 de diciembre), eliminase a partir del 1 de enero de 2008 la obligación efectiva de contribuir por este impuesto, tanto para los residentes en España como para los no residentes, mediante el establecimiento de una bonificación estatal del 100 por ciento y la supresión de todas las obligaciones del impuesto, incluida la relativa a la presentación de declaración. Posteriormente, el gravamen del IP fue prorrogado también para los años 2013, 2014 y 2015, mediante el artículo 10 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), el artículo 72 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre), y el artículo 61 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre), respectivamente⁽³⁶⁾.

El restablecimiento del gravamen del impuesto a través del citado Real Decreto-ley 13/2011 se llevó a cabo eliminando la mencionada bonificación del 100 por cien y recuperando las obligaciones relativas a la gestión del impuesto que fueron suprimidas. Además, a través de dicha norma se introdujeron modificaciones importantes en su regulación, referentes a la obligación de declarar, la cuantía de la reducción en la base imponible por mínimo exento y el importe máximo exento de la vivienda habitual.

Cabe recordar que el IP sigue siendo un tributo cedido a las comunidades autónomas, por lo cual estas recuperaron de manera efectiva su capacidad normativa y la recaudación correspondiente a los contribuyentes residentes en sus territorios.

Los principales datos estadísticos utilizados para el análisis contenido en este apartado se ofrecen en los cuadros que se incluyen en él, existiendo mayor detalle para varios supuestos en el Anexo Estadístico II.2. Cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el citado Anexo Estadístico II.2, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico. Por otro

⁽³⁶⁾ También se prorrogó para 2016 y 2017, mediante el artículo 66 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre), y el artículo 4 del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social (BOE de 3 de diciembre), respectivamente.

lado, y como en ediciones anteriores, dicha información estadística corresponde solo al TRFC.

2.2.2.1. Número de declarantes

A partir del ejercicio 2011, tienen obligación de declarar por el IP todos los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procediesen, resulte a ingresar o cuando, no concurriendo tal circunstancia, el valor de sus bienes o derechos sea superior a 2 millones de euros.

El cuadro I.42 y el gráfico I.11 muestran la evolución del número de declarantes del IP por el período 2011-2015.

Cuadro I.42

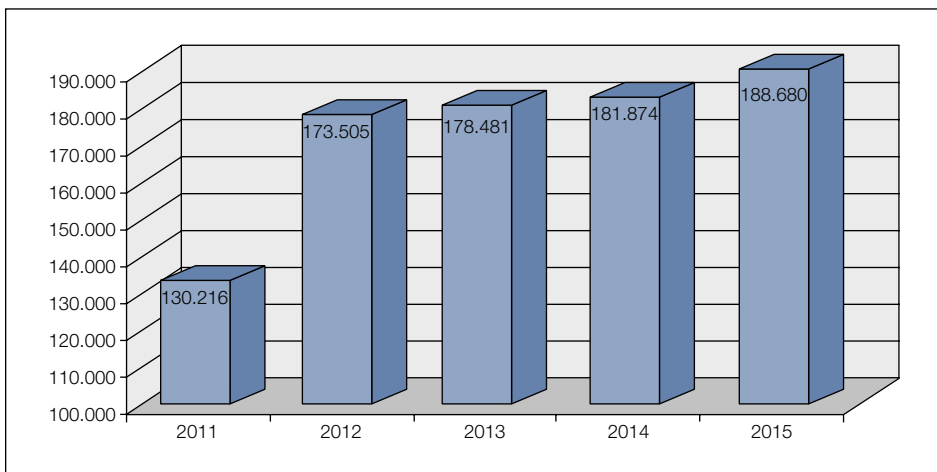
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2011-2015

Ejercicio	Número de declarantes	% Tasa de variación
2011	130.216	-
2012	173.505	33,2
2013	178.481	2,9
2014	181.874	1,9
2015(*)	188.680	3,7

(*) Datos estadísticos a 31-12-2016.

Gráfico I.11

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2011-2015



En el ejercicio 2015, el número de declarantes del IP fue de 188.680, cifra superior en 6.806, en términos absolutos, y en el 3,7 por ciento, en términos relativos, a la del ejercicio anterior, tasa ligeramente superior a las registradas en los dos años anteriores (el 2,9 y 1,9 por ciento en 2013 y 2014, respectivamente). El fuerte crecimiento del número de declaraciones en 2012 (del 33,2 por ciento) se debió a los cambios normativos que se introdujeron a partir de dicho ejercicio en las CCAA de Cataluña, Valencia e Illes Balears⁽³⁷⁾.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2015 se recoge en el cuadro I.43.

Cuadro I.43

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE
IP 2015**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 0,7	27.535	14,6	14,6
0,7-1	51.279	27,2	41,8
1-2	69.807	37,0	78,8
2-3	18.953	10,0	88,8
3-4	7.807	4,1	93,0
4-5	4.048	2,1	95,1
5-10	6.148	3,3	98,4
10-50	2.856	1,5	99,9
50-100	176	0,1	100,0
Más de 100	71	0,0	100,0
TOTAL	188.680	100	

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros⁽³⁸⁾ fueron 27.535, el 14,6 por ciento del total, lo que no supone apenas variación alguna respecto a 2014, ejercicio en el cual fueron 27.540, representando el 15,1 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de

⁽³⁷⁾ Cataluña reguló un mínimo exento de 500.000 euros, mientras que en 2011 se aplicó el límite establecido con carácter general de 700.000 euros, y en la Comunidad Valenciana e Illes Balears se suprimió la bonificación general del 100 por ciento aplicable en 2011.

⁽³⁸⁾ Como se verá más adelante, esta cifra coincide con la cuantía del mínimo exento establecida con carácter general para 2015, si bien algunas CCAA (Cataluña, Aragón y Extremadura) regularon un mínimo diferente, aplicable a los contribuyentes residentes en sus territorios.

2 millones de euros que, como se indicó anteriormente, debían presentar la declaración por el IP, independientemente del valor que resultase para la cuota a ingresar⁽³⁹⁾, así como a algunos contribuyentes residentes en Cataluña y Aragón, ya que estas CCAA establecieron para 2015 un mínimo exento de 500.000 euros.

La mayor parte de los declarantes, el 88,8 por ciento, consignó bases imponible inferiores o iguales a 3 millones de euros. Las declaraciones con bases imponible comprendidas entre 3 y 10 millones de euros representaron el 9,6 por ciento del total y las de más de 10 millones de euros supusieron el 1,6 por ciento de las presentadas.

En el cuadro I.44 se recoge, para los ejercicios 2014 y 2015, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto, junto con las proporciones que representaron respecto al número total de contribuyentes y sus tasas de variación entre ambos años. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

Cuadro I.44

NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2014 Y 2015

Bienes y derechos	2014		2015		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	167.873	92,3	174.315	92,4	3,8
2. Inmuebles de naturaleza rústica	41.731	22,9	43.307	23,0	3,8
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	9.807	5,4	9.861	5,2	0,6
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	174.608	96,0	181.077	96,0	3,7
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	38.201	21,0	33.499	17,8	-12,3
6. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	22.691	12,5	19.517	10,3	-14,0
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, negociadas en mercados organizados	90.774	49,9	99.163	52,6	9,2
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	103.825	57,1	108.671	57,6	4,7
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas en mercados organizados	25.001	13,7	25.851	13,7	3,4

(continúa)

⁽³⁹⁾ Obviamente, para estos contribuyentes la cuota a ingresar sería nula dado que el valor de su base imponible sería igual o inferior a la cuantía del mínimo exento, de 700.000 euros con carácter general, salvo en Cataluña y Aragón, en las cuales se fijó en 500.000 euros.

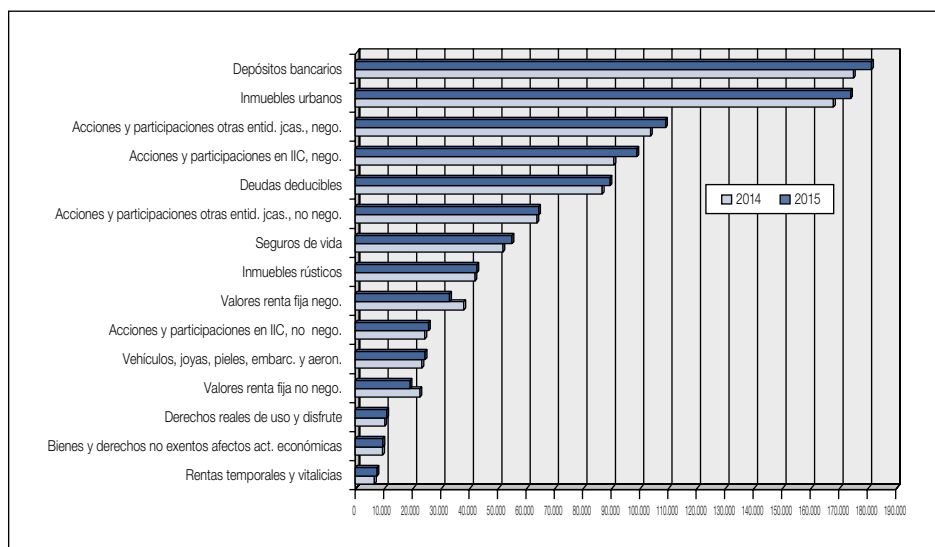
Cuadro I.44 (continuación)

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2014 Y 2015**

Bienes y derechos	2014		2015		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	63.617	35,0	64.562	34,2	1,5
11. Seguros de vida	52.243	28,7	54.908	29,1	5,1
12. Rentas temporales y vitalicias	7.142	3,9	7.943	4,2	11,2
13. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	23.633	13,0	24.714	13,1	4,6
14. Objetos de arte y antigüedades	731	0,4	791	0,4	8,2
15. Derechos reales de uso y disfrute	10.968	6,0	11.654	6,2	6,3
16. Concesiones administrativas	1.233	0,7	1.276	0,7	3,5
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	170	0,1	185	0,1	8,8
18. Opciones contractuales	745	0,4	783	0,4	5,1
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	36.646	20,1	38.537	20,4	5,2
20. Total bienes y derechos no exentos	181.778	99,9	188.616	100,0	3,8
21. Deudas deducibles	87.030	47,9	89.849	47,6	3,2
TOTAL DECLARANTES	181.874	100	188.680	100	3,7

Gráfico I.12

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS
IP 2014 Y 2015**



En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2015 destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 96 por ciento del total), inmuebles de naturaleza urbana (92,4 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las instituciones de inversión colectiva negociadas en mercados organizados (57,6 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (52,6 por ciento), deudas (47,6 por ciento) y acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC no negociadas en mercados organizados (34,2 por ciento). En 2014 también fueron esos seis elementos patrimoniales los que contaron con una mayor proporción de declarantes (dichas proporciones fueron del 96, 92,3, 57,1, 49,9, 47,9 y 35 por ciento, en ese orden).

Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2014 y 2015, se observan incrementos en la mayor parte de ellos, lo cual es coherente con el aumento del número total de declarantes del impuesto. Los mayores crecimientos se registraron en los declarantes de rentas temporales y vitalicias (el 11,2 por ciento), de acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (el 9,2 por ciento), de derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial (el 8,8 por ciento) y de objetos de arte y antigüedades (el 8,2 por ciento). Las únicas disminuciones se produjeron en los declarantes de valores de renta fija: los de obligaciones, bonos, certificados de depósitos, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados cayeron el 14 por ciento y los de deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados disminuyeron el 12,3 por ciento.

2.2.2.2. Exenciones

Los supuestos de exención regulados en la ley del IP no experimentaron variación respecto a los vigentes para 2014. Cabe señalar que los sujetos pasivos del IP residentes en las CCAA de Canarias y Castilla y León pudieron aplicar en 2015, además de las exenciones reguladas en la ley del IP, la referente a los bienes y derechos que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad (BOE de 19 de noviembre).

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2015 solo figuraron de forma individualizada algunas de las exenciones reguladas en la ley del IP, en concreto, las referentes a la vivien-

da habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.45 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2015, según intervalos de base imponible.

Cuadro I.45

EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2015
(Millones de euros)

Tramos de base imponible	Vivienda habitual(*)		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe
Menor o igual a 0,7	21.581	2.588,5	1.772	1.901,0	803	2.193,6	7.995	29.557,0
0,7-1	41.161	4.710,2	3.195	1.377,3	925	1.129,1	8.015	17.152,0
1-2	56.413	7.529,6	5.386	2.647,0	1.477	2.187,5	15.058	40.409,6
2-3	15.061	2.557,5	1.530	1.124,6	498	1.065,5	5.230	21.416,9
3-4	6.083	1.156,7	545	488,5	221	830,0	2.328	11.964,4
4-5	3.084	633,8	231	223,0	96	474,7	1.330	9.951,9
5-10	4.629	1.019,7	269	451,1	163	1.026,5	2.258	19.025,8
10-50	2.052	508,3	s.e.	s.e.	87	1.017,1	1.229	24.772,6
50-100	117	31,9	s.e.	s.e.	9	169,6	96	5.194,5
Más de 100	56	15,8	0	0,0	7	93,3	43	16.086,0
TOTAL	150.237	20.752,1	13.021	8.587,0	4.286	10.186,9	43.582	195.530,7

(*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 300.000 euros.
s.e.: secreto estadístico.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 20.752,1 millones de euros, lo que representó el 75,2 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2015 (27.603 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 150.237 (el 79,6 por ciento del total de declarantes), por lo que la exención media resultó ser de 138.129 euros por contribuyente. Si se comparan las cifras anteriores con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2014, se obtienen unos aumentos del 3,8 por ciento en el importe total de la exención, del 3,2 por ciento en el número de declarantes de la misma y del 0,5 por ciento en la cuantía media (en 2014, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 19.999,7 millones de euros, correspondientes a 145.541 declarantes, con una media de 137.416 euros). La distribución por tramos de base imponible de esta exención en

2015 muestra que más de las tres cuartas partes de su importe, el 83,8 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios menores o iguales a 3 millones de euros.

En el ejercicio 2015, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 13.021 y el importe de la exención ascendió a 8.587 millones de euros, cifras que supusieron unos aumentos del 3 y 6,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior (12.641 declarantes y 8.081,7 millones de euros). También en este caso se observa una mayor concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros, con el 82,1 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 91,3 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención totalizó 10.186,9 millones de euros, cifra inferior en el 2,1 por ciento a la del ejercicio 2014 (10.404,5 millones de euros). El número de declarantes de estos valores registró un aumento del 5,7 por ciento, al pasar de 4.053 en 2014 a 4.286 en 2015. El 64,6 por ciento del importe de la exención y el 86,4 por ciento de los declarantes de la misma correspondieron a patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociadas en mercados organizados afectó a 43.582 declarantes en 2015, lo que supuso un incremento del 2,3 por ciento en comparación con 2014 (42.582). Por su parte, el valor exento registró un aumento del 6,8 por ciento, situándose en 195.530,7 millones de euros en 2015, frente a 183.144,3 millones de euros en el ejercicio precedente. Se observa una considerable concentración de la exención en el tramo de patrimonios menores o iguales a 700.000 euros y en el de los comprendidos entre 1 y 2 millones de euros, aportando entre ambos el 35,8 por ciento del importe de la exención y el 52,9 por ciento de sus declarantes.

En 2015 la proporción existente entre las exenciones analizadas y la base imponible fue del 66,6 por ciento (el 65,4 por ciento en 2014).

2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2015, el importe de esta magnitud totalizó 352.970,7 millones de euros, lo que representó el 95,8 por ciento del patrimonio bruto y supuso un incremento del 4,1 por ciento respecto a la cifra obtenida para el periodo 2014 (338.976,9 millones de euros).

En el cuadro I.46 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2014 y 2015. El gráfico I.13 muestra la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas, para el ejercicio 2015.

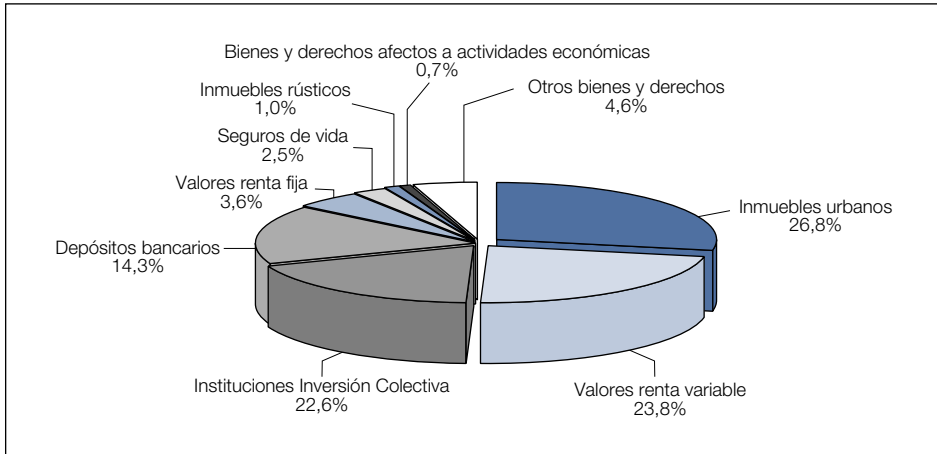
Cuadro I.46

**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)
IP 2014 Y 2015
(Millones de euros)**

Componente	2014		2015		Variación	
	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	Tasa (%)
1. Inmuebles de naturaleza urbana	95.858,1	27,1	98.705,8	26,8	2.847,6	3,0
2. Inmuebles de naturaleza rústica	3.690,9	1,0	3.859,3	1,0	168,4	4,6
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	2.676,9	0,8	2.722,2	0,7	45,3	1,7
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	53.848,6	15,2	52.607,7	14,3	-1.240,9	-2,3
5. Valores de renta fija	15.558,5	4,4	13.344,4	3,6	-2.214,1	-14,2
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	10.352,7	2,9	8.829,7	2,4	-1.523,0	-14,7
5.2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	5.205,9	1,5	4.514,7	1,2	-691,1	-13,3
6. Valores de renta variable	81.440,2	23,0	87.657,3	23,8	6.217,1	7,6
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	40.690,4	11,5	40.587,1	11,0	-103,3	-0,3
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	40.749,8	11,5	47.070,2	12,8	6.320,4	15,5
7. Instituciones de Inversión Colectiva	75.094,0	21,2	83.120,5	22,6	8.026,4	10,7
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas	61.339,7	17,3	68.901,1	18,7	7.561,4	12,3
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	13.754,3	3,9	14.219,4	3,9	465,1	3,4
8. Seguros de vida	9.005,2	2,5	9.211,7	2,5	206,5	2,3
9. Rentas temporales y vitalicias	1.259,3	0,4	1.411,4	0,4	152,1	12,1
10. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	602,2	0,2	659,8	0,2	57,7	9,6
11. Objetos de arte y antigüedades	503,2	0,1	516,3	0,1	13,2	2,6
12. Derechos reales de uso y disfrute	1.005,3	0,3	957,6	0,3	-47,7	-4,7
13. Concesiones administrativas	41,0	0,0	41,4	0,0	0,4	1,0
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	26,3	0,0	29,7	0,0	3,4	12,9
15. Opciones contractuales	194,5	0,1	171,8	0,0	-22,6	-11,6
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	13.104,4	3,7	13.290,5	3,6	186,2	1,4
17. Total bienes y derechos no exentos	353.908,5	100,0	368.307,4	100,0	14.399,0	4,1
18. Deudas deducibles	-15.750,9	-4,5	-16.182,6	-4,4	431,7	2,7
19. Discrepancias estadísticas (*)	819,4	0,2	845,8	0,2	26,4	3,2
BASE IMPONIBLE [=(17)+(18)+(19)]	338.976,9	95,8	352.970,7	95,8	13.993,7	4,1

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe de la base imponible y el resultado de minorar la cuantía del total de bienes y derechos no exentos en el importe global de las deudas.

Gráfico I.13

COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO. IP 2015

Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, los activos de renta variable, las acciones y participaciones en IIC y los depósitos bancarios, los cuales representaron conjuntamente el 87,5 por ciento del patrimonio bruto declarado por el ejercicio 2015, que se situó en 368.307,4 millones de euros, con un incremento del 4,1 por ciento respecto a 2014 (353.908,5 millones de euros). A continuación se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2015:

A. Inmuebles urbanos

Con un valor declarado no exento de 98.705,8 millones de euros, los inmuebles urbanos representaron el 26,8 por ciento del patrimonio bruto del IP en 2015, 3 décimas porcentuales menos que en 2014 (27,1 por ciento). Dicho importe supuso un incremento del 3 por ciento respecto al valor de esta partida en 2014 (95.858,1 millones de euros).

Del valor declarado no exento en 2015 por los inmuebles urbanos, correspondieron a la vivienda habitual del contribuyente 6.850,9 millones de euros, esto es, tan solo el 6,9 por ciento (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 27.603 millones de euros, de los cuales 20.752,1 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que solo se tributó por los restantes 6.850,9 millones de euros). Dicho valor gravado de las viviendas habituales en 2015 supuso un aumento del 3,1 por ciento, respecto a 2014, cuyo importe había sido de 6.643,2 millones de euros.

B. Activos de renta variable

El valor agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 87.657,3 millones de euros, lo que representó el 23,8 por ciento del patrimonio bruto del ejercicio 2015, 8 décimas porcentuales más que en 2014.

En comparación con el valor declarado de estos activos en el año anterior (81.440,2 millones de euros) se produjo un aumento del 7,6 por ciento.

El valor declarado de los activos de renta variable no negociados totalizó 47.070,2 millones de euros (el 53,7 por ciento del valor agregado de este tipo de activos) y el de los negociados ascendió a 40.587,1 millones de euros (el 46,3 por ciento restante), con unas tasas de variación del 15,5 y -0,3 por ciento, respectivamente, en comparación con los importes declarados por el ejercicio 2014 (40.749,8 y 40.690,4 millones de euros, respectivamente).

C. Instituciones de Inversión Colectiva

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC creció el 10,7 por ciento en 2015, situándose en 83.120,5 millones de euros (75.094 millones de euros en 2014), lo que supuso una participación en el patrimonio bruto del 22,6 por ciento, 1,4 puntos porcentuales más que en 2014.

La mayor parte de dicho valor, 68.901,1 millones de euros (el 82,9 por ciento), correspondió a las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados.

D. Depósitos bancarios

En el ejercicio 2015, el valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras impositivas, ascendió a 52.607,7 millones de euros, cifra inferior en el 2,3 por ciento a la del ejercicio precedente (53.848,6 millones de euros). Como consecuencia de este descenso, la participación relativa de este componente en el patrimonio bruto registró un retroceso de 9 décimas porcentuales, al pasar del 15,2 por ciento en 2014 al 14,3 por ciento en 2015.

E. Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2015:

- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 3,6 por ciento del patrimonio bruto (13.344,4 millones de euros) y disminuyeron el 14,2 por ciento.
- El componente denominado «demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en un grupo específico, que acumuló el 3,6 por ciento del patrimonio bruto (13.290,5 millones de euros), con un aumento del 1,4 por ciento respecto a 2014.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró un aumento del 2,3 por ciento y tuvieron una participación en el patrimonio bruto del 2,5 por ciento (9.211,7 millones de euros).

El importe de las deudas declaradas en 2015 ascendió a 16.182,6 millones de euros, lo que supuso una minoración del patrimonio bruto de dicho ejercicio del 4,4 por ciento, efecto reductor que fue una décima porcentual inferior al de 2014 (4,5 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2014 (15.750,9 millones de euros) resulta una tasa de variación del 2,7 por ciento.

La estructura porcentual del patrimonio bruto de 2015 según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.47 y se representa en el gráfico I.14.

Cuadro I.47

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2015

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos no exentos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Valores de renta fija	% Valores de renta variable	% Instituciones de Inversión Colectiva
Menor o igual a 0,7	40,38	1,01	0,66	22,75	3,08	11,38	12,62
0,7-1	41,43	1,40	0,81	20,44	2,89	12,88	13,43
1-2	37,58	1,37	0,90	17,16	3,27	16,53	16,23
2-3	30,83	1,19	0,84	14,68	3,70	20,57	20,97
3-4	26,79	1,16	0,80	13,07	3,92	22,42	24,69
4-5	23,06	1,15	0,82	11,96	4,13	23,76	27,32
5-10	18,03	0,85	0,83	10,83	4,72	27,09	29,83
10-50	9,73	0,65	0,56	10,41	4,39	33,16	32,84
50-100	3,89	0,17	0,04	6,89	3,63	40,12	38,48
Más de 100	2,12	0,10	0,13	4,71	1,82	62,60	25,55
TOTAL	26,80	1,05	0,74	14,28	3,62	23,80	22,57

(continúa)

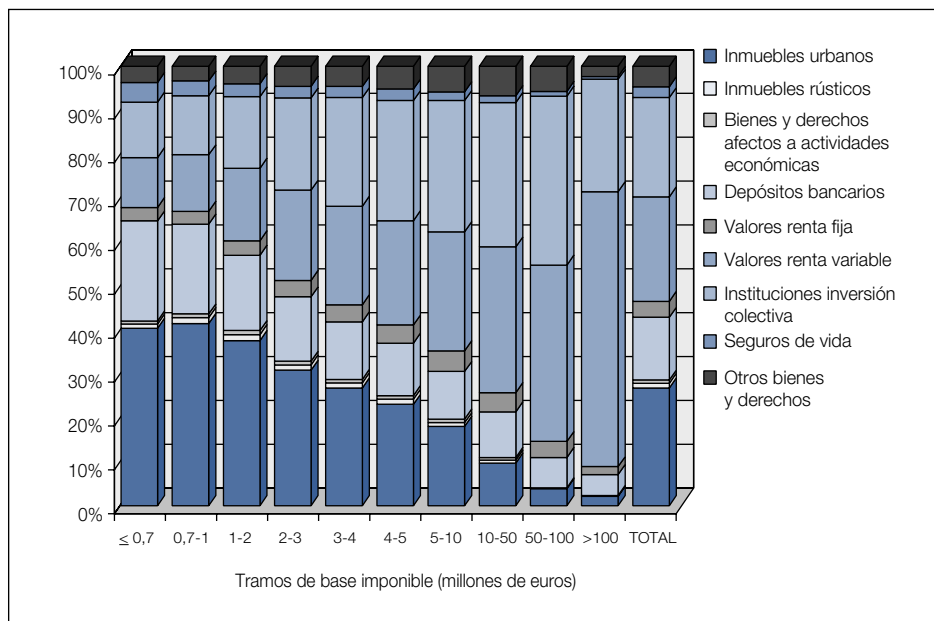
Cuadro I.47 (continuación)

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2015

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas deducibles	% Discrepancias estadísticas	% Base imponible
Menor o igual a 0,7	4,46	3,66	100	-4,97	1,61	96,64
0,7-1	3,37	3,35	100	-2,39	0,14	97,75
1-2	2,98	3,97	100	-3,95	0,10	96,14
2-3	2,69	4,53	100	-5,38	0,35	94,97
3-4	2,53	4,62	100	-5,63	0,27	94,64
4-5	2,59	5,20	100	-5,05	0,06	95,02
5-10	1,97	5,84	100	-5,23	0,33	95,10
10-50	1,54	6,72	100	-5,46	0,13	94,67
50-100	1,06	5,73	100	-3,24	0,07	96,83
Más de 100	0,65	2,32	100	-1,87	0,00	98,13
TOTAL	2,50	4,64	100	-4,39	0,23	95,84

Gráfico I.14

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2015



Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.47 se pueden extraer las siguientes conclusiones, que pueden observarse también en el gráfico I.14, sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

A. Inmuebles urbanos

A partir de 700.000 euros de patrimonio neto, la participación de los inmuebles urbanos disminuyó sistemáticamente a medida que aumentaba el valor de dicha magnitud, desde el 41,4 por ciento, para los patrimonios comprendidos entre 700.000 y 1 millón de euros, hasta el 2,1 por ciento para los superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos bienes en el patrimonio bruto de 2015 fue del 26,8 por ciento.

B. Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, se incrementó a medida que crecía el valor del patrimonio neto declarado. La participación mínima se dio en los patrimonios no superiores a 700.000 euros, donde el peso de estos valores fue del 11,4 por ciento, y la máxima, el 62,6 por ciento, para patrimonios superiores a 100 millones de euros.

En el ejercicio 2015, la participación global de la renta variable en el patrimonio bruto total fue del 23,8 por ciento.

C. Instituciones de Inversión Colectiva

El peso relativo de las acciones y participaciones en IIC en el patrimonio bruto también fue creciente con la cuantía de la base imponible, pero en este caso dicho comportamiento se observa hasta un nivel de base imponible de 100 millones de euros, produciéndose un retroceso en el tramo de bases imponibles superiores a dicha cuantía. La participación mínima, del 12,6 por ciento, se produjo en los patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros y la máxima, del 38,5 por ciento, en los comprendidos entre 50 y 100 millones de euros. Para los patrimonios superiores a 100 millones de euros, el peso relativo de estos activos retrocedió hasta el 25,6 por ciento.

La participación global de estos valores en el patrimonio bruto del ejercicio 2015 fue del 22,6 por ciento.

Si se compara la distribución de estas participaciones y acciones con la de los valores de renta variable, se observa que el peso relativo en el

patrimonio bruto fue menor en el segundo caso en los tramos de base imponible inferiores o iguales a 10 millones de euros, con excepción del de bases imponibles comprendidas entre 1 y 2 millones de euros en el que la participación de las acciones y participaciones en IIC fue ligeramente inferior a la de los valores de renta variable. La relación entre los pesos relativos de ambos grupos de valores se invierte para los patrimonios superiores a 10 millones de euros, esto es, los valores de renta variable tienen una participación mayor que los representativos de la participación en IIC, siendo especialmente acusada la diferencia en las bases imponibles superiores a 100 millones de euros, de 37,1 puntos porcentuales.

D. Depósitos bancarios

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presentó una participación decreciente a medida que se incrementaba el valor de la base imponible. La participación máxima fue del 22,8 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros, mientras que la mínima, asociada a los patrimonios netos superiores a 100 millones de euros, fue del 4,7 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento al patrimonio bruto total del impuesto en 2015 fue del 14,3 por ciento.

E. Valores de renta fija

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación global en el patrimonio bruto total de 2015 del 3,6 por ciento (2,4 por ciento para los negociables y 1,2 por ciento para los no negociables).

El peso de este componente se situó entre el 1,8 y el 4,7 por ciento en todos los tramos de la distribución recogida en el cuadro I.47; dichos porcentajes extremos se alcanzaron en los tramos de patrimonios netos superiores a 100 millones de euros y el comprendido entre 5 y 10 millones de euros, respectivamente.

F. Seguros de vida

Tuvieron una participación global en el patrimonio bruto de 2015 del 2,5 por ciento. En el cuadro I.47 se observa que su peso relativo fue disminuyendo de forma sistemática a medida que crecía la base imponible, con

excepción del tramo de base imponible comprendida entre 4 y 5 millones de euros, en el que se produjo un ligero incremento respecto al intervalo inmediato anterior. La participación máxima, correspondiente a los patrimonios netos menores o iguales a 700.000 euros, fue del 4,5 por ciento, y la mínima, que se dio en los patrimonios superiores a 100 millones de euros, se situó en el 0,7 por ciento.

G. Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,1 por ciento del patrimonio bruto total en el ejercicio 2015. La participación máxima, un 1,4 por ciento, se produjo en el segundo intervalo de la distribución, esto es, para bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, tendiendo a disminuir ligeramente a partir de entonces a medida que la base imponible aumentaba, de tal modo que en los niveles superiores a 100 millones de euros su aportación se redujo a tan solo el 0,1 por ciento del patrimonio bruto.

H. Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvo una participación en el patrimonio bruto total del 0,7 por ciento en 2015.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos correspondió a los patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros, donde supusieron el 0,9 por ciento del patrimonio bruto total, en tanto que la mínima se registró en el comprendido entre 50 y 100 millones de euros, con el 0,04 por ciento.

I. Deudas deducibles

Como ya se indicó, en 2015 las deudas representaron el 4,4 por ciento del patrimonio bruto total.

En la distribución que se recoge en el cuadro I.47 se observa que las participaciones relativas se situaron entre el 1,9 y el 5,6 por ciento, correspondiendo estos porcentajes extremos al tramo de patrimonios netos superiores a 100 millones de euros y al de los comprendidos entre 3 y 4 millones de euros, respectivamente.

En el cuadro I.48 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) declarado en el 2015 por tramos de base imponible.

Cuadro I.48

PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2015

Tramos de base imponible (millones de euros)	1er elemento	2º elemento	3er elemento
Menor o igual a 0,7	Inmuebles urbanos (40,38%)	Depósitos bancarios (22,75%)	Instituciones de Inversión Colectiva (12,62%)
0,7-1	Inmuebles urbanos (41,43%)	Depósitos bancarios (20,44%)	Instituciones de Inversión Colectiva (13,43%)
1-2	Inmuebles urbanos (37,58%)	Depósitos bancarios (17,16%)	Valores de renta variable (16,53%)
2-3	Inmuebles urbanos (30,83%)	Instituciones de Inversión Colectiva (20,97%)	Valores de renta variable (20,57%)
3-4	Inmuebles urbanos (26,79%)	Instituciones de Inversión Colectiva (24,69%)	Valores de renta variable (22,42%)
4-5	Instituciones de Inversión Colectiva (27,32%)	Valores de renta variable (23,76%)	Inmuebles urbanos (23,06%)
5-10	Instituciones de Inversión Colectiva (29,83%)	Valores de renta variable (27,09%)	Inmuebles urbanos (18,03%)
10-50	Valores de renta variable (33,16%)	Instituciones de Inversión Colectiva (32,84%)	Depósitos bancarios (10,41%)
50-100	Valores de renta variable (40,12%)	Instituciones de Inversión Colectiva (38,48%)	Depósitos bancarios (6,89%)
Más de 100	Valores de renta variable (62,60%)	Instituciones de Inversión Colectiva (25,55%)	Depósitos bancarios (4,71%)
TOTAL	Inmuebles urbanos (26,80%)	Valores de renta variable (23,80%)	Instituciones de Inversión Colectiva (22,57%)

Se observa que para los declarantes con bases imponibles inferiores o iguales a 2 millones de euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos, seguido de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, las acciones y participaciones en IIC, con excepción de los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 1 y 2 millón de euros, en los que el tercer lugar fue ocupado por los valores de renta variable.

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 2 y 4 millones de euros, los inmuebles urbanos siguieron constituyendo el principal integrante del patrimonio, si bien las acciones y participaciones en IIC pasaron a ocupar el segundo lugar, situándose los valores de renta variable en el tercero.

Para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 4 y 10 millones de euros, el principal componente lo constituyeron los valores representativos de la participación en IIC, seguido de los valores de renta variable y de los inmuebles urbanos.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 10 millones de euros, fueron los valores de renta variable y aquellos repre-

sentativos de la participación en IIC los que ocuparon el primer y segundo lugares, por ese orden, pasando a ocupar la tercera posición los depósitos bancarios, de suerte que los inmuebles urbanos quedaron fuera de los tres primeros puestos.

En el cuadro I.49 se presenta la distribución de la base imponible del impuesto en 2015 por tramos de esa variable.

Cuadro I.49

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IP 2015

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	26.955	14,4	14,4	14.175,4	4,0	4,0	525.891
0,7-1	51.228	27,3	41,6	42.339,9	12,0	16,0	826.499
1-2	69.706	37,1	78,7	91.888,8	26,0	42,0	1.318.234
2-3	18.888	10,1	88,8	43.490,7	12,3	54,4	2.302.559
3-4	7.777	4,1	92,9	25.446,7	7,2	61,6	3.272.047
4-5	4.043	2,2	95,1	17.147,0	4,9	66,4	4.241.170
5-10	6.124	3,3	98,4	39.613,3	11,2	77,7	6.468.533
10-50	2.842	1,5	99,9	49.428,0	14,0	91,7	17.391.985
50-100	175	0,1	100,0	11.188,1	3,2	94,8	63.931.995
Más de 100	71	0,0	100,0	18.252,7	5,2	100,0	257.079.844
TOTAL	187.809	100		352.970,7	100		1.879.413

El número de contribuyentes con base imponible en 2015 se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 78,7 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de forma que para llegar a una concentración cercana a las tres cuartas partes habría que aumentar el nivel de patrimonio neto hasta los 10 millones de euros, donde la acumulación de la base imponible alcanzó el 77,7 por ciento.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 71 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,04 por ciento del total de declarantes con esta partida, aportaron el 5,2 por ciento de la base imponible del impuesto, con una media de 257,1 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,9 millones de euros.

2.2.2.4. *Base liquidable*

La base liquidable del IP en el ejercicio 2015 era la diferencia entre el importe de la base imponible y la cantidad que procediese aplicar en concepto de mínimo exento.

Desde 2011 el importe del mínimo exento con carácter general se mantuvo en 700.000 euros, siendo aplicable por todos los contribuyentes del impuesto, salvo por aquellos residentes en alguna Comunidad Autónoma que hubiese regulado un mínimo exento propio.

En 2015, las CCAA que tenían regulados mínimos exentos propios fueron:

- Cataluña y Aragón: 500.000 euros.
- Galicia, Andalucía⁽⁴⁰⁾, Cantabria, Canarias, Illes Balears y Comunidad de Madrid: 700.000 euros, esto es, el importe establecido en la legislación estatal.
- Extremadura: 700.000 euros, con carácter general, y cantidades superiores para contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial (800.000 euros si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, 900.000 euros si fuese igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y 1.000.000 euros si fuese superior al 65 por ciento).

Todas las CCAA citadas ya tenían regulados los mínimos exentos descritos en 2014, con la excepción de Aragón, que lo estableció por primera vez para 2015.

El importe global de la reducción de la base imponible por el mínimo exento ascendió a 115.572,2 millones de euros (tasa del 2,2 por ciento respecto a 2014, ejercicio en el que su monto había sido de 113.090 millones de euros) que, repartidos entre los 188.680 declarantes del IP en 2015, arroja una cuantía media de 612.530 euros por declaración, cifra esta última inferior en el 1,5 por ciento a la del ejercicio 2014 (621.804).

En el cuadro I.50 se recoge el número de declarantes, el importe total y la cuantía media de la reducción de la base imponible por el mínimo exento correspondiente al ejercicio 2015, distribuidos por tramos de base imponible. Se observa que la cuantía media de la reducción fue inferior a 700.000 euros en todos los intervalos de la distribución, debido a la incidencia del mínimo aplicable en Cataluña y Aragón (de 500.000 euros, como ya se indicó) y ella tendió a crecer a medida que aumentaba la base imponible.

⁽⁴⁰⁾ Andalucía reguló dicho mínimo exento de 700.000 euros solo para los sujetos pasivos residentes en su territorio que fuesen personas con discapacidad.

nible, sin más excepción que para el tramo de base imponible comprendida entre 10 y 50 millones de euros, en el que se produjo una caída. El mayor valor de la cuantía media correspondió a las bases imponibles superiores a 100 millones de euros, con 660.563 euros. Al tratarse de un parámetro de cuantía fija y poderse aplicar por la totalidad de contribuyentes, las distribuciones del número de declarantes y del importe del mínimo exento coincidían con la distribución observada del número de contribuyentes del IP, salvo por ligeras diferencias en el caso del importe, debido a las desiguales cuantías medias de los tramos.

Cuadro I.50

**DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE
POR EL MÍNIMO EXENTO, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IP 2015**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	27.535	14,6	14,6	15.000,3	13,0	13,0	544.772
0,7-1	51.279	27,2	41,8	31.302,7	27,1	40,1	610.439
1-2	69.807	37,0	78,8	43.633,3	37,8	77,8	625.056
2-3	18.953	10,0	88,8	12.060,5	10,4	88,3	636.337
3-4	7.807	4,1	93,0	5.004,9	4,3	92,6	641.079
4-5	4.048	2,1	95,1	2.603,6	2,3	94,8	643.182
5-10	6.148	3,3	98,4	3.965,8	3,4	98,3	645.055
10-50	2.856	1,5	99,9	1.838,0	1,6	99,9	643.557
50-100	176	0,1	100,0	116,2	0,1	100,0	660.227
Más de 100	71	0,0	100,0	46,9	0,0	100,0	660.563
TOTAL	188.680	100		115.572,2	100		612.530

La cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2015 totalizó 240.511,3 millones de euros, cifra superior en el 5,1 por ciento a la del ejercicio precedente (228.915,8 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 179.297, el 3,8 por ciento más que en 2014. Como resultado, la base liquidable media en 2015 se situó en 1.341.413 euros, lo que supuso un incremento del 1,3 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el cuadro I.51 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2015, distribuidos por tramos de base imponible.

Cuadro I.51

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2015

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	19.464	10,9	10,9	1.906,9	0,8	0,8	97.971
0,7-1	50.628	28,2	39,1	11.161,7	4,6	5,4	220.465
1-2	69.408	38,7	77,8	48.386,1	20,1	25,6	697.126
2-3	18.824	10,5	88,3	31.486,7	13,1	38,6	1.672.688
3-4	7.750	4,3	92,6	20.470,5	8,5	47,2	2.641.360
4-5	4.027	2,2	94,9	14.552,8	6,1	53,2	3.613.816
5-10	6.110	3,4	98,3	35.668,2	14,8	68,0	5.837.669
10-50	2.840	1,6	99,9	47.600,0	19,8	87,8	16.760.561
50-100	175	0,1	100,0	11.072,6	4,6	92,4	63.271.995
Más de 100	71	0,0	100,0	18.205,8	7,6	100,0	256.419.280
TOTAL	179.297	100		240.511,3	100		1.341.413

En el ejercicio 2015, el número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 77,8 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios netos inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en patrimonios más altos, de forma que para alcanzar una concentración superior a las tres cuartas partes hay que considerar un nivel de patrimonio de hasta los 50 millones de euros, donde la representación acumulada de la base liquidable alcanzó el 87,8 por ciento.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores o iguales a 1 millón de euros, el 39,1 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 5,4 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros y entre 10 y 50 millones de euros (las aportaciones fueron del 20,1 y 19,8 por ciento, respectivamente).

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 71 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,04 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 7,6 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media de 256,4 millones de euros por contribuyente, cifra que era cercana a 192 veces la media global, la cual se situó en 1,3 millones de euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de las bases imponible y liquidable del IP en el ejercicio 2015 (cuadros I.49 y I.51) se observa que el importe de la segunda de dichas magnitudes se concentró en niveles más altos de patrimonio neto que la base imponible. Así, por ejemplo, el 54,4 por ciento de la base imponible correspondió a contribuyentes con patrimonios netos iguales o inferiores a 3 millones de euros, mientras que en la base liquidable se alcanzó una participación parecida, del 53,2 por ciento, para los patrimonios netos iguales o inferiores a 5 millones de euros.

2.2.2.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

La cuota íntegra del IP en 2015 era el resultado de aplicar a la base liquidable la escala del impuesto aprobada por la Comunidad Autónoma de residencia del sujeto pasivo. En aquellos casos en los que esta no hubiera aprobado escala propia alguna, cuando se tratase de contribuyentes no residentes en territorio español sometidos al impuesto por obligación personal⁽⁴¹⁾ y en los casos de obligación real de contribuir⁽⁴²⁾, resultaba aplicable la escala establecida con carácter general en la ley del IP. Cabe señalar que, como novedad en 2015, los contribuyentes no residentes en España que residiesen en un Estado miembro de la UE o del EEE tenían derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma en la que radicase el mayor valor de los bienes y derechos de que fuesen titulares y por los que se exigiese el impuesto.

En 2015 solo las CCAA de Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Región de Murcia, Extremadura e Illes Balears aprobaron escalas aplicables a la base liquidable del impuesto diferentes a las recogidas en la normativa estatal. En 2014 también fueron estas las únicas CCAA que regularon una escala de gravamen propia, sin que en 2015 introdujeran mo-

⁽⁴¹⁾ Personas físicas de nacionalidad española, así como sus cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad, que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de Misiones diplomáticas españolas, Oficinas consulares españolas, titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las Delegaciones y Representaciones permanentes acreditadas ante Organismos Internacionales o formando parte de Delegaciones o Misiones de observadores en el extranjero y funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

⁽⁴²⁾ Personas físicas sin residencia habitual en España que sean titulares de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y aquellas que hubieran adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la Ley del IRPF, hubiesen optado por tributar por el IRNR.

dificación alguna en ellas, con la excepción de Illes Balears, que incrementó el tipo marginal correspondiente a cada uno de los tramos de su escala⁽⁴³⁾.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.52.

Cuadro I.52

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE(*). IP 2015

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	19.464	10,9	10,9	4,0	0,2	0,2	206
0,7-1	50.628	28,2	39,1	29,4	1,6	1,8	581
1-2	69.408	38,7	77,8	232,6	12,8	14,7	3.351
2-3	18.824	10,5	88,3	236,5	13,1	27,7	12.566
3-4	7.750	4,3	92,6	168,8	9,3	37,1	21.784
4-5	4.027	2,2	94,9	121,7	6,7	43,8	30.218
5-10	6.110	3,4	98,3	297,3	16,4	60,2	48.661
10-50	2.840	1,6	99,9	446,9	24,7	84,8	157.346
50-100	175	0,1	100,0	99,4	5,5	90,3	567.778
Más de 100	71	0,0	100,0	175,4	9,7	100,0	2.470.494
TOTAL	179.297	100		1.812,0	100		10.106

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

La cuota íntegra que se recoge en el cuadro I.52 es la resultante después de aplicar el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2015, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite debía reducirse la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma. Este límite supuso en el ejercicio 2015 una reducción total de 1.382,5 millones de euros, cifra superior en el 3,1 por ciento a la de 2014 (1.340,6 millones de euros) y afectó a 19.200 contribuyentes, un 3,1 por ciento menos que en el ejerci-

⁽⁴³⁾ Los incrementos de los tipos marginales entre 2014 y 2015 aumentaban a medida que lo hacía la base liquidable del contribuyente, con un mínimo de 8 centésimas porcentuales para las bases liquidables de hasta 170.472,04 euros (pasó del 0,2 por ciento en 2014 al 0,28 por ciento en 2015) y un máximo de 95 centésimas porcentuales para las superiores a 10.909.915,99 euros (2,5 por ciento en 2014 y 3,45 por ciento en 2015).

cio precedente (19.822, en 2014), tal y como se observa en el cuadro I.53 que se inserta más adelante.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2015, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 1.812 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 13,2 por ciento respecto a 2014 (1.601,3 millones de euros). En este fuerte aumento presumiblemente influyó la modificación introducida en 2015 por la cual los contribuyentes residentes en algún Estado miembro de la UE o del EEE podían aplicar la normativa del impuesto vigente en la Comunidad Autónoma en la que radicase el mayor valor de sus bienes y derechos, normativa que era especialmente atractiva en aquellas CCAA que habían regulado bonificaciones, destacando en este sentido Madrid. Así, los contribuyentes que optaron por esta posibilidad, si bien les podía resultar una cuota íntegra mayor por aplicar tipos impositivos más elevados que los regulados en la legislación estatal, finalmente se beneficiaron de una menor tributación efectiva por la aplicación de las bonificaciones. Este argumento se ratifica a la vista de los importes de la cuota íntegra por CCAA (véase el cuadro I.56), que se analizarán más adelante: en 2015, el importe de la cuota íntegra de Madrid superó en 136,1 millones de euros a la de 2014, lo que supuso el 64,6 por ciento de la diferencia entre las cuotas íntegras globales de ambos ejercicios (210,7 millones de euros, según se desprende de las cifras recogidas al inicio de este párrafo).

El número de declarantes con cuota íntegra aumentó el 3,8 por ciento, al pasar de 172.813 en 2014 a 179.297 en 2015. Como resultado, la cuota íntegra media registró un incremento del 9,1 por ciento, situándose en 10.106 euros por contribuyente (9.266 euros en 2014).

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de las escalas de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentrase de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseían un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a 5 millones de euros, que en 2015 fueron 9.251, el 4,9 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 33,6 por ciento de la base imponible, el 46,8 por ciento de la base liquidable y el 56,2 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud superior a más de diez veces la media global. Destacó el tramo que incluía a los contribuyentes con patrimonios superiores a 100 millones de euros, el cual absorbió el 9,7 por ciento del total de la cuota íntegra, con una cuantía media por contribuyente cercana a 2,5 millones de euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior o igual a un millón de euros, los cuales, comprendiendo el 39,1 por ciento del número total de declarantes con

cuota íntegra, aportaron tan solo el 1,8 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 477 euros por contribuyente.

En el cuadro I.53 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media del ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF correspondientes a 2015 distribuidos por tramos de base imponible. Como ya se indicó, el importe de este ajuste en 2015 totalizó 1.382,5 millones de euros, correspondiente a 19.200 declaraciones, de donde resultó una cuantía media de 72.007 euros por declaración (1.340,6 millones de euros, 19.822 declaraciones y 67.630 euros, respectivamente, en 2014).

Se observa que el número de declaraciones con ese ajuste se concentró de manera más acusada en los tramos centrales de la distribución mientras que su importe lo hizo en las bases imponibles más elevadas. Así, en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 2 y 10 millones de euros se concentró el 70,8 por ciento de las declaraciones y solo el 25,8 por ciento del importe global del ajuste, mientras que a los intervalos de bases imponibles superiores a 10 millones de euros les correspondió el 12,3 por ciento de las declaraciones y el 73,8 por ciento del importe. Asimismo, destaca la elevada cuantía media del ajuste en los últimos tramos de la distribución, en especial en el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros donde se situó en más de 5 millones de euros, frente a la media global de 72.007 euros.

Cuadro I.53

DISTRIBUCIÓN DEL AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2015

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	166	0,9	0,9	0,0	0,0	0,0	146
0,7-1	528	2,8	3,6	0,2	0,0	0,0	460
1-2	2.545	13,3	16,9	6,2	0,4	0,5	2.436
2-3	3.701	19,3	36,1	24,4	1,8	2,2	6.590
3-4	3.347	17,4	53,6	44,1	3,2	5,4	13.188
4-5	2.329	12,1	65,7	55,6	4,0	9,4	23.875
5-10	4.213	21,9	87,7	232,0	16,8	26,2	55.062
10-50	2.165	11,3	98,9	547,1	39,6	65,8	252.706
50-100	148	0,8	99,7	175,4	12,7	78,5	1.185.421
Más de 100	58	0,3	100,0	297,4	21,5	100,0	5.127.636
TOTAL	19.200	100		1.382,5	100		72.007

En el ejercicio 2015, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,75 por ciento, siendo superior en 5 centésimas porcentuales al tipo medio de 2014 (el 0,70 por ciento).

2.2.2.6. *Cuota a ingresar y tipo efectivo*

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada Comunidad Autónoma en uso de sus competencias normativas.

Para el ejercicio 2015 la normativa estatal establecía dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afectase a los elementos patrimoniales computables en el impuesto⁽⁴⁴⁾, y
- la bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas en este aspecto, en 2015 hicieron uso de ellas las CCAA de Cataluña, Galicia, Principado de Asturias, La Rioja, Aragón, Illes Balears y Madrid, con las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En Cataluña, el 99 por ciento para los bienes o derechos de contenido económico, computados para la determinación de la base imponible, que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente con discapacidad. Además, se mantuvo la bonificación del 95 por ciento para las propiedades forestales.
- En Galicia, el 75 por ciento, con un límite de 4.000 euros, para los bienes y derechos a los que se les hubiese aplicado las deducciones autonómicas en el IRPF relativas a la creación de nuevas empresas o a la ampliación de acciones o participaciones sociales en entidades de nueva creación.
- En el Principado de Asturias, el 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.

⁽⁴⁴⁾ Esta deducción solo era aplicable por los contribuyentes sujetos al IP por obligación personal.

- En La Rioja, el 50 por ciento de la cuota positiva resultante de aplicar las deducciones y bonificaciones establecidas en la normativa estatal. Esta bonificación era novedosa en 2015.
- En Aragón, el 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- En Illes Balears, el 90 por ciento para los bienes de consumo cultural a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la que se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico, y se establecen medidas tributarias (BOIB de 28 de marzo y BOE de 22 de abril). Esta bonificación era novedosa en 2015.
- En Madrid, el 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal. La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero no tiene demasiada trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2015 la aplicaron 231 contribuyentes y su importe fue solo de 0,7 millones de euros (234 contribuyentes y 0,6 millones de euros en 2014), concentrándose principalmente en los tramos de patrimonio neto comprendidos entre 1 y 50 millones de euros, en los que se acumuló el 98,4 por ciento del importe total de la deducción, correspondiente al 81 por ciento de sus declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 651 declarantes y su importe ascendió a 3 millones de euros (639 declarantes y 2,8 millones de euros en 2014). En este caso el importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 1 y 4 millones de euros y entre 5 y 50 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 93,4 por ciento de su importe, correspondiente al 72,7 por ciento de los declarantes de esta partida.

En el cuadro I.54 se recoge la información estadística, por tramos de base imponible, de las bonificaciones autonómicas correspondientes a las CCAA que las regularon para el ejercicio 2015. En el cuadro I.56, que se inserta más adelante, se recoge la información individualizada para cada una de las CCAA.

El importe agregado de las bonificaciones autonómicas en 2015 ascendió a 805,4 millones de euros, correspondientes a 18.067 declarantes (660,9 millones de euros y 15.645 declarantes en 2013). Más de la mitad de dicho importe, el 53,6 por ciento, fue aplicado por contribuyentes con patrimonios netos comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, los cuales, sin embargo, representaron solo el 23,8 por ciento del total de declarantes de esta clase de incentivos fiscales.

Cuadro 1.54

DISTRIBUCIÓN DE LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2015

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	12	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	90
0,7-1	1.311	7,3	7,3	0,3	0,0	0,0	239
1-2	3.543	19,6	26,9	10,4	1,3	1,3	2.948
2-3	4.413	24,4	51,4	52,1	6,5	7,8	11.809
3-4	2.693	14,9	66,3	58,8	7,3	15,1	21.843
4-5	1.636	9,1	75,3	52,0	6,5	21,6	31.800
5-10	2.778	15,4	90,7	152,4	18,9	40,5	54.859
10-50	1.526	8,4	99,1	279,4	34,7	75,2	183.082
50-100	107	0,6	99,7	66,3	8,2	83,4	619.183
Más de 100	48	0,3	100,0	133,6	16,6	100,0	2.783.554
TOTAL	18.067	100		805,4	100		44.577

Destaca la elevada magnitud de la cuantía media de estas bonificaciones en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, que se aproximó a 2,8 millones de euros, frente a la media general de 44.577 euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2015 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro 1.55 y en el gráfico 1.15.

Cuadro 1.55

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2015

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	19.463	11,9	11,9	4,0	0,4	0,4	206
0,7-1	49.982	30,6	42,5	29,1	2,9	3,3	582
1-2	66.933	41,0	83,4	221,6	22,1	25,4	3.311
2-3	14.676	9,0	92,4	183,7	18,3	43,7	12.514
3-4	5.144	3,1	95,6	109,5	10,9	54,6	21.287
4-5	2.441	1,5	97,1	69,4	6,9	61,5	28.440
5-10	3.379	2,1	99,1	143,8	14,3	75,9	42.559
10-50	1.338	0,8	99,9	167,0	16,7	92,5	124.841
50-100	70	0,0	100,0	33,1	3,3	95,8	472.980
Más de 100	23	0,0	100,0	41,8	4,2	100,0	1.816.862
TOTAL	163.449	100		1.003,0	100		6.137

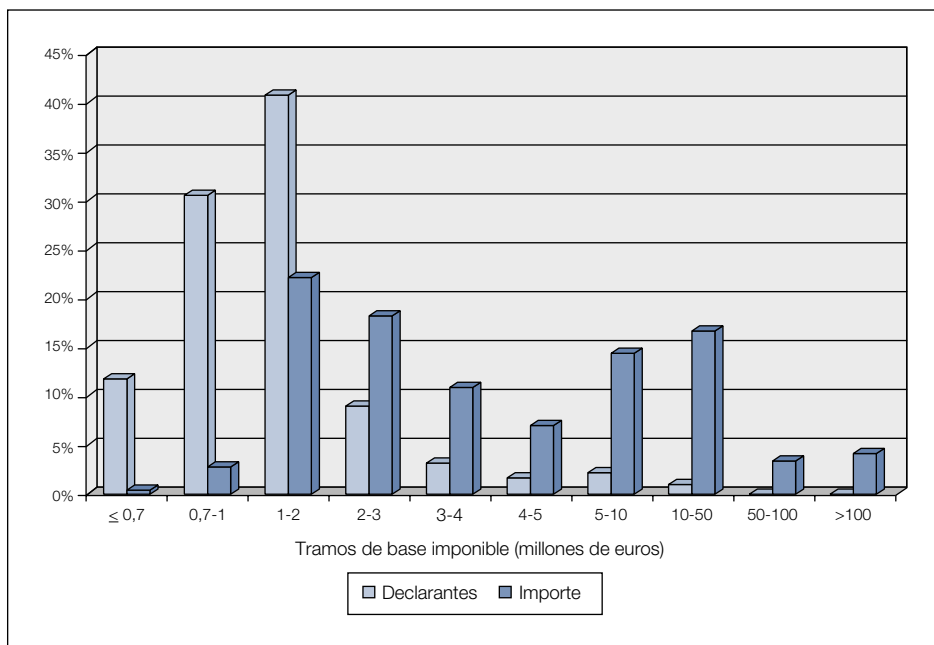
En el ejercicio 2015, la cuota a ingresar ascendió a 1.003 millones de euros, cifra superior en el 7 por ciento a la del ejercicio precedente (937 millones de euros). El número de declarantes con cuota a ingresar fue de 163.449 (157.275 en 2014), lo que conduce a una media por declarante de 6.137 euros, cifra superior en el 3 por ciento a la media de 2014 (5.958 euros).

El hecho de que el aumento de la cuantía media de la cuota a ingresar fuese bastante inferior al de la cuota íntegra media (tasas del 3 y 9,1 por ciento, respectivamente) se explica por la aplicación por primera vez en 2015 de las bonificaciones reguladas en la normativa autonómica por una parte del colectivo de contribuyentes no residentes, en virtud de la modificación a la que se ha hecho referencia anteriormente al analizar el resultado de la cuota íntegra.

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una sustancial concentración del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los 12.395 contribuyentes con patrimonios superiores a 3 millones de euros y cuota a ingresar positiva, que representaban solo el 7,6 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 56,3 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2015.

Gráfico I.15

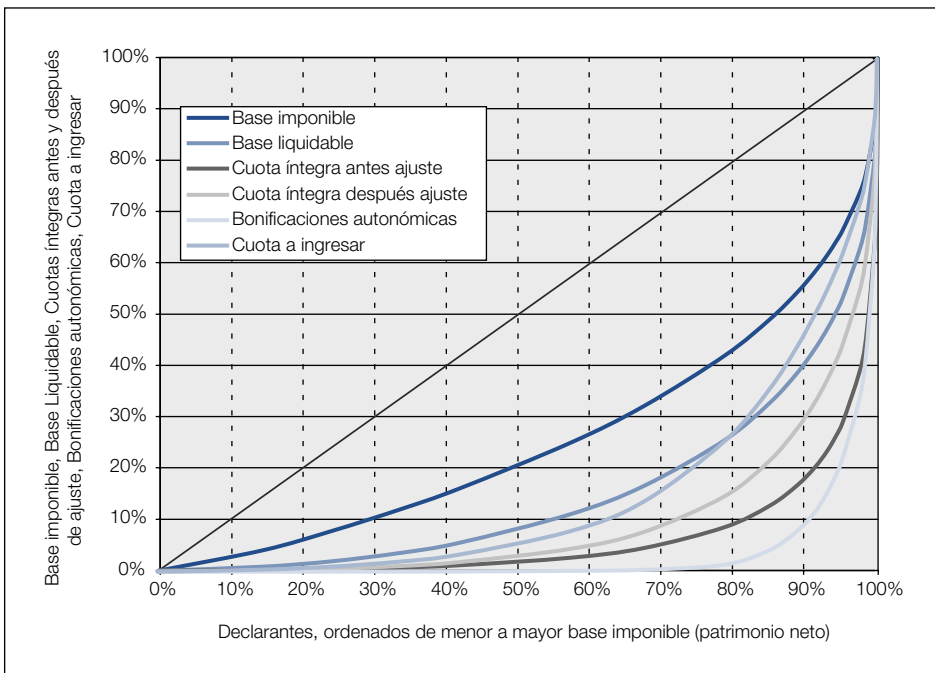
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2015



El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2015 el tipo efectivo creció en torno a una centésima porcentual, al pasar del 0,41 por ciento en 2014 al 0,42 por ciento en 2015. El tipo efectivo global de 2015 se situó muy por debajo del tipo medio (el 0,75 por ciento), si bien hay que tener en cuenta que, como se comprobará en el siguiente apartado, en la Comunidad de Madrid el tipo efectivo fue nulo como consecuencia de la bonificación autonómica del 100 por cien por ella establecida, mientras que en el resto de CCAA el tipo efectivo se situó muy por encima del 0,42 por ciento (con las excepciones de La Rioja, por la bonificación general del 50 por ciento regulada para 2015, y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) y se aproximaba al valor del tipo medio (véase el cuadro I.56), dada la escasa incidencia cuantitativa en ellas de las minoraciones en la cuota íntegra.

Gráfico I.16

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE, LAS CUOTAS ÍNTEGRAS ANTES Y DESPUÉS DEL AJUSTE CONJUNTO CON EL IRPF, LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2015



En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable, de

las cuotas íntegras antes y después del ajuste conjunto con el IRPF, de las bonificaciones autonómicas y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP, que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio, así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y las tarifas de gravamen, basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y especialmente en los contribuyentes con mayores bases imponibles. El hecho de que las curvas correspondientes a la base liquidable y a la cuota a ingresar se crucen en determinado punto, de forma que la segunda se sitúa por encima de la primera, se explica por el ajuste conjunto con el IRPF, que afecta en mayor medida a los patrimonios más elevados y, sobre todo, por la bonificación del 100 por cien aplicable por los contribuyentes de la Comunidad de Madrid (obsérvese la fuerte pendiente de la curva de las bonificaciones autonómicas en los tramos más altos de base imponible), cuyos patrimonios se sitúan por encima de la media del TRFC.

2.2.2.7. *Distribución territorial*

En el cuadro I.56 se recoge la distribución por CCAA y Ciudades Autónomas de las principales magnitudes del IP en el ejercicio 2015. En el gráfico I.17 se muestra el peso relativo en cada uno de dichos territorios de la base imponible y la cuota a ingresar.

En el ejercicio 2015, la Comunidad Autónoma con mayor número de declarantes del IP, y de forma muy destacada, fue Cataluña, con el 38,5 por ciento del total. También sobresalieron la Comunidad Valenciana, Andalucía y Madrid, con unas participaciones relativas del 10,4, 9,4 y 9 por ciento, en ese orden.

Asimismo, fue Cataluña la Comunidad Autónoma con la mayor aportación a la base imponible, con el 30,6 por ciento, seguida de la Comunidad de Madrid, con el 26,8 por ciento, de la Comunidad Valenciana, con el 9,1 por ciento, y de Andalucía, con el 6,9 por ciento.

El peso relativo de la base liquidable en cada una de las CCAA fue inferior o igual al de la base imponible (véase el cuadro I.56), con la excepción de Madrid, donde la aportación a la base liquidable fue del 34,5 por ciento, esto es, 7,7 puntos porcentuales superior a su contribución en términos de base imponible. Las participaciones relativas en términos de base liquidable correspondientes a las otras tres CCAA más representativas en el IP de 2015 junto a la Comunidad de Madrid, esto es, Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía, fueron del 30, 7,8 y 5,2 por ciento, respectivamente, proporciones que fueron inferiores en 0,6, 1,3 y 1,7 puntos porcentuales, en ese orden, al peso relativo de estas CCAA en la base imponible.

Cuadro I.56

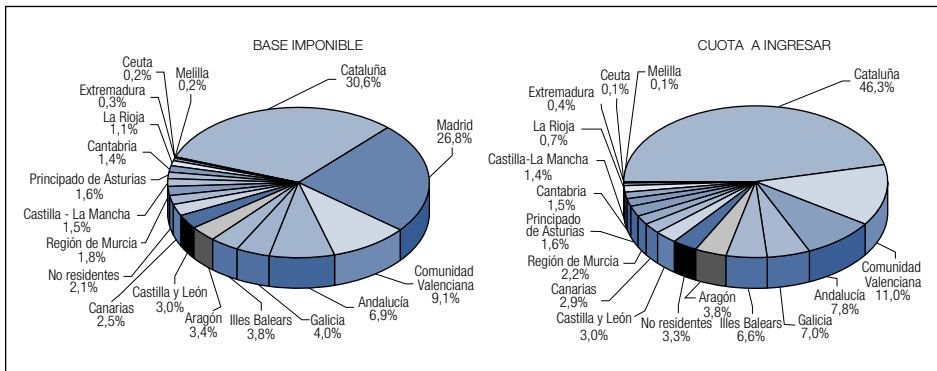
PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2015
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Declarantes		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra(*)		Tipo medio	Bonificaciones autonómicas		Cuota a ingresar		Tipo efectivo
	Número	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%
Andalucía	17.700	9,4	24.200,3	6,9	12.455,4	5,2	78,0	4,3	0,626	0,0	0,0	77,9	7,8	0,625
Aragón	9.819	5,2	11.826,3	3,4	6.980,3	2,9	38,6	2,1	0,553	0,0	0,0	38,6	3,8	0,553
Principado de Asturias	3.613	1,9	5.271,8	1,5	2.820,3	1,2	17,8	1,0	0,631	0,0	0,0	17,8	1,8	0,631
Illes Balears	7.317	3,9	13.291,9	3,8	8.253,2	3,4	66,3	3,7	0,804	0,0	0,0	66,2	6,6	0,802
Canarias	5.942	3,1	8.810,7	2,5	4.937,7	2,1	29,2	1,6	0,591	0,0	0,0	29,1	2,9	0,590
Cantabria	3.138	1,7	4.888,5	1,4	2.715,0	1,1	15,5	0,9	0,572	0,0	0,0	15,5	1,5	0,572
Castilla - La Mancha	3.829	2,0	5.329,4	1,5	2.721,2	1,1	14,4	0,8	0,529	0,0	0,0	14,4	1,4	0,529
Castilla y León	7.510	4,0	10.648,4	3,0	5.525,8	2,3	29,7	1,6	0,537	0,0	0,0	29,7	3,0	0,537
Cataluña	72.716	38,5	107.982,3	30,6	72.093,6	30,0	464,8	25,7	0,645	0,2	0,0	464,3	46,3	0,644
Extremadura	907	0,5	1.153,5	0,3	535,0	0,2	3,7	0,2	0,690	0,0	0,0	3,7	0,4	0,690
Galicia	7.656	4,1	14.255,5	4,0	9.087,5	3,8	70,3	3,9	0,774	0,0	0,0	70,3	7,0	0,774
Madrid	16.977	9,0	94.511,9	26,8	83.079,9	34,5	796,8	44,0	0,959	796,8	98,9	0,0	0,0	0,000
Región de Murcia	4.267	2,3	6.360,8	1,8	3.489,7	1,5	22,3	1,2	0,639	0,0	0,0	22,3	2,2	0,639
La Rioja	2.207	1,2	3.874,5	1,1	2.360,3	1,0	13,5	0,7	0,572	6,8	0,8	6,8	0,7	0,286
Comunidad Valenciana	19.616	10,4	32.089,1	9,1	18.741,4	7,8	110,3	6,1	0,588	0,0	0,0	110,2	11,0	0,588
Ceuta	301	0,2	543,2	0,2	337,9	0,1	2,7	0,1	0,804	0,0	0,0	1,5	0,1	0,442
Melilla	359	0,2	666,1	0,2	415,8	0,2	2,9	0,2	0,700	0,0	0,0	1,2	0,1	0,289
No residentes	4.806	2,5	7.266,5	2,1	3.961,2	1,6	35,1	1,9	0,885	1,6	0,2	33,5	3,3	0,846
TOTAL	188.680	100	352.970,7	100	240.511,3	100	1.812,0	100	0,753	805,4	100	1.003,0	100	0,417

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Gráfico I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LA CUOTA A INGRESAR POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2015



En la distribución territorial de la cuota íntegra volvió a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid, en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha Comunidad aportó el 44 del total de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2015, participación superior en 9,5 puntos porcentuales a la de la base liquidable (34,5 por ciento). Este comportamiento se explicaba por el efecto de las tarifas progresivas del impuesto, que gravaban en mayor proporción a los patrimonios más elevados (en la Comunidad de Madrid la cuantía media del patrimonio neto declarado por cada contribuyente en 2015 fue de 5,6 millones de euros, cifra bastante superior a la media global, situada en 1,9 millones de euros). Las aportaciones a la cuota íntegra del IP de Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 25,7, 6,1 y 4,3 por ciento, respectivamente.

El tipo medio de gravamen resultó superior al global (el 0,75 por ciento) solo en la Comunidad de Madrid (el 0,96 por ciento), en Illes Balears (el 0,80 por ciento), en Ceuta (el 0,8 por ciento) y en Galicia (el 0,77 por ciento). El mínimo tipo medio se registró en Castilla-La Mancha, donde se situó en el 0,53 por ciento.

En lo que se refiere a las bonificaciones autonómicas, los resultados obtenidos en el ejercicio 2015 fueron los siguientes:

- En Cataluña, las bonificaciones autonómicas se cifraron en 223.943 euros.
- En Galicia, Principado de Asturias, Aragón e Illes Balears, los importes de las bonificaciones autonómicas fueron inapreciables.
- En La Rioja, la nueva bonificación general del 50 por ciento supuso 6,8 millones de euros.
- En la Comunidad de Madrid, la bonificación general del 100 por cien en la cuota supuso un total de 796,8 millones de euros (prácticamente la totalidad del importe global de las bonificaciones autonómicas). Cabe señalar que esta cifra supuso un aumento del 20,6 por ciento en comparación con la correspondiente a 2014 (660,7 millones de euros), lo que se explica, fundamentalmente, por el hecho de que en 2015 tributasen por primera vez de acuerdo con los términos regulados en la normativa autonómica parte de los contribuyentes no residentes, como ya se comentó.

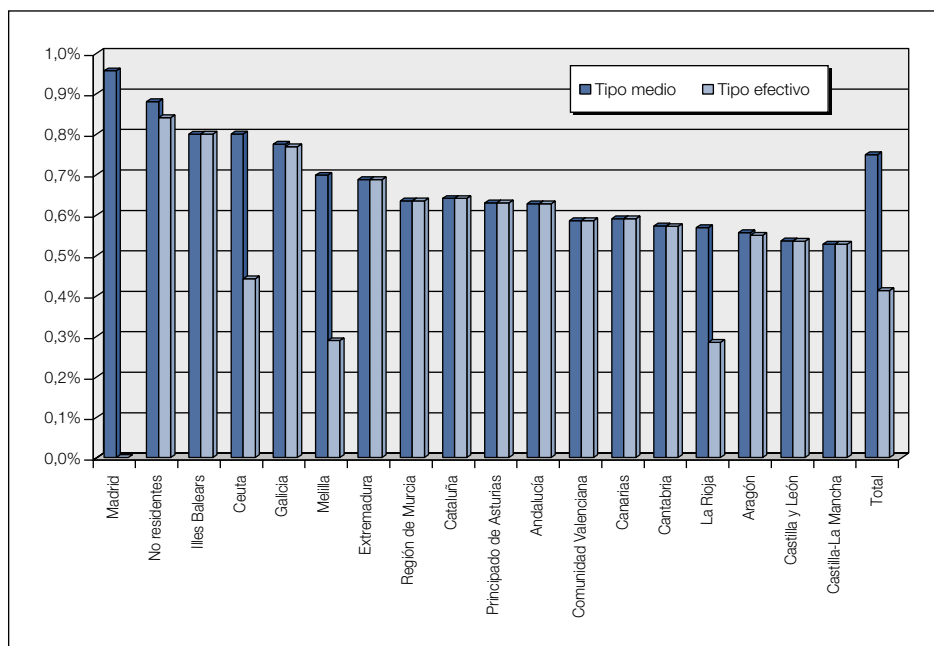
En lo que se refiere a la cuota a ingresar destacaron sobremanera Cataluña, con una aportación relativa del 46,3 por ciento, y, en sentido contrario, la Comunidad de Madrid, en la que la cuota a ingresar fue nula como resultado de la bonificación autonómica aplicada en su territorio. Las aportaciones relativas de la Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 11 y 7,8 por ciento, respectivamente.

El máximo tipo efectivo de gravamen correspondió a Illes Balears, con el 0,80 por ciento, casi el doble del tipo efectivo global (el 0,42 por ciento). En sentido contrario sobresalieron, además de la Comunidad de Madrid, en la que el tipo efectivo fue nulo, La Rioja y Melilla, donde el tipo efectivo fue del 0,29 por ciento, y Ceuta, con el 0,44 por ciento. Los bajos niveles de los tipos efectivos de Ceuta y Melilla se explican por la bonificación aplicable por los contribuyentes residentes en sus territorios y en el caso de La Rioja se debió a la bonificación general del 50 por ciento establecida en 2015.

En el gráfico I.18 se recogen para cada una de las CCAA los tipos medios y efectivos del IP resultantes para el ejercicio 2015.

Gráfico I.18

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2015



2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2011-2015

En el cuadro I.57 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP en los ejercicios comprendidos entre 2011 y 2015, ambos inclusive.

Cuadro I.57

**EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP.
EJERCICIOS 2011-2015**

Variable	Ejercicio					% Variación			
	2011	2012	2013	2014	2015	12/11	13/12	14/13	15/14
TOTAL DECLARANTES	130.216	173.505	178.481	181.874	188.680	33,2	2,9	1,9	3,7
BASE IMPONIBLE									
Nº de declarantes	129.400	172.645	177.633	181.062	187.809	33,4	2,9	1,9	3,7
Importe (millones de euros)	250.334,8	312.267,1	324.835,2	338.976,9	352.970,7	24,7	4,0	4,4	4,1
Cuantía media (euros)	1.934.581	1.808.724	1.828.687	1.872.160	1.879.413	-6,5	1,1	2,4	0,4
BASE LIQUIDABLE									
Nº de declarantes	121.582	164.087	169.394	172.813	179.297	35,0	3,2	2,0	3,8
Importe (millones de euros)	170.973,3	207.375,9	216.757,7	228.915,8	240.511,3	21,3	4,5	5,6	5,1
Cuantía media (euros)	1.406.238	1.263.817	1.279.607	1.324.644	1.341.413	-10,1	1,2	3,5	1,3
CUOTA ÍNTEGRA(*)									
Nº de declarantes	121.582	164.087	169.394	172.813	179.297	35,0	3,2	2,0	3,8
Importe (millones de euros)	1.367,1	1.535,7	1.545,7	1.601,3	1.812,0	12,3	0,6	3,6	13,2
Cuantía media (euros)	11.245	9.359	9.125	9.266	10.106	-16,8	-2,5	1,5	9,1
TIPO MEDIO									
(Cuota íntegra / B. Liquid.) %	0,800	0,741	0,713	0,699	0,753	-0,059	-0,027	-0,014	0,054
BONIFICACIONES AUTONÓMICAS									
Nº de declarantes	19.527	14.335	15.043	15.645	18.067	-26,6	4,9	4,0	15,5
Importe (millones de euros)	624,4	602,5	612,2	660,9	805,4	-3,5	1,6	7,9	21,9
Cuantía media (euros)	31.975	42.033	40.700	42.240	44.577	31,5	-3,2	3,8	5,5
CUOTA A INGRESAR									
Nº de declarantes	102.297	149.853	154.442	157.275	163.449	46,5	3,1	1,8	3,9
Importe (millones de euros)	739,5	929,4	929,6	937,0	1.003,0	25,7	0,0	0,8	7,0
Cuantía media (euros)	7.229	6.202	6.019	5.958	6.137	-14,2	-3,0	-1,0	3,0
TIPO EFECTIVO									
(Cuota ingresar / B. Liquid.)%	0,433	0,448	0,429	0,409	0,417	0,016	-0,019	-0,020	0,008

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El número de declarantes se incrementó de forma notable en 2012, con una tasa del 33,2 por ciento, como consecuencia de la reducción del mínimo exento aplicable en Cataluña y de la supresión de la bonificación general del 100 por cien existente en 2011 en Illes Balears y en la Comunidad Valenciana y. En 2013, 2014 y 2015 se produjeron aumentos mucho más moderados, del 2,9, 1,9 y 3,7 por ciento, respectivamente.

En 2012, la base imponible creció el 24,7 por ciento y la base liquidable lo hizo a una tasa del 21,3 por ciento. En los tres ejercicios siguientes las tasas de variación de ambas variables fueron bastante más moderadas: del

4 y 4,5 por ciento, respectivamente, en 2013, del 4,4 y 5,6 por ciento en 2014 y del 4,1 y 5,1 por ciento en 2015.

La cuota íntegra aumentó el 12,3 por ciento en 2012. En 2013 y 2014 esta variable continuó creciendo, si bien de forma menos intensa, con unos incrementos del 0,6 y 3,6 por ciento, respectivamente. Por último, en 2015 la cuota íntegra creció a una tasa del 13,2 por ciento, la mayor del periodo analizado, como consecuencia, fundamentalmente, de la modificación introducida en relación con la tributación de aquellos contribuyentes no residentes en España que residiesen en algún Estado miembro de la UE o del EEE, como ya se comentó.

A partir de 2012 y hasta 2014 se observó una tendencia decreciente en el tipo medio, con unas disminuciones de 6, 3 y 1 centésimas en 2012, 2013 y 2014, respectivamente. En 2015 se quebró esta tendencia, con un incremento de 5 centésimas, por el motivo citado sobre el crecimiento de la cuota íntegra.

En 2012 el importe de la cuota a ingresar registró un incremento del 25,7 por ciento, si bien su cuantía media se redujo en el 14,2 por ciento. En 2013, el importe de la cuota a ingresar fue similar al obtenido en 2012, registrándose una disminución del 3 por ciento en su cuantía media. En 2014, el importe de la cuota a ingresar superó ligeramente al de 2013, en un 0,8 por ciento, mientras que su cuantía media retrocedió el 1 por ciento. Finalmente, en 2015 la cuota a ingresar creció un 7 por ciento y su cuantía media lo hizo a una tasa del 3 por ciento, como ya se indicó.

Por último, en 2012 el tipo efectivo aumentó casi en 2 centésimas hasta situarse en el 0,45 por ciento. En 2013 y en 2014 se produjeron disminuciones en el tipo efectivo, de alrededor de 2 centésimas cada año, de forma que en 2014 se situó en el 0,41 por ciento. En 2015 se volvió a registrar un crecimiento, si bien más moderado que el de 2012, ya que aumentó menos de una centésima en comparación con el tipo efectivo de 2014, situándose en el ya indicado 0,42 por ciento.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.58 figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2016.

Cuadro 1.58

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2016

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 27/2014	Ley del impuesto	28/11/2014	
Ley 36/2014	Actividades prioritarias de mecenazgo Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público	30/12/2014	D.A.52ª D.A.53ª a 65ª, 68ª y D.F.18ª
Ley 5/2015	Régimen fiscal de los establecimientos financieros de crédito Ajuste técnico	28/04/2015	D.A.1ª D.F.7ª
Ley 21/2015	Régimen fiscal de las sociedades forestales	21/07/2015	Único.Ochenta y cinco y noventa
Ley 25/2015	Exclusión de la obligación de presentar declaración en el impuesto a las entidades parcialmente exentas	29/07/2015	7
Ley 34/2015	Operaciones vinculadas Plazos de comprobación de créditos fiscales Ajuste técnico	22/09/2015	D.F.6ª.Uno D.F.6ª.Dos a cinco y siete D.F.6ª.Seis
Ley 48/2015	Obligación de presentar declaración del impuesto de las entidades parcialmente exentas	30/10/2015	63
RD-ley 9/2015	Porcentaje de retención o ingreso a cuenta en el ejercicio 2015	11/07/2015	2
RD 634/2015	Aprueba el reglamento del impuesto	11/07/2015	
RD 1021/2015	Ajuste técnico	17/11/2015	D.F.2ª
Orden HAP/523/2015	Modelos 202 y 222	27/03/2015	
Orden HAP/709/2015	Modelos 123, 124, 126 y 128	23/04/2015	
Orden HAP/2118/2015	Modelos 128 y 188	15/10/2015	
Orden HAP/2250/2015	Modelos 182 y 187	29/10/2015	D.F.1ª y 2ª
Orden HAP/871/2016	Modelos de declaración del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015	07/06/2016	
Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Tributos	Deducibilidad de los intereses de demora tributarios	06/04/2016	

2.3.2. **Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2015**

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del impuesto sobre sociedades del período impositivo o ejercicio 2015 (declaraciones presentadas en 2016), así como su evolución durante el último quinquenio, con especial énfasis en las variaciones registradas en comparación con el ejercicio 2014.

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales

presentadas, incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos, así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del Modelo 220 que presentan los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones precedentes, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos lo constituye el territorio de régimen fiscal común.

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2016.

Los datos estadísticos que se analizan en este apartado difieren ligeramente de los publicados por Agencia Estatal de Administración Tributaria, debido a que estos tienen un ámbito poblacional más amplio, incluyéndose, además de las entidades residentes que tributan por el IS, también a las entidades no residentes que operan en España a través de un establecimiento permanente, pero que tributan por el impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR), al utilizarse los mismos modelos de declaración anual que en el primero de los colectivos citados.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 6 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.3.2.1. *Declaraciones individuales*

2.3.2.1.1. *Número de declarantes*

El número total de declarantes en el ejercicio 2015 fue de 1.481.368, lo que supuso un crecimiento de 31.656 entidades y una tasa de variación del

2,2 por ciento respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes había sido de 1.449.712. De este modo continuó la tendencia ligeramente creciente, con un ritmo que fue acelerándose gradualmente a lo largo del período de análisis, con la excepción de 2013 debido a una coyuntura económica que fue adversa durante ese año, registrándose una significativa contracción del Producto Interior Bruto (PIB) en el conjunto del año, mientras que desde el inicio de 2014 dicho indicador comenzó a evidenciar signos de mejora en la economía española que paulatinamente fueron consolidándose a medida que avanzaba dicho año, acelerándose su ritmo expansivo de manera sustancial durante 2015, tal y como se explicará más adelante, en el apartado correspondiente al resultado contable. Los reiterados aumentos observados durante el período 2011-2015, aunque fueron reducidos, ocasionaron que el número total de declarantes en 2012 se situara ya por encima del previo al inicio de la crisis económica, el cual fue de 1.418.628 en 2007, y, posteriormente, haya continuado aumentando.

En el cuadro I.59 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2011-2015. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

Cuadro I.59

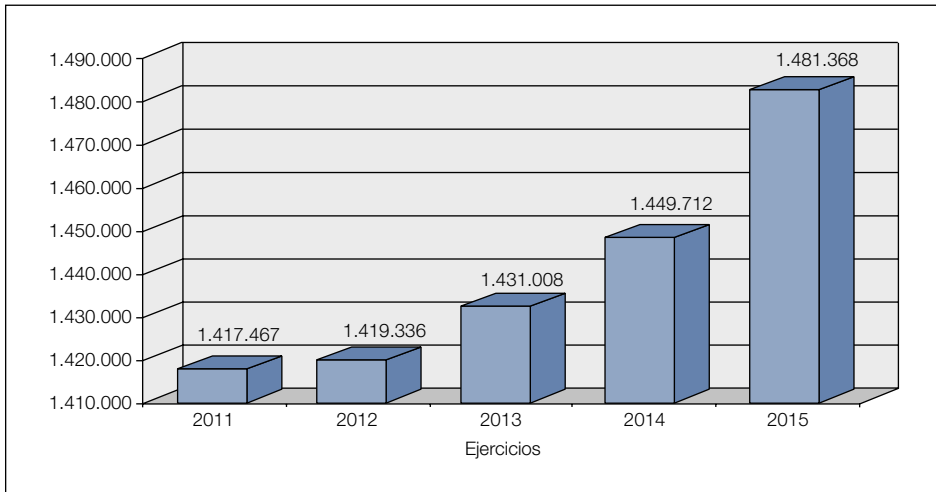
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2011-2015

Ejercicio	Número de declarantes(*)	% Tasa de variación
2011	1.417.467	0,04
2012	1.419.336	0,13
2013	1.431.008	0,82
2014	1.449.712	1,31
2015	1.481.368	2,18

(*) Datos estadísticos a 31-12-2016

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2015 fueron 287.051, lo que representó el 19,4 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un aumento absoluto de 88.837 unidades y una tasa del 44,8 por ciento respecto a 2014, ejercicio en el que el número de entidades acogidas al régimen general de tributación había sido de 198.214, su participación sobre el total de declarantes del 13,7 por ciento, y su tasa de variación respecto al año 2013 del 5,9 por ciento. Ese notable crecimiento se debió fundamentalmente al descenso registrado en el número de sociedades acogidas al régimen especial de las entidades de reducida dimensión (ERE), parte de las cuales pasaron a tributar en 2015 en el régimen general.

Gráfico I.19

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2011-2015

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2014 y 2015 se presentan en el cuadro I.60. Cabe advertir que una misma declaración pudo estar contabilizada simultáneamente en varios regímenes especiales compatibles entre sí.

En el ejercicio 2015, las sociedades que tributaron en el régimen especial de las ERE fueron 1.080.245, lo que representó el 72,9 por ciento del número total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró una disminución en términos absolutos de 65.674 y relativa del 5,7 por ciento, produciéndose una disminución de 6,1 puntos porcentuales en su representatividad respecto al total. Dicho descenso fue, presumiblemente, reflejo de la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición de este régimen especial no sufrió cambio alguno entre 2014 y 2015, manteniéndose constante el umbral máximo del importe neto de la cifra de negocios para aplicarlo en 10 millones de euros anuales, así como consecuencia de la reforma de la normativa del impuesto que entró en vigor en 2015, mediante la promulgación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre), en adelante LIS, la cual supuso, entre otras medidas, cambios en los incentivos fiscales incluidos en el régimen especial de las ERE, tales como la supresión del tipo reducido de gravamen, que se mantuvo solo en régimen transitorio en 2015 y se compensó en parte con la creación de la reserva de nivelación, la extensión a la totalidad de las sociedades de la libertad de amortización para inversiones de escaso valor y la eliminación de la amortización acelerada de elementos patrimoniales que fueran objeto de reinversión.

Cuadro I.60

NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2014 Y 2015

Regímenes especiales ⁽¹⁾	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2014	2015	% Tasa de variación	2014	2015	Variación porcentual
Empresas de reducida dimensión	1.145.919	1.080.245	-5,7	79,04	72,92	-6,12
Transparencia fiscal internacional	1.280	1.789	39,8	0,09	0,12	0,03
Canarias	44.355	44.886	1,2	3,06	3,03	-0,03
Entidades ZEC ⁽²⁾	241	188	-22,0	0,02	0,01	-0,01
Cooperativas	27.877	27.885	0,0	1,92	1,88	-0,04
Cooperativas protegidas	6.618	6.637	0,3	0,46	0,45	-0,01
Cooperativas especialmente protegidas	11.186	11.108	-0,7	0,77	0,75	-0,02
Resto de cooperativas	10.073	10.140	0,7	0,69	0,68	-0,01
Agrupaciones de interés económico y UTE ⁽³⁾	22.740	22.293	-2,0	1,57	1,50	-0,07
Agrupaciones españolas de interés económico y UTE	22.363	21.939	-1,9	1,54	1,48	-0,06
Agrupaciones europeas de interés económico	377	354	-6,1	0,03	0,02	-0,01
Entidades sin fines lucrativos	14.084	14.565	3,4	0,97	0,98	0,01
Consolidación fiscal (decl. individuales)	32.564	32.783	0,7	2,25	2,21	-0,04
Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	4.405	4.598	4,4	0,30	0,31	0,01
Sociedades dependientes	28.159	28.185	0,1	1,94	1,90	-0,04
Instituciones de Inversión Colectiva	5.429	5.412	-0,3	0,37	0,37	0,00
Entidades parcialmente exentas	14.640	18.761	28,1	1,01	1,27	0,26
Comunidades titulares de montes vecinales	1.809	1.856	2,6	0,12	0,13	0,01
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.613	1.632	1,2	0,11	0,11	0,00
Minería	481	442	-8,1	0,03	0,03	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	379	395	4,2	0,03	0,03	0,00
Investigación y explotación de hidrocarburos	29	42	44,8	0,00	0,00	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	3.194	3.355	5,0	0,22	0,23	0,01
Sociedades de desarrollo industrial regional	89	80	-10,1	0,01	0,01	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	60	43	-28,3	0,00	0,00	0,00
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores ⁽⁴⁾	1.235	2.241	81,5	0,09	0,15	0,06
SOCIMI ⁽⁵⁾	92	146	58,7	0,01	0,01	0,00
Otros regímenes especiales ⁽⁶⁾	4.005	4.419	10,3	0,28	0,30	0,02

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Zona Especial Canaria.

(3) Uniones temporales de empresas.

(4) En 2014, los datos únicamente se refieren a aquellas entidades que ejercieron la opción del artículo 43.1 del RIS vigente en 2014 (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de fusión o escisión), o bien la opción del artículo 43.3 del RIS vigente en 2014 (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de canje de valores), sin que, por tanto, estén reflejados los números totales de declarantes a los que fue de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, que, no obstante, estarán incluidos en la cifra de «otros regímenes especiales». En 2015, dichos datos se refieren a aquellas entidades que ejercieron la opción del artículo 48.1 del RIS vigente en 2015.

(5) Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

(6) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII de la correspondiente Ley del impuesto sobre sociedades u otras disposiciones legales y que no están recogidas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

Las empresas acogidas en 2015 al régimen fiscal especial de Canarias totalizaron 44.886, dentro de las cuales se incluían 188 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria. En comparación con el ejercicio 2014, el número de declarantes de este régimen especial aumentó en 531, con una tasa del 1,2 por ciento, y su participación en el total de declaraciones se redujo en 3 centésimas porcentuales, pasando del 3,06 al 3,03 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2015 presentadas por las cooperativas fueron 27.885, incrementándose únicamente en 8 entidades con respecto a 2014 (27.877), situándose su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto en el 1,88 por ciento, lo que supuso 4 centésimas porcentuales menos que en 2014. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 6.637 declaraciones de cooperativas protegidas y 11.108 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2014 del 0,3 y -0,7 por ciento, respectivamente. Las restantes cooperativas experimentaron un incremento del 0,7 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2015 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 32.783, cifra superior en un 0,7 por ciento a la del ejercicio anterior, y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto se situó en el 2,21 por ciento, reduciéndose en 4 centésimas porcentuales respecto a 2014. Ese número total se desglosaba en 4.598 sociedades dominantes y 28.185 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 4,4 y 0,1 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. Es preciso señalar que el número de entidades dominantes o cabeceras de grupo no coincidía exactamente con el de declarantes del Modelo 220 de grupos, el cual fue de 4.717, aunque teóricamente debería haber sido así, lo que se explica porque aquellas se computan según la auto-calificación de las propias entidades individuales en el Modelo 200 al marcar la casilla correspondiente, lo que, en algún caso esporádico, pudiera ser erróneo.

Las declaraciones del ejercicio 2015 presentadas por agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE) fueron 22.293, cifra inferior en un 2 por ciento a la de 2014, variación mayor que la experimentada en ese año (tasa del 1,6 por ciento). El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2015 disminuyó respecto al ejercicio anterior en 7 centésimas porcentuales, situándose en el 1,5 por ciento.

También fueron numerosos los colectivos de las entidades parcialmente exentas, con 18.761, de las entidades sin fines lucrativos, con 14.565, y de las instituciones de inversión colectiva (IIC), con 5.412, si bien sus representaciones relativas no fueron excesivamente elevadas, el 1,27, 0,98 y 0,37 por ciento, respectivamente.

El número de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas experimentó un incremento del 5 por ciento respecto al ejercicio anterior, al totalizar 3.355 entidades en 2015 (3.194 en 2014). El peso de estas entidades sobre el total de declarantes en 2015 aumentó en 1 centésima porcentual respecto a 2014, situándose en el 0,23 por ciento.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 2.300 unidades y el 1,5 por mil.

En el cuadro I.61 se muestra la distribución de los declarantes del IS según la forma jurídica de la entidad para cada uno de los ejercicios del bienio 2014-2015, atendiendo para su clasificación al número de identificación fiscal (NIF) consignado en las declaraciones.

Cuadro I.61

NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2014 Y 2015

Forma jurídica	2014		2015		% Tasa de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	92.025	6,35	89.339	6,03	-2,9
Sociedades de Responsabilidad Limitada	1.264.464	87,22	1.293.682	87,33	2,3
Sociedades colectivas	287	0,02	274	0,02	-4,5
Sociedades comanditarias	127	0,01	123	0,01	-3,1
Comunidades de bienes y herencias yacentes	240	0,02	218	0,01	-9,2
Sociedades cooperativas	27.697	1,91	27.810	1,88	0,4
Asociaciones	27.786	1,92	32.812	2,21	18,1
Comunidades de propietarios	26	0,00	34	0,00	30,8
Sociedades civiles	107	0,01	186	0,01	73,8
Corporaciones locales	49	0,00	50	0,00	2,0
Organismos públicos	1.253	0,09	1.302	0,09	3,9
Congregaciones e instituciones religiosas	1.587	0,11	1.692	0,11	6,6
Órganos de la AGE y de las CCAA	26	0,00	27	0,00	3,8
Uniones temporales de empresas	21.346	1,47	20.929	1,41	-2,0
Resto de entidades	12.692	0,88	12.890	0,87	1,6
TOTAL	1.449.712	100	1.481.368	100	2,2

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por sociedades de responsabilidad limitada (SRL), que experimentaron un crecimiento del 2,3 por ciento entre los ejercicios 2014 y 2015, de manera que su número se

elevó a 1.293.682 en ese último ejercicio, representando el 87,3 por ciento del total de declaraciones, lo que supuso un aumento de 1 décima porcentual respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, manteniéndose así en la senda de crecimiento iniciada en el ejercicio 2010.

Por su parte, las sociedades anónimas (SA) fueron 89.339, lo que significó una disminución del 2,9 por ciento respecto al ejercicio 2014, prosiguiendo así la tendencia observada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, contracción. Su participación respecto al total disminuyó más de 3 décimas porcentuales, al pasar del 6,35 por ciento en 2014 al 6,03 por ciento en 2015.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las asociaciones (el 2,2 por ciento), sociedades cooperativas (1,9 por ciento), UTE (1,4 por ciento), y el resto de entidades, entre las que se encontraban aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,9 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,1 por mil.

Las asociaciones incrementaron su número en el 18,1 por ciento en 2015 hasta alcanzar 32.812 entidades, continuando con la tendencia creciente observada en años anteriores. Su participación respecto al número total de declarantes fue del 2,2 por ciento, prácticamente 3 décimas porcentuales más que en 2014.

El número de declaraciones de sociedades cooperativas aumentó el 0,4 por ciento en 2015 respecto al ejercicio precedente, situándose en un total de 27.810 (27.697 en 2014). Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro I.60, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF, en la clasificación por formas jurídicas de entidades, y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata el ligero aumento registrado en 2015 en el tamaño de este colectivo.

Las UTE, cuyo número fue de 20.929 en 2015, disminuyeron el 2 por ciento respecto al ejercicio anterior y su participación respecto al número total de declarantes se redujo cerca de 1 décima porcentual, pasando del 1,47 por ciento en 2014 al 1,41 por ciento en 2015.

En el cuadro I.62 figura el número de declarantes del ejercicio 2015 distribuido en función de los ingresos.

Cuadro I.62

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2015

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	711.981	48,1	48,1
0,05 - 0,25	387.200	26,1	74,2
0,25 - 1	234.788	15,8	90,0
1 - 3	86.703	5,9	95,9
3 - 10	40.180	2,7	98,6
10 - 25	11.794	0,8	99,4
25 - 50	4.320	0,3	99,7
50 - 100	2.253	0,2	99,9
100 - 250	1.298	0,1	99,9
250 - 500	423	0,0	100,0
500 - 1.000	223	0,0	100,0
> 1.000	205	0,0	100,0
TOTAL	1.481.368	100	

Se observa que prácticamente las tres cuartas partes de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2015 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.099.181, lo que representó una proporción del 74,2 por ciento respecto al total y supuso 6 décimas porcentuales menos que en 2014 (el 74,8 por ciento).

Las sociedades que en el ejercicio 2015 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 361.671, lo que representó el 24,4 por ciento del total (en 2014, el 23,9 por ciento).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 20.516 en 2015, el 1,4 por ciento del total, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.149 declarantes en 2015, el 1,5 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes (prácticamente igual que en 2014).

2.3.2.1.2. Resultado contable

En el cuadro I.63 y en el gráfico I.20 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2011-2015, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto.

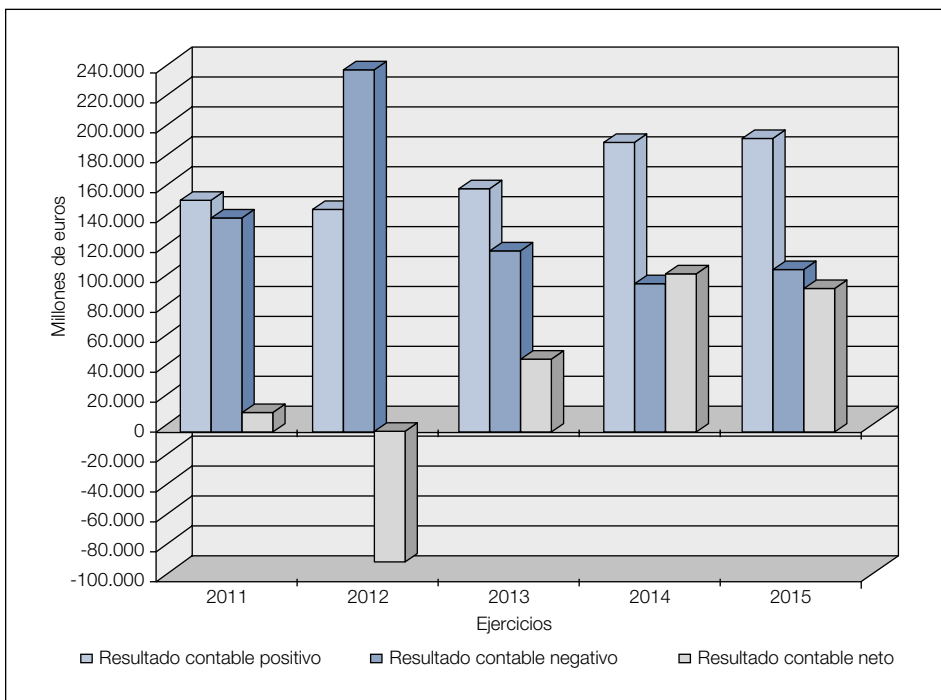
Cuadro I.63

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2011-2015

Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2011	561.367	143.719,0	256.016	641.542	134.142,7	209.094	1.202.909	9.576,3	7.961
2012	542.654	141.239,8	260.276	650.105	234.092,4	360.084	1.192.759	-92.852,6	-77.847
2013	568.762	155.454,0	273.320	621.316	114.099,5	183.642	1.190.078	41.354,5	34.749
2014	620.259	185.633,2	299.283	577.990	88.679,2	153.427	1.198.249	96.954,0	80.913
2015	671.388	189.362,1	282.046	542.435	100.894,0	186.002	1.213.823	88.468,0	72.884
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
12/11	-3,3	-1,7	1,7	1,3	74,5	72,2	-0,8	-1.069,6	-1.077,9
13/12	4,8	10,1	5,0	-4,4	-51,3	-49,0	-0,2	144,5	144,6
14/13	9,1	19,4	9,5	-7,0	-22,3	-16,5	0,7	134,4	132,8
15/14	8,2	2,0	-5,8	-6,2	13,8	21,2	1,3	-8,8	-9,9

Gráfico I.20

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2011-2015



Se observa que el resultado contable neto del ejercicio 2015 fue de 88.468 millones de euros, lo que supuso una disminución, el 8,8 por ciento, respecto al ejercicio anterior (96.954 millones de euros).

Dicho comportamiento fue contrario al crecimiento de la economía española a lo largo del año 2015, confirmando el afianzamiento de la recuperación iniciada el año anterior, tras varios años de prolongada recesión. Por segunda vez desde el inicio de la crisis económica, el PIB creció de manera significativa en términos reales durante dicho año (en concreto, el 3,4 por ciento, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística).

Ese crecimiento económico vino impulsado por un conjunto amplio de factores, algunos de naturaleza estructural y otros de carácter más transitorio.

Los primeros estuvieron relacionados con la continuación del ajuste de los principales desequilibrios acumulados durante el anterior ciclo expansivo y las fases más agudas de la crisis económica. En particular, la mejora de la competitividad de la economía española, derivada de la contención de los precios y de los costes relativos de los bienes y servicios, dinamizó las exportaciones, lo que, a su vez, se trasladó sobre los componentes del gasto interno y el empleo, lo que permitió reducir apreciablemente la tasa de paro.

Entre el segundo tipo de factores, de impacto más transitorio, destacaron, por su relevancia sobre la actividad económica y los precios, las nuevas medidas monetarias que supusieron una mejora adicional en las condiciones financieras y una depreciación del euro, la orientación expansiva de la política fiscal, el descenso en el precio del petróleo y otras materias primas y, en sentido contrario, la desaceleración de los mercados mundiales de bienes y servicios.

Los datos incluidos en el cuadro I.63 ponen de manifiesto que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas aumentó el 13,8 por ciento en 2015, pasando de -88.679,2 millones de euros en 2014 a -100.894 millones de euros en 2015, quebrándose así la tendencia de decrecimiento que se inició en 2013 y prosiguió en 2014. Respecto al número de declarantes que tuvieron resultado contable negativo se produjo una reducción del 6,2 por ciento en 2015, en comparación con el ejercicio anterior (577.990 en 2014 y 542.435 en 2015), continuando con las tasas negativas registradas en 2013 y 2014.

En cuanto a las sociedades que declararon resultado contable positivo en 2015, su importe creció un 2 por ciento respecto al ejercicio anterior (185.633,2 millones de euros en 2014 y 189.362,1 millones de euros en 2015). El número de declarantes correspondiente a dicha variable aumentó el 8,2 por ciento en 2015 respecto al ejercicio precedente (620.259 en 2014 y 671.388 en 2015).

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que, con la disminución en el resultado contable neto de 2015, la citada tasa de variación del -8,8 por ciento respecto al ejercicio anterior, se produjo un cambio en la tendencia creciente iniciada en 2013, interrumpiéndose la senda fuertemente decreciente que se había observado en dicha variable en los ejercicios anteriores, y que se repitió en 2014.

Además, en 2015 se registró un moderado incremento, el 1,3 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.198.249 en 2014 y 1.213.823 en 2015), crecimiento que prácticamente duplicó al que se había registrado en 2014, el 0,7 por ciento.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante se redujo el 8,8 por ciento, al pasar de 80.913 euros en 2014 a 72.884 euros en 2015, siendo su decrecimiento del 5,8 por ciento para las empresas cuyo resultado fue positivo, mientras que la cuantía media de las empresas que obtuvieron un resultado de signo negativo experimentó un aumento del 21,2 por ciento.

En el cuadro I.64 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2015, por tramos de ingresos.

Cuadro I.64

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2015

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	448.393	36,9	36,9	-14.567,7	-16,5	-16,5	-32.489
0,05 - 0,25	385.297	31,7	68,7	-3.950,1	-4,5	-20,9	-10.252
0,25 - 1	233.848	19,3	87,9	-2.345,6	-2,7	-23,6	-10.031
1 - 3	86.210	7,1	95,1	2.824,2	3,2	-20,4	32.760
3 - 10	39.806	3,3	98,3	2.443,9	2,8	-17,6	61.396
10 - 25	11.649	1,0	99,3	6.337,9	7,2	-10,5	544.075
25 - 50	4.273	0,4	99,6	7.843,3	8,9	-1,6	1.835.544
50 - 100	2.212	0,2	99,8	7.744,1	8,8	7,2	3.500.946
100 - 250	1.291	0,1	99,9	9.572,3	10,8	18,0	7.414.619
250 - 500	418	0,0	100,0	10.530,5	11,9	29,9	25.192.518
500 - 1.000	221	0,0	100,0	3.393,7	3,8	33,7	15.356.108
> 1.000	205	0,0	100,0	58.641,5	66,3	100,0	286.056.269
TOTAL	1.213.823	100		88.468,0	100		72.884

Se observa que en la mayoría de los tramos de ingresos los saldos agregados fueron de signo positivo, si bien en los correspondientes a los menores niveles de ingresos predominaron las pérdidas. Así, por ejemplo,

cabe destacar los importes negativos agregados de las 1.067.538 entidades situadas en los tramos con ingresos no superiores a 1 millón de euros, las cuales acumularon un resultado contable neto de -20.863,4 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de los estratos de entidades con menores ingresos es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores.

La cuantía más elevada del resultado contable neto se encontraba en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros. Este colectivo representó menos del 0,2 por mil (205 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida y acumuló un resultado contable neto de 58.641,5 millones de euros, esto es, el 66,3 por ciento del saldo total. Cabe destacar que, a pesar de que el número de empresas que compuso el citado colectivo permaneció inalterado con respecto a 2014, el importe de dicha partida decreció, pasando de 62.131,8 millones de euros en 2014 a los ya citados 58.641,5 millones de euros en 2015, experimentando, por tanto, un descenso del 5,6 por ciento.

En el cuadro I.65 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2011-2015, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios del aludido período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

Cuadro I.65

EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2011-2015

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2011	445.257	29.431,2	66.099	253.343	23.664,0	93.407	698.600	5.767,2	8.255
2012	426.404	30.724,7	72.055	254.006	38.929,4	153.262	680.410	-8.204,7	-12.058
2013	441.489	28.604,3	64.791	241.066	24.401,1	101.222	682.555	4.203,2	6.158
2014	480.678	33.475,5	69.642	219.531	21.448,1	97.700	700.209	12.027,4	17.177
2015	523.392	31.377,6	59.950	198.821	16.744,9	84.221	722.213	14.632,7	20.261
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
12/11	-4,2	4,4	9,0	0,3	64,5	64,1	-2,6	-242,3	-246,1
13/12	3,5	-6,9	-10,1	-5,1	-37,3	-34,0	0,3	151,2	151,1
14/13	8,9	17,0	7,5	-8,9	-12,1	-3,5	2,6	186,1	178,9
15/14	8,9	-6,3	-13,9	-9,4	-21,9	-13,8	3,1	21,7	18,0

Se observa que en 2015 se mantuvo la tendencia fuertemente decreciente del importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS que se había registrado en 2013 y 2014, cuando se quebró la pauta expansiva registrada en los anteriores. En 2012 se registró un aumento del 64,5 por ciento respecto a 2011 al alcanzar el importe de 38.929,4 millones de euros. Por el contrario, en 2013 se produjo un descenso del 37,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose su importe en 24.401,1 millones de euros, decreció el 12,1 por ciento en 2014, con un valor de 21.448,1 millones de euros, y en 2015 se situó en 16.744,9 millones de euros, produciéndose una contracción del 21,9 por ciento. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes negativos fue de 198.821 en 2015, lo cual supuso una disminución del 9,4 por ciento respecto a 2014 (219.531 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por contribuyente ascendió a 84.221 euros, con un decrecimiento del 13,8 por ciento respecto al ejercicio anterior (97.700 euros).

Por otro lado, en 2015 se registró una disminución de los ajustes positivos al resultado contable por el IS al ascender su importe a 31.377,6 millones de euros, con una tasa de variación del -6,3 por ciento respecto a 2014, lo que contrastó con el crecimiento observado en el ejercicio precedente. En 2012 aumentó el 4,4 por ciento respecto a 2011, alcanzándose el importe de 30.724,7 millones de euros (29.431,2 millones de euros en 2011), mientras que en 2013 descendió el 6,9 por ciento, situándose en 28.604,3 millones de euros. Por el contrario, en 2014 se volvió a observar una tasa de variación positiva (el 17 por ciento respecto a 2013), al ser su importe de 33.475,5 millones de euros. El número de declarantes que practicó dichos ajustes positivos fue de 523.392 en 2015, lo cual supuso un aumento del 8,9 por ciento respecto a 2014 (480.678 declarantes) y, por tanto, la cuantía media por entidad ascendió a 59.950 euros, lo que significó un decrecimiento del 13,9 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (69.642 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que en 2012 el saldo de los ajustes por IS experimentó un fuerte decrecimiento, bajando su importe hasta -8.204,7 millones de euros, lo que supuso una disminución del 242,3 por ciento respecto a 2011 (5.767,2 millones de euros). El número de declarantes disminuyó en un 2,6 por ciento respecto a 2011, situándose en 680.410 y, por tanto, su cuantía media fue de -12.058 euros, lo que se tradujo en un decrecimiento del 246,1 por ciento respecto al ejercicio precedente (cuantía media positiva de 8.255 euros). En 2013 el comportamiento fue completamente opuesto al registrado en el año anterior, de manera que el importe del saldo de los ajustes por IS se incrementó en el 151,2 por ciento, hasta alcanzar el valor de 4.203,2 millones de euros, mientras que el número de los declarantes aumentaba el 0,3 por ciento, situándose en 682.555, de manera que su cuantía media por entidad fue de 6.158 euros, un 151,1 por

ciento mayor que en 2012. En 2014 la tendencia siguió siendo de fuerte crecimiento, al experimentar el importe del saldo de los ajustes por IS un incremento del 186,1 por ciento, para alcanzar 12.027,4 millones de euros. El número de declarantes aumentó el 2,6 por ciento (700.209), de forma que su cuantía media ascendió a 17.177 euros, el 178,9 por ciento superior a lo observado en 2013. En 2015 el crecimiento continuó siendo sustancial, aunque se moderó considerablemente, al registrarse una tasa de variación del 21,7 por ciento respecto a 2014 y un importe de 14.632,7 millones de euros. Se observó un crecimiento del 3,1 por ciento en el número de declarantes, situándose en 722.213, de forma que la cuantía media ascendió a 20.261 euros, el 18 por ciento más que en 2014.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de la cuenta de pérdidas y ganancias, que, tal como se puede observar en el cuadro I.66 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2015, por tramos de ingresos, se situó en un importe positivo de 103.092,5 millones de euros, produciéndose una disminución del 5,4 por ciento respecto a 2014 (108.981,3 millones de euros). Los declarantes que consignaron esta partida fueron 1.213.590 en 2015, un 1,3 más que en 2014 (1.197.963) y, por tanto, su cuantía media se situó en 84.948 euros, lo que se plasmó en un decremento del 6,6 por ciento, respecto al ejercicio anterior (90.972 euros).

Cuadro I.66

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2015

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	448.162	36,9	36,9	-14.251,8	-13,8	-13,8	-31.801
0,05 - 0,25	385.309	31,7	68,7	-3.560,2	-3,5	-17,3	-9.240
0,25 - 1	233.827	19,3	87,9	-1.268,7	-1,2	-18,5	-5.426
1 - 3	86.201	7,1	95,0	4.136,6	4,0	-14,5	47.988
3 - 10	39.809	3,3	98,3	4.617,7	4,5	-10,0	115.997
10 - 25	11.656	1,0	99,3	8.040,6	7,8	-2,2	689.828
25 - 50	4.274	0,4	99,6	9.449,3	9,2	6,9	2.210.889
50 - 100	2.212	0,2	99,8	9.186,7	8,9	15,9	4.153.141
100 - 250	1.294	0,1	99,9	11.352,2	11,0	26,9	8.772.979
250 - 500	420	0,0	100,0	12.161,1	11,8	38,7	28.955.005
500 - 1.000	221	0,0	100,0	3.304,0	3,2	41,9	14.950.027
> 1.000	205	0,0	100,0	59.925,0	58,1	100,0	292.316.914
TOTAL	1.213.590	100		103.092,5	100		84.948

De la información que se refleja en el cuadro I.66 cabe destacar, entre otros aspectos, que únicamente las entidades con ingresos superiores a 1 millón de euros obtuvieron importes agregados positivos en el resultado contable neto antes del IS.

Las entidades con ingresos superiores a 100 millones de euros, representando el 2 por mil (2.140 sociedades) respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 86.742,3 millones de euros, esto es, el 84,1 por ciento del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros.

2.3.2.1.3. *Ajustes extracontables*

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al aplicar las reducciones por las reservas de capitalización y nivelación que se introdujeron con la reforma del tributo y al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.67 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2015.

Entre los ajustes extracontables practicados en 2015 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

Cuadro I.67

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2015

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
1. Impuesto sobre Sociedades	523.392	31.377,6	59.950	198.821	16.744,9	84.221	14.632,7
2. Reglas de imputación temporal:	-	7.807,5	-	-	10.469,3	-	-2.661,8
2.1. Cambios de criterios contables	1.061	1.415,3	1.333.943	1.199	2.297,2	1.915.918	-881,9
2.2. Operaciones a plazos	-	571,3	-	-	807,0	-	-235,7
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	217	602,7	2.777.331	421	558,8	1.327.282	43,9
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	241	914,1	3.792.926	106	586,2	5.530.034	327,9
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	160	561,2	3.507.533	145	1.647,811	3.364.322	-1.086,6
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	3.058	3.743,0	1.223.989	4.836	4.572,3	945.476	-829,4
3. Amortizaciones:	-	5.623,9	-	-	9.021,5	-	-3.397,7
3.1. Libertad de amortización:	-	3.010,8	-	-	2.520,0	-	490,8
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	171	109,1	637.845	143	96,1	672.377	12,9
3.1.2. Gastos de I+D	539	136,1	252.578	258	153,7	595.747	-17,6
3.1.3. Con mantenimiento de empleo	3.383	1.031,4	304.877	571	1.262,6	2.211.247	-231,2
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo	6.614	1.456,2	220.171	532	758,1	1.425.071	698,1
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	12.472	137,9	11.059	4.846	211,6	43.672	-73,7
3.1.6. Otros supuestos ⁽¹⁾	-	140,1	-	-	37,7	-	102,3
3.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	-	196,1	-	-	224,9	-	-28,8
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	9.812	2.361,1	240.632	5.503	1.935,1	351.639	426,0
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	41.781	4.289,8	102.673	-4.289,8
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	185	55,9	302.069	466	51,8	111.154	4,1
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	98.969,0	-	-	38.115,3	-	60.853,7
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	78.030,3	-	-	23.139,8	-	54.890,5
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	5.823,4	-	-	5.989,8	-	-166,4
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	2.176	4.188,5	1.924.842	1.023	960,5	938.944	3.227,9
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	7.952	59.523,0	7.485.282	2.456	12.781,7	5.204.265	46.741,3
4.1.4. Valores representativos de deuda	1.117	2.103,5	1.883.197	543	680,6	1.253.318	1.423,0
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido ⁽³⁾	-	6.392,0	-	-	2.727,2	-	3.664,8
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.725	990,8	574.379	893	1.147,4	1.284.917	-156,6
4.3. Otras ⁽⁴⁾	8.753	19.947,9	2.278.976	6.213	13.828,1	2.225.668	6.119,8
5. Deducción del intangible de vida útil indefinida	126	40,8	324.040	1.791	198,7	110.919	-157,8
6. Gastos por donativos y liberalidades	21.162	1.225,3	57.903	-	-	-	1.225,3
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	3.793,6	-	8	21,4	2.673.700	3.772,2
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	3.757	7.254,4	1.930.890	2.113	1.020,3	482.858	6.234,1

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2015

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
9. Revalorizaciones contables	229	1.402,1	6.122.693	181	511,1	2.823.499	891,0
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	111.258,1	-	-	1.853,8	-	109.404,2
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	237	818,2	3.452.514	348	2.656,2	7.632.842	-1.838,0
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	2.527,1	-	-	214.025,7	-	-211.498,5
12.1. <i>Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes</i>	230	859,8	3.738.283	12.098	211.541,5	17.485.656	-210.681,7
12.2. <i>Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente</i>	522	1.667,3	3.194.093	793	2.484,2	3.132.644	-816,9
13. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	244	580,7	2.379.768	-580,7
14. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	1.065	190,7	179.095	-	-	-	190,7
15. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	345	172,0	498.607	-	-	-	172,0
16. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾ :	-	1.449,6	-	-	1.645,1	-	-195,5
16.1. <i>Agrupaciones de interés económico</i>	1.117	290,8	260.299	1.303	443,5	340.396	-152,8
16.2. <i>Uniones temporales de empresas:</i>	-	1.158,9	-	-	1.201,5	-	-42,7
16.2.1. <i>Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios</i>	410	288,2	702.916	437	329,6	754.135	-41,4
16.2.2. <i>Criterios de imputación temporal</i>	387	810,2	2.093.485	441	731,2	1.658.052	79,0
16.2.3. <i>Otros ajustes ⁽⁷⁾</i>	-	60,5	-	53	140,8	1.745.490	-80,3
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	1.162,4	-	-	191,4	-	971,0
17.1. <i>Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo</i>	609	258,0	423.612	-	-	-	258,0
17.2. <i>Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo</i>	85	495,1	5.824.794	96	138,8	1.446.252	356,3
17.3. <i>Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas</i>	45	216,4	4.808.072	21	1,1	50.043	215,3
17.4. <i>Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo</i>	40	193,0	4.824.943	37	51,5	1.392.606	141,5
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁸⁾	212	680,6	3.210.193	236	966,4	4.094.891	-285,8
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	15.014	753,3	50.176	11.616	828,2	71.297	-74,9
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	12	126,5	10.538.393	135	2.095,0	15.518.551	-1.968,5
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	8.694	7.356,8	846.196	9.851	8.256,5	838.137	-899,7
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	7	81,6	11.653.227	19	166,5	8.764.658	-85,0
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.477	419,2	283.838	557	380,8	683.733	38,4

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2015

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	6.870	13.486,1	1.963.035	8.174	14.334,1	1.753.622	-848,1
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	5.220	156,3	29.945	-156,3
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	807	73,6	91.202	4.254	867,6	203.946	-794,0
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes	7	12,5	1.784.853	138	663,5	4.808.188	-651,0
28. Entidades sometidas a normativa foral	46	415,8	9.039.781	80	550,7	6.884.303	-134,9
29. Restantes correcciones ⁽⁹⁾	-	4.790,5	-	-	8.187,3	-	-2.922,4
TOTAL ⁽¹⁰⁾	-	303.268,9	-	-	334.508,3	-	-31.239,4

(1) Incluye la libertad de amortización del inmovilizado material nuevo, de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, y de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.

(2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.

(3) Incluye: las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y provisiones y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS) a los que se refiere el artículo 11.12 de la LIS; y la aplicación del límite del artículo 11.12 de la LIS a las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS).

(4) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(5) Comprende las operaciones con paraísos fiscales y otros gastos no deducibles fiscalmente: los que representen una retribución de los fondos propios; las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del periodo ejecutivo y el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo; las pérdidas del juego; los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico; y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.

(6) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea, y UTE: Unión temporal de empresas.

(7) Comprende los ajustes por: las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE

(8) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(9) Incluye: las subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio, no integrables en la base imponible; los gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas; las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de SICAV; los cambios de residencia y otras operaciones; la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias; las exenciones de las entidades de capital-riesgo y las sociedades de desarrollo industrial regional; el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos; el régimen especial de transparencia fiscal internacional; el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común; la exención de la transmisión de bienes inmuebles; la reinversión de beneficios extraordinarios; las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español; y las otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

(10) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y las correcciones al resultado contable al considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal (artículo 62.1a) de la LIS) (i.e., operaciones con acciones propias al nivel del grupo fiscal, coberturas, etc.).

- La aplicación del valor normal de mercado, con un saldo positivo de 109.404,2 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable (ajustes de signo positivo) por este concepto ascendió a 111.258,1 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) fueron de 1.853,8 millones de euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con un saldo positivo de 46.741,3 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 59.523 millones de euros, y el número de sociedades que los aplicaron fue de 7.952, con una cuantía media próxima a 7,5 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable alcanzaron el valor de 12.781,7 millones de euros, correspondiendo a 2.456 entidades, con una cuantía media de alrededor de 5,2 millones de euros.
- El IS, con un saldo positivo de 14.632,7 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 31.377,6 millones de euros y se reflejaron en 523.392 declaraciones, con una cuantía media de 59.950 euros. Las disminuciones al resultado contable se situaron en 16.744,9 millones de euros, consignándose en 198.821 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media fue de 84.221 euros.
- La limitación en la deducibilidad de gastos financieros, con un saldo positivo de 6.234,1 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 7.254,4 millones de euros y se consignaron en 3.757 declaraciones, con una cuantía media de 1,9 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 1.020,3 millones de euros, consignándose en 2.113 declaraciones, con una cuantía media de 482.858 euros.
- Las provisiones no deducibles fiscalmente, reguladas en el artículo 14 de la LIS, distintas de las pérdidas por deterioro de valor y de las provisiones y gastos por pensiones, con un saldo positivo de 6.119,8 millones de euros, resultante de unos aumentos al resultado contable por importe de 19.947,9 millones de euros, consignados en 8.753 declaraciones, y de unas disminuciones al resultado contable por importe de 13.828,1 millones de euros, reflejados en 6.213 declaraciones. Como consecuencia, la cuantía media de los aumentos ascendió a 2,3 millones de euros, aproximadamente, y la correspondiente a las disminuciones a más de 2,2 millones de euros.
- La exención por doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores de entidades residentes y no residentes,

con un saldo negativo de 210.681,7 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 859,8 millones de euros y estos fueron recogidos en 230 declaraciones; a resultas de ello, su cuantía media fue de alrededor de 3,7 millones de euros. En el polo opuesto, las disminuciones totalizaron 211.541,5 millones de euros y se reflejaron en 12.098 declaraciones, con una cuantía media cercana a 17,5 millones de euros.

- La limitación del 70 por ciento de la amortización contable, con un saldo negativo de 4.289,8 millones de euros, resultante de unas disminuciones al resultado contable por el mismo importe, consignadas en 41.781 declaraciones. Como consecuencia, la cuantía media ascendió a 102.673 euros.
- El régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros, con un saldo negativo de 1.968,5 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 126,5 millones de euros y estos fueron recogidos en 12 declaraciones, lo que conllevó que su cuantía media fuera de 10,5 millones de euros, aproximadamente. En el polo opuesto, las disminuciones sumaron 2.095 millones de euros y se reflejaron en 135 declaraciones, con una cuantía media superior a 15,5 millones de euros.
- Los efectos de la valoración diferente a la fiscal, con un saldo negativo de 1.838 millones de euros, resultante de unos aumentos al resultado contable por importe de 818,2 millones de euros, consignados en 237 declaraciones, y de unas disminuciones al resultado contable por importe de 2.656,2 millones de euros, reflejados en 348 declaraciones. Como consecuencia, la cuantía media de los aumentos ascendió a cerca de 3,5 millones de euros y la de las disminuciones a más de 7,6 millones de euros.
- Las rentas derivadas de operaciones con quita o espera, con un saldo negativo de 1.086,6 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 561,2 millones de euros y se reflejaron en 160 declaraciones, con una cuantía media de alrededor de 3,5 millones de euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron un valor de 1.647,8 millones de euros, consignándose en 145 declaraciones y, como fruto de ello, su cuantía media fue cercana a 11,4 millones de euros.

En el cuadro I.68 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2014 y 2015, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

Cuadro I.68

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES
AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2014 Y 2015**
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2014			2015			% Tasas de variación 2015/2014		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
1. Impuesto sobre Sociedades	33.475,5	21.448,1	12.027,4	31.377,6	16.744,9	14.632,7	-6,3	-21,9	21,7
2. Reglas de imputación:	6.674,0	11.402,9	-4.728,8	7.807,5	10.469,3	-2.661,8	17,0	-8,2	43,7
2.1. Cambios de criterios contables ⁽¹⁾	-	-	-	1.415,3	2.297,2	-881,9	-	-	-
2.2. Operaciones a plazos	533,1	499,0	34,1	571,3	807,0	-235,7	7,2	61,7	-790,9
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	316,9	600,2	-283,3	602,7	558,8	43,9	90,2	-6,9	115,5
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	635,1	157,5	477,6	914,1	586,2	327,9	43,9	272,2	-31,3
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	17,2	3.324,2	-3.307,0	561,2	1.647,8	-1.086,6	3.163,6	-50,4	67,1
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos ⁽²⁾	5.171,8	6.822,1	-1.650,3	3.743,0	4.572,3	-829,4	-27,6	-33,0	120,9
3. Amortizaciones	17.686,4	4.270,5	13.416,0	5.623,9	9.021,5	-3.397,7	-68,2	111,3	-125,3
3.1. Libertad de amortización	3.711,5	2.837,5	873,9	3.010,8	2.520,0	490,8	-18,9	-11,2	-43,8
3.2. Diferencias entre amortización contable y fiscal	2.685,8	1.114,9	1.570,9	2.361,1	1.935,1	426,0	-12,1	73,6	-72,9
3.3. Limitación de la amortización contable	11.162,1	89,5	11.072,5	-	4.289,8	-4.289,8	-	4.690,8	-138,7
3.4. Otras ⁽³⁾	127,1	228,5	-101,3	252,0	276,7	-24,7	98,2	21,1	75,6
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida ⁽¹⁾	-	-	-	55,9	51,8	4,1	-	-	-
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	93.987,7	59.296,0	34.691,7	98.969,0	38.115,3	60.853,7	5,3	-35,7	75,4
4.1. Pérdidas por deterioro de valor ⁽⁴⁾	74.210,8	41.426,6	32.784,2	78.030,3	23.139,8	54.890,5	5,1	-44,1	67,4
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.534,6	1.051,8	482,8	990,8	1.147,4	-156,6	-35,4	9,1	-132,4
4.3. Otras ⁽⁵⁾	18.242,3	16.817,6	1.424,7	19.947,9	13.828,1	6.119,8	9,3	-17,8	329,6
5. Gastos por donativos y liberalidades	833,5	-	833,5	1.225,3	-	1.225,3	47,0	-	47,0
6. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁶⁾	3.649,1	25,6	3.623,4	3.793,6	21,4	3.772,2	4,0	-16,6	4,1
7. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	10.097,5	527,4	9.570,2	7.254,4	1.020,3	6.234,1	-28,2	93,5	-34,9
8. Revalorizaciones contables	275,8	518,9	-243,1	1.402,1	511,1	891,0	408,3	-1,5	466,5
9. Aplicación del valor normal de mercado ⁽⁷⁾	2.919,1	3.419,1	-500,0	111.258,1	1.853,8	109.404,2	3.711,4	-45,8	21.980,4
10. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal ⁽¹⁾	-	-	-	818,2	2.656,2	-1.838,0	-	-	-
11. Exenciones para evitar la doble imposición ⁽⁸⁾	1.828,0	29.937,6	-28.109,6	2.527,1	214.025,7	-211.498,5	38,2	614,9	-652,4
12. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	785,2	-785,2	-	580,7	-580,7	-	-26,1	26,1
13. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁹⁾ y ⁽¹⁰⁾	1.498,3	2.989,6	-1.491,3	1.449,6	1.645,1	-195,5	-3,3	-45,0	86,9
14. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal ⁽¹¹⁾	253,0	-	253,0	1.162,4	191,4	971,0	359,5	-	283,9

(continúa)

Cuadro I.68 (continuación)

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES
AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2014 Y 2015**
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2014			2015			% Tasas de variación 2015/2014		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
15. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽¹²⁾	1.678,7	586,6	1.092,1	680,6	966,4	-285,8	-59,5	64,7	-126,2
16. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero ⁽¹³⁾	784,2	706,4	77,8	753,3	828,2	-74,9	-3,9	17,2	-196,2
17. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	14,8	6.517,5	-6.502,7	126,5	2.095,0	-1.968,5	753,6	-67,9	69,7
18. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	7.401,7	7.946,6	-544,9	7.356,8	8.256,5	-899,7	-0,6	3,9	-65,1
19. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	12.948,6	13.935,3	-986,7	13.486,1	14.334,1	-848,1	4,2	2,9	14,1
20. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	204,5	748,7	-544,3	73,6	867,6	-794,0	-64,0	15,9	-45,9
21. Adquisición de participaciones de entidades no residentes	62,1	729,1	-667,0	12,5	663,5	-651,0	-79,9	-9,0	2,4
22. Entidades sometidas a normativa foral	420,4	774,7	-354,3	415,8	550,7	-134,9	-1,1	-28,9	61,9
23. Restantes correcciones ⁽¹⁴⁾	8.413,0	16.771,1	-8.358,1	5.694,9	9.089,7	-3.394,8	-32,3	-45,8	59,4
TOTAL ⁽¹⁵⁾	205.106,1	183.337,1	21.769,0	303.268,9	334.508,3	-31.239,4	47,9	82,5	-243,5

(1) Ajustes nuevos en 2015.

(2) Para homogeneizar la comparación entre 2014 y 2015, se incluyen los ajustes por errores contables de 2014 que forman parte de la partida de otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos de 2015.

(3) Comprende las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos, así como los nuevos ajustes de 2015 correspondientes a la amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida.

(4) Comprende los ajustes por deterioro de valor de: créditos derivados de insolvencia de deudores, inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado material, incluido el fondo de comercio, participaciones en el capital o fondos propios de entidades, valores representativos de deuda, determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido (todos ellos en 2014 y 2015), así como los fondos editoriales, fonográficos y audiovisuales (solo en 2014).

(5) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal, con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(6) Comprende los ajustes por las operaciones con paraísos fiscales y otros gastos no deducibles fiscalmente, que comprendía en 2014 las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones y las pérdidas del juego, mientras que en 2015 abarca los gastos que representen una retribución de los fondos propios, las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del período ejecutivo y el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.

(7) En 2015 agrupa los siguientes ajustes: la aplicación normal de mercado de las transmisiones lucrativas y societarias y la aplicación del valor de mercado de las operaciones vinculadas, mientras que en 2014 solo incluía los citados en primer lugar.

(8) En 2014 comprendía: las exenciones por doble imposición internacional y la exención de las rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, mientras que en 2015 abarca las exenciones de dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes, junto con la segunda partida mencionada para 2014. En 2015 se realiza un tratamiento diferente para evitar la doble imposición, tanto interna como internacional, sustituyendo a gran parte de las deducciones en 2014 por un sistema de exenciones en 2015. De este modo, los contenidos de los ajustes de las exenciones para evitar la doble imposición no son homogéneos en 2014 y 2015.

- (9) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea; UTE: Unión temporal de empresas.
- (10) En 2015 comprende los siguientes ajustes regulados en la LIS: los relativos a las AIE; la minoración por pérdidas sociales imputadas a socios de las UTE, los criterios de imputación temporal de las UTE, las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE, mientras que en 2014 solo existían unos ajustes relativos al conjunto del régimen especial de AIE y UTE, regulado en el TRLIS .
- (11) Las cifras de estos ajustes en 2014 y 2015 no son comparables, por falta de homogeneidad. En 2014 solo incluía los ajustes por los gastos financieros no deducibles derivados de deudas con entidades del grupo, mientras que en 2015 comprende los ajustes por: los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo, las bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas y las eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo.
- (12) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (13) En 2014 incluía también los ajustes por la cesión de bienes con opción de compra.
- (14) Incluye: la deducción del intangible de vida útil indefinida, las subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio, no integrables en la base imponible, los gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas (solo en 2015), las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de SICAV, la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias, el impuesto extranjero soportado por el contribuyente, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición, el impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional, los regímenes especiales de las sociedades y fondos de capital-riesgo y de las sociedades de desarrollo industrial regional, las dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas, la exención de la transmisión de bienes inmuebles, la reinversión de beneficios extraordinarios, las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, las aportaciones y colaboración a favor de entidades no lucrativas, los cambios de residencia y otras operaciones (solo en 2015), el factor de agotamiento de los regímenes especiales de la minería y de hidrocarburos, el régimen especial de transparencia fiscal internacional, las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente (solo en 2014), los ingresos por donaciones y legados otorgados por terceros (solo en 2014), la depreciación monetaria (solo en 2014), los gastos por operaciones con acciones propias (solo en 2014), los gastos no deducibles por incompatibilidad con la deducción por reinversión (solo en 2014) y el diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial (solo en 2014).
- (15) En 2014 y 2015 incluye las correcciones al resultado contable por el IS y el total de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias . Además, en 2015 contiene también las correcciones al resultado contable al considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal (artículo 62.1a) de la LIS) (i.e., operaciones con acciones propias al nivel del grupo fiscal, coberturas, etc.).

Se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2015 arrojaron un saldo negativo total de 31.239,4 millones de euros, lo que supuso una disminución en términos absolutos de 53.008,4 millones de euros y relativa del 243,5 por ciento respecto a 2014 (saldo de 21.769 millones de euros). Ello se explica por la combinación de unos aumentos al resultado contable por importe total de 303.268,9 millones de euros y unas disminuciones que totalizaron 334.508,3 millones de euros, produciéndose unos incrementos del 47,9 y 82,5 por ciento, respectivamente, en comparación a 2014 (importes de 205.106,1 y 183.337,1 millones de euros, por ese orden).

Si bien es cierto que habitualmente las variaciones de los ajustes al resultado contable fluctúan de manera acusada a lo largo del tiempo, en esta ocasión los cambios experimentados entre 2014 y 2015 fueron todavía más intensos que en ejercicios anteriores, debido fundamentalmente a la reforma llevada a cabo en la normativa del impuesto y, en especial, por la modificación en el tratamiento de la doble imposición, sustituyendo gran parte de las precedentes deducciones en la cuota íntegra que se aplicaban hasta 2014 en exenciones en 2015, las cuales se tradujeron en correcciones

extracontables. Por ello, la interpretación sobre las diferencias cuantitativas que se produjeron en dichos ajustes entre los citados años debe efectuarse con cierta cautela, ya que, en numerosos supuestos, no existe homogeneidad entre los conceptos.

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.68 que más de las tres cuartas partes del importe total de los aumentos extracontables en 2015, concretamente, el 79,7 por ciento, correspondió conjuntamente a la aplicación del valor normal de mercado (111.258,1 millones de euros), a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (98.969 millones de euros) y a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (31.377,6 millones de euros), ajustes positivos que registraron unas tasas de variación del 3.711,4, 5,3 y -6,3 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo 2014.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las exenciones para evitar la doble imposición, con un importe total de 214.025,7 millones de euros, lo que representó el 64 por ciento del importe total de las disminuciones extracontables. Desde 2015 y como se ha señalado anteriormente, con motivo de la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año, se realiza un tratamiento diferente para evitar la doble imposición, tanto la interna como la internacional, al haberse sustituido gran parte de las deducciones que anteriormente operaban en la cuota íntegra por un sistema de exención, lo que explica el gran crecimiento que experimentó el importe de este ajuste negativo al resultado contable, produciéndose una tasa de variación del 614,9 por ciento y un incremento absoluto de 184.088,1 millones de euros, lo que incidió de manera muy relevante en la magnitud de la base imponible del IS en 2015. Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2015 que registraron variaciones significativas en comparación con el ejercicio anterior merecen destacarse los correspondientes a:

- Las rentas derivadas de operaciones con quita o espera: aumentos de 561,2 millones de euros y disminuciones de 1.647,8 millones de euros (saldo de -1.086,6 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del 3.163,6 por ciento respecto a 2014 (17,2 millones de euros), mientras que la concerniente a los segundos fue del -50,4 por ciento respecto al ejercicio precedente (3.324,2 millones de euros).
- La limitación de la amortización contable, cuyo saldo en 2015 se situó en -4.289,8 millones de euros, lo que supuso una tasa de variación del -138,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (11.072,5 millones de euros).
- Las revalorizaciones contables: aumentos de 1.402,1 millones de euros y disminuciones de 511,1 millones de euros (saldo de 891 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del 408,3 por ciento respecto a 2014 (275,8 millones de euros), mientras que la

relativa a los segundos fue del -1,5 por ciento respecto al ejercicio precedente (518,9 millones de euros).

- Las entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal: aumentos de 1.162,4 millones de euros y disminuciones de 191,4 millones de euros (saldo de 971 millones de euros). La tasa de variación de los primeros ajustes fue del 359,5 por ciento respecto a 2014 (253 millones de euros), mientras que la del saldo fue del 283,9 por ciento en comparación con el ejercicio precedente (importe igual al de los ajustes positivos).
- El régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros: aumentos de 126,5 millones de euros y disminuciones de 2.095 millones de euros (saldo de -1.968,5 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 753,6 por ciento respecto a 2014 (14,8 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del -67,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (6.517,5 millones de euros).

2.3.2.1.4. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el contribuyente, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago de la cuota tributaria.

Desde 2015, una vez deducidos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas» (hasta 2014, «base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas»). A dicha partida se le resta la cifra correspondiente a la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores, obteniéndose la base imponible (con anterioridad a 2015 solo se minoraba por el segundo de los conceptos citados). Finalmente, las sociedades que cumplen los requisitos para acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERE reducen en un 10 por ciento la base imponible por la reserva de nivelación a partir del ejercicio 2015, dando lugar a la «base imponible después de la reserva de nivelación».

Respecto al primero de los tres conceptos citados de base imponible, hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone sobre la base imponible antes de la aplicación de la reserva capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores se expresa solo en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre

las bases imponibles positivas y negativas, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

Así, la base imponible neta, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 59.605,2 millones de euros en el ejercicio 2015, con una tasa de variación del -49,9 por ciento respecto a 2014 (119.000,1 millones de euros), siendo declarada por 1.194.669 entidades y su cuantía media por contribuyente se elevó a 49.893 euros. Esa notable caída se debe al efecto de la gran disminución que experimentó el saldo de los ajustes al resultado contable entre 2014 y 2015, tal y como se explica en el anterior apartado, y sobre todo por la incidencia de la fuerte expansión de las exenciones para evitar la doble imposición, como consecuencia del cambio de tratamiento que se introdujo con la reforma normativa del tributo que entró en vigor en 2015.

La distribución de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas en 2015, por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para tal base imponible desglosada por signos), queda reflejada en el cuadro I.69.

Cuadro I.69

BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2015

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	438.327	36,7	36,7	-6.696,6	-11,2	-11,2	-15.278
0,05 - 0,25	381.107	31,9	68,6	-3.319,2	-5,6	-16,8	-8.709
0,25 - 1	231.263	19,4	87,9	2.071,6	3,5	-13,3	8.958
1 - 3	84.886	7,1	95,1	4.263,2	7,2	-6,2	50.223
3 - 10	39.140	3,3	98,3	6.896,1	11,6	5,4	176.189
10 - 25	11.454	1,0	99,3	6.628,0	11,1	16,5	578.666
25 - 50	4.186	0,4	99,6	5.933,0	10,0	26,5	1.417.334
50 - 100	2.183	0,2	99,8	6.331,3	10,6	37,1	2.900.292
100 - 250	1.282	0,1	99,9	6.472,9	10,9	47,9	5.049.060
250 - 500	418	0,0	100,0	4.263,3	7,2	55,1	10.199.349
500 - 1.000	220	0,0	100,0	5.322,7	8,9	64,0	24.194.106
> 1.000	203	0,0	100,0	21.438,8	36,0	100,0	105.609.989
TOTAL	1.194.669	100		59.605,2	100		49.893

Se observa que el importe de dicha base imponible procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 50

millones de euros, las cuales, representando solo el 0,4 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 73,5 por ciento del importe total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada solo en los tramos de ingresos que no excedieron de 250.000 euros.

En el cuadro I.70 se recoge la distribución de la reserva de capitalización en 2015 por tramos de ingresos.

Cuadro I.70

RESERVA DE CAPITALIZACIÓN, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2015

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	4.775	7,2	7,2	3,2	0,3	0,3	662
0,05 - 0,25	16.812	25,2	32,4	29,6	2,9	3,2	1.763
0,25 - 1	20.228	30,3	62,7	81,4	7,9	11,1	4.024
1 - 3	12.748	19,1	81,8	110,7	10,7	21,8	8.682
3 - 10	7.985	12,0	93,8	159,3	15,4	37,2	19.954
10 - 25	2.587	3,9	97,7	122,5	11,9	49,0	47.362
25 - 50	874	1,3	99,0	86,6	8,4	57,4	99.054
50 - 100	404	0,6	99,6	85,4	8,3	65,7	211.443
100 - 250	204	0,3	99,9	97,8	9,5	75,2	479.321
250 - 500	46	0,1	99,9	33,5	3,2	78,4	727.653
500 - 1.000	16	0,0	100,0	25,4	2,5	80,9	1.584.393
> 1.000	23	0,0	100,0	197,8	19,1	100,0	8.600.404
TOTAL	66.702	100		1.033,1	100		15.489

Se observa que el 72 por ciento del importe de la reserva de capitalización procedió de los 45.030 declarantes cuyos ingresos se situaron entre 250.000 euros y 250 millones de euros, esto es, el 67,5 por ciento de la totalidad de declarantes que cumplimentaron dicha partida. Destacable fue también la aportación de las empresas situadas en el último tramo, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, las cuales, cuyo número fue únicamente de 23, acumularon el 19,1 por ciento del total de la reserva de capitalización.

En el cuadro I.71 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2011 y 2015.

Se observa que en 2015 se produjo una ruptura en la tendencia ascendente de dicha compensación que se inició en 2012, ejercicio en el que se registró un aumento del 46,1 por ciento, para continuar creciendo en 2013 y 2014 a un ritmo más moderado. En 2015 su importe se situó en 16.818,2

millones de euros, experimentando un decrecimiento del 14,5 por ciento respecto a 2014 (19.680,7 millones de euros). Dicha disminución se explica indudablemente por la caída del resultado contable y la base imponible del ejercicio, antes de aplicar la reserva de capitalización y la propia compensación. El número de declarantes que consignó dicha magnitud fue de 290.644, un 6,1 por ciento superior al de 2014 (273.922). Como consecuencia, su cuantía media se situó en 57.865 euros, lo que supuso una disminución del 19,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (71.848 euros).

Cuadro I.71

EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2011-2015

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2011	209.475	10.830,2	51.702
2012	216.298	15.819,0	73.135
2013	243.428	17.657,1	72.535
2014	273.922	19.680,7	71.848
2015	290.644	16.818,2	57.865
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
12/11	3,3	46,1	41,5
13/12	12,5	11,6	-0,8
14/13	12,5	11,5	-0,9
15/14	6,1	-14,5	-19,5

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de 59.605,2 millones de euros en 2015 y dado que la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fueron de 1.033,1 y 16.818,2 millones de euros, respectivamente, el importe de la base imponible neta tras las citadas magnitudes debería haberse situado en 41.753,9 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.72 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fue de 42.490,4 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 736,5 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2015, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25.

En el cuadro I.72 se recoge la evolución de la base imponible durante el período 2011-2015, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo, sin considerar el efecto de la reducción de

la base imponible por la reserva de nivelación aplicada por las sociedades que reunían los requisitos exigidos para poder acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERE. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.21.

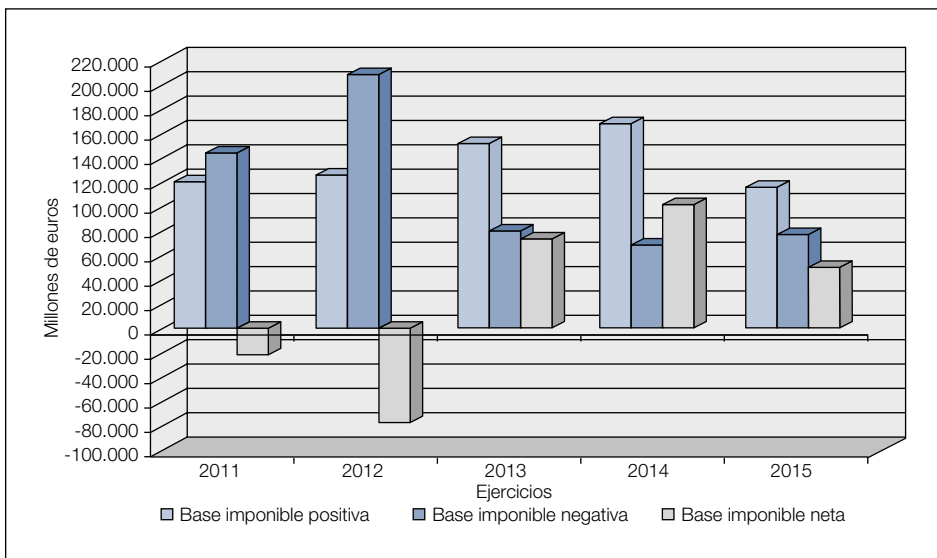
Cuadro I.72

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2011-2015

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2011	397.481	117.079,4	294.553	628.208	142.685,6	227.131	1.025.689	-25.606,2	-24.965
2012	376.528	124.735,2	331.277	631.946	205.529,7	325.233	1.008.474	-80.794,5	-80.116
2013	384.319	148.869,2	387.358	598.887	77.395,0	129.231	983.206	71.474,2	72.695
2014	413.385	165.563,5	400.507	553.864	66.179,3	119.486	967.249	99.384,2	102.749
2015	445.584	116.404,9	261.241	522.984	73.914,5	141.332	968.568	42.490,4	43.869
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
12/11	-5,3	6,5	12,5	0,6	44,0	43,2	-1,7	-215,5	-220,9
13/12	2,1	19,3	16,9	-5,2	-62,3	-60,3	-2,5	188,5	190,7
14/13	7,6	11,2	3,4	-7,5	-14,5	-7,5	-1,6	39,0	41,3
15/14	7,8	-29,7	-34,8	-5,6	11,7	18,3	0,1	-57,2	-57,3

Gráfico I.21

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2011-2015



En el ejercicio 2015, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 968.568, lo que representaba el 65,4 por ciento de la totalidad de contribuyentes. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado antes, a 42.490,4 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 43.869 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2015 con una base imponible no nula fue superior al de 2014 en el 0,1 por ciento, quebrando así la tendencia decreciente que se venía observando desde 2012. Asimismo, se observa que en 2015 el importe de dicha variable regresó a la senda de decrecimiento observada en 2012, año en el que se contrajo en un 215,5 por ciento, situándose en un valor de -80.794,5 millones de euros. Por el contrario, en 2013 se produjo un incremento del 188,5 por ciento al alcanzar un importe de 71.474,2 millones de euros, mientras que en 2014 el aumento fue inferior, del 39 por ciento, situándose el importe en 99.384,2 millones de euros. Por otro lado, si bien el resultado contable neto disminuyó el 8,8 por ciento (véase el cuadro I.63), la base imponible del ejercicio 2015 lo hizo con más intensidad, registrando dicha caída del 57,2 por ciento, lo que se explica fundamentalmente por el descenso del 243,5 por ciento del saldo neto de los ajustes extracontables, ya comentado anteriormente, y a la aplicación por primera vez de la reserva de capitalización, todo ello a pesar de la caída de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios precedentes, cuya tasa fue, como ya se ha señalado, del -14,5 por ciento.

En el cuadro I.72 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 116.404,9 millones de euros en 2015, lo que supuso una disminución del 29,7 por ciento respecto a 2014 (165.563,5 millones de euros), quebrando la tendencia creciente observada en los ejercicios anteriores (tasas del 6,5, 19,3 y 11,2 por ciento en 2012, 2013 y 2014, respectivamente). El número de declarantes de esta partida en 2015 ascendió a 445.584, con un aumento del 7,8 por ciento respecto a 2014 (413.385), similar al observado en dicho año (tasa del 7,6 respecto a 2013). Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva disminuyó el 34,8 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose en 261.241 euros.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa totalizó 73.914,5 millones de euros en 2015, con un aumento del 11,7 por ciento respecto a 2014 (66.179,3) que contrasta con lo sucedido en los dos años precedentes, en los que la tasa de variación fue de signo negativo, del 62,3 por ciento en 2013 y del 14,5 por ciento en 2014. Su valor medio se situó en 141.332 euros, registrándose un incremento del 18,3 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2015 por tramos de ingresos queda reflejada en el cuadro I.73.

Cuadro I.73

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2015

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	73.360	16,5	16,5	577,4	0,5	0,5	7.870
0,05 - 0,25	149.247	33,5	50,0	2.931,8	2,5	3,0	19.644
0,25 - 1	123.752	27,8	77,7	6.335,5	5,4	8,5	51.195
1 - 3	56.403	12,7	90,4	7.805,8	6,7	15,2	138.394
3 - 10	28.280	6,3	96,7	11.392,4	9,8	24,9	402.844
10 - 25	8.127	1,8	98,6	10.382,3	8,9	33,9	1.277.511
25 - 50	3.147	0,7	99,3	8.460,0	7,3	41,1	2.688.261
50 - 100	1.674	0,4	99,6	8.612,5	7,4	48,5	5.144.882
100 - 250	962	0,2	99,9	10.852,6	9,3	57,9	11.281.278
250 - 500	317	0,1	99,9	8.104,8	7,0	64,8	25.567.099
500 - 1.000	161	0,0	100,0	8.353,3	7,2	72,0	51.883.858
> 1.000	154	0,0	100,0	32.596,6	28,0	100,0	211.666.092
TOTAL	445.584	100		116.404,9	100		261.241

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (445.584 en 2015), que representaban solo el 30,1 por ciento del número total de declarantes del IS, fue especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, solo el 10,3 por ciento de las empresas con ingresos menores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 75,1 por ciento.

Por otro lado, se observa en el cuadro I.73 que el importe de la base imponible positiva en 2015 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 3 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 9,6 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 84,8 por ciento del importe total declarado.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 154 entidades (163 en 2014), que representaban aproximadamente el 3,5 por diez mil sobre el número total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 32.596,6 millones de euros, esto es, el 28 por ciento del importe total en 2015 (el 34,3 por ciento en 2014). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 211,7 millones de euros en 2015 (348,4 millones de euros en 2014). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Como se ha señalado anteriormente, desde el periodo impositivo de 2015 las sociedades que cumplan los requisitos para poderse acoger a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERE pueden practicar una minoración de su base imponible positiva de hasta el 10 por ciento de su importe en concepto de la reserva de nivelación. En 2015, su magnitud fue de 332,2 millones de euros y benefició a 27.235 contribuyentes.

Descontando la citada minoración, la base imponible neta después de aplicar la reducción correspondiente a dicha reserva se situó en un importe total de 42.158,2 millones de euros en 2015, descomponiéndose en una base imponible positiva de 116.072,7 millones de euros y una negativa de 73.914,5 millones de euros.

2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio

En el cuadro I.74 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2011-2015.

Cuadro I.74

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2011-2015

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2011	387.201	32.518,9	83.985
2012	366.152	33.328,3	91.023
2013	374.069	39.287,4	105.027
2014	403.062	44.208,1	109.681
2015	435.319	30.049,0	69.027
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
12/11	-5,4	2,5	8,4
13/12	2,2	17,9	15,4
14/13	7,8	12,5	4,4
15/14	8,0	-32,0	-37,1

La cuota íntegra en el ejercicio 2015 ascendió a 30.049 millones de euros, cifra que supuso una disminución absoluta de 14.159,1 millones de euros y relativa del 32 por ciento respecto al ejercicio anterior (44.208,1 millones de euros), abandonando así la tendencia creciente iniciada en 2012. La cuantía media de la cuota íntegra por contribuyente se situó en 69.027 euros en 2015, lo que conllevó un descenso del 37,1 por ciento respecto al ejercicio 2014 (109.681 euros).

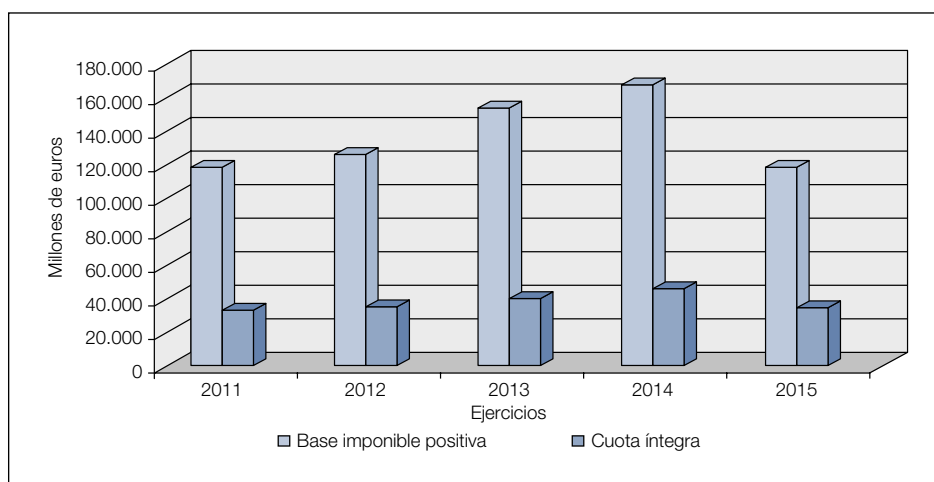
Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2015 se produjo un crecimiento del 8 por ciento en comparación con el ejercicio

anterior, consolidándose así la tendencia creciente iniciada en 2013, situándose en 435.319, el 29,4 por ciento del total de declarantes del IS (el 27,8 por ciento en 2014).

En el gráfico I.22 se representa la relación existente entre la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2011-2015, pudiéndose apreciar el paralelismo entre ambas.

Gráfico I.22

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2011-2015



El cuadro I.75 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2015.

Se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron solo el 3,3 por ciento de los contribuyentes que en 2015 declararon una cuota íntegra positiva (3,4 por ciento en 2014), mientras que el importe acumulado por ellas representó el 77,7 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 83,9 por ciento en 2014). A su vez, las 154 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (162 entidades en 2014), aportaron el 30,7 por ciento (el 38,4 por ciento en 2014) de la cuota íntegra del ejercicio 2015. Por otro lado, se observa una evolución creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Cuadro I.75

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2015

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	70.820	16,3	16,3	142,6	0,5	0,5	2.014
0,05 - 0,25	146.533	33,7	49,9	684,3	2,3	2,8	4.670
0,25 - 1	121.279	27,9	77,8	1.430,7	4,8	7,5	11.797
1 - 3	55.084	12,7	90,4	1.773,8	5,9	13,4	32.202
3 - 10	27.452	6,3	96,7	2.678,8	8,9	22,3	97.581
10 - 25	7.849	1,8	98,6	2.499,4	8,3	30,6	318.440
25 - 50	3.086	0,7	99,3	2.164,9	7,2	37,9	701.518
50 - 100	1.645	0,4	99,6	2.281,6	7,6	45,4	1.386.964
100 - 250	945	0,2	99,9	2.728,1	9,1	54,5	2.886.910
250 - 500	311	0,1	99,9	2.111,5	7,0	61,6	6.789.463
500 - 1.000	161	0,0	100,0	2.325,5	7,7	69,3	14.444.357
> 1.000	154	0,0	100,0	9.227,6	30,7	100,0	59.919.552
TOTAL	435.319	100		30.049,0	100		69.027

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación. En 2015 el tipo medio se situó en el 25,8 por ciento, sin que pueda realizarse una comparación en términos homogéneos con el tipo medio que se obtuvo en 2014, el 26,7 por ciento, debido a los cambios sustanciales que la reforma introdujo en la base imponible, especialmente, por el efecto en ella de la introducción de la reserva de capitalización y la modificación sustancial en el tratamiento de la doble imposición, convirtiéndose buena parte de las precedentes deducciones en la cuota en exenciones y, por consiguiente, en ajustes negativos al resultado contable, lo que indujo una caída acusada de la base imponible, de manera que esta variable tuvo un contenido diferente en 2014 y 2015. Teniendo cuenta ese matiz a la hora de comparar los tipos medios de gravamen antes y después de la reforma de 2015, el descenso del tipo medio de gravamen en ese ejercicio se debió a que, si bien tanto la base imponible positiva como la cuota íntegra decrecieron sustancialmente, no lo hicieron al mismo ritmo, siendo la caída de esta última magnitud (con una tasa del -32 por ciento) superior en más de 2 puntos porcentuales a la registrada en la base imponible positiva (con una tasa del -29,7 por ciento), lo que se debió fundamentalmente a la bajada del tipo general de gravamen en 2 puntos porcentuales, que pasó del 30 por ciento en 2014 al 28 por ciento en 2015.

Entre 2011 y 2012, el tipo medio de gravamen descendió 1,1 puntos porcentuales, situándose en el 26,7 por ciento, tendencia que se mantuvo

en 2013, al reducirse 3 décimas porcentuales en 2013, mientras que en 2014 el tipo medio de gravamen aumentó 3 décimas porcentuales hasta alcanzar el 26,7 por ciento. Hasta el año 2014 los tipos nominales permanecieron sin cambios, salvo por la fijación de un tipo del cero por ciento para las SOCIMI, excepto para determinadas rentas, a partir de 2013, que antes tributaban al 19 por ciento con carácter general, si bien su peso en el impuesto es prácticamente despreciable, y por el establecimiento de tipos reducidos de gravamen para las entidades de nueva creación, y el aumento en 2011 del límite máximo de la base imponible sobre la que aplicaban los tipos reducidos de gravamen las entidades de reducida dimensión y las microempresas con mantenimiento o creación de empleo. La reforma del impuesto, en vigor desde 2015, introdujo cambios relevantes en los tipos impositivos, entre los que destacó la citada bajada del tipo general de gravamen del 30 al 28 por ciento.

Si se consultan los datos del cuadro I.81, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios de 2015 resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que en los intervalos que comprendían las entidades con ingresos hasta 1 millón de euros, el tipo medio de gravamen disminuyó a medida que aumentaba el nivel de ingresos, pasando del 24,7 por ciento, correspondiente al primer intervalo, que incluía las entidades con ingresos no superiores a 50.000 euros, hasta alcanzar un tipo medio mínimo del 22,6 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 250.000 euros y 1 millón de euros. En los siguientes tramos de ingresos se advierte que el tipo medio de gravamen aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo el nivel de ingresos, con la única excepción del tramo de ingresos comprendidos entre 100 y 250 millones de euros, en el que el tipo medio disminuyó 1,4 puntos porcentuales. El tipo medio máximo se alcanzó en el tramo de mayores ingresos, por encima del millardo de euros, el cual fue del 28,3 por ciento, rebasando así el tipo general de gravamen vigente en 2015, el 28 por ciento, lo que se debió a una presencia significativa en dicho tramo de sociedades que tributaron al tipo incrementado del 30 por ciento, el cual se aplicaba a las entidades de crédito y de hidrocarburos.

2.3.2.1.6. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el im-

puesto sobre beneficios correspondiente al periodo, salvo por el efecto de aquellos incentivos fiscales y otros conceptos, distintos de los pagos a cuenta, que operan sobre la cuota diferencial, como se comentará más adelante.

En el cuadro I.76 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2011-2015.

Cuadro I.76

**EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA.
IS 2011-2015**
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2011	10.673,4	-8,7
2012	10.525,8	-1,4
2013	12.015,3	14,2
2014	14.372,5	19,6
2015	1.889,6	-86,9

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2015 decreció de forma drástica con respecto a los datos registrados en 2014. En concreto, este importe ascendió a 1.889,6 millones de euros en 2015, el 86,9 por ciento menos que en 2014 (14.372,5 millones de euros). Esta disminución se debe fundamentalmente a la modificación de las normas relativas a evitar la doble imposición respecto de los dividendos y las rentas provenientes de participaciones en entidades residentes y no residentes en territorio español que incorpora la LIS, cuyo objeto es la equiparación del tratamiento de las rentas internas e internacionales, estableciendo un régimen uniforme para los dividendos y plusvalías obtenidas en la transmisión de participaciones en entidades residentes y no residentes, basado en un régimen de exención. En el cuadro I.77 se observa que el importe de las deducciones por doble imposición fue de 467,9 millones de euros en 2015, esto es, el 96,2 por ciento inferior a lo observado en 2014 (12.472,9 millones de euros).

En 2013 y 2014, el importe total de las minoraciones en la cuota íntegra evolucionó siguiendo una senda de crecimiento. En concreto, en 2013 se observó un aumento del 14,2 por ciento respecto a 2012 (10.525,8 millones de euros en 2012 y 12.015,3 millones de euros en 2013), intensificándose en 2014 hasta alcanzar los 14.372,5 millones de euros (tasa del 19,6 por ciento respecto a 2013). Tal y como se aprecia en el cuadro

1.76, la tendencia a lo largo del período hasta 2012 fue sistemáticamente decreciente, lo que se explicaba, esencialmente, por la reforma del texto refundido de la ley del IS (TRLIS), llevada a cabo por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), que entró en vigor a principios de 2007 y que establecía un sistema de reducción gradual de la mayoría de las deducciones en la cuota por la realización de determinadas actividades, así como en la bonificación de actividades exportadoras de producciones cinematográficas, audiovisuales y de edición de libros, a través de la introducción de las disposiciones adicionales novena y décima en el TRLIS, estableciendo en cada ejercicio unos coeficientes reductores que se debían aplicar a los porcentajes de deducción.

En 2012, además, la evolución de las minoraciones en la cuota íntegra se vio afectada por la aprobación de otros cambios normativos. Por un lado, la disposición final decimoséptima de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (BOE de 7 de julio), modificó el artículo 43 del TRLIS al introducir dos deducciones en la cuota íntegra por creación de empleo con contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores, la primera de ellas por la contratación del primer empleado menor de 30 años y la segunda de ellas por la contratación de desempleados que fuesen perceptores de la prestación por desempleo, si bien su impacto económico en 2012 fue muy reducido, dado que la medida no abarcó todo el año, poseyendo ya cierta relevancia cuantitativa en 2013. Por otro lado, la disminución de los límites establecidos para la aplicación de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades introducida por el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 31 de marzo), contribuye a explicar, entre otras razones, el comportamiento del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2012. En concreto, el límite fue del 25 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 35 por ciento). No obstante, dicho límite se fijó en el 50 por ciento cuando el importe de las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), que correspondiera a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, excediera del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 60 por ciento).

El hecho de que los años que componen el bienio 2011-2012 se vieran afectados por los citados cambios normativos hizo que se produjeran unas

tasas de variación negativas del 8,7 por ciento en 2011 y del 1,4 por ciento en 2012.

El comportamiento fuertemente expansivo del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra que se registró en 2014 cabe atribuirlo fundamentalmente al empuje de la cuota íntegra, lo que permitió aplicar unas mayores deducciones por parte de ciertas sociedades, especialmente de aquellas dirigidas a evitar la doble imposición interna. Los cambios normativos en materia de deducciones que entraron en vigor en 2014 no fueron numerosos, puesto que, además de continuar aplicándose el calendario de recorte gradual de determinados incentivos fiscales que se inició con la reforma del impuesto de 2007, únicamente cabe resaltar las introducidas por la Ley 16/2013, esto es, el establecimiento de la vigencia indefinida de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales, regulada en el artículo 38 del TRLIS, y la ampliación de la base de la misma al incluir las copias y los gastos de publicidad que corriesen a cargo del productor; y la extensión a 2014 de la reducción de los límites sobre cuota máximos para la aplicación de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades incluyéndose en el citado límite la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, establecida en el citado Real Decreto-ley 12/2012; y por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE de 28 de septiembre), que modificó el apartado 2 del artículo 44 del TRLIS de forma que las entidades que tributasen al tipo general, al resultante de la escala del artículo 114, o al 35 por ciento, que generasen deducciones por actividades de I+D+i, podían optar por aplicar la deducción sin ningún límite sobre la cuota íntegra, siempre y cuando se aplicase con un descuento del 20 por ciento. En caso de insuficiencia de cuota podían solicitar su abono a la Administración tributaria a través de la declaración del Impuesto.

En el cuadro I.77 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2014 y 2015.

Como se aprecia en el cuadro I.77, la sustancial reducción del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2015, con una tasa global del -86,9 por ciento, se debió fundamentalmente a las deducciones por doble imposición, que registraron una tasa del -96,2 por ciento y un importe que disminuyó en 12.405 millones de euros, lo que, como se ha comentado anteriormente, estuvo motivado sobre todo por el diferente tratamiento establecido a partir de 2015 para evitar la doble imposición, tanto interna como internacional, sustituyendo gran parte de las deducciones por un sistema de exención.

Cuadro I.77

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2014 Y 2015

Concepto	2014			2015			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
BONIFICACIONES	-	328,2	-	-	259,7	-	-	-20,9	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	334	43,6	130.394	370	37,6	101.566	10,8	-13,7	-22,1
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	45	15,7	347.927	35	10,4	297.212	-22,2	-33,6	-14,6
Cooperativas especialmente protegidas	2.527	25,5	10.104	2.474	17,2	6.957	-2,1	-32,6	-31,1
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	971	29,2	30.100	1.032	21,9	21.191	6,3	-25,2	-29,6
Prestación de servicios públicos locales	217	170,9	787.664	214	137,7	643.467	-1,4	-19,4	-18,3
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	547	24,5	44.775	613	25,7	42.003	12,1	5,1	-6,2
Operaciones financieras y otras	309	18,8	60.840	366	9,2	25.120	18,4	-51,1	-58,7
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN ⁽¹⁾	-	12.472,9	-	-	467,9	-	-	-96,2	-
Interna⁽²⁾	-	12.083,7	-	-	249,4	-	-	-97,9	-
Internacional:	-	389,2	-	-	218,5	-	-	-43,9	-
Transparencia fiscal internacional	8	0,4	45.483	10	0,1	11.160	25	-69	-75
Impuestos pagados en el extranjero	2.596	150,2	57.843	2.185	105,9	48.462	-16	-29	-16
Dividendos y participaciones en beneficios	447	115,3	257.960	630	77,3	122.745	41	-33	-52
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	932	123,3	132.332	-	35,1	-	-	-71,5	-
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.571,4	-	-	1.162,1	-	-	-26,0	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	43	0,5	10.841	1.514	55,0	36.309	3.420,9	11.691,9	234,9
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	19.699	923,3	46.872	14.853	616,4	41.500	-24,6	-33,2	-11,5
Protección medio ambiente ⁽³⁾	291	18,5	63.626	-	-	-	-	-	-
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	730	4,9	6.734	774	4,3	5.580	6,0	-12,1	-17,1
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	277,1	-	-	139,1	-	-	-49,8	-
Investigación y desarrollo	-	178,3	-	-	94,8	-	-	-46,8	-
Innovación tecnológica	-	98,8	-	-	44,3	-	-	-55,2	-
Inversión de beneficios ⁽⁴⁾	7.477	34,6	4.627	1.702	11,6	6.838	-77,2	-66,4	47,8
Producciones cinematográficas ⁽⁵⁾	35	12,2	347.878	64	8,9	139.332	82,9	-26,8	-59,9
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales ⁽⁶⁾	-	-	-	44	1,4	32.399	-	-	-
Formación profesional ⁽³⁾	744	0,2	230	-	-	-	-	-	-
Creación de empleo por contratación de menores de 30 años	100	0,2	1.574	59	0,1	1.406	-41,0	-47,3	-10,7
Creación de empleo por contratación de perceptores de prestaciones por desempleo	138	0,5	3.739	81	0,3	4.313	-41,3	-32,3	15,4
Inversiones en territorios de África Occidental y gastos de propaganda y publicidad ⁽⁸⁾	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-
Acontecimientos de excepcional interés público	-	35,4	-	-	3,4	-	-	-90,4	-
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	539,8	-	-	447,2	-	-	-17,2	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	137	13,0	95.215	172	14,0	81.655	-	-	-
Investigación y desarrollo	-	11,3	-	-	13,2	-	-	-	-
Innovación tecnológica	-	1,7	-	-	0,8	-	-	-	-

(continúa)

Cuadro I.77 (continuación)

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2014 Y 2015

Concepto	2014			2015			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	9.044	129,9	14.362	9.863	97,9	9.923	9,1	-24,7	-30,9
Inversiones en Canarias	4.629	169,4	36.585	4.831	224,2	46.417	4,4	32,4	26,9
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	1.091	15,7	14.400	784	12,4	15.768	-28,1	-21,3	9,5
Reinversión beneficios extraordinarios ⁽⁴⁾	3.036	206,9	68.162	157	8,2	52.105	-94,8	-96,0	-23,6
Entidades sometidas a normativa foral	117	112,7	962.935	133	96,6	726.086	13,7	-14,3	-24,6
Producciones cinematográficas extranjeras ⁽³⁾	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-
Reversión de medidas temporales: ⁽⁶⁾	-	-	-	-	35,9	-	-	-	-
Limitación a las amortizaciones	-	-	-	15.035	30,9	2.057	-	-	-
Actualización de balances	-	-	-	420	5,0	11.852	-	-	-
TOTAL	-	14.372,5	-	-	1.889,6	-	-	-86,9	-

s.e.: secreto estadístico.

- (1) En 2015 se modificó sustancialmente el tratamiento de la doble imposición, tanto interna como internacional, sustituyéndose parte de las deducciones por exenciones.
- (2) En 2014 comprendía las siguientes deducciones por doble imposición: interna al 5/10% de las cooperativas, interna al 50%, interna al 100%, plusvalías de fuente interna y los saldos pendientes de ejercicios anteriores. En 2015 abarca las deducciones por doble imposición: interna de períodos anteriores aplicada en el ejercicio, interna del régimen transitorio (apartado 1 de la disposición transitoria vigésima tercera de la LIS) e interna al 5/10% de las cooperativas.
- (3) Deducción suprimida en 2015.
- (4) Deducción en régimen transitorio desde 2015.
- (5) En 2015 incluye solo las producciones cinematográficas españolas.
- (6) Nuevas deducciones en 2015.

El importe agregado de las bonificaciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2015 disminuyó el 20,9 por ciento respecto al ejercicio anterior, regresando así a la tendencia de decrecimiento observada desde 2008, interrumpida únicamente en 2012 y 2014, años en los que se produjeron incrementos del 9,8 y 6,7 por ciento, respectivamente, si bien, en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa mayor. Así, su valor de 259,7 millones de euros en el ejercicio 2015 representó el 13,7 por ciento del importe global minorado (2,3 por ciento en el año 2014) y sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,9 por ciento en 2015.

En el capítulo de las bonificaciones sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 137,7 millones de euros, el 19,4 por ciento inferior a la cantidad bonificada en 2014 (170,9 millones de euros).

En el capítulo de deducciones por doble imposición, que, en su conjunto, decrecieron el 96,2 por ciento en 2015 respecto a 2014, tanto las de-

ducciones por doble imposición interna como internacional tuvieron un peso similar, a diferencia de lo que sucedía en años anteriores. En 2014 las deducciones por doble imposición interna representaron el 96,9 por ciento del importe total de las deducciones por doble imposición, mientras que en 2015 dicha proporción ascendió al 53,3 por ciento. El 46,7 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición internacional (el 3,1 por ciento en 2014). El importe de las deducciones por doble imposición interna ascendió a 249,4 millones de euros en 2015, el 97,9 por ciento menos que en 2014, mientras que el relativo a las deducciones por doble imposición internacional totalizó 218,5 millones de euros, disminuyendo en el 43,9 por ciento respecto a 2014 (389,2 millones de euros).

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, I+D+i, inversión de beneficios en régimen transitorio y producciones cinematográficas) y la creación de empleo, junto con las deducciones relativas a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, sujetas a un límite relativo sobre la cuota íntegra. En el ejercicio 2015, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 616,4 millones de euros, el 33,2 por ciento menos que en 2014 (923,3 millones de euros), produciéndose de este modo un cambio en la senda de crecimiento experimentada en los tres años anteriores. En concreto, la cifra observada en 2014 fue superior en el 6,2 por ciento a la del ejercicio anterior (869,8 millones de euros), tasa que, a su vez, fue inferior a la registrada en 2013, año en el que el conjunto de las citadas deducciones aumentó el 20,3 por ciento respecto a 2012 (722,8 millones de euros y tasa de crecimiento del 9,5 por ciento respecto a 2011). El decrecimiento experimentado en 2015 se debió, sobre todo, a la disminución de las deducciones por actividades de I+D+i (tasa del -49,8 por ciento) y de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasa del -17,2 por ciento). En 2014, el crecimiento registrado fue fruto, al igual que en 2013, de las expansiones de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasa del 5,4 por ciento) y, en menor medida, del crecimiento de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas (tasa del 813,2 por ciento) y por inversión de beneficios (tasa del 38,1 por ciento). Por su parte, el crecimiento experimentado en 2012 (el 9,5 por ciento) se debió sobre todo a las expansiones de las deducciones por inversiones medioambientales (tasa del 176,2 por ciento) y por actividades de I+D+i (tasa del 9,6 por ciento).

Por el contrario, en el período 2007-2011 se habían registrado caídas del conjunto de incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, con tasas de variación que fueron del -6,9, -19,5, -13,4, -14,7 y -19,2 por ciento, respectivamente, debido a los cambios introducidos por la citada Ley 35/2006 en la regulación del IS, ya que la

reforma supuso la introducción del aludido calendario de reducción gradual en los coeficientes con que se calculaban algunas deducciones.

Dentro de dicho grupo de deducciones cabe destacar, en primer lugar, las relativas a actividades de I+D+i sujetas a límite, con 139,1 millones de euros en 2015, cifra menor en el 49,8 por ciento a la de 2014 (277,1 millones de euros). Procediendo a su desglose entre sus dos componentes, la deducción por investigación y desarrollo representó el 68,1 por ciento del importe total de las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite (94,8 millones de euros), disminuyendo en el 46,8 por ciento respecto a 2014. El 31,9 por ciento restante procedía de la deducción por innovación tecnológica (44,3 millones de euros), produciéndose una caída del 55,2 por ciento respecto a 2014. En 2015, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 191,9 millones de euros (en 2014, 321,3 millones de euros), de los cuales 14 millones de euros correspondieron a las actividades de I+D+i excluidas del límite (en 2014, 13 millones de euros) y 38,7 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (en 2014, 31,2 millones de euros), operando este último a modo de un «impuesto negativo» ya que se aplica tras obtener la cuota diferencial.

El segundo incentivo de mayor importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS lo constituyó la deducción por inversión de beneficios que se implantó en 2013 y quedó suprimida por la reforma del IS que entró en vigor en 2015, manteniéndose solo en régimen transitorio. En 2015 su importe ascendió a 11,6 millones de euros, produciéndose una disminución del 66,4 por ciento respecto a 2014 (34,6 millones de euros), mientras que su cuantía media por declarante fue de 6.838 euros, un 47,8 por ciento mayor a la del ejercicio anterior, siendo aplicada por 1.702 entidades, lo que supuso un decrecimiento del 77,2 por ciento respecto a 2014.

En tercer lugar, cabe resaltar la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, cuyo importe experimentó una disminución del 26,8 por ciento, al pasar de 12,2 millones de euros en 2014, incluyendo tanto las producciones españolas como extranjeras, a 8,9 millones de euros en 2015, cantidad que no incluye la deducción por producciones cinematográficas extranjeras. Esta deducción fue consignada en 64 declaraciones, 29 más que en el ejercicio anterior, lo que condujo a que su cuantía media se redujese el 59,9 por ciento en 2015 respecto al ejercicio precedente, situándose en 139.332 euros.

Ligada a la anterior, la deducción por espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, que se introdujo en 2015, fue consignada por 44 entidades y su importe se situó en 1,4 millones de euros, con una cuantía media por declarante de 32.399 euros.

Por su parte, el importe de la deducción por producciones cinematográficas extranjeras no sujeta a límite está preservado por el secreto estadístico, al aplicarse por menos de 6 sociedades.

Además, es preciso tener en cuenta el abono de las deducciones por producciones cinematográficas extranjeras por insuficiencia de cuota, que opera a modo de «impuesto negativo» al intervenir en la liquidación del impuesto después de la cuota diferencial y cuya entrada en vigor se produjo en 2015, incentivo fiscal que, como se observa en el cuadro I.85 que se comenta más adelante, benefició a 10 entidades por un importe de 11,6 millones de euros.

Agregando las tres deducciones cuyos datos se acaban de mencionar, relativas a las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, reguladas en el artículo 36 de la LIS, se obtiene un importe total de 21,9 millones de euros, excluyendo a la deducción por producciones cinematográficas extranjeras no sujeta a límite por secreto estadístico, lo que supone un incremento del 79,9 por ciento respecto a la deducción vigente en 2014 (12,2 millones de euros).

En cuarto lugar, también tuvo relevancia la deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad, cuyo importe sumó 4,3 millones en 2015, esto es, el 12,1 por ciento inferior a lo observado en 2014 (4,9 millones de euros). La cuantía media ascendió a 5.580 euros (el 17,1 por ciento menos que en 2014), habiendo sido dicha deducción consignada en 774 declaraciones en 2015 (730 en 2014).

Por último, el importe total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), totalizó 3,4 millones de euros, produciéndose una disminución del 90,4 por ciento respecto a 2014 (35,4 millones de euros).

Se observa en el cuadro I.77 que, en el ejercicio 2015, el importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias fue de 224,2 millones de euros, cifra que supuso un crecimiento del 32,4 por ciento respecto a 2014 (169,4 millones de euros), habiéndose aplicado por 4.831 entidades, con un aumento del 4,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (4.629 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 46.417 euros, cifra mayor en el 26,9 por ciento a la del ejercicio 2014 (36.585 euros). Durante los últimos años dichas deducciones no han evolucionado de acuerdo a una tendencia definida, ya que, en los ejercicios 2010 y 2011 se registraron tasas de variación del -6,7 y -6,9 por ciento, respectivamente, mientras que en 2012 y 2013 la tendencia fue de intenso

crecimiento (tasas del 28,5 y 98,9 por ciento, respectivamente) para decrecer de nuevo en 2014 (tasa del -42,8 por ciento) y expandirse de nuevo de manera notable en 2015.

La deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 97,9 millones de euros, lo que supuso una disminución del 24,7 por ciento respecto al ejercicio 2014 (129,9 millones de euros), acogiéndose a ella 9.863 sociedades, un 9,1 por ciento más que el año anterior (9.044). Durante los últimos ejercicios no se ha observado una tendencia definida en la evolución de esta deducción, produciéndose tanto decrecimientos como expansiones. Así, por ejemplo, en el período impositivo 2009 se registró un aumento del 15 por ciento respecto a 2008. En cambio, en 2010 y 2011 el comportamiento fue el contrario, ya que se registraron tasas de variación del -2,3 y -27,7 por ciento, respectivamente. En 2012 se inició un período de incrementos, al aumentar el 23 por ciento en dicho año, el 13,3 por ciento en 2013 y el 24,7 por ciento en 2014, mientras que, como se acaba de señalar, en 2015 volvió a contraerse, a pesar de la mejora que se introdujo en su regulación para ese ejercicio.

El importe total de la deducción por reversión de medidas temporales, regulada en la disposición transitoria trigésima séptima de la LIS, fue de 35,9 millones de euros en 2015. Su componente relativa a los declarantes a los que les fuera de aplicación la limitación a las amortizaciones establecida en el artículo 7 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (nueva en 2015), fue de 30,9 millones de euros, siendo cumplimentada en 15.035 declaraciones y, por tanto, su cuantía media fue de 2.057 euros. A su vez, la modalidad correspondiente a los contribuyentes que se hubieran acogido a la actualización de balances prevista en el artículo 9 de la Ley 16/2012, benefició a 420 entidades, por un importe de 5 millones de euros y una cuantía media de 11.852 euros.

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2015 produjo un recorte de la cuota íntegra del 6,3 por ciento, lo que se tradujo en 26,2 puntos porcentuales menos que en 2014 (el 32,5 por ciento). Las deducciones por inversiones y creación de empleo lo hicieron en el 3,9 por ciento (el 3,5 por ciento en 2014), las deducciones por doble imposición en el 1,6 por ciento (el 28,2 por ciento en 2014) y las bonificaciones en el 0,9 por ciento de dicha cuota (el 0,7 por ciento en 2014).

2.3.2.1.7. *Cuota líquida y tipo efectivo*

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuo-

ta líquida positiva», que se aproxima a la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de contribuyentes, salvo por el efecto de otros conceptos que actúan en una fase posterior de la liquidación y que pueden alterar aquella, tal es el caso del abono de la deducción por I+D+i en el régimen opcional por insuficiencia de cuota, las pérdidas de beneficios fiscales por incumplimiento de los requisitos y el abono por la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible a la Administración tributaria, entre otros.

En el cuadro I.78 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2011-2015.

Cuadro I.78

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2011-2015

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasa de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2011	380.372	21.855,2	57.457	-8,2	-7,0	1,3
2012	360.061	22.806,9	63.342	-5,3	4,4	10,2
2013	367.823	27.293,9	74.204	2,2	19,7	17,1
2014	396.501	29.861,2	75.312	7,8	9,4	1,5
2015	431.447	28.061,8	65.041	8,8	-6,0	-13,6

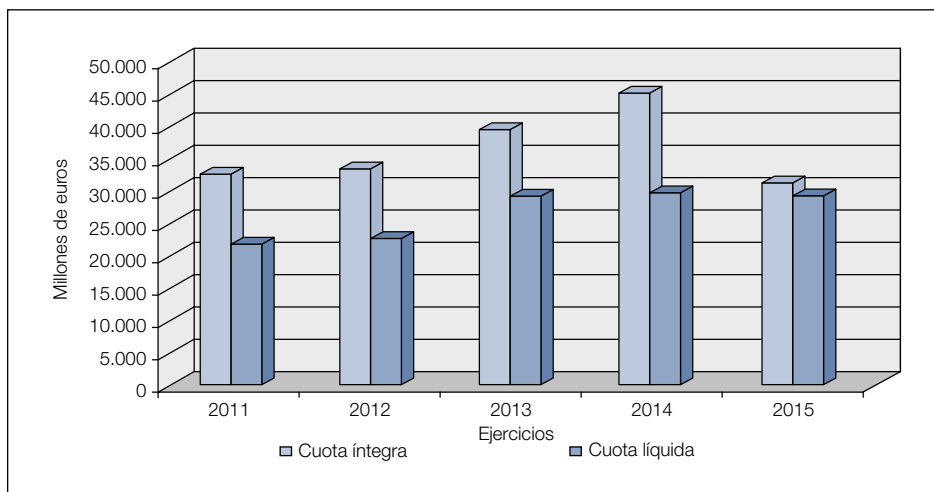
El importe de la cuota líquida del ejercicio 2015 fue de 28.061,8 millones de euros, lo que supuso un descenso del 6 por ciento respecto a 2014 (29.861,2 millones de euros), quebrando así la senda de crecimiento de años anteriores, en los que se observaron variaciones del 9,4 por ciento en 2014, del 19,7 por ciento en 2013 y del 4,4 por ciento en 2012. La disminución de la cuota líquida en 2015 fue mucho menos acusada que el decrecimiento de la cuota íntegra (tasa del -32 por ciento), debido al efecto provocado por la fuerte caída de las minoraciones en la cuota íntegra (tasa del -86,9 por ciento).

Asimismo, la cuota líquida se contrajo de forma mucho más moderada que la base imponible positiva antes de la aplicación de la reserva de nivelación, cuya tasa fue del -29,7 por ciento.

En el gráfico I.23 se compara la evolución de las cuotas íntegra y líquida en el período 2011-2015, pudiéndose apreciar su paralelismo.

Gráfico I.23

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2011-2015



El cuadro I.79 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2015. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible positiva y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, más de las tres cuartas partes del importe, concretamente el 77,4 por ciento (el 80,8 por ciento en 2014), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, en cambio, solo representaron el 3,2 por ciento (3,3 por ciento en 2013) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 151 entidades (148 en 2014) con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 31 por ciento del importe total de dicha variable en 2015. En este último tramo se redujo la concentración de la cuota líquida, ya que en 2014 absorbía el 32,8 por ciento, es decir, 1,8 puntos porcentuales más. Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo efectivo de gravamen se obtiene mediante el cociente entre la variable denominada «cuota líquida ajustada», que se obtiene por agregación de la cuota líquida con todos aquellos incentivos fiscales y conceptos que operan en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial, distintos de los pagos a cuenta, y la base imponible de signo positivo antes de la aplicación de la reserva de nivelación. Dicha cuota líquida ajustada se calcula del siguiente modo:

Cuadro 1.79

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2015

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	70.359	16,3	16,3	140,2	0,5	0,5	1.992
0,05 - 0,25	145.533	33,7	50,0	660,4	2,4	2,9	4.538
0,25 - 1	120.256	27,9	77,9	1.364,4	4,9	7,7	11.346
1 - 3	54.483	12,6	90,5	1.665,2	5,9	13,6	30.563
3 - 10	27.039	6,3	96,8	2.500,1	8,9	22,6	92.464
10 - 25	7.665	1,8	98,6	2.288,2	8,2	30,7	298.530
25 - 50	2.998	0,7	99,3	1.990,5	7,1	37,8	663.927
50 - 100	1.591	0,4	99,6	2.112,8	7,5	45,3	1.327.954
100 - 250	913	0,2	99,9	2.526,6	9,0	54,3	2.767.361
250 - 500	299	0,1	99,9	1.958,4	7,0	61,3	6.549.740
500 - 1.000	160	0,0	100,0	2.148,4	7,7	69,0	13.427.566
> 1.000	151	0,0	100,0	8.706,7	31,0	100,0	57.659.958
TOTAL	431.447	100		28.061,8	100		65.041

Cuota líquida ajustada = cuota líquida + incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores + incremento por incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI + intereses de demora + importe del ingreso o la devolución efectuada de la declaración originaria - abono de las deducciones de I+D+i por insuficiencia de cuota - abono de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras por insuficiencia de cuota.

Los datos relativos a los mencionados conceptos que se agregan a la cuota líquida para el cálculo del tipo efectivo figuran detallados en el cuadro 1.85 que se comenta más adelante.

Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IS, dado que los aludidos conceptos se aplican en una fase posterior a la obtención de la cuota líquida y modifican todos ellos, aumentándola o disminuyéndola, según cada caso, la carga tributaria por el IS que finalmente soportan los contribuyentes.

El tipo efectivo de gravamen se situó en el 24 por ciento en 2015, sin que pueda realizarse una comparación en términos homogéneos respecto a 2014, ejercicio en el cual el tipo efectivo fue del 18 por ciento, debido a que, tras la reforma de 2015, tanto el numerador como el denominador cambiaron sustancialmente de contenido. Así, por un lado, la cuota líquida ajustada se vio afectada por la supresión de varias de las deducciones en la cuota íntegra que se aplicaban con anterioridad, manteniendo algunas de

ellas solo en régimen transitorio, así como por el efecto indirecto que produjo la modificación de los tipos nominales de gravamen, dando lugar a reducciones de la cuota íntegra que repercutieron en las deducciones que estaban sujetas a límites respecto a aquélla. Por otro lado, como se ha señalado antes, la base imponible cambió significativamente de contenido, debido sobre todo a la creación de la reducción por dotaciones a la reserva de capitalización y el diferente tratamiento de la doble imposición, de manera que gran parte de las deducciones relativas a ella, que antes afectaban al numerador del tipo efectivo, en 2015 se convirtieron en exenciones que redujeron el denominador de dicho indicador. No obstante, cabe señalar que la disminución del tipo medio de gravamen estuvo motivada por el mayor decrecimiento de la cuota íntegra en comparación con el experimentado por la base imponible positiva, mientras que, de forma opuesta, la caída de la cuota líquida ajustada fue mucho menos intensa que la registrada en la base imponible de signo positivo.

El cuadro I.80 y el gráfico I.24 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen en el período 2011-2015.

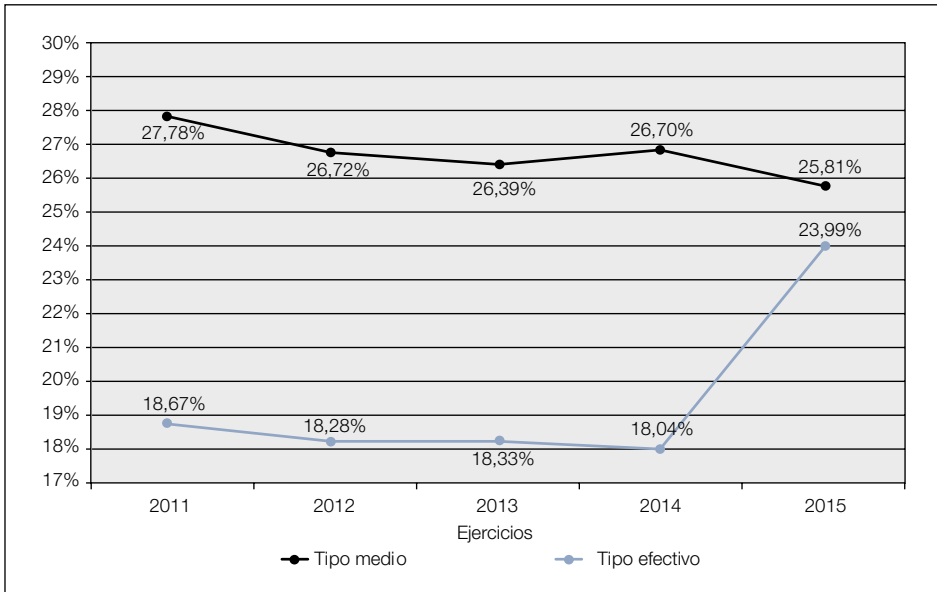
Cuadro I.80

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2011-2015

% Tipo	2011	2012	2013	2014	2015
Medio	27,78	26,72	26,39	26,70	25,81
Efectivo	18,66	18,27	18,29	17,98	23,99

En el gráfico I.24 se observa que en 2015 se produjo un cambio drástico en la evolución del tipo efectivo. Así, en el ejercicio 2012, el tipo medio descendió 1,1 puntos porcentuales, al pasar del 27,8 al 26,7 por ciento, mientras que el tipo efectivo bajó 4 décimas porcentuales, situándose en el 18,3 por ciento (el 18,7 por ciento en 2011). En 2013 el tipo medio bajó 3 décimas porcentuales, pasando del 26,7 al 26,4 por ciento, mientras que el tipo efectivo se mantuvo estable en el 18,3 por ciento. Por el contrario, en 2014 ambos tipos de gravamen evolucionaron en sentido contrario, ya que el tipo medio aumentó 3 décimas porcentuales, situándose en el 26,7 por ciento (el 26,4 por ciento en 2013), mientras que el tipo efectivo disminuyó 3 décimas porcentuales, al pasar del 18,3 al 18 por ciento (valor mínimo del período analizado). En 2015 el tipo efectivo experimentó la mayor variación del quinquenio al aumentar 6 puntos porcentuales, pasando del 18 por ciento en 2014 al 24 por ciento en 2015, si bien, como se ha indicado, la comparación no se puede realizar en términos homogéneos por el efecto de la reforma del impuesto implantada en 2015, mientras que el tipo medio de gravamen se redujo 9 décimas porcentuales, como ha quedado explicado anteriormente.

Gráfico 1.24

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2011-2015

Las disminuciones registradas en 2012 en ambos tipos de gravamen, medio y efectivo, se debieron al mayor crecimiento experimentado por la base imponible positiva en comparación con el correspondiente a la cuota íntegra y a la cuota líquida ajustada, siendo mayor el de esa última, como consecuencia, a su vez, de que se produjera una pequeña contracción en las minoraciones en la cuota íntegra, lo que condujo a que la bajada fuera significativamente menor en el caso del tipo efectivo. La cuasi estabilidad observada en 2013 se debió al paralelismo en el comportamiento de la base imponible positiva, la cuota íntegra y la cuota líquida ajustada, ello a pesar de introducirse algunos cambios normativos en materia de los ajustes extracontables, la tributación de las SOCIMI y la potenciación y creación de algunas deducciones que actúan en la cuota íntegra, debiéndose destacar que el pequeño descenso observado en el tipo medio de gravamen, el cual se debió fundamentalmente a un aumento del peso en la base imponible de las entidades que tributaban a tipos reducidos, no se replicó en la cuota líquida ajustada, como consecuencia de un crecimiento elevado del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra pero de menor intensidad que los registrados en las demás magnitudes citadas. El aumento producido en 2014 en el tipo medio de gravamen se debió al mayor crecimiento experimentado por la cuota íntegra en comparación con el correspondiente a la base imponible positiva, mientras que el tipo efectivo de gravamen se re-

dujo como consecuencia del menor aumento registrado en la cuota líquida ajustada frente a la base imponible positiva. En 2015, el movimiento contrario observado en los tipos medio y efectivo se explica por las diversas modificaciones que se introdujeron en la normativa del IS, de manera que, por ejemplo, el cambio en el tratamiento de la doble imposición socavó de manera considerable a la base imponible, puesto que las exenciones para evitar aquella crecieron de manera espectacular, a lo que se unió la bajada del tipo general de gravamen, lo que acentuó la caída de la cuota íntegra y, por consiguiente, redujo el tipo medio de gravamen, mientras que la supresión de gran parte de las deducciones en cuota, entre ellas la mayoría de las de doble imposición, compensó parcialmente la mencionada contracción, impulsando el tipo efectivo de gravamen al alza.

No obstante, mientras que el tipo medio descendió en 2 puntos porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 27,8 por ciento en 2011 al 25,8 por ciento de 2015, el tipo efectivo aumentó en 5,3 puntos porcentuales (el 18,7 por ciento en 2011 frente al 24 por ciento en 2015). Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto varió significativamente con el tiempo. En el período analizado, como ya se ha señalado, las minoraciones en la cuota íntegra experimentaron descensos del 8,7 por ciento en 2011 y del 1,4 por ciento en 2012, mientras que en el bienio siguiente se produjeron sustanciales crecimientos (tasa del 14,2 por ciento en 2013 y del 19,6 por ciento en 2014) para decrecer bruscamente en 2015 (tasa del -86,9 por ciento). Dicha evolución contractiva de las minoraciones en la cuota íntegra durante la primera parte del período analizado se debió a los efectos de la reforma gradual del TRLIS que entró en vigor en 2007, junto con el adverso ciclo económico, que conllevó reducciones en los volúmenes de inversión y un número escaso de entidades que crearon empleo. Por el contrario, la mejora de los resultados contables de las empresas que impulsó, por ende, a la base imponible y a la cuota íntegra en 2013 y 2014, permitió que las minoraciones también crecieran de manera sustancial, al aumentar los topes relativos establecidos para algunas deducciones en función de la cuota íntegra, un gran crecimiento de las deducciones por doble imposición interna y algunas modificaciones normativas que supusieron la potenciación e introducción de ciertos incentivos fiscales. En 2015, como ya se ha comentado, el acusado descenso de las minoraciones en la cuota íntegra se debió, fundamentalmente, al distinto tratamiento que recoge desde 2015 la LIS para evitar la doble imposición tanto interna como internacional, en comparación con el establecido anteriormente en el derogado TRLIS.

Como resultado de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo se redujo en 7,3 puntos porcentuales a lo largo del período de análisis, al pasar de 9,1 puntos porcentuales en 2011 a solo 1,8 puntos

porcentuales en el ejercicio 2015. En 2012 y 2013 dicha brecha se estrechó, bajando en 7 décimas porcentuales en 2012 y en 3 décimas porcentuales en 2013, hasta quedarse en 8,1 puntos porcentuales. En 2014, el diferencial entre ambos tipos de gravamen aumentó en 6 décimas porcentuales hasta situarse en 8,7 puntos porcentuales, mientras que en 2015 la diferencia entre ambos tipos de gravamen se quedó reducida a tan solo 1,8 puntos porcentuales.

Cuadro I.81

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2015

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	24,70	24,29	0,41
0,05 - 0,25	23,34	22,44	0,90
0,25 - 1	22,58	21,37	1,21
1 - 3	22,72	21,10	1,62
3 - 10	23,51	21,68	1,83
10 - 25	24,07	21,82	2,25
25 - 50	25,59	23,34	2,25
50 - 100	26,49	24,51	1,98
100 - 250	25,14	23,31	1,83
250 - 500	26,05	24,06	1,99
500 - 1.000	27,84	25,72	2,12
> 1.000	28,31	26,62	1,69
TOTAL	25,81	23,99	1,82

En cuanto al tipo efectivo de gravamen en 2015 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.81, se observa que, en líneas generales, dicha *ratio* presentó un comportamiento errático a medida que aumentó el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos o incrementados (IIC, ERE, entidades de nueva reciente creación, SOCIMI, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fondos de pensiones, entidades de crédito, entidades de hidrocarburos, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra y de la reserva de nivelación.

El tipo efectivo en 2015 se movió en una horquilla entre un mínimo del 21,1 por ciento, el cual se obtuvo en las entidades con ingresos entre 1 y 3 millones de euros, y un máximo del 26,6 por ciento, en el último intervalo de la distribución, correspondiente a las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros.

Asimismo, conviene subrayar que, en términos generales, los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado

era el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.81, aunque se observa que la diferencia entre los tipos medio y efectivo no siguió una tendencia definida, alcanzándose el diferencial máximo, de 2,3 puntos porcentuales, en los intervalos de ingresos que comprendían a las entidades con ingresos entre 10 y 50 millones de euros, y el mínimo, de tan solo 4 décimas porcentuales, en el primer intervalo de distribución, que abarcaba a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros.

2.3.2.1.8. *Pagos a cuenta*

Los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Como se aprecia en el cuadro I.82, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2015 ascendió a 2.604,1 millones de euros, lo que supuso una disminución del 9,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.866,6 millones de euros en 2014), de los que 14,7 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, produciéndose una caída del 22,9 por ciento respecto a 2014 (19 millones de euros) y 4,4 millones de euros a las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas (1,3 millones de euros en 2014). La disminución en 2015 del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta supuso que prosiguiera la tendencia de decrecimiento observada desde 2012. Los factores que pudieron influir para que en 2015 se produjera dicho descenso fueron las variaciones que se produjeron en algunos tipos de interés en los mercados financieros, como ocurriera en ciertos valores de la Deuda Pública, respecto a los registrados en 2014. Así, por ejemplo, según el informe «Síntesis de Indicadores Económicos», publicado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, el tipo de interés medio en 2014 de la Deuda Pública del Estado en el mercado secundario a 3 años disminuyó, pasando del 0,92 por ciento en 2014 al 0,36 por ciento en 2015. Por otro lado, en el caso de los pasivos bancarios, el tipo de interés medio ponderado que las entidades de crédito ofrecían a las sociedades no financieras por depósitos a la vista fue del 0,23 por ciento en 2015 (0,40 por ciento en 2014), mientras que en el caso de los depósitos a plazo este se situó en el 0,36 por ciento en 2015 (0,80 por ciento en 2014).

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el TRFC como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el Modelo 200 de declaración individual, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las

Administraciones Forales (AAFF). El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las AAFF utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las Administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las Administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Cuadro 1.82

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2014 Y 2015

Concepto	2014			2015			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	325.693	2.846,3	8.739	310.581	2.585,0	8.323	-4,6	-9,2	-4,8
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	3.396	19,0	5.609	3.206	14,7	4.580	-5,6	-22,9	-18,4
Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	536	1,3	2.432	1.020	4,4	4.304	90,3	236,8	77,0
TOTAL	-	2.866,6	-	-	2.604,1	-	-	-9,2	-

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las AAFF se obtiene una cifra total de 14.156,6 millones de euros en 2015, produciéndose un incremento del 2,9 por ciento respecto a 2014 (13.762,7 millones de euros), expansión que fue menor que el crecimiento experimentado el año anterior, con una tasa del 10,9 por ciento.

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2015, ascendió a 13.973,9 millones de euros, lo que supuso un aumento del 2,8 por ciento respecto a 2014 (13.587,7 millones de euros), 8,4 puntos porcentuales menos que el experimentado el año anterior (tasa del 11,2 por ciento). El cuadro 1.83 recoge la información sobre el número de declarantes, el importe y la cuantía media de los pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las AAFF, junto con sus totales agregados, en los ejercicios 2014 y 2015.

Cuadro I.83

PAGOS FRACCIONADOS. IS 2014 Y 2015

Concepto	2014			2015			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Pagos fraccionados AGE	-	13.587,7	-	-	13.973,9	-	-	2,8	-
Primero	267.253	3.372,5	12.619	277.613	4.161,2	14.989	3,9	23,4	18,8
Segundo	288.288	6.374,2	22.110	315.012	6.642,1	21.085	9,3	4,2	-4,6
Tercero	285.824	3.841,1	13.439	312.425	3.170,6	10.148	9,3	-17,5	-24,5
Pagos fraccionados administraciones forales (*)	-	174,9	-	-	182,8	-	-	4,5	-
Primero	344	39,1	113.775	370	47,2	127.442	7,6	20,5	12,0
Segundo	382	68,2	178.525	400	106,7	266.816	4,7	56,5	49,5
Tercero	362	67,6	186.748	386	28,9	74.818	6,6	-57,3	-59,9
Total pagos fraccionados AGE y administraciones forales	-	13.762,7	-	-	14.156,6	-	-	2,9	-
Primero	267.253	3.411,6	12.766	277.613	4.208,3	15.159	3,9	23,4	18,7
Segundo	288.288	6.442,4	22.347	315.012	6.748,8	21.424	9,3	4,8	-4,1
Tercero	285.824	3.908,7	13.675	312.425	3.199,5	10.241	9,3	-18,1	-25,1

(*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las Administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

2.3.2.1.9. Cuota diferencial

En el cuadro I.84 figura la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota diferencial correspondiente a la AGE y a las AAFF, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas Administraciones, así como sus totales agregados.

La cuota diferencial se obtiene restando los importes de las retenciones e ingresos a cuenta y de los pagos fraccionados a la cuota líquida positiva, aplicando sobre esta las proporciones correspondientes a la AGE y a las AAFF, en caso de tributación conjunta a sus Administraciones respectivas.

La cuota diferencial positiva (a ingresar) imputable a la AGE en 2015 totalizó 16.251,7 millones de euros, cifra inferior en el 9,8 por ciento a la de 2014 (18.024,8 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa (a devolver) aumentó el 0,2 por ciento, alcanzando un importe de 5.376,6 millones de euros en 2015 (5.365,4 millones de euros en 2014). Como consecuencia, el saldo de la cuota diferencial en 2015, 10.875,1 millones de euros, registró una tasa de variación del -14,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (12.659,4 millones de euros). Esta disminución experimentada en 2015 obedeció al decrecimiento de la cuota líquida junto con el moderado aumento de los pagos fraccionados.

Cuadro I.84

CUOTA DIFERENCIAL. IS 2014 Y 2015

Concepto	2014			2015			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Cuota diferencial AGE	612.965	12.659,4	20.653	630.541	10.875,1	17.247	2,9	-14,1	-16,5
Positiva (a ingresar)	320.736	18.024,8	56.198	356.465	16.251,7	45.591	11,1	-9,8	-18,9
Negativa (a devolver)	292.229	5.365,4	18.360	274.076	5.376,6	19.617	-6,2	0,2	6,8
Cuota diferencial administraciones forales (*)	1.577	541,4	343.321	1.740	387,3	222.574	10,3	-28,5	-35,2
Positiva (a ingresar)	898	604,9	673.605	912	463,9	508.687	1,6	-23,3	-24,5
Negativa (a devolver)	679	63,5	93.491	828	76,6	92.565	21,9	20,7	-1,0
Total cuota diferencial AGE y administraciones forales	612.965	13.200,8	21.536	630.541	11.262,3	17.861	2,9	-14,7	-17,1
Positiva (a ingresar)	320.736	18.629,7	58.084	356.465	16.715,6	46.893	11,1	-10,3	-19,3
Negativa (a devolver)	292.229	5.428,9	18.578	274.076	5.453,2	19.897	-6,2	0,4	7,1

(*) Debidamente exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las Administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las AAFF en 2015 registró una caída del 28,5 por ciento, hasta situarse en 387,3 millones de euros (463,9 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 76,6 millones de euros a la negativa). En 2014 dicho saldo había sido de 541,4 millones de euros (604,9 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 63,5 millones de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que se obtiene al sumar las imputables a la AGE y a las AAFF, ascendió a 11.262,3 millones de euros en 2015, cifra inferior en el 14,7 por ciento a la del período impositivo 2014 (13.200,8 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 16.715,6 millones de euros y la negativa de 5.453,2 millones de euros (en 2014 dichas cifras habían sido de 18.629,7 y 5.428,9 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del -10,3 y 0,4 por ciento, respectivamente.

2.3.2.1.10. *Líquido a ingresar o a devolver*

El saldo del importe líquido a ingresar o devolver se obtiene sumando a la cuota diferencial el incremento por la pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, el incremento por el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI, los intereses de demora, el saldo de los ingresos o devoluciones de las declaraciones originarias, y restando los abonos por insuficiencia de cuota de las deducciones por I+D+i y por producciones cinematográficas extranjeras.

Cuadro 1.85

LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER. IS 2014 Y 2015

Concepto	2014			2015			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores	286	19,0	66.460	321	4,8	14.814	12,2	-75,0	-77,7
Incremento por incumplimiento de requisitos SOCIMI	56	0,3	4.694	57	13,6	239.078	1,8	5.084,0	4.993,1
Intereses de demora	1.016	7,9	7.735	967	4,4	4.535	-4,8	-44,2	-41,4
Importe del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria	2.781	-69,0	-24.805	3.449	-99,9	-28.974	24,0	-44,9	-16,8
Abono de deducciones I+D+i por insuficiencia de cuota	243	31,2	128.310	323	38,8	120.008	32,9	24,3	-6,5
Abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras (*)	-	-	-	10	11,6	1.156.713	-	-	-
Líquido a ingresar o devolver:	611.923	13.158,9	21.504	629.055	11.168,8	17.755	2,8	-15,1	-17,4
AGE	611.923	12.617,2	20.619	629.055	10.781,0	17.138	2,8	-14,6	-16,9
Administraciones forales	1.574	541,7	344.168	1.738	387,8	223.151	10,4	-28,4	-35,2

(*) Concepto nuevo en 2015.

El importe neto de los ingresos o devoluciones efectuadas de las declaraciones ordinarias fue de -99,9 millones de euros en 2015, decreciendo respecto a 2014 (-69 millones de euros), afectando a 3.449 entidades, el 24 por ciento más que en 2014, y con una cuantía media de -28.974 euros, un 16,8 por ciento menos que en 2014.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por I+D+i se situó en 38,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 24,3 por ciento respecto a 2014 y benefició a 323 entidades, 80 más que en 2014, lo que dio lugar a un abono medio de 120.008 euros en 2015, con un descenso del 6,5 por ciento respecto al ejercicio precedente.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por producciones cinematográficas extranjeras fue de 11,6 millones de euros, beneficiando a 10 entidades por una cuantía media de cerca de 1,2 millones de euros por declarante.

Los incrementos por la pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI y los intereses de demora totalizaron un importe de 22,8 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 16,1 por ciento respecto a 2014 (27,1 millones de euros).

Por último, como consecuencia de la combinación de la cuota diferencial y de las anteriores partidas, el saldo global del importe líquido a ingresar o devolver fue de 11.168,8 millones de euros en 2015, produciéndose una disminución del 15,1 por ciento respecto a 2014 (13.158,9 millones de euros).

2.3.2.1.11. *Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales*

En los cuadros I.86 y I.87 se muestra el desglose de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales, lo que será de gran utilidad para, posteriormente, comparar estos resultados con los obtenidos de la consolidación de las declaraciones del Modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del Modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

En el cuadro I.86 se aprecia que el número de las entidades pertenecientes a grupos fiscales fue de 32.783 en 2015, lo que representaba el 2,2 por ciento sobre el número total de declarantes del IS en ese ejercicio (1.481.368), al igual que en 2014, en el que dicho colectivo fue de 32.564. Como consecuencia, el número de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno en 2015 (1.448.585) supuso, como en 2014 (1.417.148 declarantes), el 97,8 por ciento del número total de declaraciones individuales en ese ejercicio.

Observando la información relativa al resultado contable neto en 2015, se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a 36.249,8 millones de euros, lo que representó el 41 por ciento del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 88.468 millones de euros, correspondiente a 1.213.823 declarantes, alcanzando así una media de 72.884 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplimentaron dicha partida fue de 31.082, ascendiendo así su cuantía media a alrededor de 1,2 millones de euros. Por su parte, el importe total de la misma variable para las entidades no pertenecientes a grupos fue de 52.218,2 millones de euros, obteniéndose una media de 44.150 euros correspondiente a 1.182.741 entidades. El desglose del saldo entre sus componentes positivo y negativo pone de manifiesto que el reparto del resultado contable negativo fue bastante equilibrado entre ambos colectivos, mientras que el resultado contable positivo fue sensiblemente mayor en las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno (54,4 por ciento).

En los saldos de los ajustes al resultado contable, incluida las correcciones por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, se advierte que la proporción del importe total de aquellos (-31.239,4 millones de euros) que obtuvieron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal fue del 51,8 por ciento (-16.181,5 millones de euros), superando ligeramente al relativo a las entidades que no pertenecieron a grupo alguno (-15.057,9 millones de euros), el 48,2 por ciento restante. La descomposición de los ajustes extracontables entre los aumentos (ajustes

positivos) y las disminuciones (ajustes negativos) muestra que los repartos de ellos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí, pero notoriamente diferentes a los de los saldos.

Cuadro I.86

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2015

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	32.783	-	-	1.448.585	-	-	1.481.368	-	-	-
2. Resultado contable neto	31.082	36.249,8	1.166.264	1.182.741	52.218,2	44.150	1.213.823	88.468,0	72.884	41,0
2.1. Resultado contable positivo	18.365	86.267,2	4.697.369	653.023	103.094,9	157.873	671.388	189.362,1	282.046	45,6
2.2. Resultado contable negativo	12.717	50.017,4	3.933.110	529.718	50.876,6	96.045	542.435	100.894,0	186.002	49,6
3. Saldo ajustes al resultado contable (*)	-	-16.181,5	-	-	-15.057,9	-	-	-31.239,4	-	51,8
3.1. Aumentos	-	227.211,0	-	-	76.057,9	-	-	303.268,9	-	74,9
3.2. Disminuciones	-	243.392,6	-	-	91.115,7	-	-	334.508,3	-	72,8
4. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	30.981	22.480,7	725.628	1.163.688	37.124,5	31.902	1.194.689	59.605,2	49.893	37,7
5. Reserva de capitalización	1.118	228,6	204.506	65.584	804,5	12.267	66.702	1.033,1	15.489	22,1
6. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	3.136	1.687,5	538.095	287.508	15.130,7	52.627	290.644	16.818,2	57.865	10,0
7. Base imponible neta	29.057	21.285,1	732.530	939.511	21.205,3	22.571	968.588	42.490,4	43.869	50,1
7.1. Base imponible positiva	15.662	58.651,6	3.744.837	429.922	57.753,3	134.334	445.584	116.404,9	261.241	50,4
7.2. Base imponible negativa	13.395	37.366,5	2.789.586	509.589	36.548,0	71.721	522.984	73.914,5	141.332	50,6
8. Reserva de nivelación	-	4,8	-	-	327,3	-	-	332,2	-	1,5
9. Cuota íntegra	15.589	16.521,4	1.059.809	419.730	13.527,6	32.229	435.319	30.049,0	69.027	55,0
10. Tipo medio	-	28,2%	-	-	23,4%	-	-	25,8%	-	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	872,3	-	-	1.017,4	-	-	1.889,6	-	46,2
11.1. Bonificaciones	-	105,9	-	-	153,8	-	-	259,7	-	40,8
11.2. Deducciones por doble imposición	-	207,0	-	-	260,9	-	-	467,9	-	44,2
7.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	559,4	-	-	602,6	-	-	1.162,1	-	48,1
12. Cuota líquida	15.319	15.659,6	1.022.231	416.128	12.402,2	29.804	431.447	28.061,8	65.041	55,8
13. Tipo efectivo	-	26,7%	-	-	21,3%	-	-	24,0%	-	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	404,0	-	-	2.200,1	-	-	2.604,1	-	15,5
15. Pagos fraccionados	-	6.282,4	-	-	7.874,3	-	-	14.156,6	-	44,4
15. Pagos fraccionados	20.548	8.963,2	436.207	609.993	2.299,2	3.769	630.541	11.262,3	17.861,4	79,6
16. Cuota diferencial	20.534	8.960,1	436.355	608.521	2.208,7	3.630	629.055	11.168,8	17.755	80,2

(*) Incluidas las correcciones al resultado contable por el IS y las derivadas de considerar los requisitos o calificativos contables referidos a los grupos fiscales.

El reparto del total de la base imponible neta antes de la reserva de nivelación y de sus componentes positiva y negativa fue muy similar y equilibrado entre los dos colectivos analizados, esto es, las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y las entidades pertenecientes a grupos. La base imponible neta total alcanzó un importe de 42.490,4 millones de euros, del cual el 50,1 por ciento (21.285,1 millones de euros) correspondió al primer colectivo y, por consiguiente, el 49,9 por ciento restante (21.205,3 millones de euros) procedió de las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno.

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 58.651,6 millones de euros para las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal (el 50,4 por ciento del total), correspondiente a 15.662 entidades, de forma que su importe medio fue superior a 3,7 millones de euros. Las entidades no pertenecientes a grupos acumularon una base imponible positiva por importe de 57.753,3 millones de euros (el restante 49,6 por ciento del total), siendo su valor medio de 134.334 euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida se elevó a 429.922.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades no pertenecientes a grupos fiscales acumularon un importe de 36.548 millones de euros (el 49,4 por ciento sobre el total), correspondiente a 509.589 declarantes, con un valor medio de 71.721 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos que obtuvieron una base imponible negativa fue de 13.395, alcanzando un importe de 37.366,5 millones de euros (el restante 50,6 por ciento del total), de manera que su cuantía media por declarante fue de 2,8 millones de euros, aproximadamente.

En lo referente a la cuota íntegra, el reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas fue ligeramente menos equilibrado que en la base imponible positiva. Así, las entidades pertenecientes a grupos aportaron una cuota íntegra por importe de 16.521,4 millones de euros (el 55 por ciento respecto al total) correspondiente a 15.589 declarantes, lo que implicó una cuantía media cercana a 1,1 millones de euros, mientras que las entidades no pertenecientes a grupos obtuvieron un valor medio de 32.229 euros para cada una de las 419.730 entidades que cumplieron la partida, lo que significó un importe total de 13.527,6 millones de euros.

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación se obtiene el denominado tipo medio de gravamen. Para las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese se situó en el 28,2 por ciento en 2015 (el 30 por ciento en 2014), mientras que para el resto de entidades fue del 23,4 por ciento en 2015 (el 22,2 por ciento en 2014).

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal (872,3 millones de euros) supuso el 46,2 por ciento del importe referido a la totalidad de entidades (1.889,6 millones

de euros). Para el resto de declarantes las minoraciones alcanzaron un importe de 1.017,4 millones de euros.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el primer lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a un grupo fiscal su importe ascendió a 559,4 millones de euros (el 48,1 por ciento del total), frente a 602,6 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno.

En las dos clases de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que ocuparon el segundo lugar dentro del total de las minoraciones. El 44,2 por ciento del total de las citadas deducciones (467,9 millones de euros) procedió de los declarantes que formaron parte de un grupo fiscal.

En lo que respecta a las bonificaciones, el importe correspondiente a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal ascendió a 105,9 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 153,8 millones de euros.

Tras deducir de la cuota íntegra el total de las minoraciones se obtiene la denominada cuota líquida, cuyo importe, para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, totalizó 15.659,6 millones de euros (el 55,8 por ciento del total), correspondiente a las 15.319 entidades que cumplieron aquella, de modo que su cuantía media fue cercana a 1 millón de euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno dicho valor medio fue de 29.804 euros, ya que su importe ascendió a 12.402,2 millones de euros (el restante 44,2 por ciento del total) y el número de declarantes fue de 416.128.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre la cuota líquida ajustada y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 26,7 por ciento en 2015 (el 18,5 por ciento en 2014), 5,4 puntos porcentuales mayor que para el resto de entidades, el 21,3 por ciento en 2015 (el 17,4 por ciento en 2014), de modo que se estrechó la brecha existente entre los tipos medios y efectivos de ambos conjuntos de declarantes, debido al diferente modo en que se trata la doble imposición en la LIS desde 2015 en comparación a cómo lo hacía el extinto TRLIS, vigente hasta 2014, como quedó explicado para el total de declarantes.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, únicamente el 15,5 por ciento del total lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo

importe ascendió a 404 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 2.200,1 millones de euros.

Por otro lado, del importe total de los pagos fraccionados (14.156,6 millones de euros) en 2015, el 44,4 por ciento (6.282,4 millones de euros) procedió de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 55,6 por ciento restante (7.874,3 millones de euros) de las demás sociedades no pertenecientes a grupos fiscales. A este respecto, ha de resaltarse que, si se efectúa la comparación de esas cifras entre los ejercicios 2014 y 2015, se observa que la variación de los pagos fraccionados fue diferente en los dos colectivos, produciéndose unas tasas del -4 por ciento en las entidades pertenecientes a grupos fiscales y del 9,1 por ciento en el resto.

Si de la cuota líquida se detraen los denominados pagos a cuenta, se obtiene la cuota diferencial. En 2015 su importe ascendió a un total de 11.262,3 millones de euros, con un decrecimiento del 14,7 por ciento respecto a 2014 (13.200,8 millones de euros), del cual el 79,6 por ciento procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 8.963,2 millones de euros, lo que supuso una disminución del 15,1 por ciento respecto a 2014 (10.558 millones de euros), correspondiente a 20.548 entidades, siendo su cuantía media de 436.207 euros. El número de entidades que cumplimentaron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno se situó en 609.993, acumulando una cuota diferencial por importe de 2.299,2 millones de euros y produciéndose una disminución del 13 por ciento respecto a 2014 (2.642,8 millones de euros), de forma que su cuantía media (3.769 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En lo que respecta al importe líquido a ingresar o a devolver, este se situó en un total de 11.168,8 millones de euros, del cual el 80,2 por ciento (8.960,1 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y los 2.208,7 millones de euros restantes fueron consignados por los demás declarantes.

En el cuadro I.87 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componían el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra en el ejercicio 2015, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas. Se observa, además, que el reparto entre las dos clases de entidades fue bastante equilibrado, ya que el 48,1 por ciento (559,4 millones de euros) correspondió a las entidades que pertenecientes a algún grupo y el 51,9 por ciento restante (602,6 millones de euros) a las entidades no pertenecientes a grupos.

Cuadro I.87

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2015

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	105,9	-	-	153,8	-	-	259,7	-	40,8
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	21	25,6	1.217.009	349	12,0	34.447	370	37,6	101.566	68,0
<i>Explotaciones navieras establecidas en Canarias</i>	11	6,7	606.917	24,0	3,7	155.264	35	10,4	297.212	64,2
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	2.474	17,2	6.957	s.e.
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	33	9,2	278.155	999	12,7	12.703	1.032	21,9	21.191	42,0
<i>Prestación de servicios públicos locales</i>	6	61,4	10.230.544	208	76,3	366.917	214	137,7	643.467	44,6
<i>Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas</i>	10	3,0	301.097	603	22,7	37.706	613	25,7	42.003	11,7
<i>Operaciones financieras y otras</i>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	366	9,2	25.120	s.e.
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	207,0	-	-	260,9	-	-	467,9	-	44,2
<i>Interna</i>	-	117,4	-	-	132,0	-	-	249,4	-	47,1
<i>Internacional</i>	-	89,6	-	-	128,9	-	-	218,5	-	41,0
<i>Impuestos pagados en el extranjero</i>	170	20,4	120.184	2.015	85,5	42.411	2.185	105,9	48.462	19,3
<i>Dividendos y participaciones en beneficios</i>	213	59,4	278.744	417	18,0	43.061	630	77,3	122.745	76,8
<i>Transparencia fiscal y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	9,8	-	-	25,5	-	-	35,3	-	27,7
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	559,4	-	-	602,6	-	-	1.162,1	-	48,1
<i>Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)</i>	157	34,7	220.934	1.357	20,3	14.948	1.514	55,0	36.309	63,1
<i>Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:</i>	1.345	247,5	184.039	13.508	368,9	27.307	14.853	616,4	41.500	40,2
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	35,3	-	-	103,8	-	-	139,1	-	25,4
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	22,5	-	-	72,3	-	-	94,8	-	23,7
<i>Innovación tecnológica</i>	-	12,8	-	-	31,5	-	-	44,3	-	28,9
<i>Inversión de beneficios (régimen transitorio)</i>	22	0,2	10.782	1.680	11,4	6.786	1.702	11,6	6.838	2,0
<i>Restantes incentivos ⁽¹⁾</i>	-	3,1	-	-	15,4	-	-	18,5	-	16,6
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	208,9	-	-	238,2	-	-	447,2	-	46,7
<i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i>	1.076	39,2	36.385	8.787	58,7	6.683	9.863	97,9	9.923	40,0
<i>Inversiones en Canarias</i>	188	138,6	737.413	4.643	85,6	18.438	4.831	224,2	46.417	61,8
<i>Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones</i>	49	6,3	129.584	735	6,0	8.180	784	12,4	15.768	51,4
<i>Entidades sometidas a normativa foral</i>	40	63,2	1.579.639	93	33,4	358.966	133	96,6	726.086	65,4
<i>Reversión de medidas temporales</i>	-	21,2	-	-	14,7	-	-	35,9	-	59,1
<i>Restantes deducciones ⁽²⁾</i>	-	8,7	-	-	15,1	-	-	23,7	-	36,5
TOTAL	-	872,3	-	-	1.017,4	-	-	1.889,6	-	46,2

s.e.: secreto estadístico.

- (1) Dichos incentivos están constituidos por las deducciones siguientes: producciones cinematográficas, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, creación de empleo para trabajadores con discapacidad, creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores menores de 30 años y perceptores de la prestación de desempleo), inversiones en territorios de África Occidental y gastos de propaganda y publicidad, y acontecimientos de excepcional interés público.
- (2) Comprende las deducciones siguientes: I+D+i con exclusión del límite (régimen opcional), reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio y producciones cinematográficas extranjeras.

Dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo, conviene destacar las deducciones por inversiones en Canarias, al alcanzar el importe total de 224,2 millones de euros, de los cuales el 61,8 por ciento (138,6 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocuparon las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe total de 139,1 millones de euros, del cual el 74,6 por ciento (103,8 millones de euros) correspondió a las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno. Por componentes, el importe total de la deducción por investigación y desarrollo representó el 68,2 por ciento del total de las deducciones por actividades de I+D+i (94,8 millones de euros), del cual, el 76,3 por ciento (72,3 millones de euros) correspondió a las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno y 22,5 millones de euros al resto de entidades. El importe total de la deducción por innovación tecnológica ascendió a 44,3 millones de euros, del cual el 71,1 por ciento (31,5 millones de euros) fue consignado por entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno.

Respecto al importe total de las deducciones por doble imposición fueron las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno las que tuvieron una mayor representación (el 55,8 por ciento), ya que su importe se situó en 260,9 millones de euros, frente a 207 millones de euros que aportaron las entidades pertenecientes a algún grupo fiscal.

Dentro de las deducciones por doble imposición, las de carácter interno tuvieron una mayor relevancia. Para el colectivo de los declarantes integrantes de un grupo fiscal, su importe totalizó 117,4 millones de euros (el 56,7 por ciento del total de las deducciones por doble imposición), mientras que para el resto de declarantes dicha cantidad ascendió a 132 millones de euros (el 50,6 por ciento del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 47,1 por ciento.

Por su parte, el monto total de las deducciones por doble imposición internacional fue de 218,5 millones de euros en 2015, del cual, 89,6 millones de euros correspondieron a las entidades pertenecientes a un grupo fiscal, es decir, el 41 por ciento de la cantidad total.

Del importe agregado de las bonificaciones, con un importe total de 259,7 millones de euros, el 40,8 por ciento lo aportaron las entidades que formaron parte de algún grupo fiscal.

Asimismo, se subraya que hubo dos bonificaciones en las que sus importes totales quedaron en sus mayores partes explicadas por las cantidades declaradas por las entidades de grupos. En concreto, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, cuyo importe total ascendió a 37,6 millones de euros, procedió en un 68 por ciento de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Para estas, su importe fue de 25,6 millones de euros, correspondiente a 21 declarantes, lo que implicó una cuantía media superior a 1,2 millones de euros. Por otro lado, el 64,2 por ciento del importe de las bonificaciones por explotaciones navieras establecidas en Canarias, cuyo total ascendió a 10,4 millones de

euros, fue acumulado por las entidades de grupos, que aportaron un importe de 6,7 millones de euros, correspondiente a 11 declarantes, con una cuantía media de 606.917 euros.

Por último, en la bonificación aplicada por las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas la representatividad de las sociedades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue bastante reducida, beneficiando solo a 10 contribuyentes pertenecientes a grupos fiscales, con un importe de 3 millones de euros (el 11,7 por ciento del importe total de esta bonificación que ascendió a 25,7 millones de euros) y una cuantía media de 301.097, mientras que las demás entidades que la aplicaron, cuyo número fue de 603, aportaron 22,7 millones de euros (el 88,3 por ciento restante) y su cuantía media fue de 37.709 euros.

2.3.2.1.12. *Resumen de los resultados de las declaraciones individuales*

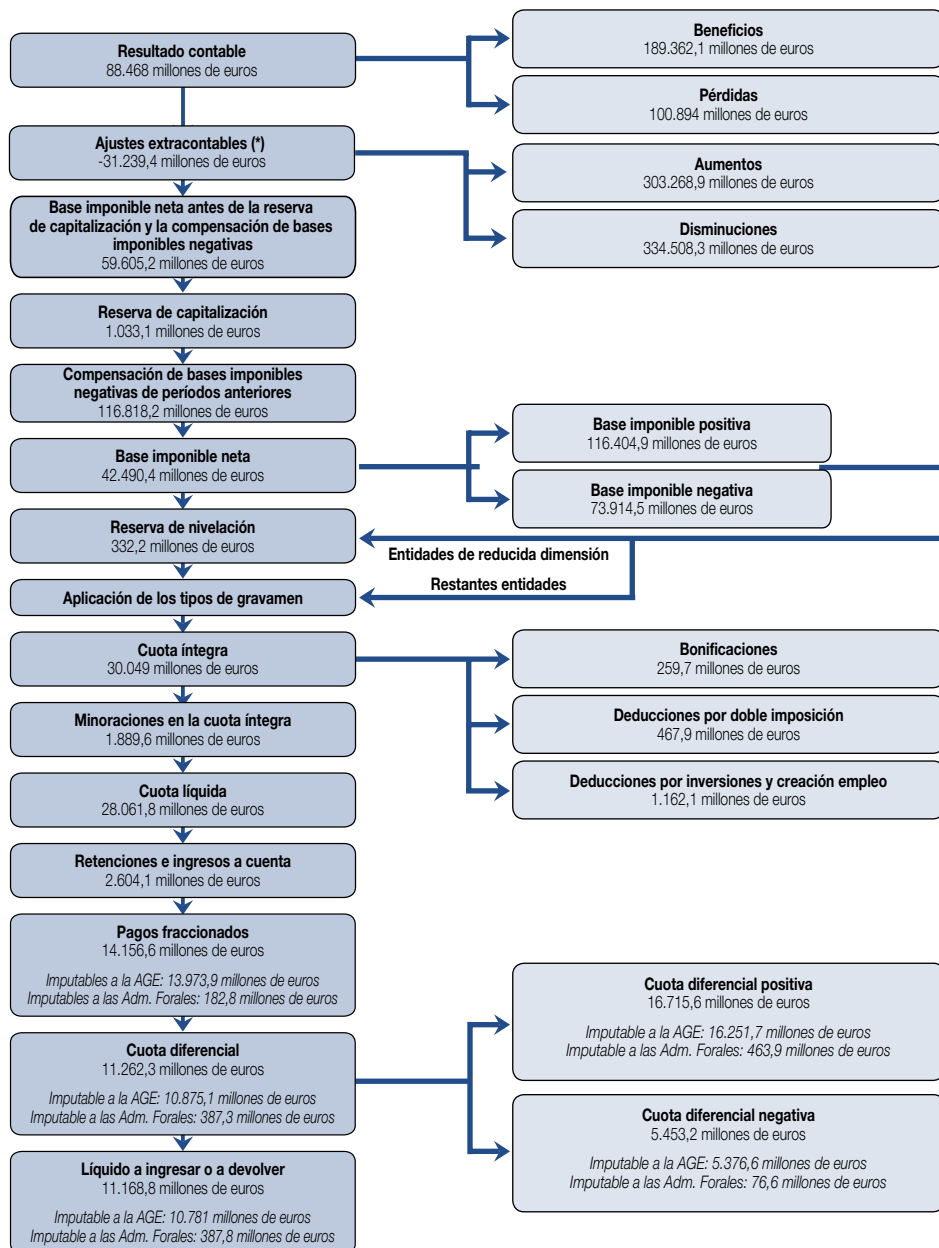
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2015 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los contribuyentes se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención del líquido a ingresar o a devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, 88.468 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables, incluidas las correcciones por el IS y por la aplicación de los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, -31.239,4 millones de euros, se obtiene un resultado de 57.228,6 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas, 59.605,2 millones de euros. Esta discrepancia estadística (2.376,6 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en el supuesto de que la base imponible antes de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores resultase ser nula o negativa.

Gráfico I.25

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
(DECLARACIONES INDIVIDUALES). EJERCICIO 2015**



(*) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y al considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar la reserva de capitalización y las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, 59.605,2 millones de euros, en los importes de dicha reserva y esas compensaciones, 1.033,1 y 16.818,2 millones de euros, respectivamente, se obtiene un resultado de 41.753,9 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta antes de la reserva de nivelación, 42.490,4 millones de euros. Esta discrepancia estadística (736,5 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido nula o negativa, no procedía aplicar dichas minoraciones.
- La diferencia entre la cuota íntegra, 30.049 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 1.889,6 millones de euros, ascendió a 28.159,4 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 28.061,8 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La discrepancia estadística (97,6 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía la LIS.

2.3.2.2. *Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal*

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referidas al período impositivo 2015 del Modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 58 de la LIS, optaron por aplicar este régimen de tributación, así como los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del Modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la notable importancia en materia de recaudación que supone el IS.

2.3.2.2.1. *Principales magnitudes de los grupos*

En el cuadro I.88 se recoge el número de grupos en régimen de consolidación fiscal que presentaron el Modelo 220 correspondiente al ejercicio

2015, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitudes de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente en los conceptos en los que su significado lo permita.

Cuadro I.88

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2015

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
1. Número total de grupos	4.717		
2. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	4.687	19.467,2	4.153.449
2.1. Base imponible positiva	3.390	40.104,1	11.830.111
2.2. Base imponible negativa	1.297	20.636,9	15.911.229
3. Correcciones a la suma de bases imponibles	-	-3.392,4	-
3.1. Por diferimiento de resultados internos	814	-933,6	-1.146.936
3.2. Otras correcciones	674	-2.458,8	-3.648.060
4. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	4.686	19.185,3	4.094.182
5. Reserva de capitalización	-	606,6	-
6. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-	4.895,0	-
7. Base imponible neta consolidada	4.122	13.684,6	3.319.903
7.1. Base imponible positiva	2.798	32.974,6	11.785.058
7.2. Base imponible negativa	1.324	19.290,0	14.569.451
8. Reserva de nivelación	-	20,8	-
9. Cuota íntegra	2.786	9.323,8	3.346.671
10. Tipo medio	-	28,28%	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.790,6	-
11.1. Bonificaciones	-	107,1	-
11.2. Deducciones por doble imposición	-	1.627,1	-
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.056,4	-
12. Cuota líquida	2.596	6.564,2	2.528.579
13. Tipo efectivo	-	19,79%	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	455,3	-
15. Pagos fraccionados	-	10.524,7	-
16. Cuota diferencial	4.287	-4.411,7	-1.029.083
17. Líquido a ingresar o devolver	4.265	-4.454,1	-1.044.344

Por otro lado, el cuadro I.89 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2014 y 2015.

Cuadro I.89

EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2014 Y 2015

Concepto	Importe (millones de euros)		% Tasa de variación ⁽¹⁾
	2014	2015	
1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	78.115,3	19.467,2	-75,1
1.1. Base imponible positiva	86.420,8	40.104,1	-53,6
1.2. Base imponible negativa	8.305,5	20.636,9	148,5
2. Correcciones a la suma de bases imponibles	-48.504,8	-3.392,4	93,0
2.1. Por diferimiento de resultados internos	1.801,5	-933,6	-151,8
2.2. Otras correcciones	-50.306,3	-2.458,8	95,1
3. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	31.492,4	19.185,3	-39,1
4. Reserva de capitalización ⁽²⁾	-	606,6	-
5. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	5.435,1	4.895,0	-9,9
6. Base imponible neta consolidada	26.059,8	13.684,6	-47,5
6.1. Base imponible positiva	35.387,7	32.974,6	-6,8
6.2. Base imponible negativa	9.327,8	19.290,0	106,8
7. Reserva de nivelación ⁽²⁾	-	20,8	-
8. Cuota íntegra	10.601,2	9.323,8	-12,0
9. Tipo medio	29,96%	28,28%	-1,68
10. Minoraciones en la cuota íntegra	3.768,9	2.790,6	-26,0
10.1. Bonificaciones	129,8	107,1	-17,5
10.2. Deducciones por doble imposición	2.540,9	1.627,1	-36,0
10.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.098,2	1.056,4	-3,8
11. Cuota líquida	6.834,9	6.564,2	-4,0
12. Tipo efectivo	19,85%	19,79%	-0,06
13. Retenciones e ingresos a cuenta	646,2	455,3	-29,5
14. Pagos fraccionados	10.244,1	10.524,7	2,7
15. Cuota diferencial	-4.066,5	-4.411,7	-8,5
16. Líquido a ingresar o devolver	-3.862,8	-4.454,1	-15,3

(1) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

(2) Concepto nuevo en 2015.

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2015 fue de 4.717, mientras que en 2014 había sido de 4.477, por lo que se produjo un aumento absoluto de 240 y una tasa de variación del 5,4 por ciento.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el Modelo 200, en el Mo-

delo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir la reducción por la reserva de capitalización, las compensaciones de las bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores y las correcciones por la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERE que se integran en los grupos.

En el año 2015, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de 19.467,2 millones de euros, mientras que en 2014 había sido de 78.115,3 millones de euros, de manera que se produjo una disminución del 75,1 por ciento. Al descomponer la suma neta de bases imponibles individuales entre sus componentes de sumas positiva y negativa se observa que el citado crecimiento registrado en dicha suma neta se debió a la combinación de la evolución de aquellas. La suma positiva de bases imponibles arrojó un importe de 86.420,8 millones de euros en 2014 y de 40.104,1 millones de euros en 2015, lo que implicó un decrecimiento del 53,6 por ciento. Por su parte, la suma negativa de bases imponibles experimentó un aumento del 148,5 por ciento, ya que pasó de 8.305,5 millones de euros en 2014 a 20.636,9 millones de euros en 2015.

El saldo de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzaron en 2015 el importe de -3.392,4 millones de euros, mientras que en 2014 había sido de -48.504,8 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 93 por ciento.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas al diferimiento de resultados internos y las restantes, se observa que las primeras fueron cumplimentadas por 814 grupos en 2015, con un saldo negativo por importe de 933,6 millones de euros, de forma que su cuantía media alcanzó un valor inferior a -1,1 millones de euros, mientras que en 2014 su saldo había sido de 1.801,5 millones de euros. Las declaraciones del 2015 en las que se consignaron otras correcciones fueron 674, situándose su importe en -2.458,8 millones de euros (cuantía media de -3,6 millones de euros), lo que supuso un aumento del 95,1 por ciento respecto al año 2014 (-50.306,3 millones de euros).

De este modo, la base imponible neta consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización (incentivo que entró en vigor en 2015) y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, fue en 2015 de signo positivo por un importe de 19.185,3 millones de euros para el conjunto de 4.686 grupos (cuantía media cercana a 4,1 millones de euros), mientras que en 2014 dicho saldo había sido de 31.492,4 millones de euros, lo que significa una disminución del 39,1 por ciento.

La reserva de capitalización ascendió a 606,6 millones de euros, en tanto que la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios

anteriores, cuyo importe había sido de 5.435,1 millones de euros en el año 2014, se situó en 4.895 millones de euros en 2015, produciéndose así un decrecimiento del 9,9 por ciento.

Una vez detraídas la reserva de capitalización y la compensación citada anteriormente de la base imponible neta consolidada antes de la aplicación de esas partidas se obtiene la base imponible neta consolidada. Su saldo fue de signo positivo, alcanzando un valor de 13.684,6 millones de euros en 2015, correspondiente a 4.122 grupos, resultando, de este modo, una media superior a 3,3 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2014 el saldo de dicha magnitud había sido de 26.059,8 millones de euros, lo que traduce en un decrecimiento del 47,5 por ciento en 2015. Por su parte, el importe de la base imponible positiva ascendió a 32.974,6 millones de euros (35.387,7 millones de euros en 2014), produciéndose, por tanto, un descenso del 6,8 por ciento en 2015, de forma que la cuantía media fue cercana a 11,8 millones de euros, al haberse cumplimentada por 2.798 grupos. En cuanto a la base imponible negativa, su importe se situó en 19.290 millones de euros en 2015, correspondiente a 1.324 grupos, lo que supuso una media próxima a 14,6 millones de euros. En 2014 dicho importe había sido de 9.327,8 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, un incremento del 106,8 por ciento en 2015.

La cuota íntegra de los grupos en 2015 fue de 9.323,8 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a más de 3,3 millones de euros, correspondiente a 2.786 grupos. Esta cuota experimentó en 2015 un decrecimiento del 12 por ciento respecto a 2014 (10.601,2 millones de euros).

Dado que, según el artículo 70 de la LIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el artículo 58 de la LIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2015, era del 28 por ciento, con la salvedad de los grupos de entidades de crédito, de empresas de hidrocarburos y de cooperativas. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo al gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen en 2014 se aproximó al 30 por ciento, concretamente, fue del 29,96 por ciento, y en 2015 descendió hasta el 28,28 por ciento, solo 3 décimas porcentuales por encima del tipo general de gravamen, el 28 por ciento.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a

la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minoró en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo, en su caso, por el efecto de los elementos que intervienen en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total fue de 3.768,9 millones de euros en 2014 y de 2.790,6 millones de euros en 2015, lo que supuso una disminución del 26 por ciento.

Dentro de las minoraciones, las deducciones por doble imposición fueron prevalentes en ambos ejercicios. Así, su importe ascendió a 1.627,1 millones de euros en 2015, produciéndose una disminución del 36 por ciento respecto a 2014 (2.540,9 millones de euros), siendo uno de los motivos las ya comentadas diferencias en el nuevo tratamiento de la doble imposición. En segundo lugar, por su importancia cuantitativa, se encontraban las deducciones por inversiones y creación de empleo, que cayeron un 3,8 por ciento en 2015 respecto a 2014, al pasar de 1.098,2 a 1.056,4 millones de euros, por ese orden. Por su parte, las bonificaciones, que constituyen las minoraciones en la cuota íntegra con menor peso, registraron una tasa de variación del -17,5 por ciento, ya que su importe fue de 129,8 millones de euros en 2014 y de 107,1 millones de euros en 2015.

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que se ha explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el Modelo 220 como «cuota líquida positiva». En el año 2015, esta cuota alcanzó el importe de 6.564,2 millones de euros, correspondiente a 2.596 grupos, lo que supuso un valor medio próximo a 2,5 millones de euros. En el período 2014, el importe de la cuota líquida había sido de 6.834,9 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación del -4 por ciento en 2015.

El tipo efectivo de gravamen en 2015 fue del 19,79 por ciento, registrándose apenas un descenso de 6 centésimas porcentuales respecto al ejercicio 2014 (el 19,85 por ciento), a pesar de que la disminución de la base imponible positiva fue bastante más acusada que la registrada en la cuota líquida, lo cual se explica por el efecto de las partidas que operaban tras la obtención de la cuota diferencial (pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, intereses de demora, abonos de deducciones por insuficiencia de cuota, etc.), de manera que el numerador del tipo efectivo de gravamen, esto es, la cuota líquida ajustada que se definió anteriormente, se redujo en el 7,1 por ciento entre 2014 y 2015, variación que apenas distó en 3 décimas porcentuales del decrecimiento del denominador, el cual fue del 6,8 por ciento. De nuevo, se reitera que la comparación entre los

tipos efectivos de gravamen de 2014 y 2015 se debe realizar con cautela, debido a la falta de homogeneidad entre los elementos que configuraban tanto el numerador como el denominador de dicho indicador, como consecuencia de sus diferentes contenidos tras la reforma del IS llevada a cabo en 2015.

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración 220 de los grupos fiscales, al igual que en el Modelo 200 de declaración individual, bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos experimentaron una disminución del 29,5 por ciento en 2015 (455,3 millones de euros) respecto al año anterior (646,2 millones de euros).

A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2015 ascendió a 10.524,7 millones de euros, mientras que en 2014 había sido de 10.244,1 millones de euros, produciéndose así un incremento del 2,7 por ciento.

La cuota diferencial neta alcanzó en 2015 el importe de -4.411,7 millones de euros, un 8,5 por ciento menos que en 2014 (-4.066,5 millones de euros), disminución que se produjo fundamentalmente como consecuencia de la combinación de una caída del 4 por ciento registrada en la cuota líquida y del aumento del 2,7 por ciento correspondiente a los pagos fraccionados, lo que alteró la distribución temporal de la carga impositiva soportada por los grupos fiscales. En 2015, la cuota diferencial media fue cercana a -1 millón de euros, correspondiente a 4.287 grupos.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver ascendió a -4.454,1 millones de euros en 2015 (-3.862,8 millones de euros en 2014), produciéndose, por tanto, un decrecimiento del 15,3 por ciento respecto al ejercicio anterior. Su cuantía media fue cercana a -1 millón de euros en 2015, correspondiente a 4.265 declaraciones.

2.3.2.2.2. *Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos*

En el cuadro I.90 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2015.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este contribuyente recoja exclusivamente las rentas generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

Cuadro I.90

CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES INDIVIDUALES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2015

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
1. Subtotal de correcciones por diferimiento de resultados internos	814	-933,6	-1.146.936
1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias	264	-323,3	-1.224.787
1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias	217	229,9	1.059.351
1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	259	-408,2	-1.575.929
1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	384	196,9	512.668
1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda	9	-130,0	-14.443.625
1.6. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	58	-683,7	-11.788.676
1.7. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	30	431,2	14.372.945
1.8. Restantes correcciones ⁽¹⁾	-	-246,3	-
2. Subtotal de otras correcciones	674	-2.458,8	-3.648.060
2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	303	-2.330,6	-7.691.766
2.2. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores	275	-788,4	-2.867.034
2.3. Restantes correcciones ⁽²⁾	177	660,2	3.730.208
TOTAL	-	-3.392,4	-

(1) Dichas correcciones comprenden las eliminaciones e incorporaciones de resultados por: operaciones internas de terrenos, transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.) y demás operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores; y las incorporaciones de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda.

(2) No incluidas en los apartados 2.1 y 2.2.

En el año 2015 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, fue de -3.392,4 millones de euros, produciéndose una tasa de variación del 93 por ciento respecto a 2014 (-48.504,8 millones de euros). Dentro de este total, el bloque de otras correcciones a la suma de bases imponibles fue el que tuvo un mayor peso, alcanzando un importe de -2.458,8 millones de euros, con una tasa de variación del 95,1 por ciento respecto a 2014 (-50.306,3 millones de euros), y habiéndose declarado por 674 grupos, lo que implicó una media próxima a -3,6 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos tuvo también, de forma agregada, signo negativo, con un importe de -933,6 millones de euros, siendo muy inferior al registrado el año anterior (1.801,5 millones de euros); su valor medio fue de alrededor de -1,1 millones de euros, correspondiente a 814 grupos que declararon dichas partidas.

El ajuste a la suma de bases imponibles individuales que más valor aportó al subtotal de otras correcciones, distintas de las debidas al diferimiento de resultados internos, fue el relativo a la eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición, con un importe de -2.330,6 millones de euros y una tasa de variación del 95,2 por ciento respecto a 2014 (-48.943,1 millones de euros), correspondiente a 303 grupos, lo que implicó una media cercana a -7,7 millones de euros.

Entre las correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos resaltaron las relativas a la eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio, con un importe de -683,7 millones de euros en 2015, incrementándose en el 4,1 por ciento respecto a 2014 (-712,9 millones de euros), lo que implicó una media casi de -11,8 millones de euros, correspondientes a 58 grupos que declararon esta partida. El segundo concepto en importancia dentro de este subtotal de correcciones fue el opuesto al anterior, esto es, las correcciones consistentes en la incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio. El número de declaraciones que presentaron el mismo fue de 30, con un importe de 431,2 millones de euros y una disminución del 77,6 por ciento respecto a 2014 (1.925,3 millones de euros), de manera que el valor medio correspondiente a cada uno de esos grupos fue próximo a 14,4 millones de euros.

2.3.2.2.3. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos*

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo por el efecto de aquellas partidas que actúan tras la obtención de la cuota diferencial, como se ha mencionado anteriormente.

En el cuadro I.91 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo en el ejercicio 2015.

Cuadro I.91

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2015

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
1. BONIFICACIONES	-	107,1	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	21	25,9	1.235.619
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	6	8,0	1.332.148
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	24	9,0	376.416
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	11	3,4	305.720
Restantes bonificaciones ⁽¹⁾	-	60,7	-
2. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.627,1	-
Interna	-	1.366,8	-
Internacional	-	260,4	-
3. DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.056,4	-
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.009	491,9	487.488
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	94	3,4	36.491
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	153,5	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	96,8	-
<i>Innovación tecnológica</i>	-	56,7	-
<i>Inversión de beneficios (régimen transitorio)</i>	29	0,4	14.641
<i>Producciones cinematográficas españolas</i>	13	8,0	618.358
<i>Acontecimientos de excepcional interés público</i>	-	15,2	-
<i>Restantes incentivos (2)</i>	-	0,2	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	311,1	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	31	5,9	191.217
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	3,4	-
<i>Innovación tecnológica</i>	-	2,5	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	997	73,2	73.393
Inversiones en Canarias	129	181,6	1.407.934
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	34	1,1	31.801
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	214	156,5	731.444
Entidades sometidas a normativa foral	48	110,0	2.291.038
Reversión de medidas temporales:	-	36,3	-
<i>Limitación a las amortizaciones</i>	1.475	31,3	21.230
<i>Actualización de balances</i>	156	4,9	31.676
TOTAL	-	2.790,6	-

⁽¹⁾ Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales, operaciones financieras y otras.

⁽²⁾ Estos incentivos comprenden las deducciones por: espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores de menores de 30 años y perceptores de la prestación por desempleo).

El importe total de minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2015, como ya se señaló, ascendió a 2.790,6 millones de euros, con una disminución del 26 por ciento respecto a 2014 (3.768,9 millones de euros), generándose así un recorte del 29,9 por ciento de la cuota íntegra en 2015 (el 35,6 por ciento en 2014). Dentro del conjunto de minoraciones, las deducciones por doble imposición fueron las de mayor incidencia cuantitativa, con un importe de 1.627,1 millones de euros y una tasa de variación del -36 por ciento respecto a 2014 (2.540,9 millones de euros), representando el 58,3 por ciento del importe total, seguidas de las deducciones por inversiones y creación de empleo, que supusieron el 37,9 por ciento del total, con un importe de 1.056,4 millones de euros y un decrecimiento del 3,8 por ciento respecto a 2014 (1.098,2 millones de euros). Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 107,1 millones de euros, el restante 3,8 por ciento del total, con un decrecimiento del 17,5 por ciento respecto a 2014 (129,8 millones de euros).

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por las deducciones por doble imposición interna, que alcanzaron el valor de 1.366,8 millones de euros, produciéndose una disminución del 40,1 por ciento respecto a 2014 (2.282 millones de euros) y representando el 84 por ciento del total de las deducciones por doble imposición. El 16 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición internacional, que experimentaron un aumento del 0,6 por ciento respecto a 2014, al alcanzar el importe de 260,4 millones de euros en 2015 (258,8 millones de euros en 2014).

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, sobresalieron, en primer lugar, los saldos de deducciones procedentes de ejercicios que no habían podido aplicarse con anterioridad por insuficiencia de cuota, cuyo importe total fue de 311,1 millones de euros en 2015, experimentando un decrecimiento del 23,2 por ciento respecto a 2014 (405,3 millones de euros). Dicha cantidad representó el 63,3 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, cuyo importe global fue de 491,9 millones de euros en 2015, lo que supuso una disminución del 17,9 por ciento respecto a 2014.

En segundo lugar, cabe destacar las deducciones por inversiones en Canarias, que fueron aplicadas por 129 declarantes en 2015, ascendiendo su importe a un total de 181,6 millones de euros, con un crecimiento del 1,7 por ciento respecto a 2014 (178,5 millones de euros), de manera que su media fue superior a 1,4 millones de euros.

En tercer lugar, cabe citar la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, que minoró la cuota íntegra del im-

puesto en 156,5 millones, correspondiente a 214 grupos y siendo su cuantía media de 731.444 euros. Esta deducción, pese a mantenerse solo en régimen transitorio, su importe creció el 12,2 por ciento en 2015 respecto al ejercicio precedente (139,5 millones de euros).

El cuarto lugar en importancia cuantitativa en 2015 y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el aludido capítulo IV del título VI de la LIS lo ocuparon las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límites, con un importe de 153,5 millones de euros, un 1 por ciento menos que en 2014 (155,1 millones de euros), lo que representó el 31,2 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo. Desglosadas por conceptos, la deducción por investigación y desarrollo alcanzó el importe de 96,8 millones de euros, lo que supuso una disminución del 6,3 por ciento respecto a 2014 (103,3 millones de euros), en tanto que los restantes 56,7 millones de euros, produciéndose una expansión del 9,5 por ciento respecto a 2014 (51,8 millones de euros), quedaron explicados por la deducción por innovación tecnológica. En 2015, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i se elevó a 189,3 millones de euros, con un crecimiento del 9,7 por ciento respecto a 2014 (172,5 millones de euros), de los cuales 5,9 millones de euros correspondieron a las actividades de I+D+i excluidas del límite (4,6 millones de euros en 2014) y 29,9 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (12,8 millones de euros en 2014).

Se observa que el quinto lugar en importancia cuantitativa lo ocuparon las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral, que alcanzaron un importe de 110 millones de euros, con un crecimiento del 59,8 por ciento respecto a 2014 (68,8 millones de euros), siendo aplicadas por 48 grupos, a los que correspondió una cuantía media cercana a 2,3 millones de euros.

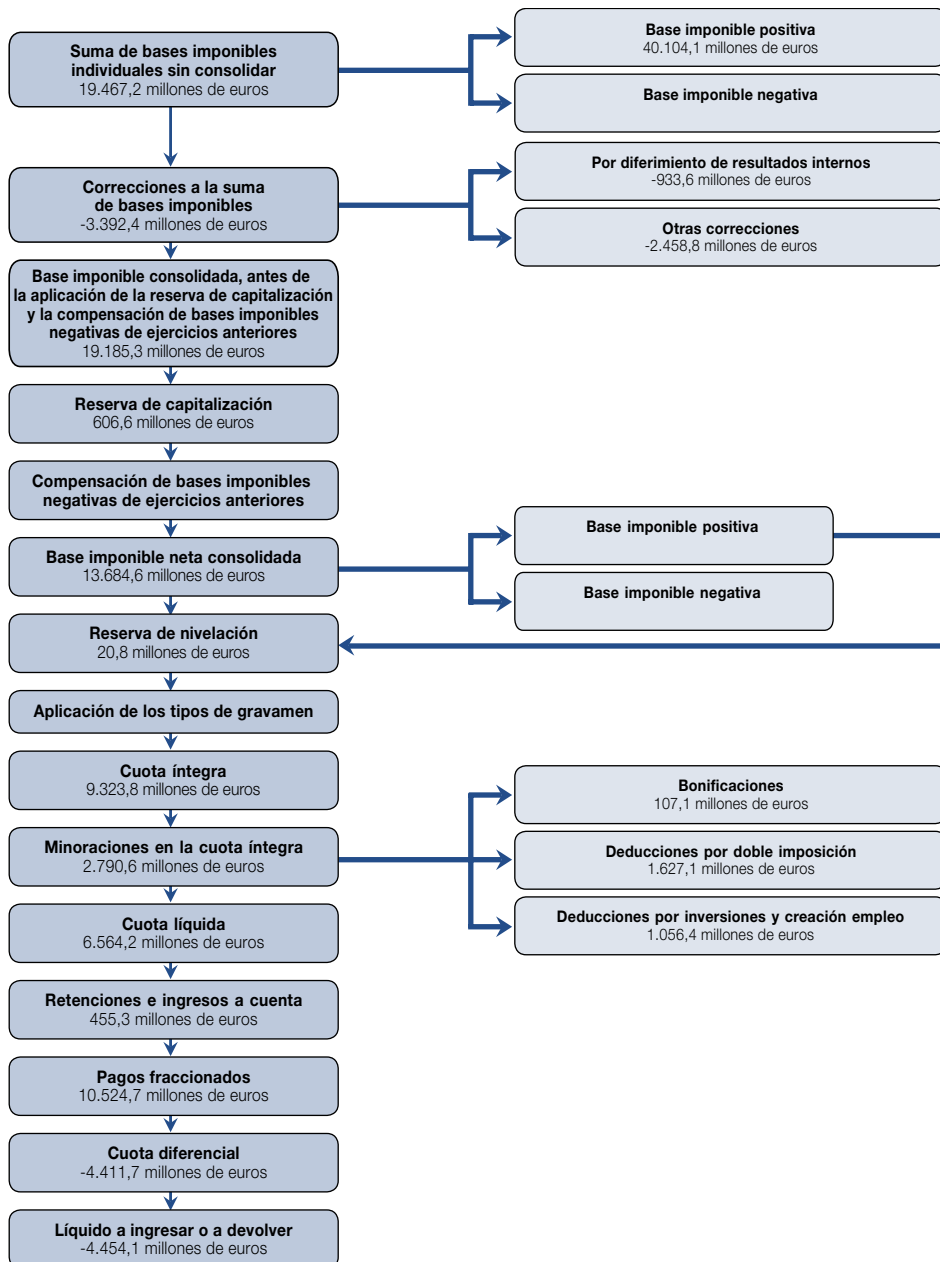
Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe fue de 107,1 millones de euros en 2015, sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la venta de bienes corporales producidos en Canarias, declarada por 21 grupos y con un importe de 25,9 millones de euros, lo que supuso un descenso del 26 por ciento respecto a 2014 (35 millones de euros) y se tradujo en una cuantía media superior a 1,2 millones de euros por grupo.

2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2015 de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.26, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imponibles individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad líquida a ingresar o devolver.

Gráfico I.26

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. EJERCICIO 2015



Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al agregar la suma de bases imponibles individuales sin consolidar, 19.467,2 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponibles, -3.392,4 millones de euros, se obtiene un resultado de 16.074,8 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 19.185,3 millones de euros. Esta discrepancia estadística (3.110,5 millones de euros) pudiera haberse debido a que la suma de bases imponibles individuales sin consolidar incluyese bases imponibles negativas pendientes de compensación de ejercicios anteriores de las sociedades que formaban parte de un grupo y que figurasen recogidas en su declaración individual.
- Al minorar la base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 19.185,3 millones de euros, en el importe de dichas magnitudes, 606,6 y 4.895 millones de euros, respectivamente, se obtiene una cuantía de 13.683,6 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta consolidada, 13.684,6 millones de euros. Esta pequeña discrepancia estadística (1 millón de euros) pudiera explicarse porque, en el supuesto de que la base imponible no hubiese sido positiva, no procedió aplicar ni la reserva de capitalización ni la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.
- La diferencia entre la cuota íntegra y las minoraciones de esta es igual a 6.533,2 millones de euros, cantidad que no coincide con la cuota líquida, cuyo importe fue de 6.564,2 millones de euros. Esta discrepancia estadística de 31 millones de euros pudiera explicarse fundamentalmente por el efecto de la inaplicación de algunas minoraciones por insuficiencia de cuota y el incumplimiento de los límites a que están sujetas algunas de ellas.
- Tampoco hay una plena coincidencia entre el resultado de descontar a la cuota líquida las retenciones e ingresos a cuenta, junto con los pagos fraccionados, cuyo importe fue de -4.415,8 millones de euros, mientras que la cuota diferencial se situó en -4.411,7 millones de euros. Esta pequeña diferencia de 4,1 millones euros solo cabe atribuirla a errores de cumplimentación.
- Por último, la diferencia entre la cuota diferencial, -4.411,7 millones de euros, y el saldo de la cantidad líquida a ingresar o devolver, -4.454,1 millones de euros, se debe a la intervención entre la obtención de

una y de otra de una serie de partidas: el incremento por pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, los intereses de demora, el importe neto del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria y los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i y por producciones cinematográficas extranjeras en caso de insuficiencia de cuota.

2.3.2.3. *Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos*

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2015. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del Modelo 200. Así, es posible estudiar las diferencias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presenta la entidad cabecera de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2014 y 2015.

2.3.2.3.1. *Principales magnitudes*

En el cuadro I.92 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2015. En él se incluye el número de declarantes, el importe y la media de las citadas magnitudes, además del porcentaje que representan los grupos sobre el total para cada una de ellas.

Por otro lado, el cuadro I.93 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes consolidadas analizadas entre los ejercicios 2014 y 2015.

El número total de declarantes en el ejercicio 2015 que se obtiene sumando los números de grupos en régimen de consolidación fiscal y de las entidades no pertenecientes a grupos fue de 1.453.302, un 2,2 por ciento más que en 2014 (1.421.625), del cual el número de grupos fue de 4.717 (4.477 en 2014) y el número de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno fue de 1.448.585 (1.417.148 en 2014).

Cuadro I.92

**PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE
ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS.
IS 2015**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	4.717			1.448.585			1.453.302			-
2. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	4.686	19.185,3	4.094.182	1.163.688	37.124,5	31.902	1.168.374	56.309,9	48.195	34,1
3. Reserva de capitalización	-	606,6	-	65.584	804,5	12.267	-	1.411,1	-	43,0
4. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	-	4.895,0	-	287.508	15.130,7	52.627	-	20.025,8	-	24,4
5. Base imponible neta	4.122	13.684,6	3.319.903	939.511	21.205,3	22.571	943.633	34.889,9	36.974	39,2
5.1. Base imponible positiva	2.798	32.974,6	11.785.058	429.922	57.753,3	134.334	432.720	90.727,9	209.669	36,3
5.2. Base imponible negativa	1.324	19.290,0	14.569.451	509.589	36.548,0	71.721	510.913	55.838,0	109.291	34,5
6. Reserva de nivelación	-	20,8	-	-	327,3	-	-	348,1	-	6,0
7. Cuota íntegra	2.786	9.323,8	3.346.671	419.730	13.527,6	32.229	422.516	22.851,4	54.084	40,8
8. Tipo medio	-	28,3%	-	-	23,4%	-	-	25,2%	-	-
9. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.790,6	-	-	1.017,4	-	-	3.808,0	-	73,3
9.1. Bonificaciones	-	107,1	-	-	153,8	-	-	260,9	-	41,0
9.2. Dedicaciones por doble imposición	-	1.627,1	-	-	260,9	-	-	1.888,0	-	86,2
9.3. Dedicaciones por inversiones y creación de empleo	-	1.056,4	-	-	602,6	-	-	1.659,1	-	63,7
10. Cuota líquida	2.596	6.564,2	2.528.579	416.128	12.402,2	29.804	418.724	18.966,4	45.296	34,6
11. Tipo efectivo	-	19,8%	-	-	21,3%	-	-	20,9%	-	-
12. Retenciones e ingresos a cuenta	-	455,3	-	-	2.200,1	-	-	2.655,4	-	17,1
13. Pagos fraccionados	-	10.524,7	-	-	7.874,3	-	-	18.399,0	-	57,2
14. Cuota diferencial	4.287	-4.411,7	-1.029.083	609.993	2.299,2	3.769	614.280	-2.112,5	-3.439	208,8
15. Líquido a ingresar o devolver	4.265	-4.454,1	-1.044.344	608.521	2.208,7	3.630	612.786	-2.245,5	-3.664	198,4

El importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores se situó en 56.309,9 millones de euros, lo que supuso una disminución del 23,9 por ciento respecto a 2014 (74.035,2 millones de euros). De dicha cantidad, el 34,1 por ciento (19.185,3 millones de euros) lo aportaron los grupos fiscales, mientras que las entidades no pertenecientes a grupo alguno contribuyeron con el 65,9 por ciento restante (37.124,5 millones de euros).

La reducción por la reserva de capitalización ascendió a un total de 1.411,1 millones de euros, distribuyéndose entre los grupos fiscales, con un importe de 606,6 millones de euros (el 43 por ciento), y las restantes entidades, con un monto de 804,5 millones de euros (el 57 por ciento restante).

Cuadro I.93

EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2014 Y 2015
(Millones de euros)

Concepto	Importe						% Tasa de variación ⁽¹⁾		
	2014			2015			Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total
	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total			
1. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	31.492,4	42.542,8	74.035,2	19.185,3	37.124,5	56.309,9	-39,1	-12,7	-23,9
2. Reserva de capitalización ⁽²⁾	-	-	-	606,6	804,5	1.411,1	-	-	-
3. Compensación de bases imponibles negativas de periodos anteriores	5.435,1	15.128,2	20.563,3	4.895,0	15.130,7	20.025,8	-9,9	0,0	-2,6
4. Base imponible neta	26.059,8	27.472,7	53.532,5	13.684,6	21.205,3	34.889,9	-47,5	-22,8	-34,8
4.1. Base imponible positiva	35.387,7	69.652,1	105.039,8	32.974,6	57.753,3	90.727,9	-6,8	-17,1	-13,6
4.2. Base imponible negativa	9.327,8	42.179,5	51.507,3	19.290,0	36.548,0	55.838,0	106,8	-13,4	8,4
5. Reserva de nivelación ⁽²⁾	-	-	-	20,8	327,3	348,1	-	-	-
6. Cuota íntegra	10.601,2	15.473,8	26.075,0	9.323,8	13.527,6	22.851,4	-12,0	-12,6	-12,4
7. Tipo medio	30,0%	22,2%	24,8%	28,3%	23,4%	25,2%	-1,7	1,2	0,4
8. Minoraciones en la cuota íntegra	3.768,9	3.338,0	7.106,9	2.790,6	1.017,4	3.808,0	-26,0	-69,5	-46,4
8.1. Bonificaciones	129,8	189,2	319,0	107,1	153,8	260,9	-17,5	-18,7	-18,2
8.2. Deducciones por doble imposición	2.540,9	2.484,6	5.025,5	1.627,1	260,9	1.888,0	-36,0	-89,5	-62,4
8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.098,2	664,2	1.762,4	1.056,4	602,6	1.659,1	-3,8	-9,3	-5,9
9. Cuota líquida	6.834,9	12.135,7	18.970,6	6.564,2	12.402,2	18.966,4	-4,0	2,2	0,0
10. Tipo efectivo	19,9%	17,4%	18,1%	19,8%	21,3%	20,9%	-0,1	3,8	2,8
11. Retenciones e ingresos a cuenta	646,2	2.252,3	2.898,5	455,3	2.200,1	2.655,4	-29,5	-2,3	-8,4
12. Pagos fraccionados	10.244,1	7.216,9	17.461,0	10.524,7	7.874,3	18.399,0	2,7	9,1	5,4
13. Cuota diferencial	-4.066,5	2.642,8	-1.423,7	-4.411,7	2.299,2	-2.112,5	-8,5	-13,0	-48,4
14. Líquido a ingresar o devolver	-3.862,8	2.585,6	-1.277,2	-4.454,1	2.208,7	-2.245,5	-15,3	-14,6	-75,8

(1) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

(2) Concepto nuevo en 2015.

En cuanto a las compensaciones de bases imponibles negativas de periodos anteriores, su importe total alcanzó 20.025,8 millones de euros en 2015, con una tasa de variación del -2,6 por ciento respecto a 2014 (20.563,3 millones de euros). Las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron compensaciones por un valor de 15.130,7 millones de euros (el 75,6 por ciento del total), mientras que los grupos lo hicieron por un monto de 4.895 millones euros (el 24,4 por ciento restante).

La base imponible neta consolidada, que se obtiene tras el descuento de los conceptos anteriores, tuvo signo positivo y alcanzó el importe de

34.889,9 millones de euros en 2015 (con un decrecimiento del 34,8 por ciento respecto a 2014), correspondiente a 943.633 declarantes, obteniéndose, así, una cuantía media de 36.974 euros. El 39,2 por ciento del importe total, 13.684,6 millones de euros, fue aportado por los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 4.122, de forma que la base imponible neta media se situó en 3,3 millones de euros. De este modo, el importe de dicha base imponible para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de 21.205,3 millones de euros (el 61,8 por ciento del total), correspondiente a 939.511 declarantes, con una cuantía media de 22.571 euros. En el período impositivo 2014, el importe de la base imponible neta se había situado en un total de 53.532,5 millones de euros, con una distribución de 26.059,8 (el 48,7 por ciento del total) y 27.472,7 millones de euros (el 51,3 por ciento restante), correspondientes a los grupos fiscales y a las entidades no pertenecientes a grupos, respectivamente, de manera que dicho reparto era más equilibrado que en 2015.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que las proporciones que, en el ejercicio 2015, representaron los grupos sobre el total fueron del 36,3 y 34,5 por ciento, respectivamente.

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a grupos, se obtuvo una base imponible positiva de 90.727,9 millones de euros, correspondiente a 432.720 declarantes, resultando así un importe medio de 209.669 euros. En 2014 dicha base imponible positiva había ascendido a 105.039,8 millones de euros, de manera que en 2015 se produjo un decrecimiento del 13,6 por ciento.

En el período impositivo 2014, la base imponible negativa había alcanzado un valor de 51.507,3 millones de euros. Por su parte, en 2015, un total de 510.913 declarantes consignaron una base imponible negativa, cuyo importe se situó en 55.838 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, un aumento del 8,4 por ciento respecto a 2014, de forma que la cuantía media asociada fue de 109.291 euros en 2015, frente a 95.021 euros en 2014.

La reducción de la base imponible por la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERE se situó en un importe total de 348,1 millones de euros, de los cuales, 327,3 millones de euros (el 94 por ciento) correspondieron a las entidades no pertenecientes a grupo alguno, y solo 20,8 millones de euros (el 6 por ciento) a los grupos fiscales.

En 2014, el importe de la cuota íntegra consolidada había sido de 26.075 millones de euros, mientras que en 2015 fue un 12,4 por ciento inferior al alcanzarse un valor de 22.851,4 millones de euros, correspondiente a 422.516 declarantes, con una cuantía media de 54.084 euros. El 40,8 por ciento de dicho importe total lo aportaron los grupos.

De este modo, el tipo medio de gravamen fue del 25,2 por ciento en 2015, aumentando en 4 décimas porcentuales respecto a 2014 (24,8 por ciento), como consecuencia de un decrecimiento de la cuota íntegra que fue algo menos acusado que el registrado en la base imponible positiva (tasas de variación del -12,4 y -13,6 por ciento, respectivamente). Esa ligera subida del tipo medio de gravamen obedece a un menor peso de las entidades que tributaron a tipos reducidos, lo que compensó la bajada del tipo general de gravamen en 2 puntos porcentuales y la aplicación por primera vez de la reducción de la base imponible por la reserva de nivelación. No obstante, como se ha señalado reiteradamente la comparación entre los tipos medios de gravamen de 2014 y 2015 no puede realizarse en términos homogéneos, como consecuencia de la reforma del IS en ese último año.

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2015 ascendió a 3.808 millones de euros, produciéndose una disminución del 46,4 por ciento respecto a 2014 (7.106,9 millones de euros), de los cuales el 73,3 por ciento procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por doble imposición fueron las de más peso, alcanzando un importe de 1.888 millones de euros, de los cuales el 86,2 por ciento correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por inversiones y creación de empleo, con un importe total de 1.659,1 millones de euros; en este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 63,7 por ciento. Por último, las bonificaciones totalizaron un importe de 260,9 millones de euros, del cual el 41 por ciento procedió de los grupos.

Las tres grandes categorías de componentes en los que se desglosan las minoraciones en la cuota íntegra disminuyeron en 2015 con respecto a 2014. En concreto, las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 62,4 por ciento (5.025,5 millones de euros en 2014), las deducciones por inversiones y creación de empleo en el 5,9 por ciento (1.762,4 millones de euros en 2014) y las bonificaciones en el 18,2 por ciento (319 millones de euros en 2014).

En 2015 la cuota líquida se mantuvo prácticamente estable, alcanzándose el importe de 18.966,4 millones de euros, mientras que en 2014 había sido de 18.970,6 millones de euros. El número de declarantes que la cumplieron fue de 418.724, de forma que la cuantía media ascendió a 45.296 euros. Solo el 34,6 por ciento de la cuota líquida total en 2015 lo aportaron los grupos fiscales.

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 20,9 por ciento en 2015, produciéndose un aumento de 2,8 puntos porcentuales respecto a 2014 (tipo efectivo del 18,1 por ciento), el cual fue muy superior al observado en el tipo medio de gravamen (4 décimas porcentuales), como consecuencia del intenso descenso de las minoraciones en la cuota íntegra. Asimismo, dicho aumento no fue uniforme entre los grupos fis-

cales y las restantes entidades, ya que en los primeros el tipo efectivo de gravamen se redujo en alrededor de 1 décima porcentual, pasando del 19,9 por ciento en 2014 al 19,8 por ciento en 2015, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos se incrementó en 3,8 puntos porcentuales, situándose en el 21,3 por ciento en 2015. De nuevo, conviene subrayar que la comparación entre los tipos efectivos de gravamen en 2014 y 2015 no puede efectuarse en términos homogéneos, debido a la distorsión que generan los cambios normativos introducidos en el tributo tras su reforma en 2015.

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes, se observa que, en 2015, el importe total consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta ascendió a 2.655,4 millones de euros, produciéndose una disminución del 8,4 por ciento respecto a 2014 (2.898,5 millones de euros), de los cuales solo el 17,1 por ciento, 455,3 millones de euros, correspondió a los grupos. Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados ascendió a 18.399 millones de euros en 2015, lo que supuso una expansión del 5,4 por ciento respecto a 2014 (17.461 millones de euros), aportando los grupos el 57,2 por ciento en 2015, peso que disminuyó ligeramente en comparación con 2014 (el 58,7 por ciento).

El importe de la cuota diferencial neta consolidada se situó en -2.112,5 millones de euros en 2015, correspondiente a 614.280 declarantes, obteniéndose una media de -3.439 euros. Merece subrayarse el hecho de que el signo del saldo de la cuota diferencial fue contrario en los dos colectivos de análisis: positivo (2.299,2 millones de euros) en las entidades no pertenecientes a grupos y negativo (-4.411,7 millones de euros) en los grupos fiscales. En 2015 esta partida sufrió una disminución en términos absolutos de 688,8 millones de euros y una tasa de variación del -48,4 por ciento respecto a 2014, ya que en este ejercicio el saldo había sido también negativo, por un importe de -1.423,7 millones de euros.

En 2015, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver ascendió a -2.245,5 millones de euros, el 75,8 inferior a lo observado en 2014 (-1.277,2 millones de euros), habiendo sido cumplimentada por 612.786 declarantes, de forma que la cuantía media se cifró en -3.664 euros.

Al comparar los totales del cuadro I.92 con los del cuadro I.86, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación relativa a las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes diferencias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Con la información correspondiente a las declaraciones individuales, se obtuvo un importe de la base imponible neta de 42.490,4 millones de euros en 2015, de los que el 50,1 por ciento se explicaba por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Al analizar la base imponible neta consolidada, se observa que esta fue de 34.889,9 millones de euros, aportando

los grupos fiscales el 39,2 por ciento. El peso de estos en la base imponible positiva fue del 36,3 por ciento, mientras que las declaraciones individuales de las entidades pertenecientes a grupos lo hicieron en el 50,4 por ciento. En la otra componente, la base imponible negativa, las diferencias fueron también abultadas, el 34,5 y 50,6 por ciento, respectivamente. Así pues, se concluye que la consolidación de las liquidaciones del IS en 2015 supuso una reducción total del 17,9 por ciento de la base imponible neta y del 35,7 por ciento en los grupos fiscales.

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que el valor de la misma fue también sustancialmente inferior al que se extrajo de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2015 fue de 22.851,4 millones de euros, esto es, 7.197,6 millones de euros menos que la obtenida a través del Modelo 200, la cual fue de 30.049 millones de euros, lo que se tradujo en una disminución del 24 por ciento en la cuota íntegra, al pasar de las declaraciones individuales de las entidades integradas en grupos al resultado de la consolidación de las cuentas en los grupos fiscales. Además, los grupos explicaban el 40,8 por ciento del total consolidado, mientras que en las declaraciones individuales su peso era del 55 por ciento. La cuota íntegra de los grupos fiscales fue de 9.323,8 millones de euros en 2015, el 43,6 por ciento menos que la suma de las cuotas íntegras individuales de las entidades que los conformaron, cuyo importe fue de 16.521,4 millones de euros.

Los datos estadísticos consolidados relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2015 (3.808 millones de euros) alcanzaron un importe muy superior al registrado por las declaraciones individuales (1.889,6 millones de euros). Esa diferencia se explicaba fundamentalmente por las deducciones por doble imposición, pues en el caso de la información consolidada su importe ascendió a 1.888 millones de euros, mientras que para las declaraciones individuales dicha cantidad fue de 467,9 millones de euros. Esto condujo, además, a que, en ese último caso, el peso de las entidades pertenecientes a grupos sobre el total fuera del 46,2 por ciento, proporción inferior a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro del total consolidado (el 73,3 por ciento).

El tipo medio de gravamen en 2015, calculado a partir de la información de las declaraciones individuales, fue del 25,8 por ciento, esto es, 6 décimas porcentuales superior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado del 25,2 por ciento.

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2015 entre las dos maneras de agregar la información fue de 9.095,4 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 28.061,8 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe fue de 18.966,4 millones de euros; en

otras palabras, la consolidación de los grupos fiscales supuso una disminución del 32,4 por ciento en la cuota líquida de 2015 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, el peso que representaron los grupos sobre la cuota líquida total consolidada de 2015, el 34,6 por ciento, frente al 55,8 por ciento que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. La consolidación de las cuentas supuso que la suma de las cuotas líquidas individuales de las entidades integradas en grupos, con un importe de 15.659,6 millones de euros, se redujese en los citados 9.095,4 millones de euros, lo que se tradujo en un descenso del 58,1 por ciento, al considerar las cuotas líquidas de los grupos, cuya magnitud fue de 6.564,2 millones de euros.

En el caso del tipo efectivo de gravamen, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información fue de 3,1 puntos porcentuales menos en las cuentas consolidadas en 2015, brecha muy superior a la ya señalada en el tipo medio de gravamen de 6 décimas porcentuales.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, no se aprecian grandes discrepancias al analizar la información consolidada y sin consolidar.

Sin embargo, esa diferencia sí que fue significativa en los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe sustancialmente superior en el caso del total consolidado, ya que, en este, su importe ascendió a 18.399 millones de euros, mientras que en las declaraciones individuales fue de 14.156,6 millones de euros, es decir, su importe se incrementó en el 30 por ciento al efectuar la consolidación de los grupos fiscales.

También resultó destacable que la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial neta no solo fuera muy abultada, como consecuencia de la combinación de los efectos mencionados en la cuota líquida y en los pagos fraccionados, sino que su signo fuera opuesto. Si se analizan las declaraciones individuales, el saldo de esta cuota tomó un valor positivo de 11.262,3 millones de euros en 2015, mientras que para la información consolidada disminuyó nada menos que en 13.374,8 millones de euros, hasta convertirse en un valor negativo, por importe de -2.112,5 millones de euros.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver se redujo en 13.414,3 millones de euros al consolidar la información, ya que el importe en el caso de las declaraciones individuales ascendió a una cantidad positiva de 11.168,8 millones de euros, mientras que tras el proceso de consolidación se cifró en -2.245,5 millones de euros.

2.3.2.3.2. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra*

En el cuadro I.94 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2015,

desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información relativa a las declaraciones individuales.

Las deducciones por doble imposición fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2015. En concreto, el importe total ascendió a 1.888 millones de euros, disminuyendo el 62,4 por ciento (5.025,5 millones de euros en 2014), de los que el 86,2 por ciento se explicaba por la aportación de los grupos. Son muy destacables las diferencias existentes entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Estas diferencias surgen por el sistema de tratamiento de la información referida a las entidades que pertenecen a algún grupo fiscal. De hecho, al consolidar los datos estadísticos, se observa que los pesos que representaron los grupos sobre los importes totales consolidados fueron muy superiores a los que representaron las entidades que pertenecían a grupos sobre el total, cuando esas se analizan de manera individual. Así, por ejemplo, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 467,9 millones de euros, de manera que el 44,2 por ciento lo aportaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, el 79,4 por ciento provino de las deducciones por doble imposición interna. El importe total de estas ascendió a 1.498,8 millones de euros, decreciendo el 67,5 por ciento (4.617,6 millones de euros en 2014), de los cuales el 91,2 por ciento, esto es, 1.366,8 millones de euros correspondieron a los grupos fiscales, con un descenso del 40,1 por ciento (2.282 millones de euros en 2014).

Por otro lado, las deducciones por doble imposición internacional consolidadas alcanzaron el importe de 389,3 millones de euros, experimentando una merma del 4,6 por ciento (407,9 millones de euros en 2014) y correspondiendo el 66,9 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales.

El segundo lugar en importancia dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada lo ocupaban las deducciones por inversiones y creación de empleo, cuyo importe ascendió a 1.659 millones de euros, con una tasa de variación del -5,9 por ciento (1.762,4 millones de euros en 2014), de los cuales el 63,7 por ciento fue aportado por los grupos. En este caso, también se observan significativas diferencias, aunque menores, en comparación con la información que arrojan las declaraciones individuales, ya que su importe fue de 1.162,1 millones de euros y la proporción que representaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 48,1 por ciento.

Cuadro I.94

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2015

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	107,1	-	-	153,8	-	-	260,9	-	41,0
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	21	25,9	1.235.619	349	12,0	34.447	370	38,0	102.622	68,3
<i>Explotaciones navieras establecidas en Canarias</i>	6	8,0	1.332.148	24	3,7	155.264	30	11,7	390.641	68,2
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	2.472	17,2	6.960	s.e.
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	24	9,0	376.416	999	12,7	12.703	1.023	21,7	21.236	41,6
<i>Prestación de servicios públicos locales</i>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	209	137,0	655.699	s.e.
<i>Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas</i>	11	3,4	305.720	603	22,7	37.706	614	26,1	42.508	12,9
<i>Operaciones financieras y otras</i>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	359	9,1	25.441	s.e.
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.627,1	-	-	260,9	-	-	1.888,0	-	86,2
<i>Interna</i>	-	1.366,8	-	-	132,0	-	-	1.498,8	-	91,2
<i>Internacional:</i>	-	260,4	-	-	128,9	-	-	389,3	-	66,9
<i>Impuestos pagados en el extranjero</i>	374	156,7	418.891	2.015	85,5	42.411	2.389	242,1	101.349	64,7
<i>Dividendos y participaciones en beneficios</i>	43	40,2	933.925	417	18,0	43.061	460	58,1	126.338	69,1
<i>Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	63,6	-	-	25,5	-	-	89,0	-	71,4
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.056,4	-	-	602,6	-	-	1.659,0	-	63,7
<i>Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)</i>	-	-	-	1.357	20,3	14.948	1.357	20,3	14.948	0,0
<i>Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:</i>	1.009	491,9	487.488	13.508	368,9	27.307	14.517	860,7	59.292	57,1
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	94	3,4	36.491	723	3,9	5.361	817	7,3	8.942	47,0
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	153,5	-	-	103,8	-	-	257,3	-	59,7
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	96,8	-	-	72,3	-	-	169,1	-	57,2
<i>Innovación tecnológica</i>	-	56,7	-	-	31,5	-	-	88,3	-	64,3
<i>Inversión de beneficios (régimen transitorio)</i>	29	0,4	14.641	1.680	11,4	6.786	1.709	11,8	6.920	3,6
<i>Producciones cinematográficas españolas</i>	13	8,0	618.358	62	7,3	117.534	75	15,3	204.344	52,5
<i>Acontecimientos de excepcional interés público</i>	-	15,2	-	-	2,5	-	-	17,7	-	85,6
<i>Restantes incentivos ⁽¹⁾</i>	-	0,2	-	-	1,7	-	-	1,9	-	9,6
<i>Salvos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	311,1	-	-	238,2	-	-	549,4	-	56,6
<i>Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:</i>	31	5,9	191.217	141	9,9	70.243	172	15,8	92.047	37,4
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	3,4	-	-	9,4	-	-	12,8	-	26,7
<i>Innovación tecnológica</i>	-	2,5	-	-	0,5	-	-	3,0	-	83,0
<i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i>	997	73,2	73.393	8.787	58,7	6.683	9.784	131,9	13.481	55,5
<i>Inversiones en Canarias</i>	129	181,6	1.407.934	4.643	85,6	18.438	4.772	267,2	56.000	68,0
<i>Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)</i>	214	156,5	731.444	147	3,7	24.860	361	160,2	443.721	97,7
<i>Entidades sometidas a normativa foral</i>	48	110,0	2.291.038	93	33,4	358.966	141	143,4	1.016.693	76,7
<i>Reversión de medidas temporales:</i>	-	36,3	-	-	14,7	-	-	50,9	-	71,2
<i>Limitación a las amortizaciones</i>	1.475	31,3	21.230	10.860	13,7	1.261	12.335	45,0	3.649	69,6
<i>Actualización de balances</i>	156	4,9	31.676	226	1,0	4.405	382	5,9	15.542	83,2
<i>Restantes deducciones ⁽²⁾</i>	-	1,0	-	-	7,5	-	-	8,6	-	12,2
TOTAL	-	2.790,6	-	-	1.017,4	-	-	3.808,0	-	73,3

(1) Estos incentivos incluyen las deducciones siguientes: espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores menores de 30 años y perceptores de la prestación por desempleo), e inversiones en territorios de África Occidental y gastos de propaganda y publicidad.

(2) Comprende las deducciones siguientes: producciones cinematográficas extranjeras, apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Aquellos alcanzaron un importe de 860,7 millones de euros en 2015, disminuyendo el 13,1 por ciento (991 millones de euros en 2014), correspondientes a 14.517 declaraciones, siendo así su cuantía media de 59.292 euros. Dentro de los citados incentivos destacaron los saldos pendientes de ejercicios anteriores de deducciones que, en su totalidad o parcialmente, no pudieron aplicarse previamente por insuficiencia de cuota, cuyo importe ascendió a 549,4 millones de euros, con una tasa de variación del -13,9 por ciento (638,3 millones de euros en 2014), del cual el 56,6 por ciento provino de los grupos, así como las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe de 257,3 millones de euros y un aumento de apenas el 0,2 por ciento (256,8 millones de euros en 2014), correspondiendo el 59,7 de esa cantidad a los grupos fiscales. Las deducciones por gastos vinculados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron el importe de 17,7 millones de euros, decreciendo el 16,1 por ciento (21,1 millones de euros en 2014), con una aportación de los grupos fiscales del 85,6 por ciento sobre dicho total.

Tras el bloque constituido por el conjunto de las deducciones por inversiones y creación de empleo, el segundo lugar en importancia lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, cuya cifra ascendió a 267,2 millones de euros en 2015, con un incremento del 4,3 por ciento (256,1 millones de euros en 2014), correspondientes a 4.772 declarantes, siendo su cuantía media de 56.000 euros. Los grupos fiscales aportaron el 68 por ciento del importe total de esos incentivos.

El tercer lugar lo ocupó la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, con un importe de 160,2 millones de euros y una caída del 18,6 por ciento respecto a 2014 (196,9 millones de euros), que fueron consignados por 361 declarantes, de manera que su cuantía media fue de 443.721 euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 97,7 por ciento de su importe total.

El cuarto lugar, dentro del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo, lo ocuparon las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral, con un importe de 143,4 millones de euros, incrementándose en el 10,5 por ciento (129,8 millones de euros en 2014), que fueron consignados por 141 declarantes, de manera que su cuantía media fue ligeramente superior a 1 millón de euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 76,7 por ciento de su importe total.

El quinto lugar en importancia cuantitativa correspondió a la deducción por donaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, cuyo importe

totalizó 131,9 millones de euros, con una caída del 16,2 por ciento (157,4 millones de euros en 2014), de manera que su cuantía media ascendió a 13.481 euros al estar consignada por 9.784 declarantes. La aportación de los grupos fiscales fue del 55,5 por ciento del importe total.

Por otro lado, el monto total consolidado de las bonificaciones ascendió a 260,9 millones de euros, lo que supuso un 18,2 por ciento menos (319 millones de euros en 2014), de los cuales el 41 por ciento procedió de los grupos fiscales. La bonificación que más peso tuvo fue la derivada de la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 137 millones de euros, con una disminución del 19,4 por ciento (170 millones de euros en 2014), siendo aplicada por 209 contribuyentes y, por consiguiente, su cuantía media por declarante fue de 805.725 euros. A continuación, pero a mucha distancia de esa, se situó la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, con una cuantía de 38 millones de euros, con una contracción del 12,4 por ciento (43,4 millones de euros en 2014), correspondiente a 370 declarantes, de manera que su cuantía media ascendió a 132.999 euros, con una aportación a la misma del 68,3 por ciento por parte de los grupos fiscales. Los importes de las demás bonificaciones oscilaron en una franja comprendida entre 9,1 y 26,1 millones de euros, cada una de ellas.

2.3.2.3.3. *Resumen de los resultados consolidados*

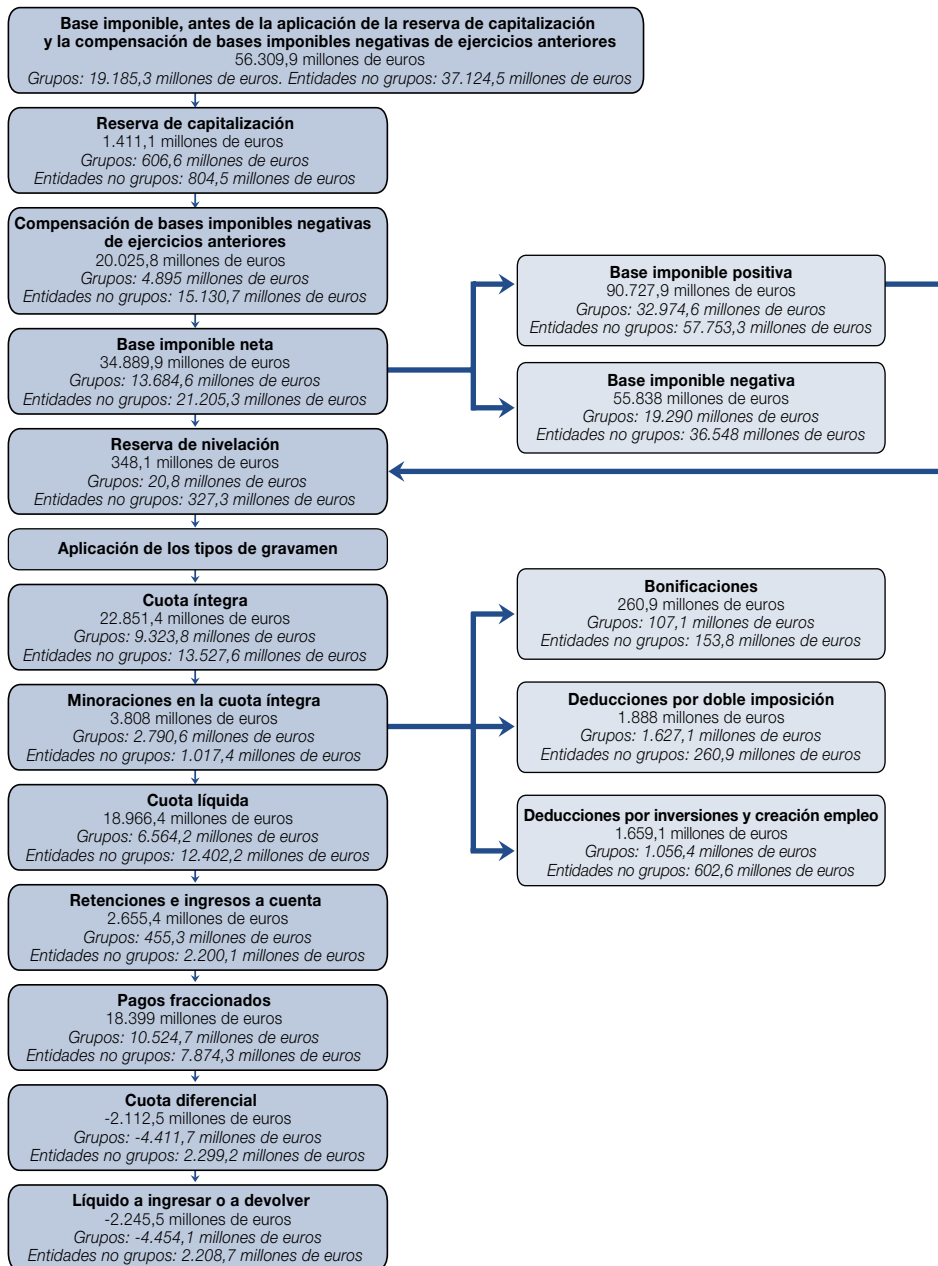
En el gráfico I.27 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2015, así como el desglose de los mismos.

Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos, cuyo resumen figura en el cuadro I.92 y en el gráfico I.27, se observaron diferencias relevantes respecto a los resultados correspondientes al total de las declaraciones individuales, que se recogen de forma sinóptica en el cuadro I.86 y en el gráfico I.25. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

- La base imponible neta antes de la aplicación de la reducción por la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores se situó en un importe de 56.309,9 millones de euros, lo que supuso un 5,5 por ciento menos que la obtenida con las declaraciones individuales (59.605,2 millones de euros).

Gráfico I.27

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONSOLIDADO, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. EJERCICIO 2015



- La reducción de la base imponible por la reserva de capitalización se cifró en 1.411,1 millones de euros, aumentando en el 36,5 por ciento respecto a la cantidad reflejada en las declaraciones individuales (1.033,1 millones de euros).
- La compensación de base impositivas negativas de ejercicios anteriores tuvo un valor de 20.025,8 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 19,1 por ciento respecto a las declaraciones individuales (16.818,2 millones de euros).
- La base imponible consolidada positiva, tras la aplicación de los dos conceptos anteriores, alcanzó un importe de 90.727,9 millones de euros, que fue 25.677 millones de euros inferior que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a los 116.404,9 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una reducción del 22,1 por ciento de la base imponible positiva inicial.
- La reducción de la base imponible por la reserva de nivelación que aplicaron las ERE se situó en 348,1 millones de euros, siendo superior en un 4,8 por ciento respecto a la consignada en las declaraciones individuales (332,2 millones de euros).
- La cuota íntegra consolidada ascendió a 22.851,4 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales fue de 30.049 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 7.197,6 millones de euros y en términos relativos del 24 por ciento.
- El tipo medio de gravamen del IS tras la consolidación fue del 25,2 por ciento, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales ascendió al 25,8 por ciento, es decir, 6 décimas porcentuales superior al de la información consolidada.
- El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 18.966,4 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida correspondiente a las declaraciones individuales fue 9.095,4 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 28.061,8 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese en el 32,4 por ciento.
- El tipo efectivo de gravamen del IS tras la consolidación fue del 20,9 por ciento, mientras que el obtenido a partir de los datos de las declaraciones individuales fue del 24 por ciento, esto es, 3,1 puntos porcentuales superior al resultante con la información consolidada.
- La cuota diferencial del IS cambió radicalmente al pasar de las declaraciones individuales, las cuales reflejaban un saldo positivo de

11.262,3 millones de euros, al resultado obtenido tras la consolidación de los grupos fiscales, con un saldo de signo negativo por valor de -2.112,5 millones de euros.

- Por último, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver disminuyó 13.414,3 millones de euros tras el proceso de consolidación, ya que el importe correspondiente a las declaraciones individuales ascendió a 11.168,8 millones de euros, mientras que la magnitud consolidada fue de -2.245,5 millones de euros.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

2.4.1. Marco normativo

En el cuadro I.95 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2016.

Cuadro I.95

IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2016

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 26/2014	Rentas exentas	28/11/2014	2.Uho
	Determinación de la base imponible		2.Tres
	Tipo de gravamen		2.Cuatro, nueve, once y quince
	Gastos estimados y rendimientos imputados por operaciones internas de un establecimiento permanente		2.Doce
Ley 27/2014	Ley del IS	28/11/2014	
Ley 36/2014	Actividades prioritarias de mecenazgo	30/12/2014	D.A.52ª
	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público		D.A.53ª a 65ª, 68ª y D.F. 18ª
Ley 20/2015	Retenciones e ingresos a cuenta de las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que operen en España	15/07/2015	D.F.7ª
RD-ley 9/2015	Tipo de gravamen	11/07/2015	3
RD 1021/2015	Régimen transitorio de los procedimientos amistosos en materia de imposición directa	17/11/2015	D.F.3ª
RD 634/2015	Aprueba el Reglamento del IS	11/07/2015	
Orden HAP/523/2015	Modelo 202	27/03/2015	
Orden HAP/709/2015	Modelos 123, 124, 126 y 128	23/04/2015	
Orden HAP/2118/2015	Modelos 128 y 188	15/10/2015	
Orden HAP/2250/2015	Modelos 182, 184 y 187	29/10/2015	
Orden HAP/871/2016	Modelos de declaración anual	07/06/2016	
Orden HAP/1695/2016	Modelo 291	27/10/2016	

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes

De las principales actuaciones realizadas relativas al impuesto sobre la renta de no residentes, se desprenden los siguientes resultados, obtenidos de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a 25 de septiembre de 2017, según criterio de devengo, se ha obtenido en el año 2016, respecto al ejercicio 2015, por autoliquidaciones del IRNR referidas a las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente (modelo 210), una recaudación de 308,9 millones de euros.

Hay que tener en cuenta, en este apartado, que los datos de 2016 no están cerrados, ya que el plazo para la presentación del modelo 210, en su modalidad de presentación anual, finaliza el 31 de diciembre de 2017. Por eso se han tomado los datos del ejercicio 2015.

2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.5.1. Marco normativo

Las disposiciones estatales que modificaron para 2016 el marco normativo del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) se resumen en el cuadro I.96.

Cuadro I.96

ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2016

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HAP/2763/2015	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	21/12/2015	

2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones

El ISD es un tributo cedido cuya gestión ha sido asumida por las CCAA. Para 2016 la recaudación aplicada por las CCAA presenta fuertes oscilaciones, en gran parte debidas a la propia naturaleza de la mayoría de los hechos imposables que determinan su gestión y recaudación y las medidas legislativas adoptadas en determinadas comunidades que reducen o incrementan su potencialidad. Frente a un descenso medio de recaudación del 0,8 por ciento (1,9 por ciento de incremento en 2015), entre comunidades se dieron oscilaciones negativas como la de Canarias (-41,0 por ciento), Murcia (-18,5 por ciento) y Galicia (-17,5 por ciento). Las comunidades que presentaron una más destacada variación positiva fueron Aragón (38,2 por ciento), y Madrid (16,8 por ciento).

Cuadro I.97

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE EL SUCESIONES Y DONACIONES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2016	2015	Absoluta	En porcentaje	2016	2015
Andalucía	379.320	399.493	-20.173	-5,0	16,0	16,7
Aragón	158.882	114.926	43.956	38,2	6,7	4,8
P. Asturias	114.191	115.142	-951	-0,8	4,8	4,8
Illes Balears	76.898	87.899	-11.001	-12,5	3,2	3,7
Canarias	50.780	86.139	-35.359	-41,0	2,1	3,6
Cantabria	33.611	36.960	-3.349	-9,1	1,4	1,5
Castilla y León	197.506	171.432	26.074	15,2	8,3	7,2
Castilla-La Mancha	64.106	68.568	-4.462	-6,5	2,7	2,9
Cataluña	445.629	458.268	-12.639	-2,8	18,7	19,1
Extremadura	42.012	42.270	-258	-0,6	1,8	1,8
Galicia	136.196	165.125	-28.929	-17,5	5,7	6,9
Madrid	419.704	359.264	60.440	16,8	17,7	15,0
Murcia	65.196	80.017	-14.821	-18,5	2,7	3,3
La Rioja	14.829	16.781	-1.952	-11,6	0,6	0,7
C. Valenciana	178.824	193.954	-15.130	-7,8	7,5	8,1
TOTAL	2.377.684	2.396.238	-18.554	-0,8	100	100

Las variaciones negativas en las CCAA de Andalucía, Región de Murcia, Galicia, Canarias y Extremadura fueron consecuencia de la introducción de determinados beneficios fiscales y en Comunidad Valenciana, Illes Balears, La Rioja, Cataluña, Castilla-La Mancha y Cantabria, consecuencia de ingresos extraordinarios por el concepto de transmisiones «mortis causa» registradas en el ejercicio anterior. Por contra, presentan una evolución positiva Castilla y León, apreciándose en las mismas un mayor número de presentaciones, así como un incremento de las bases imponibles. Asimismo, Comunidad de Madrid presenta ingresos extraordinarios en el ejercicio por el concepto de transmisiones «mortis causa». Por último, en Aragón el importante incremento registrado (38,2 por ciento) responde a la reducción de beneficios fiscales.

Por último, cabe apuntar el incremento del número de presentaciones de declaraciones en todas las comunidades autónomas en un 1,6 por ciento.

2.6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

2.6.1. *Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica*

La autoliquidación anual se presenta del 1 al 20 de diciembre siguiente a la finalización del periodo impositivo (generalmente, el 31 de diciembre del año anterior) salvo cese de la actividad en día distinto del 31 de diciembre. Esto implica que haya un decalaje de un año en los datos, por eso el último ejercicio a considerar para la memoria 2016, es el 2015 en lugar del 2016.

Para los ejercicios 2015 y 2014, la información procedente del modelo 583 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2015, se presentaron un total de 70.139 autoliquidaciones (38.452 pagos fraccionados y 31.687 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 1.455,8 millones de euros (1.415,8 pagos fraccionados y 40 declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2014, se presentaron un total de 73.176 autoliquidaciones (40.389 pagos fraccionados y 32.787 Anual), con un importe ingresado de 1.414,3 millones de euros (1.358,1 en pagos fraccionados y 56,2 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2015 respecto de 2014 fue:

En número de declaraciones una disminución del 4,2 por ciento (disminución del 4,8 por ciento en pagos fraccionados y disminución del 3,4 por ciento en declaraciones anuales).

En importes ingresados se produjo un incremento del 2,9 por ciento (incremento del 4,3 por ciento en pagos fraccionados y disminución del 28,9 por ciento en declaraciones anuales).

2.7. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.7.1. *Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2016 y 2015 en relación con el impuesto producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, la información procedente del modelo 584 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2016, se presentaron un total de 38 autoliquidaciones (25 pagos fraccionados y 13 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 314,5 millones de euros (290,5 en pagos fraccionados y 23,9 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2015, se presentaron un total de 30 autoliquidaciones (21 pagos fraccionados y 9 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 197,1 millones de euros (181,3 en pagos fraccionados y 15,7 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2016 respecto de 2015 fue:
 - En número, un incremento del 26,7 por ciento (incremento del 19,0 por ciento en pagos fraccionados y 44,4 por ciento en declaraciones anuales).
 - En importes, se produjo un incremento del 59,6 por ciento (incremento del 60,2 por ciento en pagos fraccionados y 52,4 por ciento en declaraciones anuales).

2.8. IMPUESTO SOBRE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.8.1. *Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2016 y 2015 en relación con el impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos en instalaciones centralizadas la información procedente del modelo 585 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2016, se presentaron un total de 6 autoliquidaciones (5 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 5,7 millones de euros (3,8 en pagos fraccionados y 1,8 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2015, se presentaron un total de 4 autoliquidaciones (3 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 8,7 millones de euros (6,8 en pagos fraccionados y 1,9 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2016 respecto de 2015 fue:
 - En número, un incremento del 50,0 por ciento (incremento del 66,7 por ciento en pagos fraccionados y ninguna variación respecto a las declaraciones anuales).
 - En importes, se produjo una disminución del 35,1 por ciento (disminución del 43,2 por ciento en pagos fraccionados y del 6,6 por ciento en declaraciones anuales).

2.9. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA EXTRACCIÓN DE GAS, PETRÓLEO Y CONDENSADOS

2.9.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2016 se resumen en el cuadro I.98.

Cuadro I.98

IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA EXTRACCIÓN DE GAS, PETRÓLEO Y CONDENSADOS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2016

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 8/2015	Creación del impuesto	22/05/2015	9 a 20
Orden HAP/1349/2016	Aprueba el modelo 589	06/08/2016	

2.10. IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

2.10.1. Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito

Para los ejercicios 2016 y 2015 en relación con el impuesto depósitos de las entidades de crédito, la información procedente del modelo 410 (pago a cuenta) y del modelo 411 (Autoliquidación) arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2016, se presentaron un total de 313 autoliquidaciones (173 pagos a cuenta y 140 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 311,4 millones de euros (161,5 en pagos a cuenta y 149,9 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2015, se presentaron un total de 226 autoliquidaciones (169 pagos a cuenta y 57 en declaraciones anuales), con un importe ingresado de 205,3 millones de euros (187,1 en pagos a cuenta y 18,2 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2016 respecto de 2015 fue:
 - En número, un incremento del 38,5 por ciento (incremento del 2,4 por ciento en pagos a cuenta y 145,6 por ciento en declaraciones anuales).
 - En importes, se produjo un incremento del 51,7 por ciento (disminución del 13,7 por ciento en pagos a cuenta e incremento del 723,9 por ciento en declaraciones anuales).

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2016 se resumen en el cuadro I.99.

Cuadro I.99

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2016

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 28/2014	Régimen de depósito distinto del aduanero	28/11/2014	1.Diez y cuarenta y uno
	Límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca		1.Veintinueve y treinta
Ley 48/2015	Exención en las importaciones de bienes que se vinculen al régimen de depósito distinto del aduanero	30/10/2015	69
	Límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en los ejercicios 2016 y 2017		70
	Cese en el régimen especial del recargo de equivalencia por sociedades civiles		D.T.3ª
RD 1073/2014	Modifica el Reglamento del impuesto	20/12/2014	1.Ocho y nueve
RD 596/2016	Ajuste técnico	06/12/2016	1.Quince
Orden HAP/2430/2015	Módulos 2016 y régimen especial simplificado	18/11/2015	
Orden HAP/2762/2015	Modelos 308, 309 y 341	21/12/2015	
Orden HAP/841/2016	Modelos 360 y 361	02/06/2016	
Orden HAP/1626/2016	Modelo 390	11/10/2016	

3.1.2. *Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido*

3.1.2.1. *Introducción*

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de autoliquidaciones a las que se hace referencia. Por una parte, las autoliquidaciones periódicas que presentan los contribuyentes

mensual o trimestralmente, las cuales pueden tener como resultado a ingresar, a devolver, a compensar o simplemente comunicar una situación de inactividad. Por otra parte, la autoliquidación-resumen anual, si bien sólo constituye una obligación formal, facilita sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

3.1.2.2. *Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2016*

3.1.2.2.1. *Recaudación obtenida*

A. *Recaudación realizada IVA en el ejercicio económico 2016*

La recaudación bruta correspondiente a 2016 se incrementó en un 1,7 por ciento respecto al año anterior. Este aumento, se debe principalmente a los componentes «IVA Autoliquidación» e «IVA Importaciones» que experimentaron un aumento del 1,9 por ciento y del 9,8 por ciento. Sin embargo, en la recaudación por «Grandes Empresas, Exportadores y Régimen Especial de Grupo de Entidades» se produjo un descenso del 2,6 por ciento, respecto del año anterior.

Cuadro I.100

RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016 (Millones de euros)

	Importe	% Variación 2016/2015	% Variación 2015/2014
Pequeñas y medianas empresas	783,3	-36,4	32,6
Grandes Empresas, Exportadores y Reg. Esp. Grupo de Entidades	13.539,5	-2,6	-7,0
IVA Autoliquidación*	57.238,3	1,9	1,2
TOTAL OPERACIONES INTERIORES	71.561,2	0,3	-0,1
Importaciones	13.671,6	9,8	23,4
IVA Ajuste Consumo	0,0	-100,0	-79,2
RECAUDACION BRUTA	85.232,8	1,7	2,8
Devoluciones	22.360,1	-4,7	-7,3
RECAUDACION LÍQUIDA	62.872,7	4,2	7,4

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2015.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado una disminución del 4,7 por ciento respecto a 2015. Las devoluciones correspondientes a 2016 alcanzaron la cifra de 22.360,1 millones de euros.

Por efecto de la disminución de las devoluciones, la recaudación líquida en 2016 ascendió a 62.872,7 millones de euros, experimentando un aumento del 4,2 por ciento respecto a 2015.

B. Distribución porcentual de la recaudación realizada IVA 2015 y 2016

En la recaudación bruta, la distribución porcentual de los componentes indica que el peso sobre ésta ha disminuido en operaciones interiores respecto a 2015 pasando del 85,1 por ciento al 84,0 por ciento. Sin embargo, en el caso de las importaciones ha aumentado respecto a 2015, pasando del 14,9 por ciento al 16,0 por ciento.

En lo relativo a la recaudación líquida, en operaciones interiores también se produce una disminución pasando del 79,4 por ciento en 2015 al 78,3 por ciento en 2016 sobre el total de la recaudación líquida y en Importaciones ha aumentado respecto a 2015, pasando del 20,6 por ciento al 21,7 por ciento.

Cuadro I.101

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA. IVA 2015 Y 2016

	% 2016	% 2015
Operaciones interiores	84,0	85,1
Importaciones	16,0	14,9
RECAUDACIÓN BRUTA	100	100
Operaciones interiores	78,3	79,4
Importaciones	21,7	20,6
RECAUDACIÓN LÍQUIDA	100	100

3.1.2.2.2. *Número de declarantes*

En el año 2016 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.515.091, cifra que frente a los 3.450.247 declarantes de 2015 supone un incremento del 1,9 por ciento.

Este incremento global se compone de un incremento del 3,6 por ciento, en el número de declarantes sujetos al régimen general, mientras que en régimen simplificado la disminución fue de un 19,6 por ciento.

Cuadro I.102

NÚMERO DE DECLARANTES IVA

	2016	2015	% Tasa de variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.515.091	3.450.247	1,9
Declarantes de Régimen Ordinario ⁽¹⁾	3.309.981	3.195.051	3,6
Declarantes de Régimen Simplificado	205.110	255.196	-19,6

⁽¹⁾ Incluye 8.470 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2016 y 10.666 en el ejercicio 2015.

3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales. Ejercicio 2016

En 2016 se han solicitado 248.088 devoluciones mensuales de IVA, por un importe total de 13.421,2 millones de euros, produciéndose una variación respecto a 2015 del -0,9 por ciento en número y de -3,2 por ciento en importe.

En las cifras anteriores están incluidas las solicitudes correspondientes a la Delegación de Grandes Contribuyentes y a las unidades regionales de grandes empresas.

Cuadro I.103

DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES EJERCICIOS 2016 Y 2015 REDEME
(Millones de euros)

	2016		2015		% Tasa de variación	
	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe
TOTAL	248.088	13.421,2	250.316	13.866,9	-0,9	-3,2

Incluye DCGC y URGGES.

3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En el cuadro I.104 se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Devoluciones Mensuales ejercicio 2016.

En 2016 se ha producido un ligero aumento en el número de solicitudes respecto a 2015, pasando de 9.087 a 9.223. Mientras que en importe se produjo una disminución, pasando de 1.201,1 a 1.098,4 millones de euros.

La devolución media del año 2016 se sitúa en 119.092,1 euros, experimentando una disminución del 9,9 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.104

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
IVA 2012/2016 MODELOS 353, 341 Y 308
(EXCEPTO REDEME MENSUAL)**

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe millones euros	Importe medio en euros
2012	65.530	1.300,9	19.852,0
2013	65.534	1.434,1	21.883,3
2014	8.581	1.119,2	130.429,3
2015	9.087	1.201,1	132.180,3
2016	9.223	1.098,4	119.092,1

Desde el año 2014 los datos de los modelos 311 y 371 pasaron a incluirse en el modelo 303 (Cuadro I.103).

3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual*

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos del impuesto sobre el valor añadido correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

Mención especial requiere la Orden HAP/2373/2014, que con la habilitación conferida en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, modificó la Orden EHA/3111/2009 de 5 de noviembre, por la que se aprobó el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido.

La citada Orden HAP/2373/2014 excluye de la obligación de presentar la Declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido a los sujetos pasivos del Impuesto que estén obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con periodo de liquidación trimestral, y que

tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- Actividades que tributen en régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido, y/o
- actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Esta exoneración quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional, que se requiera a estos efectos, en el modelo de autoliquidación del impuesto para identificar las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

La exoneración de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores antes del inicio del mismo.

3.1.2.3.1. *Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible*

De la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas, en el régimen general, se deduce la distribución del número de declarantes y de los importes declarados, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.105 y I.106.

En el ejercicio 2016, se produce un aumento respecto a 2015 en el número de declarantes del 3,6 por ciento. Este aumento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible.

Cuadro I.105

DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL

Tramos de base imponible en euros	2016			2015			% Tasa de variación
	Número	2016 %	2016 % acum.	Número	2015 %	2015 % acum.	
Sin cuota devengada y negativas	339.800	10,3	10,3	336.119	10,5	10,5	1,1
0-30.000	1.641.062	49,6	59,8	1.604.206	50,2	60,7	2,3
30.001-300.000	998.149	30,2	90,0	942.738	29,5	90,2	5,9
300.001-6.000.000	305.172	9,2	99,2	287.347	9,0	99,2	6,2
Más de 6.000.000	25.798	0,8	100,0	24.641	0,8	100,0	4,7
TOTAL	3.309.981	100		3.195.051	100		3,6

El importe de las Bases Imponibles declaradas en el ejercicio 2016 fue un 2,4 por ciento superior al declarado en el ejercicio 2015. Este incremento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible.

Cuadro I.106

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES EN RÉGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2016
(Millones de euros)

Tramos de base imponible en euros	2016			2015			% Tasa de variación
	Número	2016 %	2016 % acum.	Número	2015 %	2015 % acum.	
Sin cuota devengada y negativas	-1.468,6	-3,0	-3,0	-1.055,5	-2,2	-2,2	39,1
0-30.000	1.422,7	2,9	-0,1	1.329,7	2,7	0,6	7,0
30.001-300.000	5.667,6	11,4	11,3	5.233,9	10,8	11,3	8,3
300.001-6.000.000	11.688,2	23,5	34,8	10.719,0	22,1	33,4	9,0
Más de 6.000.000	32.418,6	65,2	100	32.315,3	66,6	100	0,3
TOTAL	49.728,5	100		48.542,3	100		2,4

3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen

En la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2016, la base imponible y las cuotas se muestran desglosadas en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios», «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambos casos desagregadas por tipos impositivos, «inversión del sujeto pasivo» y «modificaciones de la base imponible».

Así, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 84,7 por ciento de la base imponible total y un 83,3 por ciento en cuota sobre la cuota total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 11,5 por ciento en base imponible y un 12,4 por ciento en cuota, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 5,4 por ciento en base imponible y un 5,9 por ciento en cuota, y en las modificaciones de bases y cuotas (en general, por operaciones intragrupo y por auto de declaración de concurso de acreedores), el resultado es negativo, en las tres modalidades de modificación de bases y cuotas, representando en total una disminución del 1,6 por ciento en base imponible y el 1,7 por ciento en cuota.

Cuadro I.107

**DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES Y CUOTAS IVA
SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN**
(Millones de euros)

2016	Importe B.I.	Distribución porcentual	Importe cuotas	Distribución porcentual
ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS				
4 por 100	112.153,3	6,7	4.486,4	1,5
10 por 100	304.804,1	18,1	30.480,2	10,3
21 por 100	1.006.217,4	59,9	211.303,7	71,5
TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS	1.423.174,8	84,7	246.270,4	83,3
Adquis. Intracomunitarias de Bienes y Servicios				
4 por 100	11.973,9	0,7	479,0	0,2
10 por 100	14.760,9	0,9	1.476,5	0,5
21 por 100	165.686,4	9,9	34.793,1	11,8
TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS	192.421,2	11,5	36.748,6	12,4
I.V.A. deveng. por inversión sujeto pasivo	91.177,9	5,4	17.567,6	5,9
Modificaciones B.I. y Cuotas	-26.970,4	-1,6	-4.888,0	-1,7
TOTAL	1.679.803,5	100	295.698,5	100

3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

Este régimen especial se aplicará a los comerciantes minoristas que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante el ejercicio 2016.

El 0,5 por ciento procedente de súper reducido del 4 por ciento, 1,4 por ciento procedente del reducido del 10 por ciento y el 5,2 por ciento del tipo general del 21 por ciento, además del 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del impuesto especial sobre las labores del tabaco.

En la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas con recargo de equivalencia representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4 por ciento, 10 por ciento y 21 por ciento durante 2016, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del régimen simplificado.

Como se puede observar, la distribución porcentual de cada tipo de recargo de equivalencia es igual para el año 2016 que para el año 2015.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo, respecto al total IVA devengado por recargo de equivalencia, tanto en 2016 como en 2015.

Cuadro I.108

RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA (Millones de euros)

Tipo de recargo Ejercicio 2016	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2016	2015		2016	2015
0,5 por 100	11.901,1	36,8	36,8	59,5	10,1	9,7
1,4 por 100	6.563,0	20,3	20,3	91,9	15,6	15,6
5,2 por 100	5.598,8	17,3	17,3	291,1	49,6	49,9
1,75 por 100	8.264,2	25,6	25,6	144,6	24,6	24,8
SUBTOTAL	32.327,1	100	100	587,2	100	100
Modif. Rec. Equiv.	-244,9			-7,5		
TOTAL	32.082,1			579,7		

3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En este apartado se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual, correspondientes al ejercicio 2015 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2016 experimenta un aumento del 3,7 por ciento con relación a 2015.

Cuadro I.109

IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2016 (Millones de euros)

Conceptos	2016	2015	% Tasa de variación
1. Nº de declaraciones procesadas (Rég. general)	3.309.981	3.195.051	3,6
2. Base imponible	1.679.803,5	1.619.776,1	3,7
3. IVA devengado con rec. de equiv.	296.278,2	286.463,6	3,4
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	295.698,6	285.877,0	3,4
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100	17,6	17,6	0,0

En el resto de apartados también se produce un incremento respecto de 2015, excepto en el tipo medio declarado que sigue siendo del 17,6 por ciento.

En el apartado de deducciones el importe total obtenido en 2016, ha aumentado un 3,6 por ciento respecto al año anterior, tanto si se tiene en cuenta como si no, la compensación de cuotas de años anteriores.

La distribución porcentual por conceptos, aumenta en cada uno de ellos respecto a 2015.

Cuadro I.110

DEDUCCIONES. EJERCICIO 2016
(Millones de euros)

Conceptos	2016	Distribución porcentual 2016	2015	Distribución porcentual 2015	% Tasa de variación
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	197.245,8	80,5	190.114,5	80,4	3,8
2. Cuotas satisfechas en importaciones	13.053,9	5,3	12.373,4	5,2	5,5
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	36.709,4	15,0	34.583,8	14,6	6,1
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	1.721,0	0,7	1.611,2	0,7	6,8
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-3.778,2	-1,5	-2.289,7	-1,0	65,0
6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)	244.951,9	100	236.393,1	100	3,6
7. Compensación cuotas años anteriores	3.217,4		3.115,6		3,3
8. Total deducciones (6+7)	248.169,4		239.508,7		3,6

3.1.2.3.5. *Régimen simplificado*

El número de contribuyentes de IVA acogidos al régimen simplificado que han presentado declaración-resumen anual, en los años 2015 y 2016, ha disminuido en un 19,7 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.111

DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2016

Concepto	2016	2015	% Tasa de variación
Número de declarantes de régimen simplificado ⁽¹⁾	213.580	265.862	-19,7
Porcentaje sobre total de declaraciones	6,1	7,7	-21,1

(1) Incluye 8,470 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2016 y 10.666 en el ejercicio 2015.

Los «ingresos por aplicación de módulos» del régimen simplificado para el año 2016 fueron 340,8 millones de euros, produciéndose una disminución del 26,3 por ciento respecto a 2015.

El «resultado del régimen simplificado» durante el año 2016 fue de 269,3 millones de euros, que representa una disminución respecto al año anterior del 27,2 por ciento.

Cuadro I.112

INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2016 (Millones de euros)

INGRESOS	2016	2015	% Tasa de variación	Media por declarante de la partida		
				2016	2015	% Tasa de variación
Ingresos por aplicación módulos	340,8	462,1	-26,3	1.595,5	1.738,1	-8,2
Rtdo. Reg. Simplificado	269,3	369,9	-27,2	1.260,7	1.391,4	-9,4

3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes

Durante 2016, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 8,39 por ciento, ascendiendo su número a 5.589.533 declaraciones.

Cuadro I.113

DUA'S VALOR ESTADÍSTICO E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2005-2016 (Millones de euros)

Años	Declaraciones de importación	Valor estadístico	Valor estadístico despacho a consumo	Recaudación por IVA importación y operaciones asimiladas
	Número	Importe	Importe	Importe
2005	3.723.705	104.322,84	71.305,02	9.713,25
2006	3.882.411	123.621,52	79.162,76	8.630,96
2007	4.216.840	140.022,81	80.419,84	9.387,34
2008	4.168.889	141.830,58	78.179,31	9.285,84
2009	3.567.872	108.045,30	48.820,74	6.313,26
2010	4.040.018	123.628,45	59.882,21	7.936,81
2011	4.263.240	143.734,26	62.587,77	8.836,57
2012	4.399.547	145.566,48	61.263,92	8.774,44
2013	4.685.172	141.027,44	58.511,33	9.382,98
2014	4.987.400	140.699,90	61.035,11	10.074,54
2015	5.157.038	157.280,69	71.963,09	12.440,47
2016	5.589.533	155.635,84	86.270,32	13.666,76

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el impuesto sobre el valor añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA re-

sultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2016 alcanzó la cifra de 13.666,76 millones de euros, registrándose un aumento del 9,86 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2015. Del total recaudado por estos conceptos, 13.663,42 millones de euros corresponden a la recaudación por IVA a la importación, mientras que los 3,34 millones restantes corresponden al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. *Marco normativo*

El marco normativo estatal aplicable al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) en el ejercicio 2016 se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado 1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.114.

Cuadro I.114

ITP Y AJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2016

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 48/2015	Actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios	30/10/2015	71
RD 867/2015	Documento Único Electrónico	16/10/2015	
Orden HAP/2763/2015	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	21/12/2015	

3.2.2. *Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

Durante 2016, la recaudación aplicada por las CCAA en razón del ITP y AJD, tributo cuya gestión han asumido, evolucionó de la siguiente manera:

A. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

La recaudación aplicada por el conjunto de entes gestores ha experimentado, respecto a 2015, un incremento de 5,3 por ciento (15,5 por ciento de incremento en 2015). Dicho incremento puede considerarse fruto de

la revitalización del mercado inmobiliario, destacando Cataluña (16,0 por ciento), Canarias (9,2 por ciento), Illes Balears (23,6 por ciento) y Comunidad de Madrid (12,8 por ciento).

Por el contrario, registran descensos recaudatorios, Castilla-La Mancha (-7,6 por ciento) consecuencia de un menor número de autoliquidaciones presentadas, un menor número de ingresos por las competencias y por actuaciones realizadas respecto de concesiones administrativas en el ejercicio anterior que en este no han tenido lugar. Asimismo, la merma recaudatoria registrada por Castilla y León (-10,4 por ciento) puede explicarse en los ingresos extraordinarios del ejercicio anterior como consecuencia del impuesto abonado por la concesión de licencias para el uso de telefonía móvil. En Galicia (-12,4 por ciento) la incidencia de la nueva orden que basa el sistema de determinación del valor real de los bienes inmuebles urbanos en el art. 57.1 b) de la Ley General Tributaria y la exención de las transmisiones de bienes rústicos junto a determinadas operaciones extraordinarias sujetas que se realizaron en el ejercicio anterior inciden en la notable reducción recaudatoria. Al igual que en Extremadura (-9,3 por ciento) y La Rioja (-6,9 por ciento) dado que en el ejercicio anterior tuvieron lugar específicas operaciones de transmisión de bienes inmuebles y actuaciones en relación con concesiones administrativas, Cantabria (-1,4 por ciento) y Región de Murcia (-0,9 por ciento) registran leves decrementos recaudatorios.

Cuadro I.115

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2016	2015	Absoluta	En porcentaje	2016	2015
Andalucía	929.521	926.791	2.730	0,3	17,5	18,5
Aragón	110.010	108.910	1.100	1,0	2,1	2,2
P Asturias	71.823	69.565	2.258	3,2	1,4	1,4
Illes Balears	435.948	352.817	83.131	23,6	8,2	7,1
Canarias	197.932	181.204	16.728	9,2	3,7	3,6
Cantabria	58.498	59.314	-816	-1,4	1,1	1,2
Castilla y León	167.940	187.465	-19.525	-10,4	3,2	3,7
Castilla-La Mancha	162.602	176.055	-13.453	-7,6	3,1	3,5
Cataluña	1.243.881	1.072.026	171.855	16,0	23,4	21,4
Extremadura	59.273	65.361	-6.088	-9,3	1,1	1,3
Galicia	154.414	176.330	-21.916	-12,4	2,9	3,5
Madrid	812.107	719.997	92.110	12,8	15,3	14,4
Murcia	135.662	136.854	-1.192	-0,9	2,6	2,7
La Rioja	24.302	26.095	-1.793	-6,9	0,5	0,5
C. Valenciana	747.730	740.329	7.401	1,0	14,1	14,8
TOTAL	5.311.643	4.999.113	312.530	6,3	100	100

B. Impuesto sobre actos jurídicos documentados

Este concepto (cedido con carácter general con efectos de enero de 1989 y en la Comunidad de Madrid desde el 15 de marzo de 1997), se imputa desde dichas fechas a las respectivas comunidades. La recaudación del conjunto de entes gestores alcanzó una tasa positiva del 1,7 por ciento (14,5 por ciento en 2015).

Cuadro I.116

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2016	2015	Absoluta	En porcentaje	2016	2015
Andalucía	340.355	346.161	-5.806	-1,7	18,7	19,4
Aragón	54.153	41.017	13.136	32,0	3,0	2,3
P Asturias	28.020	26.342	1.678	6,4	1,5	1,5
Illes Balears	94.388	89.729	4.659	5,2	5,2	5,0
Canarias	56.364	60.389	-4.025	-6,7	3,1	3,4
Cantabria	22.794	21.478	1.316	6,1	1,3	1,2
Castilla y León	73.926	76.597	-2.671	-3,5	4,1	4,3
Castilla-La Mancha	74.210	66.883	7.327	11,0	4,1	3,7
Cataluña	396.853	365.877	30.976	8,5	21,8	20,5
Extremadura	24.860	24.002	858	3,6	1,4	1,3
Galicia	69.741	84.160	-14.419	-17,1	3,8	4,7
Madrid	308.112	301.891	6.221	2,1	17,0	16,9
Murcia	61.285	60.775	510	0,8	3,4	3,4
La Rioja	8.814	14.772	-5.958	-40,3	0,5	0,8
C. Valenciana	202.401	205.110	-2.709	-1,3	11,1	11,5
TOTAL	1.816.276	1.785.183	31.093	1,7	100	100

La recaudación aplicada supone un 1,7 por ciento de incremento (14,5 por ciento en 2015).

Todas las comunidades experimentan alzas recaudatorias salvo La Rioja (-40,3 por ciento) debido a una operación extraordinaria realizada el ejercicio anterior, al igual que Galicia (-17,1 por ciento), Canarias (-6,7 por ciento), Castilla y León (-3,5 por ciento) y en menor medida, Andalucía (-1,7 por ciento) y Comunidad Valenciana (-1,3 por ciento).

En cuanto a los incrementos cabe destacar Aragón (32 por ciento), Castilla-La Mancha (11 por ciento) como consecuencia de las medidas normativas adoptadas y, en menor medida, Cantabria (6,1 por ciento), Princi-

pado de Asturias (6,4 por ciento), Cataluña (8,5 por ciento), Illes Balears (5,2 por ciento), Extremadura (3,6 por ciento) y Comunidad de Madrid (2,1 por ciento) debido al mayor auge inmobiliario reflejado en una mayor formalización de documentos mercantiles, entre otros supuestos liquidatorios, por préstamos hipotecarios, obra nueva y división horizontal.

Tanto en este concepto como en el ITP el mayor auge inmobiliario explica el incremento registrado reflejándose en una mayor formalización de documentos mercantiles, entre otros supuestos liquidatorios, mayor por préstamos hipotecarios, obra nueva y división horizontal. Sin embargo, incide positivamente además de dicha reactivación del mercado inmobiliario de segunda mano, la formalización de documentos notariales de reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria, novaciones de préstamos y extinción de condominios además del incremento de tipos en 2012 en Cataluña, Principado de Asturias, Región de Murcia y en 2013 en Cantabria, Galicia, Comunidad Valenciana y Canarias.

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2016 se resumen en el cuadro I.117 Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado 1 de este capítulo.

Cuadro I.117

IIIE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2016

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 3/2016	Tipos impositivos del Impuesto sobre Productos Intermedios y sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	03/12/2016	5.Uno a cinco
	Tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco		5.Seis
Orden HAP/2763/2015	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	21/12/2015	

3.3.2. *Comportamiento de los impuestos especiales*

La recaudación por impuestos especiales (IIIE) desde el año 2002 viene estando afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema

de financiación autonómica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre y, posteriormente, por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Conviene recordar que el alcance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los impuestos especiales de fabricación, limitándose al 58 por ciento de la recaudación líquida en el año 2016, excepto en el impuesto sobre la electricidad, y tiene carácter total en este último impuesto, así como en el impuesto sobre determinados medios de transporte (IEDMT) y en el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH). Este último integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos (IH), si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013, al tener devengos diferentes y estar cedidas sus cuotas asociadas a las CCAA que los tienen implantados y además de no afectar éstas a las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común en el impuesto sobre hidrocarburos. También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las corporaciones locales (CCLL), en concreto a los Impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos y labores del tabaco y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o comunidad autónoma o del resto de municipios (Artº 112 o 125 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – Real Decreto-ley 2/2004).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las administraciones territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2016 la cifra de 12.127,11 millones de euros, un 2,71 por ciento más que en 2015, de los que 213,02 millones corresponden a las CCLL y a los que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 389,86 millones, un 16,8 por ciento superior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

La recaudación líquida por impuestos especiales en 2016, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 20.256,1 millones de euros, un 3,98 por ciento superior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2016 con las alcanzadas en 2015, se observa un incremento generalizado como corresponde a un período de cierta recuperación de la

actividad económica con respecto a la iniciada en 2014, si exceptuamos el impuesto sobre las labores del tabaco como consecuencia fundamentalmente de la caída del consumo, un 0,05 por ciento, prácticamente invariable, y en, menor medida, por el ligero descenso del 0,29 por ciento en el tipo impositivo medio de los cigarrillos.

Conviene recordar que la recaudación correspondiente al tipo autonómico del nuevo impuesto de hidrocarburos, a pesar de la «Integración del IVMDH en el impuesto sobre hidrocarburos», con efectos de entrada en vigor el 1 de enero de 2013, continúa contabilizándose, desde el mes de febrero de 2013, en el IVMDH, a efectos de homogeneidad, como consecuencia de no verse afectado por las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común y por los desfases de los devengos en los mismos. De haberse integrado esa recaudación en el IH, se observa que la recaudación al cierre del año 2016 habría experimentado un incremento del 7,9 por ciento, respecto al año precedente. En la actualidad existen CCAA que tienen instaurado el derecho a la devolución del tipo especial autonómico (actualmente IVMDH). El procedimiento es el regulado en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en el que la reforma legislativa modifica su texto para adaptarlo a la devolución del tipo especial autonómico.

En el caso del alcohol y bebidas derivadas y productos intermedios el incremento de la recaudación (el 1,23 por ciento y el 5,70 por ciento, respectivamente) es reflejo de la evolución del consumo de los productos objeto de tales impuestos, puesto que los tipos impositivos se han mantenido invariables respecto de 2015 hasta el 3 de diciembre de 2016. Se recuerda que en el año 2015 los tipos impositivos correspondientes a estos productos se incrementaron un 10 por ciento (Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento a la investigación, el desarrollo y la innovación, en su artículo 1, modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en los tipos impositivos a aplicar en los casos del alcohol y bebidas derivadas y productos intermedios y labores del tabaco) y que a partir del 3 de diciembre de 2016 los tipos impositivos correspondientes a esas bebidas alcohólicas han vuelto a incrementarse en un 5 por ciento (artículo 5 del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre).

En el impuesto sobre las labores del tabaco la recaudación aumentó un 1,47 por ciento, consecuencia de un aumento del 0,98 por ciento en el consumo, con una trayectoria claramente descendente en la segunda mitad del año, frente al ligero descenso del 3,01 por ciento registrado el año anterior. En el último período acumulado que ha finalizado en el mes de noviembre de 2016, se ha reducido en un 20,72 por ciento la cantidad de cigarrillos a tipo único, un descenso del 20,63 por ciento si se mide en valor; a pesar de ello la cuota de mercado supone todavía un 10,1 por ciento del total de cigarrillos.

Desde mediados de 2013 y hasta el 3 de diciembre de 2016, como se ha señalado en párrafos anteriores, no hubo variación de tipos impositivos. A pesar de ello, los fabricantes e importadores, decidieron elevar ligeramente los precios de la cajetilla de cigarrillos en un 1,1 por ciento que apenas ha tenido significación alguna en la recaudación del conjunto de las Labores del Tabaco, tan sólo un -0,3 por ciento en el tipo medio ponderado.

Con efecto desde el 3 de diciembre de 2016, han entrado en vigor los nuevos tipos impositivos de este impuesto. En realidad, la modificación ha afectado solo a los tipos impositivos específicos correspondientes a los cigarrillos y a la picadura para liar.

En el caso de los cigarrillos se ha incrementado el tipo impositivo específico pasando de 24,1 euros por cada 1000 cigarrillos a 24,7 euros. Para evitar, una vez más, el desplazamiento del consumo hacia las labores de bajo precio, se dispone que el importe del impuesto especial (suma del tipo proporcional y del específico) no podrá ser inferior al tipo único de 131,50 euros/1000 cigarrillos, mínimo que se incrementará hasta 141 euros para aquellos cigarrillos a los que se determine un PVP < 196 euros/1000 cigarrillos.

En la picadura para liar se incrementa el tipo impositivo específico desde 22 euros por kilogramo hasta 23,50 euros. Por la misma razón señalada en el párrafo anterior, se modifica al alza el importe mínimo del impuesto especial que no podrá ser inferior a 98,75 euros/kg, y se incrementará hasta 102,75 euros/kg cuando la picadura para liar se le determine un PVP < 165 euros/kg.

La recaudación por el impuesto sobre la electricidad en 2016, segundo año en el que este impuesto ha dejado de estar incluido entre los impuestos especiales de fabricación para pasar a gravar el suministro de energía eléctrica para consumo así como el autoconsumo de la energía eléctrica por parte de los productores de la misma, ha ascendido a 1.290 millones de euros, con un descenso del 6,84 por ciento frente al ejercicio precedente, posiblemente como consecuencia de las nuevas bonificaciones establecidas en el artículo 98 de la Ley de impuestos especiales para determinadas actividades industriales y para riegos agrícolas.

La recaudación por el impuesto sobre el carbón en 2016, ha alcanzado la cifra de 229,1 millones de euros, lo que representa un descenso del 25,81 por ciento con respecto a la obtenida durante el ejercicio 2015. Se recuerda que este impuesto, aunque vigente en el ordenamiento español desde el año 2005, no proporcionó ingreso fiscal alguno hasta el mes de abril de 2013, al estar, hasta esa fecha, exentas o no sujetas, todas las puestas a consumo de carbón.

El consumo conjunto de gasolinas y gasóleos, prácticamente responsable del 98,2 por ciento de la recaudación por el impuesto sobre hidrocar-

buros en el último período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre de 2016, se ha situado 0,4 puntos porcentuales por debajo del 2015, siendo similar a la cuota obtenida en 2014.

El consumo con pago del impuesto de hidrocarburos ha tenido en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre de 2016 un incremento del 0,89 por ciento, frente al positivo del 4,65 por ciento alcanzado en el período anual móvil que finalizó en el mes de noviembre de 2015, al no recoger ya las consecuencias de la fusión con el IVMDH en el que como sabemos comprendía consumos con pago algunas exenciones que se registraban en el IH. Además, ha podido afectar cierto descenso en la recuperación económica que se acusaba en los cuatro trimestres de 2014 y tres primeros de 2015 y que han incidido tanto a las gasolinas que acusan un descenso del 0,42 por ciento en el último período anual móvil analizado, correspondiente al mes de noviembre de 2016, frente al 3,19 por ciento del finalizado en el mismo período de 2015. Asimismo el gasóleo uso general y el bonificado reflejan variaciones del 2,11 por ciento y -2,79 por ciento, respectivamente, frente al 5,25 por ciento y 3,62 por ciento del finalizado en el año anterior, en este último caso por el descenso que se viene arrastrando en el consumo de la pesca costera por haberse reducido considerablemente la flota pesquera de arrastre, a lo que hay que añadir la reducciones del -13,6 por ciento, -14,6 por ciento y el incremento del 0,1 por ciento en los años 2013, 2014 y 2015, respectivamente, que se vienen produciendo en el consumo del gasóleo calefacción -un 38,8 por ciento del total gasóleo tipo reducido o bonificado-, consecuencia de la suavidad del clima en estos tres últimos años . En los dos últimos trimestres del año parece acentuarse la tendencia, ya que, por el contrario, reflejan descensos en el conjunto del consumo de gasolinas y gasóleos del 9,6 por ciento y 3,7 por ciento respecto del trimestre anterior.

En los tres últimos años, el comportamiento de los precios de venta al público, tanto de la gasolina como del gasóleo, ha invertido la trayectoria que mantenía en años anteriores reflejando una fuerte tendencia al descenso hasta alcanzar en el mes de diciembre de 2014 el -3,49 por ciento y el -4,26 por ciento, respectivamente, para situarse en los 138,3 Cts/l y 130,3 Cts/l. El dato disponible, correspondiente al mes de diciembre de 2015, refleja unas extraordinarias caídas hasta alcanzar los 114,25 Cts/l y 99,49 Cts/l, respectivamente, que han podido tener alguna incidencia en la demanda de estos productos, al margen de la evolución que haya podido tener la actividad económica; finalmente, el correspondiente al mes de diciembre de 2016, refleja ciertas elevaciones hasta alcanzar los 121,42 Cts/l y 110,29 Cts/l, respectivamente;

El consumo de cigarrillos, responsable a su vez del 90,1 por ciento de la recaudación por el conjunto de las labores del tabaco en 2016, ha aumentado un 0,98 por ciento -un 3,01 por ciento en 2015- hasta alcanzar

la cifra de 2.339,24 millones de cajetillas en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre de 2016. Medido en valor el incremento se ha limitado al 1 por ciento. La cantidad de cigarrillos a tipo único se ha reducido en un 20,7 por ciento, una disminución del 20,6 por ciento si se mide en valor, mientras que en 2015 estas cantidades fueron positivas y se situaron en el 6 por ciento, en ambos casos, mientras que en 2014 se alcanzaron tasas extraordinarias del 57,3 por ciento y 62,1 por ciento, si se mide en valor.

Del resto de las labores del tabaco, la picadura para liar en el acumulado a noviembre de 2016, ha experimentado un incremento del 0,43 por ciento, un 0,24 por ciento medida en valor, alcanzando una cuota media teórica en 2016 del 14,41 por ciento sobre la cuota total del conjunto de las labores del tabaco, frente al 14,55 por ciento que representaban en igual período del año anterior, lo que induce a pensar que su ascenso reflejado con la crisis prácticamente se ha frenado. En el caso de los cigarros y cigarrillos, en el mismo período, reflejan un descenso de un 0,30 por ciento, un +0.19 por ciento en valor, y la picadura para pipa, que tuvo su ascenso tras la subida de tipos y precios de la picadura para liar, viniendo a sustituir, en parte, a la misma, se reduce en un 7,6 por ciento, un -10,27 por ciento medida en valor, en este mismo período.

Los consumos de bebidas derivadas y productos intermedios correspondientes al período anual móvil que ha finalizado en el mes de septiembre, que va a justificar la recaudación anual de 2016 por estos impuestos, muestran tasas de variación del 3,9 por ciento y 5,8 por ciento, frente al 2,8 por ciento y 5,5 por ciento, respectivamente, que reflejaban el año anterior, consecuencia de los mayores ritmos de crecimiento experimentados tanto por la demanda interna como por el consumo privado en 2016. Así mismo, el consumo de cerveza, en el mismo período anual, asciende un 3,3 por ciento, frente al 2,5 por ciento del año anterior, mostrando una clara tendencia al crecimiento en valores absolutos en este último año analizado, lo que puede apuntar a una cierta preferencia por esta bebida como consecuencia de su inferior precio.

Por su parte, la evolución del consumo de energía eléctrica facturada en 2016, a tenor de los consumos registrados en barras de central, acusa un incremento del 0,70 por ciento, frente al 1,8 por ciento del año anterior y una rebaja de la tarifa eléctrica del 14 por ciento, que junta a las desviaciones posibles en los períodos de liquidación, viene a justificar la reducción del 6,84 por ciento registrado en la recaudación del impuesto sobre la electricidad.

Como ya se ha señalado, la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, que modifica la Ley del IVA, la de IIEE y otras leyes tributarias, modificó el impuesto sobre la electricidad. El objeto del impuesto dejó de ser la produc-

ción de energía eléctrica y pasó a ser el suministro de energía eléctrica para el consumo, o el consumo directo por los productores. Además, el 85 por ciento de exención establecido en la regulación anterior, pasó a ser una reducción del 85 por ciento de la base imponible y se extendió dicho beneficio a actividades industriales en el que el coste de la energía consumida represente una parte importante del coste de los productos o del valor de la producción, así como a los riegos agrícolas.

El 1 de enero de 2013, entró en vigor la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, cuyo objetivo es armonizar el sistema fiscal español con un uso más eficiente y respetuoso con el medio ambiente, en línea con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética y ambiental de la UE.

A tal fin se regulan tres nuevos impuestos: el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE), el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica (IPCN) y el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas (IACN).

La recaudación por el conjunto de estos tres impuestos medioambientales ha alcanzado en 2016 los 1.574,5 millones de euros, un 15,5 por ciento menos que en el año anterior.

Si la pérdida de recaudación ha sido general en los cinco últimos años como consecuencia de la reducción de la actividad económica, desde 2014 la tendencia se ha invertido, en el caso del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, hasta alcanzar un incremento del 16,8 por ciento en 2016, consecuencia la variación positiva registrada en las matriculaciones, iniciada ya a partir del segundo trimestre de 2013, y que ha continuado a lo largo del año 2014, 2015 y 2016, si cabe, más acentuada, sobre todo, en el último trimestre en el que se han alcanzado tasas por encima del 14 por ciento, situando la tasa media de matriculación anual en un 14,3 por ciento, muy lejos ya del -13,4 por ciento de 2012 y 3,3 por ciento de 2013, y todo gracias a los incentivos puestos en marcha con el Plan PIVE, en vigor desde noviembre de 2012, cuyo objetivo ha sido la sustitución de vehículos, turismos y comerciales ligeros, con más de 10 años y 7 años de antigüedad, respectivamente, por modelos de alta eficiencia energética, de menor consumo de combustibles y emisiones de CO₂. La compra ha estado subvencionada con 2.000 euros, aportados a partes iguales por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y por el fabricante o importador. Posteriormente, se han implantado los planes PIVE 3 y 4, con idéntico fin, hasta el agotamiento de los fondos contemplados en los mismos y se ha ampliado con la puesta en marcha del plan PIVE 5, a través del Real Decreto 35/2014 de 24 de enero (BOE 28/01/2014).

El Real Decreto 525/2014, de 20 de junio, amplía a otros 150 millones de euros las subvenciones a aplicar cuya finalidad sea facilitar y fomentar la retirada de unos 175.000 vehículos con más de 10 años de antigüedad para la categoría M1 y con más de 7 años para la categoría N1. El Real Decreto 988/2014, de 28 de noviembre, modifica puntualmente algunos aspectos del Real Decreto 525/2014 al haberse finalizado con fecha 28/11/2014 las reservas de presupuesto del PIVE 6, y así poder seguir activando provisionalmente reservas de anulaciones y remanentes.

El Real Decreto 380/2015, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Programa de incentivos al vehículo eficiente (PIVE 8) por importe de 225.000 euros, que en el caso de existir remanentes del PIVE 7, se incorporarán a la financiación de las subvenciones incorporadas en el presente Real Decreto. Como novedad, el beneficiario obtendrá una subvención de 750 euros aportada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y otros 750 euros por parte del fabricante o punto de venta.

Los planes PIVE ejecutados hasta el momento han tenido, según el MINETUR, 850.000 vehículos sustituidos, un ahorro energético estimado de 308 millones de litros de combustible y una reducción de gases de efecto invernadero de 634.000 toneladas de CO₂/año.

Por otra parte, tomando en consideración aspectos medioambientales, los inferiores tipos impositivos para el caso de vehículos que consumen menos combustible y, por tanto, emiten menos CO₂, en buena parte, han condicionado la demanda hacia estos vehículos, con la lógica repercusión en una recaudación inferior.

Al cierre del año 2016, el segmento a tipo cero se ha incrementado un 18,5 por ciento respecto al año 2015, lo que viene a reducir la incidencia del incremento en el conjunto de las matriculaciones sobre la recaudación obtenida, mientras que el segmento intermedio (8,75-9,75 por ciento), experimenta un incremento del 14,1 por ciento en igual período y, el superior (correspondiente al tipo 13,75-14,75 por ciento), crece un 10,4 por ciento. Como se ha señalado la recaudación anual 2016 se incrementa un 16,8 por ciento, frente al 11,3 por ciento del año anterior. Lo que parece indicar una cierta moderación e incluso un punto de inflexión en la tendencia al descenso; en el caso de la recaudación de este último trimestre ha experimentado un descenso del 1,15 por ciento respecto al trimestre anterior y un incremento del 11 por ciento respecto al del pasado año.

Todo ello permite afirmar que los modelos más vendidos son pequeños utilitarios (un tercio del mercado) y de segmento medio-bajo. Un 66 por ciento del total turismos vendidos utilizan motores diésel.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2016 por el conjunto de los impuestos especiales ha hecho que, como en el año anterior, estas figuras tributarias ocupen el cuarto lugar como concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto sobre el valor añadido y el impuesto sobre sociedades.

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el correspondiente a hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2016 a 10.555.9 millones de euros, lo que representa un incremento del 7,91 por ciento respecto a 2015, y supone el 52,1 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales, con una ganancia de 1,9 puntos porcentuales respecto al del ejercicio anterior.

Esto se ha debido, en buena parte, al aumento del 0,9 por ciento registrado en el consumo, sin apenas alguna variación por tipos impositivos, tan sólo un -0,03 por ciento, al haberse prácticamente anulado los efectos de la implantación de tipos impositivos positivos a los biocarburantes y al gas natural en 2014 y a la integración en el mismo del tipo estatal autonómico del IVMDH desde febrero de 2014. Además, la incidencia en la tasa de variación, tan sólo un 5,05 por ciento, de las devoluciones efectuadas por el gasóleo profesional, prácticamente estancadas hasta mediados de 2013 y pocas significativas a partir del segundo semestre como consecuencia de la reducción del tipo de devolución que se ha limitado a 1 euro/1000 litros gasóleo (se recuerda que estas devoluciones comenzaron a producirse en el mes de mayo de 2007). A las mismas habría que sumar las efectuadas, desde finales de 2014, como consecuencia de las devoluciones del céntimo sanitario (Sentencia Unión Europea C-82/12) que en diciembre de 2014 y primeros doce meses de 2015 y 2016 han alcanzado los 1.251,492 millones de euros, reduciendo la tasa de recaudación anual en un 5,05 por ciento.

Los ingresos líquidos derivados del impuesto sobre las labores del tabaco, en 2016, representaron el 32,96 por ciento de la recaudación total por IIEE, frente al 33,8 por ciento del año anterior, alcanzando la cifra de 6.677,3 millones de euros, lo que ha supuesto un ascenso de la recaudación del 1,47 por ciento, después del decremento del 1,2 por ciento de 2015. Esta reducción de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de tres variables: la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo (ligero incremento del 0,05 por ciento con respecto al año anterior), la apenas variación de tipos impositivos medios ponderados de los cigarrillos, un -0,3 por ciento, y las modificaciones registradas en la estructura de consumo, un 0,07 por ciento de incremento, frente a los incrementos del 6 por ciento en 2015 y 1 por ciento de 2013 y 2012, que detectan una clara tendencia a la adquisición de cigarrillos de precios más baratos. El efecto conjunto de todas estas variables se ha traducido en un incremen-

to del 1,47 por ciento de la cuota de impuestos especiales por cada cajetilla de cigarrillos puesta a consumo.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre productos intermedios, ha ascendido a 783,3 y 21,5 millones de euros, con unas tasas de variación del 1,2 por ciento y del 5,7 por ciento respectivamente, representando en su conjunto el 3,97 por ciento de la recaudación total por IIEE.

Por último, en el marco de los impuestos especiales, los ingresos por los impuestos que gravan la cerveza, la electricidad y el carbón, han ascendido a 303,2; 1.290,2 y 229,1 millones de euros, respectivamente, con un incremento del 2,3 por ciento en el primer caso, y unos descensos del 6,8 y del 25,8 por ciento, respectivamente, frente a las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2015.

Cuadro I.118

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN
POR IMPUESTOS ESPECIALES**
(Miles de millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	2016	%Var16/15
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:	18,61	19,38	19,40	19,48	20,26	3,98
A. De fabricación:	18,21	18,93	18,84	17,45	18,34	5,09
Hidrocarburos ⁽¹⁾	8,59	9,93	9,72	9,78	10,56	7,91
Labores del Tabaco	7,06	6,54	6,66	6,58	6,68	1,47
Alcohol y Bebidas Derivadas	0,74	0,72	0,76	0,77	0,78	1,23
Productos Intermedios	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	5,70
Cerveza	0,28	0,27	0,29	0,30	0,30	2,26
Electricidad ⁽²⁾	1,51	1,44	1,38	1,38		
B. IE sobre la Electricidad				1,39	1,29	-6,84
C. IE sobre el Carbón ⁽³⁾		0,15	0,26	0,31	0,23	-25,81
D. Sobre Determinados Medios de Transporte ⁽⁴⁾	0,40	0,31	0,30	0,33	0,39	16,77
IMPUESTO SOBRE GASES FLUORADOS ⁽⁵⁾			0,03	0,10	0,09	-4,26
IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES ⁽⁶⁾		1,57	1,62	1,86	1,57	-15,52

(1) Impuesto ventas minoristas sobre determinados hidrocarburos implantado en 2002. Integrado en el IH en el año 2013.

(2) Implantado en el ejercicio 1998. Deja de ser un impuesto de fabricación en 2015.

(3) Implantado en el ejercicio 2012.

(4) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias.

(5) Implantado en el ejercicio 2014 (Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental).

(6) Impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica y producción y almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos.

En lo que respecta al impuesto especial sobre la cerveza, el incremento del 2,26 por ciento registrado en su recaudación viene justificado en gran parte por el incremento del 3,31 por ciento en el consumo, el resto ha venido condicionado por el decremento en los ajustes con el País Vasco y Navarra y por una cierta estabilidad en la estructura de demanda en las cuotas de mercado de las cervezas de inferior graduación y menor tipo impositivo frente a las de superior graduación. El descenso registrado por la recaudación líquida en el impuesto especial sobre la electricidad se ha debido, como anteriormente se ha comentado, a la disminución del precio medio del kWh facturado, un 14 por ciento, contrarrestado por el aumento del 0,70 por ciento en el consumo y por el 6,75 por ciento de desviación en el período de liquidación. En lo tocante al impuesto sobre el carbón la reducción del 25,8 por ciento experimentado por la recaudación obedece a la reducción de la cantidad de carbón puesto a consumo en actividades sujetas al impuesto y no exentas del mismo. La recaudación de estos tres impuestos representó el 1,1 por ciento, el 6,4 por ciento y el 1,13 por ciento, respectivamente, de la recaudación total por IIEE.

En definitiva, el conjunto de los impuestos especiales de fabricación ha supuesto una recaudación en 2016 de 18.341,3 millones de euros, lo que representa un incremento del 5,1 por ciento respecto al ejercicio 2015.

En el impuesto sobre la electricidad se ha producido un descenso de recaudación del 6,8 por ciento respecto al ejercicio precedente, situándose en 1.290,2 millones de euros.

El impuesto sobre el carbón, como se ha señalado, ha experimentado en el año 2016 un descenso de recaudación del 25,8 por ciento, frente a las cifras del año precedente, situándose en 229,1 millones de euros.

Por último, y en relación con el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, el ejercicio 2016 se ha cerrado con un importante incremento del 16,8 por ciento de la recaudación que, cedida en su integridad a las CCAA, ha ascendido a 389,9 millones de euros.

3.4. IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

3.4.1. *Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos*

Durante el ejercicio 2016, se ha continuado con el proceso de tramitación de las solicitudes de devolución presentadas por el desaparecido IVMDH, si bien su número es considerablemente menor que las tramitadas duran-

te el ejercicio precedente, debido a que ha sido mucho menor el número de solicitudes presentadas, como consecuencia de que a muchos solicitantes ya se les han ultimado todas sus solicitudes y a que a finales de 2016 ya había prescrito el derecho a presentar nuevas solicitudes con excepción de las correspondientes a cuotas soportadas durante el último trimestre de 2012.

A finales de febrero de 2017, se han resuelto en torno a un 98,37 por ciento de las solicitudes normalizadas presentadas o grabadas hasta la fecha.

Desde 2014, se han presentado un total de 1.508.324 solicitudes, con un importe solicitado de 2.658.420.349 euros.

De estas solicitudes se han devuelto 952.030.418 euros, y se ha minorado o denegado por un importe de 1.706.389.931 euros.

A fecha de hoy, están pendientes de tramitación 24.533 solicitudes por un importe solicitado de 29.344.902 euros.

Cuadro I.119

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR EL IVMDH (Miles de millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	2016	%Var16/15
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D. HIDROCARBUROS ⁽¹⁾	1,44	1,32	0,99	0,96	0,97	1,14

⁽¹⁾ Integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos (IH), si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013.

3.5. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

3.5.1. *Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros*

Para los ejercicios 2016 y 2015 en relación con el impuesto sobre primas de seguros, la información procedente del modelo 430 arroja los siguientes resultados:

En el ejercicio 2016, se presentaron un total de 5.516 autoliquidaciones, con un importe ingresado de 1.379,8 millones de euros, y en el ejercicio 2015, 5.563 autoliquidaciones con un importe ingresado de 1.352,0 millones de euros. Produciéndose una disminución del 0,8 por ciento en

número y un incremento del 2,1 por ciento en importe, en el 2016 respecto 2015.

Cuadro I.120

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS. MODELO 430 (Millones de euros)

2016		2015		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
5.516	1.379,8	5.563	1.352,0	-0,8	2,1

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

Respecto al modelo 480, Declaración resumen anual del impuesto sobre las primas de seguros, en el cuadro I.121 podemos observar su evolución anual.

Así, las variaciones producidas en los dos últimos años, respecto al número de declaraciones presentadas son, un incremento del 1,1 por ciento en 2016 respecto a 2015. El total de autoliquidaciones presentadas del modelo 480 para el ejercicio 2016 fue de 622.

Cuadro I.121

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO. MODELO 480

Años	Número de declaraciones modelo 480	% Variación respecto el año anterior
2015	615	-1,3
2016	622	1,1

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

3.6. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

3.6.1. Marco normativo

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2016 se resumen en el cuadro I.122.

Cuadro I.122

**IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO
INVERNADERO: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS EN 2016**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 48/2015	Prorroga para el ejercicio 2016 la reducción de los tipos impositivos aplicable en 2015	30/10/2015	73

3.6.2. Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

El impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero fue implantado en el ejercicio 2014 por la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental.

La información sobre el comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero se recoge en el cuadro I.114 en el que se observa una recaudación total de una disminución de la recaudación en 2016 del 4,26 por ciento respecto a 2015.

En el caso del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, creado por la Ley 16/2013, de 29 de octubre y en vigor desde el 1 de enero de 2014, la recaudación en 2016 se ha situado en 94,71 millones de euros, un descenso del 4,3 por ciento respecto de 2015. Es de señalar que los tipos impositivos de este impuesto, establecidos en la ley creadora del mismo, y que se fijaron en función del potencial de calentamiento atmosférico (PCA) de los gases incluidos en su ámbito objetivo, no han sido plenamente aplicables hasta el 1 de enero de 2017, al haberse decidido una implantación gradual del impuesto. En el primer año de vigencia los tipos exigibles fueron el 33 por ciento de los fijados en la ley y en el segundo y tercer año los tipos efectivos exigidos han sido del 66 por ciento de aquéllos.

3.7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Este impuesto fue creado por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El objeto de esta ley es la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ám-

bito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Autonomía.

La ley regula, en particular, la actividad de juego a que se refiere el párrafo anterior cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en la que los medios presenciales deberán tener un carácter accesorio, así como los juegos desarrollados por las entidades designadas por esta ley para la realización de actividades sujetas a reserva, con independencia del canal de comercialización de aquéllos.

3.7.1. **Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego**

Para los ejercicios 2016 y 2015 en relación con el impuesto sobre actividades del juego, la información procedente del modelo 763 arroja los siguientes resultados:

En el ejercicio 2016, se presentaron un total de 159 autoliquidaciones con un importe ingresado de 151,4 millones de euros, y en el ejercicio 2015, 150 autoliquidaciones con un importe ingresado de 131,9 millones de euros. Produciéndose un aumento del 6,0 por ciento en número y del 14,8 por ciento en importe, en el 2016 respecto 2015.

Cuadro I.123

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO. IMPORTES MODELO 763 (Millones de euros)

2016		2015		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
159	151,4	150	131,9	6,0	14,8

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

4.1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2016 se resumen en el cuadro I.124.

Cuadro I.124

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2016

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 22/2015	Tasas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	21/07/2015	87 y 88
Ley 48/2015	Mantenimiento, para el ejercicio 2016, de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal	30/10/2015	74.Uno
	Tasas de la Jefatura Central de Tráfico		74.Uno
	Mantenimiento, para el ejercicio 2016, de los tipos y cuantías fijas de las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar		74.Tres
	Tasas de expedición del Documento Nacional de Identidad y pasaportes a miembros de familia numerosa		74.Cuatro
RD 1148/2015	Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico	19/12/2015	75
	Tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público aeroportuarias		76 y 80
	Tasas portuarias		77 a 79 y D.F.23ª
RD 73/2016	Tasa por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos, productos sanitarios, productos cosméticos y productos de cuidado personal	03/03/2016	D.F.20ª
	Régimen de autoliquidación y pago de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte, y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas		
Orden FOM/69/2016	Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	30/01/2016	
Orden JUS/127/2016	Precios públicos por la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor	10/02/2016	
Orden ECC/394/2016	Modelo de autoliquidación y pago de la tasa por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas	29/03/2016	
Orden ECC/570/2016	Modelo de autoliquidación y pago de la tasa de control y supervisión de la actividad auditoria de cuentas	21/04/2016	

(continúa)

*Cuadro I.124 (continuación)***TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2016**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden ECD/817/2016	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2016/2017	31/05/2016	
Orden DEF/1030/2016	Precios públicos del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas	27/06/2016	
Orden ECD/1097/2016	Precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2016-2017	07/07/2016	
Orden JUS/1625/2016	Pago de la tasa por la obtención de la nacionalidad española por residencia	11/10/2016	
Orden INT/1658/2016	Modelo de autoliquidación y pago de la tasa estatal por la prestación de servicios de respuesta por la Guardia Civil en el interior de centrales nucleares u otras instalaciones nucleares	14/10/2016	
Orden AAA/1742/2016	Precios públicos relativos al suministro de materiales forestales de reproducción y al servicio de analítica de laboratorio de semillas forestales	04/11/2016	
Orden ESS/1753/2016	Precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina	07/11/2016	

4.2. TASAS Y OTROS INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la gestión de tasas y su recaudación en periodo voluntario se lleva a cabo por el Órgano de la Administración General del Estado u Organismos Autónomo que tenga atribuida esa gestión. La Agencia Tributaria, facilita la realización efectiva de los ingresos de tasas en periodo voluntario poniendo a disposición de los órganos gestores el procedimiento de recaudación a través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión tributaria.

A través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria que realiza la Agencia Tributaria se ingresan un total de 213 tasas en periodo voluntario de las cuales 108 corresponden a Presupuestos del Estado, 77 a presupuestos de organismos autónomos y 28 a presupuestos de organismos públicos no autónomos.

Del total de las 108 tasas de aplicación a Presupuestos del Estado 6 de ellas son gestionadas por la Agencia Tributaria, una por un organismo autónomo (INE) y el resto por los distintos departamentos ministeriales.

La recaudación líquida obtenida en 2016 en concepto de tasas gestionadas por los distintos departamentos ministeriales y por los organismos autónomos de la Administración General del Estado asciende a 1.514,04 millones de euros.

La recaudación del Capítulo III gestionada por la Agencia Tributaria (tasas y otros ingresos tributarios) disminuyó un 9,0 por ciento en 2016, hasta los 2.300 millones. Los descensos se concentraron en las tasas y los más relevantes tuvieron su origen en cambios normativos. Así, por el canon por la utilización de las aguas continentales en la generación de energía eléctrica se ingresaron 251 millones menos que el año anterior. Esto se debe a que en 2015 se ingresó el importe de dos años, correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 (el canon se aprobó en 2012 y una vez al año se debe liquidar el pago correspondiente al año natural anterior), mientras que, en 2016, ya regularizado el tributo, sólo se ingresó la liquidación de 2015. Por otro lado, la reordenación de las tasas judiciales tuvo un impacto negativo en la recaudación de 73 millones. Por la tasa de reserva sobre el dominio público radioeléctrico se ingresaron 37 millones menos que en 2015, al haber aumentado el porcentaje destinado a la financiación del ente público RTVE (los ingresos que se registran en la AEAT corresponden al total aportado por las operadoras deducido el importe de la financiación fijada por la ley). Y cabe destacar el descenso de la recaudación por la tasa por dirección e inspección de obras, tras la puntual recuperación de 2015.

Los ingresos por recargo de apremio y otros ingresos se incrementaron en 2016 un 18,3 por ciento respecto al año anterior. También aumentaron los ingresos por intereses de demora (8,9 por ciento, tras dos años de caídas) y se mantuvo la evolución creciente de los ingresos por sanciones tributarias, si bien a menor ritmo que en los años previos.

La recaudación gestionada por la Agencia Tributaria de tasas (Capítulo III de los PGE) disminuyó un 32,3 por ciento en 2016, hasta los 830 millones. Los descensos más relevantes tuvieron su origen en cambios normativos. Así, por el canon por la utilización de las aguas continentales en la generación de energía eléctrica se ingresaron 251 millones menos que el año anterior. Esto se debe a que en 2015 se ingresó el importe de dos años, correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 (el canon se aprobó en 2012 y una vez al año se debe liquidar el pago correspondiente al año natural anterior), mientras que, en 2016, ya regularizado el tributo, sólo se ingresó la liquidación de 2015. Por otro lado, la reordenación de las tasas judiciales tuvo un impacto negativo en la recaudación de 73 millones. Por la tasa de reserva sobre el dominio público radioeléctrico se ingresaron 37 millones menos que en 2015, al haber aumentado el porcentaje destinado a la financiación del ente público RTVE (los ingresos que se registran en la AEAT corresponden al total aportado por las operadoras deducido el importe de la financiación fijada por la ley). Y cabe destacar el descenso de

la recaudación por la tasa por dirección e inspección de obras, tras la puntual recuperación de 2015.

Cuadro I.125

INGRESOS RECAUDADOS POR AEAT
(Millones de euros)

INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA	EJERCICIO				% Tasa de variación		
	2013	2014	2015	2016	14	15	16
Tasas	822	794	1.226	830	-3,3	54,3	-32,3
Reserva dominio radioeléctrico	54	58	53	16			
Resto de tasas	767	737	1.173	814	-4	59,2	-30,6

Por su relevancia dentro de la Hacienda Pública, se desglosan los aspectos de la recaudación de las tasas gestionadas por la Dirección General del Catastro y por la Dirección General de Ordenación del Juego.

4.2.1. De la Dirección General de Catastro

En el año 2016, la Dirección General de Catastro continuó gestionando y practicando la liquidación ordinaria de la tasa de acreditación catastral. La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de acreditación catastral ascendió en 2016 a 927.086,76 euros cifra ligeramente inferior al ejercicio anterior (1 por ciento). La mayor parte de las solicitudes de información catastral son obtenidas a través de la sede electrónica del Catastro no estando sujetas a tasa, sólo residualmente se realizan solicitudes presenciales de información catastral.

La tasa de regularización catastral fue formalmente creada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, mediante su regulación en las disposiciones adicionales terceras de la Ley del Catastro Inmobiliario. La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de regularización catastral ascendió en 2016 a 32.965.919 euros.

4.2.2. De la Dirección General de Ordenación del Juego

Durante el ejercicio 2016 la Dirección General de Ordenación del Juego ha continuado con la tramitación de la tasa por la gestión administrativa del juego, creada mediante el art. 49 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

La recaudación comparativa de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 se recoge en el cuadro I.126, desglosada según los hechos imponibles:

- a) La emisión de certificaciones registrales.
- b) La emisión de dictámenes técnicos de evaluación de la conformidad de sistemas de juego.
- c) Las inscripciones en el Registro General de Licencias de Juego establecido en esta ley.
- d) La solicitud de licencias y autorizaciones.
- e) Las actuaciones inspectoras o de comprobación técnica que vengan establecidas, con carácter obligatorio, en esta ley o en otras disposiciones con rango legal.
- f) Las actuaciones regulatorias realizadas por la Dirección General de Ordenación del Juego sobre las actividades de juego desarrolladas por los operadores habilitados y sujetas a la supervisión de esta entidad.

Cuadro I.126

RECAUDACIÓN DE LA TASA ADMINISTRATIVA DEL JUEGO
(Millones de euros)

Ejercicio	Hecho imponible. Ley 13/2011							Total
	Art. 49.a)	Art. 49.b)	Art. 49.c)	Art. 49.d) licencias	Art. 49.d) autorizaciones	Art. 49.e)	Art. 49.f)	
2014	0	0,8	0,1	1	0	0	10,2	12,1
2015	0	-0,1	0,2	0,8	0	0	10,7	11,6
2016	0	0,1	0	0,2	0	0	12,5	12,6

4.3. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO CUYA GESTIÓN ESTÁ CEDIDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA:

- La tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:
 - Tributos sobre casinos de juego.
 - Tributo sobre el juego del bingo.
 - Tributo sobre máquinas recreativas y de azar.
- Las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

La recaudación global ha experimentado una variación positiva del 1,6 por ciento (1,1 por ciento en 2015), influyendo en ello la menor incidencia de aplazamientos y fraccionamientos a las empresas del sector, además del decaimiento del juego tradicional frente al avance de otras modalidades en auge como las apuestas deportivas.

Cuadro I.127

**INGRESOS APLICADOS POR TASAS SOBRE EL JUEGO.
COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2016	2015	Absoluta	En porcentaje	2016	2015
Andalucía	156.559	159.437	-2.878	-1,8	15,2	15,8
Aragón	40.795	39.140	1.655	4,2	4,0	3,9
P. Asturias	25.916	25.299	617	2,4	2,5	2,5
Illes Balears	33.054	30.372	2.682	8,8	3,2	3,0
Canarias	51.376	45.429	5.947	13,1	5,0	4,5
Cantabria	15.937	15.079	858	5,7	1,6	1,5
Castilla y León	59.677	61.518	-1.841	-3,0	5,8	6,1
Castilla-La Mancha	39.306	37.870	1.436	3,8	3,8	3,7
Cataluña	189.254	199.495	-10.241	-5,1	18,4	19,7
Extremadura	23.012	21.720	1.292	5,9	2,2	2,1
Galicia	52.325	48.142	4.183	8,7	5,1	4,8
Madrid	163.564	155.971	7.593	4,9	15,9	15,4
R. Murcia	29.698	27.330	2.368	8,7	2,9	2,7
La Rioja	6.631	7.855	-1.224	-15,6	0,6	0,8
C. Valenciana	140.566	136.531	4.035	3,0	13,7	13,5
TOTAL	1.027.670	1.011.188	16.482	1,6	100	100

Destaca el incremento registrado en Canarias (+13,1 por ciento) si bien hay que tener en cuenta que en 2015 la CAC introdujo ajustes contables que redujeron los datos recaudatorios correspondientes al concepto de Tributos sobre el Juego. La minoración recaudatoria, por dicha causa, alcanzó el -21,5 por ciento, si bien comparando los desgloses por los diferentes conceptos de dichos tributos sólo era del -5,6 por ciento. En 2016 ya no se han producido dichos ajustes contables, pero la cifra de incremento recaudatorio 13,1 por ciento tampoco puede considerarse exacta dado que parte de una cifra de ingresos aplicados en 2015 (45.429 miles de euros) afectada por dichos ajustes. Comparando los datos de desglose por conceptos 2015 y 2016 la cifra de incremento es del 2,4 por ciento. Por contra, Galicia

(8,7 por ciento), Región de Murcia (8,7 por ciento), Illes Balears (8,8 por ciento), Extremadura (5,9 por ciento), Cantabria (5,7 por ciento), Comunidad de Madrid (4,9 por ciento), Aragón (4,2 por ciento) y en menor medida Principado de Asturias, Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana registran incrementos derivados de la mejora de la situación económica, la apertura de nuevos establecimientos y el auge de las apuestas deportivas.

Los resultados negativos de La Rioja (-15,6 por ciento) obedece a un cambio en el período de pago de las liquidaciones de máquinas recreativas que supuso que en 2016 sólo se ingresasen 3 trimestrales; en Cataluña (-5,1 por ciento) a pesar del incremento recaudatorio de todas las modalidades no logran compensar la reducción del concepto de máquinas lastrados por la competencia de otras modalidades de juego; el descenso recaudatorio de Castilla y León (-3 por ciento) es consecuencia de la bajada de todos los conceptos con excepción del de apuestas.

Por último, Andalucía (-1,8 por ciento) el descenso recaudatorio, aunque leve, se ve condicionado por la merma recaudatoria del concepto de máquinas.

Cuadro I.128

INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Andalucía	8.959	42.908	104.354	297	156.518
Aragón	231	12.201	26.688	1.675	40.795
P. Asturias	-	-	-	-	25.916
Illes Balears	-	-	-	-	33.054
Canarias	3.014	18.203	29.296	863	51.376
Cantabria	188	2.221	13.412	116	15.937
Castilla y León	398	6.543	51.957	779	59.677
Castilla-La Mancha	209	2.605	35.374	1.118	39.306
Cataluña	21.917	45.429	119.992	1.916	189.254
Extremadura	513	4.731	17.354	414	23.012
Galicia	597	8.928	37.420	5.380	52.325
Madrid	15.382	43.318	97.575	7.289	163.564
R. Murcia	669	5.148	22.575	1.306	29.698
La Rioja	84	1.515	4.683	349	6.631
C. Valenciana	8.123	37.361	89.063	6.018	140.565
TOTAL	60.284	231.111	649.743	27.520	1.027.628

En cuanto a casinos si bien el número de los mismos pasa de 43 a 52 y por tanto el de declaraciones presentadas pasan de 172 a 189 las reducciones recaudatorias registradas, más relevantes en Aragón, Comunidad de Ma-

drid, Cantabria, La Rioja y Comunidad Valenciana y Castilla y León se ven condicionadas por los aplazamientos y fraccionamientos concedidos en el ejercicio además de la competencia de otras modalidades de juego. Registran, no obstante, notables incrementos recaudatorios, en los que no puede descartarse dicha incidencia de un menor número de aplazamientos y fraccionamientos, Andalucía, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura y Galicia.

El juego del bingo registra, en su conjunto, una evolución negativa a pesar del aumento de 6 salas operativas respecto del ejercicio anterior, al sumarse las autorizaciones de bingo electrónico, si bien con un número inferior de cartones vendidos (-3,1 por ciento en 2013; -2,5 por ciento en 2014 y 2015 y -8,8 por ciento en 2016). Destacan las reducciones recaudatorias de Castilla y León (-25,6 por ciento) por la menor venta de cartones de bingo electrónico y La Rioja (-11 por ciento). El resto registran saldos positivos en particular Galicia (6,9 por ciento), Cataluña (5,1 por ciento), Extremadura (4,4 por ciento) y Comunidad Valenciana (3,9 por ciento).

En cuanto al concepto de máquinas el pequeño incremento recaudatorio registrado puede explicarse a pesar del mantenimiento del número de máquinas censadas (0,05 por ciento), y el descenso de autoliquidaciones (-0,5 por ciento) en que en este concepto influye la estacionalidad o baja temporal del parque de máquinas concedida a los operadores en determinadas comunidades. Sin olvidar la incidencia de aplazamientos y fraccionamientos además de las reducciones de tipos u otros beneficios fiscales concedidos en ejercicios anteriores. Tampoco cabe excluir que, en determinadas comunidades, se está reduciendo el parque de máquinas al sustituirse por máquinas multijugador con una fiscalidad más alta lo que explica la reducción del parque y el incremento de recaudación.

Presentan incidencia recaudatoria positiva los conceptos de apuestas, rifas y tómbolas y combinaciones aleatorias, esencialmente debidas al auge de las apuestas deportivas. Fundamentalmente en Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Región de Murcia y Comunidad Valenciana.

5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2016 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.129.

Cuadro I.129

**GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.
NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2016**

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Orden HAP/2863/2015	Autoriza la ampliación del ámbito territorial de la Zona Franca de Barcelona	02/01/2016	
Orden HAP/370/2016	Autoriza la ampliación del ámbito territorial de la Zona Franca de Cádiz	22/03/2016	
Orden HAP/449/2016	Autoriza la constitución de la Zona Franca de Santander y revoca la concesión del Depósito Franco de Santander	04/04/2016	
Resolución de 14 de enero de 2016, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	Instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)	25/01/2016	

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición

Al cierre del año 2016 la red de convenios para evitar la doble imposición concluidos por España ascendía a 87 en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, si bien se aplican a 93 Estados independientes. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.130 y I.131 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro I.130

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-16

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	02/07/2010	15/03/2011						
Alemania	05/12/1966	08/04/1968					10/11/1975 y 04/12/1975 y 30/12/1977	17/01/1978
Andorra	08/01/2015	08/05/2015						
Arabia Saudí	19/06/2007	14/07/2008						

(continúa)

Cuadro I.130 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-16

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Argelia	07/10/2002	22/07/2005						
Argentina	11/03/2013	14/01/2014						
Armenia	16/12/2010	17/04/2012			10/10/2007	23/06/2010		
Australia	24/03/1992	29/12/1992						
Austria	20/12/1966	06/01/1968	24/02/1995	02/10/1995			26/03/1971	29/04/1971
Azerbaiján	23/04/2014							
Barbados	01/12/2010	14/09/2011						
Bélgica	14/06/1995	04/07/2003	02/12/2009	15/04/2014				
Bielorrusia ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Bolivia	30/06/1997	10/12/1998						
Bosnia-Herzegovina	05/02/2008	05/11/2010						
Brasil ⁽²⁾	14/11/1974	31/12/1975					17/02/2003	02/10/2003
Bulgaria	06/03/1990	12/07/1991						
Canadá	23/11/1976	06/02/1981	18/11/2014	08/10/2015				
Chequia ⁽³⁾	08/05/1980	14/07/1981						
Chile	07/07/2003	02/02/2004						
China	22/11/1990	25/06/1992						
Chipre	14/02/2013	16/05/2014						
Colombia	31/03/2005	28/10/2008						
Corea Del Sur	17/01/1994	15/12/1994						
Costa Rica	04/03/2004	01/01/2011						
Croacia	19/05/2005	23/05/2006						
Cuba	03/02/1999	10/01/2001			09/11 y 30/12/1999	10/01/2001		
Dinamarca denunciado ⁽⁴⁾	03/07/1972	28/01/1974	17/03/1999	17/05/2000			04/12/1978	05/01/1979
Ecuador	20/05/1991	05/05/1993						
Egipto	10/06/2005	11/07/2006						
El Salvador	07/07/2008	05/06/2009						
Emiratos Árabes Unidos	05/03/2006	23/01/2007						
Eslovaquia ⁽⁵⁾	08/05/1980	14/07/1981						
Eslovenia	23/05/2001	28/06/2002						
Estados Unidos ⁽⁶⁾	22/02/1990	22/12/1990			30/01 y 15/02/2006	13/08/2009		
Estonia	03/09/2003	03/02/2005			14/06/2016			
Filipinas	14/03/1989	15/12/1994						
Finlandia	15/11/1967 15/12/2015	11/12/1968			18 y 24/08/1970 22/02/1973 27/04/1990	02/02/1974 24/04/1974 28/07/1992		
Francia ⁽⁶⁾	10/10/1995	12/06/1997			01/03/2005 y 22/04/2005	06/08/2009	28/04/1978	06/09/1978
Georgia	07/06/2010	01/06/2011			10/10/2007	23/06/2010		
Grecia	04/12/2000	02/10/2002						
Hong Kong	01/04/2011	14/04/2012						

(continúa)

Cuadro I.130 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-16

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Hungría	09/07/1984	24/11/1987						
India	08/02/1993	07/02/1995						
Indonesia	30/05/1995	14/01/2000						
Irán	19/07/2003	02/10/2006						
Irlanda	10/02/1994	27/12/1994						
Islandia	22/01/2002	18/10/2002						
Israel	30/11/1999	10/01/2001						
Italia	08/09/1977	22/12/1980						
Jamaica	08/07/2008	12/05/2009						
Japón	13/02/1974	02/12/1974						
Kazajstán	02/07/2009	03/06/2011			08/07/2008	23/06/2010		
Kirguizistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Kuwait	26/05/2008	05/06/2013						
Letonia	04/09/2003	10/01/2005						
Lituania	22/07/2003	02/02/2004						
Luxemburgo	03/06/1986	04/08/1987	10/11/2009	31/05/2010				
Macedonia	20/06/2005	03/01/2006						
Malasia	24/05/2006	13/02/2008						
Malta	08/11/2005	07/09/2006						
Marruecos	10/07/1978	22/05/1985			23/06/2015	15/07/2016		
Méjico	24/07/1992	27/10/1994	17/12/2015					
Moldavia	08/10/2007	11/04/2009			01/10/2007	23/06/2010		
Nigeria	23/06/2009	13/04/2015						
Noruega ⁽⁷⁾	06/10/1999	10/01/2001						
Nueva Zelanda	28/07/2005	11/10/2006						
Omán	30/04/2014	08/09/2015						
Países Bajos	16/06/1971	16/10/1972					31/01/1975	13/02/1975
Pakistán	02/06/2010	16/05/2011						
Panamá	17/10/2010	04/07/2011						
Perú	06/04/2006							
Polonia	15/11/1979	15/06/1982						
Portugal	26/10/1993	07/11/1995					25/06/1973	14/07/1973
Qatar	10/09/2015							
Reino Unido	21/10/1975	18/11/1976 15/05/2014			13/12/1993 y 17/06/1994	25/05/1995	22/09/1977	11/10/1977
República Dominicana	16/11/2011	02/07/2014						
Rumania	24/05/1979	02/10/1980						
Rusia	16/12/1998	06/07/2000						
Senegal	05/12/2006	29/12/2014						
Serbia	09/03/2009	25/01/2010						
Singapur	13/04/2011	11/01/2012						
Sudafrica	23/06/2006	15/02/2008						

(continúa)

Cuadro I.130 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-16

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Suecia	16/06/1976	22/01/1977					18/02/1980	01/03/1980
Suiza ⁽⁸⁾	26/04/1966 27/07/2011	03/03/1967	29/06/2006	27/03/2007 11/06/2013			20/11/1968	26/11/1968
Tailandia	14/10/1997	09/10/1998						
Tayikistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Timor Oriental ⁽⁹⁾	30/05/1995	14/01/2000						
Trinidad y Tobago	17/02/2009	08/12/2009						
Túnez	02/07/1982	03/03/1987						
Turkmenistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Turquía	05/07/2002	19/01/2004						
Ucrania ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Uruguay	09/10/2009	12/04/2011						
Uzbekistán ⁽¹⁾	01/03/1985	10/09/2015			21/07/2010	11/11/2010		
Venezuela	08/04/2003	15/06/2004						
Vietnam	07/03/2005	10/01/2006						

- (1) Estados que formaban parte de la extinta URSS. Con algunos se están negociando nuevos Convenios.
- (2) Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003. Resolución 22/09/2003 (BOE 2/10/2003).
- (3) Estados que formaban parte de la extinta Checoslovaquia a los que sigue resultando de aplicación el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la República Socialista de Checoslovaquia de 8 de mayo de 1980.
- (4) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10 de junio de 2008 de denuncia (BOE 19/11/2008). Deja de estar en vigor el 1 de enero de 2009.
- (5) Acuerdo Amistoso tratamiento fiscal de las LLC, S Corporations y otras partnerships (BOE 13/08/2009).
- (6) Intercambio de cartas de 1 de marzo y 22 de abril de 2005 sobre OPCVM (BOE 06/08/2009).
- (7) Sustituye al anterior firmado el 25 de abril de 1963 (BOE 17/07/1964).
- (8) Se publica en BOE el Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966. Entró en vigor el 1 de junio de 2007.
- (9) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental.

Cuadro I.131

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-16

Estado	Convenio	
	Firma	BOE
FRANCIA	08/01/1963	07/01/1964
GRECIA	06/03/1919	03/12/1920 (*)
SUECIA	25/04/1963	16/01/1964

(*) Gaceta de Madrid

Durante el citado 2016 continuaron las actividades para aumentar la red española de convenios para evitar la doble imposición. Así, se celebraron once rondas de negociación de convenios para evitar la doble imposición con las autoridades fiscales correspondientes. Tras la celebración de las pertinentes rondas, se rubricó el Convenio con Países Bajos. Hubo canje de notas con Estonia y con Marruecos. El canje de notas con Estonia modificó el Convenio en vigor como consecuencia de la aplicación de una cláusula de nación más favorecida y el canje de notas con Marruecos interpretó el Convenio en vigor.

6.1.2. **Acuerdos de intercambio de información**

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de convenios para evitar la doble imposición con acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre Administraciones tributarias. En 2016 se ha publicado el Acuerdo de autoridades competentes entre las autoridades competentes del Reino de España y de los Estados Unidos de América que establece los procedimientos que deban seguirse para el intercambio automático de información (BOMEH 3/2016).

Cuadro I.132

ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-16

Estado	Acuerdo	
	Firma	BOE
Andorra	14/01/2010	23/11/2010
Aruba	24/11/2008	23/11/2009
Bahamas	11/03/2010	15/07/2011
Curaçao (*)	10/06/2008	24/11/2009
Estados Unidos (FATCA)	14/05/2013	01/07/2014
Guernsey	10/11/2015	
Isla de Man	03/12/2015	
Jersey	17/11/2015	
San Marino	06/09/2010	06/06/2011
San Martín (*)	10/06/2008	24/11/2009

(*) Acuerdo antiguas Antillas Holandesas

6.1.3. Relaciones bilaterales

Durante el año 2016 España ha mantenido varias reuniones de carácter bilateral con el fin de conseguir una mejor aplicación de los convenios para evitar la doble imposición en el ámbito de los procedimientos amistosos; deben destacarse por su trascendencia las reuniones con Alemania y Francia.

6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2016 se ha desarrollado una intensa actividad en los trabajos que en el ámbito tributario se han realizado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

6.2.1. Unión Europea

Durante el año 2016 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

6.2.1.1. Consejo

- Reuniones mensuales de los ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupo de Alto Nivel de Cuestiones Fiscales.
- Grupo de Alto Nivel del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial.
- Grupo de Cuestiones Fiscales del Consejo.

Las cuestiones más importantes debatidas en estas reuniones fueron:

- La Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, y su posterior modificación con el objeto de ampliar los mecanismos para evitar los supuestos híbridos con países terceros.
- El listado europeo sobre jurisdicciones no cooperativas en materia fiscal.

- Las propuestas legislativas que integran el Plan de la Comisión Europea sobre el Futuro del IVA. En particular, las modificaciones de la Directiva IVA para regular un nuevo régimen de ventas a distancias, la posibilidad de aplicación generalizada de la inversión del sujeto pasivo, y la posibilidad de equiparar el tipo impositivo aplicable a la tributación de los libros electrónicos, periódicos y revistas digitales, con los correspondientes a sus equivalentes físicos.

Los trabajos de los años anteriores en el seno del Consejo sobre la propuesta de modificación de la Directiva 2006/112 /CE del Consejo, en relación con la tributación de los bonos multi servicios (bonos voucher) se han plasmado finalmente en la aprobación de la Directiva (UE) 2016/1065 del Consejo, de 27 de junio de 2016, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta al tratamiento de dichos bonos.

6.2.1.2. *Comisión*

- Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia relativo a las políticas de los Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados miembros y evitar la doble imposición entre empresas asociadas.
- Grupo de Estructura de los Sistemas Impositivos en la UE, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.
- Grupo de Trabajo de Fiscalidad Directa (WP4).
- Comité IVA.
- Reuniones del Grupo de Expertos sobre Fiscalidad Indirecta.

Se han continuado los trabajos iniciados en 2014 para establecer un régimen definitivo de tributación en destino para las operaciones intracomunitarias. Se siguió trabajando sobre el régimen definitivo de IVA con tributación en destino. En relación con lo anterior, se estudió la adopción de medidas rápidas previas a la aplicación del régimen definitivo del IVA.

Se ha trabajado sobre la revisión de los regímenes de simplificación para las PYME.

Igualmente, se ha participado en el grupo formado con objeto de revisar el denominado «Procedimiento 42», grupo de expertos Aduanas- IVA, creado para fijar las medidas destinadas a combatir el fraude en la exención de ciertas importaciones.

Se ha participado en el Foro de IVA en el proyecto piloto sobre consultas transfronterizas en el que participa España con otros 14 países de la UE.

Se ha intervenido en los trabajos relacionados con la Propuesta de Directiva sobre la Base Imponible Común Consolidada en el IS.

Se ha participado en las reuniones del Comité del Código Aduanero, junto con el Grupo de contacto comercial, y en las correspondientes al Comité de los IIEE, y de los subgrupos de trabajo creados por este Comité.

6.2.1.3. *Otras reuniones*

Cooperación reforzada en el área del impuesto sobre transacciones financieras para la adopción de dicho tributo.

6.2.2. **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico**

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los grupos de trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:
 - Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. Se ha participado en las reuniones de los grupos de trabajo creados «ad hoc» para el desarrollo de los trabajos en relación con el proyecto BEPS.
 - Grupo «ad hoc» para la negociación del Instrumento Multilateral. Durante 2016, se ha participado en las reuniones de este grupo, en las que se discutió y negoció el instrumento multilateral para la implementación de las medidas BEPS en los convenios bilaterales vigentes.
 - Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales

sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal, y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.

- Las reuniones de este grupo suelen complementarse con otras del grupo de expertos en fiscalidad y medio ambiente.
- Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los principios aplicables en materia de dichos precios. Los trabajos realizados en este grupo de trabajo en 2016 se han visto afectados por el Plan de Acción de BEPS, ya que cuatro de sus acciones están relacionadas con la materia que en dicho grupo se trata (8, 9, 10 y 13). Se hizo pública la modificación de parte de los Capítulos I y II y el nuevo Capítulo VI; sin embargo, debido a las interacciones existentes entre las materias reguladas en estos capítulos y las que siguen negociándose en el seno de dicho grupo la redacción de parte del documento tiene carácter provisional. También se publicó el nuevo Capítulo V de la citada guía relativa a la documentación de precios de transferencia, estableciéndose como principal novedad la exigencia de una triple documentación (la documentación relativa a la entidad, la concerniente al grupo y la documentación país por país).
- Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo. Durante 2016 se han continuado los trabajos dirigidos a desarrollar los principios aprobados en relación con el gravamen de las prestaciones de servicios transfronterizos, habiéndose adoptado una serie de directrices comunes sobre dichas prestaciones de servicios, en lo referente a las operaciones realizadas entre empresarios, continuando los trabajos en relación con las prestaciones de servicios a personas físicas, y se ha procedido a intercambiar criterios sobre el tratamiento a efectos del IVA de las transacciones en moneda electrónica (bitcoin). Además, se participó en los debates relacionados con los diferentes mecanismos de exacción del IVA cuando el proveedor de los bienes o servicios no está establecido en la jurisdicción de gravamen.
- Además, se celebró la cuarta reunión del Foro global de IVA, en el que participan los países miembros de la Organización, junto con otros que no reúnen tal condición, con la participación de diversos operadores económicos, con el fin de analizar diversas cuestiones relacionadas con el impuesto.
- Grupo de Trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de

la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y planificación fiscal agresiva. Durante 2016 se han continuado los trabajos sobre la interpretación e implantación a nivel mundial del modelo «Common Reporting Standard». Dichos trabajos tienen en cuenta la existencia de un portal en la web de la OCDE dedicado al intercambio automático de información sobre cuentas financieras, donde se encuentra disponible un Manual de aplicación, así como preguntas y respuestas frecuentes (FAQs) que periódicamente se actualizan o adicionan al objeto de aclarar cuestiones controvertidas en la aplicación del modelo.

- Grupo de Trabajo nº 11, que, en el ámbito del impuesto sobre sociedades, analiza diversas materias tales como la transparencia fiscal internacional y los gastos financieros e híbridos.
 - Coordinación general y preparación de las reuniones del Comité de Asuntos Fiscales, así como de las del «Bureau» del Comité de Asuntos Fiscales (órgano restringido que dirige y coordina todos los trabajos del Comité).
 - Participación en las reuniones del Grupo Asesor para la cooperación con países no miembros y en la «Task Force» de Desarrollo y Fiscalidad, así como en el Grupo de Coordinación del Convenio Multilateral.
 - Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo, también influido en sus trabajos por el Proyecto BEPS, ha desarrollado una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal.
 - Participación en el Foro Global de Transparencia e Intercambio de información en materia tributaria, foro que, en la actualidad, engloba a 137 miembros. Su objetivo es mejorar la transparencia fiscal y el intercambio de información para que los países puedan aplicar y proteger plenamente su legislación fiscal, procediendo a revisar el marco normativo y la aplicación práctica del intercambio de información para verificar la transparencia y la efectividad del mismo. En 2016, se ha participado como asesor del examen realizado a Colombia, Macao y Samoa.

6.2.3. Organización de las Naciones Unidas

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y

se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

6.2.4. G5

En el marco de esta iniciativa informal de cooperación junto con Francia, Italia, Alemania y Reino Unido, se han mantenido reuniones sobre diversas cuestiones en materia tributaria.

6.2.5. G20

Se ha participado en la preparación de los informes necesarios para las reuniones del Consejo de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales del G20, en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal, formando parte de la delegación oficial en las correspondientes reuniones.

Durante 2016, se ha participado en el Grupo de Trabajo de Desarrollo del G20 (G20 DW) en la acción de Movilización de Recursos Domésticos, al ser España «co-facilitador» del grupo, con Sudáfrica y Reino Unido, durante la presidencia china.

6.2.6. Otras actuaciones

En enero de 2016 se firmó el Acuerdo multilateral de autoridades competentes para el intercambio de automático de la información país por país.

Por otra parte, se ha intervenido en la negociación de diversos proyectos de acuerdos de sede, que coordina el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

7.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.133 ofrece el marco normativo del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) aplicable en 2016.

Cuadro I.133

RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2016

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 15/2014	Deducción por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad	20/12/2014	Único.Dos
	Zona Especial Canaria		Único.Once y catorce
	Deducción por actividades de innovación tecnológica que se realicen en Canarias		Único.Dieciocho
	Límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias		Único.Diecinueve
	Régimen de deducción por inversiones en Canarias		Único.Veinte
RD 1022/2015	Modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria	17/11/2015	
Orden HAP/296/2016	Modelo 282	09/03/2016	

8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2016 se resume en el cuadro I.134.

Cuadro I.134

TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2016

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 20/2015	Obtención de información a efectos de la liquidación y recaudación de las tasas y de las contribuciones especiales relacionadas con los servicios de extinción de incendios	15/07/2015	D.F.6ª
Ley 48/2015	IBI: actualización de valores catastrales	30/10/2015	67
	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público		D.A.49ª a 66ª
	Beneficios fiscales Lorca: bonificación en IIVTNU y IBI		D.A.67ª y 68ª
Orden HAP/1952/2015	IBI: relación de municipios a los que resultan de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establece la Ley de PGE 2016	28/09/2015	

A lo anterior debe añadirse que en el apartado 1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2016.

9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

En el año 2016 no se elaboró el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF), ya que en dicho ejercicio no se tramitó en su calendario ordinario el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Capítulo II

La Organización en 2016

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Introducción	319
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2016	320
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda	322
2.1.1. Dirección General de Tributos	323
2.1.2. Dirección General de Catastro	324
2.1.3. Tribunal Económico-Administrativo Central	326
2.1.4. Instituto de Estudios Fiscales	327
2.1.5. Consejo para la Defensa del Contribuyente	329
2.1.6. Dirección General de Ordenación del Juego	332
2.2. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local	335
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria	339
2.4. Otros centros	342
2.4.1. Intervención General de la Administración del Estado	342
2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios	343
2.4.3. Inspección General	347
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central	348
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2016	348
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	349
3.1.1. Estructura y dependencia	349
3.1.2. Principales funciones	350
3.1.3. Personal a 31 de diciembre de 2016 por unidades funcionales	351

	<u>Página</u>
3.2. Tribunales economico administrativos regionales y locales....	352
3.2.1. Estructura y dependencia	352
3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2016	353
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda.....	353
3.3.1. Estructura y dependencia	353
3.3.2. Principales funciones	357
3.3.3. Personal a 31 de diciembre de 2016 por unidades funcionales.....	359

CAPITULO II

La Organización en 2016

1. INTRODUCCIÓN

La utilización del término Administración tributaria tiene un carácter predominantemente pragmático que trata de referirse, sobre todo, a la forma en la que se organiza el Ministerio de Hacienda y Función Pública para el desarrollo de sus funciones respecto al sistema tributario estatal. Así, por un lado, se trata como concepto parcial de Administración tributaria, en tanto en cuanto no se incluyen en los análisis del texto todos los elementos organizativos del Estado español que gestionan tributos y, por otro, adopta una perspectiva amplia al comprender tanto los órganos del Departamento que, bajo la dirección del ministro y del secretario de Estado de Hacienda, participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, como otros órganos del propio Ministerio cuya actividad guarda relación, aunque sea indirecta o parcial, con la gestión de los tributos. En el cuadro II.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Hacienda y Función Pública recogida tras la publicación del Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, consistente en los siguientes órganos superiores: Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, Secretaría de Estado de Función Pública y Subsecretaría de Hacienda y Función Pública. El núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda órgano que tiene cinco líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- Orientación de la política fiscal.
- El diseño y aplicación del sistema tributario.
- Dirección y ejecución de la gestión catastral.
- Regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción, de las actividades de juego de ámbito estatal.
- La resolución de reclamaciones en vía económico-administrativa.

Resaltar que con esta nueva normativa, ha pasado a depender de la Secretaría de Estado de Hacienda, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en cuanto a la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al Departamento en materia de relaciones con las comunidades autónomas (CCAA), las ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades que integran la Administración Local.

Además de las actuaciones comprendidas en la Secretaría de Estado de Hacienda, esta Memoria contiene el resumen de las llevadas a cabo en 2016 por otros órganos con interrelaciones funcionales claras como la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en cuanto a sus competencias en materia de contabilidad pública, fiscalización y control financiero de ingresos públicos o la Inspección General, por sus funciones de inspección y control permanente de los órganos y servicios dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda, así como de los que gestionan, en las comunidades autónomas, los tributos cedidos a las mismas.

El cuadro II.1 refleja lo indicado en forma de organigrama sintético y limitado a los centros con funciones tributarias directas o conexas.

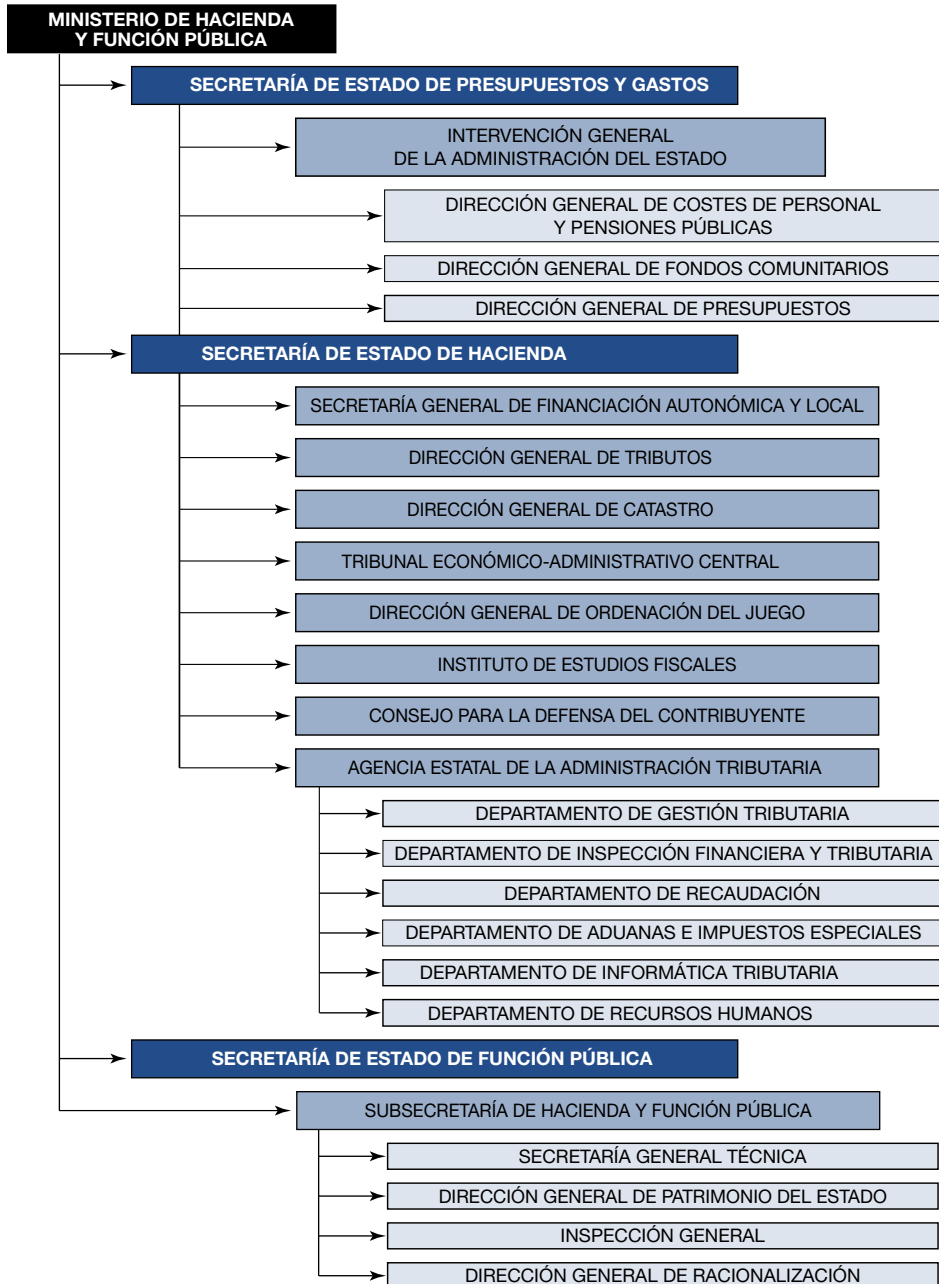
2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2016

En el año 2016 se publicaron diversas normas que afectan a la organización y estructura del Ministerio de Hacienda y Función Pública. El Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, desarrollado por el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales sustituye al Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre.

Tras la publicación de esta norma, la estructura departamental que se establece es, dependiendo del actual Ministerio de Hacienda y Función Pública tres secretarías de Estado, la Secretaría de Estado de Hacienda, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Función Pública.

Cuadro II.1

ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

La Secretaría de Estado de Hacienda, bajo la superior dirección del Ministro de Hacienda y Función Pública, realiza las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y ejecución de la gestión catastral, así como la regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción, de las actividades de juego de ámbito estatal.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría de Estado de Hacienda tras estos cambios normativos pasó a estar integrada, en 2016, por los siguientes órganos directivos (cuadro II.1):

- La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, con rango de Subsecretaría.
- La Dirección General de Tributos (DGT).
- La Dirección General del Catastro (DGC).
- El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), con rango de Dirección General.
- La Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ).

Como consecuencia de la integración de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, con rango de Subsecretaría dentro de la Secretaría de Estado de Hacienda, se suprimió la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Asimismo, mantuvieron su adscripción al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- El Instituto de Estudios Fiscales (IEF).

Igualmente, queda adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda:

- El Consejo de Defensa del Contribuyente (CDC), órgano asesor de la Secretaría de Estado para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración tributaria estatal.

Por otro lado, la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con rango de dirección general y sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Subsecretaría del Departamento depende asimismo, funcionalmente, de la Secretaría de Estado de Hacienda para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la misma.

2.1.1. Dirección General de Tributos

La Dirección General de Tributos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tiene encomendadas las siguientes funciones:

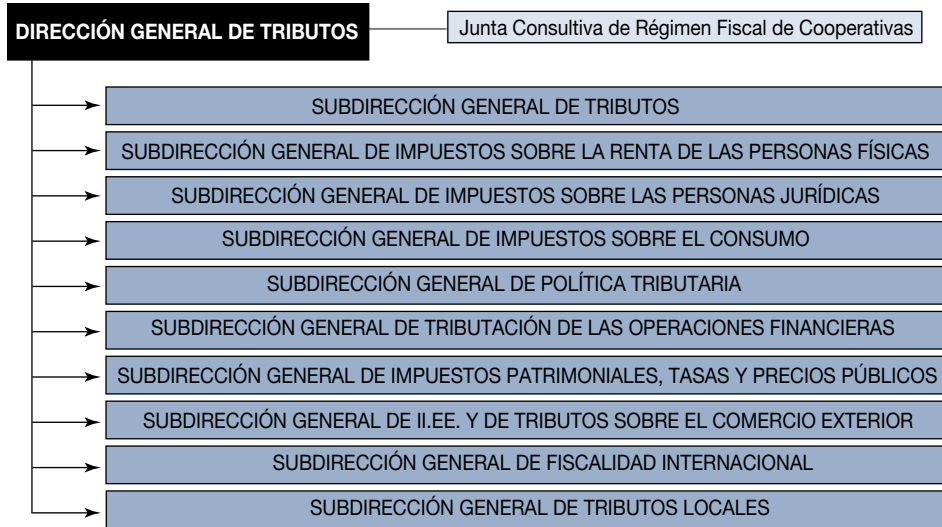
- El análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La elaboración de propuestas de política tributaria y de modificación de la normativa tributaria, con realización de los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- La interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a través de la contestación a las consultas escritas que formulan los contribuyentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley General Tributaria (LGT).
- El análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- La elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales que forma parte cada año de la documentación que acompaña a la presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- La negociación y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, las concernientes a la normativa tributaria contenida en los tratados internacionales y los trabajos relativos a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y a la Unión Europea (UE) en el ámbito tributario.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a convenios fiscales internacionales y acuerdos fiscales especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la UE y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal comunitaria.

De la DGT depende la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la DGT se organizó en 2016 tal y como aparece en el cuadro II.2.

Cuadro II.2

**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS.
AÑO 2016**



2.1.2. Dirección General de Catastro

El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. Está regulado por la Ley del Catastro Inmobiliario y en él se contiene la descripción de los bienes inmuebles, sus características físicas, jurídicas y económicas, entre las que se encuentran su localización, referencia catastral, superficie, uso, cultivo, representación gráfica, valor catastral y titularidad catastral.

Las funciones de la Dirección General del Catastro vienen definidas, principalmente, en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Corresponde a la Dirección General del Catastro el ejercicio, directamente o, en su caso, a través de sus servicios territoriales (gerencias regionales y territoriales) de, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración y gestión de la cartografía catastral.
- La valoración catastral, incluyendo la coordinación de valores, la aprobación de las ponencias y la gestión del observatorio catastral del mercado inmobiliario.
- La inspección catastral.
- La tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud y subsanación de discrepancias.
- La colaboración y el intercambio de información con otras administraciones e instituciones públicas, así como con los fedatarios públicos.
- La difusión de la información catastral.
- La gestión de la tasa de acreditación catastral y de la tasa de regularización catastral.
- La tramitación de los procedimientos sancionadores en materia catastral.
- El estudio y la formulación de propuestas normativas relacionadas con los procedimientos y sistemas de valoración de los bienes inmuebles, así como con las actividades de formación, mantenimiento y renovación del catastro inmobiliario y, en general, con las demás funciones o procedimientos fijados en la Ley del Catastro Inmobiliario.
- La prestación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos, y la custodia y mantenimiento de los archivos catastrales.
- El desarrollo de las actividades de mejora continua de la calidad del servicio, incluyendo la normalización de documentos y la simplificación de trámites, así como las relaciones con el Consejo para la Defensa del Contribuyente.
- La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.
- El diseño, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de las funciones y la prestación de los servicios catastrales.
- La coordinación e impulso de las actuaciones que corresponde desarrollar a las gerencias regionales y territoriales del Catastro.

- La gestión de los servicios generales de régimen interior, de los recursos humanos y materiales, así como del presupuesto del órgano directivo.
- Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las comunidades autónomas, corporaciones locales, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.

Los órganos colegiados de carácter interadministrativo en materia de Catastro son el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria, la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria, los consejos territoriales de la propiedad inmobiliaria y las juntas periciales municipales del Catastro.

La Dirección General del Catastro se organizó en 2016 tal y como aparece en el cuadro II.3.

Cuadro II.3

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. AÑO 2016



2.1.3. *Tribunal Económico-Administrativo Central*

Los tribunales económico-administrativos son los órganos de la Administración tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos y otras actuaciones de las administraciones públicas sobre las materias siguientes:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

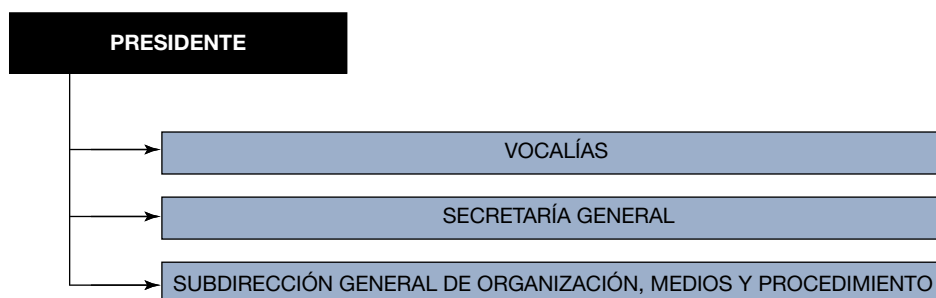
- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las comunidades autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.
- Cualquier otra que se establezca por precepto legal o expreso.

Para atender dichas funciones, los tribunales económico-administrativos se estructuran en unidades a nivel central (Tribunal Económico-Administrativo Central), y a nivel periférico (tribunales económico-administrativos regionales y tribunales económico-administrativos locales, en adelante TEAR y TEAL).

El cuadro II.4 recoge el organigrama del TEAC. A la estructura periférica se dedica el apartado II.3.2 del presente capítulo.

Cuadro II.4

ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL. AÑO 2016



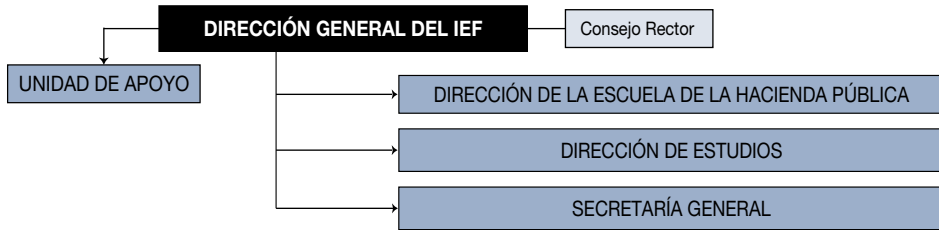
2.1.4. Instituto de Estudios Fiscales

El Instituto de Estudios Fiscales fue creado como organismo autónomo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. Está adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y cuenta con un Estatuto propio, aprobado por Real Decreto 63/2001, de 26 de enero.

Tiene una clara misión centrada en dos grandes áreas: Estudios e investigación y formación. El cuadro II.5 recoge el organigrama del IEF.

Cuadro II.5

**ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES.
AÑO 2016**



Las funciones del IEF son las siguientes:

- Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública:
 - Asistencia y colaboración en las pruebas de acceso para la selección de funcionarios de cuerpos adscritos a los Ministerios de Hacienda y de Economía.
 - Formación de los funcionarios y demás personal en las materias específicas de la Hacienda Pública.
 - Coordinación y cooperación con otros centros públicos y privados en materia de formación relacionada con la Hacienda Pública.
 - Desarrollo de la formación a distancia a través del campus virtual.
- Dirección de estudios:
 - Investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social.
 - Análisis y explotación de las estadísticas tributarias.
 - Coordinación y cooperación nacional e internacional en materia de estudios e investigación.
 - Edición y difusión de las publicaciones oficiales relacionadas con la actividad propia del Instituto.
 - Estudios sobre evaluación de políticas públicas.
- Secretaría general:
 - Gestión de recursos humanos, acción social y formación del organismo.
 - Elaboración, seguimiento y ejecución del presupuesto del organismo.

- Gestión financiera de ingresos y gastos y de tesorería.
- Contabilidad y elaboración de cuentas anuales.
- Gestión de los expedientes de contratación y convenios.
- Asistencia jurídica.
- Administración, protección y conservación de sus bienes patrimoniales.
- Gestión de las nuevas tecnologías y de las comunicaciones.
- Biblioteca y gestión de fondos bibliográficos.
- Planes de calidad, mejora de procesos y política de responsabilidad social.

2.1.5. Consejo para la Defensa del Contribuyente

El artículo 34.2 LGT establece: «Integrado en el Ministerio de Hacienda, el Consejo para la Defensa del Contribuyente velará por la efectividad de los derechos de los obligados tributarios, atenderá las quejas que se produzcan por la aplicación del sistema tributario que realizan los órganos del Estado y efectuará las sugerencias y propuestas pertinentes, en la forma y con los efectos que reglamentariamente se determinen.»

El Consejo para la Defensa del Contribuyente se encuentra regulado por el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre (BOE de 4 de diciembre, en adelante RDCDC).

Por su parte, al artículo 2.6 del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE de 29 de julio) recalca estas funciones en los siguientes términos: «El Consejo para la Defensa del Contribuyente es un órgano asesor, adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda, para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración tributaria estatal, que se regirá en cuanto a sus competencias, composición y funcionamiento por sus normas específicas.»

El CDC es un órgano colegiado (con la composición a que luego se hará referencia) cuyas funciones, con arreglo al artículo 3.1 del RDCDC, son las siguientes:

- Quejas:

Atender las quejas a las que se hace referencia en el artículo 7 del RDCCD (que guarden relación, directa o indirecta, con el funcionamiento de los órganos y unidades administrativas que conforman la Secretaría de Estado de Hacienda, de las dependencias y unidades de la AEAT, así como del resto de la Administración del Estado con competencias tributarias).

Recabar y contrastar la información necesaria acerca de las quejas presentadas, al efecto de verificar y constatar su trascendencia, y realizar posteriormente, en su caso, las correspondientes propuestas para la adopción de las medidas que fueran pertinentes.

Remitir informe a los órganos de la Administración tributaria afectados por la queja, cuando durante su tramitación se hubiesen detectado actos susceptibles de revisión por alguno de los medios regulados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El CDC podrá promover, específicamente, el inicio del procedimiento de revocación, aunque la decisión sobre el inicio del procedimiento de revocación corresponderá al órgano competente de la Administración tributaria en los términos establecidos en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.

– Sugerencias:

Recibir las sugerencias a las que se hace referencia en el artículo 7 del RDCCD (que se refieran a la mejora de la calidad o accesibilidad de los servicios, el incremento en el rendimiento o en el ahorro del gasto público, la simplificación de trámites administrativos o el estudio de la supresión de aquellos que pudieran resultar innecesarios, la realización de propuestas de modificaciones normativas, así como, con carácter general, la propuesta de cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la sociedad en sus relaciones con la Administración tributaria y para la consecución de los fines asignados a la misma) así como recabar y contrastar la información necesaria acerca de las mismas, al efecto de su estudio, tramitación y atención, en su caso.

- Elaborar propuestas e informes por propia iniciativa, en relación con la función genérica de defensa del contribuyente, a la que se refiere el artículo 34.2 de la LGT.
- Elaborar una memoria anual en la que queden reflejadas las actuaciones llevadas a cabo a lo largo del ejercicio y se sugieran las medidas normativas o de otra naturaleza que se consideren convenientes, a fin de evitar la reiteración fundada de quejas por parte de los contribuyentes.
- Asesorar al secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos en la resolución de aquellas quejas y sugerencias en que aquél lo solicitase.

- Proponer al secretario de Estado de Hacienda, a través del presidente del CCD, aquellas modificaciones normativas o de otra naturaleza que se consideren pertinentes para la mejor defensa de los derechos de los obligados tributarios.

En cuanto a su composición, el CDC (artículo 4 RDCDC) está formado por dieciséis vocales, todos ellos nombrados por medio de Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública salvo dos que son natos.

Los vocales se dividen en dos grupos:

Primer grupo: ocho vocales que representan los sectores profesionales relacionados con el ámbito tributario y la sociedad en general; son nombrados a propuesta del secretario de Estado de Hacienda, debiendo cuatro de ellos pertenecer al ámbito académico; los otros cuatro deben ser profesionales en el ámbito tributario; todos ellos de reconocido prestigio.

Segundo grupo de vocales: otros ocho en total, está compuesto por:

- Cuatro representantes de la AEAT, con la siguiente distribución:
 - Dos representantes de los departamentos y servicios de la AEAT, propuestos por el secretario de Estado de Hacienda oído el director general de aquella.
 - El director del Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el director del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ambos son puestos natos en el CDC.
- Un representante de la Dirección General de Tributos propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el titular del centro.
- Un representante de la Dirección General del Catastro, propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el titular del centro.
- Un representante de los tribunales económico-administrativos, propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.
- El abogado del Estado jefe de la Abogacía del Estado en materia de Hacienda y Financiación Territorial de la Secretaría de Estado de Hacienda, que, además, será el secretario del CDC.

De acuerdo al apartado 2 del artículo 5 del RDCDC, el presidente del Consejo será designado de entre sus miembros por el ministro de Hacienda y Función Pública, a propuesta del Consejo, por un plazo de cuatro años.

El CDC actúa en Pleno (sus funciones aparecen recogidas en el artículo 3 RDCDC) o en Comisión Permanente (su composición y funciones se regulan en el artículo 4.3 RDCDC).

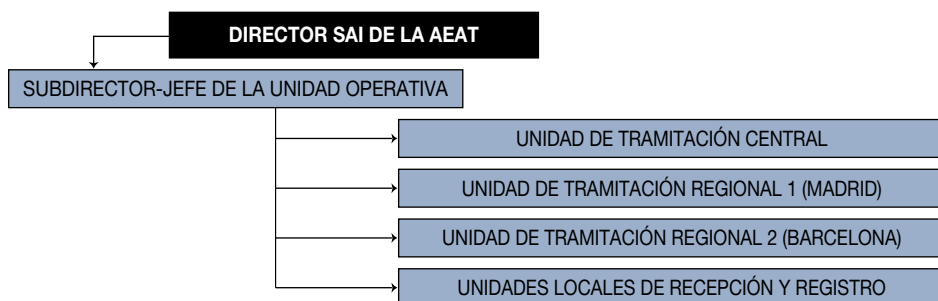
El CDC cuenta con una Unidad Operativa a la que corresponde prestar apoyo técnico al Consejo en el desempeño de sus funciones.

En desarrollo del RDCDC fue dictada la Resolución de 22 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se desarrolla el RDCDC y se determina su sede electrónica (BOE de 2 de agosto); por otra parte, la Unidad Operativa del CDC se encuentra también regulada por la Instrucción de 11 de diciembre de 1998 del Director del Servicio de Auditoría Interna de la AEAT —Coordinador de la Unidad Operativa— sobre organización y normas de funcionamiento interno de la Unidad Operativa del CDC y de los demás órganos y servicios que intervienen en el procedimiento para la formulación, tramitación y contestación de las quejas, reclamaciones y sugerencias.

La estructura orgánica de la Unidad Operativa es la que figura en el cuadro II.6.

Cuadro II.6

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL CDC. AÑO 2016



2.1.6. Dirección General de Ordenación del Juego

La Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, tiene por objeto «la regulación de la actividad de juego que, en sus distintas modalidades, se desarrolla en el ámbito estatal, con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Autonomía.»

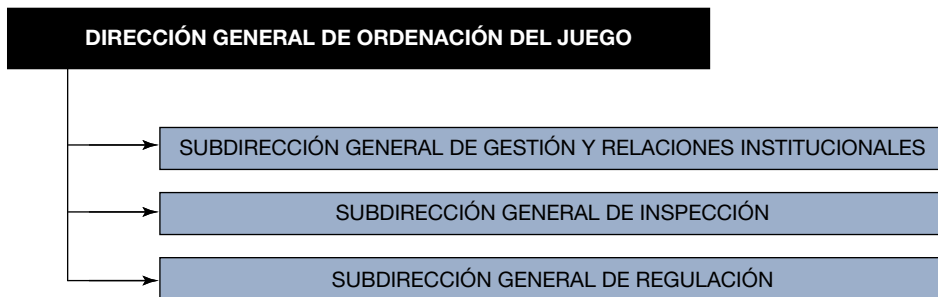
La Dirección General de Ordenación del Juego es el órgano del Ministerio que, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, ha venido ejerciendo las siguientes funciones de regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción de las actividades de juego de ámbito estatal:

- a) La autorización de la organización y celebración de rifas y cualquier apuesta o juego cuyo ámbito de desarrollo o aplicación exceda de los límites territoriales de una comunidad autónoma concreta, y las apuestas deportivo-benéficas, sea cual sea su ámbito territorial.
- b) La propuesta de la normativa que regula los juegos.
- c) La inspección de las actividades de juego y los sistemas técnicos utilizados en las mismas.
- d) La tramitación de los procedimientos de solicitud de títulos habilitantes para el ejercicio de actividades de juego.
- e) La tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de juego en relación con los puntos de venta de Loterías y Apuestas del Estado.
- f) Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, corporaciones locales, organismos internacionales y cualquier otra institución pública, española o extranjera, con funciones regulatorias en materia de juego.
- g) Las relaciones institucionales con cualesquiera entidades públicas o privadas en relación con la dimensión social o económica del juego.
- h) La gestión y liquidación de las tasas derivadas de la gestión administrativa del juego, así como la gestión del presupuesto del órgano directivo.
- i) La gestión de recursos humanos y materiales del órgano directivo.
- j) Informar, con carácter preceptivo, la autorización de las actividades de lotería sujetas a reserva.
- k) La tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracciones contempladas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.
- l) La persecución del juego ilegal no autorizado, ya se realice en el ámbito del Estado español, ya desde fuera de España y que se dirija al territorio español.
- m) El requerimiento a cualquier proveedor de servicios de pago, entidades de prestación de servicios de comunicación audiovisual, servicios

- de la sociedad de la información o de comunicaciones electrónicas, de información relativa a las operaciones realizadas por los distintos operadores o por organizadores que carezcan de título habilitante.
- n) El requerimiento a cualquier proveedor de servicios de pago, entidades de prestación de servicios de comunicación audiovisual, servicios de la sociedad de la información o de comunicaciones electrónicas, del cese de los servicios que estuvieran prestando.
 - ñ) La homologación de los sistemas técnicos de juegos y el establecimiento de los requisitos técnicos y funcionales de los juegos.
 - o) El establecimiento de los cauces apropiados para proporcionar al participante una información precisa y adecuada sobre las actividades de juego y procedimientos eficaces de reclamación.
 - p) La promoción y realización de estudios y trabajos de investigación en materia de juego, así como sobre su incidencia o impacto en la sociedad.
 - q) Tramitar las reclamaciones que puedan ser presentadas por los participantes contra los operadores.
 - r) Gestionar los registros del sector del juego de ámbito estatal.

Cuadro II.7

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO



La DGOJ está integrada por los siguientes órganos con rango de Subdirección General:

- a) La Subdirección General de Regulación del Juego, que ha ejercido las funciones relacionadas en los párrafos a), b), d), e), f), j), k) y n).

- b) La Subdirección General de Inspección del Juego, que ha ejercido las funciones relacionadas en los párrafos c), l), m) y ñ).
- c) La Subdirección General de Gestión y Relaciones Institucionales, que ha ejercido las funciones relacionadas en los párrafos g), h), i), o), p), q), y r).

Si bien, estas funciones han sido objeto de remodelación y reasignación tras la aprobación del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2.2. SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

El Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública estableciendo entre los órganos en los que se estructura el Ministerio de Hacienda y Función Pública a la Secretaría de Estado de Hacienda, de la que dependen la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, con rango de Subsecretaría, quedando suprimida la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Es en el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales donde se establece que la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local bajo la autoridad del titular de la Secretaría de Estado de Hacienda, tiene encomendada la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al Departamento en materia de relaciones con las comunidades autónomas, las ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades que integran la Administración Local.

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 769/2017 se mantienen las funciones de la antigua Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local que se detallan a continuación:

- a) La aplicación y gestión del sistema de financiación autonómica.
- b) La valoración de los costes efectivos de los servicios y funciones que se traspasan, la propuesta y adopción de las medidas precisas hasta la incorporación de tales costes al sistema de financiación, así como la gestión de otros recursos estatales que financian a las comunidades autónomas.

- c) La Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales en el ámbito de competencias de la Secretaría General.
- d) El ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con el endeudamiento de las comunidades autónomas, tanto en el ámbito financiero como en el referido a la deuda comercial.
- e) El estudio, informe y propuesta de normas y medidas relativas al régimen tributario de los entes territoriales y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Tributos.
- f) La aplicación de los regímenes de Concierto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y Convenio con la Comunidad Foral de Navarra, así como el estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a éstos.
- g) El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las comunidades autónomas, así como la elaboración de estudios sobre la aplicación del sistema de financiación y los aspectos económicos y financieros de las comunidades autónomas, y las labores de apoyo al Comité Técnico Permanente de Evaluación.
- h) La aplicación a las comunidades autónomas de la normativa de estabilidad presupuestaria.
- i) La instrumentación y seguimiento de los mecanismos de financiación habilitados por la Administración General del Estado para las comunidades autónomas y las entidades locales, así como de los planes de ajuste acordados en este ámbito.
- j) La captación y el tratamiento de la información enviada por comunidades autónomas y entidades locales, sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes, para la formación y mantenimiento de los inventarios de entes del sector autonómico y local, así como el análisis de esta información para la evaluación y elaboración de informes sobre el impacto del sector público autonómico y local en la actividad económico-financiera de las administraciones públicas, informando al Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- k) La coordinación y gestión de la información económico-financiera de las comunidades autónomas, así como el análisis, seguimiento y elaboración de informes, estadísticas y publicaciones relativas a los as-

pectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas.

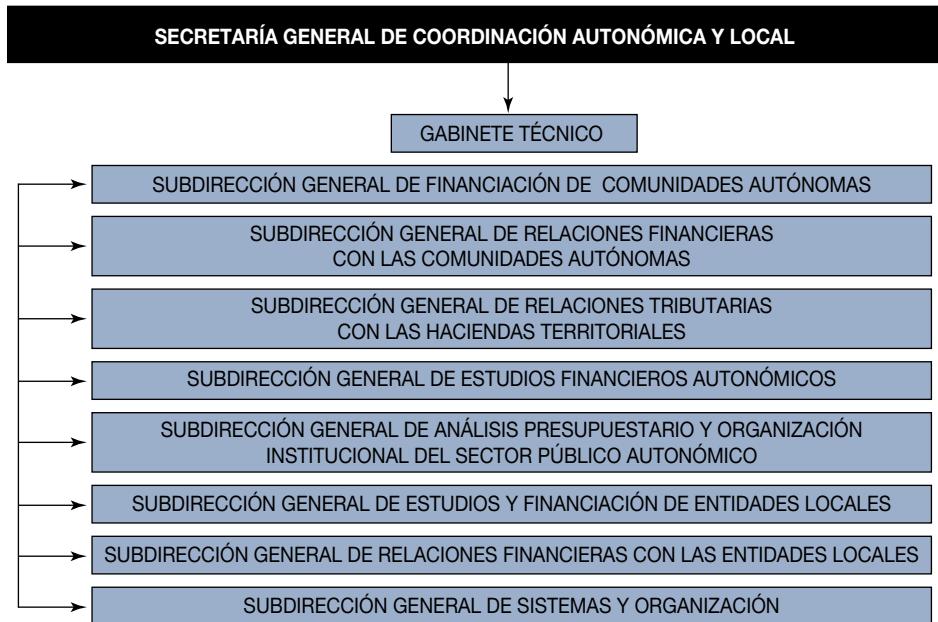
- l) La aplicación y gestión del sistema de financiación local.
- m) El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las entidades locales, así como la secretaría de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local.
- n) La gestión de otros recursos estatales que financian a las entidades locales.
- ñ) La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de las entidades locales.
- o) El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con el endeudamiento de las entidades locales y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- p) La captación, tratamiento y difusión de los datos económico-financieros y tributarios de las entidades locales, así como el análisis y elaboración de informes, estadísticas y publicaciones relacionadas con aquella información.
- q) El diseño y mantenimiento de los sistemas informáticos dependientes de la Secretaría General.
- r) La iniciación e instrucción de los procedimientos para la determinación y repercusión de las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, de acuerdo con el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

De la Secretaría General depende la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, y los siguientes órganos con rango de subdirección general:

- La Subdirección General de Financiación de las Comunidades Autónomas, que ejerce las funciones enumeradas en los apartados a) y b) anteriores, así como los aspectos financieros de las enumeradas en el apartado f).
- La Subdirección General de Relaciones Financieras con las Comunidades Autónomas, que ejerce las funciones de apoyo a las enumeradas en el apartado c), así como los aspectos financieros de las funciones de los apartados d), h) e i).

Cuadro II.8

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL 2016



- La Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Haciendas Territoriales, que ejerce las funciones enumeradas en el apartado e), y los aspectos tributarios de las citadas en el apartado f).
- La Subdirección General de Estudios Financieros Autonómicos, que ejerce las funciones enumeradas en el apartado g), así como las de estudio, informe y propuesta de las comprendidas en el apartado f).
- La Subdirección General de Análisis Presupuestario y Organización Institucional del Sector Público Autonómico, que ejerce las funciones enumeradas en los apartados j), en lo referente a comunidades autónomas, y k), y los aspectos de contenido no financiero y de transparencia de las funciones enumeradas en los apartados d), h) e i) anteriores.
- La Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, que ejerce las funciones enumeradas en los apartados j), en lo referente a entidades locales, l), m), p) e i). Asimismo, ejercerá la función de evacuación de consultas del apartado ñ), salvo que

estén relacionadas con las funciones contenidas en los apartados n) y o).

- La Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, que ejerce las funciones enumeradas en los apartados n) y o), así como la función de asistencia técnica del párrafo ñ) y la de evacuación de consultas relacionadas con aquellos apartados.
- La Subdirección General de Sistemas y Organización, que ejerce las funciones enumeradas en el apartado q).

Asimismo, depende de la Secretaría General un Gabinete Técnico como órgano de apoyo y asistencia inmediata, con nivel orgánico de subdirección general.

2.3. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es un ente de derecho público adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Hacienda. Fue creada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992. La Agencia Tributaria dispone de un régimen jurídico propio que le otorga cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras administraciones públicas nacionales o de la Unión Europea, cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio. Así pues, le corresponde a la Agencia Tributaria la aplicación del sistema tributario, de tal forma que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

El fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales y la prevención y la lucha contra el fraude constituyen el objetivo esencial de la Agencia Tributaria, que para su consecución desarrolla una doble actuación:

- A través de los servicios de información y asistencia necesarios para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Mediante las actuaciones de investigación y control encaminadas a localizar y regularizar los incumplimientos tributarios.

La Agencia Tributaria desarrolla igualmente otras funciones complementarias de gran importancia, como el auxilio a los órganos jurisdiccionales o la colaboración con otras administraciones públicas.

La aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, se realiza a través de una serie de actividades, tales como la gestión, inspección y recaudación de los tributos de su competencia, funciones relacionadas con los ingresos de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, la recaudación de ingresos propios de la Unión Europea, la gestión aduanera y la represión del contrabando, entre otras.

Por lo que se refiere a su estructura orgánica, la Agencia Tributaria cuenta, como órganos rectores, con el presidente, que es el secretario de Estado de Hacienda, el director general, el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

Corresponde al presidente ejercer la superior dirección de la Agencia Tributaria y ostentar su representación legal en toda clase de actos y contratos, y al director general dirigir su funcionamiento ordinario.

El Comité Permanente de Dirección está presidido por el presidente de la Agencia o, en su ausencia, por el director general, que es el vicepresidente. Del mismo forman parte todos los directores de los departamentos y servicios de la Agencia Tributaria, y asisten a sus reuniones el delegado central de grandes contribuyentes y la delegada especial de Madrid.

El Comité de Coordinación de la Dirección Territorial está presidido por el director general de la Agencia y formado por los miembros del Comité Permanente de Dirección, así como por el delegado central de grandes contribuyentes y por todos los delegados especiales de la Agencia.

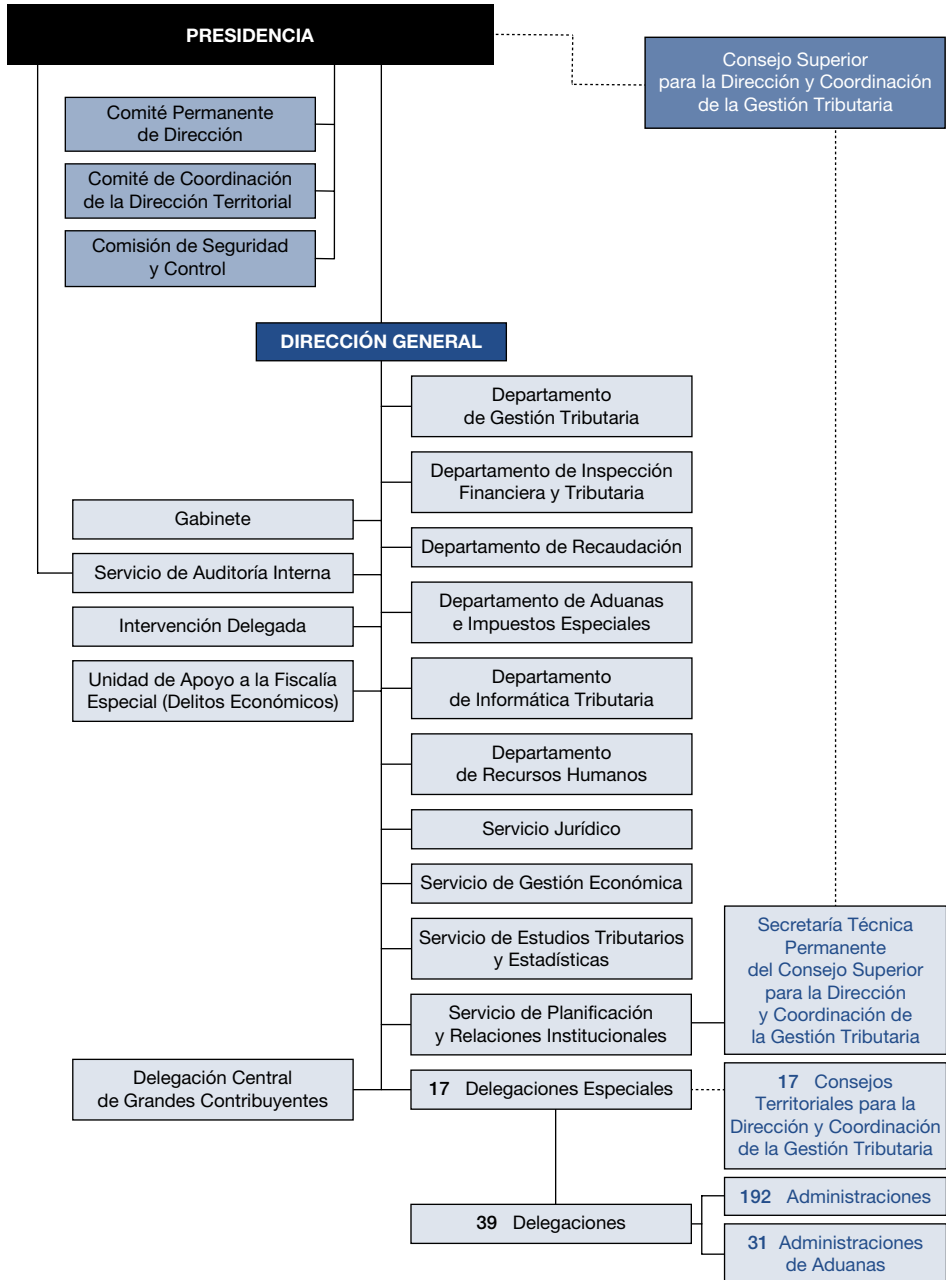
El artículo 65 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, crea, con vigencia desde el 1 de enero de 2010, el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y lo configura como el órgano colegiado, integrado por representantes de la Administración tributaria del Estado y de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, que se encarga de coordinar la gestión de los tributos cedidos.

La Agencia Tributaria desarrolla sus funciones a través de los Servicios centrales y de los servicios territoriales:

- Los servicios centrales de la Agencia Tributaria responden básicamente a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo.

Cuadro II.9

ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. AÑO 2016



- Los servicios territoriales, a 31 de diciembre de 2016, están constituidos por 17 delegaciones especiales —una en cada comunidad autónoma— y 39 delegaciones, en las que se integran 223 administraciones, 31 de ellas de Aduanas.

Por último, desde 2006 existe la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, que se configuró como un órgano con competencias en todo el territorio nacional, orientado al control coordinado de los grandes contribuyentes, y a la mejora de la atención y del servicio que se les ofrece.

Adicionalmente, la Agencia Tributaria forma parte y preside los órganos colegiados de coordinación de los tributos cedidos previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre: el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, integrado por representantes de la Administración tributaria del Estado y de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, y los consejos territoriales para la dirección y coordinación de la gestión tributaria, integrados por representantes de la Administración tributaria del Estado y de la comunidad autónoma o de la ciudad con Estatuto de Autonomía de que se trate.

El organigrama básico de la Agencia Tributaria a 31 de diciembre de 2016 se recoge en el cuadro II.9.

2.4. OTROS CENTROS

2.4.1. *Intervención General de la Administración del Estado*

Adscrita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la Intervención General de la Administración del Estado tiene rango de Subsecretaría.

La IGAE tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente, entre otras, las materias de particular relación con el ámbito de la presente memoria que se indican seguidamente: la dirección y gestión de la contabilidad pública y el ejercicio del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, debiendo destacarse el control financiero permanente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los subcapítulos 1 y 2 del capítulo VI de la memoria ofrecen una referencia amplia a las funciones y actividades del centro durante 2016. La estructura organizativa de la IGAE a nivel central figura en el cuadro II.10, aludiéndose en el apartado II.3.3 del presente capítulo a las intervenciones delegadas regionales y territoriales, órganos de carácter territorial.

Cuadro II.10

ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. AÑO 2016



2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios

La Dirección General de Fondos Comunitarios permaneció encuadrada en 2016 en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a partir de las modificaciones operadas por el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre y el las posteriores modificaciones recogidas en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, en el Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre y en el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre. Tiene encomendada las siguientes funciones:

- El análisis, seguimiento y evaluación de los flujos financieros con la Unión Europea, incluida la elaboración y cifrado de los programas presupuestarios afectados, la elaboración de las propuestas de pago a la Unión Europea de los recursos propios del presupuesto de la Unión así como de otros conceptos que legalmente pueda exigir la Unión Europea, el enlace con la Unión Europea para asuntos presupuestarios y la participación en los comités y grupos de trabajo vinculados al presupuesto comunitario.

- La determinación anual de la base de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido, a efectos de la aportación española a los recursos propios de la Unión Europea.
- La propuesta de pagos, procedentes de la Unión Europea, en los casos que le sean designados.
- La gestión y el seguimiento de la aportación española al Fondo Europeo de Desarrollo, así como la participación en los comités y grupos de trabajo del mismo.
- La definición de la posición española en las negociaciones para la aprobación y revisión de los sucesivos marcos financieros plurianuales de la Unión Europea, la negociación, elaboración, evaluación, y revisión, coordinando con las distintas administraciones, fondos y otros instrumentos de la Unión Europea, de los acuerdos, estrategias o marcos, que sirven para la preparación de los programas operativos cofinanciados con los fondos estructurales y de inversión europeos, así como de los programas operativos cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y otros fondos que se le asignen.
- Las de garantizar la realización de las actividades de evaluación, así como de información y comunicación previstas en los reglamentos relacionadas con los distintos Fondos gestionados, en coordinación con las administraciones territoriales y fomentar el cumplimiento de los principios horizontales de igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible, así como velar por el cumplimiento del principio de adicionalidad.
- La realización de análisis y estudios económicos en el ámbito de los fondos europeos.
- La distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía y la realización de informes y propuestas legislativas relacionadas con estos fondos, así como las funciones previstas para el Comité de Inversiones Públicas en la Ley Reguladora de los Fondos.
- Las que según los distintos reglamentos comunitarios correspondan al Estado Miembro español en lo referente al FEDER, incluido el objetivo de Cooperación Territorial Europea, Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- Las que, según los distintos reglamentos comunitarios, correspondan a la Autoridad de Gestión o autoridad asimilable de los programas operativos financiados por el FEDER, incluido el objetivo de Cooperación Territorial Europea, Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen como el Fondo de Solidaridad, Fondo de Teruel, Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo principalmente.

- La selección de las operaciones para la financiación con fondos europeos y la implantación de sistemas tendentes a garantizar la conformidad con las normas comunitarias y nacionales, de los gastos presentados a la Comisión Europea para su cofinanciación.
- La elaboración de las normas de subvencionabilidad de los gastos, así como el desarrollo legislativo y la normativa relacionada con la gestión y control de las ayudas del FEDER, Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La designación de organismos intermedios de los programas operativos y la definición de los términos de los acuerdos con los organismos intermedios gestores de los fondos de su competencia.
- La negociación con la Comisión Europea y otras instituciones de los asuntos relacionados con la regulación de los fondos estructurales y de inversión europeos, el Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La cooperación y coordinación con las administraciones territoriales, en lo relativo a la gestión y seguimiento de las actuaciones realizadas con el FEDER, con el Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La representación en los comités y grupos de trabajo de coordinación de fondos europeos y de otros comités u órganos colegiados donde sea competente y la coordinación e impulso de las redes temáticas relacionadas con el fondo FEDER y otros fondos que se le asignen.
- Todas las actuaciones necesarias para la finalización y cierre de los programas operativos del FEDER y el Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La realización de las verificaciones y la propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control de cada programa operativo del FEDER, del Fondo de Cohesión y de otros fondos que se le asignen. La coordinación general del sistema de control y la formulación de las directrices que contribuyan a su mantenimiento.
- Las relacionadas con la certificación y los pagos, en lo referente al FEDER, Fondo de Cohesión, Fondo de Solidaridad, Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo y cualquier otro fondo o instrumento que se le asigne, las que según los distintos reglamentos comunitarios y para los distintos periodos de programación correspondan a la Autoridad de Certificación de los Programas Operativos cofinanciados por dichos fondos, que incluirán principalmente, la elaboración y remisión de las declaraciones de gastos, solicitudes de pagos, estados y cuentas de gastos y la tramitación de las propuestas

de pago a los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados fondos.

- La ejecución estatal de la política de incentivos regionales, actuando como órgano de apoyo al Consejo Rector de Incentivos Regionales, así como la preparación de los anteproyectos de disposiciones que regulen la política de incentivos regionales y todas las demás funciones que se derivan de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, y del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, que la desarrolla y que no estén asignadas a órganos superiores de la Administración General del Estado o a los órganos competentes de las comunidades autónomas, sin perjuicio de las competencias que, en materia de asignación de recursos económicos, corresponden a la Dirección General de Presupuestos.
- El ejercicio de las actuaciones de inspección y comprobación que corresponden a la Administración General del Estado en relación con los incentivos económicos regionales, así como la tramitación de los expedientes de incumplimiento y sancionadores y la propuesta de adopción de las resoluciones que les pongan fin, sin perjuicio de las que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en materia de control de recursos públicos.
- El análisis y evaluación del impacto territorial de los incentivos económicos regionales.

Cuadro II.11

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS. AÑO 2016



2.4.3. *Inspección General*

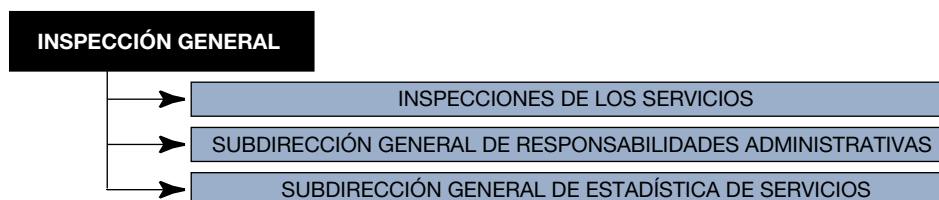
Las funciones de la Inspección General más directamente relacionadas con las desarrolladas por la Administración tributaria son las siguientes:

- La inspección de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en particular, de los integrantes de la Administración tributaria.
- La inspección de los servicios de las comunidades autónomas que gestionan los tributos del Estado cedidos a las mismas, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos.
- La elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios.
- El impulso y la formulación de propuestas y recomendaciones derivadas de su actividad de control interno para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de las actuaciones y consecución de los objetivos marcados a éstos, la unificación de criterios y las adaptaciones organizativas, procedimentales o sustantivas que contribuyan a facilitar la toma de decisiones conducentes al más adecuado cumplimiento de los programas del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- El desarrollo de sistemas para la evaluación de la eficacia y la calidad de los servicios, así como la coordinación e impulso de las cartas de servicios y de las acciones destinadas a la mejora de los sistemas de información a los ciudadanos.
- El asesoramiento y asistencia a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Función Pública en cuantos asuntos éstas le encomienden, relacionados con las actividades desarrolladas por los diversos servicios.

En el apartado VI.3.1 del capítulo VI se recogen las actividades del centro durante 2016, exponiéndose su estructura organizativa en el cuadro II.12.

Cuadro II.12

ORGANIGRAMA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. AÑO 2016



2.5. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL

Los efectivos de personal en los servicios centrales de la Administración tributaria se recogen en el cuadro II.13 con fecha de referencia 4 de noviembre de 2016, antes de la aplicación del Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. A los efectivos de la Administración tributaria territorial se hace referencia en el subcapítulo II.3 de este capítulo.

Cuadro II.13

EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL. SITUACIÓN A 4-11-16

Centro	Funcionarios			Laborales			Total
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
Secretaría de Estado de Hacienda	14	21	35	1	–	1	36
Dirección General de Tributos	59	72	131		1	1	132
Dirección General del Catastro	87	83	170	9	8	17	187
Tribunal Económico-Administrativo Central	41	80	121	3	7	10	131
Dirección General de Ordenación del Juego	26	18	44	6	3	9	53
Dirección General de Fondos Comunitarios	46	116	162	7	3	10	172
Agencia Estatal de Administración Tributaria	1.469	1.525	2.994	132	118	250	3.244
Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local	77	98	175	1	–	1	176
Intervención General de la Administración del Estado	522	867	1.389	34	33	67	1.456
Inspección General	23	29	52	–	1	1	53
Instituto de Estudios Fiscales	30	76	106	24	11	35	141
TOTALES	2.394	2.985	5.379	217	185	402	5.781

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 2016

La Administración territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a pesar de los cambios ministeriales producidos por el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, mantuvo, en el año 2016, la estructura básica que se señala seguidamente. Los dos primeros componentes tienen carácter estrictamente tributario, mientras que el tercero reviste índole mixta:

- Delegaciones especiales y delegaciones de la Agencia Tributaria, integradas por los diversos servicios territoriales con competencias tributarias y aduaneras, incluidas las administraciones de Hacienda y de Aduanas y las unidades territoriales del Servicio de Vigilancia Aduanera.

- Tribunales económico-administrativos regionales y tribunales económico-administrativos locales que, atendiendo al principio de separación de las funciones tributarias entre el orden de gestión y el de resolución de reclamaciones contra los actos en que aquellas se concretan, sustancian en el ámbito administrativo territorial las reclamaciones interpuestas contra, entre otras materias, los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos (incluidos los cedidos a las CCAA) y, en general, de los ingresos de derecho público del Estado.
- Delegaciones de Economía y Hacienda (DEH), que continuaron ejerciendo durante 2016 en su ámbito territorial las competencias generales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, salvo las atribuidas a la Agencia Tributaria, TEAR y TEAL y las asignadas expresamente a los órganos centrales del Departamento.

Los apartados que siguen hacen referencia separada a dichos órganos territoriales.

3.1. DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

3.1.1. Estructura y dependencia

Los servicios territoriales de la Agencia Tributaria están constituidos por 17 Delegaciones Especiales —una en cada comunidad autónoma— y 39 delegaciones —normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias—, en las que se integran 223 administraciones, 31 de ellas de Aduanas e Impuestos Especiales.

Dichos servicios territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales de los servicios centrales de la Agencia. En concreto, las delegaciones especiales de la Agencia Tributaria están integradas por las siguientes unidades funcionales:

- Dependencia Regional de Gestión Tributaria.
- Dependencia Regional de Inspección.
- Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales.
- Dependencia Regional de Informática.
- Dependencia Regional de Recaudación.
- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica.
- Dependencia Regional de Relaciones Institucionales (en las delegaciones especiales de Andalucía, Cataluña, Galicia, Madrid, Valencia, País Vasco y Navarra).

Además, el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria, a través del correspondiente Servicio Jurídico Regional, prestará la asistencia jurídica en el ámbito de la Delegación Especial.

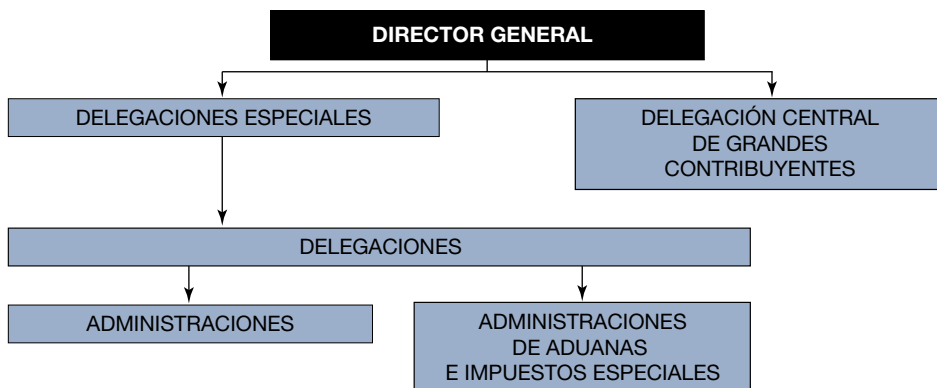
Por su parte, las delegaciones de la Agencia Tributaria también están estructuradas en unidades funcionales (dependencias) y unidades de apoyo (Secretaría General).

La Delegación Central de Grandes Contribuyentes extiende sus competencias a todo el territorio nacional.

En el cuadro II.14 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria.

Cuadro II.14

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA



3.1.2. Principales funciones

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, desarrolladas por los distintos órganos de la Agencia Tributaria, entre las que se detallan las siguientes:

- La gestión, inspección y recaudación de los impuestos cuya gestión corresponde al Estado, principalmente, impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto de sociedades, impuesto sobre la renta de no residentes, impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales.
- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando, así como la seguridad en la cadena logística.

- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
- La recaudación de determinadas deudas de entidades locales y comunidades autónomas, cuando así se haya acordado por convenio.
- Las actuaciones de asistencia, colaboración y cooperación con otros Estados miembros o países terceros con los que así se haya convenido para la aplicación de los tributos.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, fundamentalmente los delitos contra la Hacienda Pública, los delitos de contrabando y de blanqueo de capitales.
- La previsión de ingresos tributarios, el seguimiento y análisis de la recaudación y la elaboración de estadísticas de base tributaria.
- La colaboración con el resto de las administraciones en diferentes aspectos de la gestión del sistema tributario y la atención de convenios en materia de intercambio de información.

3.1.3. Personal a 31 de diciembre de 2016 por unidades funcionales

A 31 de diciembre de 2016, el número de trabajadores de la Agencia Tributaria ascendía a 25.014 (21.782 destinados en los servicios territoriales y 3.232 en los servicios centrales). En el cuadro III.15 los datos se muestran desagregados por áreas funcionales y atendiendo a su condición de personal funcionario o laboral.

Cuadro II.15

PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA A 31-12-16

Áreas	Servicios Territoriales			Servicios Centrales			Total AEAT
	Funcionarios	Laborales	Total	Funcionarios	Laborales	Total	
ÁREA DE ADUANAS	3.011	109	3.120	477	25	502	3.622
ÁREA DE GESTIÓN	6.873	93	6.966	170	100	270	7.236
ÁREA DE INFORMÁTICA	1.130	45	1.175	564	56	620	1.795
ÁREA DE INSPECCIÓN	3.931	22	3.953	888	9	897	4.850
ÁREA DE RECAUDACIÓN	3.860	176	4.036	153	4	157	4.193
RESTO	1.734	798	2.532	732	54	786	3.318
TOTAL GENERAL	20.539	1.243	21.782	2.984	248	3.232	25.014

No se incluyen 770 efectivos de personal laboral fijo discontinuo para Campaña de renta

3.2. TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES

3.2.1. Estructura y dependencia

Los órganos competentes para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a nivel territorial son los TEAR y TEAL dependiendo ambos tipos de órganos del TEAC. En suma, existe el TEAC como órgano central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 TEAR y 2 TEAL. Los TEAR son coincidentes con las comunidades autónomas y los TEAL se ubican en desarrollar su función en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los TEAR, algunos de ellos disponen, atendiendo al número de asuntos, extensión geográfica y otras circunstancias concurrentes, de salas desconcentradas con competencia territorial inferior a la de la comunidad autónoma. Es el caso de las de los TEAR de Andalucía (salas de Granada y Málaga), Castilla-León (Sala de Burgos), Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y Valencia (Alicante).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del TEAR o de las salas desconcentradas, existen dependencias provinciales en cada capital de provincia de su ámbito territorial, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente TEAR o sala desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de dependencias locales. Tal es el caso de las dependencias de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto la estructura de los tribunales económico-administrativos se resume como sigue:

- El Tribunal Económico-Administrativo Central.
- 17 Tribunales económico-administrativos regionales y 2 tribunales económico-administrativos locales.
- 5 Salas desconcentradas.
- 28 Dependencias provinciales y 4 dependencias locales.

La gestión desarrollada en 2016 por los TEAR y TEAL se resume en el apartado III.8.2 del Capítulo III.

3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2016

El cuadro II.16 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en los órganos económico-administrativos de ámbito periférico a 31 de diciembre de 2016.

Cuadro II.16

PERSONAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS. SITUACIÓN AL 31-12-16

Funcionarios		Laborales		Total	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
361	232	14	19	375	251
TOTAL	593	TOTAL	33	TOTAL	626

3.3. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.3.1. Estructura y dependencia

La estructura orgánica y funciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha experimentado una importante transformación mediante el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, estableciendo la supresión del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la creación del Ministerio de Hacienda y Función Pública. También queda suprimido el Ministerio de Economía y Competitividad creando el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad regulando sus funciones y los órganos superiores de cada departamento.

El Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales deroga el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, y señala que el Ministerio de Hacienda y Función Pública se estructura en los siguientes órganos superiores, la Secretaría de Estado de Hacienda, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la Secretaría de Estado de Función Pública y la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, quedando suprimidas la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas.

Como órganos superiores del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad establece la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la

empresa de la que depende la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, con rango de Subsecretaría y de ésta la Dirección General del Tesoro; la Secretaría de Estado de Comercio; la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación; la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, con rango de Subsecretaría, y la Subsecretaría de Economía, Industria y Competitividad.

La disposición transitoria primera del Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, establece que los órganos de rango inferior a dirección general, en tanto no se realicen las oportunas modificaciones orgánicas, se entenderán subsistentes y mantendrán su actual denominación, estructura y funciones establecidas para el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por Real Decreto 256/2012, de 27 de enero; y modificado posteriormente por Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, y Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre.

El Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en su artículo 18.12 establece que las delegaciones de Economía y Hacienda dependerán de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, sin perjuicio de la dependencia funcional de los órganos directivos que corresponda de acuerdo con los cometidos desarrollados, manteniendo la estructura y funciones que venían desempeñando hasta la fecha. El Real Decreto 52/2013, de 1 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero junto con la Ley 15/2012 de 27 de diciembre de medidas fiscales para la sostenibilidad energética cambia las competencias atribuidas a las Subdirecciones Generales de Relaciones Financieras con Entidades Locales y Estudios y Financiación de Entidades Locales.

El Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad, en su disposición adicional cuarta establece que las delegaciones de Economía y Hacienda dependerán orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en las materias de su competencia, en particular, las relacionadas con la Caja General de Depósitos y los recursos de naturaleza pública no tributarios ni aduaneros. También establece que las delegaciones del Instituto Nacional de Estadística se adscriben orgánicamente a las delegaciones de Economía y Hacienda, sin perjuicio de la dependencia funcional del Organismo Autónomo al que pertenecen. Así mismo el Real Decreto 176/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, así como el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial

de Estadística, y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y estructura orgánica de la delegaciones de Economía y Hacienda.

Las delegaciones de Economía y Hacienda, a la espera de que se publique el desarrollo de los Reales Decretos 415/2016, de 3 de noviembre y 424/2106, de 11 de noviembre, mantienen la estructura orgánica establecida en el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda, que fue desarrollado por la Orden de 18 de noviembre de 1999 del Ministerio de Presidencia, modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de Presidencia de 18 de abril de 2002, que concreta la estructura y funciones de las dependencias de las delegaciones de Economía y Hacienda, regula las de la Secretaría General, distinguiendo las correspondientes a Tesoro y caja general de depósitos, coordinación con las haciendas territoriales, clases pasivas, Patrimonio del Estado y asuntos generales.

Conforme a los artículos 17 a 21 del Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, la Administración territorial del Ministerio se integra en las delegaciones de Economía y Hacienda que ejercen en su ámbito y con el carácter de servicios no integrados en las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno las competencias generales del Ministerio no atribuidas a otros entes y organismos o asignadas expresamente a los órganos centrales del departamento.

Básicamente, las delegaciones de Economía y Hacienda mantienen la estructura orgánica establecida en el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, desarrollado por la Orden de 18 de noviembre de 1999, del Ministerio de la Presidencia, modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de abril de 2002 y ejerce sus competencias a través de las siguientes dependencias:

- La Intervención Regional o Territorial.
- La Gerencia Regional o Territorial del Catastro excepto en las delegaciones del País Vasco y Navarra. Se integran dentro de su estructura las denominadas unidades técnico facultativas en aquellas gerencias que ejercen funciones técnicas relativas a la gestión patrimonial de la Dirección General de Patrimonio del Estado.
- La Delegación del Instituto Nacional de Estadística.
- La Secretaría General, que asume las funciones de clases pasivas, patrimonio del Estado y loterías y apuestas del Estado y agrupa las unidades que incluyen las funciones en materia de tesoro, administración y coordinación de las haciendas territoriales.

- Unidad Técnico Facultativa, en las delegaciones especiales de Economía y Hacienda dependiendo directamente de su delegado en aquellas que no dispongan de Gerencia Regional o Territorial del Catastro. En la actualidad, en esta situación sólo existe la Unidad Técnico Facultativa de Navarra, que desempeña también sus funciones en el ámbito territorial del País Vasco.

Además, tanto en la Junta Técnica Territorial de Coordinación Inmobiliaria, órgano técnico de coordinación de valores catastrales en el ámbito de la Delegación Especial como en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria que está adscrito a la Delegación de Economía y Hacienda y que ejerce sus competencias sobre el mismo ámbito territorial que la respectiva Delegación, con competencias consultivas respecto de la gestión catastral donde participa el delegado de Economía y Hacienda junto con otras personas designadas por las comunidades autónomas, por las entidades locales, por la Dirección General del Catastro y por el propio delegado.

Existe Delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en Ceuta y Melilla. Los delegados ostentan la representación del ministro y dirigen todas las unidades administrativas de la Delegación.

Las delegaciones con sede en la capital de las comunidades autónomas tienen carácter de especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la comunidad. Por excepción, en las comunidades autónomas de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las delegaciones de Badajoz, A Coruña y Vizcaya. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla. Los delegados especiales de las comunidades autónomas pluriprovinciales ejercen además bajo la superior autoridad de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, la dirección de las delegaciones de Economía y Hacienda de su ámbito territorial.

La composición de algunas delegaciones especiales resultó afectada debido al Real Decreto 352/2011, de 11 de marzo, que modifica el Real Decreto 1366/2010 y el Real Decreto 63/2001, por el que se aprobó el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales, para adaptar su organización a sus cometidos actuales, suprimiendo la referencia orgánica a los centros regionales del Instituto, y, en consecuencia, el Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales en A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia fueron suprimidos con efectos de 13 de marzo. No obstante, el nuevo artículo 15 de su Estatuto establece que la actividad territorial del Instituto, que tiene su sede en Madrid, podrá desarrollarse de forma des-

centralizada, a través de actuaciones específicas o por medio de colaboración, convenio o cooperación con otras instituciones o entidades públicas o privadas, y, singularmente, con las delegaciones de Economía y Hacienda

En cuanto a funciones, la Resolución de 3 de mayo de 2011 de la Subsecretaría dejó sin efectos la Resolución de 22 de enero de 2003, sobre competencias de las delegaciones de Economía y Hacienda en materia de Loterías y Apuestas del Estado y, en consecuencia, se ha dejado de realizar tareas sobre esta materia.

El delegado de Economía y Hacienda ostenta con carácter permanente la representación general del Ministro de Hacienda y Función Pública en la provincia y, en su caso, de los organismos adscritos o dependientes del Departamento y dirige, bajo la dependencia funcional de los correspondientes centros directivos, las unidades administrativas de la Delegación, asume la jefatura de todo el personal y constituye el cauce de relación con los servicios centrales del Departamento de Hacienda y Función Pública así como, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los delegados y subdelegados del Gobierno, con las restantes administraciones públicas u otros órganos de la Administración del Estado, en materias de su competencia.

El cuadro II.17 ofrece el organigrama de las DEH.

Cuadro II.17

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA



(*) Sólo en DEH de Navarra, que ejerce sus funciones también en el País Vasco.

3.3.2. Principales funciones

Corresponde a las delegaciones de Economía y Hacienda las competencias de los Ministerios de Hacienda y Función Pública y de Economía, Industria y Competitividad, que no estén atribuidas a órganos centrales,

delegaciones especiales de Economía y Hacienda, tribunales económico-administrativos y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de economía y hacienda, en relación con los organismos autónomos del departamento, de presupuestos y gastos y de carácter general o común atribuidas por los Reales Decretos 1330/2000, de 7 de julio y 1371/2000, de 19 de julio y en particular las señaladas a continuación.

En materia de Economía y Hacienda:

- Las de control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal a ejercer por las intervenciones delegadas en ellas integradas.
- La contabilidad y rendición de cuentas de las operaciones de naturaleza económico-financiera que se produzcan en el ámbito de sus competencias.
- Las relativas a la gestión e inspección catastral, sin perjuicio de la dependencia funcional de las gerencias territoriales, respecto de la Dirección General del Catastro.
- Las de administración de las clases pasivas del Estado.
- Las que les correspondan conforme a la legislación de contratación administrativa.
- Las relacionadas con la Caja General de Depósitos.
- Las de autorización y tramitación de documentos de gestión contable requeridos para proponer el pago de operaciones presupuestarias, incluidas las devoluciones de ingresos y no presupuestarias.
- Las de gestión de la Caja Pagadora de obligaciones del Estado, así como otros servicios que se les encomiende de la gestión de la tesorería del Estado.
- Las que, en el ámbito territorial, se le asignen por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en el ámbito de sus competencias.
- Las de carácter sancionador que estén previstas en las correspondientes normas.
- En general, las restantes atribuidas en el ámbito territorial al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en materia de economía.
- En relación con los organismos autónomos del Departamento, las relativas a las delegaciones del Instituto Nacional de Estadística.

De carácter general o común:

- Las de índole técnico facultativa relativas a dictámenes, proyectos, direcciones de obras y conservación de edificios en relación con las

competencias de la Subsecretaría del Departamento, así como a bienes, proyectos, informes y valoraciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General del Patrimonio del Estado y las de asesoramiento a las intervenciones en las recepciones de obras y servicios, si bien estas funciones son ejercidas por las unidades técnico-facultativas de las gerencias regionales.

- Las comunes de gestión de los asuntos relativos al personal, edificios, medios materiales e informáticos que les correspondan.
- En su caso, las de formación del personal al servicio del Ministerio de Hacienda y Función Pública y del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en el ámbito territorial.

También se desconcentran en los delegados de Economía y Hacienda, en el ámbito propio de sus competencias, las facultades de contratación atribuidas al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.3.3. Personal a 31 de diciembre de 2016 por unidades funcionales

Los puestos cubiertos a 31 de diciembre de 2016 en las DEH desagregados por unidades funcionales fueron los que se recogen en el cuadro II.18.

Cuadro II.18

PERSONAL EN LAS DEH. SITUACIÓN A 31-12-16

Unidad	Funcionarios			Laborales			Total		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Secretaría General	242	425	667	79	68	147	321	493	814
Gerencias del Catastro	895	1.127	2.022	54	38	92	949	1.165	2.114
Intervención	244	374	618	9	8	17	253	382	635
Delegaciones INE (*)	246	313	559	862	1.365	2.227	1.108	1.678	2.786
TOTALES	1.627	2.239	3.866	1.004	1.479	2.483	2.631	3.718	6.349

(*) En las delegaciones del INE como en ejercicios anteriores, se incluye el personal laboral contratado por obra o servicio.

En las delegaciones del INE, como en ejercicios anteriores, se ha incluido el personal laboral contratado por obra o servicio. Las dotaciones en las relaciones de puestos de trabajo de las delegaciones de Economía y Ha-

cienda ascienden a un total de 6.349 puestos de trabajo cubiertos, de los que 3.866 (60,9 por ciento) corresponden a personal funcionario y 2.483 (39,1 por ciento) a personal laboral. Por género, 3.718 son mujeres (58,6 por ciento) y 2.631 hombres (41,4 por ciento). Con carácter general, hay que señalar que el número de efectivos en las delegaciones de Economía y Hacienda ha disminuido respecto al ejercicio anterior en un 3,0 por ciento, continuando con la tendencia descendente de ejercicios anteriores (12,2 por ciento de decremento acumulado en el periodo 2012-2016), tanto entre el personal funcionario, donde se ha producido un descenso del 2,2 por ciento, como entre el personal laboral, donde el descenso ha sido del 4,2 por ciento.

Capítulo III

Realizaciones por Áreas Gestoras

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Gestión Tributaria	371
1.1. Declaraciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas	371
1.2. Declaraciones por el impuesto sobre sociedades.....	374
1.3. Gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido	376
1.4. Gestión de aduanas e impuestos especiales.....	378
1.4.1. Gestión aduanera.....	378
1.4.2. Gestión de los impuestos especiales de fabricación..	378
1.4.3. Gestión centralizada del impuesto especial de determinados medios de transporte	380
1.5. Gestión catastral y del impuesto sobre bienes inmuebles.....	381
1.5.1. Gestión catastral.....	381
1.5.1.1. Actuaciones generales	383
1.5.1.2. Convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral	386
1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral.....	387
1.5.1.4. Coordinación con notarios y registradores de la propiedad.....	388
1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva	390
1.5.1.6. Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes.....	394
1.5.2. Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles.....	396

	<u>Página</u>
1.6. Gestión del impuesto sobre actividades del juego	397
1.7. Gestión de los tributos cedidos a las comunidades autónomas	400
1.7.1. Actividad gestora en el impuesto sobre el patrimonio	400
1.7.2. Actividad gestora en el impuesto sobre sucesiones y donaciones	401
1.7.3. Actividad gestora en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	405
1.7.4. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas	408
2. Control del fraude tributario y aduanero	412
2.1. Actuaciones de control del fraude tributario y aduanero.....	412
2.2. Control extensivo	413
2.2.1. Actuaciones de control extensivo en tributos internos	414
2.2.1.1. Depuración del censo	414
2.2.1.2. Comprobación de declaraciones anuales ...	414
2.2.1.2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 2014.....	414
2.2.1.2.2. Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre el valor añadido	415
2.2.2.1.3. Comprobación de declaraciones periódicas.....	416
2.2.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos.....	418
2.2.3. Actuaciones sobre grandes empresas.....	419
2.2.4. Actuaciones de control de las declaraciones de INTRASTAT	420
2.2.5. Actuaciones de gestión e intervención de impuestos especiales.....	421
2.3. Control selectivo y actuaciones de investigación	421
2.3.1. Actuaciones inspectoras	421
2.3.1.1. Principales actuaciones de la Inspección Financiera y Tributaria	422

2.3.1.2.	Principales actuaciones realizadas en el Área de Aduanas e IIEE	423
2.3.1.3.	Delito fiscal	429
2.3.1.4	Actuaciones de vigilancia aduanera.....	429
2.3.1.5	Otros resultados y actuaciones de control tributario y aduanero	432
2.3.1.5.1.	Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios	432
2.3.1.5.2.	Declaraciones extemporáneas ..	432
2.3.1.5.3.	Requerimientos y captación de datos	432
2.3.1.5.4.	Actuaciones de colaboración....	433
2.3.1.5.5.	Actuaciones de asistencia mutua.....	434
2.3.1.5.6.	Control analítico realizado en los laboratorios de Aduanas	435
2.4.	Inspección catastral	436
2.5.	Procedimiento de regularización catastral.....	437
3.	Gestión recaudatoria	438
3.1.	Actuaciones en la fase recaudatoria.....	438
3.1.1.	Evolución de la deuda pendiente	439
3.1.2.	Deudas gestionadas por la Agencia Tributaria	441
3.1.3.	Gestión de deudas de otros entes	443
3.2.	Pago por la Agencia Tributaria de la recaudación por determinados tributos cedidos.....	445
3.3.	Gestion de tasas.....	445
3.3.1.	Por la Agencia Tributaria	445
3.3.2.	Por la Dirección General del Catastro	446
3.3.3.	Por la Dirección General de Ordenación del Juego ...	447

	<u>Página</u>
3.4. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria	447
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación	448
4. Tecnologías de la información y las comunicaciones	449
4.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria	449
4.2. Principales aplicaciones de la Agencia Tributaria	451
4.2.1. Aplicaciones relacionadas con la gestión tributaria....	451
4.2.2. Aplicaciones relacionadas con el Área de la Inspección	453
4.2.3. Aplicaciones relacionadas con el Área de Recaudación	459
4.2.4. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero....	460
4.3. Sistema de información catastral.....	465
4.4. Recursos y sistemas de la Dirección General de Ordenación del Juego.....	471
5. Administración electrónica	472
5.1. Sede electrónica y página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	472
5.1.1. Registro electrónico general.....	474
5.1.2. Presentación telemática de declaraciones tributarias.	475
5.1.3. Identificación, autenticación y firma. Cl@ve PIN	476
5.1.4. Representación de los ciudadanos para realizar transacciones electrónicas	477
5.1.5. Notificaciones electrónicas	477
5.1.6. Otras medidas para el fomento de la Administración electrónica	477
5.1.7. Redes sociales: YouTube	478
5.1.8. Aplicaciones para dispositivos móviles	478
5.1.9. Reutilización de la información	479
5.2. Portal del Catastro y sede electrónica del Catastro	480

5.3. La Administración electrónica al servicio de la coordinación de las relaciones financieras con comunidades autónomas, ciudades con estatuto de autonomía y entidades que integran la administración local.....	485
5.4. Servicios en internet de la administración presupuestaria.....	493
5.5. Servicios electrónicos de los tribunales económico-administrativos.....	503
5.5.1. Recepción de expedientes electrónicos	504
5.5.2. Subsede electrónica de los tribunales económico-administrativos	504
5.6. Subsede electrónica de la Dirección General de Tributos ...	505
5.7. Servicios electrónicos de la Inspección General	506
5.8. Sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego	508
5.9. Servicios electrónicos en el Instituto de Estudios Fiscales en 2016.....	511
5.10. Sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente	513
6. Información y asistencia tributaria.....	514
6.1. Consultas tributarias en 2016	514
6.2. Servicios de información	515
6.2.1. De la Agencia Tributaria	515
6.2.1.1. Información no personalizada.....	515
6.2.1.2. Información individual.....	516
6.2.2. De la Dirección General del Catastro	517
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias.....	518
6.3.1. Renta WEB.....	519
6.3.2. Programas informáticos de ayuda.....	519
6.3.3. Servicio de cita previa.....	520
6.3.4. Servicio de cita previa generalizada	520

	<u>Página</u>
6.3.5. Centro de Atención Telefónica	521
6.3.6. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24) .	521
6.3.7. Abono anticipado de la deducción por maternidad ...	522
6.3.8. Asistencia presencial en las administraciones de la Agencia Tributaria (ATENEO)	523
6.3.9. Consulta del estado de tramitación de la devolución. VERIFICA	524
6.4. Servicios de asistencia en la gestión aduanera	525
6.4.1. Despacho aduanero de mercancías	525
6.4.2. Otros expedientes de gestión	530
6.4.3. Simplificación de la gestión de los impuestos especia- les	531
6.4.4. Seguridad en las aduanas.....	531
6.4.5. Control de especies protegidas.....	532
6.5. Facilidades para el pago de deudas.....	532
6.5.1. Pago telefónico de deudas tributarias	532
6.5.2. Entidades colaboradoras.....	533
6.5.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago.....	534
6.5.4. Pago en especie previsto por la Ley 58/2003, General Tributaria.....	535
6.6. Otros servicios	536
6.6.1. Expedición de certificados tributarios	536
6.6.2. Reconocimiento de beneficios fiscales	536
6.6.3. Acuerdos previos de valoración	538
7. Recursos y reclamaciones	538
7.1. Resolución de recursos.....	538
7.2. Reclamaciones economico-administrativas	539
7.2.1. Tribunales económico-administrativos regionales y lo- cales.....	539
7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central	542

	<u>Página</u>
8. Colaboraciones nacionales e internacionales	545
8.1. Colaboraciones en el ámbito de la agencia tributaria	545
8.1.1. Intercambio y cesión de información	545
8.1.1.1. Cesión de información	546
8.1.1.2. Intercambio de información con otras administraciones públicas	547
8.1.1.2.1. Con otros organismos estatales	548
8.1.1.2.2. Con las comunidades autónomas de régimen común	549
8.1.1.2.3. Con las comunidades autónomas de régimen foral	549
8.1.1.2.4. Relaciones con las entidades locales	549
8.1.2. Relaciones con las administraciones tributarias forales	549
8.1.3. Relaciones internacionales	551
8.2. Colaboraciones en el ámbito de la Dirección General de Catastro	557
9. Actividades de formación e investigación del Instituto de Estudios Fiscales	559
9.1. Formación	559
9.2. Investigación	562
10. Defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos en la Administración tributaria estatal	566
10.1. Quejas y sugerencias presentadas ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente	566
10.2. Respuestas de los servicios responsables y disconformidad de los interesados	570
10.3. Actividad del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo para la Defensa del Contribuyente	570

CAPITULO III

Realizaciones por áreas gestoras

1. GESTIÓN TRIBUTARIA

1.1. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los datos relativos a las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los períodos impositivos o ejercicios 2014 y 2015, presentadas en 2015 y 2016, respectivamente, figuran recogidas en el cuadro III.1.

Cuadro III.1

NÚMERO DE DECLARACIONES DE IRPF PRESENTADAS EN 2015 Y 2016. (EJERCICIOS 2014 Y 2015)

Año de presentación	Declaraciones IRPF		
	Individual	Conjunta	Total
2016 (Ejercicio 2015)	15.538.717	3.941.843	19.480.560
2015 (Ejercicio 2014)	15.310.050	4.048.970	19.359.020
Tasa variación % 16/15	1,49%	-2,65%	0,63%

El cuadro III.2 recoge la distribución de las declaraciones por delegaciones especiales y provinciales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro comunidades autónomas (CCAA): Andalucía, Cataluña, Madrid y Valenciana.

Cuadro III.2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2015

Comunidad Autónoma	Delegación	GG.EE. (Admin)	A Devolver	Ingreso	Renuncia	Negativa	Anuladas	Totales
01 Andalucía	04 Almería		213.138	55.536	1.943	7.390	0	278.007
	11 Cádiz		262.723	61.856	1.024	15.416	0	341.019
	14 Córdoba		251.026	63.317	968	15.515	0	330.826
		DCGC	7	5	0	0	0	12
		URGGE	0	1	0	0	0	1
	18 Granada		281.132	76.255	2.345	11.081	0	370.813
	21 Huelva		166.709	35.937	807	6.236	0	209.689
	23 Jaén		219.779	51.720	787	10.739	0	283.025
	29 Málaga		444.750	121.825	2.517	31.744	0	600.836
		DCGC	1	5	0	0	0	6
		URGGE	1	4	0	0	0	5
	41 Sevilla		561.216	145.450	2.771	31.175	0	740.612
		URGGE	2	1	0	0	0	3
	53 Jerez		79.515	15.989	280	5.407	0	101.191
55 Ceuta		22.029	5.464	49	883	0	28.425	
56 Melilla		21.674	5.134	56	1.302	0	28.166	
	URGGE	0	1	0	0	0	1	
02 Aragón	22 Huesca		80.847	27.496	203	2.909	0	111.455
	44 Teruel		52.133	15.903	113	2.108	0	70.257
	50 Zaragoza		369.736	120.416	1.099	16.318	0	507.569
03 P. de Asturias	33 Oviedo		265.504	65.279	448	10.114	0	341.345
		URGGE	0	1	0	0	0	1
	52 Gijón		130.887	35.861	249	6.549	0	173.546
04 Illes Balears	07 Illes Balears		341.916	134.909	2.061	15.689	0	494.575
		DCGC	1	8	0	0	0	9
		URGGE	0	4	0	0	0	4
05 Canarias	35 Las Palmas de G.C.		339.994	63.390	986	19.790	0	424.160
		URGGE	1	1	0	0	0	2
	38 Sta. Cruz de Tenerife		297.702	56.629	1.099	23.115	0	378.545
	URGGE	1	1	0	0	0	2	
06 Cantabria	39 Santander		216.297	51.506	349	9.722	0	277.874
		DCGC	0	1	0	1	0	2
		URGGE	0	1	0	0	0	1
07 Castilla-La Mancha	02 Albacete		140.870	27.177	537	7.483	0	176.067
	13 Ciudad Real		170.838	31.372	454	8.964	0	211.628
		URGGE	0	3	0	0	0	3
	16 Cuenca		73.898	13.806	327	3.779	0	91.810
	19 Guadalajara		93.018	19.519	220	3.982	0	116.739
		DCGC	1	2	0	0	0	3
45 Toledo		247.409	45.769	1.002	11.893	0	306.073	
08 Castilla y León	05 Ávila		58.244	13.130	235	3.533	0	75.142
	09 Burgos		146.090	41.682	336	5.594	0	193.702
		DCGC	0	1	0	0	0	1
	24 León		175.255	47.822	420	8.904	0	232.401
		URGGE	0	1	0	0	0	1
	34 Palencia		63.685	18.488	163	2.393	0	84.729
37 Salamanca		126.179	32.393	573	5.853	0	164.998	

(continúa)

Cuadro III.2 (continuación)

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2015

Comunidad Autónoma	Delegación	GG.EE. (Admin)	A Devolver	Ingreso	Renuncia	Negativa	Anuladas	Totales
08 Castilla y León	40 Segovia		57.917	14.791	198	2.131	0	75.037
	42 Soria		37.883	10.563	172	749	0	49.367
		URGGE	0	1	0	0	0	1
	47 Valladolid		212.377	55.304	659	8.605	0	276.945
	49 Zamora		66.615	15.628	318	3.290	0	85.851
URGGE		0	2	0	0	0	2	
09 Cataluña	08 Barcelona		1.842.399	685.059	3.972	70.786	0	2.602.216
		DCGC	6	14	0	0	0	20
		URGGE	0	2	0	0	0	2
	17 Girona		226.319	87.691	560	10.730	0	325.300
		URGGE	0	4	0	0	0	4
	25 Lleida		142.692	48.908	341	5.860	0	197.801
		DCGC	2	1	0	0	0	3
		URGGE	0	2	0	0	0	2
	43 Tarragona		253.540	82.647	614	12.104	0	348.905
		URGGE	0	1	0	0	0	1
10 Extremadura	06 Badajoz		213.461	54.655	905	15.478	0	284.499
		URGGE	0	1	0	0	0	1
	10 Cáceres		135.286	36.979	467	12.299	0	185.031
11 Galicia	15 A Coruña		376.882	130.534	823	25.809	0	534.048
		DCGC	0	3	0	0	0	3
	27 Lugo		116.112	34.986	243	7.273	0	158.614
		DCGC	0	1	0	0	0	1
		URGGE	0	1	0	0	0	1
	32 Ourense		97.787	36.600	337	9.030	0	143.754
		DCGC	1	0	0	0	0	1
	36 Pontevedra		170.993	53.149	390	14.870	0	239.402
URGGE		0	1	0	0	0	1	
54 Vigo		121.541	41.105	253	7.432	0	170.331	
	URGGE	0	1	0	0	0	1	
12 Madrid	28 Madrid		2.448.594	610.925	6.396	95.248	0	3.161.163
		DCGC	39	62	0	1	0	102
		URGGE	2	6	0	0	0	8
13 R. de Murcia	30 Murcia		361.258	84.822	2.495	13.620	0	462.195
		DCGC	2	5	0	0	0	7
		URGGE	0	3	0	0	0	3
	51 Cartagena		101.487	23.949	634	4.117	0	130.187
		URGGE	0	2	0	0	0	2
16 La Rioja	26 La Rioja		120.736	37.575	226	5.236	0	163.773
		URGGE	0	1	0	0	0	1
17 Valenciana	03 Alicante		506.194	163.191	3.528	39.367	0	712.280
		URGGE	1	4	0	0	0	5
	12 Castellón		198.384	60.026	819	10.528	0	269.757
		DCGC	3	3	0	0	0	6
		URGGE	0	1	0	0	0	1
	46 Valencia		847.506	260.985	3.342	41.181	0	1.153.014
		DCGC	7	6	0	0	0	13
20 No residente	99 No residente		4.001	782	198	637	0	5.618
		Otras Administraciones	14.574.157	4.131.884	52.311	721.960	0	19.480.312
		DCGC	70	117	0	2	0	189
		URGGE	8	51	0	0	0	59

1.2. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los resultados de las declaraciones presentadas por el impuesto sobre sociedades (IS) en cuanto a su número, así como su distribución territorial se recogen en el cuadro III.3.

Cuadro III.3

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2016

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
ANDALUCÍA	240.654	53.191	36.959	101.131	47.894	1.306	173
Almería	21.953	4.813	4.125	8.511	4.093	400	11
Cádiz	18.733	3.957	2.860	7.757	4.085	61	13
Córdoba	21.088	5.004	3.046	8.656	4.302	72	8
Granada	25.350	5.113	3.859	10.719	5.434	218	7
Huelva	11.552	2.909	1.782	4.514	2.303	41	3
Jaén	12.176	3.016	1.710	4.750	2.639	55	6
Málaga	61.792	11.458	8.735	28.743	12.497	272	87
Sevilla	54.478	12.427	8.280	23.155	10.427	160	29
Jerez	6.423	1.357	996	2.487	1.568	14	1
Ceuta	1.336	392	271	410	259	3	1
Melilla	1.126	401	205	359	159	1	1
U.R.G.G.E.S	4.647	2.344	1.090	1.070	128	9	6
ARAGÓN	42.451	10.306	9.736	16.969	5.112	310	18
Huesca	7.416	2.021	1.738	2.819	783	50	5
Teruel	3.862	899	1.098	1.420	406	39	0
Zaragoza	29.862	6.720	6.460	12.536	3.914	220	12
U.R.G.G.E.S	1.311	666	440	194	9	1	1
P. DE ASTURIAS	25.954	5.346	4.653	11.487	4.330	95	43
Oviedo	16.346	3.365	2.910	7.298	2.710	59	4
Gijón	9.000	1.720	1.536	4.058	1.611	36	39
U.R.G.G.E.S	608	261	207	131	9	0	0
ILLES BALEARS	45.274	11.093	8.480	19.597	5.595	481	28
Baleares	44.254	10.606	8.211	19.395	5.545	481	16
U.R.G.G.E.S	1.020	487	269	202	50	0	12
CANARIAS	55.962	14.035	11.279	21.370	9.024	213	41
Las Palmas	27.805	6.941	5.660	10.711	4.373	111	9
Tenerife	26.684	6.517	5.088	10.317	4.637	101	24
U.R.G.G.E.S	1.473	577	531	342	14	1	8
CANTABRIA	14.442	3.242	2.660	6.549	1.948	32	11
Cantabria	14.050	3.070	2.545	6.453	1.943	32	7
U.R.G.G.E.S	392	172	115	96	5	0	4

(continúa)

Cuadro III.3 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS
DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
EJERCICIO 2016**

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
CASTILLA-LA MANCHA	60.728	15.158	9.606	25.613	10.020	299	32
Albacete	13.194	3.265	2.135	5.892	1.862	38	2
Ciudad Real	13.731	3.424	2.126	5.612	2.525	36	8
Cuenca	6.198	1.424	937	2.702	1.084	50	1
Guadalajara	4.954	1.008	835	2.372	720	16	3
Toledo	20.959	4.792	3.355	8.823	3.823	155	11
U.R.G.G.E.S	1.692	1.245	218	212	6	4	7
CASTILLA Y LEÓN	69.173	17.247	12.210	29.216	9.995	447	58
Ávila	3.868	931	543	1.678	672	25	19
Burgos	9.911	2.331	1.833	4.324	1.362	57	4
León	13.213	3.219	1.931	5.834	2.161	63	5
Palencia	4.243	1.097	766	1.730	630	17	3
Salamanca	9.093	2.338	1.747	3.813	1.095	98	2
Segovia	4.348	1.135	756	1.860	575	16	6
Soria	2.558	654	653	891	304	51	5
Valladolid	15.746	3.664	2.802	6.782	2.399	89	10
Zamora	4.679	1.093	754	2.040	760	29	3
U.R.G.G.E.S	1.514	785	425	264	37	2	1
CATALUÑA	291.235	74.653	55.189	118.215	42.242	777	159
Barcelona	210.955	52.318	39.368	87.433	31.151	582	103
Gerona	29.237	7.717	5.245	11.610	4.587	69	9
Lérida	17.008	4.496	3.209	6.740	2.502	61	0
Tarragona	23.244	4.717	4.432	10.218	3.778	58	41
U.R.G.G.E.S	10.791	5.405	2.935	2.214	224	7	6
EXTREMADURA	24.374	6.439	4.042	9.791	4.000	60	42
Badajoz	15.263	4.035	2.494	6.085	2.583	35	31
Cáceres	8.538	2.073	1.401	3.620	1.413	24	7
U.R.G.G.E.S	573	331	147	86	4	1	4
GALICIA	86.686	20.316	14.537	38.782	12.782	196	73
La Coruña	32.485	7.465	5.635	14.488	4.801	91	5
Lugo	9.833	2.564	1.717	4.344	1.178	25	5
Orense	9.440	2.198	1.486	4.347	1.382	22	5
Pontevedra	17.009	3.490	2.564	8.196	2.689	30	40
Vigo	15.316	3.219	2.575	6.811	2.677	23	11
U.R.G.G.E.S	2.603	1.380	560	596	55	5	7
MADRID	296.757	63.776	57.486	133.058	40.732	1.003	702
Madrid	285.392	58.734	54.938	129.687	40.366	993	674
U.R.G.G.E.S	11.365	5.042	2.548	3.371	366	10	28
R. DE MURCIA	47.054	12.730	8.353	16.702	8.635	600	34
Murcia	37.111	9.864	6.401	13.470	6.870	486	20
Cartagena	8.763	2.167	1.646	3.083	1.743	112	12
U.R.G.G.E.S	1.180	699	306	149	22	2	2

(continúa)

Cuadro III.3 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS
DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
EJERCICIO 2016**

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
NAVARRA	187	71	43	54	14	2	3
Navarra	79	12	12	37	14	1	3
U.R.G.G.E.S	108	59	31	17	0	1	0
PAÍS VASCO	510	167	103	174	58	3	5
Álava	57	8	2	35	12	0	0
Guipúzcoa	38	12	2	19	5	0	0
Vizcaya	152	22	18	68	37	2	5
U.R.G.G.E.S	263	125	81	52	4	1	0
LA RIOJA	9.678	2.390	2.080	4.091	1.075	37	5
La Rioja	9.164	2.158	1.916	3.985	1.064	36	5
U.R.G.G.E.S	514	232	164	106	11	1	0
COMUNIDAD VALENCIANA	165.680	41.560	29.517	69.913	23.732	802	156
Alicante	60.080	15.743	9.857	25.354	8.753	305	68
Castellón	19.475	4.338	3.679	8.643	2.656	154	5
Valencia	81.348	19.077	14.707	34.931	12.215	339	79
U.R.G.G.E.S	4.777	2.402	1.274	985	108	4	4
DCGC	9.332	4.138	1.918	2.759	507	6	4
TOTAL	1.486.131	355.858	268.851	625.471	227.695	6.669	1.587

1.3. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

El Reglamento del impuesto sobre el valor añadido (aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre), y el Reglamento por el que se regulan la obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, atribuyen al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria la competencia para adaptar las obligaciones formales reguladas con carácter general (facturación, libros de registro, etc.), a las especiales características de cada actividad empresarial o profesional.

Se recogen aquí las solicitudes que afectan a tres materias para las que es necesario el acuerdo del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: el reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, el acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos, y la determinación de la

base imponible por el margen de beneficio global en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.

En el cuadro III.4 se clasifican las solicitudes de gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido (IVA) por materias resueltas a lo largo del ejercicio 2016, comparándolas con las de ejercicios anteriores.

De los acuerdos sobre solicitudes indicados en el cuadro podemos destacar:

En 2016 se han realizado un total de 79 acuerdos sobre solicitudes, con un aumento considerable respecto al ejercicio 2015, fundamentalmente en los apartados de: Facturación (solicitud para no expedir factura), obligaciones contables y registrales (otros) y las del artículo 21.4º de la Ley de IVA (entregas de bienes a organismos reconocidos que los exporten fuera del territorio de la Comunidad en el marco de sus actividades humanitarias, caritativas o educativas, previo reconocimiento del derecho a la exención).

Cuadro III.4

NÚMERO DE ACUERDOS SOBRE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA POR MATERIAS

Materias	2012	2013	2014	2015	2016
1. Facturación	47	51	19	12	20
Solicitud expedir facturas simplificadas				5	6
Solicitud para no expedir factura	12	39	13	6	13
Solicitud para no consignar la identificación de la factura rectificada	7	1	0	1	1
Tickets	23	7	2	0	0
Otros	5	4	4	0	0
2. Oblig. contables y registrales	15	76	28	10	34
Asientos resumen	0	1	0	0	6
Conservación de facturas	0	0	0	0	0
Comunicación conservación facturas fuera de España (Art. 22.2 RD 1616/2012)	11	75	5	7	8
Otros ⁽¹⁾	4	0	23	3	20
3. Declaración conjunta	1	0	0	0	0
4. Artículo 21.4 Ley IVA	1	0	0	1	14
5. Margen global de beneficio (REBU) ⁽²⁾	7	18	13	11	10
6. Operar como entidad devolución IVA viajeros	0	0	0	4	1
TOTAL	70	145	60	38	79

(1) Incluye para el año 2015 y 2016 comunicaciones de facturación por un tercero fuera de España (Artículo 5.4 RD 1619/2012) y dos solicitudes de reconocimiento de organismo exento de IVA para entrega de bienes a exportar fuera de la comunidad.

(2) Solicitudes de inclusión en la modalidad del régimen del margen de beneficio global a efectos del cálculo de la base imponible en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección del impuesto sobre el valor añadido.

1.4. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

1.4.1. Gestión aduanera

El número de declaraciones de comercio exterior gestionadas por las Aduanas durante 2016, tanto en el ámbito del comercio intracomunitario como en el del comercio con terceros países se refleja en el cuadro III.5.

Cuadro III.5

PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS ADUANAS. DECLARACIONES DE COMERCIO CON TERCEROS PAÍSES

	2015		2016		% Tasa de variación	
	Nº Doc.	Partidas	Nº Doc.	Partidas	Nº Doc.	Partidas
Declaraciones importación	5.157.038	10.562.676	5.589.533	11.718.312	8,39	10,94
Declaraciones exportación	6.655.249	26.186.707	7.121.128	30.931.353	7,00	18,12
Documentos tránsito entrada (nº cabeceras)	413.949	1.081.479	439.581	1.132.889	6,19	4,75
Documentos tránsito salida (nº cabeceras)	435.789	513.500	462.563	536.601	6,14	4,50
Declaraciones de vinculación a depósito aduanero	490.606	8.170.960	399.464	8.009.475	-18,58	-1,98
TOTAL	13.152.631	46.515.322	14.012.269	52.328.630	6,54	12,50

Declaraciones Intrastat	2015	2016	% Tasa de variación
Introducción	346.510	342.308	-1,21
Telemática	344.846	341.562	-0,95
Resto soportes	1.664	746	-55,17
Expedición	290.405	286.592	-1,31
Telemática	289.268	286.122	-1,09
Resto soportes	1.137	470	-58,66

1.4.2. Gestión de los impuestos especiales de fabricación

Uno de los índices en el que se refleja la actividad gestora de los impuestos especiales (IIEE) de fabricación es la clase y el número de los documentos tramitados por las oficinas gestoras.

Los datos recogidos en la presente Memoria hacen referencia a los documentos entregados o gestionados durante los ejercicios 2015 y 2016, con independencia del ejercicio al que se refiere la información que contienen.

Cuadro III.6

PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS DE IMPUESTOS ESPECIALES (*)

	2015	2016	% Tasa de variación
Marcas fiscales entregadas a peticionarios(*):	1.895.582.806	2.270.389.571	19,77
a) Bebidas derivadas	319.602.139	338.568.235	5,93
b) Cigarrillos	1.575.980.667	1.931.821.336	22,58
Documentos de circulación expedidos:	6.168.083	5.740.255	-6,94
a) Documentos de acompañamiento	1.261.155	1.288.027	2,13
b) Notas de entrega (ventas en ruta)	4.906.928	4.452.228	-9,27
Documentos de acompañamiento recibidos UE	83.609	113.306	35,52
Documentos de acompañamiento expedidos a UE	226.877	237.126	4,52
Partes de resultados de fábricas de alcohol	6.403	3.327	-48,04
Resúmenes trimestrales de primeras materias	3.827	3.884	1,49
Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales	36.479	37.666	3,25
Solicitud autorización recepción de productos resto UE	3.248	3.320	2,22

(*) Los datos contenidos en la presente información se refiere a los documentos tramitados en las oficinas gestoras de impuestos especiales de territorio común, es decir, no incluyen los correspondientes a las oficinas gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya. Con excepción de las cifras asignadas a marcas fiscales que son referidas a todo el territorio nacional.

En 2016 se produjo un incremento, con respecto al ejercicio precedente, del 19,77 por ciento, en el número total de marcas fiscales entregadas a los peticionarios.

Es importante matizar que, con la creación de un nuevo Zújar, se ha modificado el criterio para facilitar la información relativa a las marcas fiscales. Anteriormente no se atendía a la entrega efectiva de tales documentos a los peticionarios sino a la fecha de grabación. Los datos que aparecen ahora en el cuadro reflejan la realidad de las marcas fiscales efectivamente entregadas por las oficinas gestoras a los peticionarios en los ejercicios 2015 y 2016.

La evolución fue bastante desigual por lo que respecta a la clase de marcas fiscales y así como las correspondientes a envases de bebidas derivadas experimentaron un incremento de solo un 5,93 por ciento, las relativas a las marcas fiscales para adherir a las cajetillas de cigarrillos se incrementaron en un 22,58 por ciento, lo que no es un reflejo exacto de la evolución del consumo de cigarrillos, que sigue una tónica descendente, sino que obedece a la variación del stock de marcas fiscales en poder de los operadores al final de los ejercicios 2015 y 2016.

En relación a los documentos que se expidieron para amparar la circulación interna de productos en régimen suspensivo o con destinos exentos o con aplicación de tipos impositivos reducidos, las cifras de 2016 han

supuesto un descenso del 6,94 por ciento con respecto al ejercicio precedente. De los 5.740.255 documentos expedidos durante 2016, casi un 80 por ciento (algo más de 4,45 millones de documentos) fueron «notas de entrega» utilizadas en el procedimiento de ventas en ruta, con un descenso del 9,27 por ciento con respecto al ejercicio 2015. Experimentó un incremento sobre las cifras del año anterior, en este caso del 2,13 por ciento, el número de «documentos administrativos electrónicos» expedidos durante el año 2016, que alcanzaron una cifra próxima a 1,29 millones.

El número de «documentos administrativos electrónicos» y de «documentos simplificados de acompañamiento» que ampararon, durante 2016, la circulación intracomunitaria de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea (UE) con destino a España, fue de 113.306, lo que representó un incremento del 35,52 por ciento con respecto al ejercicio anterior.

Por su parte el número de «documentos administrativos electrónicos» y de «documentos simplificados de acompañamiento» que ampararon, durante 2016, la circulación intracomunitaria de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación expedidos desde España hacia otros Estados miembros de la Unión Europea, fue de 237.126, cifra un 4,52 por ciento superior a la del ejercicio 2015.

Comparando las cifras a que se refieren los dos párrafos anteriores se observa que las expediciones de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación desde España hacia el resto de la Unión Europea más que duplica a las expediciones recibidas en España procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea.

En línea con lo señalado, en relación con los documentos que ampararon durante 2016 la circulación intracomunitaria de productos expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea con destino a España, cuyos destinatarios son, en el caso de los «documentos administrativos electrónicos», normalmente los depositarios autorizados y los destinatarios registrados y, en el caso de los «documentos simplificados de acompañamiento», los receptores autorizados de envíos garantizados, es de reseñar que el número de solicitudes de autorización de recepción presentadas por los destinatarios registrados ocasionales y por los receptores autorizados durante 2016 experimentó un incremento del 2,22 por ciento, situándose en 3.320.

1.4.3. *Gestión centralizada del impuesto especial de determinados medios de transporte*

Las homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del impuesto especial de determinados medios de transporte (IEDMT) se gestionan

centralizadamente. Desde la entrada en vigor del IVA han sido homologados 250 vehículos tipo turismo comercial. En los últimos tres años no ha habido acuerdos de homologación de dicho tipo de vehículos.

1.5. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Conviene señalar previamente la distinción entre gestión catastral y gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI). La primera es competencia de la Dirección General del Catastro (DGC), mientras que la segunda es compartida con las corporaciones locales, correspondiendo a la Administración del Estado la fijación de la base imponible del tributo y de la base liquidable en los procedimientos catastrales de valoración colectiva y, en los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral, salvo que el respectivo ayuntamiento comunique a la DGC que la indicada competencia será ejercida por él.

1.5.1. *Gestión catastral*

La finalidad del Catastro es de carácter tributario, proporcionando la información necesaria para la gestión, recaudación y control de diversas figuras impositivas por las administraciones Estatal, Autonómica y Local. A estos efectos, el Catastro facilita el censo de bienes inmuebles, su titularidad, así como el valor catastral, que es un valor administrativo que corresponde a cada inmueble y que permite determinar la capacidad económica de su titular.

La información catastral tiene incidencia en las siguientes figuras tributarias:

- Impuesto sobre bienes inmuebles. La base imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituida por el valor catastral de los inmuebles y los sujetos pasivos del impuesto son los titulares catastrales. Esta información es remitida anualmente en el padrón catastral a las entidades locales responsables de la gestión del impuesto. Asimismo, el Catastro tiene atribuida la competencia para la determinación de los inmuebles no sujetos al impuesto.
- Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Este tributo grava el incremento de valor experimentado por los terrenos de naturaleza urbana, fijándose su base imponible como un porcentaje aprobado por el ayuntamiento corres-

pondiente sobre el valor catastral del terreno en el momento de la transmisión de la propiedad.

- Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se imputa en el IRPF el 1,1 por ciento o el 2 por ciento del valor catastral del inmueble urbano que no sea vivienda habitual según la fecha en la que se ha realizado la revisión de los valores catastrales. A efectos de este impuesto, es posible la deducción de la cuota del IBI de los inmuebles rústicos o urbanos cuando éstos se encuentren arrendados o se han cedido derechos de uso o disfrute de los mismos.
- Impuesto sobre el patrimonio. Los bienes inmuebles rústicos y urbanos se computan por el mayor valor de los tres siguientes: el valor catastral, el valor establecido por la comunidad autónoma a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales o sobre sucesiones y donaciones, o el precio o valor de adquisición.
- Impuesto sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD). Con carácter general, los inmuebles se computan por su valor real, no obstante, las comunidades autónomas gestoras del impuesto pueden utilizar el valor catastral como medio de comprobación o como valor indicativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria (LGT).

Además de la función tributaria, en los últimos años se han incrementado notablemente los usos y utilidades de la información catastral por parte de las administraciones públicas, los ciudadanos y el sector privado. La información catastral es, por definición, información ligada al territorio, información base que puede ser utilizada por sí misma o combinada con otras informaciones georreferenciadas de operadores públicos o privados para proporcionar múltiples servicios de valor añadido (geomarketing, servicios de localización, realidad aumentada).

Así, la información catastral es empleada en la gestión de diversas políticas públicas. La vocación del Catastro de servir de banco de datos disponible para las administraciones públicas se ha intensificado en los últimos años, suministrando anualmente un gran volumen de información, que evita su solicitud a los ciudadanos y reduce las cargas administrativas correspondientes

El Catastro se encuentra en el núcleo de cualquier iniciativa que promueva la utilización de información territorial, teniendo los datos que aporta gran relevancia en las actuaciones públicas ligadas a la gestión y transformación del territorio, tales como la planificación urbana, el diseño y construcción de infraestructuras, la gestión de redes de suministros, así como en las diversas políticas públicas de gestión del medio ambiente.

También es reseñable el papel desarrollado por los datos catastrales en la gestión de políticas sociales, donde estos datos son utilizados para determinar la capacidad económica en los procesos de concesión de diversas ayudas públicas tales como acceso a vivienda protegida, becas de estudios, ayudas de comedores sociales, acceso a residencias para la tercera edad o enfermos de larga duración; en el acceso a la justicia gratuita, y en el régimen de ayudas ligado a la superficie cultivada o aprovechada por el ganado.

Finalmente, debe considerarse la aportación del Catastro a la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario, dada la presunción de certeza de su información, siempre en el marco de la coordinación entre Catastro y Registro de la Propiedad que establecen la Ley Hipotecaria y la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio; donde se otorga a la cartografía catastral el papel de base gráfica para la identificación de las fincas registrales.

1.5.1.1. *Actuaciones generales*

El año 2016 ofreció resultados satisfactorios en la generalidad de expedientes, que se tramitan por las gerencias del Catastro en el ejercicio de sus funciones de mantenimiento y actualización de la base de datos catastral. La evolución de inmuebles y valor catastrales a lo largo de estos últimos diez años puede apreciarse en el cuadro III.7.

Cuadro III.7

EVOLUCIÓN DE INMUEBLES, TITULARES Y VALORES CATASTRALES

Ejercicio	Inmuebles urbanos	Inmuebles rústicos	Titulares distintos urbana	Titulares distintos rústica	Valor catastral urbana (millones euros)	Valor catastral rústica (millones euros)
2007	32.587.202	40.591.272	21.621.694	6.896.556	1.436.675	30.635
2008	33.664.852	40.357.700	22.468.120	7.020.718	1.647.210	35.680
2009	34.836.049	40.180.714	23.214.674	7.136.200	1.834.791	39.831
2010	35.930.461	39.974.356	23.763.051	7.254.538	1.973.323	43.138
2011	36.706.296	39.910.540	24.222.925	7.374.374	2.028.637	44.775
2012	37.253.753	39.756.848	24.501.298	7.475.302	2.220.366	46.844
2013	37.622.544	39.618.058	24.690.114	7.600.394	2.297.962	51.360
2014	37.937.123	39.433.571	24.755.534	7.697.828	2.274.196	53.388
2015	38.190.749	39.384.250	24.851.261	7.796.014	2.277.141	56.384
2016	38.349.882	39.403.872	24.958.339	7.928.741	2.278.904	61.513

La mejora del escenario de crisis económica, que fue especialmente acusado en el sector inmobiliario, ha supuesto un ligero incremento del número de expedientes iniciados ante las distintas gerencias del Catastro en 2016 respecto a 2015, detectándose igualmente un ligero incremento del pendiente final, incremento que cabe imputar al esfuerzo desarrollado por las gerencias del Catastro para acometer el procedimiento de regularización catastral.

El detalle de los expedientes gestionados durante 2016 queda recogido en el cuadro III.8, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos y su estructura porcentual.

Cuadro III.8

TIPOS DE DOCUMENTOS CATASTRALES GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL. AÑO 2016

Tipos de expedientes gestionados ⁽¹⁾		Número de inmuebles	Estructura porcentual
Recursos ⁽²⁾		80.571	2,2
Inscripciones	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos	1.684.676	45,9
	Altas inmuebles urbanos	156.367	4,3
	Otras alteraciones inmuebles urbanos	216.207	5,9
	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles rústicos	487.475	13,3
	Altas de construcciones en inmuebles rústicos	15.108	0,4
	Otras alteraciones inmuebles rústicos	40.599	1,1
Total inscripciones ⁽²⁾		2.600.432	71
Notificaciones individuales de valores ⁽³⁾		493.822	13
Tipos de expedientes gestionados		Número de documentos	Estructura porcentual
Certificaciones		58.877	1,6
Otros documentos	Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyentes, Patrimonio, AEAT, otros)	34.174	0,9
	Otros (Actuaciones a instancia de particulares, Administraciones e Instituciones, subsanación de discrepancias)	400.605	10,9
Total otros documentos		434.779	11,9
TOTAL		3.668.481	100,0

(1) Datos obtenidos del Sistema de Índices de Eficiencia y Eficacia (SIECE).

(2) El número de expedientes iniciados electrónicamente es 130.349.

(3) Los inmuebles se notificaron en 345.948 notificaciones, de las cuales 130.719 se realizaron electrónicamente.

Del cuadro III.8, cabe resaltar el conjunto de inscripciones por alteración de orden físico, económico o jurídico (2.600.432 inmuebles), pormenorizadamente:

- Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos referidos a 1.684.676 inmuebles.
- Altas de inmuebles urbanos: se tramitaron un total de 156.367 altas de inmuebles.
- Otras alteraciones de inmuebles urbanos que afectaron a un total de 216.207 inmuebles.
- Alteraciones en la titularidad de inmuebles rústicos referidos a 487.475 inmuebles.
- Altas de construcciones en inmuebles rústicos: se tramitaron un total de 15.108 altas de inmuebles.
- Otras alteraciones de inmuebles rústicos: se tramitaron un total de 40.599 inmuebles.

En cuanto a la tramitación de recursos cabe indicar que los expedientes resueltos en 2016 fueron 80.571 frente a los 90.233 recursos presentados.

Cabe reseñarse, que el número de expedientes iniciados electrónicamente en la sede electrónica del Catastro durante el año 2016 ha sido de 130.349, cifra similar a la del año anterior.

Los certificados emitidos por las gerencias (58.877) supusieron un 1,6 por ciento del número total de documentos tramitados, habiéndose reducido su número un 11,24 por ciento en relación al año 2015. Esta reducción es consecuencia de la estrategia seguida por la DGC dirigida a fomentar el uso de las nuevas tecnologías en la prestación de servicios a los ciudadanos. Así, esta disminución se vio acompañada del incremento paralelo de las certificaciones telemáticas habiendo alcanzado un total de 7.195.071 en el año 2016.

Dentro de los certificados emitidos desde la sede electrónica, son destacables los 426.305 certificados obtenidos a través de los puntos de información catastral (PIC). En el año 2016, se desplegaron 82 nuevos puntos de información catastral sumando un total de 3.676, ascendiendo el total de usuarios registrados en los PIC a 7.676. Su creación responde a la necesidad de dar respuesta a la creciente demanda de información catastral por quienes no disponen de los medios informáticos y telemáticos apropiados, ofreciendo al ciudadano, con intermediación del personal de las instituciones colaboradoras, toda la información presente en la sede electrónica del Catastro, así como los servicios precisos. La sencillez y comodidad del procedimiento de acceso a la información catastral a través de los PIC permite un mayor acercamiento del Catastro a los ciudadanos.

Con relación a los procedimientos de valoración colectiva (PVC) de carácter general o parcial y sus correspondientes procedimientos de valoración de las construcciones rústicas (PVCR), se llevaron a cabo 345.948 notifica-

ciones correspondientes a 493.822 inmuebles. Del total de notificaciones, 130.719 (correspondientes a 195.000 inmuebles) se realizaron por comparecencia electrónica. Cabe indicar, además, que durante el año 2016, 55 municipios se vieron implicados en estos procedimientos (35 municipios PVC total y sus correspondientes PVCR y 20 municipios PVC parcial).

1.5.1.2. *Convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral*

La actualización permanente de la base de datos catastral requiere del impulso y la consolidación de las diferentes fórmulas de colaboración previstas con las distintas administraciones e instituciones y, en especial, de los convenios de colaboración existentes con las entidades locales (EELL). La Dirección General del Catastro ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral. El objeto de dichos convenios puede referirse a múltiples funciones de gestión catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales y la aprobación de las ponencias de valores, y los mismos suelen revestir generalmente un régimen jurídico mixto, de modo que determinadas competencias se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de encomienda de gestión.

Durante el año 2016 se trabajó en la extensión del número y objeto de los convenios existentes, en la suscripción de convenios de colaboración buscando nuevas fuentes de información y en la intensificación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la aplicación de los convenios. Así, hasta el 31 de diciembre de 2016, se encontraban vigentes 852 convenios de colaboración, que afectaban a 31.647.330 inmuebles urbanos, lo que supone un porcentaje del 82,39 por ciento del número total de inmuebles urbanos a los que se extiende la competencia de la DGC.

De estos convenios vigentes, 29 han sido firmados con diputaciones provinciales, además de los suscritos con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de Murcia, con la Ciudad Autónoma de Ceuta, con los cabildos insulares de Tenerife y Gran Canaria, con los consejos comarcales del Baix Empordá, el Pla de L'Estany, La Selva, El Ripollés y La Cerdanya, así como con la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, Campiña Sur Cordobesa y Hoya de Buñol-Chiva. Estos convenios de ámbito supra-

municipal (42 en total) afectan a 4.309 municipios con 12.892.547 inmuebles. Los 810 convenios restantes han sido suscritos con ayuntamientos, con un total de 22.154.561 inmuebles urbanos.

En el cuadro III.9 se refleja la distribución en intervalos por inmuebles urbanos de los convenios firmados en 2016. Se han firmado 20 convenios, afectando a un total de 1.292.713 inmuebles. Adicionalmente, cabe indicar que durante el año 2016 se produjo la denuncia de 14 convenios, la suspensión de 2 y la sustitución de 13.

Cuadro III.9

CONVENIOS DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITOS CON CORPORACIONES LOCALES. AÑO 2016

Inmuebles urbanos por convenio	Número de convenios	Municipios		Inmuebles urbanos	
		Número	Estructura porcentual	Número	Estructura porcentual
Hasta 1.000	1	1	0,28	748	0,06
De 1.001 a 15.000	7	7	1,96	27.915	2,16
De 15.001 a 50.000	7	7	1,96	196.318	15,19
Más de 50.000	5	342	95,80	1.067.732	82,60
TOTAL	20	357	100	1.292.713	100

1.5.1.3. *Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral*

Se continúan en 2016 los trabajos iniciados respecto a los convenios o acuerdos de colaboración con otras instituciones y entidades para el desarrollo y difusión de la cartografía catastral, destacando el establecido con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para el intercambio de información catastral para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Asimismo, se continúa la participación activa en el Plan Nacional de Ortofotografía de la Administración (PNOA) y en el Plan Nacional de Teledetección (PNT) empleando tecnología LIDAR, junto a las comunidades autónomas y diversos ministerios con competencias sobre el territorio, intervinando en las decisiones orientadas a coordinar y simplificar la obtención de imágenes actualizadas del territorio, que han servido de base para la detección de las inconsistencias existentes en la cartografía catastral. Esta participación, se ha materializado en una encomienda de trabajo al Centro Nacional de Información Geográfica 2015-2016 con una anualidad en 2016

de 199.857,56 euros, y una encomienda en el periodo 2016–2017 que para 2016 tiene una anualidad de 149.993 euros.

1.5.1.4. *Coordinación con notarios y registradores de la propiedad*

La Dirección General del Catastro mantiene una estrecha relación de colaboración con notarios y registradores de la propiedad, permitiendo avanzar en la necesaria coordinación de los registros públicos, indispensable para una mejor identificación y descripción de los inmuebles y una adecuada prestación de servicios a los ciudadanos y administraciones.

La Ley Hipotecaria y el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio, establecen un sistema de coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, para que éste incorpore la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales, utilizando como base la cartografía catastral. Esta coordinación es clave para incrementar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario. En la publicidad que otorgue el Registro de la Propiedad se indicará si la finca está coordinada con el Catastro y en qué fecha. Como ya venía produciéndose: el ciudadano no tendrá que declarar ante el Catastro todos los datos que le sean comunicados por los fedatarios públicos en el marco de la regulación normativa establecida en esta materia.

El sistema de coordinación descansa, en primer lugar, en que la inscripción en el folio real de la representación gráfica de las fincas esté georreferenciada. El segundo elemento fundamental del sistema es que la base de representación gráfica de las fincas registrales es la cartografía catastral, que se encuentra a disposición de los registradores de la propiedad. De estos preceptos se concluye que toda representación gráfica georreferenciada que se incorpore al folio real sólo debe realizarse con base en la cartografía catastral.

Con anterioridad a dicha ley, existía la obligatoriedad de incluir la referencia catastral como identificador universal de todo bien inmueble en los documentos públicos autorizados por los notarios, y en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad. Así como aportar la certificación catastral descriptiva y gráfica, voluntariamente, en las escrituras públicas relativas a la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles o a la constitución, modificación o extinción de un derecho de usufructo, y, obligatoriamente, en los supuestos de inmatriculación de fincas registrales, y de rectificación de cabida y de alteración de linderos, así como en los expedientes de dominio y en la regulación de la reanudación del tracto y del registro de los excesos de cabida mediante título público de adquisición.

Desde la entrada en vigor de la reforma legal, la descripción de las fincas en el Registro de la Propiedad podrá venir acompañada de la representación gráfica georreferenciada de la parcela, de acuerdo con la información que suministrará el Catastro, basada en el formato europeo INSPIRE de parcela catastral. Con ello se permitirá identificar sobre plano la situación, forma y superficie de la finca registral, superándose la situación anterior en que la mayoría de las fincas registrales se describían únicamente de manera literal.

El ciudadano puede solicitar voluntariamente la incorporación en el Registro de la representación gráfica catastral tanto con ocasión, por ejemplo, de una compraventa, como en cualquier momento, sin necesidad de esperar a la inscripción de un nuevo acto. Será, en cambio, obligatoria la representación gráfica para realizar la inmatriculación de una finca, así como la inscripción de operaciones que supongan una reordenación de los terrenos, tales como segregaciones, agrupaciones o reparcelaciones así como en la inmatriculación de fincas.

La cartografía catastral, y en concreto la «Certificación catastral descriptiva y gráfica» ha sido, el instrumento elegido para lograr la correcta descripción gráfica de las fincas registrales a medida que se producen las inscripciones en el Registro, dado que permite garantizar, previa la tramitación del procedimiento correspondiente y la calificación del registrador, la coherencia de la información gráfica que se inscriba, la no invasión de las fincas colindantes ni del dominio público y la coordinación gráfica con el Catastro.

Adicionalmente, el establecimiento de la obligación de comunicar determinada información por los notarios y los registradores de la propiedad al Catastro Inmobiliario exime al ciudadano de declarar. Esta obligación de comunicación no se limita únicamente a las modificaciones de carácter jurídico sino que, desde la modificación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario llevada a cabo por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, afecta también a modificaciones de carácter físico.

La evolución del número de cambios de titularidad realizada a partir de las comunicaciones de los fedatarios públicos puede observarse en el cuadro III.10.

Cuadro III.10

CAMBIOS DE TITULARIDAD REALIZADOS POR COMUNICACIÓN DE FEDATARIOS PÚBLICOS

Ejercicio	2012	2013	2014	2015	2016
Alteraciones de titularidad	867.898	941.759	948.140	1.065.398	1.248.322

Todas estas circunstancias vienen determinando un uso intensivo del acceso telemático a la sede electrónica del Catastro por parte de los notarías y registros de la propiedad, ya que ésta les permite conseguir la información catastral precisa para el ejercicio de sus funciones, y les habilita la remisión de la oportuna información relativa a comunicaciones catastrales eximiendo al ciudadano de la obligación de declarar.

En el cuadro III.11 figura, de forma desglosada, el volumen de estas certificaciones obtenidas de forma directa por los notarios y registradores.

Cuadro III.11

**CERTIFICACIONES Y CONSULTAS DE LOS NOTARIOS
Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
DEL CATASTRO**

	Notarios	Registradores
Certificaciones	4.184.307	248.977
Consultas	4.173.839	558.050

1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva

El valor catastral se encuentra referenciado a mercado, fijándose dicha referencia en el momento de la realización de la correspondiente ponencia de valores. Las ponencias de valores recogen los criterios, módulos de valoración, planeamiento urbanístico y demás elementos precisos para llevar a cabo la determinación del valor catastral, y se ajustan a las directrices dictadas para la coordinación de valores.

Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general y parcial se inician con la aprobación de la correspondiente ponencia de valores. Se incoan de oficio, o a instancia del ayuntamiento correspondiente cuando, respecto a una pluralidad de bienes inmuebles, se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, ya sea como consecuencia de una modificación en el planeamiento urbanístico o de otras circunstancias. En el caso de procedimientos de valoración colectiva de carácter general es necesario que hayan transcurrido al menos cinco años desde el anterior procedimiento.

Adicionalmente, la aprobación de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley del Catastro, ha ampliado los supuestos en los que cabe el procedimiento simplificado de valoración colectiva, antes limitado a supuestos muy específicos, para adaptar los valo-

res catastrales a los nuevos criterios jurisprudenciales y al cambiante régimen urbanístico y de mercado de los bienes inmuebles, sin esperar la aprobación o modificación de una ponencia de valores, cuyo procedimiento de elaboración resulta de mayor complejidad. De ese modo se podrán aplicar los criterios de las ponencias de valores vigentes a los cambios en los instrumentos de ordenación o de desarrollo urbanístico de los municipios que se vayan realizando o a supuestos de anulación de los mismos, que sean comunicados por los municipios.

En 2016 se procedió a la valoración colectiva de los bienes inmuebles urbanos en 35 municipios, realizándose en dichos municipios la oportuna valoración de las construcciones rústicas. Los nuevos valores entraron en vigor el 1 de enero de 2017 cumpliéndose la premisa de la referencia al mercado en el momento de su aprobación.

La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria llevó a cabo en 2016, tal y como hizo en años anteriores, la coordinación de valores de la totalidad de los 7.603 municipios existentes en el territorio de ámbito común.

Las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria celebraron en conjunto un total de 10 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de las ponencias de valores totales elaboradas, proceso que culminó con la aprobación definitiva de 35 ponencias de valores totales. Se coordinaron además 20 ponencias de valores parciales para incorporar cambios en los planeamientos, 6 ponencias de valores especiales, y procedimientos simplificados de valoración colectiva en 1.458 municipios.

La redacción de las ponencias de valores implicó la realización de los oportunos estudios de mercado, actualizando estudios realizados con anterioridad mediante la tipificación y filtrado de muestras de mercado obtenidas de diversas fuentes (transacciones facilitadas por notarios y registradores, valores declarados, anuncios en portales inmobiliarios), recogiendo la totalidad de los datos requeridos por las normas de valoración, y finalmente elaborando las oportunas conclusiones. Excepcionalmente, en aquellos municipios en los que no fue posible la realización de los mencionados estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se realizaron los estudios y análisis estadísticos que permitieron a las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las ponencias de valores de este grupo de municipios.

El desglose por gerencias regionales de los procedimientos de valoración colectiva total y sus correspondientes PVCR del año 2016 puede encontrarse en el cuadro III.12, se originó la notificación de 118.584 inmuebles en un total de 72.670 notificaciones, generándose un total de 1.584 recursos de reposición (ejercicio 2016 y 2017), lo que representa un 1,34 por ciento con respecto al total de inmuebles notificados.

Cuadro III.12

RESUMEN POR GERENCIAS REGIONALES PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL. AÑO 2016, EFECTOS 2017

Gerencia Regional	Número de municipios	Inmuebles notificados PVC (*)	Recursos de reposición
Andalucía	0	0	0
Aragón	0	0	0
P. de Asturias	0	0	0
Canarias	0	0	0
Cantabria	0	0	0
Castilla-La Mancha	2	64.621	644
Castilla y León	30	33.852	779
Cataluña	0	0	0
Extremadura	0	0	0
Galicia	1	9.083	40
Illes Balears	1	4.379	35
La Rioja	0	0	0
Madrid	1	6.649	86
R. de Murcia	0	0	0
Valenciana	0	0	0
TOTAL	35	118.584	1.584

(*) Se llevaron a cabo 72.670 acuerdos en los que se notificaron 118.584 inmuebles (113.253 inmuebles de clase urbana, y 5.331 inmuebles rústicos con construcción correspondientes al PVC/R).

Entre dichos municipios, tiene más de 20.000 inmuebles urbanos, el municipio de Cuenca capital.

Cuadro III.13

MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2016 CON MÁS DE 20.000 INMUEBLES URBANOS

Municipio	Nº Inmuebles urbanos	Catastro 2016			Catastro 2017		
		Valor Catastral Total	Base Liquidable Total	Valor Catastral Medio	Valor Catastral Total	Base Liquidable Total	Valor Catastral Medio
Cuenca	49.270	2.568.836.765	2.568.836.765	51.399,35	2.833.812.637	2.338.643.902	57.515,99

Hay que destacar que de las 35 ponencias totales aprobadas, 32 han visto incrementado su valor, mientras que en 3 de ellas se ha realizado una bajada de valores como consecuencia del comportamiento del mercado en los últimos años (cuadro III.14).

Cuadro III.14

MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2016 EFECTOS TRIBUTARIOS 2017

Tipo de ponencia	Número de Municipios	Datos antes de la revisión (Padrón 2015)				Datos procedimiento de valoración colectiva de carácter general 2016				Incrementos en %			
		Inmuebles antes PVC	V. Catastral antes PVC	V. Catastral medio antes PVC	B. Liquidable	Inmuebles después PVC	V. Catastral después PVC	V. Catastral medio después PVC	B. Liquidable	Inmuebles Urbanos	Valor Catastral	Valor Catastral medio	Base Liquidable
AL ALZA	32	94.227	3.683.729.388	39.094	3.683.729.388	94.368	4.260.933.716	45.152	3.368.786.813	0,15	15,67	15,50	-8,55
A LA BAJA	3	18.766	1.524.711.957	81.249	1.382.416.263	18.885	1.234.350.965	65.361	1.190.692.829	0,63	-19,04	-19,55	-13,87
TOTAL	35	112.993	5.208.441.345	46.095	5.066.145.651	113.253	5.495.284.700	48.522	4.559.479.642	0,23	5,51	5,27	-10,00

Es especialmente reseñable que de las 345.948 notificaciones practicadas en 2016 un total de 130.719 se realizaron por medios electrónicos, bien mediante el uso de mecanismos de claves concertadas, o mediante el empleo de credencial digital. La evolución en la notificación electrónica de los procedimientos de valoración colectiva se muestra en el cuadro III.15.

Cuadro III.15

EVOLUCION DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN PVC

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Notificaciones PVC	2.373.003	1.487.756	633.770	165.399	124.491	345.948
Notificaciones electrónicas PVC	360.142	613.260	259.491	49.892	56.522	130.719
Porcentaje notifi. electrónicas PVC	15,18	41,22	40,94	30,16	45,4	37,79

Los procedimientos de asignación de valores catastrales son muy costosos, carecen de la flexibilidad suficiente para adaptarse a las circunstancias cambiantes de los mercados, pero sobre todo se realizan en ciclos temporales muy largos, que en ocasiones superan el plazo de 10 años recomendado por la ley. La situación de los municipios donde se ha realizado un procedimiento de valoración colectiva urbano se refleja en el cuadro III.16, evidenciándose una disparidad de años de revisión de los municipios, lo que se traduce en una distinta referenciación de los valores catastrales a los de mercado.

Durante el año 2016, se ha consolidado el Observatorio Catastral del Mercado Inmobiliario, construyéndose las herramientas informáticas de cálculo y publicidad de un valor inmobiliario de referencia; y actualizándose los

recintos de valoración, entendiéndose éstos como la materialización espacial de los diversos ámbitos homogéneos de gestión de esa valoración para un determinado uso y ejercicio, que permitirán en un futuro la asignación individualizada de un valor de referencia a cada inmueble.

Cuadro III.16

SITUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

Año de revisión(*)	Número de municipios	Número de inmuebles urbanos revisados
1993	1.221	1.787.598
1994	152	1.174.342
1995	279	2.773.558
1996	89	3.126.664
1997	130	1.858.078
1998	125	862.926
1999	159	1.413.366
2000	169	1.698.186
2001	154	3.733.800
2002	142	484.392
2003	242	1.005.424
2004	295	1.139.330
2005	445	2.020.310
2006	576	1.193.117
2007	476	1.993.154
2008	446	2.226.145
2009	305	1.753.979
2010	279	499.413
2011	212	3.276.398
2012	251	2.304.613
2013	182	875.541
2014	46	169.397
2015	54	185.128
2016	35	113.253
TOTAL	6.464	37.668.112

(*) Los municipios no incluidos en este cuadro fueron revisados con anterioridad a 1993.

1.5.1.6. Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes

La necesidad de aproximar progresivamente los valores catastrales al 50 por ciento del valor de mercado de los bienes inmuebles, requiere de procedimientos ágiles y sencillos. Para ello se ha optado por la aprobación a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) de cada año de coeficientes de actualización al alza o a la baja que se aplicarán a

los valores catastrales de los inmuebles urbanos en función del año de aprobación de la ponencia de valores de cada municipio, previa petición del ayuntamiento correspondiente.

La medida fue incluida en la reforma de la Ley del Catastro Inmobiliario operada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. Consiste en actualizar globalmente los valores catastrales de un municipio, a través de coeficientes aprobados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en aquellos casos en que los valores que sirvieron de base para determinar los valores catastrales están alejados de la referencia al mercado. Requiere la solicitud de los ayuntamientos que se encuentren en dicha situación, que hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor de la última ponencia de valores total del municipio y que se publique anualmente mediante una orden ministerial la relación de municipios a los que resulta de aplicación.

La medida evita la aprobación de nuevas ponencias de valores catastrales a la baja o al alza para adaptarlos a unos valores de mercado inmobiliario, que en la actual coyuntura, son muy poco estables y sobre cuya evolución existen altos niveles de incertidumbre. Hace innecesario, además, realizar un nuevo procedimiento de valoración colectiva de carácter general, con el coste económico y el impacto social que tiene un proceso de tales características.

Durante el año 2016 se recabó la solicitud de aplicación de coeficientes de actualización de 2.452 municipios susceptibles de dicha medida, actualizándose el uno de enero de 2017 el valor catastral de 10.012.967 inmuebles urbanos. El número de municipios e inmuebles actualizados es equiparable al que se conseguiría tras seis años consecutivos de procedimientos de valoración colectiva.

- El número de municipios con valores catastrales por encima del 50 por ciento del valor de mercado (ponencias de efectos 2005 a 2011) que han solicitado la aplicación de coeficientes ha sido de 557. En dichos municipios se ha producido una rebaja media del 9 por ciento del valor catastral afectando a un total de 2.999.629 inmuebles. Como resultado, el valor catastral de los inmuebles urbanos en dichos municipios queda en el entorno del 50 por ciento del valor de mercado.
- El número de municipios con valores catastrales por debajo del 50 por ciento del valor de mercado (ponencias con efectos anteriores al año 2004) que lo han solicitado ha sido de 1.895 municipios. En dichos municipios se ha producido un incremento medio del 5 por ciento del valor catastral afectando a un total de 7.013.338 inmuebles. Como resultado, el valor catastral de los inmuebles urbanos en dichos municipios se sitúa en el 41 por ciento del valor de mercado.

Globalmente, para el conjunto de los municipios del territorio de régimen común, los valores catastrales de los inmuebles urbanos para el ejercicio 2016 han disminuido un 0,34 por ciento.

1.5.2. Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles

En 2011 el conjunto de haciendas locales cerró el ejercicio con un déficit del 0,4 por ciento del producto interior bruto (PIB). El Real Decreto-ley 20/2011 fijó como medida extraordinaria y excepcional el establecimiento de un incremento sobre el tipo del IBI para los años 2012 y 2013, prorrogado posteriormente para los ejercicios 2014 y 2015 en virtud de la Ley 16/2013. Esta medida, junto con el recorte del gasto, ha hecho posible que las entidades locales hayan cerrado el ejercicio 2012 con un superávit del 0,32 por ciento del PIB, el ejercicio 2013 con un superávit del 0,51 por ciento del PIB, el ejercicio 2014 con un superávit del 0,53 por ciento del PIB, el ejercicio 2015 con un superávit del 0,47 por ciento. Por su parte, el superávit del ejercicio 2016 ha sido del 0,64 por ciento del PIB.

El total de cuotas líquidas por IBI aumentó en 33 millones de euros en 2016 con relación a 2015, con una recaudación total de 13.001 millones de euros.

Sin perjuicio de que sean los propios ayuntamientos quienes asumen la gestión del IBI, la normativa en vigor posibilita la delegación de dichas facultades de gestión en otras EELL en cuyo territorio estén integrados. En los cuadros III.17 y III.18 se refleja la situación de la gestión tributaria del IBI en 2016, según intervalos de población y de bienes inmuebles respectivamente.

Cuadro III.17

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN. AÑO 2016

Población (hab)	Total	Ayuntamiento	Diputación Provincial	Otras entidades	% Ayto.	% Diputación	% Otras
Hasta 5.000	6.393	663	5.349	381	10,34	83,67	5,96
De 5.001 a 20.000	830	206	531	93	24,82	63,98	11,20
De 20.001 a 50.000	244	122	105	17	50,00	43,03	6,97
De 50.001 a 100.000	79	57	17	5	72,15	21,52	6,33
De 100.001 a 500.000	51	47	2	2	92,16	3,92	3,92
De 500.001 a 1.000.000	4	4	0	0	100,00	0,00	0,00
Más de 1.000.000	2	2	0	0	100,00	0,00	0,00
TOTAL	7.603	1.101	6.004	498	14,48	78,97	6,55

Cuadro III.18

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2016

Bienes inmuebles urbanos	Total	Entidad gestora							
		Ayuntamiento	Diputación Provincial	CC.AA uniprovincial	Cabildo/Consejo Insular	Consejo Comarcal	Mancomunidad	Otras entidades	Ciudad Autónoma
Hasta 500	2.661	232	2.305	88		36			
De 501 a 1.000	1.511	157	1.254	77	1	19	3	-	-
De 1.001 a 2.000	1.193	115	1.006	54	3	12	1	-	-
De 2.001 a 5.000	1.087	154	847	60	11	14	3	-	
De 5.001 a 36.000	984	316	562	69	28	7	1	1	
De 36.001 a 1.000.000	165	125	30	5	2	1	-	-	2
Más de 1.000.000	2	2	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	7.603	1.101	5.989	370	45	89	8	1	2

En los referidos cuadros III.17 y III.18 se aprecia el relevante papel desempeñado por las diputaciones provinciales que gestionaron en 2016, por delegación de los municipios, el IBI de inmuebles urbanos del 78,97 por ciento por ciento de los municipios.

1.6. GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Durante el ejercicio 2016 se han tramitado 15 solicitudes de licencias singulares de juego, todas ellas otorgadas, así como 16 solicitudes de autorización ocasional de juego, autorizadas 11 de ellas; por otra parte, se han autorizado 59 actuaciones relativas a máquinas de azar tipo B en buques de pasaje en línea regular.

En ese mismo ejercicio se han recibido 40 denuncias por actividades vinculadas a juego legal, 16 por comercialización de juegos de loterías no autorizadas y 15 por realización de actividades de juego infringiendo el principio de reserva de actividad. Se han iniciado 24 expedientes por juego ilegal, con 13 propuestas de inicio de procedimiento sancionador, mientras que se ha intervenido en el cierre de 137 páginas web por ofrecer juego no autorizado. Además, se han realizado 18 requerimientos a los operadores de telecomunicaciones para que adopten las medidas oportunas en orden a interrumpir el servicio de resolución de nombres de dominio para las consultas originadas en territorio español relacionadas con las entidades sancionadas que siguen realizando actividad ilegal de juego en España.

Cuadro III.19

NÚMERO DE PÁGINAS WEB CERRADAS

	2012	2013	2014	2015	2016
Sin apertura de expediente por la DGOJ	56	104	184	234	91
Con apertura de expediente por la DGOJ	0	13	28	35	46
TOTAL	56	117	212	269	137

En materia sancionadora, se han iniciado 19 expedientes por acciones contra la Ley 13/2011, de regulación del juego, con una previsión inicial de importe de las sanciones de 12.747.000 euros.

Cuadro III.20

EXPEDIENTES SANCIONADORES INICIADOS DURANTE EL EJERCICIO

	2013	2014	2015	2016
Infracción del Art. 39.a) La organización, celebración o explotación de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley careciendo del título habilitante correspondiente	15	20	20	13
Infracción del Art. 39.g) La realización de actividades de juego Infringiendo la reserva establecida en el artículo 4 de esta Ley	1	1	1	
Infracción del Art. 40.a) El incumplimiento de los requisitos y condiciones fijados en el título habilitante y, en particular, de los deberes de control para garantizar la seguridad de los juegos.	15		2	1
Infracción del Art. 40.b) Permitir el acceso a la actividad de juego a las personas que lo tienen prohibido, de conformidad con el artículo 6 de esta Ley, siempre que la entidad explotadora de juegos conozca o deba conocer la concurrencia de tales prohibiciones.		12		
Infracción del Art. 40.d) Efectuar la promoción, patrocinio y publicidad de los juegos objeto de esta Ley, o actuaciones de intermediación, cuando quienes lo realicen carezcan de título habilitante o se difundan con infracción de las condiciones y límites fijados en el mismo o infringiendo las normas vigentes en esta materia, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello.		2	4	3
Infracción del Art. 40.j) El incumplimiento de los requisitos técnicos de los reglamentos o del pliego de bases relativos al software y a los sistemas de comunicación.	2			
Infracción del Art. 40.l) La fabricación, comercialización, mantenimiento o distribución de material de juego propiedad de los operadores que desarrollen actividades de juego objeto de reserva en el artículo 4 de esta Ley sin la debida autorización.		7	1	
Infracción del Art. 40.m) El impago de los premios que correspondieren a los participantes en los juegos.			1	
Infracción del Art. 41.a) Participación en actividades de juego contraviniendo las prohibiciones establecidas en el artículo 6.2. letras c), d), e), f), g) y h) de esta ley.			2	2

En cuanto a las reclamaciones en materia de juego, durante 2016 se han recibido 124.

Cuadro III.21

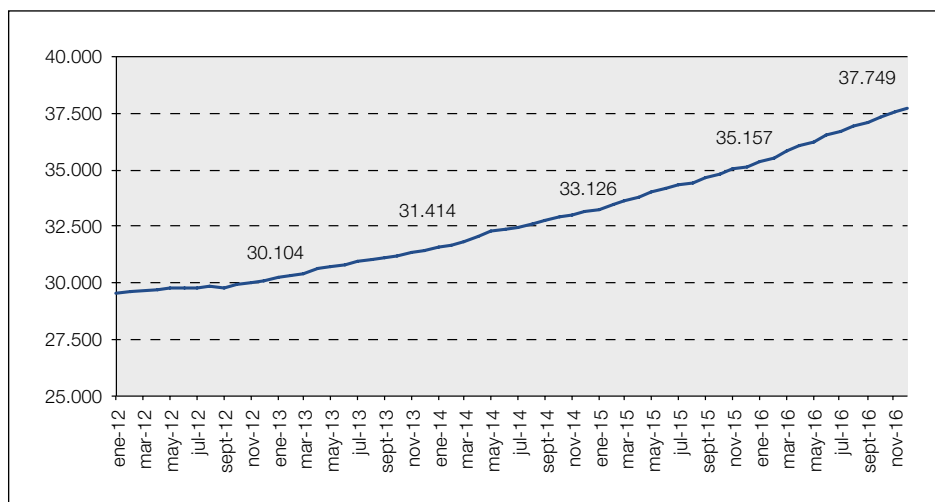
RECLAMACIONES EN MATERIA DE JUEGO

	2015	2016
Peñas de loterías	15	15
Apuestas online	61	67
Loterías de SELAE y ONCE	4	8
Casinos, póquer y bingo online	8	10
Máquinas de azar online	8	2
Otras	21	22
TOTAL	117	124

En otro orden de cosas, la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ) gestiona un Sistema de Verificación de Identidad, basado en datos del Ministerio del Interior, que permite la verificación en tiempo real de los datos de los solicitantes de juego; en el ejercicio 2016 se han realizado 3.925.557 peticiones de verificación, el 73,71 por ciento positivas. Finalmente, con anterioridad a permitir a un usuario el acceso al juego de azar en línea, el operador está obligado a comprobar su posible inscripción en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego (RGIAJ), cuyo funcionamiento y control está a cargo de la DGOJ. A cierre de ejercicio el RGIAJ contaba con 37.749 personas en alta, un 7,37 por ciento más que las existentes al finalizar el año anterior.

Grafico III.1

PERSONAS DADAS DE ALTA EN EL REGISTRO GENERAL DE INTERDICIONES DE ACCESO AL JUEGO



1.7. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1.7.1. *Actividad gestora en el impuesto sobre el patrimonio*

El número total de declaraciones recibidas por las CCAA procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (DIT) (correspondientes al ejercicio 2015 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio posteriormente prorrogado por el artículo 10 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido de 184.651 (en el ejercicio anterior se recibieron 179.077) con un incremento del 3,1 por ciento. El número de declaraciones correspondientes a 2015 ascendió a 181.804 (cuadro III.22) correspondiendo 2.847 a ejercicios anteriores.

Cuadro III.22

NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LAS DELEGACIONES DE LA AEAT. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2016

Comunidades Autónomas	Número de declaraciones							
	2016		2015		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Andalucía	0	0,0	18.166	99,3	121	0,7	18.287	100
Aragón	0	0,0	9.863	97,0	306	3,0	10.169	100
P. de Asturias	0	0,0	3.640	99,5	17	0,5	3.657	100
Illes Balears	0	0,0	7.354	99,5	36	0,5	7.390	100
Canarias	0	0,0	4.098	98,4	68	1,6	4.166	100
Cantabria	0	0,0	3.146	99,6	13	0,4	3.159	100
Castilla y León	0	0,0	7.533	100,0	0	0,0	7.533	100
Castilla-La Mancha	0	0,0	3.846	99,3	29	0,7	3.875	100
Cataluña	0	0,0	72.376	98,1	1.425	1,9	73.801	100
Extremadura	0	0,0	906	100,0	0	0,0	906	100
Galicia	0	0,0	7.675	99,4	49	0,6	7.724	100
Madrid	0	0,0	17.004	99,7	55	0,3	17.059	100
R. de Murcia	0	0,0	4.261	98,4	71	1,6	4.332	100
La Rioja	0	0,0	2.215	100,0	0	0,0	2.215	100
Valenciana	0	0,0	19.721	96,8	657	3,2	20.378	100
TOTAL	0	0,0	181.804	98,5	2.847	1,5	184.651	100

Se han emitido 4.804 liquidaciones complementarias (3.391 en 2015) por los distintos servicios de las comunidades (excepto en Castilla-La Mancha y Extremadura) por importe de 16.683 miles de euros (23.333 miles de euros en 2015). El porcentaje de liquidaciones complementarias sobre el total de las declaraciones recibidas alcanzó el 2,6 por ciento (1,9 por ciento en 2015) destacando por encima de este porcentaje La Rioja 13,6 por ciento y Canarias 9,0 por ciento. En números absolutos, sin embargo, destaca Cataluña con 1.843 liquidaciones complementarias (cuadro III.23). La mayor parte de las mismas obedecen a la liquidación del recargo de ex-temporaneidad o intereses de demora.

Cuadro III.23

GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2016

Comunidades Autónomas	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Importe (miles de €)	% complementarias / recibidas
Andalucía	18.287	469	2.292	2,6
Aragón	10.169	388	214	3,8
P. de Asturias	3.657	51	408	1,4
Illes Balears	7.390	34	632	0,5
Canarias	4.166	376	698	9,0
Cantabria	3.159	1	1	0,0
Castilla y León	7.533	39	657	0,5
Castilla-La Mancha	3.875	0	0	0,0
Cataluña	73.801	1.843	10.075	2,5
Extremadura	906	0	0	0,0
Galicia	7.724	378	590	4,9
Madrid	17.059	1	12	0,0
R. de Murcia	4.332	216	81	5,0
La Rioja	2.215	301	251	13,6
Valenciana	20.378	707	772	3,5
TOTAL	184.651	4.804	16.683	2,6

1.7.2. Actividad gestora en el impuesto sobre sucesiones y donaciones

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Cuadro III.24

**GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES.
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2016**

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	34.373	103.886	103.622	34.637	1.250	724	32.663	74,9	100,8	4,0
Aragón	22.170	26.140	28.581	19.729	1.707	95	17.927	59,2	89,0	8,3
P. de Asturias	28.583	22.746	18.304	33.025	249	50	32.726	35,7	115,5	21,7
Illes Balears	13.378	11.340	8.803	15.915	193	82	15.640	35,6	119,0	21,7
Canarias	267	18.955	18.905	317	0	0	317	98,4	118,7	0,2
Cantabria	4.973	9.045	9.008	5.010	0	0	5.010	64,3	100,7	6,7
Castilla y León	14.395	40.916	41.619	13.692	1.801	1.637	10.254	75,2	95,1	3,9
Castilla-La Mancha	24.219	36.107	34.962	25.364	6.079	277	19.008	58,0	104,7	8,7
Cataluña	97.559	87.519	107.986	77.092	483	178	76.431	58,3	79,0	8,6
Extremadura	17.904	22.737	21.381	19.260	2.048	800	16.412	52,6	107,6	10,8
Galicia	52.163	57.313	49.168	60.308	16.525	690	43.093	44,9	115,6	14,7
Madrid	45.081	86.198	80.674	50.605	1.249	456	48.900	61,5	112,3	7,5
R. de Murcia	46.607	13.347	7.843	52.111	199	944	50.968	13,1	111,8	79,7
La Rioja	4.033	5.075	4.709	4.399	374	195	3.830	51,7	109,1	11,2
Valenciana	72.598	73.429	53.099	92.928	2.770	2.442	87.716	36,4	128,0	21,0
TOTAL	478.303	614.753	588.664	504.392	34.927	8.570	460.895	53,9	105,5	10,3

Cuadro III.25

**GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS GESTORAS.
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2016**

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	25.812	42.046	42.127	25.731	613	209	24.909	62,1	99,7	7,3
Aragón	19.640	15.434	17.861	17.213	1.193	2	16.018	50,9	87,6	11,6
P. de Asturias	28.583	22.746	18.304	33.025	249	50	32.726	35,7	115,5	21,7
Illes Balears	13.378	11.340	8.803	15.915	193	82	15.640	35,6	119,0	21,7
Canarias	267	18.955	18.905	317	0	0	317	98,4	118,7	0,2
Cantabria	4.033	5.232	5.087	4.178	0	0	4.178	54,9	103,6	9,9
Castilla y León	10.749	20.756	21.351	10.154	487	241	9.426	67,8	94,5	5,7
Castilla-La Mancha	15.747	12.050	12.458	15.339	839	178	14.322	44,8	97,4	14,8
Cataluña	60.774	36.165	52.279	44.660	52	13	44.595	53,9	73,5	10,3
Extremadura	4.355	8.943	8.664	4.634	285	89	4.260	65,2	106,4	6,4
Galicia	46.751	41.123	34.371	53.503	12.099	605	40.799	39,1	114,4	18,7
Madrid	27.423	57.811	54.126	31.108	428	227	30.453	63,5	113,4	6,9
R. de Murcia	46.607	13.347	7.843	52.111	199	944	50.968	13,1	111,8	79,7
La Rioja	3.400	3.415	2.888	3.927	297	137	3.493	42,4	115,5	16,3
Valenciana	48.232	26.589	7.036	67.785	358	1.956	65.471	9,4	140,5	115,6
TOTAL	355.751	335.952	312.103	379.600	17.292	4.733	357.575	45,1	106,7	14,6

Cuadro III.26

GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2016

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	8.561	61.840	61.495	8.906	637	515	7.754	87,3	104,0	1,7
Aragón	2.530	10.706	10.720	2.516	514	93	1.909	81,0	99,4	2,8
P. de Asturias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Cantabria	940	3.813	3.921	832	0	0	832	82,5	88,5	2,5
Castilla y León	3.646	20.160	20.268	3.538	1.314	1.396	828	85,1	97,0	2,1
Castilla-La Mancha	8.472	24.057	22.504	10.025	5.240	99	4.686	69,2	118,3	5,3
Cataluña	36.785	51.354	55.707	32.432	431	165	31.836	63,2	88,2	7,0
Extremadura	13.549	13.794	12.717	14.626	1.763	711	12.152	46,5	107,9	13,8
Galicia	5.412	16.190	14.797	6.805	4.426	85	2.294	68,5	125,7	5,5
Madrid	17.658	28.387	26.548	19.497	821	229	18.447	57,7	110,4	8,8
R. de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
La Rioja	633	1.660	1.821	472	77	58	337	79,4	74,6	3,1
Valenciana	24.366	46.840	46.063	25.143	2.412	486	22.245	64,7	103,2	6,6
TOTAL	122.552	278.801	276.561	124.792	17.635	3.837	103.320	68,9	101,8	5,4

En el ejercicio 2016 el número total de declaraciones presentadas fue de 614.753 (604.751 en 2015), de las que 335.952 (326.262 en 2015) se recibieron en las oficinas gestoras y el resto, 278.801 (278.489 en 2015), en las oficinas liquidadoras. En los cuadros III.24 a III.26 se refleja la actividad gestora experimentada y la distribución por oficinas gestoras y oficinas liquidadoras de expedientes presentados con y sin autoliquidación. Respecto del año anterior se registra un incremento del 1,6 por ciento en las presentaciones (9,7 por ciento de incremento en 2015).

El índice de actividad fue similar al del ejercicio anterior 53,9 por ciento (53,5 por ciento en 2015). El mayor índice de actividad se dio en Canarias (98,4 por ciento) y el menor en Región de Murcia (13,1 por ciento). En los cuadros III.24 a III.26 se reflejan los índices, totales o parciales, de actividad.

El índice general de acumulación disminuyó en 2016 (105,5 por ciento) frente al de 2015 (113,1 por ciento). El mayor índice de acumulación se dio en Comunidad Valenciana (128,0 por ciento) y en Illes Balears (119,7 por

ciento) y el menor en Cataluña (79,0 por ciento). En los cuadros III.24 a III.26 se reflejan los índices, totales y parciales, de acumulación.

El índice general de demora de 2016 prácticamente no varió con respecto al ejercicio anterior, 10,3 meses (10,4 meses en 2015). El menor índice de demora correspondió a Canarias (0,2 meses) y el mayor a la Región de Murcia (79,7 meses) e Illes Balears y Principado de Asturias (21,7 meses). En los cuadros III.24 a III.26 se reflejan los índices, totales y parciales, de demora.

El cuadro III.27 refleja el porcentaje de expedientes presentados con y sin autoliquidación respecto del total de expedientes, desagregando los referidos a oficinas gestoras y oficinas liquidadoras. Resaltan en dichos cuadros las Comunidades de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cataluña, Región de Murcia y Comunidad Valenciana (100,0 por ciento) seguidas de Castilla y León (99,3 por ciento), con el mayor porcentaje de utilización del sistema de autoliquidación frente a Extremadura (33,0 por ciento), Cantabria (43,7 por ciento) y La Rioja (66,9 por ciento).

Cuadro III.27

EXPEDIENTES PRESENTADOS CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2016

Comunidades Autónomas	Número de expedientes presentados			Porcentaje sobre el total		
	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total
Andalucía	103.886	0	103.886	100,0	0,0	100
Aragón	26.128	12	26.140	100,0	0,0	100
P. de Asturias	22.746	0	22.746	100,0	0,0	100
Illes Balears	11.339	1	11.340	100,0	0,0	100
Canarias	17.932	1.023	18.955	94,6	5,4	100
Cantabria	3.956	5.089	9.045	43,7	56,3	100
Castilla y León	40.645	271	40.916	99,3	0,7	100
Castilla-La Mancha	29.010	7.097	36.107	80,3	19,7	100
Cataluña	87.519	0	87.519	100,0	0,0	100
Extremadura	7.513	15.224	22.737	33,0	67,0	100
Galicia	55.775	1.538	57.313	97,3	2,7	100
Madrid	83.845	2.353	86.198	97,3	2,7	100
R. de Murcia	13.343	4	13.347	100,0	0,0	100
La Rioja	3.394	1.681	5.075	66,9	33,1	100
Valenciana	73.429	0	73.429	100,0	0,0	100
TOTAL	580.460	34.293	614.753	94,4	5,6	100

Respecto del ejercicio anterior se ha avanzado en la utilización del sistema de autoliquidación frente al de presentación sin autoliquidación, pasando de un 93,4 por ciento en 2015 a un 94,4 por ciento en 2016, (92,1 por ciento en 2014; 88,3 por ciento en 2013; 88,0 por ciento en 2012, 87,4 por ciento en 2011 y 86,7 por ciento en 2010).

Téngase en cuenta al respecto que las Comunidades de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Galicia, Región de Murcia, Cataluña y Canarias ya habían implantado la obligatoriedad del sistema de autoliquidación. Principado de Asturias e Illes Balears lo hicieron a fines de 2010, Comunidad Valenciana en 2012 y Castilla-La Mancha en 2014.

No obstante, como se ha indicado, incluso en aquellas comunidades en las que se ha establecido como obligatorio el sistema de autoliquidación –todas menos Cantabria, Extremadura, La Rioja y Comunidad de Madrid– siguen presentándose expedientes a liquidar. Ello obedece a causas diversas tales como reapertura de expedientes por sentencias o resoluciones del respectivo Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) o por las propias actuaciones administrativas: presentaciones prescritas; elevaciones a documento público; envío de expedientes para su liquidación por otras comunidades y consolidaciones de dominio por fallecimiento del usufructuario no presentadas en las que se practican liquidaciones de oficio. Además de la excepcional admisión de expedientes a liquidar o presentación de escrituras de aceptación y adjudicación de herencias ya liquidadas.

1.7.3. *Actividad gestora en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

El número total de declaraciones presentadas fue de 4.331.429 (4.130.332 en 2015), de las que el 63,0 por ciento (2.729.677) lo fue en oficinas gestoras y el resto, el 37,0 por ciento (1.601.752), en oficinas liquidadoras (cuadros III.28 a III.31). Con respecto al ejercicio anterior el incremento en el número de declaraciones presentadas alcanza el 4,9 por ciento (1,3 por ciento de incremento en 2015).

Cuadro III.28

AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2016

Comunidades Autónomas	Oficinas gestoras				Oficinas liquidadoras				Total		
	C. V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		C. V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		Exentas	Con liquid.	Total
	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.			
Andalucía	27.781	205.176	41.083	175.933	7.129	93.968	42.198	253.570	118.191	728.647	846.838
Aragón	6.107	36.255	31.360	25.306	6	56	9.954	24.114	47.427	85.731	133.158
P. de Asturias	14.035	32.869	24.180	25.602	0	0	0	0	38.215	58.471	96.686
Illes Balears	4.042	21.567	24.678	48.978	0	0	0	0	28.720	70.545	99.265
Canarias	75.902	82.512	34.956	77.567	0	0	0	0	110.858	160.079	270.937
Cantabria	5.014	20.247	12.185	10.895	0	0	7.563	11.390	24.762	42.532	67.294
Castilla y León	10.283	65.699	47.135	63.519	99	547	21.205	52.413	78.722	182.178	260.900
Castilla-La Mancha	14.787	67.129	21.366	23.992	0	0	30.224	52.327	66.377	143.448	209.825
Cataluña	45.625	20.330	69.134	106.431	42.193	41.807	161.491	215.027	318.443	383.595	702.038
Extremadura	5.725	41.196	14.717	19.021	0	0	8.796	17.416	29.238	77.633	106.871
Galicia(*)	22.982	70.759	62.256	52.331	460	6.744	24.611	19.331	110.309	149.165	259.474
Madrid	44.395	132.063	110.269	105.910	3.743	35.736	78.903	89.847	237.310	363.556	600.866
R. de Murcia(*)	1.257	64.374	9.918	78.237	0	0	0	0	11.175	142.611	153.786
La Rioja	1.668	6.036	6.336	9.028	305	3.747	3.688	9.260	11.997	28.071	40.068
Valenciana	24.707	131.634	48.997	46.201	0	0	99.070	132.814	172.774	310.649	483.423
TOTAL	304.310	997.846	558.570	868.951	53.935	182.605	487.703	877.509	1.404.518	2.926.911	4.331.429

(*) Los datos de Galicia y R. de Murcia se refieren a expedientes y no a autoliquidaciones.

Cuadro III.29

GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2016

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes		De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año	Enviados a comprobación		Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	234.473	846.838	792.817	288.494	5.823	1.498	281.173	73,3	123,0	4,4
Aragón	99.840	133.158	125.116	107.882	3.880	487	103.515	53,7	108,1	10,3
P. de Asturias	75.524	96.686	76.632	95.578	1.870	155	93.553	44,5	126,6	15,0
Illes Balears	177.235	99.265	87.529	188.971	7.792	168	181.011	31,7	106,6	25,9
Canarias	7.150	270.937	271.154	6.933	2.131	4.078	724	97,5	97,0	0,3
Cantabria	8.755	67.294	56.384	19.665	0	0	19.665	74,1	224,6	4,2
Castilla y León	51.260	260.900	250.905	61.255	9.007	1.312	50.936	80,4	119,5	2,9
Castilla-La Mancha	143.763	209.825	238.481	115.107	19.706	999	94.402	67,4	80,1	5,8
Cataluña	442.665	702.038	509.028	635.675	9.023	513	626.139	44,5	143,6	15,0
Extremadura	65.689	106.871	98.663	73.897	10.659	386	62.852	57,2	112,5	9,0
Galicia(*)	184.510	259.474	247.391	196.593	41.218	1.000	154.375	55,7	106,5	9,5
Madrid	262.367	600.866	607.755	255.478	7.845	328	247.305	70,4	97,4	5,0
R. de Murcia(*)	407.276	153.786	92.156	468.906	1.679	782	466.445	16,4	115,1	61,1
La Rioja	48.107	40.068	41.593	46.582	4.358	1.681	40.543	47,2	96,8	13,4
Valenciana	391.314	483.423	444.579	430.158	17.162	865	412.131	50,8	109,9	11,6
TOTAL	2.599.928	4.331.429	3.940.183	2.991.174	142.153	14.252	2.834.769	56,8	115,0	9,1

(*) Los datos de Galicia y Murcia se refieren a expedientes y no a autoliquidaciones.

Cuadro III.30

GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2016

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	175.498	449.973	435.358	190.113	3.235	560	186.318	69,6	108,3	5,2
Aragón	93.415	99.028	91.145	101.298	1.210	115	99.973	47,4	108,4	13,3
P. de Asturias	75.524	96.686	76.632	95.578	1.870	155	93.553	44,5	126,6	15,0
Illes Balears	177.235	99.265	87.529	188.971	7.792	168	181.011	31,7	106,6	25,9
Canarias	7.150	270.937	271.154	6.933	2.131	4.078	724	97,5	97,0	0,3
Cantabria	5.245	48.341	39.422	14.164	0	0	14.164	73,6	270,0	4,3
Castilla y León	44.069	186.636	175.828	54.877	5.369	84	49.424	76,2	124,5	3,7
Castilla-La Mancha	107.446	127.274	160.947	73.773	3.628	264	69.881	68,6	68,7	5,5
Cataluña	179.317	241.520	175.724	245.113	1.764	18	243.331	41,8	136,7	16,7
Extremadura	46.029	80.659	73.280	53.408	5.784	146	47.478	57,8	116,0	8,7
Galicia	164.743	208.328	197.278	175.793	31.340	656	143.797	52,9	106,7	10,7
Madrid	195.209	392.637	409.247	178.599	3.531	77	174.991	69,6	91,5	5,2
R. de Murcia	407.276	153.786	92.156	468.906	1.679	782	466.445	16,4	115,1	61,1
La Rioja	44.423	23.068	25.327	42.164	2.741	1.052	38.371	37,5	94,9	20,0
Valenciana	280.016	251.539	190.163	341.392	314	105	340.973	35,8	121,9	21,5
TOTAL	2.002.595	2.729.677	2.501.190	2.231.082	72.388	8.260	2.150.434	52,9	111,4	10,7

Cuadro III.31

GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2016

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	58.975	396.865	357.459	98.381	2.588	938	94.855	78,4	166,8	3,3
Aragón	6.425	34.130	33.971	6.584	2.670	372	3.542	83,8	102,5	2,3
P. de Asturias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Cantabria	3.510	18.953	16.962	5.501	0	0	5.501	75,5	156,7	3,9
Castilla y León	7.191	74.264	75.077	6.378	3.638	1.228	1.512	92,2	88,7	1,0
Castilla-La Mancha	36.317	82.551	77.534	41.334	16.078	735	24.521	65,2	113,8	6,4
Cataluña	263.348	460.518	333.304	390.562	7.259	495	382.808	46,0	148,3	14,1
Extremadura	19.660	26.212	25.383	20.489	4.875	240	15.374	55,3	104,2	9,7
Galicia	19.767	51.146	50.113	20.800	9.878	344	10.578	70,7	105,2	5,0
Madrid	67.158	208.229	198.508	76.879	4.314	251	72.314	72,1	114,5	4,6
R. de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
La Rioja	3.684	17.000	16.266	4.418	1.617	629	2.172	78,6	119,9	3,3
Valenciana	111.298	231.884	254.416	88.766	16.848	760	71.158	74,1	79,8	4,2
TOTAL	597.333	1.601.752	1.438.993	760.092	69.765	5.992	684.335	65,4	127,2	6,3

En lo que a oficinas gestoras se refiere, el número de declaraciones presentadas aumentó en un 0,5 por ciento, respecto de 2015 (2.729.677 en 2016 por 2.715.842 en 2015), detallándose la evolución por comunidades, cuadro III.30.

Se produjo un incremento (13,2 por ciento) en el número de declaraciones presentadas en las oficinas liquidadoras (1.601.752 en 2016 por 1.414.490 declaraciones en 2015), detallándose en el cuadro III.31.

El índice de actividad osciló, en lo que a oficinas gestoras respecta, entre el 97,5 por ciento (Canarias) y el 16,4 por ciento (Región de Murcia), mientras que en las oficinas liquidadoras el máximo se dio en Castilla y León (92,2 por ciento) y el mínimo en Cataluña (46,0 por ciento). El citado índice se situó en el 56,8 por ciento (61,6 por ciento en 2015) como promedio del total de oficinas (cuadros III.29, III.30 y III.31).

El índice medio de acumulación fue del 111,4 por ciento (97,5 por ciento en 2015) para oficinas gestoras y del 127,2 por ciento (101,8 por ciento en 2015) para oficinas liquidadoras. Por oficinas gestoras, la máxima acumulación se dio en Cantabria (270,0 por ciento) y la mínima, en Castilla-La Mancha (68,7 por ciento); en oficinas liquidadoras el máximo fue un 166,8 por ciento (Andalucía) y el mínimo, un 79,8 por ciento (Comunidad Valenciana). El índice general para el total de oficinas se situó en el 115,0 por ciento (98,5 por ciento en 2015) (cuadros III.29, III.30 y III.31).

El índice medio de demora fue de 10,7 meses (8,7 meses en 2015) para oficinas gestoras y 6,3 meses (5,1 meses en 2015) para oficinas liquidadoras. La máxima demora, en oficinas gestoras, se produjo en Región de Murcia (61,1 meses) y la mínima, en Canarias (0,3 meses); en oficinas liquidadoras el máximo índice se dio en Cataluña (14,1 meses) y el mínimo, en Castilla y León (1,0 meses). Este índice en el total de oficinas se sitúa en 9,1 meses (7,5 meses en 2015) (véanse cuadros III.29, III.30 y III.31).

1.7.4. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA: la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar que engloba los tributos sobre casinos de juego, el tributo sobre el juego del bingo y el tributo sobre máquinas recreativas y de azar; y las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

En el conjunto de las comunidades visitadas tuvieron actividad 52 casinos de juego (43 en 2015), que presentaron 189 declaraciones trimestrales (172 en 2015), por un total importe de 64.217 miles de euros (cuadro III.32),

superior al del ejercicio precedente 57.371 miles de euros (11,9 por ciento). En 2015 respecto a 2014 se produjo un descenso del 5,6 por ciento.

En lo que respecta al juego del bingo, el número, en miles, de cartones vendidos en 2016 (811.522) fue inferior al de 2015 (890.177) lo que supone un decremento del 8,8 por ciento, expresándose numéricamente la situación en el cuadro III.32, (incremento del 1,3 por ciento en 2015). El número de salas operativas pasa de 393 en 2015 a 399 en 2016 (incremento del 1,5 por ciento) si bien en dicho dato debe tenerse en cuenta las autorizaciones de bingo electrónico, interconectado y simultáneo.

Cuadro III.32

GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS 2016

Comunidades Autónomas	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Andalucía	5	18	9.180	44	44	104.828	42.904
Aragón	1	4	329	14	14	44.756	12.204
P. de Asturias	1	4	411	6	6	14.934	4.256
Illes Balears	3	13	5.163	5	5	16.329	6.136
Canarias	8	33	3.205	29	29	3.408	19.222
Cantabria	1	4	181	9	9	14.466	2.185
Castilla y León	3	12	435	21	21	61.556	6.542
Castilla-La Mancha	9	28	219	99	29	8.218	2.497
Cataluña	4	17	20.555	66	52	138.909	43.830
Extremadura	1	4	466	8	8	13.617	5.013
Galicia	2	8	550	12	12	36.046	8.895
Madrid	4	16	15.603	106	106	170.543	43.373
R. de Murcia	1	4	669	5	5	16.318	4.372
La Rioja	4	4	79	4	4	5.861	1.477
Valenciana	5	20	7.172	55	55	161.733	36.748
TOTAL	52	189	64.217	483	399	811.522	239.654

Se ha regulado la modalidad de bingo electrónico en todas las comunidades si bien solo se han registrado ingresos en las comunidades de Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Madrid y Comunidad Valenciana.

Las autorizaciones de máquinas recreativas censadas a fin del ejercicio 2016 fueron 187.068 y en igual momento del ejercicio anterior, 186.977 (0,1 por ciento de incremento, que a su vez fue un descenso del 0,7 por ciento en 2015).

El número de máquinas en actividad, deducido del de autoliquidaciones presentadas en el primer trimestre (cuadro III.33), disminuyó en 2016 (132.111 máquinas) con relación a 2015 (134.970) en un 2,1 por ciento, dato también deducido de las declaraciones presentadas en igual período de dicho año. La recaudación global por este concepto ascendió a 670.171 miles de euros, habiendo experimentado un incremento (2,6 por ciento) respecto de 2015, año en que se recaudaron 653.429 miles de euros (1,1 por ciento de decremento respecto de 2014).

Cuadro III.33

**GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO.
MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS 2016**

Comunidades Autónomas	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Andalucía	29.316	835	345	58.925	53.030	770	471	59.127	52.929	119.657	106.775
Aragón	6.870	0	0	6.431	12.065	0	0	6.540	12.390	12.971	24.455
P. de Asturias	5.767	5.674	5.030	5.682	5.045	5.704	5.080	5.698	5.091	22.758	20.246
Illes Balears	5.065	151	4.905	226	5.041	317	5.291	368	5.357	1.062	20.594
Canarias	7.168	400	7.133	383	7.038	416	7.215	379	7.277	1.578	28.663
Cantabria	3.248	97	2.974	97	3.270	98	3.750	118	3.580	410	13.574
Castilla y León	14.515	14.544	12.846	14.607	12.918	14.612	12.923	14.630	12.965	58.393	51.652
Castilla-La Mancha	8.574	8.942	8.716	9.080	8.861	9.023	8.934	8.908	8.777	35.953	35.288
Cataluña	36.078	31.548	30.585	33.290	32.149	34.107	33.752	34.141	32.951	133.086	129.437
Extremadura	4.961	4.729	4.163	4.792	4.264	4.804	4.294	4.875	4.404	19.200	17.125
Galicia	9.569	10.417	9.816	10.375	9.788	10.377	9.792	10.303	9.748	41.472	39.144
Madrid	22.437	22.314	17.847	22.436	18.652	22.381	18.575	22.294	19.022	89.425	74.096
R. de Murcia	7.149	6.717	5.422	6.975	5.460	7.112	5.509	7.260	5.529	28.064	21.920
La Rioja	1.749	1.707	1.426	1.711	1.425	1.739	1.444	1.770	1.485	6.927	5.780
Valenciana	24.602	24.036	20.011	24.036	20.011	24.683	20.700	24.683	20.700	97.438	81.422
TOTAL	187.068	132.111	131.219	199.046	199.017	136.143	137.730	201.094	202.205	668.394	670.171

La actividad gestora en otras modalidades de los tributos sobre el juego tuvo una menor relevancia, pues supuso una recaudación de 25.497 miles de euros en el concepto «apuestas», 271 miles de euros en el de «rifas y tómbolas» y 2.100 miles de euros en el de «combinaciones aleatorias», cifras superiores a las del ejercicio precedente en todos los conceptos (17.767 miles de euros en «apuestas», 401 miles de euros en «rifas y tómbolas» y 1.730 en combinaciones aleatorias en 2015).

Las Comunidades de Illes Balears, Castilla-La Mancha, La Rioja y Castilla y León han regulado o establecido tipos respecto de juegos y concursos desarrollados en medios de telecomunicación si bien tan sólo se han registrado ingresos por dicho concepto, que se han incluido en el apartado de combinaciones aleatorias, en Castilla y León y Castilla-La Mancha.

Destaca el concepto de «apuestas», con un incremento del 43,5 por ciento si bien debe tenerse en cuenta que incluye la recaudación derivada de las de carácter deportivo de ámbito autonómico, lo que explica el notable incremento recaudatorio. Han sido reguladas dichas apuestas en las comunidades que se indican en el cuadro III.34.

Cuadro III.34

RECAUDACIÓN POR APUESTAS DEPORTIVAS 2016

Comunidades Autónomas	Miles euros
Andalucía	13
Aragón	989
P. de Asturias	114
Illes Balears	18
Canarias	918
Cantabria	156
Castilla y León	739
Castilla-La Mancha	1.053
Cataluña	1.807
Extremadura	409
Galicia	5.130
Madrid	6.479
R. de Murcia	1.294
La Rioja	429
Valenciana	5.927

La actividad gestora en otras modalidades de los tributos sobre el juego tuvo una menor relevancia, pues supuso una recaudación de 25.497 miles de euros en el concepto «apuestas», 401 miles de euros en el de «rifas y tómbolas» y 2.100 miles de euros en el de «combinaciones aleatorias» (cuadro III.35), cifras superiores a las del ejercicio precedente en todos los conceptos (17.767 miles de euros en «apuestas», 271 miles de euros en «rifas y tómbolas» y 1.730 en combinaciones aleatorias en 2015).

Cuadro III.35

**GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO.
OTROS CONCEPTOS 2016**

Comunidades Autónomas	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
Andalucía	0	0	0	0	13	87	8	8	98	1.153	1.153	186
Aragón	0	0	0	32	32	989	3	3	191	801	789	493
P. de Asturias	0	0	0	14	14	62	6	6	11	34	34	33
Illes Balears	0	0	0	0	16	18	1	1	4	0	23	18
Canarias	0	0	0	0	42	918	0	0	0	0	84	195
Cantabria	0	0	0	5	17	156	0	1	1	0	26	12
Castilla y León	0	0	0	0	48	739	1	1	3	11	18	40
Castilla-La Mancha	0	0	0	6	60	1.053	7	7	36	193	193	37
Cataluña	0	0	0	33	33	1.807	5	5	5	686	686	118
Extremadura	0	0	0	3	12	409	2	2	15	0	91	31
Galicia	0	0	0	6	30	5.130	15	3	27	450	385	128
Madrid	0	0	0	7	80	6.479	3	3	4	1.820	1.586	731
R. de Murcia	0	0	0	72	72	1.294	0	0	0	16	16	12
La Rioja	0	0	0	6	30	429	1	1	4	0	7	1
Valenciana	0	0	0	0	73	5.927	7	6	2	5	19	65
Total	0	0	0	184	572	25.497	59	47	401	5.169	5.110	2.100

2. CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

2.1. ACTUACIONES DE CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

La Agencia Tributaria ha desarrollado, durante 2016, actuaciones de prevención y control para asegurar la correcta aplicación del sistema tributario y aduanero, que tienen como principal característica su carácter planificado y programado. Así, cada año, se aprueba un Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, al que la Ley General Tributaria atribuye carácter reservado, sin perjuicio de la difusión de las directrices generales que lo inspiran. Las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero 2016 se aprobaron por Resolución de la Dirección General de la Agencia Tributaria de 22 de febrero de 2016 (BOE de 23 de febrero).

La eficacia de la lucha contra el fraude descansa, en buena medida, en una adecuada identificación de los riesgos fiscales y selección de los contribuyentes que serán objeto de control. Esta selección eficiente de los obligados tributarios que han incurrido en riesgos fiscales es posible gracias

al avanzado sistema de información de que dispone la Agencia Tributaria sobre los bienes, derechos, rentas o actividades de los obligados tributarios; estos datos no solo se obtienen de sus propias declaraciones o de las declaraciones presentadas por terceros, sino también de los acuerdos de obtención o intercambio de información suscritos con otras administraciones públicas nacionales e internacionales, así como de las actuaciones selectivas de captación de información sobre determinados contribuyentes, sectores o actividades.

Las actuaciones de control tienen una doble finalidad: el descubrimiento y regularización de deudas no declaradas por los contribuyentes, y, el cobro de deudas no ingresadas voluntariamente en los plazos establecidos.

Las actuaciones de control pueden ser:

- Extensivas: son las que tienen un carácter general y se realizan partiendo de la información de que dispone la Agencia Tributaria sobre todas las declaraciones, y, particularmente, durante las campañas anuales de las diferentes modalidades impositivas.
- Selectivas y de investigación: se trata de controles sobre grupos de contribuyentes que, en aplicación de criterios objetivos, presentan un mayor riesgo de incumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Recaudatorias: son las actuaciones encaminadas a conseguir el ingreso efectivo de los créditos tributarios y demás cobros de derecho público no ingresados en periodo voluntario.
- Asimismo, la Agencia Tributaria realiza actuaciones de prevención del fraude tributario y aduanero, y actuaciones integrales donde actúan de manera conjunta diversas áreas funcionales.

2.2. CONTROL EXTENSIVO

El control extensivo tiene por finalidad la detección y corrección de errores e incumplimientos menos complejos. Se dirige a verificar con carácter general todas las obligaciones tributarias individualmente consideradas partiendo de la información de que dispone la Agencia Tributaria. Se basa fundamentalmente en procesos informáticos y en controles de tipo documental, sin revisión de la contabilidad mercantil del contribuyente, realizados normalmente en las propias oficinas.

El control extensivo se realiza por los órganos de Gestión Tributaria y por las unidades de Gestión de Grandes Empresas, dependientes del Área de Inspección Financiera y Tributaria, respecto de los contribuyentes cuyo volumen de operaciones supera la cifra de 6,01 millones de euros durante

el año natural inmediatamente anterior, así como por los órganos de Aduanas e Impuestos Especiales en relación a los tributos de comercio exterior e impuestos especiales.

2.2.1. Actuaciones de control extensivo en tributos internos

2.2.1.1. Depuración del censo

Durante 2016 se realizaron las dos siguientes campañas:

- Rectificación censal (RC) año 2016, campaña 2015.
 - Requerimientos y trámites de audiencia emitidos: 68.199.
 - Contribuyentes visitados: 145.
 - Expedientes finalizados y depurados en oficina sin iniciar procedimiento: 133.120.
- Depuración del Índice de Entidades (DIE) y requerimientos a no declarantes por el impuesto sobre sociedades, año 2016, campaña 2015.
 - Requerimientos emitidos: 159.834.
 - Bajas provisionales emitidas: 88.826.

2.2.1.2. Comprobación de declaraciones anuales

2.2.1.2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 2014

Como en años anteriores, la campaña de comprobación del IRPF se ha realizado en dos fases diferenciadas.

La primera fase, corresponde a la verificación masiva de declaraciones con el fin de detectar errores y discrepancias en los datos declarados respecto de la información contenida en las bases de datos de la Agencia Tributaria. Se han emitido 448.949 liquidaciones provisionales por importe de 411,5 millones de euros.

La segunda fase de la campaña se centra en la comprobación de no declarantes, realizándose un total de 42.307 liquidaciones por un importe de 70,7 millones de euros. No obstante, hay que tener en cuenta que a la fecha de la obtención de estos datos no ha concluido aún la campaña de no declarantes de IRPF 2014.

Hasta la fecha de confección de esta Memoria, los resultados globales de la campaña de comprobación IRPF-2014 han supuesto una recaudación total de 482,2 millones de euros y la realización de 491.256 liquidaciones.

Por otra parte, en el año 2016 se inició la campaña de control de IRPF 2015.

Cuadro III.36

LIQUIDACIONES IRPF (Millones de euros)

	Número		% Tasa de variación	Importe (*)		% Tasa de variación	Importe medio (**)		% Tasa de variación
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	
Liquidaciones provisionales sobre declaraciones presentadas	439.623	448.949	2,1	437,8	411,5	-6,0	995,9	916,6	-8,0
Liquidaciones a no declarantes	44.467	42.307	-4,9	70,2	70,7	0,6	1.579,4	1.670,5	5,8
TOTAL	484.090	491.256	1,5	508,1	482,2	-5,1	1.049,5	981,5	-6,5

(*) Importe en millones de euros.

(**) Importe medio en euros.

Las liquidaciones del ejercicio 2014, último ejercicio con datos cerrados, se realizaron en el año 2016.

2.2.1.2.2. Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre el valor añadido

Respecto al impuesto sobre sociedades del ejercicio 2014, las comprobaciones iniciadas en el año 2015 y finalizadas en 2016, han supuesto la práctica de 36.091 liquidaciones, por un importe global de 65,8 millones de euros. Estos datos no recogen las comprobaciones llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ni por las unidades regionales de Gestión de Grandes Empresas, que se analizan en el apartado «Actuaciones de control extensivo sobre Grandes Empresas».

Por lo que respecta al impuesto sobre el valor añadido correspondiente al ejercicio 2014, las comprobaciones iniciadas en el año 2015 y finalizadas en 2016, sin incluir las llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ni por las unidades regionales de Gestión de Grandes Empresas, han ascendido a 108.551 liquidaciones provisionales por un importe global de 1.151,2 millones de euros.

Finalmente por lo que respecta a los contribuyentes adscritos al Registro de devoluciones mensuales de IVA, las liquidaciones provisionales relativas al ejercicio 2015, iniciadas en ese mismo ejercicio y finalizadas en el año 2016 han ascendido a 12.611, por un importe total de 246,9 millones de euros.

2.2.2.1.3. Comprobación de declaraciones periódicas

La existencia de un censo de empresarios, profesionales y retenedores en el que figuran, entre otros datos, las obligaciones periódicas que deben cumplir cada uno de ellos, permite que, mediante el cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen con sus obligaciones.

El control de las obligaciones periódicas se efectúa a través del Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones. En este sistema se distinguen dos ramas de procedimiento en función del nivel de referencia.

- Obligaciones con nivel de referencia que, a su vez, comprenden:
 - Las actuaciones de control realizadas sobre los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva en el IRPF, relativos a los modelos 131 (pagos fraccionados) y 310 (IVA régimen simplificado) correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2015 y al primer y segundo trimestre del 2016.
 - Las actuaciones de control realizadas sobre contribuyentes obligados al pago fraccionado a cuenta del impuesto sobre sociedades, según realicen el pago de acuerdo al artículo 40.2 o se acojan al artículo 40.3 de la Ley del impuesto sobre sociedades.
- Obligaciones sin nivel de referencia, respecto a contribuyentes obligados a presentar pagos trimestrales por los modelos 111, 130 y 303, cuyo control se realiza trimestralmente y que comprende el envío de una carta-comunicación sin acuse de recibo a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre, solicitándoles la presentación de la declaración correspondiente.

Cuadro III.37

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELOS 131 Y 310 NIVEL DE REFERENCIA CIERTO (Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales(*)	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidos	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
23.944	798	12.205	128	0,6	11.942	2,7

(*) Referidas al año 2016.

Cuadro III.38

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELO 202⁽¹⁾
NIVEL DE REFERENCIA CIERTO Y ESTIMADO
(Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales ^(*)	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidos	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
2.687	252	19.923	2.177	4,9	18.200	25,6

(*) Referidas al año 2015.

(1) Contribuyentes obligados al pago fraccionado según el artículo 40.2 ó 40.3 de la ley del impuesto sobre sociedades.

Cuadro III.39

COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS⁽¹⁾
NIVEL DE REFERENCIA ESTIMADO (3T Y 4T 2015 Y 1T Y 2T 2016)
(Millones de euros)

	Emitidas	Autoliquidaciones presentadas	
		Número	Importe
Cartas comunicación	158.559	10.480	4,1
Requerimientos emitidos	428.724	23.789	22,7
TOTAL	587.283	34.269	26,8

(1) Contribuyentes obligados a presentar pagos trimestrales por los modelos 111,130 y 303

Partiendo del censo de empresarios, profesionales y retenedores, se realiza un control automatizado del cumplimiento de las obligaciones de presentación de autoliquidaciones periódicas (del impuesto sobre el valor añadido, de las retenciones y de los pagos fraccionados).

El resumen de resultados de los tres apartados anteriores de la «Comprobación de declaraciones periódicas» es el siguiente:

Durante 2016 se emitieron un total de 613.914 cartas y requerimientos, atendiendo, además, 32.128 tramites de audiencia y generándose en total 37.624 autoliquidaciones presentadas por un importe de 32,3 millones de euros.

También se realizaron 30.142 liquidaciones por pagos fraccionados de IRPF, impuesto sobre sociedades y régimen simplificado de IVA, por un importe de 28,3 millones de euros.

2.2.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos

Los resultados de las «Actuaciones sobre contribuyentes en módulos» de la campaña 2016 son las correspondientes a liquidaciones y actas de módulos del año 2016. Los datos son los que figuran en los cuadros III.40 y III.41.

El número de contribuyentes acogidos al sistema de módulos en 2016 fue de 1.368.441 mientras que en el año 2015 fueron 1.437.311 presentando por tanto una disminución del 4,8 por ciento en el año 2016 respecto al año 2015. Esta disminución se debe fundamentalmente:

- A la revocación de la solicitud, presentada en su día para acogerse al sistema de módulos.
- La Ley 26/2014 de 27 de noviembre, que da nueva redacción al artículo 31 de la Ley 36/2016 de 28 de noviembre de IRPF, modificando las condiciones y límites de facturación para la aplicación del método de estimación objetiva, entró en vigor el 1 de enero de 2016. Ha tenido su efecto en el año 2016, disminuyendo los contribuyentes previamente incluidos al sistema de módulos.

Los renunciantes también han experimentado una reducción dentro del periodo considerado, pasando de 434.466 en el año 2015 a 400.281 en el año 2016.

Cuadro III.40

CENSO DE CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS

Año	Censo potencial	Renunciantes	% Renunciantes sobre censo potencial	Contribuyentes en módulos
2015	1.871.777	434.466	23,2	1.437.311
2016	1.768.722	400.281	22,6	1.368.441

Cuadro III.41

RESULTADO ACTUACIONES CONTROL MÓDULOS 2015 Y 2016

(Millones de euros)

	Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		% Tasa de variación	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
liquidaciones Provisionales Emitidas	11.942	2,7	12.620	3,5	-5,4	-23,0
Actas de módulos ⁽¹⁾	15.147	20,7	20.104	26,8	-24,7	-22,8
TOTALES	27.089	23,4	32.724	30,3	-17,2	-22,8

⁽¹⁾ En actas de módulos están incluidas infracciones sin perjuicio económico y sanciones asociadas al acta.

Los resultados obtenidos en el año 2016 han sido de 27.089 actuaciones (15.147 actas de módulos y 11.942 liquidaciones), originando unos importes de 23,4 millones de euros (20,7 actas de módulos y 2,7 liquidaciones).

Comparados con los resultados de 2015, los del año 2016 han experimentado una caída global del 17,2 por ciento en el número de actuaciones y un 22,8 por ciento en el importe, consecuencia de una bajada en el número de actas de módulos del 24,7 por ciento en número y del 22,8 por ciento en importe. Las liquidaciones provisionales también han disminuido en un 5,4 por ciento en número y un 23,0 por ciento en importe.

2.2.3. Actuaciones sobre grandes empresas

El control extensivo afecta a todos los obligados tributarios adscritos a las unidades de Gestión de Grandes Empresas que incluyen aquellos contribuyentes que estén inscritos en el Registro de Grandes Empresas, que está formado por aquellos obligados tributarios cuyo volumen de operaciones supere la cifra de 6.010.121,04 euros durante el año natural inmediato anterior, así como por las entidades dominantes de grupos fiscales.

Las unidades de Gestión de Grandes Empresas forman parte de las dependencias regionales de Inspección de las delegaciones especiales; y de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Estas unidades llevan a cabo, respecto de su ámbito subjetivo, las competencias atribuidas a las dependencias de Gestión Tributaria.

Las cuotas declaradas a ingresar por los contribuyentes incluidos en el Censo de Grandes Empresas figuran en el cuadro III.42.

Cuadro III.42

INGRESOS DE GRANDES EMPRESAS 2016 (Millones de euros)

Liquidaciones provisionales emitidas	UGGES	DCGC
Retenciones de trabajo ⁽¹⁾	20.026,88	27.588,63
Retenciones de capital mobiliario e inmobiliario ⁽²⁾	1.036,97	3.751,44
Retenciones de no residentes sin EP ⁽³⁾	273,65	1.313,17
IVA ⁽⁴⁾	26.311,01	29.229,68
Impuesto sobre sociedades ⁽⁵⁾	7.081,04	12.901,14

(1) Modelo 111 (ejercicio 2016).

(2) Modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128 (ejercicio 2016).

(3) Modelos 211 y 216 (ejercicio 2016).

(4) Modelos 303,309 y 353 (ejercicio 2016).

(5) Modelos 200 y 220 (ejercicio 2015) y 202 y 222 (ejercicio 2016).

En cumplimiento del Plan General de Control Tributario las unidades de Grandes Empresas, considerando exclusivamente las actuaciones de control extensivo, realizaron en 2016, 36.349 actuaciones nominales y 338.291,62 actuaciones ponderadas.

Cuadro III.43

ACTUACIONES TOTALES Y COMPARACIÓN 2015-2016
(Millones de euros)

Total (UGGEs + DCGC)	2015	2016	% Tasa de variación
Nº de actuaciones nominales	39.810	36.349	-8,69
Nº de actuaciones ponderadas	505.704,26	338.291,62	-33,10

En relación con la gestión del programa de devoluciones de 2016 se produjo un grado de cumplimiento del 100,27 por ciento, realizándose devoluciones por importe de 21.994.200.177 euros.

El número de contribuyentes adscritos a las unidades de Gestión de Grandes Empresas está formado por 36.008 obligados tributarios, de los cuales 3.188 están adscritos a la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y 32.820 se encuentran incluidos en las dependencias regionales de Inspección de las delegaciones especiales. La mayor parte de los obligados tributarios sobre los que extienden su competencia estas unidades son personas jurídicas; no obstante, también incluyen personas físicas: así de los 3.188 obligados del censo de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, 225 son personas físicas.

El censo total de contribuyentes adscritos a las unidades de Gestión de Grandes Empresas ha aumentado un 5,64 por ciento respecto de 2015.

2.2.4. Actuaciones de control de las declaraciones de INTRASTAT

En el año 2016 no se han emitido requerimientos, ya que se han eliminado para las operaciones realizadas a partir de 2015.

Respecto a los expedientes sancionadores iniciados en 2016, se iniciaron 12.059 expedientes sancionadores.

2.2.5. Actuaciones de gestión e intervención de impuestos especiales

Las actuaciones de intervención de impuestos especiales se caracterizan por implicar tanto controles previos como simultáneos al momento de realización del hecho imponible. Ello viene motivado porque en estos casos confluyen, junto a elevados tipos impositivos, supuestos de exenciones, no sujeciones y bonificaciones tributarias en función del destino, con bases imponibles no monetarias. En el desarrollo de su función, los interventores levantan actas de carácter previo para regularizar la situación tributaria de los sujetos pasivos que comprueban. El carácter previo de estas actas viene motivado, entre otras circunstancias, por el hecho de que la comprobación contable se limita a los registros exigidos por la Ley y el Reglamento de Impuestos Especiales.

La actividad interventora desarrollada durante los ejercicios 2015 y 2016 se refleja en el cuadro III.44.

Cuadro III.44

ACTIVIDAD INTERVENTORA(*)

	2015	2016	% Tasa de variación
Nº Actuaciones	136.774	139.337	1,87
Diligencias	8.402	7.972	-5,12
Actas formuladas	124	110	-11,29
Expedientes Sancionadores	339	290	-14,45
TOTAL	145.639	147.709	1,42

(*) Los datos contenidos en la presente información se refiere a documentos tramitados en las oficinas gestoras de impuestos especiales de territorio común, es decir, no incluyen los correspondientes a las oficinas gestoras de Álava, Guipuzcoa, Navarra y Vizcaya.

2.3. CONTROL SELECTIVO Y ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

2.3.1. Actuaciones inspectoras

Las actuaciones de control selectivo e investigación tienen por finalidad detectar y regularizar los incumplimientos más complejos y perseguir las formas más sofisticadas de fraude. Su carácter selectivo las hace recaer sobre los contribuyentes que presentan un riesgo fiscal más elevado, tienen un gran componente investigador y conllevan, en general, una revisión global de la situación tributaria del contribuyente objeto de actuación ins-

pectora, para lo cual los órganos que las llevan a cabo están dotados de las más amplias facultades que la normativa atribuye a la Administración Tributaria.

Las actuaciones de control selectivo se llevan a cabo por los órganos de Inspección Financiera y Tributaria cuando se refieren a tributos internos, y por los órganos de Aduanas e Impuestos Especiales respecto de los tributos sobre el comercio exterior y los impuestos especiales.

Dichas actuaciones culminan normalmente con las correspondientes liquidaciones administrativas regularizando la situación tributaria del obligado tributario o con la presentación de denuncia al Ministerio Fiscal cuando en el curso de las actuaciones se aprecian indicios de delito contra la Hacienda Pública, blanqueo de capitales o contrabando.

Las principales magnitudes que resultan de las actividades de control selectivo son las recogidas en el cuadro III.45.

Cuadro III.45

ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

	2015			2016			% Tasa de variación
	Inspección Fra. y Trib.	Aduanas e IIEE	Total	Inspección Fra. y Trib.	Aduanas e IIEE	Total	
Nº contribuyentes inspeccionados	26.291	2.984	29.275	24.776	2.842	27.618	-5,66
Nº actas instruidas(*)	59.207	5.596	64.803	55.239	5.258	60.497	-6,6
Deuda liquidada	6.738,58	390,63	7.129,21	5.059,49	248,77	5.308,26	-25,54
Importe minoración devoluciones(**)	500,61	0,34	500,95	521,95	480,94	1.002,89	100,2

(*) Incluye actas de inspección, expedientes sancionadores y de comprobación, y otros documentos de inspección.

(**) Minoraciones en control selectivo.

2.3.1.1. Principales actuaciones de la Inspección Financiera y Tributaria

Estas actuaciones comprenden todas las realizadas por los órganos del Área de Inspección Financiera y Tributaria de las delegaciones especiales y de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en el ejercicio de las funciones administrativas atribuidas a la inspección tributaria por el artículo 141 de la Ley General Tributaria.

Los órganos de Inspección Financiera y Tributaria, en el año 2016, han liquidado 5.059,49 millones de euros de deuda tributaria, y por ámbitos de control se han realizado las siguientes actuaciones:

- Reforzamiento de las actuaciones de comprobación de riesgos fiscales concretos identificados a través de procesos de análisis centralizado.
- Asegurar el adecuado contenido del Registro de Operadores Intra-comunitarios estableciendo un nivel de control homogéneo en todo el territorio nacional.
- Mejora de los resultados de comprobación mediante el impulso de planes de intensificación de actuaciones.
- Consolidación del control gestor de los pagos fraccionados del impuesto sobre sociedades.
- Conservación de un sistema de control de la presentación de auto-liquidaciones con periodicidad mensual.
- Mantenimiento del Censo de Obligados Tributarios y del Registro de Grandes Empresas.
- Inclusión en el sistema de Notificación Electrónica Obligatoria de los obligados a ello.
- Actualización y mantenimiento del censo de entidades que tributan en los regímenes de consolidación fiscal y de grupos de entidades.
- Establecimiento de niveles homogéneos de control respecto de la completa y correcta cumplimentación de las autoliquidaciones y declaraciones informativas.
- Desarrollo del control gestor de las declaraciones presentadas por las entidades incluidas en regímenes especiales de tributación de grupos fiscales.

2.3.1.2. Principales actuaciones realizadas en el Área de Aduanas e IIEE

La planificación de las actuaciones inspectoras y de investigación del Área de Aduanas e Impuestos Especiales se concretó en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2016, siguiendo los criterios derivados del Plan de Prevención del Fraude Fiscal y actualizando las directrices de actuación a la cambiante situación del fraude o de las irregularidades en los tributos cuya comprobación corresponde al área.

Para el logro de estas actuaciones se aplican técnicas de gestión del riesgo para la identificación de las tipologías de fraude más relevantes y de criterios de comprobación en función de la tipología de fraude. Su finalidad es conseguir el cumplimiento del sistema tributario y aduanero de forma

general y eficiente por todos los obligados tributarios, incluyendo el fomento del cumplimiento voluntario.

Con el fin de desarrollar un control global sobre aquellos tipos de fraude que se consideran relevantes y cuya ejecución se desarrolla en diversas fases, se propició una mayor integración de las diversas áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, favoreciendo las actuaciones de control coordinadas con el resto de áreas funcionales en aquellos ámbitos en los que concurren tipologías de fraude que se extienden a tributos internos o a la fase recaudatoria.

Para llevar a cabo las actuaciones inspectoras resulta indispensable el uso de herramientas informáticas, especialmente del Método de Ayuda a la Comprobación en Aduanas (MACA) y de las técnicas de análisis de riesgo para su aplicación en los procesos de comprobación. Los procesos de investigación y comprobación se sirven de la información de que dispone la Agencia Tributaria, distribuida entre un elevado número de aplicaciones informáticas. Esto dificulta su explotación, debido a la enorme cantidad de datos y su dispersión, por lo que el Departamento de Informática Tributaria elabora y mejora constantemente herramientas estadísticas que permiten el cruce de la información y su explotación, aumentando la eficiencia en los procesos de investigación y comprobación, a la vez que se reduce la presión indirecta sobre el contribuyente.

En 2016, las actuaciones inspectoras de comprobación, se centraron fundamentalmente en las operaciones realizadas en el año 2015, sin perjuicio de comprobaciones de otros ejercicios no prescritos y las actuaciones en tiempo real que la operativa fraudulenta demande. Su desarrollo se centró en torno a las siguientes líneas o programas.

A. Ámbito de los impuestos especiales

- Exenciones y supuestos de no sujeción del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, así como revisión de las bases imponibles declaradas y la repercusión del fraude de este impuesto sobre los tributos que gravan el comercio exterior. Este programa comprende especialmente el fraude por aplicación indebida de las exenciones relativas al alquiler de vehículos y embarcaciones de recreo. Las actuaciones inspectoras se centraron especialmente sobre los automóviles y las embarcaciones. Respecto a las embarcaciones, junto a la comprobación de la exención del IEDMT a favor de las matriculadas en España, hay que destacar también las actuaciones realizadas en relación con embarcaciones de bandera no española por personas o entidades residentes en España o que sean titulares de establecimientos situados en España.

- Control de la devolución del impuesto sobre el alcohol y bebidas alcohólicas por su utilización en la preparación de productos alimenticios y de aromatizantes de productos alimenticios y bebidas analcohólicas. El posible fraude que se pretende comprobar está ligado a la justificación del uso o destino dado al alcohol o a las bebidas alcohólicas recibido por los titulares de explotaciones industriales que se han beneficiado de devoluciones de las cuotas correspondientes.
- Impuesto sobre hidrocarburos. Uso indebido de gasóleo bonificado. Control de usuarios.
- Impuesto sobre la electricidad. Control de la aplicación de exenciones. El fraude a detectar y regularizar va a consistir en la aplicación indebida de la exención a empresas titulares de establecimientos censados en la actividad «LE» como «usuarios de electricidad parcialmente exentos» durante 2014. Control de las bases imponibles declaradas, ya que se viene observando desde 2012 una tendencia decreciente de la cuota ingresada.
- Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Control de su declaración e ingreso. Se trata de una figura impositiva reciente, por lo que se considera probable que haya deficiencias en su correcto cumplimiento.
- Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Este nuevo impuesto creado en España no está armonizado en la UE y no existe en la mayoría de países de nuestro entorno. El fraude cometido ha consistido en adquirir gases fluorados de efecto invernadero en Portugal para su reventa o autoconsumo en España sin haber autoliquidado e ingresado el impuesto.
- Fraude en el IVA derivado de operaciones con productos sujetos a impuestos especiales.

B. Ámbito del control aduanero

Estas actuaciones están dirigidas a la revisión de aquellos elementos de los tributos que gravan el comercio exterior, que no pueden ser comprobados en el momento del despacho aduanero:

- Control del valor en aduana de las mercancías. El fraude en este campo tiene distintas variables posibles. Por una parte, aquellas situaciones en las que el precio real de las mercancías no se corresponde con la documentación comercial presentada en el momento del despacho aduanero. El problema de la infravaloración de las mercancías importadas se considera uno de los más importantes focos de fraude existente en el momento actual, siendo los sectores más afectados

los del textil, el calzado, los bolsos y los artículos de marroquinería procedentes de Asia. Por otra parte, los casos en los que, existiendo conceptos a incluir en el valor en aduana en concepto de ajustes al precio pagado o por pagar, no se ha incrementado el valor. Finalmente, la concurrencia de circunstancias, especialmente la vinculación, que impidan la utilización del valor de transacción y obliguen a la utilización de los métodos secundarios de valoración.

- Revisión del origen de las mercancías y aplicación de derechos antidumping. Existen preferencias arancelarias, concedidas de forma autónoma por la UE, o resultantes de un acuerdo bilateral o multilateral, que permiten la aplicación de derechos reducidos o nulos a las mercancías originarias de determinados países o grupos de países. Por otra parte, los derechos antidumping y anti subvención consisten en la aplicación de tipos incrementados, establecidos por la UE, para defender a las mercancías comunitarias de la competencia desleal que puedan realizar productores o exportadores de terceros países facturando a precios anormalmente bajos. Este fraude consiste en hacer desaparecer la conexión entre mercancía y fabricante, mediante la presentación de certificados de origen y facturas falsas o adulteradas, o realizando ventas -reales o ficticias- en el país de origen real con otros terceros países con tratamiento preferencial o sin derechos antidumping, o aplicando de forma incorrecta el código adicional que se aprueba para determinados exportadores y que conlleva el pago de un derecho antidumping inferior al general o de importe cero.
- Control de la clasificación arancelaria de las mercancías. Se actúa sobre un tipo de fraude fiscal consistente en la aplicación de un menor derecho arancelario del que realmente corresponde, eludiendo incluso un derecho antidumping.
- Este año no se incluye el programa de comprobaciones de restituciones a la exportación de productos agrícolas, ya que las mismas prácticamente han desaparecido y por lo tanto no se ha asignado ningún control de restituciones dentro del Plan de control 2015/2016 de las operaciones financiadas con cargo al FEAGA.
- En el ámbito de los productos de la pesca, se mantienen con carácter general los riesgos fiscales ya señalados en planes anteriores y que coinciden con lo señalado en apartados anteriores: infravaloración, incorrecta clasificación y origen real de las importaciones.
- En relación con el IVA importación, de conformidad con la normativa vigente el obligado tributario ingresa el importe de la cuota liquidada en las actas de inspección en su siguiente declaración-liquidación, siempre que estuviera acogido al sistema de diferimiento en el momen-

to de realización de los hechos imposables que motivan la actuación inspectora y continúe acogido al sistema de diferimiento actualmente.

- IVA importación. Control de la aplicación de tipos reducidos. El artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en el cual se relacionan las importaciones a las que se aplica el tipo del 10 por ciento (apartado Uno) y aquéllas a las que se aplica el 4 por ciento (apartado Dos). El objetivo es regularizar la situación tributaria de los contribuyentes que hayan liquidado a la importación cuotas de IVA inferiores a las que corresponden, por incorrecta aplicación del tipo impositivo.
- IVA importación. Exención en los despachos a libre práctica. Pueden darse dos tipos de fraude: El despacho a libre práctica en España sin que los bienes se envíen a otro Estado miembro, con fraude en el hecho imponible importación del IVA, y el despacho a libre práctica en otro Estado miembro con envío posterior de la mercancía importada en España sin declaración del hecho imponible adquisición intracomunitaria por el sujeto pasivo español. En ambos casos las posteriores entregas de los bienes en el territorio español de aplicación del IVA pueden no ser declaradas en este impuesto.
- Control del fraude en el IVA interior derivado de operaciones de comercio exterior.

En los últimos años se ha puesto de manifiesto la existencia de verdaderas tramas orientadas a la introducción de la mercancía en el territorio aduanero comunitario, en muchas ocasiones mediante la creación de empresas cuya única finalidad es la de proceder al despacho de importación, ocultando la identidad de los verdaderos destinatarios de la mercancía. La importación no es sino la primera fase de una cadena de incumplimientos tributarios que afectan en las siguientes etapas a los tributos internos.

C. Otros ámbitos

Se ha continuado con las actuaciones de comprobación de solicitudes y reevaluación del cumplimiento de las condiciones de acceso y mantenimiento del estatus de Operador Económico Autorizado (OEA), si bien la actuación de los servicios de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales en esta materia se ha reducido notablemente, habiéndose encomendado estas actuaciones, como regla general, a las dependencias de Aduanas e IIEE.

Las actuaciones de investigación corresponden a la Oficina Nacional de Inspección e Investigación dependiente del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (en adelante ONII), que tiene encomendado el estudio de todos aquellos aspectos que inciden en la lucha contra el fraude fiscal y aduanero y, en particular, el análisis de sectores y empresas que presen-

tan un elevado riesgo. En este punto debe destacarse su labor, en estrecha colaboración con la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF) en la investigación penal de grandes tramas de defraudación mediante la importación masiva, tanto en España como en otros Estados miembros, de productos procedentes de Asia con infravaloración de los valores en aduana y ocultación de las entregas interiores realmente realizadas. Además, centraliza y coordina —como instrumento de lucha contra el fraude— la asistencia mutua administrativa en materia aduanera y de impuestos especiales, tanto con la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF) encargada de la lucha contra el fraude cometido en detrimento del presupuesto comunitario, como con los Estados miembros de la Unión Europea y con países terceros. Durante el año 2016 la ONII tramitó 940 expedientes de investigación, incluida la asistencia mutua.

Los expedientes de investigación iniciados por la ONII analizan conductas con riesgo de fraude fiscal y aduanero, detectando a los contribuyentes que las practican. Esta información se transmite a los órganos gestores para que realicen las actuaciones inspectoras. Por tanto, son los órganos de la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales e incluso las propias Aduanas, quienes obtienen los resultados económicos mediante las liquidaciones que realizan.

La labor de la ONII, al no centrarse en contribuyentes concretos, sino partir del estudio de conductas fraudulentas, tiene un alcance mayor, lo que favorece el cumplimiento voluntario, si bien este efecto no es cuantificable.

Cuadro III.46

**RESULTADOS OBTENIDOS POR EL ÁREA DE ADUANAS
E IMPUESTOS ESPECIALES DERIVADOS DE EXPEDIENTES
DE INVESTIGACIÓN**

Concepto	Resultados de expedientes de inspección y sancionadores	Liquidaciones Aduanas	Informes de delitos	Mayor recaudación por IVA por incremento de su base imponible	Total
I. Alcohol y bebidas derivadas	778.102,21				778.102,21
I. Hidrocarburos	4.414.656,43				4.414.656,43
I. Matriculación	1.842.797,36				1.842.797,36
I. Electricidad	15.930.462,19				15.930.462,19
IGFEI	453.201,66				453.201,66
I. Valor producción energía eléctrica	625.742,81	35.910,07			661.652,88
Comercio exterior	10.154.138,89	31.515.803,01			41.669.941,90
IVA	1.017.507,54			59.154,88	1.076.662,42
TOTAL	35.216.609,09	31.551.713,08		59.154,88	66.827.477,05

2.3.1.3. *Delito fiscal*

En ocasiones, las actuaciones de investigación realizadas por la Agencia Tributaria ponen al descubierto actividades que implican un fraude fiscal, lo que requiere una pronta denuncia al Ministerio Fiscal para que intervengan los órganos judiciales y se autorice el desarrollo de actuaciones de averiguación específicas.

En 2016, se han presentado 226 denuncias al Ministerio Fiscal por delito contra la Hacienda Pública por un importe global de 278,33 millones de euros (sin incluir delitos contables, concurrencia y otros ilícitos y sin perjuicio de las actuaciones de vigilancia aduanera en delitos de fraude fiscal).

Los resultados son los recogidos en el cuadro II.47.

Cuadro III.47

PRESUNTOS DELITOS FISCALES DENUNCIADOS

(Millones de euros)

	Número	Cuantía
2015	341	442,66
2016	226	278,33

2.3.1.4 *Actuaciones de vigilancia aduanera*

Vigilancia Aduanera desarrolla su actividad principal en la lucha contra el contrabando y el blanqueo de capitales, pudiéndosele encomendar también misiones en la lucha con el fraude fiscal y aduanero y la economía sumergida. De especial importancia en el contexto actual es su participación en la lucha contra el fraude fiscal y recaudatorio en apoyo del resto de departamentos de la Agencia, orientada a la obtención de elementos de prueba, la localización e intervención de activos y a la detección de signos externos y manifestaciones de riqueza, empleando técnicas de investigación de carácter policial propias de Vigilancia Aduanera que le permiten llegar hasta donde otras áreas de la Agencia no pueden.

Las actuaciones principales realizadas por Vigilancia Aduanera son de tres tipos:

- Actuaciones de lucha contra el contrabando y el blanqueo de capitales: Se trata de actuaciones de represión y control en materia

de contrabando de estupefacientes, tabaco, falsificaciones y otros géneros, así como las de represión y control del blanqueo de capitales conexas. Estas actuaciones comprenden también la protección aeronaval de la frontera en coordinación con otros organismos del Estado con presencia en la mar.

- Actuaciones de control y apoyo del resto de áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, entre las que se incluyen controles preventivos en recintos aduaneros mediante técnicas de inspección no intrusiva, controles de moneda, así como las actuaciones de apoyo a la Intervención de IIEE o a los órganos de inspección e investigación del Área de Aduanas e Impuestos Especiales, etc. Se incluyen especialmente las actuaciones para el control de la seguridad de la cadena de transporte internacional.
- Actuaciones de lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida, especialmente las colaboraciones con otros departamentos de la Agencia Tributaria, ya sean de ámbito penal o en vía administrativa.

Su trabajo se desarrolla en la práctica en diferentes ámbitos:

- **Ámbito aeronaval.** A través de los medios aeronavales de la AEAT (de forma coordinada con otros organismos del Estado con presencia en la mar) y otras acciones de vigilancia y captación de información marítima.
- **Recintos aduaneros.** En sus labores de resguardo aduanero se integran en las unidades de análisis de riesgos, desarrollan las actuaciones de inspección no intrusiva para garantizar la seguridad de la cadena de transporte, realizan operaciones de control de medios de pago, y en general, cuantos controles le sean encomendados por el administrador de la Aduana.
- **Interior del territorio.** Mediante tareas de investigación, análisis, vigilancia de personas, lugares y medios de transporte, etc., para la represión y prevención de los delitos y fraudes de su ámbito competencial.

En 2016, se intervinieron, fruto de estas actuaciones, 91.100 kg de hachís, 11.657 de cocaína y 14.051.074 cajetillas de tabaco, lo que supone un total de 1.050 delitos y 8.120 infracciones. Asimismo, se han denunciado 74 delitos de falsificación y 2.158 infracciones, además de 72 delitos de blanqueo de capitales.

Las principales intervenciones realizadas en 2016 han sido recogidas en el cuadro III.48.

Cuadro III.48

PRINCIPALES ACTUACIONES DE VIGILANCIA ADUANERA

Materia	Operación	Cantidades
COCAÍNA	Puerto de Valencia. 19 contenedores	2.961 kg
	Puerto de Algeciras. 15 contenedores	2.672 kg
	Aeropuerto de Barajas (238 actuaciones)	972 kg
	Contenedor en Motril	909 kg
HACHÍS	Velero «Anna María» en Aguas Internacionales	8.820 kg
	Sloop «Diosa Astarte» en Aguas Internacionales	7.980 kg
	Velero «Mar Blue» en Aguas Internacionales	7.960 kg
	Furgoneta y 3 almacenes en Gerona	6.504 kg
	Puerto de Barcelona. 13 contenedores	6.355.499 cajetillas
TABACO	Puerto de Algeciras. 6 contenedores	2.660.083 cajetillas
	Operación «Kulata» en Málaga, Toledo y Salamanca	167.271 cajetillas 39.581 kg picadura
	Operación «Robust» en Badajoz y Valencia	100.323 kg picadura
	Operación «Rosa» en Granada	95.000 kg picadura
	Operación «Picado II» en Granada y Almería	85.370 kg picadura
	Operación «Rama» en Córdoba	68.988 kg picadura
INTELLECTUAL	Operación «Pinar» en La Jonquera	264.980 artículos
	Operación «Visión» en Madrid	246.120 artículos
	Operación «Renacer II» en Algeciras. 8 contenedores	177.227 artículos
	Operación «Big Black» en Barcelona. 11 contenedores	185.838 artículos
	Operación «Manta» en Barcelona.	125.355 artículos
	Operación «Martes Negro» en Madrid	85.000 artículos
DELITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA	Operación «El Dorado». Fraude al IVA en hidrocarburos y electrónica	16 Mill. euros
	Operación «City». Estructuras societarias opacas	15 Mill. euros
	Operación «Pólvora». Infravaloración mercancías	9 Mill. euros
	Continuación operación «Nehar». Fraude al impuesto especial hidrocarburos y al IVA	6,8 Mill. euros
	Operación «Catedral». Fraude al IVA en vehículos	5 Mill. euros
DELITO BLANQUEO CAPITALES	Blanqueo procedente del tráfico de estupefacientes en Cáceres	13 Mill. euros
	Operación «Lauder». Blanqueo procedente de diversas actividades delictivas (Almería y Oviedo)	9,7 Mill. euros
	Blanqueo procedente del tráfico de estupefacientes en Granada	4,8 Mill. euros
	Puerto de Barcelona. Analgésicos (Tramadol)	23,9 Mill. unidades
	Productos farmacéuticos en Valencia	15.000 unidades
CONTRABANDO OTROS GÉNEROS	Contenedor con armas en el puerto de Algeciras	809 unidades
	Operación «Licor» en Murcia y Alicante	10.000 l. alcohol

2.3.1.5 Otros resultados y actuaciones de control tributario y aduanero

2.3.1.5.1. Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios

El Registro de Operadores Intracomunitarios se va actualizando durante el año a través de las altas, bajas o modificaciones que se vayan produciendo de los empresarios o profesionales en este censo.

El número de contribuyentes dados de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios ha pasado de 398.986, el 23 de enero de 2016 a 435.612 a 31 de diciembre de 2016, experimentando una variación positiva del 9,2 por ciento, respecto al del año anterior.

Cuadro III.49

NÚMERO DE OPERADORES DADOS DE ALTA EN EL ROI

	a 23/01/2016	a 31/12/2016	% Tasa de variación
Número	398.986	435.612	9,2

2.3.1.5.2. Declaraciones extemporáneas

Los ingresos derivados de las declaraciones extemporáneas (fuera de plazo voluntario y sin requerimiento previo) son consecuencia de actuaciones generales desarrolladas por la organización; sin embargo, no pueden atribuirse directamente a la realización de actuaciones de prevención y control del fraude. Los resultados de los ingresos inducidos por dichas actuaciones se muestran en el cuadro III.50.

Cuadro III.50

DECLARACIONES EXTEMPORÁNEAS (Millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	2016
Importe ingresado (millones de euros)	1.075	817	834	476	504

2.3.1.5.3. Requerimientos y captación de datos

Para favorecer el correcto control tributario es necesario captar, requerir y gestionar determinada información con trascendencia tributaria, com-

probando o ampliando así la que se obtiene de los distintos modelos de declaraciones presentadas por los obligados tributarios, fundamentalmente las informativas.

Cuadro III.51

REQUERIMIENTOS Y CAPTACIÓN DE DATOS

A) Número TOTAL de datos a 31-12-16	39.227.624						
B) Desglose según el órgano de captación:							
– Equipo Central de Información	37.435.697						
– Delegaciones de la Agencia	1.791.927						
C) Comparación años anteriores:							
	2010	2011	2012	2013(*)	2014	2015(**)	2016
– Equipo Central de Información	11.593.167	11.554.189	12.946.407	78.763.051	47.203.625	157.043.562	37.435.697
– Delegaciones de la Agencia	154.934	1.312.693	558.729	287.486	313.153	1.208.517	1.791.927
TOTAL	11.748.101	12.866.882	13.505.136	79.050.537	47.516.778	158.252.079	39.227.624

(*) El notable aumento en el número de datos en 2013 se debe, fundamentalmente, a que se capturaron más de 57 millones de datos de I.T.V.

(**) De los datos obtenidos, 89.392.993 corresponden a actividades de abogados y procuradores derivadas de los registros de la base de datos lexnet en poder del Ministerio de Justicia.

2.3.1.5.4. Actuaciones de colaboración

La actividad de la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales se completa con un programa de actuaciones que se corresponden con acciones de investigación y cuya finalidad es la obtención de pruebas e identificación de operaciones irregulares. Estas actuaciones no tienen un efecto para el órgano que realiza la colaboración, sino que servirán para el desarrollo de las actividades de otro órgano administrativo, bien sea del propio área, de otra área de la Agencia Tributaria o de otros organismos públicos nacionales o internacionales. Su finalidad es fomentar la coordinación interadministrativa y la acción de investigación en relación con terceros relacionados con el expediente de comprobación.

Respecto de estos expedientes se inició una importante modificación en el año 2009, que ha supuesto ir restringiendo poco a poco el número de estas actuaciones, para que los equipos de Inspección se centren en mayor medida en actuaciones de Inspección de lucha contra el fraude, lo que ha conllevado una reducción notable.

Los expedientes de inspección, correspondientes a actuaciones de colaboración, finalizados en el año 2016 han sido recogidos en el cuadro III.52.

Cuadro III.52

NÚMERO DE EXPEDIENTES DE COLABORACIÓN

	2015	2016	% Tasa de variación
URIS	489	526	7,57
DCGC	5	6	20,00
TOTAL	494	532	7,69

2.3.1.5.5. Actuaciones de asistencia mutua

Las actuaciones de asistencia mutua están fundamentadas jurídicamente en el Reglamento (CE) 515/1997, de 13 de marzo, sobre asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros, y colaboración entre éstas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria, el Reglamento (CE) 2073/2004, de 16 de noviembre, sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales, y en los convenios suscritos al efecto entre la Unión Europea y países terceros.

Asimismo, la seguridad, la lucha contra tráfico ilícitos, contra el fraude, requiere una fluida asistencia mutua e intercambios de información como mecanismo para luchar de forma efectiva contra el crimen organizado, realizada entre los órganos de Vigilancia Aduanera y otros Estados.

En 2016 se han realizado las actuaciones de cooperación que se recogen en el cuadro III.53.

Cuadro III.53

ACTUACIONES DE COOPERACIÓN

Colaboraciones	A instancias de	Número
Con los estados miembros	España	98
	Estados miembros	267
Con países terceros	España	75
	Terceros Países	310
TOTAL		750

2.3.1.5.6. Control analítico realizado en los laboratorios de Aduanas

Los laboratorios de Aduanas, se encargan del control analítico de las muestras de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de impuestos especiales, y que previamente han sido extraídas por las aduanas.

En el año 2016 las muestras analizadas se resumen en el cuadro III.54.

Cuadro III.54

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MUESTRAS ANALIZADAS

Laboratorio	Numero de muestras (2016)
Central	5.776
Barcelona	1.535
Sevilla	1.503
Valencia	947
TOTAL	9.761

En los últimos años los laboratorios de Aduanas e IIEE han trabajado muy intensamente en la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad basado en la norma ISO 17025 «Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración». Desde mayo de 2016 los laboratorios de Aduanas e IIEE cuentan con la acreditación en calidad bajo la norma ISO 17025 otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Como en años anteriores, durante 2016 los laboratorios de aduanas e IIEE han colaborado activamente con las distintas áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales no solo mediante la emisión de los correspondientes dictámenes analíticos de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de impuestos especiales, sino también mediante la elaboración de informes técnicos, dando asesoramiento técnico en visitas a empresas que así lo requieran y realizando análisis de muestras sospechosas de contener estupefacientes u otras sustancias potencialmente peligrosas para la salud o el medioambiente.

Debido a su capacidad técnica durante 2016 los laboratorios de aduanas también han colaborado activamente con la Delegación del Gobierno del Plan Nacional sobre Drogas (Ministerio de Sanidad) en la caracterización química de nuevas sustancias psicotrópicas.

Por último, se muestra un resumen de las colaboraciones y proyectos internacionales más relevantes en los que han participado los laboratorios de aduanas durante el año 2016:

- A finales de 2016 se ha adjudicado al Departamento de Aduanas e IIEE, a través de la Subdirección General Químico-Tecnológica, el proyecto denominado «Creating conditions for strengthening the capacity of Serbian Customs Laboratory» Twinning Ref. Number: SR /13 /IPA/ FI/01 16 TWL. El proyecto está financiado por la Unión Europea y está dotado con 250.000 euros, se iniciará a mediados de 2017 y tendrá una duración de 6 meses.
- Colaboración, a solicitud de la Organización Mundial de Aduanas, en la implementación de laboratorios de aduanas en el ámbito internacional. Expertos de los laboratorios de Aduanas españoles han llevado a cabo misiones de asesoramiento técnico en Colombia, Serbia, Albania y Tanzania.
- Los laboratorios de Aduanas han participado en distintos grupos ad hoc de la UE, principalmente los relacionados con los impuestos especiales, clasificación arancelaria (agricultura y química) y en el grupo de coordinación de laboratorios de aduanas de la UE y en los distintos subgrupos que lo componen.
- A lo largo de 2016 los laboratorios de Aduanas han colaborado, junto a otros laboratorios y organismos nacionales e internacionales, en la realización de ensayos intercomparativos de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de impuestos especiales. Entre ellos se pueden mencionar los siguientes: productos petrolíferos, alcohol y bebidas alcohólicas, productos lácteos, aceites, fertilizantes, etc.

2.4. INSPECCIÓN CATASTRAL

La Dirección General del Catastro debe mantener actualizada la información de los inmuebles, en cumplimiento de los principios de generalidad y justicia tributaria que informan toda su actividad. En forma de plan especial de lucha contra el fraude fiscal, el procedimiento de regularización catastral es de aplicación entre los ejercicios 2014 y 2017.

El Plan de Inspección 2016 enmarca las actuaciones de inspección en el Catastro alrededor de dos líneas de trabajo:

- Mantenimiento del plan de detección de incidencias culminado en 2013. Las disparidades con la realidad así detectadas son la base del correspondiente procedimiento de regularización de ámbito municipal, o del puntual procedimiento inspector.
- Plan de inspección propiamente dicho, consistente en la realización por parte de cada gerencia del número de actuaciones establecido por la Dirección General del Catastro en función de los criterios emitidos mediante la oportuna resolución de criterios.

Durante el ejercicio de 2016 las actuaciones inspectoras se han focalizado en omisión de construcciones y cambios de cultivo no declarados, habiéndose obtenido resultados algo inferiores a los de 2015 por el propio desarrollo del proceso de regularización. Globalmente su número se ha reducido un 24 por ciento en inmuebles urbanos y un 13 por ciento en inmuebles rústicos, por la focalización de las áreas inspectoras en los trabajos de propios del procedimiento de regularización.

El número de expedientes sancionadores aglutinando tanto los derivados de actuaciones inspectoras como los originados desde el área de gestión aumentan un 27 por ciento. Las actuaciones inspectoras concretamente realizadas se recogen en el cuadro III.55.

Cuadro III.55

ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN CATASTRAL EN 2016

Área	Número de actuaciones
Inspección de Urbana	14.244
Inspección de Rústica	8.793
Número de expedientes sancionadores	
2.250	

El cumplimiento del Plan de inspección 2016 se puede considerar satisfactorio. Se realizaron, aproximadamente, un 24 por ciento más de actuaciones de inspección en rústica, y un 48 por ciento más de actuaciones de inspección en urbana, que las planteadas como objetivo. El valor descubierto en rústica duplico lo asignado y en el caso de urbana prácticamente se triplica el objetivo planificado, siguiéndose así las directrices señaladas en la resolución de criterios, priorizando actuar sobre inmuebles de valor catastral elevado.

2.5. PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL

El procedimiento de regularización catastral fue creado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, y se regula en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Su ejecución se inició a finales de 2013, y su desarrollo se ha consolidado durante 2014, 2015 y 2016.

El objetivo es incorporar al Catastro Inmobiliario las construcciones de los bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como las alteraciones de sus

características que no hayan sido debidamente declaradas. Supone la comprobación de la descripción catastral de 38 millones de inmuebles urbanos y 39 millones de parcelas rústicas, de los 7.603 municipios de territorio común.

Durante 2016, el proceso se ha completado en 1.731 municipios, regularizándose la descripción catastral de 739.706 inmuebles. El tipo de fraude descubierto en estos municipios se concentra principalmente en nuevas construcciones (30 por ciento), ampliaciones y rehabilitaciones (35 por ciento), en reformas y cambios de uso (31 por ciento), piscinas (4 por ciento).

Cuadro III.56

TIPIFICACIÓN DE LAS OMISIONES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN. 2016

Tipo de fraude	Nuevas construcciones	Ampliaciones y rehabilitaciones	Reformas y cambios de uso	Piscinas	Total
Inmuebles regularizados	220.527	259.285	226.818	33.076	739.706

3. GESTIÓN RECAUDATORIA

3.1. ACTUACIONES EN LA FASE RECAUDATORIA

La Agencia Tributaria desarrolla un amplio elenco de actuaciones conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias derivadas de la aplicación del sistema tributario estatal y aduanero, así como de las derivadas de los demás recursos de naturaleza pública cuya gestión asume en virtud de ley o convenio.

En estas actuaciones que se llevan a cabo, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, resulta preciso la utilización de todos aquellos mecanismos que el ordenamiento jurídico habilita para el cobro coactivo.

La Agencia Tributaria gestiona en período ejecutivo tanto las deudas originadas por la aplicación de los tributos de su competencia que no hayan sido ingresadas en período voluntario como los ingresos de derecho público de otros entes u organismos públicos, cuya gestión le haya sido encomendada por ley o convenio.

La Agencia Tributaria ha apostado en 2016 por intensificar las actuaciones más cualificadas para la lucha contra el fraude en la fase recaudatoria.

3.1.1. Evolución de la deuda pendiente

La gestión recaudatoria de las deudas tributarias consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes a su cobro. Incluye un conjunto de actuaciones como la investigación patrimonial, la adopción de medidas cautelares, la realización de acuerdos de derivación de responsabilidad y todas aquellas previstas en el Reglamento General de Recaudación con sujeción a los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico tributario.

Hasta que las deudas tributarias se extingan, por pago, compensación o los demás medios previstos legalmente, se consideran «pendientes». No obstante, dentro de las deudas pendientes hay que distinguir entre aquellas en las que concurren supuestos de suspensión, aplazamiento o procedimiento concursal, que no resultan exigibles mientras permanezcan en esa situación, del resto de deudas pendientes, respecto de las que los órganos de recaudación despliegan todas las facultades previstas en el ordenamiento jurídico.

La deuda pendiente al final de cada año es el resultado de sumar a la deuda pendiente al inicio de ese año las deudas pendientes originadas en el año en curso, denominadas «cargo anual», y de restar las cancelaciones que se producen en el año, bien por ingresos obtenidos como resultado de las actuaciones recaudatorias o bien por otras causas legalmente establecidas.

A 31 de diciembre de 2016, la deuda pendiente asciende a 45.850 millones de euros, lo que supone un descenso del 6,9 por ciento respecto a 31 de diciembre de 2015.

En el cuadro III.57 se detallan los datos relativos a este concepto.

Cuadro III.57

DESGLOSE DE LA DEUDA PENDIENTE (Millones de euros)

	31/12/16
Deuda pendiente en período voluntario	19.760
Total deuda pendiente en ejecutiva	26.090
Suspendidas en período ejecutivo	792
Deudas paralizadas por deudor en proceso concursal en período ejecutivo	4.163
Aplazadas, en compensación y otras situaciones en período ejecutivo	1.213
Resto de deudas en período ejecutivo	19.922
TOTAL DEUDA PENDIENTE	45.850

La deuda pendiente en ejecutiva en 2016, se encuentra en fase de embargo en el 85 por ciento del total, estando en apremio el 15 por ciento restante. En fase de embargo, prácticamente la totalidad de la deuda se encuentra en gestión de cobro, mientras que, de la deuda pendiente en apremio, el 35 por ciento de la misma se encuentra paralizada por proceso concursal, es decir, en no gestionable.

Las principales magnitudes relativas a la fase recaudatoria se desarrollan en los cuadros III.58 y gráficos III.2 y III.3.

Cuadro III.58

DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DURANTE 2016
(Millones de euros)

Entes emisores	Pendiente 01/01/16	Cargadas durante 2016	Total canceladas 2016	Pendiente de cobro 31/12/16
Deudas AEAT	23.699,80	7.161,30	9.159,40	21.701,80
Deudas otros entes	4.580,40	2.869,40	3.062,10	4.387,70
TOTAL	28.280,30	10.030,70	12.221,50	26.089,50

Gráfico III.2

EVOLUCIÓN DEL CARGO EN PERÍODO EJECUTIVO (2006-2016)

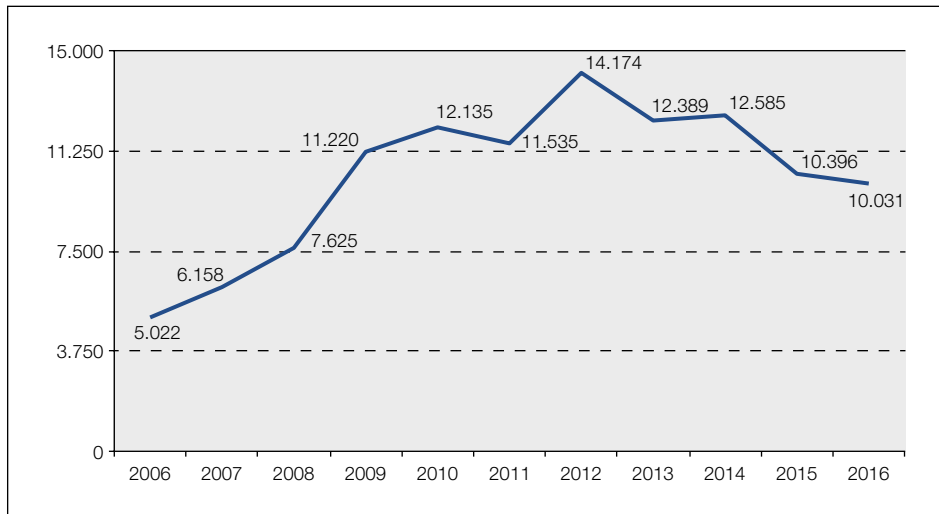
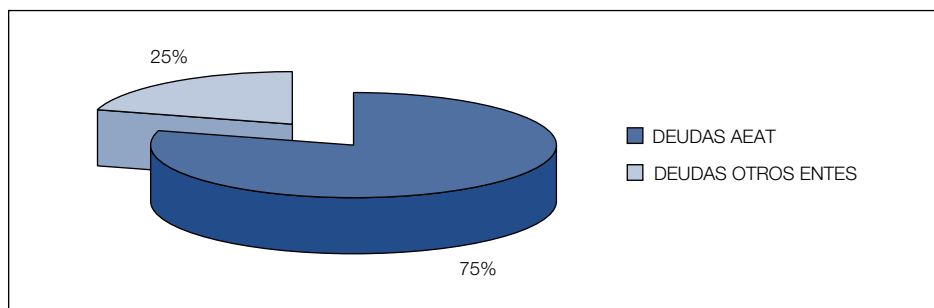


Gráfico III.3

DESGLOSE POR ORIGEN DE LAS DEUDAS CANCELADAS EN EJECUTIVA**3.1.2. Deudas gestionadas por la Agencia Tributaria**

La Agencia Tributaria gestiona, en periodo ejecutivo, tanto las deudas originadas por la aplicación de los tributos de su competencia que no hayan sido ingresadas en periodo voluntario de pago, como los recursos de naturaleza pública de otras entidades de derecho público, administraciones públicas nacionales, extranjeras o entidades internacionales cuya gestión le haya sido encomendada por ley o convenio.

Cuadro III.59

**DATOS RELATIVOS A DEUDAS
EN EJECUTIVA GESTIONADAS POR LA AEAT DURANTE 2016.
DISTRIBUCION POR ORIGEN DE LA DEUDA**
(Millones de euros)

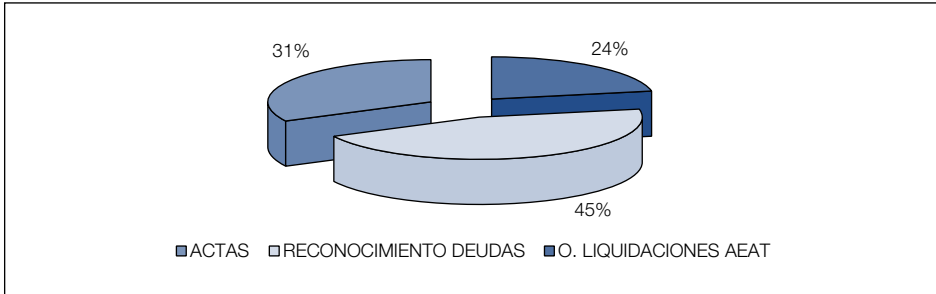
	Pendiente 01/01/16	Cargadas durante 2016	Total canceladas 2016	Pendiente de cobro 31/12/16
Actas	6.609,8	2.052,1	2.170,1	6.491,9
Reconocimiento deudas	10.767,6	2.415,3	4.143,8	9.039,1
O. Liquidaciones AEAT	6.322,4	2.693,9	2.845,5	6.170,8
TOTAL	23.699,8	7.161,3	9.159,4	21.701,8

La deuda que ha sido objeto de recargo de apremio en el año 2016 ha ascendido a 10.030,7 millones de euros, un 3,5 por ciento menos que en 2015.

Las deudas originadas por la aplicación de los tributos competencia de la Agencia Tributaria han ascendido a 7.161,3 millones y las de otros entes a 2.869,4 millones de euros.

Gráfico III.4

DEUDAS EN EJECUTIVA GESTIONADAS POR LA AEAT Y CANCELADAS EN 2016. DESGLOSE POR ORIGEN



El importe total de la deuda a gestionar en periodo ejecutivo en 2016 ha ascendido a 38.311,0 millones de euros. Por su parte se ha cancelado deuda por un importe de 12.221,5 millones de euros.

Las deudas originadas por la aplicación de los tributos competencia de la Agencia Tributaria que han sido objeto de recargo de apremio en el año 2016 han ascendido a 7.161,3 millones de euros, el 59 por ciento del total. Esta deuda procede tanto de liquidaciones practicadas por la Agencia Tributaria como de autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes sin ingreso o de aplazamientos incumplidos.

Además, para prevenir y combatir el vaciamiento patrimonial de los deudores se viene potenciando en los últimos años, la adopción tanto de medidas cautelares cuando existen indicios de que el cobro de la deuda se pueda ver frustrado o gravemente dificultado, como derivaciones de responsabilidad como mecanismo para trasladar la obligación de pago de un obligado a otro, cuando, ante el incumplimiento del primero de ellos, se dan los presupuestos de establecidos en la ley.

En el cuadro III.60 se muestran los resultados obtenidos en el 2015 y 2016 y su tasa de variación sobre medidas cautelares y derivaciones de responsabilidad.

Cuadro III.60

MEDIDAS CAUTELARES Y DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD

	Total 2015	Total 2016	% Tasa de variación
Medidas cautelares	4.028	4.182	3,80
Derivaciones de responsabilidad	16.719	17.280	3,40

3.1.3. Gestión de deudas de otros entes

En 2016 la recaudación se ha realizado para un conjunto de 168 entes externos, comprendiendo en ellos 42 organismos autónomos, 16 comunidades autónomas, 25 entidades locales y 41 entes públicos, además de los diferentes departamentos ministeriales que han incorporado los recursos de derecho público a la vía de apremio y otras deudas de derecho público cuyos ingresos han de engrosar el Presupuesto del Estado. También se ha gestionado el cobro de deudas de otros Estados miembros de la Unión Europea en el marco de la asistencia mutua, así como de otros países por acuerdos internacionales suscritos (OCDE).

Cuadro III.61

DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES DURANTE 2016. DISTRIBUCION POR ENTES EMISORES

(Millones de euros)

Entes emisores	Pendiente 01/01/2016	Cargadas durante 2016	Total canceladas 2016	Pendiente de cobro a 31-12-2016
Departamentos ministeriales y otros	2.588,4	1.767,6	1.693,1	2.663,0
Organismos autónomos	567,8	477,7	512,7	532,9
Comunidades autónomas	1.327,0	582,9	797,5	1.112,4
Organismos públicos (distintos de los autónomos)	73,2	22,1	44,0	51,3
Entidades locales	24,0	19,0	14,9	28,1
TOTAL ENTES	4.580,4	2.869,4	3.062,1	4.387,7

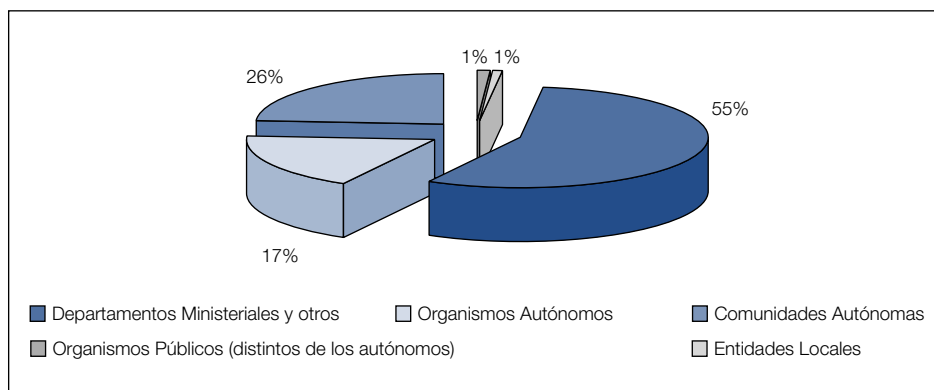
El importe de la deuda objeto de recargo de apremio en 2016 ha ascendido a 2.869,383 millones de euros. Por su parte se ha cancelado deuda por importe de 3.062,090 millones de euros.

Por origen, los entes externos con mayor importe de deuda a gestionar por la Agencia Tributaria durante 2016 han sido el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico (10 por ciento) y el conjunto de las confederaciones hidrográficas (2 por ciento).

Por lo que respecta a las comunidades autónomas, destacan Cataluña, Andalucía, y Valencia con mayor importe de deuda a gestionar en 2016.

Gráfico III.5

**DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES CANCELADAS EN 2016.
DESGLOSE POR ENTES EMISORES**



Cuadro III.62

ORIGEN DE LAS CARGOS DE OTROS ENTES EN 2016
(Millones de euros)

Entes Emisores	Importe	Porcentaje
C.A. Andalucía	541,11	7
C.A. Aragón	93,16	1
C.A. P. de Asturias	11,93	0
C.A. de Illes Balears	8,80	0
C.A. de Canarias	18,10	0
C.A. de Cantabria	18,68	0
C.A. Castilla-La Mancha	103,53	1
C.A. Castilla y León	108,02	1
C.A. de Cataluña	494,93	7
C.A. de Extremadura	14,16	0
C.A. de Galicia	26,15	0
C.A. de Madrid	136,89	2
C.A. de R. de Murcia	43,78	1
C.A. País Vasco	12,44	0
C.A. de La Rioja	14,44	0
C.A. Valenciana	263,78	4
Jefatura de Tráfico	715,91	10
OOAA Confederaciones Hidrográficas	134,01	2
OOAA. Fondo Español de Garantía Agraria	41,06	1
Resto OOAA	96,44	1
EEPP Autoridades Portuarias	42,43	1
Cámaras de Comercio	13,11	0
Responsabilidad Civil	2.285,90	31
Union Europea	344,67	5
Resto EEPP	108,97	1
Departamentos Ministeriales	1.686,26	23
TOTAL	7.449,81	100

3.2. PAGO POR LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA RECAUDACIÓN POR DETERMINADOS TRIBUTOS CEDIDOS

Con relación a tributos cedidos, la Agencia Tributaria efectúa el pago del importe recaudado de los mismos en sus entidades colaboradoras. De acuerdo con ello, el Departamento de Recaudación durante el año 2016 ha propuesto el pago del importe recaudado correspondiente a cada comunidad autónoma por el rendimiento cedido del impuesto sobre el patrimonio, impuesto especial sobre determinados medios de transporte, impuesto sobre hidrocarburos en su fase minorista, impuesto sobre el juego (Ley 13/2011), el impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito (Ley 16/2012) y devolución del gasóleo profesional.

Tales propuestas de pago se realizan simultáneamente con la de liquidación mensual por la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo que tiene asumida la Agencia Estatal de Administración Tributaria en virtud de los convenios suscritos.

El importe total liquidado por este concepto a las comunidades autónomas durante 2016 ha sido 2.646,58 millones de euros, de los cuales, 985,311 millones de euros se corresponden con el impuesto sobre el patrimonio, seguido muy de cerca por el impuesto sobre hidrocarburos en su fase minorista con un importe de 906,661 millones de euros.

3.3. GESTION DE TASAS

3.3.1. *Por la Agencia Tributaria*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la gestión de tasas y su recaudación en periodo voluntario se lleva a cabo por el Órgano de la Administración General del Estado u Organismos Autónomos que tenga atribuida esa gestión. La Agencia Tributaria, facilita la realización efectiva de los ingresos de tasas en periodo voluntario poniendo a disposición de los órganos gestores el procedimiento de recaudación a través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión tributaria. La prestación de este servicio está regulado en la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, modificada por la de 11 de diciembre de 2001, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública y en la Orden HAC/720/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones

generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

A través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria que realiza la Agencia Tributaria se ingresan un total de 213 tasas en periodo voluntario de las cuales 108 corresponden a presupuestos del Estado, 77 a presupuestos de organismos autónomos y 28 a presupuestos de organismos públicos no autónomos.

Del total de las 108 tasas de aplicación a presupuestos del Estado 6 de ellas son gestionadas por la Agencia Tributaria, una por un organismo autónomo (INE) y el resto por los distintos departamentos ministeriales.

La recaudación líquida obtenida en 2016 se analiza en los capítulos I y V.

3.3.2. Por la Dirección General del Catastro

En el año 2016, la DGC continuó gestionando y practicando la liquidación ordinaria de la tasa de acreditación catastral. Constituye el hecho imponible de la misma, la expedición por la DGC o por las gerencias del Catastro, a instancia de parte, de certificaciones en las que figuren datos que consten en el Catastro Inmobiliario, salvo que se obtengan directamente por medios telemáticos, así como la expedición de copia de los documentos recogidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La tasa de regularización catastral fue formalmente creada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, mediante su regulación en la disposición adicional tercera de la Ley del Catastro Inmobiliario. Su hecho imponible lo constituye la regularización de la descripción de los bienes inmuebles resultante del procedimiento de regularización catastral. Los sujetos pasivos de la tasa de regularización lo son las personas físicas o jurídicas y los entes a los que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deban tener la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre bienes inmuebles en el ejercicio en el que se haya iniciado el procedimiento de regularización. La tasa de regularización catastral se devengará con el inicio del procedimiento de regularización, fijándose una cuantía fija de 60 euros por inmueble objeto del procedimiento.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de acreditación catastral y a la tasa de regularización catastral se analiza en los capítulos I y V.

3.3.3. Por la Dirección General de Ordenación del Juego

Durante el ejercicio 2016 la DGOJ ha continuado con la tramitación de la tasa por la gestión administrativa del juego, creada mediante el art. 49 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El hecho imponible de la tasa está constituido por:

- a) La emisión de certificaciones registrales.
- b) La emisión de dictámenes técnicos de evaluación de la conformidad de sistemas de juego.
- c) Las inscripciones en el Registro General de Licencias de Juego establecido en esta Ley.
- d) La solicitud de licencias y autorizaciones.
- e) Las actuaciones inspectoras o de comprobación técnica que vengan establecidas, con carácter obligatorio, en esta Ley o en otras disposiciones con rango legal.
- f) Las actuaciones regulatorias realizadas por la DGOJ sobre las actividades de juego desarrolladas por los operadores habilitados y sujetas a la supervisión de esta entidad.

Todos los hechos imponibles de la tasa por la gestión administrativa del juego se liquidan por el procedimiento de autoliquidación por el propio sujeto pasivo. La tasa se devengará con la solicitud de los correspondientes servicios o actividades, en el caso de actuaciones inspectoras o de comprobación técnica, con la comunicación de las actuaciones inspectoras, y en el supuesto de la letra f) el 31 de diciembre de cada año. No obstante, si por causa imputable al sujeto pasivo éste perdiera la habilitación para actuar como operador en fecha anterior, la tasa se devengará en el día en que tal circunstancia se produzca.

La recaudación de la tasa administrativa del juego se analiza en los capítulos I y V de esta Memoria.

3.4. CONTROL SOBRE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTION RECAUDATORIA

Las entidades colaboradoras están sujetas a los sistemas de seguimiento y control de la Agencia Tributaria. Durante el ejercicio 2016 se llevaron a cabo labores de comprobación sobre un total de cuarenta y una entidades, una de las cuales fue objeto de un control integral.

Como consecuencia de este tipo de operaciones, el Equipo Central de Control de Entidades Colaboradoras ha efectuado requerimientos a todas aquellas entidades que no habían cumplido las obligaciones previstas en la

Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio y demás normativa aplicable, en cuanto a los plazos de presentación de la información o, en su caso, a la transferencia de fondos al Banco de España.

Por otra parte, se han llevado a cabo, comprobaciones en relación con 1.804 actuaciones de embargo de cuentas correspondientes a 11 entidades, con objeto de verificar los resultados de las trabas comunicadas por dichas entidades a la Administración Tributaria. Además, se han practicado por la Unidad de Control de Entidades Colaboradoras 33 liquidaciones de intereses de demora a 25 entidades de crédito por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a 50.643,77 euros.

3.5. OTRAS ACTUACIONES RELATIVAS AL CONTROL EN FASE DE RECAUDACIÓN

En el marco de la asistencia mutua entre países miembros de la Unión Europea, la Agencia Tributaria ha recibido en 2016 seiscientos ochenta y una peticiones de cobro, ciento veinte peticiones de notificación, seiscientos peticiones de información y quince peticiones de adopción de medidas cautelares, lo que ha supuesto un aumento del número total (entre todas las categorías) de peticiones recibidas de 1.112 en 2015 a 1.416 en 2016.

Tanto el número de expedientes cobrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria como en importe ha descendido respecto a 2015, volviendo a niveles de 2014.

Respecto a las peticiones de asistencia mutua enviadas por España a otros países miembros de la Unión Europea ha habido en 2016 un pequeño descenso en el número de peticiones enviadas, pasando de 912 peticiones enviadas en 2015 a 769 peticiones en 2016.

En cuanto al tipo de peticiones enviadas, al igual que en el caso de las peticiones recibidas, continúan predominando las peticiones de cobro, si bien la diferencia entre este tipo de peticiones y las segundas de mayor número (las de información) es mucho mayor en el caso de las peticiones de asistencia mutua enviadas (537 de cobro frente a 178 de información), habiendo ambas disminuido en número respecto al año precedente. El número de peticiones de notificación enviadas se mantiene no obstante constante (49 en 2015 frente a las 50 de 2016), habiendo disminuido las peticiones para la adopción de medidas cautelares en un 50 por ciento (pasando de 8 a 4).

En cualquier caso, lo más destacable es el exponencial incremento (123,10 por ciento) del importe recaudado en 2016 como consecuencia del envío de peticiones de asistencia mutua, alcanzando un máximo histórico de 15.509.379,62 euros.

Cuadro III.63

ACTUACIONES DE ASISTENCIA MUTUA ENTRE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. AÑOS 2015-2016

	2016										
	Entrada					Salida					
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	
Número de peticiones	681	600	120	15	1.416	537	178	50	4	769	
Número de peticiones cobradas	244					115					
Importe cobrado (euros)	5.727.515,04					15.509.378,62					
	2015										
	Entrada					Salida					
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	
Número de peticiones	556	450	101	5	1112	655	200	49	8	912	
Número de peticiones cobradas	278					191					
Importe cobrado (euros)	9.168.252,63					6.951.716,55					
	Variaciones interanuales										
	Número de peticiones	22,48	33,33	18,81	200,00	27,34	-18,02	-11,00	2,04	-50,00	-15,68
	Número de peticiones cobradas	-12,23					-39,79				
Importe cobrado	-37,53					123,10					

4. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

4.1. RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

En los cuadros III.64 y II.65 se reflejan los principales datos sobre los recursos informáticos empleados por la Agencia Tributaria en el despliegue de su apuesta estratégica por la Administración electrónica.

Cuadro III.64

HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TIPO EQUIPO	HARDWARE		
	SMM	AA	Total
Unidades centrales de proceso	2	1	3
Velocidad Proceso (MIPS)	33.988	1.514	35.502
Cintas / cartuchos: unidades reales	14	14	28
Cintas / cartuchos: unidades virtuales	1.220	1.220	2.440

(continúa)

Cuadro III.64 (continuación)

HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ALMACENAMIENTO ONLINE (GB)			
TIPO		Número	
Z/OS		1.614.000	
VSE		0	
Copias de seguridad y LOG DB2 Z/OS		1.013.000	
Redes Windows		939.000	
Copias de seguridad Windows, zLinux y Linux		1.596.000	
Correo y ZLINUX		180.000	
TAIIF, zBX y Linux		2.035.000	
Objetos OPEN		512.000	
TOTAL		7.889.000	

CRECIMIENTO HARDWARE			
	Año 2015	Año 2016	% Incremento
Capacidad Proceso (MIPS)	35.502	35.502	0,0
Almacenamiento Online (GB)	7.275.000	7.889.000	8,4

Cuadro III.65

COMUNICACIONES 2016

Oficinas Tipo A								
		A8	A5	A4	A3	A2	A1	A0
		Accesos Principal/Respaldo	Accesos Principal/Respaldo	Accesos Principal/Respaldo	Accesos Principal/Respaldo	Accesos Principal/Respaldo	Accesos Principal/Respaldo	Accesos Principal/Respaldo
Tipo de oficina	Nº oficinas	1G/800M	1G/500M	1G/400M	1G/300M	1G/200M	1G/100M	1G/50M
CCDD	3	1	1			1		
Delegaciones	5					3		2
Administraciones	5					4		1
Aduanas - Archivos	0							
Total oficinas	13	1	1	0	0	8	0	3

Oficinas Tipo B										
		B9	B8	B7	B6	B5	B4	B3	B2	B1
		Accesos Principal/Respaldo	Accesos Principal/Respaldo	Accesos Principal/Respaldo	Accesos Principal/Respaldo	Accesos Principal/Respaldo	Accesos Principal/Respaldo	Accesos Principal/Respaldo	Accesos Principal/Respaldo	Accesos Principal/Respaldo
Tipo de oficina	Nº oficinas	100M/90M	100M/80M	100M/70M	100M/60M	100M/50M	100M/40M	100M/30M	100M/20M	100M/10M
CCDD	7				1		3		1	2
Delegaciones	51	5			2	11	3		7	23
Administraciones	46		1	2		32	1		3	7
Aduanas - Archivos	8			1		6				1
Total oficinas	112	5	1	3	3	49	7	0	11	33

(continúa)

Cuadro III.65 (continuación)

COMUNICACIONES 2016

Oficinas Tipo C														
Tipo de oficina	Nº oficinas	C1	C2	C3		C4		C6		C7	C8		C9	
		Accesos Principal/Respaldo	Accesos Principal/Respaldo	Acceso Principal	Acceso Respaldo	Acceso Principal	Acceso Respaldo	Acceso Principal	Acceso Respaldo	Accesos Principal/Respaldo	Acceso Principal	Acceso Respaldo	Acceso Principal	Acceso Respaldo
		10M/8M	10M/3M	MPLS-FIBRA 10M/3M	MPLS-COBRE 8M/3M	MPLS-FIBRA 10M/3M	MPLS-COBRE 4M/3M	MPLS-FIBRA 10M/3M	MPLS-ADSL 4M/640K	MPLS-FIBRA 10M/1M	MPLS-FIBRA 10M/1M	MPLS-COBRE 4M/1M	MPLS-FIBRA 10M/1M	MPLS-ADSL 4M/640K
CCDD	2			1	1									
Delegaciones	0													
Administraciones	204	85	1	55	55	1	1				3	3		
Aduanas - Archivos	71	25	1	6	6	2	2	2	2	11	3	3	4	4
Total oficinas	277	110	2	62	62	3	3	2	2	11	6	6	4	4

Oficinas Tipo D						Oficinas Tipo X			Total número de oficinas (A+B+C+D+X)
Tipo de oficina	Nº oficinas	D1		D2		X			
		Acceso Principal	Acceso Respaldo	Acceso Principal	Acceso Respaldo		Acceso Principal	Acceso Respaldo	
		MPLS-COBRE 4M/1M	MPLS-ADSL 4M/640K	MPLS-COBRE 4M/1M	MPLS-ADSL 4M/640K	Nº oficinas			
CCDD	0					0			11
Delegaciones	0					0			56
Administraciones	8	3	3	1	1	0			200
Aduanas - Archivos	32	2	2	14	14	20	10	10	88
Total oficinas	40	5	5	15	15	20	10	10	355

4.2. PRINCIPALES APLICACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

4.2.1. Aplicaciones relacionadas con la gestión tributaria

Los desarrollos más destacados e implantados a lo largo del año 2016 en el ámbito de las aplicaciones del Área de Gestión Tributaria y Gestión de Grandes Empresas son las siguientes:

A. Actuación administrativa automatizada en la aplicación «IVANES II»

Ejecución automática de varias acciones en la tramitación de las solicitudes de devolución del impuesto sobre el valor añadido soportado por sujetos no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, en virtud

de la Resolución de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban nuevas aplicaciones informáticas para la actuación administrativa automatizada (AAA).

B. Formulario de comunicación previa sobre la declaración de información país por país

Se ha habilitado un formulario en la sede electrónica de la AEAT para que cualquier entidad residente en territorio español que forme parte de un grupo obligado a presentar la información país por país pueda comunicar fácilmente a la Administración tributaria la identificación y el país o territorio de residencia de la entidad obligada a elaborar esta información.

C. Nueva versión de la declaración informativa del modelo 290

Recepción de las presentaciones del modelo 290 (declaración anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses) de las entidades financieras en formato XML a través de servicio web con validación y respuesta en línea. Como novedad de este año 2016, además del saldo de las cuentas, se incluía información de los pagos realizados a las mismas durante 2015.

D. Gestión automática de los requerimientos no normalizados de ratificación a través de ARES

Emisión masiva y automática de requerimientos de ratificación no normalizados de Gestión con firma AAA, en virtud de la resolución sobre actuaciones administrativas automatizadas. Asimismo, se ha habilitado la conexión de los mismos con la aplicación de gestiona las sanciones.

E. Otros

- Campaña de renta: redefinición del sistema RENO, cita previa y datos fiscales.
- Subastas BOE nuevo sistema íntegramente automatizado: implantación del circuito bancario (constitución y liberación de depósitos), movimientos de tesorería, contabilidad pública e implantación del sistema de pago al organismo titular del bien subastado y con justificación detallada de cada pago.
- Nueva cuenta de los tributos para la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en formato electrónico: redefinición de las fuentes, procesos de automatización de los nuevos contenidos, generación y consulta de la nueva estructura, transmisión y firma del fichero en formato electrónico.

- Firma biométrica en servicios prestados por las oficinas al ciudadano con generación automática del expediente electrónico, en concreto: certificados, cl@ve, modificación de datos censales, etc.
- Zujar de información consolidada, por ejercicio, de los bienes en el extranjero informados en el modelo 720.
- Evolución CL@VE. Adaptaciones para el intercambio de información con la Dirección General de la Policía y con la Seguridad Social.
- Suscripción avisos notificaciones. Nuevo procedimiento para proporcionar la suscripción a la recepción de avisos SMS, cuando se envía una notificación a un contribuyente.
- Adaptaciones múltiples a la Ley 39/2015: Modificaciones textos en las notificaciones y asegurar el acceso electrónico en los casos obligatorios.
- Suministros de información. Apertura de una nueva vía de cesión inmediata de información.
- Certificados tributarios: posibilitar la solicitud de certificados tributarios en oficinas sin necesidad de cumplimentar formulario.

4.2.2. Aplicaciones relacionadas con el Área de la Inspección

A. FATCA

En el marco del acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras), una de las principales mejoras llevadas a cabo en los sistemas que dan soporte al acuerdo durante 2016 ha sido la automatización del intercambio de información con el Internal Revenue Service (IRS) de los EEUU a través de su portal «IDES».

Asimismo, se ha automatizado en gran medida la gestión de notificaciones relativas al intercambio de datos entre el IRS y la AEAT, y se ha creado una aplicación basada en expediente electrónico que se comunica con el resto de aplicaciones utilizadas (ARES, INTER, Zújar / GENIO / InfoNor, procesos FATCA, gestor de intercambios...) y donde se guarda toda la información relacionada con los intercambios realizados y con cualquiera de las gestiones asociadas a los mismos.

Por último, la información recibida por el IRS se ha utilizado para labores de selección y se ha puesto accesible en la Consulta de información individual.

B. PROYECTO AEOI-DAC1 (Automatic exchange of information – Directive on Administrative Cooperation)

Dentro de este proyecto de intercambio automático de información internacional en el marco de la Directiva 2011/16/EU de cooperación administrativa tributaria mediante el intercambio de información fiscal para impuestos directos (en concreto para 5 conceptos: rentas del trabajo, honorarios de consejos de administración, inmuebles, pensiones y seguros), además del propio intercambio de datos correspondientes al ejercicio 2015 y correcciones de ejercicios anteriores, se han puesto accesibles los datos recibidos en la Consulta de Información Individual, habiendo sido utilizados también para labores de selección.

C. PROYECTO ETR-DAC3 (Exchange of Tax Ruling – Directive on Administrative Cooperation)

En el marco de la Directiva (UE) 2015/2376 del Consejo, de 8 de diciembre de 2015, que modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que respecta al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad, se ha recabado la información a enviar sobre acuerdos previos con efecto transfronterizo y acuerdos previos sobre precios de transferencia, procediendo a su estructuración, guardado en Base de Datos, formateo en XML y envío a los países afectados de dentro y fuera de la Unión Europea, siempre y cuando hubieran suscrito el correspondiente acuerdo de intercambio.

D. PROYECTO RIFA (Recuperación de información de fuentes abiertas)

Se han obtenido datos relacionados con actividades económicas a partir de nuevas fuentes de información en internet (tiendas que operan en la web, hostelería, turismo, filtraciones...). Una vez contrastada dicha información contra las bases de datos de la AEAT, se han cargado los resultados en diversos zújares (herramientas de análisis) para su consulta y uso por la organización.

E. Mejoras en la herramienta de búsqueda en información no estructurada (BUSCÓN)

Se han añadido varias funcionalidades solicitadas para facilitar ciertas labores de la Inspección, así como su manejo: mostrar el número de veces que aparece cada valor de una cierta entidad reconocida (número de identificación fiscal (NIF)), creación automática de colectivos Zújar a partir de entidades reconocidas, funcionalidad de «deshacer».

F. PROYECTO MIDAS-IVANES II (Minería de DAToS para las solicitudes de devolución de IVANES II)

Con la ayuda de herramientas de minería de datos, se han obtenido unos modelos predictivos para facilitar la toma de decisiones en la tramitación de las solicitudes de devolución del impuesto sobre el valor añadido soportado por sujetos no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto.

Dichos modelos, basados a un entrenamiento con datos históricos, aprenden de las decisiones pasadas de los actuarios y proponen qué hacer ante una nueva solicitud. El sistema ofrece la decisión recomendada, la probabilidad de acierto junto con una valoración del riesgo del expediente y el impacto económico asociado que se asume al tramitarlo automáticamente. Estos resultados se integrarán en breve dentro de la aplicación gestora.

G. Informes para la unidad central de selección

Elaboración de diversos informes normalizados (InfoNor) con la herramienta GENIO para labores de selección en distintos ámbitos de actuación: IVA, agricultura, farmacias...

H. Nuevos desarrollos en las aplicaciones de la inspección financiera y tributaria

Entre los desarrollos más destacados llevados a cabo en 2016, cabe mencionar los siguientes:

- Nuevo sistema de cómputo y control de plazos para los expedientes, actas y sanciones de inspección. De esta forma se facilita el seguimiento de los plazos dentro de la tramitación de los mismos, de acuerdo con las nuevas normas contenidas en la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Adaptaciones motivadas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Muy especialmente en lo que se refiere a la tramitación del procedimiento sancionador y de las sanciones por pago en efectivo.
- Creación y puesta en marcha del procedimiento amistoso competencia de la AEAT para su tramitación por la ONFI dentro de la aplicación de Plan de Inspección.
- Implantación del nuevo sistema de automatización de las funciones de inspección (ALFIL) para gestionar la organización y labores del perso-

nal dentro de las diferentes unidades y equipos de Inspección en sus correspondientes ámbitos. Este sistema se integra de forma transparente con el resto de aplicaciones de Inspección y la primera fase de su alcance se ha puesto en marcha en forma de proyecto piloto en la Dependencia Regional de Inspección de Galicia, previendo su extensión progresiva al resto de dependencias del Departamento de Inspección.

- Posibilidad de cargar automáticamente denuncias en Plan de Inspección desde el expediente electrónico donde se han recibido y estudiado.

I. ZÚJAR 4

Se incorporan mejoras en muchos componentes de la aplicación en las dos versiones publicadas a lo largo de 2016:

- La novedad principal es la denominada Combinación de zújares. La combinación es una nueva funcionalidad que permite unir consultas del mismo o distinto Zújar. De esta forma se podrán juntar o combinar, por ejemplo, datos de contribuyentes con los detalles de sus deudas, o dos consultas agrupadas por Delegación Especial que tengan en columnas agregados de importes de dos zújares distintos. Con esto se simplifican el procedimiento de petición de los usuarios de nuevas variables en un Zújar que implicaban desarrollo de procesos de carga específicos y que podían tardar semanas en abordarse.
- Se mejora el panel que permite al usuario seleccionar y añadir nuevas columnas a la consulta.
- Se han mejorado también las opciones en agrupaciones de campos numéricos añadiendo dos nuevos niveles de tramos, 4 y 5 y agrupando por distribuciones en grupos o rangos.
- Se ha automatizado la creación de variables numéricas denominada «Porcentaje con respecto al total».
- Se incluye la posibilidad de tener parámetros opcionales en las llamadas a Tramitadores (en tramitaciones masivas).
- Otras mejoras: parametrizar consultas con condiciones con los operadores «cualquiera de» o «ninguno de», arrastrar columnas numéricas visibles en multirregistro, salto a un nuevo informe de uso del Zújar, mejoras en Datapedia, aumento de la tipología de consultas exportables a GENIO, etc.

J. PROMETEO

Se incorporan novedades en las nuevas versiones de 2016:

- La nueva funcionalidad de combinación mencionada anteriormente también es aplicable en Prometeo, solo que en este caso solo se

pueden combinar consultas dentro de Prometeo (no con consultas Zújar). Aunque si se pueden incorporar columnas de zújares concretos como el Zújar de Contribuyentes o el Integral de Cuentas en aquellas consultas donde aparezca un NIF o una cuenta.

- Se incorpora al análisis la información del VILEM suministrada por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Relacionado con los contrastes del Libro de Personal, se han incorporado los siguientes contrastes de la información contenida en Norma 34 y Modelo 190 frente a la información de VILEM.
- Se ha creado el nuevo tipo de información predefinido «Norma 68» (órdenes en fichero para pagos domiciliados).

K. PANDATA

En la herramienta de carga de ficheros que posteriormente son analizados en Prometeo, se incorporan las siguientes mejoras:

- Se permite cargar dos nuevos tipos de información predefinido «Norma 68» (órdenes en fichero para pagos domiciliados) y VILEM (datos de afiliación a la Seguridad Social).
- Mejora en la importación de ficheros en Excel, permitiendo cargar ficheros más grandes.
- Se amplía el número de bloques que se pueden cargar con el mismo NIF, expediente y tipo de información, de los 99 bloques actuales a 999.
- Se aceptan ficheros comprimidos en formato 7Zip además de Zip.
- Se ha añadido el campo IBAN en los siguientes tipos de información: Maestro de Conciliación Bancaria, Norma 19 en formato Excel y Norma 34 en formato Excel.
- Se mejora la carga múltiple y se incorpora el borrado múltiple.

L. TESEO

La herramienta de análisis de grafos y relaciones incorpora las siguientes novedades:

- Un nuevo patrón de búsqueda de caminos.
- Mejoras en el panel de consultas, filtrándolas por origen de datos, y permitiendo crear consultas predefinidas, de forma similar a como se realiza en Zújar.
- Se ha integrado la ayuda disponible en el Portal de ayudas, que será accesible pulsando F1.

- Se permite la creación de grafos con nodos de distinta naturaleza (multidominio), es decir, se puede crear un grafo en el que los nodos sean indistintamente, por ejemplo, NIF o cuentas bancarias.
- Nuevo panel de saltos a aplicaciones que permite saltar a distintas aplicaciones pasando como parámetros los nodos seleccionados de cualquier tipo, tanto desde el grafo en sí como desde las tablas de nodos y relaciones. Las aplicaciones destino pueden ser las siguientes:
 - Aplicaciones de detalle: las parametrizadas para cada dominio o árbol, por ejemplo, «Salto a la consulta individual».
 - Zújares: se podrá abrir cualquier Zújar que comparta dominio con los nodos disponibles.
 - Genio: se podrán abrir informes de Genio parametrizados a tal efecto.
- Se permite definir la direccionalidad de las relaciones que formarán parte del mismo: relaciones directas, inversas o ambas.
- Se permite ampliar el concepto de «ruido» en el grafo, permitiendo definir nodos que se incluyan en el grafo pero no se expandan.

M. Herramienta de descubrimiento de la información (DEDALO)

Se amplían las opciones de búsqueda, permitiendo al usuario decidir si busca o no en los contribuyentes relacionados. Para ello se han cambiado las opciones de búsqueda dividiendo el panel de búsqueda en dos apartados representados por dos pestañas «Condiciones de búsqueda» (para realizar búsquedas simples) y «Opciones avanzadas sobre Candidatos Identificados» (para hacer búsquedas avanzadas).

La otra gran mejora es la de buscar en el Zújar de No Identificados, para ello se da la opción de trasladar los indicios introducidos en el panel de búsqueda al Zújar de No Identificados, apareciendo el resultado integrado en la aplicación en una nueva pestaña. En ella se muestran los registros encontrados en el Zújar de «No Identificados» que correspondan con las condiciones establecidas en el panel de búsqueda en los campos involucrados en el filtro de No identificados.

Además, respecto al Zújar de no identificados se ha realizado un proceso de identificación que consiste en un cruce con los de los zújares de referencia (censo, catastro, vehículos...) para suministrar los candidatos identificados más probables en función de los indicios (nombre, cuentas bancarias, domicilio, matrícula ...) disponibles en los registros donde aparecen los no identificados.

N. GENIO

La aplicación GENIO se ha ampliado añadiendo:

- variables predefinidas
- activación y desactivación de informes
- publicación y «despublicación» de informes
- parámetros opcionales de informes
- etiquetado: destacados, favoritos, mis informes, destacados y frecuentes
- caducidad de informes
- generación del resultado del informe en Excel
- exportación masiva de datos desde Genio
- punto de control por informe
- operadores «cualquiera de» y «ninguno de»
- distribución en grupos
- porcentaje del total, distancias y puntuaciones
- expresiones con estadísticos
- tramos de 5 niveles
- uso de la combinación nativa de Zújar

Paralelamente, se han ampliado los informes realizados en su día por el equipo de Genio: fiscal, patrimonial, riesgo recaudatorio, Electra, etc.

4.2.3. Aplicaciones relacionadas con el Área de Recaudación

Las acciones más destacadas a lo largo del año 2016 en el ámbito de las aplicaciones del Área de Recaudación son las siguientes:

- Adaptaciones para las modificaciones en dilaciones y plazos por Ley 39/2015 art. 30.
- Tratamiento de las especialidades en Sistema integrado de recaudación (SIR) del nuevo régimen de reducción de sanciones en efectivo.
- Posibilidad de cancelación parcial de deudas por incobrable.
- Posibilidad de derivación de deudas de otros entes gestionadas por la AEAT.

- Tratamiento masivo en SIR de marcas contra la masa para deudores en situación de concurso de acreedores.
- Posibilidad de liquidación de intereses de demora por ingreso fuera de plazo para entes públicos sujetos a deducción.
- Aplazamientos.
 - Adaptaciones para nuevo plazo del artículo 62.2 para denegaciones.
 - Informatización del calendario provisional de pagos.
 - Nuevo tratamiento de denegaciones de solicitudes de aplazamientos del impuesto de sociedades e IVA de caja.
- Compensaciones: Adaptaciones para nuevo plazo del artículo 62.2 para denegaciones.
- Embargos.
 - Nuevo procedimiento automatizado de embargo de imposiciones a plazo con las entidades colaboradoras, incluyendo un nuevo portal en la sede electrónica «Central de información de diligencias para entidades colaboradoras».
 - Nuevo infoclase para la tramitación de embargo de fondos de inversión.
- Nueva tramitación de peticiones de medidas cautelares para deudas de asistencia mutua.
- Contabilidad: Elaboración de nueva información para la nueva estructura de la cuenta para la IGAE.
- Recursos:
 - Tratamiento de los recursos DAFAS.
 - Adaptaciones las especialidades en el tratamiento de recursos de sanciones Intrastat.

Debe destacarse además que han continuado a buen ritmo los trabajos necesarios para centralizar la aplicación SIR. Asimismo, se han incorporado nuevas funcionalidades y actuaciones a mi Consola.

4.2.4. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero

A. DIVA, devolución del IVA a viajeros

DIVA es un sistema electrónico para agilizar la tramitación de la devolución del IVA a viajeros. Por el momento es de uso voluntario (coexiste

con el procedimiento de sellado manual de facturas). El procedimiento contempla íntegramente todas las fases del documento electrónico de reembolso (DER).

- Las tiendas, directamente o a través de las empresas de tax free, envían información a la Agencia Tributaria sobre las ventas que realizan a los viajeros que van a solicitar el reembolso de IVA. Existen dos vías de envío de esta información: a) servicio web, para envíos masivos (grandes cadenas y operadores de tax free) y b) formulario web en la página de la Agencia (PYMES).
- En los aeropuertos se realiza una gestión electrónica de los DER mediante kioscos desatendidos, o el resguardo con ordenadores conectados a la Agencia, realizándose control de riesgos mediante filtros.
- Consulta en la sede del estado del DER (sin visar, visado conforme, visado disconforme, pagado) en cualquier momento para actuarios, operadores y establecimientos.
- Comunicación de los operadores a la AEAT (vía formulario o servicio web) del pago.

B. Sistema de garantías CAU

Se ha implementado un nuevo sistema de garantías adaptado a los requerimientos del nuevo CAU (Código Aduanero de la Unión).

El sistema da cabida a garantías individuales, globales, de recursos y extranjeras para uso en España, así como a los avales que soportan dichas garantías.

Las garantías globales se generan y mantienen a partir de los datos de la autorización europea concedida, de tal forma que existe una garantía diferente por cada finalidad y país de uso que haya en la autorización.

La aplicación lleva la contabilidad de los trabados y apuntes de las diferentes declaraciones de importación, así como de las retenciones manuales que hagan los actuarios.

Está totalmente integrado con los sistemas de autorizaciones, de DUA de importación, de vinculación a depósito, de liquidaciones complementarias, y de contabilidad.

C. Evaluaciones y revaluaciones

Con la entrada en vigor del CAU, las autorizaciones aduaneras tienden a armonizar sus requisitos. Así, autorizaciones distintas comparten con frecuencia criterios de concesión comunes.

Para ayudar a la auditoría de requisitos y asegurar la coherencia entre las actuaciones de distintas dependencias regionales, se ha desarrollado la aplicación de evaluación/revaluación de autorizaciones, herramienta para reevaluar las autorizaciones concedidas antes del CAU y evaluar las autorizaciones concedidas tras el 1 de mayo de 2016.

La aplicación es de carácter dinámico, evalúa el cumplimiento de los requisitos antes de la concesión de una autorización, y permite supervisar que, a lo largo de la vida de la autorización, el titular los sigue cumpliendo.

D. Visitas de control de autorizaciones

Aplicación que da soporte a las actuaciones de control que supongan visita física a los solicitantes o titulares de las autorizaciones.

La aplicación se conecta con la de revaluaciones/evaluaciones de criterios de autorizaciones (los expedientes electrónicos de las fichas quedan como subexpedientes en la aplicación de revaluaciones/evaluaciones).

E. CSRD2/CSR

CSRD2 es un sistema comunitario de gestión de datos de referencia para aplicaciones de aduanas. En este sistema se centralizan los datos de apoyo de las diferentes aplicaciones comunitarias de aduanas agrupadas por listas de códigos aplicables a los diferentes negocios (importación exportación, origen...). Algunos ejemplos: lista de aduanas con datos administrativos y roles, países de acuerdo al reglamento estadístico, autoridades para la gestión de origen.

CRS es un sistema comunitario de gestión de datos de operadores económicos con decisiones y periodos de validez de las que disponen. Este sistema se alimenta de las diferentes aplicaciones que disponen de datos de decisiones (Customs Decisions, REX, EORI, OEA, MRA) para ofrecer una visión agregada por operador económico de sus datos de referencia a fin de ser utilizados por otras aplicaciones de aduanas sin necesidad de acceder al negocio concreto de cada tipo de decisión.

F. Nuevas infracciones de contrabando

Se ha realizado la adaptación de la aplicación de expedientes de contrabando a la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, General Tributaria, que modifica la Ley Orgánica 12/1995 de Represión del Contrabando.

La ley contempla 10 nuevos tipos de infracción:

- De quebrantamiento:
 - Quebrantamiento de precinto sin actividad (art.11.3.b.1).

- Quebrantamiento de precinto con actividad (art.11.3.b.2).
- Quebrantamiento de suspensión de la actividad (art.11.3.b.3).
- Quebrantamiento de precinto de máquina expendedora (art.11.3.a).
- De resistencia:
 - No facilitar el examen de documentación o mercancías (art.11.4.a).
 - No atender requerimiento (art.11.4.b).
 - Incomparecencia en el lugar y tiempo señalado (art.11.4.c).
 - Otra actuación para dilatar las actuaciones (art.11.4.f).
 - Negar o impedir la entrada, permanencia, reconocimiento, tramitación, cierre o suspensión (art.11.4.d).
 - Coacciones a las autoridades, funcionarios y fuerzas (art.11.4.e).

Estos nuevos tipos de expediente se gestionan en la misma consulta y con las mismas acciones que el resto, pero con la diferencia de que no tienen mercancía.

La aplicación tiene en cuenta el tipo de infracción para imponer la graduación, la multa y los días de cierre, de acuerdo a lo estipulado en la nueva Ley 34/2015.

G. Liquidaciones vinculadas a delito

Se han incluido, en el Plan de Inspección de Aduanas e IIEE, nuevas liquidaciones vinculadas a delito, para la tramitación de los informes de delito contra la Hacienda Pública y los informes de delito de contrabando, debido a las novedades introducidas por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

H. Impuestos medioambientales

Presentación telemática de autoliquidaciones de impuestos medioambientales:

- Nuevo Modelo 589. Impuesto sobre el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados. Autoliquidación y pago fraccionado.
- Presentación telemática del modelo 584. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica. Autoliquidación y pagos fraccionados. Este modelo se presentaba en papel desde 2013.

I. Procedimientos de control de impuestos especiales y medioambientales

Aplicación de gestión para los procedimientos de verificación de datos, comprobación limitada y resto de procedimientos de control de las oficinas gestoras de impuestos especiales, que permite la generación de deudas y devoluciones, gestión documental y enlace al expediente origen del procedimiento.

J. Registro de exportadores registrados (REX)

Aplicación que da soporte al Registro de exportadores autorizados haciendo posible el mantenimiento y continua actualización de dicho registro y sustituyendo al actual procedimiento de certificados en papel.

La aplicación se conecta con el Registro central de la Comisión para el mantenimiento de dicho repositorio central, y permite (mediante la conexión con CRS) el acceso a mecanismos de réplica con el sistema REX central manteniendo un registro nacional actualizado que permita la validación de las declaraciones de exportación que tengan que validar la existencia y validez del número REX declarado por el operador.

K. Cuenta de tributos

Por Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se determina la estructura, justificación tramitación y rendición de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones, se crea la nueva Cuenta de tributos.

Anualmente, Aduanas proporcionará la información correspondiente a la aplicación definitiva de los conceptos de hidrocarburos que se han recaudado en el SIR en los conceptos transitorios 400064, 400098 y 400097. Se incluyen las liquidaciones de presupuesto corriente, las liquidaciones de presupuestos cerrados y las liquidaciones de contraído previo.

L. Actas de intervención de moneda

La legislación obliga a declarar los movimientos de dinero que superen los 10.000 euros en entradas o salidas del país, o que superen los 100.000 euros al transitar por el país. Cuando se detectan este tipo de movimientos y no se ha realizado una declaración previa de los mismos, se puede producir un acta de intervención de moneda.

Se ha desarrollado e implementado una aplicación que contempla el alta y la gestión de las actas de intervención de moneda que se realicen en todos los pasos fronterizos. El sistema remite automáticamente la información a los interesados: SEPBLAC y Secretaría de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

M. Exenciones de la OTAN

Aplicación para la gestión de los modelos 364 impuesto sobre el valor añadido. Solicitud de reembolso de las cuotas tributarias soportadas relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los cuarteles generales internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado (artículo 5 del Real Decreto 160/2008, de 8 de febrero) y 365 impuesto sobre el valor añadido. Solicitud de reconocimiento previo de las exenciones relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los cuarteles generales internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado (artículo 5 del Real Decreto 160/2008, de 8 de febrero).

N. Recurso de reposición en devolución del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos

Para agilizar los recursos de reposición a la minoración por cumplimiento de niveles mínimos de imposición comunitaria que se ha practicado sobre solicitudes de devolución por el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, ha estado disponible en sede durante todo el año 2015 la presentación del recurso de reposición. Dicha presentación permitía recurrir en un único acto todas las solicitudes en las que se hubiera aplicado la minoración.

Una vez pasado el plazo de presentación, se ha eliminado la correspondiente opción de sede, quedando disponible la de consulta de los recursos presentados.

O. Autoliquidaciones complementarias de impuestos especiales y medioambientales

Se ha abordado en 2015 el desarrollo de las autoliquidaciones complementarias de impuestos especiales y de impuestos medioambientales. En la actualidad ya se pueden presentar en sede declaraciones complementarias de los siguientes modelos:

- 560, Impuesto sobre la electricidad
- 583/588, Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica
- 587, Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

4.3. SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

La información y el conocimiento son la principal materia prima del Catastro, por lo que las tecnologías de la información son fundamentales en su gestión. El Catastro apostó por la utilización intensiva de nuevas tecno-

logías de la información y comunicaciones (TIC), habiendo conseguido aprovechar las posibilidades que ofrecen la sociedad de la información y el conocimiento, permitiendo nuevas alternativas en la actualización, gestión, explotación y difusión de la información catastral. El Sistema de Información Catastral está compuesto de una serie de subsistemas que trabajan coordinadamente entre sí para lograr capturar, almacenar, actualizar y gestionar la información relativa a todos los bienes inmuebles de ámbito nacional, siendo habitualmente empleado por más de cinco mil usuarios (personal propio de Catastro, administraciones territoriales, Administración institucional, fedatarios públicos), así como por los ciudadanos a través de la sede electrónica del Catastro.

El Sistema de Información Catastral comprende información catastral alfanumérica y gráfica y documental, definiendo su política de difusión, su forma y modo de actualización mediante medios propios o ajenos, así como su imbricación en el correspondiente procedimiento administrativo. El mantenimiento de la información catastral, y su integración en el seno del correspondiente procedimiento administrativo se encuentran totalmente informatizados, siendo las aplicaciones empleadas, clave en la consecución de los objetivos de la organización y en la normalización de procesos y productos.

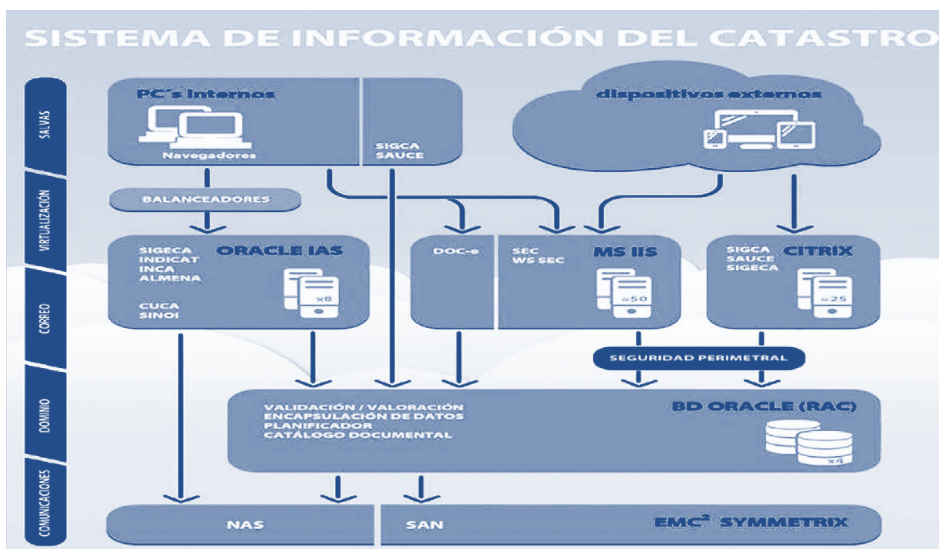
El Sistema de Información Catastral ha evolucionado a lo largo de los últimos años desde una informática distribuida focalizada en los usuarios internos, a una informática centralizada, altamente disponible tanto para usuarios internos, como para usuarios externos (ciudadanos, agentes colaboradores). Este nuevo entorno permite abordar los condicionantes de seguridad e interoperabilidad plasmados en los reglamentos de desarrollo de la derogada Ley 11/2007, y las vigentes leyes 39 y 40/2015 (Real Decreto-ley 1671/2009, Real Decreto-ley 3/2010, Real Decreto-ley 4/2010), garantizando el adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa de los sistemas y aplicaciones empleados por las diferentes administraciones públicas, permitiendo el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redundando en beneficio de su eficacia y eficiencia.

El sistema de información catastral requiere de una compleja infraestructura de servicios horizontales (sistemas/administración, operación, seguridad perimetral, comunicaciones LAN/WAN, autenticación de usuarios, internet, correo electrónico, almacenamiento, copias de seguridad), así como de los oportunos entornos de desarrollo y preproducción. De forma muy resumida, en 2016 se dispuso de un grupo de ocho servidores de aplicaciones Oracle WebLogic (HP BL870c con 8 cores Itanium y 32 GB RAM con HP-UX 11.31, dos balanceadores F5 BIG-IP 2000s), un clúster RAC de Oracle (4 servidores HP Superdome 32 cores Itanium y 192 GB RAM, HP-

UX 11.31), 209 máquinas virtuales Windows (16 servidores VMWare ESXi) para atender la Sede Electrónica y otras aplicaciones, 28 servidores físicos y 27 virtuales con Xenapp 4.5 y Windows Server 2008 de 64 bits para atender el Escritorio de aplicaciones catastrales. Físicamente el sistema guarda más de 342 terabytes repartidos en sus distintos niveles de almacenamiento (SAN 65 TB, NAS 196TB, CAS 81TB).

Grafico III.6

ARQUITECTURA FÍSICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL



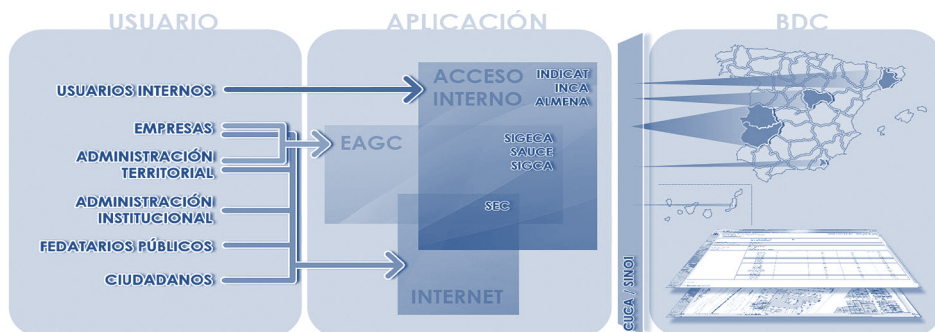
Las aplicaciones que componen el Sistema de Información Catastral se enumeran a continuación:

- SIGECA (Sistema de información de Gestión Catastral): Esta aplicación permite la gestión integral de todos los procedimientos de actualización del Catastro y su documentación asociada. Gestiona el intercambio de información con todos los agentes externos.
- SIGCA (Sistema de información gráfico catastral): Aplicación para el mantenimiento de la información gráfica (cartografía, croquis catastrales, imágenes) empleada para la descripción y georreferenciación de inmuebles. Esta información es usada en la creación y aplicación de recintos de valoración, zonas de valor y ponencias de valores. Permite la generación de diversos mapas temáticos.

- SAUCE (Aplicación de mantenimiento y consulta de Catastro en entorno gráfico): Incorpora diversos asistentes para la realización de dicho trabajo (cambios masivos, tratamiento de croquis catastrales, contrastes de datos, generador de elementos).
- Sede electrónica: La sede del Catastro proporciona servicios en internet destinados al suministro e intercambio de información con titulares catastrales y otros agentes externos que comparten competencias en la gestión catastral. Habilita la presentación telemática, la consulta al estado de tramitación de un expediente, así como la notificación por comparecencia electrónica.
- DOC-e. DIGITALIZA: Aplicación de gestión de todos los documentos electrónicos de catastro. Los documentos electrónicos generados o incorporados durante la tramitación de un expediente son almacenados en el catálogo documental. La aplicación habilita la digitalización de información papel.
- INDICAT. Información agregada resumen de la actividad de la Gerencia. Se incluye dentro de esta información el informe mensual de actuaciones (SIECE) y diversos módulos de seguimiento de la calidad del dato de titularidad y del seguimiento de discrepancias con información IRPF.
- INCA: Aplicación que muestra información agregada de ámbito municipal. Así, incorpora, las series estadísticas de ordenanzas fiscales y datos tributarios, habilita el seguimiento de convenios con entidades locales y otras administraciones, comunicaciones con ayuntamientos, solicitudes de regularización y propuestas de aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales.
- ALMENA: Aplicación para la asignación de citas por parte de Línea Directa y la gestión de oficinas y puestos de atención.
- SINOI: Herramienta de comunicación interna, auténtica base de conocimiento. Comunicación de incidencias, y llegado el caso de su oportuno proceso de gestión del cambio. Repositorio del diccionario de aplicaciones y modelos de datos.
- CUCA: Gestión de identidades. Aplicación para la administración universal de usuarios internos y externos. Grabación de la ligazón entre usuarios, convenios y contratos. Herramientas de auditoría.
- CONTROL DE GESTIÓN (Herramienta para el control de objetivos): Se constituye en el cuadro de mando que permite el seguimiento del plan de objetivos, el control de la actividad realizada por las diferentes áreas, así como el acceso a diversos informes agregados.

Grafico III.7

ARQUITECTURA LÓGICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL



Las principales novedades del sistema de información catastral y sus aplicaciones durante el año 2016 giran en torno al análisis y diseño del proyecto de intercambio de información con fedatarios públicos consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley Hipotecaria (Ley 13/2015), desarrollos en torno al valor inmobiliario de referencia, análisis y diseño del intercambio de expedientes electrónicos con los tribunales económico-administrativos (TEA), regularización y gestión de tasas, mejoras en los procedimientos simplificados, y mejoras en los procedimientos de valoración colectiva 2016, así como en el procedimiento sancionador.

Todo ello, sin olvidar el mantenimiento correctivo, adaptativo y perfectivo preciso para acomodar las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, y sin dejar de lado la mejora continua de las herramientas de auditoría y gestión de identidades de usuarios.

El proyecto relativo al intercambio de información con Fedatarios públicos deriva del cumplimiento de la nueva Ley Hipotecaria (Ley 13/2015). De forma resumida, este proyecto se ha articulado de la siguiente manera en los sistemas de información:

- En DOC-e:
 - Ajustes en el tratamiento de remesas.
 - Creación de documentos que forman parte de los expedientes de Fedatarios.
- En sede electrónica:
 - Puesta en servicio de servicios web de coordinación con fedatarios y vigencia gráfica.
 - Mejoras en las fincas coordinadas.

En lo que se refiere al cálculo del valor de referencia, este permite tener un conocimiento actualizado anualmente del valor de mercado de todos los inmuebles e implica adaptaciones en diversas aplicaciones.

Para ello, se ha habilitado desde SIGECA la visualización de la información de valor de referencia en consulta, resultado de aplicar el algoritmo de cálculo anteriormente desarrollado. Análogamente, en SAUCE también se habilita una visualización de datos específicos de valor de referencia y se añade la posibilidad de captura. Se incluye asimismo la valoración de referencia en expedientes de alteración física. Finalmente, se ha abordado el análisis y diseño del modelo de valor de referencia específico de Rústica.

En lo referente al análisis y diseño del intercambio de expedientes electrónicos con los tribunales económico-administrativos este se ha llevado a cabo diseñando servicios de intercambio de información. El formato de expediente así intercambiado cumple en ambos extremos de la comunicación con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (Real Decreto 4/2010) y más en concreto con las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes.

El procedimiento de regularización catastral, y su correspondiente procedimiento de valoración colectiva de las construcciones indispensables, es un proyecto transversal que implica a todas las aplicaciones presentes en el Sistema de Información Catastral. Sin embargo, en el caso del ejercicio al que se refiere este informe, se ha concretado en la implementación en SAUCE un mantenimiento masivo multiexpediente, y otras mejoras para regularización y procedimientos simplificados, que afectan también a cualquier expediente, incluido PVC.

Igualmente, dentro del mantenimiento de SIGECA cabe mencionar las adaptaciones de gestión derivadas del volumen de tasas de regularización catastral y sus correspondientes incidencias.

En lo que se refiere a las mejoras en procedimientos simplificados, estas se han centrado en el paso de suelos urbanizables no sectorizados a suelo rústico, lo cual ha tenido también traslación en nuevos tipos de expediente y en la creación de documentos que forman parte de los mismos.

SIGCA ha incorporado la funcionalidad necesaria para dotar de información gráfica a las novedades anteriormente mencionadas, en particular, la visualización del valor de referencia en urbana y rústica y el nuevo escenario de colaboración con notarios y registradores, incidiendo en la prevalencia del dato gráfico sobre el alfanumérico así como la necesidad de actualizar la información gráfica integradamente en un procedimiento administrativo.

En relación con las aplicaciones instrumentales de gestión interna INCA, SINOI, INDICAT, ALMENA, CUCA, y control de gestión, en todas se implementan soluciones relacionadas con el seguimiento de convenios, coeficientes, ordenanzas y concentraciones parcelarias. Asimismo, se ha migrado la antigua aplicación SOCO a SINOI y se han realizado diversas mejoras relacionadas con la autorización en CUCA de usuarios de las aplicaciones catastrales.

4.4. RECURSOS Y SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Una de las competencias atribuidas a la DGOJ es la supervisión y control de las actividades de juego a través de su monitorización y supervisión, considerándose de especial importancia y relevancia para el ejercicio de las mismas implantar en el sistema técnico de juego de cada operador una herramienta de control interno que capture y registre la totalidad de las operaciones de juego y las transacciones económicas que se realicen entre los participantes y la unidad central de juegos del operador. Este sistema permite que las labores inspectoras de supervisión y control de los operadores de juego puedan realizarse de forma electrónica, siendo un modelo pionero en habilitar la vía electrónica como un nuevo medio de relación con el órgano regulador e inspector, así como de refuerzo y cumplimiento de las políticas públicas.

Para ello la DGOJ ideó un sistema de monitorización que permite almacenar y analizar toda la información sobre las transacciones que registran los operadores de juego online efectuadas por los jugadores a través de las sus páginas web, siendo así capaz de realizar el control electrónico de toda la información proporcionada por el operador. El sistema de monitorización es una herramienta que facilita la supervisión permanente de los operadores cuyas principales funcionalidades serían:

- La obtención de la información a través de los ficheros de información de los operadores desde los almacenes del sistema de control interno.
- El control de calidad de la información a través del análisis de la información obtenida para detectar problemas de calidad y de consistencia de la misma.
- El almacenamiento de la información para que ésta sea consultable.

Corresponde a la DGOJ proceder a la descarga de los ficheros de información, su análisis estructural y sus correspondientes validaciones de acuerdo con el modelo de datos establecido para comprobar el cumplimien-

to de la normativa, así como su carga en base de datos para proceder a un posterior análisis de los contenidos.

En el año 2016, tanto la aplicación NAIPE, encargada de la monitorización y carga en base de datos de los ficheros con evidencias de juego e información de los jugadores, como el sistema CENSO de jugadores, fueron adaptados para incluir nuevas mejoras y funcionalidades requeridas por los usuarios sobre la base de la experiencia acumulada, tales como la remodelación del módulo de alertas, posibilitar al usuario la definición de notificaciones automáticas a los operadores de juego, mejora de la visualización, procesamiento, validación y unificación de los datos, etc.

En línea con los trabajos iniciados en el ejercicio anterior para la implantación de una Plataforma de Análisis y Explotación de Datos, también conocida como BI (Business Intelligence), en la que se instaló y configuró un piloto de la herramienta comercial SAS® de análisis de datos, con sus módulos Data Management, Visual Analytics y Visual Statistics, se ha seguido trabajando en el desarrollo del modelo y la generación de informes sobre la base de las necesidades surgidas en la función de monitorización del mercado del juego.

Por último, se continuó el desarrollo de la Plataforma Big Data (basada en el gestor de base de datos columnar *Vertica*, de HP), para albergar la información procedente de NAIPE relativa a las partidas y los jugadores participantes en las mismas, en términos de características de la partida, identificación de los jugadores que juegan, y los movimientos económicos que realizan (ficheros JUD, JUT, JUA y CEV). En esta línea, se introdujeron diferentes mejoras enfocadas a la optimización del almacenamiento, auditorías de control de acceso, control de procesos, y desarrollo de servicios de analítica avanzada.

5. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

5.1. SEDE ELECTRÓNICA Y PÁGINA WEB DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Desde su creación, la Agencia Tributaria ha sido pionera en el campo de la Administración electrónica, y el uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones ha sido una constante que ha llevado a disponer, hoy en día, de una auténtica «Agencia Tributaria electrónica». Durante 2016 la Agencia Tributaria ha continuado dedicando esfuerzos para mejorar los servicios que presta por medios electrónicos.

La Agencia Tributaria cuenta para lograrlo, entre otros recursos, con un portal de internet de carácter informativo, <http://www.agenciatributaria.es/>, y con una sede electrónica para la realización de trámites *on line*, accesible tanto desde el citado portal como directamente desde la dirección <https://www.agenciatributaria.gob.es/>.

La sede electrónica está revestida de condiciones especiales de identificación, seguridad y responsabilidad, respondiendo de la integridad, veracidad y autenticidad de la información y de los servicios relativos a la propia Agencia Tributaria a los que puede accederse. No solo permite a los interesados consultar *on line* el estado de tramitación de los procedimientos y obtener copia de los documentos a través del apartado «Mis expedientes» sino que, además, ofrece la posibilidad de realizar la práctica totalidad de los trámites procedimentales, que incluyen, entre otros, el acceso al Registro electrónico, un inventario de todos los procedimientos, servicios y trámites que se pueden realizar electrónicamente, tales como presentar declaraciones y autoliquidaciones, solicitudes, alegaciones o comunicaciones, aportar documentos y justificantes, efectuar pagos, solicitar y descargar certificados tributarios, etc.

A lo largo de los últimos ejercicios el canal electrónico se ha convertido en el más utilizado en las relaciones con los contribuyentes, situación que se ha intensificado a partir de octubre de 2016, fecha de entrada en vigor de la nueva regulación del procedimiento administrativo común, y que impone la obligación de relacionarse por vía electrónica con las administraciones públicas a nuevos colectivos, destacando el de las personas jurídicas.

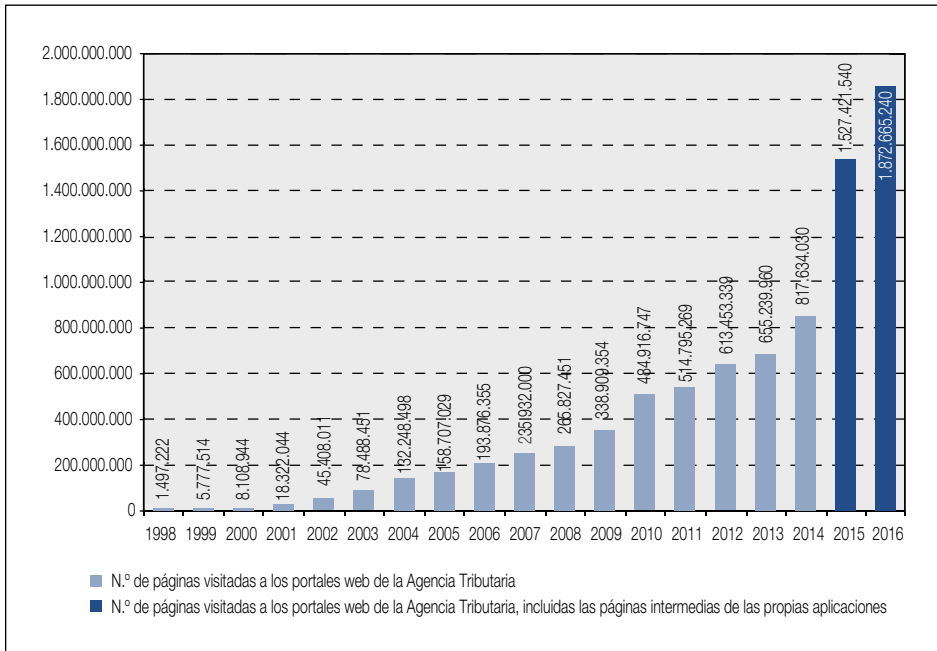
Por este motivo en particular, y por la importancia estratégica del canal electrónico en general, la Agencia Tributaria ha llevado a cabo durante 2016 una evaluación permanente de los servicios telemáticos para ir acometiendo mejoras continuas en función de las nuevas disposiciones normativas y de las necesidades y demandas de los contribuyentes. Para optimizar la experiencia de los usuarios, también se han abordado en 2016 iniciativas destinadas a simplificar el uso de la tecnología y a facilitar la tramitación de todos los procedimientos mediante la creación de servicios avanzados.

Un ejemplo relevante del uso por los contribuyentes de las nuevas tecnologías en su relación con la Agencia Tributaria, es el número de páginas vistas en los portales web de la Agencia Tributaria, que en 2016 alcanzó la cifra de 1.872.665.240, incluyendo los accesos a las páginas intermedias de las propias aplicaciones de la Agencia Tributaria.

Un ejemplo relevante del uso por los contribuyentes de las nuevas tecnologías se manifiesta en el gráfico III.8.

Gráfico III.8

EVOLUCIÓN DE LAS VISITAS (PÁGINAS VISITADAS) A LOS PORTALES WEB DE LA AGENCIA TRIBUTARIA



5.1.1. Registro electrónico general

El registro electrónico permite al ciudadano la presentación de documentación sin necesidad de desplazamiento a las oficinas de la Agencia Tributaria.

En el ejercicio 2016 se ha realizado la integración del Registro de la Agencia Tributaria con el Sistema de Interconexión de Registros. Esta integración permite la recepción y tramitación electrónica de los asientos recibidos de otras administraciones públicas, así como realizar envíos electrónicos a otras administraciones, dando cumplimiento así a las obligaciones normativas en esta materia.

Respecto del año anterior, en 2016 se han incrementado un 36,39 por ciento los asientos registrales realizados con Cl@ve PIN, alcanzando la cifra de 437.094.

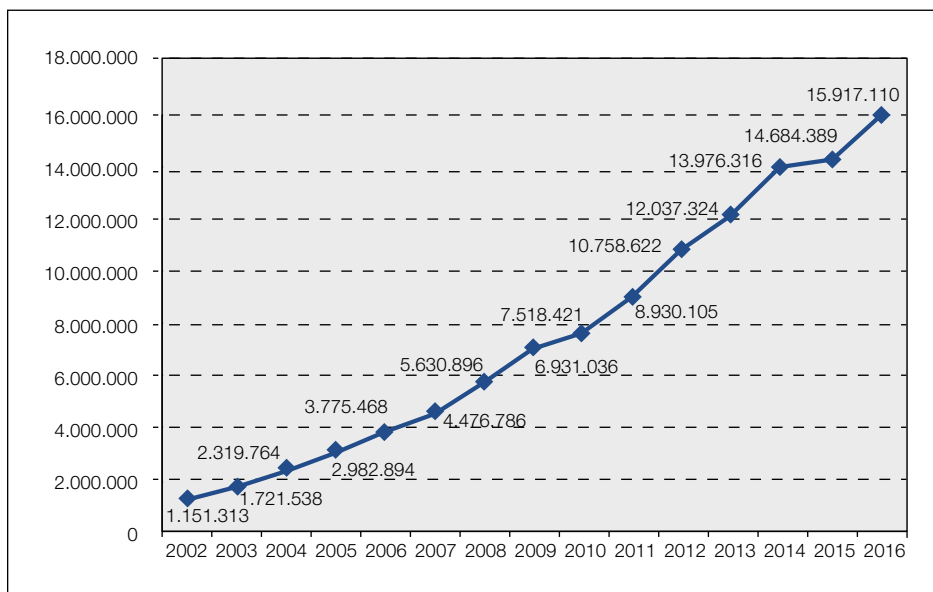
Hay que destacar que también han crecido en torno al 13 por ciento los asientos registrales realizados con certificado electrónico, llegando hasta los 3.534.468.

5.1.2. **Presentación telemática de declaraciones tributarias**

Las presentaciones telemáticas a través de internet deben adaptarse cada año a los cambios normativos y funcionalidades requeridas en cada caso. Un año más, se han adaptado las presentaciones telemáticas de los modelos anuales relativos a renta, sociedades, informativas e IVA.

Gráfico III.9

EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTADAS POR INTERNET



Pero si hay algo que destacar de modo fundamental en 2016 ha sido la implantación de Renta WEB, nuevo servicio de renta que supone una migración del programa PADRE a entorno web y que permite el acceso a los datos fiscales y la confección de declaraciones desde cualquier tipo de dispositivo (ordenador, tablet o móvil), englobando también al borrador, que desaparece como tal.

Con el nuevo sistema, los contribuyentes acceden directamente al servidor de la Agencia Tributaria y añaden cualquier dato o renta, de forma que pueden tramitar fácilmente su borrador/declaración para todo tipo de rentas.

La implantación de este sistema ha significado un gran avance, en la medida que aúna la simplicidad de los borradores con la amplitud del programa de ayuda PADRE, dos herramientas masivamente utilizadas por los contribuyentes.

Durante 2016 se adaptó y mejoró el servicio de validación de certificados electrónicos y firmas electrónicas para aceptar los nuevos certificados de representante de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica de acuerdo a la nueva normativa aplicable.

También cabe destacar el nuevo proyecto para la devolución del IVA a viajeros (DIVA), sistema electrónico que agiliza la tramitación de la devolución. Por el momento, es de uso voluntario, coexistiendo con el procedimiento tradicional de sellado manual de facturas.

Por último, hay que señalar que el 1 de julio de 2017 entrará en vigor un nuevo sistema de gestión del IVA, basado en el suministro inmediato de información (SII).

La Agencia Tributaria ha trabajado en 2016 en la infraestructura técnica necesaria para gestionar el volumen de información de que se va a disponer a través de este sistema, planificando y programando pruebas piloto a desarrollar durante el primer semestre del próximo año.

5.1.3. Identificación, autenticación y firma. Cl@ve PIN

La Agencia Estatal de Administración Tributaria participó en el diseño e implantación del sistema Cl@ve, plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas. Este proyecto satisface la necesidad de homogeneidad, sencillez y servicios compartidos recogido en el informe CORA. La Agencia Tributaria asume la responsabilidad de sus actuaciones en los ámbitos que la regulación de esta plataforma le atribuye. Uno de los mecanismos de identificación y autenticación que ofrece la Plataforma es el de Cl@ve PIN, puesto en marcha por la Agencia Tributaria.

Cabe destacar que ya desde 2015 podía utilizarse Cl@ve PIN para solicitar prácticamente la totalidad de certificados tributarios y para realizar la práctica totalidad de los trámites de la Agencia Tributaria destinados a personas físicas, además de en el pago de liquidaciones tributarias.

En 2016 se ha facilitado la utilización de Cl@ve PIN en el Registro electrónico de la Agencia Tributaria, ya que todas las personas físicas pueden utilizar este sistema en todos los trámites y presentaciones de documentación a través del Registro electrónico.

Esta medida potenciará la utilización del Registro electrónico en la medida en que se trata de una facilidad añadida para aquellos trámites que

venían exigiendo certificado electrónico o DNle, y no permitían la presentación aportando únicamente el código seguro de verificación (CSV) de la comunicación recibida de la Agencia Tributaria.

5.1.4. Representación de los ciudadanos para realizar transacciones electrónicas

Con la finalidad de facilitar el uso de la sede electrónica a todos los contribuyentes, la Agencia Tributaria ofrece la posibilidad de realizar trámites por internet por medio de representante, potenciando la figura del colaborador social para la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones y del Registro de Apoderamientos, que permite el otorgamiento de representación para la realización por internet de trámites concretos o el otorgamiento de apoderamientos globales para un conjunto de trámites.

Por su parte, el Registro de Apoderamientos sucesiones y representaciones legales se ha convertido en un instrumento al servicio de los profesionales tributarios que facilita la acreditación de la representación que voluntariamente les otorgan los obligados tributarios para la realización de todo tipo de trámites (no sólo la presentación de declaraciones y recursos). A 31 de diciembre de 2016 estaban activos 4.158.646 apoderamientos para trámites por internet, un 36,5 por ciento más que el año anterior.

5.1.5. Notificaciones electrónicas

La entrada en vigor en octubre de la nueva regulación del Procedimiento Administrativo Común ha supuesto la inclusión en el sistema de Notificación Electrónica Obligatoria (NEO) de todas las entidades jurídicas. Así pues, el colectivo potencial de personas jurídicas incluidas en NEO asciende a 3.540.246, frente a las 2.106.556 que estaban incluidas hasta ese momento.

En 2016 se han emitido 9.347.265 notificaciones y comunicaciones electrónicas obligatorias.

Desde 2011 se han emitido un total de 46.821.534 comunicaciones y notificaciones electrónicas obligatorias.

5.1.6. Otras medidas para el fomento de la Administración electrónica

Para facilitar la utilización de la sede electrónica se ha modificado su cabecera, mostrando de forma visible y durante toda la navegación la fecha y

hora oficial. Esta iniciativa facilita al contribuyente controlar en todo momento que la presentación se ha realizado dentro del plazo voluntario de presentación.

Se adaptó el servicio web de la pasarela de pagos de tasas y las pasarelas de pago de autoliquidaciones, liquidaciones y tasas para realizar diversas mejoras en la identificación de los ordenantes de pago y en determinadas consultas. Se habilitaron también nuevos modelos en las pasarelas de pago de autoliquidaciones y tasas.

Asimismo, se modificó la pasarela de depósitos de subastas de la Agencia Tributaria para la realización determinados cambios tecnológicos.

En 2016 se ha implantado un sistema de suscripción voluntaria a un sistema de avisos de notificaciones a través del cual los contribuyentes comunican a la Agencia Tributaria un número de teléfono móvil o una dirección de correo electrónico en los que recibirán avisos de las notificaciones emitidas por la propia Agencia Tributaria.

También se han realizado mejoras en la aplicación «Mis Alertas» de la sede electrónica, que muestra determinadas alertas (notificaciones pendientes, incidencias censales, etc.) del contribuyente que accede a la sede electrónica y se autentica con Cl@ve PIN (anteriormente solo se mostraban con autenticación mediante certificado electrónico).

5.1.7. Redes sociales: YouTube

En febrero de 2008, se publicó el canal de la Agencia Tributaria en YouTube.

A lo largo de 2016 se han publicado 71 vídeos en el canal de YouTube de la Agencia Tributaria.

A fecha de febrero de 2017 son 323 el número de vídeos publicados.

Durante 2016 se han conseguido 1.172 nuevos suscriptores al canal. El total de suscriptores a fecha de febrero de 2017 es de 5.839.

Desde el 1 de enero de 2016 se han producido 1.874.570 visualizaciones de vídeos publicados por la Agencia Tributaria en este canal, siendo los más demandados y como viene siendo habitual, los relativos a la campaña de renta 2015.

5.1.8. Aplicaciones para dispositivos móviles

- Sustitución de la firma criptográfica por firma electrónica

La firma criptográfica requiere de *applets* en el navegador, lo que actualmente constituye un problema de uso, dado que los navegadores, para mejorar la seguridad de los internautas, dificultan o incluso impiden, en

algún caso, la ejecución de *applets*. Por este motivo, se ha sustituido la firma criptográfica por la firma electrónica.

- Compatibilidad con nuevos navegadores

Con el objeto de facilitar que los nuevos contenidos se muestren correctamente en todos los navegadores, tanto los de escritorio como los incorporados en los dispositivos móviles, la Agencia Tributaria está apostando por el desarrollo de servicios basados en HTML5.

- Cero configuración

El objetivo de la Agencia Tributaria es que el uso de sus servicios electrónicos no requiera ni complementos ni configuración específica alguna en el navegador. Esto ya es una realidad en muchos servicios disponibles en la sede electrónica, por ejemplo, en el caso de Renta WEB.

- Mejora de los contenidos y de las ayudas a la tramitación

Se ha diseñado de forma más intuitiva el uso de los servicios al situar la documentación y las ayudas de forma contextual, allí donde se pudiesen requerir, integrando todos los contenidos en las páginas de los respectivos modelos e incorporando tutoriales de uso.

- Presencia en los *markets* de aplicaciones móviles

Actualmente existen dos APP, una que da acceso al conjunto de servicios y otra destinada a obtener de forma inmediata el PIN del sistema Cl@ve PIN.

Desde noviembre de 2016 se ofrece la posibilidad, a todos los contribuyentes que se hayan descargado la APP, «Agencia Tributaria», de suscribirse a un nuevo servicio de avisos, mediante el cual recibirán notificaciones *push* en su dispositivo móvil, que les informarán de las novedades e informaciones que les interesa conocer, publicadas en la página web de la Agencia Tributaria.

Los contribuyentes podrán seleccionar el perfil del que desean recibir novedades, entre los tres siguientes: Ciudadanos, empresas y profesionales y/o colaboradores.

5.1.9. Reutilización de la información

La Agencia Tributaria publicó en 2013 dentro del portal de internet www.agenciatributaria.es, su propio espacio de reutilización denominado «Datos abiertos (Reutilización de la información)».

La reutilización en la Agencia Tributaria se rige por el Plan de medidas de impulso de reutilización de la información, aprobado por Resolución de

8 de noviembre de 2012 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que fija las condiciones para cumplir con lo dispuesto en Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo, fundamentalmente el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre.

Actualmente, son 23 los conjuntos de datos publicados, la mayor parte de contenido estadístico; los restantes se corresponden con documentos de gran demanda y uso, como son el Calendario del contribuyente y la Memoria de la Agencia Tributaria.

En esta línea de transparencia y reutilización de los registros administrativos, la Agencia Tributaria desde hace muchos años viene difundiendo en su portal web una serie muy amplia de estadísticas tributarias sobre la base de información contenida en las declaraciones fiscales. Dichas publicaciones tienen en cuenta tanto los criterios de accesibilidad como el Código de Buenas Prácticas Estadísticas Europeas. Además, estas operaciones estadísticas se encuentran recogidas en el Plan Estadístico Nacional.

Hay que hacer notar que los límites a la reutilización de la información en poder de la Agencia Tributaria vienen determinados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece con carácter general y excepto rigurosas excepciones, el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y la limitación al acceso de los documentos y registros incorporados a expedientes que formen parte de un procedimiento tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia Tributaria realiza un notable esfuerzo para adecuar los conjuntos de datos que publica para ponerlos a disposición de los usuarios en formatos que añadan mayor valor de reutilización y por lo tanto sean más fácilmente aprovechables. Así, documentos que anteriormente se ofrecían en formato PDF y, por lo tanto, con pocas posibilidades de reutilización, pasan a publicarse en formato HTML, más reutilizable. Esto ocurre en el caso de la *Memoria anual* de actividades desde 2012 y del Calendario del contribuyente desde 2014.

5.2. PORTAL DEL CATASTRO Y SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO

El portal del Catastro (www.catastro.minhfp.es) se constituye en la plataforma de acceso a la información institucional y de actividad de la Dirección General del Catastro, y a través del mismo se puede tener conocimiento de las principales novedades de gestión, procedimientos, servicios y productos catastrales, normativa, actividad contractual, colabora-

ción administrativa, así como estadísticas catastrales y tributarias en materia de IBI.

La sede electrónica de Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es>) es la ventana del Catastro en internet que permite a un ciudadano acceder a información catastral gratuitamente, sin trámites, ni desplazamientos innecesarios, habilitando a una Administración Pública no pedir a sus ciudadanos información a la que puede acceder por sí mismos. La sede electrónica permite el desarrollo de servicios de valor añadido por parte de las administraciones públicas y del sector privado.

Los ciudadanos y los usuarios registrados, acceden a un determinado nivel de servicio de acuerdo con sus necesidades, salvaguardándose en todo momento la información protegida legalmente.

La sede electrónica de Catastro se estructura alrededor de un catálogo general de servicios ofrecidos a ciudadanos, empresas y profesionales, y un catálogo de servicios adicionales ofrecidos a instituciones y colaboradores registrados. Estas funcionalidades son ofrecidas directamente navegando por la propia sede o indirectamente invocando los diferentes servicios web disponibles (servicios alfanuméricos, servidores de mapas WMS y WFS).

Resumidamente, la sede electrónica permite:

- Libremente, consulta de la información gráfica y alfanumérica (datos no protegidos). Navegación libre por la cartografía catastral, identificar, medir, superposición de mapas de fondo, impresión de croquis, cartografía 3D, callejero.
- Los ciudadanos autenticados pueden consultar y certificar información catastral protegida, descargar cartografía vectorial y fotos de fachada, iniciar la tramitación de un expediente, acceder al estado de tramitación de sus expedientes y notificarse por comparecencia electrónica. Adicionalmente existe, bajo los correspondientes acuerdos de licencia, la posibilidad de descargarse masivamente toda la información catastral gráfica y alfanumérica de cada uno de los municipios.
- Los usuarios registrados de organismos colaboradores, en el ámbito de sus competencias, pueden consultar y certificar información catastral protegida, consultar información histórica (gráfica y alfanumérica) descargar cartografía vectorial y fotos de fachada, consultar el estado de tramitación de cualquier expediente, así como tramitar expedientes vía los diferentes escenarios de colaboración (intercambio de ficheros, acceso a las aplicaciones de catastro, servicios web).

La evolución del número de visitas realizadas al portal, a la sede y a las oficinas de catastro, junto con el número de certificados obtenidos

electrónicamente y presencialmente en las oficinas de Catastro se recogen en el cuadro III.66.

Cuadro III.66

EVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL CATASTRO

Años	Certificados papel	Certificados en sede	Visitas a oficinas	Visitas portal	Visitas a sede
2003	913.144	16.997	1.928.773	516.877	273.946
2004	928.150	296.609	2.081.849	882.794	1.442.309
2005	714.171	1.334.251	1.853.679	3.159.832	7.700.642
2006	522.913	2.324.477	1.686.853	5.438.319	11.538.485
2007	361.933	3.569.671	1.415.074	5.943.223	15.311.741
2008	262.990	4.127.537	1.372.899	6.407.493	18.487.737
2009	218.946	4.466.073	1.316.292	6.211.642	20.802.745
2010	180.838	4.736.771	1.151.663	6.878.069	29.889.972
2011	141.824	5.118.071	1.072.463	7.041.778	33.627.384
2012	119.717	5.425.397	995.470	6.995.001	39.081.284
2013	92.446	5.289.729	903.715	7.918.230	46.559.381
2014	80.961	6.033.472	873.945	8.467.904	50.045.928
2015	66.332	6.476.544	915.602	10.114.586	57.829.973
2016	58.877	7.195.071	865.184	11.171.202	70.005.043

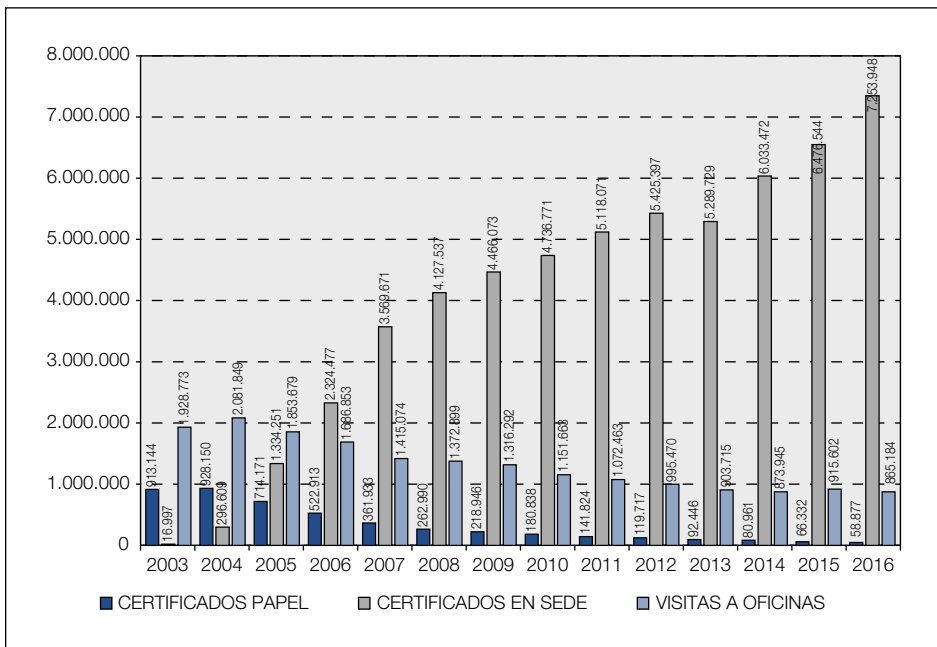
Desarrollando el cuadro III.66, el gráfico III.10 muestra la evolución anual del número de visitas a las oficinas de Catastro y el número de certificaciones emitidas en dichas oficinas, frente al número de certificados obtenidos a través de la sede electrónica. Más allá del efecto sustitución, la demanda de certificados catastrales en la sede electrónica muestra la demanda latente existente de información catastral.

Catastro emitió 7.253.948 certificaciones catastrales en 2016, de las que 58.877 se emitieron presencialmente en las gerencias del Catastro y 7.195.071 a través de la sede electrónica del Catastro. Durante el ejercicio 2016, se ha incrementado el uso de la sede electrónica del Catastro para el inicio electrónico de procedimientos por parte de los ciudadanos (aumento de un 22,6 por ciento hasta un total de 159.330 expedientes administrativos iniciados) y para la notificación por comparecencia electrónica (aumento del 149 por ciento hasta un total de 521.664 notificaciones practicadas electrónicamente), manteniéndose simultáneamente como la pasarela de intercambio de información, dentro de los procedimientos de colaboración establecidos y en los formatos pactados, con los notarios, registradores de la propiedad, ayuntamientos, diputaciones y demás entidades colaboradoras.

En cuanto a las cifras de visitas a la sede electrónica cabe señalar que su número mantiene la tónica de crecimiento de ejercicios anteriores, aumentando un 21 por ciento respecto a 2015 tal y como se aprecia en el gráfico III.11. En el año han aumentado un 15 por ciento las consultas a datos protegidos, han aumentado un 5,46 por ciento las consultas a datos no protegidos, y han aumentado las consultas a cartografía un 16,8 por ciento.

Gráfico III.10

EVOLUCIÓN DE VISITAS A LAS OFICINAS DE CATASTRO Y DEL NÚMERO DE CERTIFICADOS



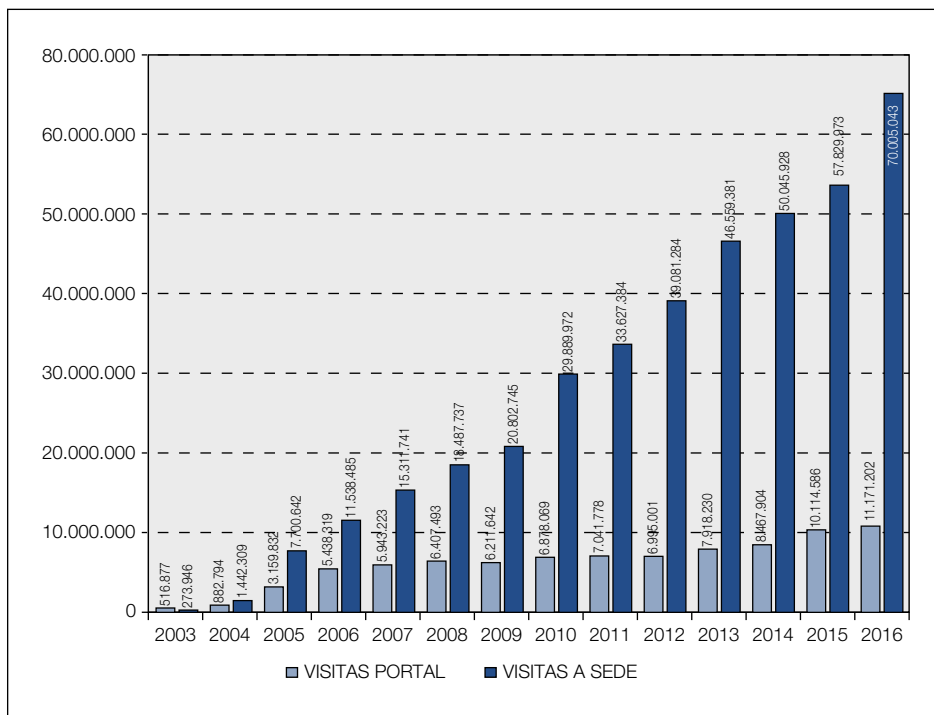
La sede electrónica ha avanzado durante 2016 en diversos aspectos de la efectiva implantación de la Administración electrónica y la política de datos abiertos de la Dirección General del Catastro. En 2016 se ha habilitado una nueva certificación descriptiva y gráfica con acceso exclusivamente a través de la sede, y que incluye GML de la parcela, XML con todos los datos alfanuméricos y mapa de cada uno de las colindantes. También se han desplegado servicios web de validación físico-económica, alteración físico-económica y consulta de expedientes, así como el servicio de coordinación con fedatarios y vigencia gráfica. Igualmente, se ha implementado la obtención de carta de claves para un acuerdo, el acuse de documentos

mediante el mecanismo de clave concertada para las notificaciones y la consulta de antecedentes de los inmuebles (físico-económicos y jurídicos) para titulares catastrales.

Por último, se ha desplegado la descarga libre de GML de parcela y edificio, la sincronización con Carpeta Ciudadana (Mis expedientes, Mis inmuebles) y el inicio de procedimientos (declaraciones, recursos) con firma no criptográfica basada en una clave de acceso.

Gráfico III.11

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE VISITAS A LA SEDE ELECTRÓNICA



Cabe destacar los buenos resultados del servicio de descarga masiva de toda la información catastral alfanumérica no protegida en formato CAT y de toda la información cartográfica en formato Shapefile, ya que se han producido durante 2016 un total de 999.347 descargas de ficheros con un decremento del 5,4 por ciento respecto al año anterior.

Las principales magnitudes de la sede electrónica del Catastro en el año 2016 se resumen en el cuadro III.67.

Cuadro III.67

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO

Clase	Número
Número de usuarios registrados	72.769
Número de organizaciones	13.731
Usuarios PIC	7.410
Visitas realizadas	70.005.043
Consultas a datos no protegidos	111.616.941
Consultas a cartografía	162.026.752
Consultas a datos protegidos	25.846.771
Descarga masiva de datos	999.347

5.3. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA AL SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE LAS RELACIONES FINANCIERAS CON COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

El Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales crea la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiendo de la Secretaría de Estado de Hacienda, que sustituye a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (dependiente de la Secretaría de Estado de Función Pública), ejerciendo las mismas funciones de ésta.

Para la puesta en práctica de las funciones en que se concreta dicha competencia, la Administración electrónica proporciona soporte en los siguientes aspectos.

- Aplicación y gestión del Sistema de Financiación Local.
- Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Captación y tratamiento de la información enviada por las comunidades autónomas y entidades locales sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes para la formación y mantenimiento de los inventarios de entes del Sector Público Autonómico y Local.
- Captación de información económico-financiera para su análisis y seguimiento, elaboración de informes, estadísticas, previsiones y

publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas y entidades locales.

- Consultas de datos de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Canal de intercambio de información para las comunidades autónomas y entidades locales en lo referente a sus relaciones financieras con la Administración General del Estado.

A. Aplicación y gestión de los Sistemas de Financiación Local y Autonómico

- Aplicaciones que gestionan el pago de entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado de las entidades locales así como las diferentes compensaciones.

La aplicación que gestiona las transferencias de la participación en los tributos del Estado calcula los importes de dichas transferencias y ejecuta los pagos sobre la base de la norma técnica de pagos masivos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Las aplicaciones que gestionan el pago de compensaciones a las entidades locales utilizan la citada norma técnica de pagos masivos.

- Aplicación para la gestión de los Fondos de compensación interterritorial (FCI).

B. Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria de las comunidades autónomas y entidades locales

- Aplicación de planes de saneamiento de las entidades locales.

Esta aplicación permite a las entidades locales la comunicación de los planes de saneamiento de la deuda, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

- Aplicación de planes económico-financieros de las entidades locales (PEFEL2).

Esta aplicación permite a las entidades locales la comunicación de los planes económico-financieros aprobados, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En 2014 se realiza una completa reingeniería de la antigua aplicación PEFEL para normalizar los modelos de captura de información, facilitando su tratamiento y comprobación posterior.

- Aplicación de informes de seguimiento de entidades locales (ISEL).
Facilita a los órganos que ejercen la tutela financiera de las entidades locales la remisión trimestral del informe regulado en la disposición adicional duodécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.
- Aplicación de planes de ajuste de las entidades locales.
Esta aplicación permite a las entidades locales presentar al Ministerio de Hacienda y Función Pública los planes de ajuste en aplicación del Real Decreto-ley 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
- Aplicación de seguimiento trimestral de planes de ajuste de las entidades locales.
Esta aplicación permite la introducción de la información necesaria a remitir para el seguimiento trimestral del plan de ajuste presentado en la anterior aplicación, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2013.
- Aplicación de captura de la documentación necesaria para solicitar las medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros.
Esta aplicación permite a las entidades locales el envío de la documentación necesaria para solicitar las medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros, según determina el Real Decreto-ley 8/2013, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

C. Captación y tratamiento de la información enviada por las comunidades autónomas y entidades locales sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes para la formación y mantenimiento de los inventarios de entes del Sector Público Autonómico y Local

- Captura de entes del Inventario de comunidades autónomas.
Esta aplicación permite a las comunidades autónomas comunicar al Ministerio de Hacienda y Función Pública la información necesaria para la formación y mantenimiento del Inventario de entes del Sector Público Autonómico, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Los datos que gestiona esta aplicación sirven de base para la elaboración de los informes sobre los entes del Sector Público Autonómico y de reordenación del Sector Público Autonómico.

- Base de datos general de entidades locales (BDGEL).

Mediante esta aplicación las entidades locales comunican al Ministerio de Hacienda y Función Pública la información necesaria para la formación y mantenimiento del inventario de entes de entidades locales, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- ISPANET.

Aplicación para la gestión y administración de contenidos web y publicación de la información del inventario del Sector Público Autónomo.

- INVEX.

Aplicación para la generación y envío a la IGAE del inventario de CCAA y EELL en formato XML.

D. Captación de información económico-financiera para su análisis y seguimiento, elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas y entidades locales

- Aplicación de captura de presupuestos de comunidades autónomas (CIPREX).

Esta aplicación permite a las comunidades autónomas cumplir con su obligación anual de remitir sus presupuestos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 13.6 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Aplicación de captura de información mensual de comunidades autónomas (CIMCA).

Esta aplicación permite a las comunidades autónomas la remisión de información mensual, principalmente relativa a ejecuciones presupuestarias, en cumplimiento del artículo 14 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y otras materias:

- Cartera de deuda.
- Endeudamiento a corto y largo plazo.

- Pasivos contingentes, derivados y swaps.
- Total deuda no financiera pendiente de pago a fin de mes del sector público administrativo y del sector público no administrativo.
- Gasto sanitario.
- Ingresos asociados a la prestación sanitaria.
- Avales de la Administración general ejecutados y reintegrados en el ejercicio (riesgo vivo).

Asimismo se realizaron diversas modificaciones y actualizaciones a los formularios de captura en relación con los fondos de la Unión Europea.

- Aplicación de captura de presupuestos de entidades locales.

Esta aplicación permite a las entidades locales cumplir con su obligación anual de remitir sus presupuestos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Aplicación de captura de liquidaciones de presupuestos de entidades locales.

Mediante esta aplicación las entidades locales remiten sus liquidaciones presupuestarias anuales, dando así cumplimiento al artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Aplicación de captura de marcos presupuestarios de entidades locales.

Esta aplicación permite a las entidades locales enviar información sobre los marcos presupuestos a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Aplicación de captura de información trimestral de entidades locales.

Esta aplicación permite a las entidades locales enviar información trimestral, principalmente relativa a sus ejecuciones presupuestarias, para dar cumplimiento al artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Aplicación de captura de datos sobre imposición local.

Mediante esta aplicación, las entidades locales envían información relativa a los principales parámetros regulados de cada uno de los impuestos locales vigentes en los municipios de régimen común.

- CIR Local.

Esta aplicación permite a las entidades locales comunicar todas sus operaciones de endeudamiento, así como certificar digitalmente las operaciones de riesgo financiero.

- ELCRES.

Aplicación para la comunicación por las EELL que se acogen a las excepciones de la disposición transitoria 10ª de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- LESCO.

Aplicación para el acceso de las EELL a las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales aprobado en su reunión del día 24 de abril de 2014, por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

- LESME.

Aplicación para la solicitud de medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros (Título II Real Decreto-ley 8/2013).

- PMP.

Aplicación para el cumplimiento de las EELL de sus obligaciones de comunicación y publicación del período medio de pago (PMP), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.

- RESEL.

Aplicación para la solicitud de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009, de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre.

- AUTORIZA.

Sistema de información integrado para el control de acceso de aplicaciones de la oficina virtual de entidades locales.

- CESEL.

Aplicación para la captura de información sobre el coste efectivo de los servicios de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/2075/2014.

- CONCAEL.

Registro electrónico de convenios suscritos entre comunidades autónomas y entidades locales, según lo estipulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

- FIEL.

Aplicación para la solicitud de adhesión al compartimento Fondo de impulso económico establecido en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

- ICOFEL.

Comunicación de préstamos de Fondos de financiación a EELL (Fondo de ordenación y Fondo de impulso económico) a pagar por el Instituto de Crédito Oficial.

- Morosidad.

Aplicación de captura de información sobre morosidad de EELL, de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- NOFACe.

Aplicación de comunicación de la adhesión al punto único de facturas del Estado por parte de las EELL, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el sector público.

- RemitePIN.

Sistema de firma electrónica basado en clave concertada y registro electrónico para todas las aplicaciones de captura de información de las oficinas virtuales de Coordinación Financiera, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local sobre nuevo procedimiento de firma (BOE de 29/10/2015).

E. Consulta de datos de comunidades autónomas y entidades locales

Con base en la información recibida de las comunidades autónomas y de las entidades locales, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local proporciona datos económico-financieros a través de diversas aplica-

ciones desarrolladas al efecto, entre las cuales cabe destacar las que permiten consultas sobre:

- Presupuestos y liquidaciones anuales de comunidades autónomas.
- Ejecución presupuestaria mensual de comunidades autónomas.
- Informe del Inventario de entes integrantes del Sector Público Autonómico.
- Presupuestos y liquidaciones de entidades locales.
- Base de datos general de entidades locales.
- Imposición local. Tipos, índices y coeficientes.
- Período medio de pago (PMPNET).
- Otras consultas.

Los últimos desarrollos en esta materia son los siguientes:

- CIFEX

Modelo de intercambio XML para el intercambio de información de presupuestos, ejecución trimestral y liquidaciones de entidades locales.

- REMEX

Envío de diversos conjuntos de información en formato XML a la Central de Información del Ministerio de Hacienda.

F. Canal de intercambio de información para las comunidades autónomas y entidades locales en lo referente a sus relaciones financieras con la Administración General del Estado

- Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas (OVIRCA)

La oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas constituye el centro de comunicaciones entre la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local y las comunidades autónomas en todos los aspectos relacionados con la financiación y el intercambio de información presupuestaria y económico-financiera en general. Para ello, todas las aplicaciones de captura, consulta, informes y resto de contenidos han sido articulados a través de las siguientes secciones:

- Novedades.
- Aplicaciones de consulta.
- Informes.

- Datos estadísticos.
 - Aplicaciones de captura.
 - Consejo de Política Fiscal y Financiera y resto de órganos de relación con las comunidades autónomas.
 - Legislación.
- Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades locales (OVEL)

Al igual que en el caso de las comunidades autónomas, la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales es el centro principal de comunicaciones con las entidades locales para asuntos relacionados con la financiación, además de servir de centro de información para el público en cuanto se refiere a la financiación de las entidades locales. Todos los contenidos de esta oficina virtual se estructuran en los siguientes apartados:

- Novedades.
- Datos sobre financiación.
- Información y guías sobre tramitación de expedientes.
- Datos estadísticos.
- Normativa sobre financiación local.
- Aplicaciones de captura de ejercicios vigentes.
- Aplicaciones de captura de ejercicios anteriores.
- Aplicaciones de consulta.
- Taxonomías de XBRL: LENLOC Y PENLOC.

5.4. SERVICIOS EN INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

El sitio web en internet de la Administración presupuestaria (www.pap.minhafp.gob.es), integrado en el sitio web del propio Ministerio de Hacienda y Función Pública, proporciona desde 1996 los servicios y la información que los centros directivos del ámbito de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (SEPG) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) ofrecen a los ciudadanos y, en general, a la sociedad de la información.

Las sedes electrónicas de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, de la Dirección General de Fondos Europeos y de la

IGAE (esta última dentro de la sede del propio Ministerio) proporcionan información sobre aquellos procedimientos, de su respectivo ámbito, de interés para los ciudadanos.

En conjunto, sitio web y sedes electrónicas, pretenden dar respuesta, por una parte, al derecho de los ciudadanos, formulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (y anteriormente en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos), a relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos y a conocer el estado de tramitación de aquellos expedientes en los que fueran parte interesada, y, por otra, a las obligaciones de transparencia y de publicación de información que dimanen de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los reglamentos comunitarios en materia de gestión y control de fondos comunitarios, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los principales servicios e información proporcionados por la SEPG y por la IGAE a través de estos medios electrónicos son los siguientes:

A. Presupuestos Generales del Estado

Facilita el acceso a la información de los Presupuestos Generales del Estado del año en curso y anteriores, así como del próximo ejercicio, una vez aprobado el proyecto de ley. Incluye toda la documentación constitutiva de los mismos: serie roja: articulado de la Ley de Presupuestos y los estados de gastos e ingresos y memoria de objetivos; serie verde, con los anexos de desarrollo de ingresos y gastos, de personal e inversiones; serie amarilla, con el informe económico financiero, la memoria de beneficios fiscales, las memorias presupuestarias, el presupuesto consolidado y el estado de flujos financieros con la Unión Europea; y serie gris, con el informe de cesión de tributos a las CCAA, la liquidación y avance de liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del ejercicio en curso, respectivamente, gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España e información sobre los consorcios con participación no mayoritaria del Sector Público Estatal. Esta información se ofrece tanto en HTML como en formato tomos, pudiendo descargar una versión comprimida de ambas alternativas. Se publican también los libros e informes que acompañan a su presentación.

Asimismo se ofrece información sobre la normativa básica para la elaboración de los escenarios y de los PGE, así como estadísticas y documentación complementaria, entre la que cabe destacar la base de datos regionales de la economía española (MORES) y la base de datos de capital humano.

B. Fondos de la Unión Europea

Proporciona acceso a información sobre fondos destinados a corregir los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión Europea, mediante una participación en el desarrollo, en el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión de las regiones industriales en decadencia. Dentro del sitio web se puede consultar información sobre la política regional y sus instrumentos, para cada uno de los marcos comunitarios, y sobre los incentivos regionales y otros instrumentos de política regional, información sobre las relaciones presupuestarias con la Unión Europea, diversas estadísticas, informes y estudios regionales, e información sobre participación en congresos, foros y reuniones de economía y política regional.

Se están incorporando los contenidos de la programación de los fondos comunitarios del periodo 2014-2020, entre los que figuran los trabajos de programación de la Política de Cohesión 2014-2020, las evaluaciones que se vayan realizando, de eficacia, eficiencia e impacto de la ayuda de los fondos, con el objetivo de mejorar la calidad en la ejecución y el diseño de los programas, así como los actos de comunicación que se vayan desarrollando.

Desde mayo de 2014 se encuentra disponible un foro de trabajo para la preparación de los programas operativos, cuyo acceso está restringido a los gestores de dichos programas.

También desde mayo de 2014 está publicada toda la documentación pública y privada derivada de las reuniones del Comité de Coordinación de los Fondos Estructurales y de Inversión (COESIF) y del Grupo de expertos en Fondos Estructurales y de Inversión (EGESIF).

Asimismo se ofrece a partir del 1 de mayo de 2014 y por requerimiento de la Comisión Europea, un sitio web para la gestión de las ayudas procedentes del Espacio Económico Europeo (EEE): <http://www.eeagrants.es>.

La sede electrónica de la Dirección General de Fondos Comunitarios, <https://sedefondoscomunitarios.gob.es/>, creada a finales de 2009 y actualmente regulada por la Orden EHA/548/2013, de 2 de abril, por la que se crean y regulan sedes electrónicas en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, proporciona un punto de acceso a los servicios electrónicos del ámbito de los Incentivos Regionales y de los Fondos Comunitarios:

Servicios electrónicos. Catálogo de servicios a los que pueden acceder tanto los interesados como sus representantes legales: expediente de incumplimiento de proyecto de incentivos regionales y expediente de reintegro de fondos comunitarios.

- Estado de tramitación de los procedimientos. Consulta de la situación de tramitación de su expediente de incentivos regionales y de los fondos europeos.

- Notificaciones telemáticas. Servicio a través del cual los interesados pueden recibir las notificaciones y comunicaciones administrativas referentes a los expedientes de incumplimiento del proyecto de incentivos regionales y de los procedimientos de reintegro de fondos comunitarios previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Información sobre incentivos regionales y fondos comunitarios. Consulta de información de interés sobre los incentivos regionales y fondos comunitarios.
- Normativa aplicable en materia de incentivos regionales y fondos comunitarios.

Como novedad, desde octubre de 2016 se ha incorporado un nuevo servicio electrónico para la tramitación de alegaciones y notificaciones para el procedimiento y trámites de inspección.

C. Pensiones de clases pasivas

Provee el acceso a toda la información sobre las pensiones del régimen de clases pasivas del Estado, prestaciones derivadas de la guerra civil, ayudas a las víctimas de delitos y anticipos por impago de pensiones alimenticias.

Además, a través del canal «su futura pensión de jubilación», se ofrece a los funcionarios civiles incluidos en el régimen de clases pasivas del Estado la posibilidad de obtener, con una antelación máxima de un año sobre la fecha prevista de jubilación, información sobre el importe aproximado de su futura pensión.

Cuadro III.68

ESTADÍSTICAS DE UTILIZACIÓN DEL CONJUNTO DE PRESTACIONES DE LA OFICINA ELECTRÓNICA DE CLASES PASIVAS

SUBSISTEMA	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009
Certificados de renta	4.857	3.652	2.988	10.081	10.510	11.422	12.285	11.822
Listados de nómina	26.827	25.410	26.889	27.448	32.878	35.124	36.846	56.799
Consulta pensiones	124.934	86.041	74.231	80.699	68.658	59.433	56.229	54.720
Certificados de pensiones firmados	16.384	12.726	13.432	10.431	9.899	7.810	5.348	3.096
Servicio web consulta DNI	37.347	36.998	32.837	36.069	38.788	43.167	39.934	23.353
Servicio web vida de laboral	52.188	51.269	46.668	38.547	33.814	39.563	32.525	22.931
Servicio web prestaciones públicas	40.269	38.677	23.708					
Simul@	76.099	73.301	60.036	63.371	65.712	68.157	58.118	52.537
Consult@	4.507	4.320	3.456	3.994	3.003	2.984	4.012	5.489
Registro electrónico	256	155	179	360	467	340	252	87
Impresos de jubilación incorporados «J»	23.225	22.049	20.628	23.158	22.694	24.941	5.348	
Impresos «J» dados de alta en Jubil@	23.597	22.348	20.882	23.280	24.435	26159		

La sede electrónica de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, <https://clasespasivas.gob.es>, creada a finales de 2009 y actualmente regulada por la Orden mencionada anteriormente, permite la gestión por internet de trámites personales relacionados con las pensiones y prestaciones de clases pasivas.

Para utilizar los servicios electrónicos que se ofrecen es necesario disponer de DNI electrónico u otro certificado electrónico reconocido, pudiendo acceder tanto los pensionistas de clases pasivas como sus representantes legales a la siguiente información:

- Consulta de datos personales y económicos de las pensiones abonadas por clases pasivas.
- Obtención de informes: recibos de la nómina actual y de las nóminas anteriores (los últimos doce meses), informe de la revalorización del año en curso.
- Obtención de certificados: certificado de retenciones a cuenta del IRPF, certificados de pensiones en alta (mensuales y anuales), certificado de pensionista, certificado negativo, certificado de pensionista de jubilación por incapacidad/retiro por inutilidad.
- Consulta de estado de tramitación de la pensión o prestación abonada por clases pasivas o de los recursos interpuestos en materia de clases pasivas.

Se ha incorporado recientemente la posibilidad de acceso a la información anterior por los representantes de los pensionistas tanto voluntarios (a través del Registro Electrónico de Apoderamientos) como legales. Ambos colectivos, tienen acceso a la misma información que tendrían los pensionistas a los que apoderan.

También a través del Registro Electrónico de Clases Pasivas – REGIS-TR@- se puede presentar electrónicamente, todos los días del año y a cualquier hora, solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos de reconocimiento y pago de las prestaciones de clases pasivas, que figuran a continuación:

- Modificación de datos de pensiones.
- Información previa a la jubilación, sobre el importe de la pensión a recibir.
- Comunicación de baja en nómina.
- Ejercicio de determinados derechos del ciudadano del artículo 6 de la Ley 11/2007, 22 de junio (LAECSP).
- Comunicación de datos para el cálculo de retención a cuenta del IRPF.
- Revisión de actos administrativos

- Anticipo del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.
- Complementos para mínimos.
- Pensiones derivadas de la guerra civil: causante.
- Pensiones derivadas de la guerra civil: familiares.
- Pensiones de viudedad.
- Pensiones de orfandad.
- Pensiones de viudedad y orfandad.
- Pensiones a favor de padres.
- Pensión familiar de funcionarios jubilados o fallecidos antes de 1/1/1985.
- Ayuda económica a víctimas directas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ayuda económica por fallecimiento a víctimas indirectas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ayuda económica por gastos funerarios a víctimas indirectas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Recurso de reposición previo a la reclamación económico-administrativa.
- Rehabilitación del pago de pensiones.
- Acumulación de pensiones.
- Reconocimiento de haberes devengados y no percibidos.
- Cobro de pensiones en entidad financiera en el exterior.
- Reclamación económico-administrativa en materia de clases pasivas.

D. Costes de Personal

Proporciona el acceso a información sobre normativa, estadísticas e informes de retribuciones del personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado.

E. Contabilidad Nacional

Se proporciona a través de este canal, de acuerdo con el calendario aprobado al efecto, información sobre la contabilidad nacional del sector administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores: Administración central, administraciones de Seguridad Social, comunidades autónomas, y corporaciones locales; y del sector empresas públicas, agrupada en función de la periodicidad mensual, trimestral o anual.

Por este mismo canal se puede acceder al Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales, así como a la Guía para el cálculo de la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

F. Ejecución presupuestaria y otra información económico-financiera del sector público

Incorpora información mensual, semestral y anual, de acuerdo con el calendario aprobado al efecto, sobre la ejecución presupuestaria del Estado y Organismos del ejercicio en curso y anteriores; información sobre el avance y la liquidación de los ejercicios contables, tanto para la AGE como para organismos, incluyendo la normativa básica sobre contabilidad pública; e información de liquidación del presupuesto de las entidades del Sector Público Estatal de naturaleza empresarial y fundacional. Asimismo, facilita informes periódicos sobre el cumplimiento de plazos legales de pago en la AGE, sobre el periodo medio de pago a proveedores en la Administración Central, y sobre la distribución territorial de la inversión del Sector Público Estatal. Proporciona adicionalmente información anual sobre el personal al servicio del Sector Público Estatal, y sobre la composición y estructura del Sector Público Estatal y Fundacional.

G. Registro de cuentas anuales del sector público

Publicado en mayo de 2014, en cumplimiento del nuevo artículo 136.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Comprende la información sobre la Cuenta General del Estado de los últimos ejercicios, y las cuentas anuales de las entidades integrantes del Sector Público Estatal: Cuenta anual de la Administración General del Estado; cuentas anuales de entidades del Sector Público Administrativo Estatal; y cuentas anuales de entidades del Sector Público Empresarial y Fundacional Estatal, con sus respectivos informes de auditoría, y enlace a las cuentas de la Seguridad Social. Se proporciona asimismo un buscador para facilitar el acceso a las cuentas anuales de la entidad pública estatal deseada.

H. Registro contable de facturas y facturas electrónicas

Proporciona información sobre la normativa aplicable al registro contable de facturas y en relación con las facturas electrónicas en las administraciones públicas. Asimismo, proporciona información sobre el registro contable de facturas de la AGE y sus organismos públicos, así como respecto a la tramitación electrónica de expedientes con facturas electrónicas y a los servicios de interoperabilidad de los sistemas de gestión económico-presu-

puentaría de las unidades tramitadoras con el Registro contable de facturas, y los manuales de los sistemas de información implicados en dicha tramitación en el ámbito indicado.

I. Inventario de entes del Sector Público Estatal

Constituido por todas las formas jurídicas relacionadas en el artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP). Además se incluyen los entes del sector público con legislación específica.

Para cada uno de los entes se proporcionan sus datos generales y postales, la estructura de dominio, los datos económico-financieros más significativos y el régimen de control. Asimismo ofrece el inventario de los grupos consolidables estatales, proporcionando para cada uno de ellos las sociedades estatales que forman parte del perímetro de consolidación.

Como información adicional, a partir de 2012 para consorcios y sociedades mercantiles y de 2013 para fundaciones y otras formas jurídicas, primer año en cada caso en que su rendición de cuentas se realiza por conducto de la IGAE al Tribunal de Cuentas, se proporciona además del inventario de los entes recogidos en la disposición adicional 9ª de la LGP, en los que la participación del Sector Público Estatal sea igual o superior al de cada una de las restantes administraciones públicas, sus datos generales, postales y la información económico-financiera más significativa.

Contiene, además, información relativa a todos los entes participados por el Estado: consorcios, empresas y fundaciones, donde figura el Estado, directa o indirectamente, como uno de los componentes de forma minoritaria.

J. Inventario de entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local

Publicado a partir de octubre de 2014, en cumplimiento de la correspondiente medida CORA y actualmente en función de lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, proporciona por cada entidad sus datos generales y postales, su clasificación en términos de contabilidad nacional, la estructura de dominio, y la clasificación de actividades económicas.

El Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado la integración, gestión y publicación del inventario del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

K. Control del gasto público

Se dispone de acceso a la normativa básica de fiscalización previa y control financiero, incluyendo las normas de auditoría del sector público y las normas técnicas, la normativa aplicable en el control financiero de fondos comunitarios, así como a datos estadísticos de fiscalización y control. En particular se facilita el acceso al procedimiento de control financiero de subvenciones y ayudas nacionales.

La subsección electrónica de la Intervención General de la Administración del Estado, <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/IGAE/>, regulada por la misma orden indicada anteriormente, ofrece el acceso a los servicios electrónicos relativos al procedimiento de control financiero de subvenciones:

- Control financiero de subvenciones y ayudas nacionales, para verificar que el beneficiario ha obtenido y aplicado correctamente la subvención percibida.
- Presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones que no cuenten con formulario normalizado (art. 24. 2. b. de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

L. Sistema nacional de publicidad de subvenciones

Se ha puesto en funcionamiento, a final del año 2015, el acceso al sistema nacional de publicidad de subvenciones, de acuerdo con la modificación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, introducida mediante el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, al que se accede directamente o desde el portal de la transparencia.

M. Central de Información de la Intervención General de la Administración del Estado

En julio de 2016 se puso en funcionamiento la Central de Información de la Intervención General de la Administración del Estado (CIGAE) <http://www.igae.pap.minhAFP.gob.es/cigae/>, como central de información de ejecución presupuestaria de la Administración General del Estado y sus organismos, y de contabilidad nacional del sector público.

N. Otros servicios proporcionados son el catálogo de publicaciones y las publicaciones en línea; el Foro Iberoamericano de Contabilidad Pública;...

Se quieren destacar finalmente todos los servicios ofrecidos a través de la oficina virtual del portal de la Administración presupuestaria, en la que además de los contenidos de la oficina electrónica de clases pasivas ya mencionados, se facilita el acceso a los servicios que se recogen a continuación.

O. Catálogo de sistemas de información, accesibles desde internet, clasificado en función de los destinatarios de los mismos, y, por cada uno de estos destinatarios (centros gestores de la AGE, oficinas presupuestarias, organismos estatales e institucionales, otras entidades de derecho público, empresas y fundaciones públicas, comunidades autónomas, entidades locales,...), por su naturaleza y por la forma de solicitud y, en su caso, descarga

De cada uno de estos sistemas, con independencia de la clasificación anterior en la que se encuadre, se ha publicado la documentación básica que interesa al potencial usuario de los mismos: ¿Qué es y para qué sirve?; ¿A quién va dirigido?; ¿Cómo se solicita?; Requerimientos; ¿Cómo se descarga, en su caso?; ¿A quién recurrir en caso de incidencias?;...

P. Catálogo de servicios web

De forma similar a lo indicado en el apartado anterior, se ofrece la relación de servicios web que se ponen a disposición de otros centros gestores, entidades o administraciones públicas, y la documentación asociada a cada uno.

Q. Acceso a los sistemas de información

Facilita a los usuarios externos, previamente autorizados mediante el procedimiento de control de accesos vigente (también instrumentado a través de la oficina virtual), el acceso al escritorio de sistemas o servicios autorizados, previa autenticación mediante certificado electrónico o usuario y contraseña, según la naturaleza del sistema o servicio.

R. Descarga de programas IGAE

Proporciona la información y procedimientos de descarga relativos a los programas que la IGAE pone a disposición de otras entidades y administraciones públicas, bien sea para facilitar el envío de información de carácter económico-presupuestario a la propia IGAE o bien por tratarse de programas de utilidad para la gestión económica del sector público.

S. Utilidades presupuestarias y formatos de intercambio

Facilita información de aquellos formatos normalizados para el intercambio de información con sistemas de información de la Administración presupuestaria, puestos a disposición de usuarios externos a dicho ámbito, incluyendo una breve descripción de la finalidad del formato normalizado, sus destinatarios y la normativa o documentación en la que se especifica el formato.

T. Contabilidad pública local

Permite acceder a la información relacionada con la contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: normativa contable, formato normalizado de cuentas, aplicación contable BÁSICAL para las entidades a las que resulta de aplicación el modelo básico de contabilidad, foro de contabilidad pública local, taxonomía XBRL CONTALOC (para la rendición de cuentas de las entidades locales),...

Se integra también en la oficina virtual la posibilidad de participar en foros, como lugares de debate sobre determinadas materias del ámbito de la Administración presupuestaria, abiertos a todos los interesados en esos contenidos, o restringidos a usuarios previamente registrados.

U. Entorno de desarrollo colaborativo

Facilita información sobre el sistema de gestión económico-presupuestaria (SOROLLA2) ofrecido por la IGAE a los centros gestores y entidades públicas administrativas, así como prestaciones de formación online para los usuarios de la comunidad de entidades adheridas, y canaliza el acceso para los desarrolladores de aquellas entidades que han establecido un convenio de colaboración con la IGAE para el desarrollo colaborativo en torno a este sistema.

Cuadro III.69

ESTADÍSTICAS DE ACCESO EN 2016 A LOS SERVICIOS EN INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

	Número
Número de accesos al portal internet de la Administración presupuestaria.	3.422.822
Número de accesos a las sedes electrónicas de la DGCPyPP y de la DGFC.	121.689
Número de documentos gestionados a través del Portal de la Administración presupuestaria.	403.355

5.5. SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

En los tribunales económico-administrativos han ido tomando protagonismo indiscutible las actividades relacionadas con la Administración electrónica, en tanto que se iba evidenciando que la utilización de medios electrónicos y telemáticos facilita enormemente la gestión y la relación entre instituciones y ciudadanos.

Durante 2016 se ha mantenido el desarrollo de actividades de mejora en dos vertientes: a) la recepción de expedientes electrónicos, con la fina-

lidad de complementar la vertiente de presentación de reclamaciones por internet, así como de proporcionar a los tribunales una herramienta para poder trabajar en formato digital, permitiendo la incorporación automática de los expedientes electrónicos procedentes de los órganos gestores, básicamente de la Agencia Tributaria, donde se presentan las reclamaciones de los interesados; y b) la sede electrónica de los tribunales, enmarcada en el ámbito de los servicios horizontales del Ministerio de adscripción, como medio para acercar la Administración a los ciudadanos y facilitar y agilizar las gestiones administrativas.

5.5.1. Recepción de expedientes electrónicos

La recepción del expediente electrónico proporciona a los tribunales económico-administrativos una herramienta para poder trabajar en formato digital, permitiendo la incorporación automática de los expedientes electrónicos procedentes de los órganos gestores, fundamentalmente de la Agencia Tributaria, donde se presentan las reclamaciones de los interesados. Desde su implantación, el expediente electrónico se ha consolidado como una innovación tecnológica que ha repercutido muy positivamente en la gestión de los tribunales.

En el ejercicio de 2016 se recibieron por este servicio 118.302 expedientes, lo que permite constatar la consolidación de este mecanismo como vía exclusiva de intercambio de expedientes con la AEAT.

El intercambio con la Agencia Tributaria se realiza a través de servicios web, aunque en la actualidad ya se ha desarrollado un sistema análogo pero adaptado al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y que ha comenzado su implantación con una experiencia piloto con la Dirección General del Catastro en la Gerencia Regional y el TEAR de Valencia en el último trimestre del año 2016, estando prevista su extensión a todos los tribunales y gerencias para el siguiente ejercicio.

5.5.2. Subsede electrónica de los tribunales económico-administrativos

La sede electrónica de tribunales económico-administrativos, integrada en la del Ministerio de Hacienda y Función Pública, permite a los ciudadanos y empresas el acceso a los siguientes «servicios electrónicos» ofrecidos por los tribunales económico-administrativos:

- Consulta del estado de tramitación de una reclamación:

Estado de tramitación de una reclamación económico-administrativa o recurso relacionado ya presentado.

- Interposición de reclamaciones económico-administrativas entre particulares:

Reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, a la obligación de expedir y entregar factura y relaciones entre el sustituto y el contribuyente (Ley 58/2003 General Tributaria art. 235.4).

- Interposición de otros recursos o solicitudes en la vía económico-administrativa dirigidos a un TEA:

Interposición de recursos de alzada (art. 241.1 LGT); de recursos de anulación (art. 241 bis LGT); de incidentes sobre suspensiones (art. 43.5 y 44.5 del Real Decreto 520/2005); de incidentes de personación (art. 232.3 LGT); cuestiones incidentales (art. 236.6 LGT); solicitudes de suspensión ante un TEA (artículo 233.4 y 233.5 LGT) y extensión de las resoluciones (art. 69 del Real Decreto 520/2005).

- Presentación de alegaciones:

Presentación de alegaciones correspondientes a una reclamación o recurso en la vía económico-administrativa.

- Presentación de otras comunicaciones referentes a reclamaciones o recursos en vía económico-administrativa:

Comunicado dirigido a un tribunal económico-administrativo referente a la tramitación de una reclamación o recurso.

Además de la plena operatividad de la sede electrónica, en cuanto a la evolución en Administración electrónica del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), dada la incorporación a la plataforma NOTE del Ministerio, se pueden generar también notificaciones electrónicas a los TEA.

El servicio más utilizado de la sede electrónica, de los anteriormente citados, es el de «consulta del estado de tramitación» con 57.637 accesos a lo largo de 2016.

5.6. SUBSEDE ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

En la sede electrónica se encuentra el acceso a los servicios electrónicos ofrecidos por la Dirección General de Tributos (DGT), que son los relacionados con los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para la presentación de consultas tributarias, al amparo de los artículos 88 y 89 de la LGT.
- Autorización a las entidades cooperativas para tomar participaciones en entidades no cooperativas en porcentaje superior al 40 por ciento,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

- Contratos de arrendamiento financiero (artículo 106 de la Ley del IS).
- Procedimiento de concesión de beneficios tributarios para autopistas de peaje (Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión).
- Régimen de entidades navieras en función del tonelaje (artículos 113 a 117 de la Ley del IS).

Durante el año 2016 se presentaron en la subsección electrónica 3.784 consultas tributarias. La distribución por materias se muestra en el cuadro III.70.

Cuadro III.70

CONSULTAS TRIBUTARIAS PRESENTADAS EN LA SUBSECCION ELECTRÓNICA DE LA DGT EN 2016

Consultas	Total
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	1.249
Impuesto sobre el valor añadido	1.046
Impuesto sobre sociedades	838
Tributos patrimoniales	215
Operaciones financieras	106
Tributos locales	81
Impuestos especiales y tributos sobre el comercio exterior	45
Tributación de no residentes	107
Normativa tributaria general	97
TOTAL	3.784

Asimismo, durante el citado año se registraron en torno a 150.000 accesos semanales a las bases de datos de consultas tributarias resueltas por la DGT.

5.7. SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE LA INSPECCIÓN GENERAL

Como órgano del Ministerio, desde la Inspección General se da acceso a los servicios electrónicos relacionados con los procedimientos de quejas y sugerencias generales ante la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Se trata de la presentación de

quejas por el mal funcionamiento de los servicios públicos de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y el Ministerio de Hacienda y Función Pública, excluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria. También recoge la presentación de sugerencias para mejora de dichos servicios públicos.

Para ello, la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública dispone, desde el año 2010, de una aplicación informática para la gestión electrónica de las quejas y sugerencias, que figura tanto en la intranet como en la sede web del departamento.

La existencia de esta aplicación está contemplada en la instrucción de 25 de julio de 2007, referente a las actuaciones de mejora de la calidad de los servicios públicos en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, que en su instrucción cuarta.³ dispone: «La presentación telemática de las quejas y sugerencias dirigidas a los órganos y organismos mencionados en el número anterior se realizará por medio de una única aplicación, accesible a través del Registro electrónico de Economía y Hacienda, sin perjuicio del enlace informático de dicho registro con las unidades responsables de la gestión de las quejas y sugerencias. Cuando se presente una queja o sugerencia a través de un buzón de cualquiera de los portales del Ministerio en lugar de a través del registro electrónico, el responsable del correspondiente buzón informará al interesado de que dicha queja o sugerencia debe ser presentada mediante escrito o por vía telemática, con los requisitos que se exigen en cada caso».

A través de esta aplicación se recibe aproximadamente el 84 por ciento de las quejas y sugerencias del departamento, excluidas las que corresponden al Consejo para la Defensa del Contribuyente.

Durante el año 2016 se recibieron las quejas y sugerencias relacionadas en el cuadro III.71.

Cuadro III.71

QUEJAS Y SUGERENCIAS PRESENTADAS ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL EN 2016

Quejas y sugerencias	MINHAP	S.E. Economía
QUEJAS	166	125
Web	124	116
Correo electrónico	18	0
Papel	24	9
SUGERENCIAS	103	32
Web	102	28
Correo electrónico	0	0
Papel	1	4

5.8. SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Durante el ejercicio 2016 se ha incrementado nuevamente el uso de la sede electrónica entre los operadores de juego como consecuencia de la implantación de la Ley 39/2015. Ello ha implicado la modificación de todos los formularios para la aplicación de sus artículos 28 y 41 y la inclusión de mejoras y nuevas funcionalidades, entre las que destacan:

- Nueva acción de firma reforzada.
- Nuevas acciones certificadas.
- Nuevo justificante de registro electrónico.
- Optimización de mecanismo de subida de ficheros de gran tamaño desde la sede electrónica.
- Nuevo método de catalogación de soportes físicos para oficina de registro presencial.
- Implementación de subtrámites.
- Adaptación de Pasarela de Pago a uso de IBAN.
- Integración con Cl@ve Firma.

Las aplicaciones que forman el sistema de información de la DGOJ y que suministran los datos que son ofrecidos a ciudadanos y administraciones públicas a través de la sede electrónica y la web institucional continúan adaptándose a las nuevas necesidades de los usuarios, tanto internos como externos, de modo que se ha producido una evolución y adaptación continua de los sistemas de información en línea con los requerimientos de los usuarios.

A comienzos de 2013, mediante Orden HAP/548/2013, de 2 de abril, por la que se crean y regulan sedes electrónicas en el entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se creó la sede de la DGOJ, incorporándose nuevas opciones, nuevas fichas informativas, ayudas que acompañan a los respectivos trámites y procedimientos y permitiendo el acceso al Registro electrónico de esta Dirección General. Entre los trámites más relevantes incorporados a lo largo de 2016 y gestionados por el tramitador electrónico se pueden destacar:

- Presentación datos actividad primer trimestre 2016.
- Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Primer trimestre 2016.
- Orden de servicio.
- Diligencia.

- Acuerdo de apertura de procedimiento.
- Acuerdo de acumulación de expedientes.
- Acuerdo de archivo de expedientes.
- Cuentas anuales, informe de gestión y auditoría. Ejercicio 2015.
- Presentación datos actividad segundo trimestre 2016.
- Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Segundo trimestre 2016.
- Presentación datos de actividad tercer trimestre 2016.
- Petición de informe a organismo externo.
- Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Tercer trimestre 2016.
- Remisión propuesta acuerdo de inicio.
- Presentación datos actividad cuarto trimestre 2016.
- Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Cuarto trimestre 2016.
- Presentación anual de información económica. Ejercicio 2016.
- Propuesta de inicio de procedimiento sancionador.
- Notificación acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
- Presentación datos actividad primer trimestre 2017.

Se ha impulsado el uso de la sede electrónica durante 2016, año en el que se han tramitado por la sede un total de 7.227 solicitudes, con la distribución por trámites recogida en el cuadro III.72.

Cabe destacar que el conjunto de trámites indicados en el cuadro, junto a los que ya estaban implantados en ejercicios anteriores, han generado un total de 907 notificaciones de tipo presencial, 1.184 notificaciones electrónicas y 5.004 comunicaciones postales.

Por otra parte, se ha dotado al Sistema de Información del Registro de Operadores (SIROP), de nuevas funcionalidades entre las que se incluyen:

- Histórico de operaciones sobre las URLs de las páginas de juego de los operadores (activación, reserva, desactivación, baja).
- Control de las URLs de las páginas de juego de los operadores (funcionamiento, Juego Seguro, JugarBien).
- Gestión masiva de datos de contactos de los operadores.

Cuadro III.72

SOLICITUDES POR LA SEDE ELECTRÓNICA

Trámite	Nº Solicitudes
Solicitud de inscripción, modificación o baja en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego	5.017
Consultas y sugerencias en materia de juego	403
Solicitud de autorización de juego ocasional (Rifas)	12
Solicitud de certificación de situación en Registro de personas vinculadas a operadores de juego	1
Solicitud de inscripción, cancelación o modificación en Registro de personas vinculadas a operadores de juego a petición del operador	27
Denuncias y reclamaciones en materia de juego	192
Comunicaciones tasadas del operador de juego a la DGOJ	123
Solicitud de cambios sustancial en el sistema técnico de juego por emergencia extraordinaria de seguridad	2
Solicitud de cambio sustancial en el sistema técnico de juego	110
Solicitud de homologación de sistema técnico de juego	14
Solicitud de autorización a buques de líneas regulares de pasajeros	8
Solicitud de instalación de máquinas recreativas en buques autorizados	4
Solicitud de licencias singulares de juego.	14
Requerimiento de información en el marco de la Ley 13/2011	3
Incorporación de información a expediente iniciado	29
Solicitud de certificación de situación en el Registro de interdicciones de acceso al juego.	129
Cuentas anuales, informe de gestión y auditoría. Ejercicio 2014	13
Cuentas anuales, informe de gestión y auditoría. Ejercicio 2015	34
Presentación datos actividad segundo trimestre 2015	1
Presentación datos actividad tercer trimestre 2015	2
Presentación datos actividad cuarto trimestre 2015	39
Presentación datos actividad primer trimestre 2016	43
Presentación datos actividad segundo trimestre 2016	43
Presentación datos actividad tercer trimestre 2016	41
Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Tercer trimestre 2015	1
Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Cuarto trimestre 2015	38
Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Primer trimestre 2016	45
Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Segundo trimestre 2016	46
Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico. Tercer trimestre 2016	43
Recursos ante la DGOJ	1
Descarga de datos del Registro general de licencias, del Registro de vinculados del operador y otra información adicional	16
Comunicación de cuentas bloqueadas o suspendidas	139
Presentación semestral de información económica segundo semestre 2015	40
Comunicaciones genéricas a la DGOJ	554
TOTAL	7.227

En cuanto al sistema de gestión de expedientes electrónicos, EXPEL, cabe destacar la nueva funcionalidad de descarga de expedientes en formato ENI compatible en cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad (Real Decreto 4/2010).

Además, la página web de la DGOJ, integrada en el portal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, permite acceder, entre otros, a los siguientes servicios:

- Información de carácter general sobre servicios, enlaces, procedimientos y normativa del mercado del juego.
- Información de los juegos regulados y los operadores habilitados por la DGOJ.
- Estudios, informes y convenios.
- Relaciones institucionales.
- Acceso a la sede electrónica.

Finalmente, desde la DGOJ se continúa con la iniciativa vinculada al juego responsable, a la información de los ciudadanos y la defensa de los consumidores, JugarBIEN.es, que cuenta con su propia página web www.jugarbien.es y cuyos contenidos se refuerzan por la presencia en varias redes sociales.

5.9. SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES EN 2016

Es de interés para el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) la potenciación del uso de medios electrónicos para cumplir con las exigencias de una Administración más eficiente y preparada para facilitar el mayor número posible de servicios electrónicos a los ciudadanos, así como para dar cumplimiento a las exigencias de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor se ha producido en el presente año.

A. Portal y subsede del IEF

Para el cumplimiento de estos fines, el IEF dispone, desde abril de 1995, del dominio de internet «ief.es», que ha contado con 3.189.967 visitas y 2.239.670 descargas de documentos a lo largo de este año y que cuenta con información sobre, entre otras materias, formación, investigación, publicaciones, recursos e información general.

Igualmente dispone de una subselección electrónica en desarrollo dentro de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que permite gestionar el Campus Virtual del IEF.

B. Campus Virtual

El Campus Virtual del IEF es una plataforma que proporciona servicio de formación a través de internet. Ofrece una gran cantidad de herramientas de comunicación, gestión de contenidos y seguimiento de alumnos y profesores.

Se trata de una Plataforma web desarrollada íntegramente con tecnología ASP.NET de Microsoft. Compatible con los estándares SCORM 1.2, Scorm 2004, IMS y AICC.

Es una herramienta que permite registrar y hacer seguimiento tanto de alumnos como de profesores y de los contenidos enseñados.

Integra un sistema de comunicación que posibilita el envío múltiple de mensajes de texto SMS a los teléfonos móviles de los alumnos a través de la propia plataforma.

Tiene un diseño atractivo e intuitivo donde se prima la facilidad, accesibilidad, así como un rápido aprendizaje en el uso de la plataforma por parte del usuario final (alumnos, profesores, autores y administradores).

Las actividades desarrolladas a través del Campus Virtual del Instituto de Estudios Fiscales durante el año 2016, destinadas al personal funcionario y laboral que presta sus servicios en las distintas administraciones públicas nacionales y latinoamericanas, puede resumirse en el cuadro III.73.

Cuadro III.73

ACTIVIDADES DESARROLLADAS A TRAVÉS DEL CAMPUS VIRTUAL DEL IEF. AÑO 2016

ACTIVIDAD	CURSOS	ALUMNOS	HORAS
Formación Voluntaria	31	1.314	868
Formación Permanente	51	2.489	408
Alta Especialización	2	71	56
Máster en Dirección Pública	2	54	160
Formación Institucional	5	144	122
Maestrías Internacionales y Másteres	5	121	3.800
Centro Documentación	40	5.678	-
TOTALES	136	9.871	5.414

C. Tienda electrónica de publicaciones

Disponible desde su Portal, el IEF pone a disposición del público en general la venta de diversas publicaciones que se editan en este Organismo. A través de la aplicación, se puede realizar todo el proceso de pago y envío del pedido realizado. En este año 2016, desde esta plataforma se realizaron 7 ventas.

D. Consulta de profesores y ponentes sobre la valoración de sus colaboraciones

Los profesores que imparten las diferentes asignaturas de los cursos que se realizan en el IEF, tienen la posibilidad de poder consultar a través de la página Web de este organismo, la valoración que los alumnos han realizado de su ponencias o asignatura, esta valoración bien dada por los resultados de los cuestionarios que los alumnos rellenan una vez terminado el cursos (todo este proceso de valoración lo realiza un programa que lee y tabula todos los datos de las encuestas que se pasa por cada curso o ponencia. Sistema de Interpretación y Registro de Encuestas de Alumnos (SIRENA.)

5.10. SEDE ELECTRÓNICA DEL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

De acuerdo con la letra f) del apartado uno de la norma decimoséptima y del párrafo segundo de la norma vigesimoprimera de la Resolución de 22 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se desarrolla el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre y se determina su sede electrónica:

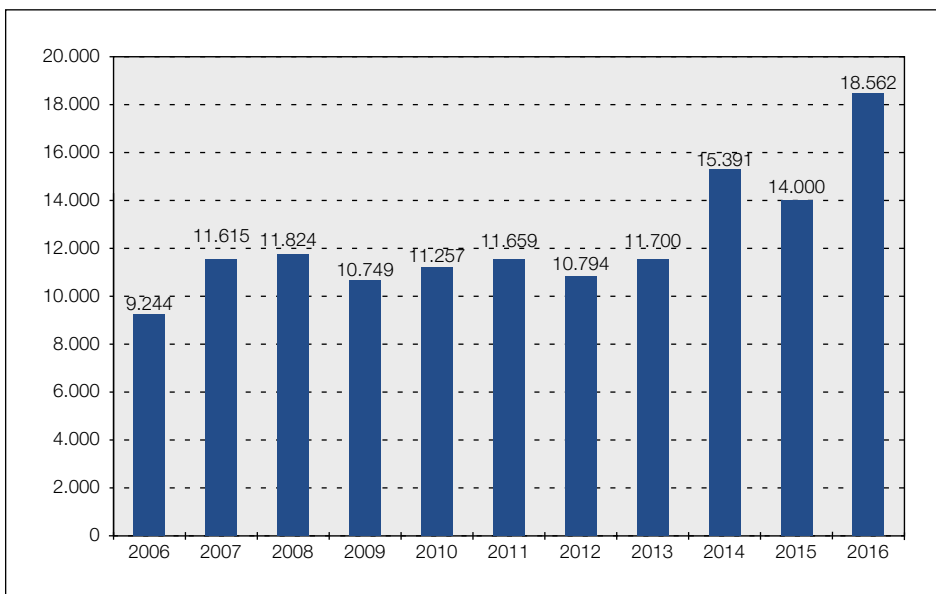
f) Se incluirá un apartado específico informativo sobre el Consejo para la Defensa del Contribuyente en los portales y sedes electrónicas de los servicios de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que podrá ampliarse a servicios complementarios relativos al procedimiento de presentación de las quejas y sugerencias

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición final primera del Real Decreto 1676/2009, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y sus normas de desarrollo, se determina como sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente la de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulada por la Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El Consejo para la Defensa del Contribuyente (CDC) tiene una página web alojada en primera instancia en el Ministerio de Hacienda y Función Pública con información sobre los derechos del contribuyente, la regulación, composición y funcionamiento del CDC, formularios para la presentación de quejas y sugerencias en español, catalán, gallego y euskera y, también, un enlace para la presentación telemática de quejas y sugerencias. Este enlace conduce a la AEAT.

Gráfico III.12

**PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS POR INTERNET.
PERÍODO 2006-2016**



La Unidad Operativa del CDC dispone de una aplicación informática para la gestión de todas las quejas y sugerencias presentadas.

6. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

6.1. CONSULTAS TRIBUTARIAS EN 2016

Los contribuyentes pueden formular a la DGT consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda. La contestación a estas consultas tributarias escritas, formuladas antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos,

la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, debe realizarse en el plazo de seis meses desde su presentación y tiene efectos vinculantes para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante, salvo que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a la formulación de la consulta.

Durante el año 2016 la DGT contestó 5.501 consultas. La distribución por materias de las contestaciones se muestra en el cuadro III.74.

Cabe destacar que el 34,9 por ciento de las consultas se refirieron al IS, el 28,3 por ciento al IRPF, y el 21,7 por ciento al IVA.

Cuadro III.74

CONSULTAS TRIBUTARIAS RESUELTAS EN 2016

Consultas	Total
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	1.559
Impuesto sobre el valor añadido	1.194
Impuesto sobre sociedades	1.921
Tributos patrimoniales	311
Operaciones financieras	184
Tributos locales	92
Impuestos especiales y tributos sobre el comercio exterior	68
Tributación de no residentes	102
Normativa tributaria general	70
TOTAL	5.501

6.2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN**6.2.1. De la Agencia Tributaria****6.2.1.1. Información no personalizada**

Esta información se suministra a los ciudadanos con carácter general y sin mediar petición expresa de éstos. La Agencia Tributaria informa a los ciudadanos mediante campañas de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación. Asimismo, envía cartas informativas y edita guías, manuales prácticos y publicaciones informativas cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les pueden afectar.

Cuadro III.75

INFORMACIÓN NO PERSONALIZADA

	2015	2016	% Tasa de variación
Cartas informativas (*)	89.421.486	56.366.955	-37,0
Manuales prácticos (**)	217.000	217.000	0,0
Publicaciones informativas (***)	500.000	1.290.000	158,0

(*) Cartas emitidas para su envío a través de correo ordinario, puestas a disposición a través de internet o entrega de manera presencial.

(**) Distribuidos en: 177.000 de IRPF, 20.000 de I.Sociedades y 20.000 de IVA.

(***) Editándose 1.000.000 folletos en papel de Renta Web y 290.000 dípticos de Renta Web.

Nota: Los manuales también están disponibles en el portal de la AEAT (www.aeat.es).

6.2.1.2. Información individual

La Agencia Tributaria presta además servicios de información previa petición de los ciudadanos.

Cuadro III.77

INFORMACIÓN TELEFÓNICA GENERAL

	2015	2016	% Tasa de variación
Llamadas recibidas (1)	6.151.577	5.405.119	-12,1
Llamadas atendidas (2) (*)	5.103.711	4.527.440	-11,3
Cobertura (2)/(1)	83,0%	83,8%	1,0
Intentos (1)/(2)	1,2	1,2	-1,0

(*) Informe de resultados 2016

Durante el año 2016, a través del servicio de información telefónica centralizada (único número de teléfono para todo el territorio nacional e independiente de los servicios de información de las delegaciones y administraciones, el 901 33 55 33) se han atendido 4.527.440 llamadas, con un nivel de cobertura respecto a las llamadas recibidas del 83,8 por ciento.

A. Plataforma de refuerzo de información tributaria campaña de renta 2015

En el año 2016, con motivo de la campaña de renta ejercicio 2015, se reforzaron las plataformas de información tributaria desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2016, en horario de 9:00 a 19:00 de lunes a viernes, con 325 personas, atendándose en dichos meses 1.746.565 llamadas.

B. Consultas al programa INFORMA

El programa INFORMA es el cauce principal para obtener información escrita de la Agencia Tributaria. Consiste en una base de datos de preguntas y respuestas tributarias a las que pueden acceder tanto usuarios internos como externos. El programa INFORMA está disponible para su consulta a través de internet.

En 2016, los accesos al consultorio fueron 5.133.715, un 1,14 por ciento más que en 2015 con un total de 5.075.957.

6.2.2. De la Dirección General del Catastro

La Dirección General del Catastro, viene prestando desde 1996 un servicio centralizado de atención telefónica denominado Línea Directa del Catastro, que facilita el acceso a la información catastral, acerca el Catastro a los ciudadanos y evita en muchos casos desplazamientos innecesarios a nuestras oficinas. El servicio se presta a través del número de teléfono 902 37 36 35 (91 387 45 50) de lunes a viernes, ininterrumpidamente, de 9 a 19 horas (en julio y agosto de 9 a 15 horas) excepto festivos de ámbito nacional.

La Línea Directa del Catastro proporciona información de carácter general y particularizada de inmuebles y expedientes observando en todo caso su posible condición de dato protegido, asesora y asiste en el cumplimiento de las obligaciones con el Catastro, así como para la presentación de todo tipo de documentación, resuelve incidencias en la utilización de los servicios electrónicos catastrales y permite concertar cita previa para ser atendido en las oficinas catastrales por personal especializado cuando la materia así lo requiera.

El servicio prestado por la Línea Directa del Catastro viene teniendo una amplia acogida entre los ciudadanos, según se desprende de los datos de utilización recogidos en el cuadro III.77.

Cuadro III.77

EVOLUCIÓN DEL SERVICIO LÍNEA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Llamadas atendidas	696.690	614.997	556.551	550.637	667.058	683.686
Citas previas concertadas	87.841	76.848	71.348	69.460	79.217	80.255

Línea Directa es el servicio que responde vía correo electrónico a las cuestiones planteadas a través del apartado «contactar» del portal y la sede electrónica de Catastro. Adicionalmente, fuera del horario de atención, se puedan formular consultas mediante la grabación de un mensaje de voz en un contestador automático que permite su respuesta, en el número de teléfono de contacto facilitado por el usuario, a partir de las 14:00 del día siguiente. El cuadro III.78, muestra la utilización de estos servicios.

Cuadro III.78

**EVOLUCIÓN DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES
CONTESTADOS POR LA LÍNEA DIRECTA DEL CATASTRO**

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Correos electrónicos	20.243	13.672	12.141	9.526	7.851	7.820
Mensajes contestador	1.465	1.248	945	904	1.689	2.951

**6.3. SERVICIOS DE AYUDA PARA EL CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Los servicios de ayuda tienen por objeto facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La Agencia Tributaria proporciona programas informáticos para que el contribuyente pueda realizar por sí mismo su declaración.

Además, la Agencia Tributaria ayuda directamente al contribuyente a confeccionar la autoliquidación, bien en las propias oficinas de la Agencia, bien en entidades colaboradoras o a través del Centro de Atención Telefónica.

La Agencia facilita al contribuyente los datos fiscales para confeccionar su autoliquidación de la renta.

También mediante el servicio RENO, el contribuyente recibe un SMS en su móvil con un número de referencia para que pueda acceder telemáticamente a sus datos fiscales.

En el año 2016, en la campaña de renta del ejercicio 2015 se han tramitado un total de 21.649.994 solicitudes de servicio RENO, un 40,0 por ciento más que en el año 2015 respecto de la campaña de renta 2014, en el que el número de solicitudes RENO fue de 15.459.064.

6.3.1. Renta WEB

El programa de Renta WEB, une a la simplicidad del antiguo borrador la generalidad del programa PADRE, permitiendo añadir cualquier dato o renta, excepto las rentas procedentes de actividades económicas.

En el año 2016, salvo los contribuyentes que percibieron rentas procedentes de Actividades Económicas que recibieron sus datos fiscales y necesitaron el programa PADRE para confeccionar su autoliquidación, todos los demás pudieron utilizar la Renta WEB.

En el año 2016 (ejercicio 2015), se realizaron un total de 9.743.469 declaraciones a través de este programa.

6.3.2. Programas informáticos de ayuda

Desde el ejercicio 2013 se suprimió el papel preimpreso, por lo que todas las declaraciones efectuadas a partir de esa fecha se tienen que realizar con programas de ayuda, los cuales pueden ser proporcionados por la Agencia Tributaria (Programa PADRE o Renta WEB) u otros programas externos.

Programa de Ayuda para la autoliquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas (PADRE) y Renta WEB.

Estos programas pueden descargarse de la página web de la Agencia www.agenciatributaria.es.

Además, los contribuyentes que no dispongan de un ordenador personal o lo prefieran pueden acudir con previa cita a las oficinas de la Agencia Tributaria o a las de determinadas entidades colaboradoras para que se les confeccione la autoliquidación por personal especializado que utiliza el programa PADRE.

Otros programas de ayuda para la confección de declaraciones. Los programas de ayuda puestos a disposición de los contribuyentes durante el año 2016 fueron entre otros los siguientes:

- Declaraciones fiscales: Renta (Programa PADRE) y Renta WEB (Se excluyen actividades económicas), patrimonio (714), sociedades (200 y 220), IVA (390 y 340).
- Declaraciones informativas: Modelos 180, 184, 190, 193, 345, 347 y 349.

Los servicios de cumplimentación y presentación de los modelos 182, 188, 198 y 296 del ejercicio fiscal 2016.

- En formulario para su presentación (predeclaración). Modelos 111, 115, 130, 131, 202 y 303.
- Cálculo de retenciones 2016.

6.3.3. Servicio de cita previa

En el año 2015, se implantó en la Agencia Tributaria la cita previa para todos los servicios.

Durante el año 2016 se concertaron 7.115.671 citas vivas en gestión (un 6,2 por ciento más que el año anterior), de las cuales 2.462.636 corresponden a citas vivas de campaña de renta (un 6,5 por ciento más que el año anterior). En estos datos se han excluido las anuladas y las modificadas.

En la campaña de renta 2015 se pudo concertar, consultar, modificar y anular cita previa para renta desde el 4 de mayo al 29 de junio de 2016, por dos vías:

- Internet www.agenciatributaria.es con NIF/NIE o DNI electrónico, certificado electrónico, Cl@ve PIN o referencia.
- Teléfonos 901 22 33 44 o 91 553 00 71 (número nuevo implementado en abril de 2016) de 9 a 19 horas de lunes a viernes, con NIF/NIE.

6.3.4. Servicio de cita previa generalizada

La cita previa se debe concertar exclusivamente para rentas procedentes de:

- Rendimientos del trabajo, con el límite de 65.000 euros anuales.
- Rendimientos del capital mobiliario, con el límite de 15.000 euros anuales.
- Rendimientos del capital inmobiliario con el límite de 1 bien inmueble alquilado.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta (instituciones de inversión colectiva, fondos de inversión y premios), subvenciones (salvo de actividades económicas) y transmisión de vivienda habitual con exención total.
- Imputación del régimen de rentas inmobiliarias.

Todas las rentas anteriores derivadas del régimen de atribución de rentas.

También se confeccionan las declaraciones con rentas procedentes de:

- Rendimientos de actividades empresariales en módulos (con sus subvenciones).
- Resto de ganancias y pérdidas patrimoniales (transmisión de inmuebles incluida la vivienda habitual con exención parcial por reinversión, acciones u otros bienes) con el límite conjunto de 2 operaciones.

6.3.5. Centro de Atención Telefónica

Este servicio nació para agilizar al máximo las devoluciones tributarias a no declarantes del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En la actualidad, mediante este servicio se atiende cualquier duda o discrepancia que se produzca sobre el borrador de declaración, informa sobre el estado de tramitación de devoluciones y se pueden realizar otras gestiones sin desplazamiento a las oficinas de la Agencia.

Durante el año 2016 se produjeron entre otras las siguientes actuaciones:

El total de llamadas atendidas por la Oficina Telefónica de Atención al Contribuyente (OTAC) y el Centro Atención Telefónica fue de 1.702.886.

Respecto a la gestión de la deducción por familias numerosas y personas con discapacidad (DAFAS), se han realizado un total de 198.336 gestiones (este servicio empezó a funcionar el 7 de enero de 2015).

El servicio de requerimientos información (ARES) se puso en funcionamiento el 1 de julio de 2015 y en 2016 se atendieron 6.885 solicitudes.

Se realizaron 37.813 expedientes de baja individual. (Este servicio empieza a funcionar el 13 de abril de 2016 y deja de funcionar el 15 de julio de 2016).

6.3.6. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)

Se trata de un servicio automatizado de atención las 24 horas diarias.

Mediante las unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz se prestaron durante 2016 los siguientes servicios: Información automática sobre devoluciones de renta, IVA y sociedades y petición de certificados de renta. El número total de llamadas recibidas en dichas unidades de reconocimiento de voz ha sido de 399.230, habiéndose completado con éxito 53.006.

6.3.7. Abono anticipado de la deducción por maternidad

A. Deducciones por maternidad

Las mujeres con hijos menores de tres años que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en la Seguridad Social o mutualidad, tienen derecho a una deducción en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de hasta 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años.

La Agencia Tributaria durante 2016 ha acordado el pago por este concepto de un importe de 547,9 millones de euros, que procedían de 597.221 solicitudes presentadas.

B. Deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo (DAFAS)

La Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modificó la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas con la finalidad de reducir la tributación de los trabajadores con mayores cargas familiares, aprobó en su Artículo 81 bis, tres nuevas deducciones en la cuota diferencial, aplicables desde el 1 de enero de 2015, para contribuyentes que trabajen fuera del hogar y tengan ascendientes o descendientes con discapacidad a su cargo, o formen parte de una familia numerosa.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, en su artículo 4, modifica el artículo 81 bis de la LIRPF con efectos desde el 1 de enero de 2015, para extender el incentivo fiscal a familias monoparentales con dos hijos que dependan y convivan exclusivamente con el ascendiente y ampliando los beneficiarios de todas las deducciones familiares, a contribuyentes que perciben prestaciones del sistema público de protección de desempleo y pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados.

Por tanto, con efectos desde el 1 de enero de 2016 se establecen las siguientes deducciones:

- Por descendiente discapacitado a cargo. Tendrán derecho a la deducción los contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo por descendiente discapacitado.
- Por ascendiente discapacitado a cargo. Tendrán derecho a la deducción los contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo por ascendiente discapacitado

Por familia:

- Familia numerosa de carácter especial (Ley 40/2003 de 18 de noviembre, artículos 3 y 4). las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo múltiples. (En este caso la deducción se incrementa el 100 por ciento respecto a la de familia numerosa de carácter general).
- Familia numerosa de carácter general (resto de familiares numerosas excepto la especial - Ley 40/2003, de 18 de noviembre, artículos 3 y 4). Ascendiente o hermano huérfano de padre y madre que forme parte de una familia numerosa conforme a la Ley 40/2003.
- Familia monoparental con dos hijos a su cargo exclusivo. Ascendiente, separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que se aplica el mínimo familiar por descendiente a la totalidad.

Son incompatibles entre sí la deducción por familia numerosa, con la deducción por familia monoparental con dos hijos.

La Agencia Tributaria durante 2016 ha acordado el pago por este concepto de un importe de 389,1 millones de euros, que procedían de 494.156 solicitudes presentadas.

6.3.8. Asistencia presencial en las administraciones de la Agencia Tributaria (ATENEO)

El programa ATENEO está en funcionamiento desde el año 2013. Es utilizado para canalizar la asistencia presencial en nuestras oficinas, así como para contabilizar la afluencia a los servicios de información y asistencia, prestados a los contribuyentes en las oficinas de la AEAT.

Así, los servicios prestados en las oficinas de la AEAT, ATENEO con y sin cita previa, recogidos en la aplicación INFONORGENIO durante el año 2016 ascendieron a 14.506.930 registros, de estos:

- Gestión, atendió a 8.971.925 contribuyentes, de los cuales 2.368.339 lo fueron durante la campaña de renta (26,4 por ciento del total atendidos).
- Del resto de servicios prestados por Gestión, podemos destacar la mayor afluencia de contribuyentes en solicitud de la siguiente información. Censos 2.336.155, certificados 995.159 y resto de información 1.502.895 contribuyentes respectivamente (estos tres conceptos representan el 53,9 por ciento del total atendidos por Gestión).

Los servicios prestados en las oficinas de la AEAT exclusivamente con cita previa, recogidos en la aplicación ATENEO durante el año 2016 ascendieron a 8.442.950 registros (un 15,9 por ciento más que el año anterior), de estos:

- En Gestión se atendieron un total de 7.021.802 contribuyentes (un 15,3 por ciento más que el año anterior), de los cuales 2.084.317 lo hicieron durante la campaña de renta (29,7 por ciento del total atendidos con cita).
- Del resto que acudieron a las oficinas de la AEAT con cita previa en Gestión, podemos destacar la mayor afluencia de contribuyentes en solicitud de la siguiente información. Censos 1.720.114, certificados 770.124 y resto de información 1.194.092 contribuyentes respectivamente, estos tres conceptos representan los 52,5 por ciento del total atendidos con cita previa).

6.3.9. Consulta del estado de tramitación de la devolución. VERIFICA

La Administración dispone de un plazo de seis meses desde el término del plazo de presentación de las declaraciones, o desde la fecha de la presentación si la declaración fue presentada fuera de plazo, para practicar la liquidación provisional que confirme o rectifique el importe de la devolución solicitada por el contribuyente.

La emisión de devoluciones da comienzo a las 48 horas del inicio de la campaña de renta. La consulta del estado de tramitación de la devolución está disponible en la página web de la Agencia Tributaria y en el servicio telefónico automático.

En 2016, el tiempo medio de tramitación de devoluciones afectadas por filtro en la campaña de renta del ejercicio 2015, fue de 97 días. Este tiempo se redujo a 9 días para las devoluciones no afectadas por filtro.

En la segunda quincena de julio de 2014, la Agencia Tributaria puso en marcha la primera fase de implantación de un nuevo procedimiento on line denominado VERIFICA, procedimiento que sigue funcionando ya de manera definitiva durante 2016. En el mismo, se recomienda al contribuyente que acceda a su expediente para su comprobación, ya que el sistema «Verifica» permite agilizar las devoluciones de las declaraciones de IRPF pendientes.

Para acceder a VERIFICA, se necesita estar dado de alta en el sistema Cl@ve PIN o disponer de certificado electrónico, y una vez dentro de éste, se mostrará una pantalla en la cual la Agencia Tributaria informa al contri-

buyente de la existencia de incidencias en su declaración y de una posible minoración de su devolución inicialmente solicitada.

Si el contribuyente sigue avanzando en el procedimiento (que podrá interrumpir si prefiere optar por el sistema de comprobación tradicional), concluirá con la notificación de una propuesta de liquidación con la devolución minorada.

6.4. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADUANERA

6.4.1. *Despacho aduanero de mercancías*

Las aduanas de hoy en día se encuentran ante un entorno rápidamente cambiante:

- Modelos de producción y consumo en evolución;
- Crecimiento del comercio internacional; y
- Amenazas a escala mundial como el terrorismo, la delincuencia organizada y los nuevos riesgos, como el comercio de mercancías peligrosas.

En este contexto, las autoridades aduaneras de la Unión Europea tienen un papel crucial: su misión es asegurar en todo momento el equilibrio entre la protección de la sociedad y la facilitación del comercio mediante el control de la cadena de suministro, en las fronteras exteriores y también dentro de la Unión.

Se ha consolidado la presentación de las declaraciones aduaneras por vía telemática con documentación escaneada, que funciona 24 horas al día los 365 días del año, evitando retrasos o demoras en el tráfico comercial. Durante el ejercicio 2016 el porcentaje de utilización de este procedimiento, calculado sobre el total de declaraciones en circuitos rojo y naranja, supera con creces el 90 por ciento

Desde el 1 de mayo de 2016, resulta de plena aplicación el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. El nuevo marco jurídico incorpora numerosas simplificaciones y establece nuevos requisitos para las autorizaciones de las distintas figuras aduaneras. Este cambio normativo ha introducido nuevos modelos para la solicitud de las distintas autorizaciones.

Con el objeto de facilitar la presentación de los distintos tipos de solicitud, se han incorporado en sede electrónica los formularios de solicitud

de garantía global, autorización de depósito temporal y depósito aduanero, destinatario autorizado de tránsito, utilización de precintos de tipo especial, expedidor autorizado de la unión, destinatario autorizado de TIR, y autorización de simplificación en la determinación del valor en aduana. También se han incorporado instrucciones de ayuda para facilitar la cumplimentación de los distintos modelos de solicitud recogidos en el Anexo A del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión y del Reglamento Delegado (UE) 2016/341 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.

En el año 2016 se han introducido importantes novedades encaminadas a la modernización y agilización de determinados procedimientos aduaneros:

- Se ha adaptado la forma de declarar el documento ARC (Documento de acompañamiento de impuestos especiales) en la exportación a la Resolución del DUA 2016 con tres actuaciones.
- El documento C-5 se integra en el nuevo procedimiento: DB18. Solicitud de actuaciones previas al levante (SAPL). De esta forma, el C-5 cambia de nombre llamándose Solicitud de actuaciones previas al levante.
- Se han creado dos nuevas entradas Budanet, dentro de la opción de Archivos Auxiliares de Taric, con el propósito de facilitar el uso de estas herramientas.

Uno de los proyectos más importantes de este ejercicio ha sido la puesta en marcha de la ventanilla única aduanera (VUA).

La ventanilla única aduanera, entre otras cuestiones, posibilita un posicionamiento único de la mercancía para su reconocimiento por todos aquellos servicios, incluyendo a los servicios de inspección fronteriza (SIF) y a la Aduana, que hayan decidido realizar una inspección física.

El proyecto de ventanilla única aduanera comenzó a estar operativo a partir del mes de enero de 2016. Durante esta primera etapa de entrada en funcionamiento está únicamente centrado en el tráfico marítimo de contenedores, sin perjuicio de que en cuanto esté plenamente implantada se comience a trabajar en el diseño del sistema para otro tipo de tráfico.

También se han suscrito convenios de intercambios de información con:

- Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.
- Organismo Público de Puertos del Estado.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.
- Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria.
- Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
- Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones.

Además, continúa siendo una línea estratégica para la AEAT la reducción de los controles documentales, para verificar exclusivamente la existencia de certificados o autorizaciones emitidos por organismos de inspección en frontera, distintos de la propia aduana, que han sido sustituidos por comunicaciones informáticas entre administraciones.

En este sentido, durante estos últimos años desde la AEAT se ha impulsado la mejora del intercambio de información entre la aduana y las diferentes agencias que participan en los controles en frontera, a través, por ejemplo, de la incorporación de un código informático del número de referencia completo (NRC) de cada una de las demás agencias implicadas en el control de la mercancía (sanidad, agricultura, etc.) que incluye su conformidad con el despacho. De esta forma, se evita la presentación en papel de la autorización de estas agencias y su incorporación y lectura por nuestro sistema informático.

El NRC ha sido sustituido por plataformas de intercambio de información entre organismos (servicio web) que permiten a la AEAT disponer de la información de las autorizaciones emitidas por los diferentes servicios de Inspección en Frontera y demás organismos emisores de autorizaciones de comercio exterior desde el mismo momento de su concesión. De esta forma, la Aduana dispone de toda la información necesaria en el momento del despacho, garantizando la comprobación de los datos y permitiendo el datado de los documentos por la cantidad correspondiente a cada operación. Todo el proceso se realiza informáticamente y evita el control documental manual durante el despacho, reduciendo el número de controles. Están incorporados a este servicio web: la Secretaría General del Mar para las autorizaciones de pesca en la importación, la Secretaría General de Comercio Exterior para las autorizaciones de Comercio Exterior formalizadas mediante los certificados AGRIM y AGREX, la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios para los correspondientes certificados de importación y exportación, la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos para el control en la importación de los productos sujetos a inspección por Sanidad Vegetal, y la Secretaría de Estado de Comercio para las autorizaciones de material de defensa y doble uso y las autorizaciones

de seguridad y protección emitidas por el SOIVRE que depende de la Secretaría de Estado de Comercio.

Durante el ejercicio 2016 se han implementado una serie de mejoras que incluyen, entre otras cuestiones, un nuevo diseño del procedimiento de declaración y despacho aduanero:

- Sanidad exterior: implantación de los certificados de «no procede intervención» en los recintos de implantación de la VUA.
- Sanidad animal: desarrollo de un nuevo servicio web para el control de las exportaciones de los productos sujetos a control.
- Sanidad vegetal: desarrollo y mejora del servicio web implantado incorporando, entre otros, la posibilidad de declarar en la solicitud el número de registro de la declaración aduanera (MRN) del DUA vinculado a la operación.
- Muestras biológicas: desarrollo de un nuevo servicio web para el control de las importaciones de las muestras biológicas.
- Autorizaciones de importación: desarrollo de un nuevo servicio web para el control de los productos que están sujetos a una autorización previa de importación o exportación.
- Licencias FLEGT: implantación de un nuevo servicio web para el control de la madera y productos de madera que están sujetos a la presentación previa a la importación de las licencias FLEGT emitidas por los países exportadores.
- Material de defensa y doble uso: implantación del servicio web para el control de los productos de doble uso, material militar y armas que son objeto de una autorización previa antes de su importación o exportación.
- Farmacia: desarrollo y mejora del servicio web implantado incorporando entre otros la posibilidad de declarar en la solicitud el MRN del DUA vinculado a la operación.

No obstante lo anterior, los cambios anunciados en cuanto al procedimiento de declaración y despacho, sí afectarán a todo tipo de operadores y tráfico.

En el marco de la mejora y agilización del control aduanero de las mercancías transportadas por los viajeros, durante el ejercicio 2006 se ha puesto en marcha un proyecto para la facilitación del procedimiento de devolución de IVA de viajeros no residentes en la UE (proyecto DIVA). Se trata de un proceso de digitalización del sellado necesario para la devolución del IVA de viajeros. Es posible dicho sellado electrónico en todos los puertos y aeropuertos españoles con salida fuera de la Unión Europea a través de quioscos automáticos o bien de pistolas lectoras. En la fase actual las tien-

das pueden participar de forma voluntaria, coexistiendo por lo tanto con el proceso manual. Se ha realizado un importante esfuerzo de difusión de la figura en numerosos foros: Cámaras de Comercio, eventos conjuntos con Secretaría de Estado de Comercio, FITUR, etc.

Finalmente, derivado de la implementación del paquete del Código Aduanero de la Unión, se han efectuado numerosas actuaciones de mejora en la comunicación externa.

El Código Aduanero de la Unión establece en su artículo 14 un conjunto de derechos y obligaciones de las personas en el marco de la legislación aduanera que se concretan en tres aspectos:

- Consultas: cualquier persona interesada podrá solicitar a las autoridades aduaneras información relativa a la aplicación de la legislación aduanera. Tal solicitud podrá rechazarse si no se relaciona con una actividad que se prevea realizar en el ámbito del comercio internacional de mercancías.
- Comunicación externa: las autoridades aduaneras mantendrán un diálogo regular con los operadores económicos y con otras autoridades que intervengan en el comercio internacional de mercancías.
- Transparencia: las autoridades aduaneras promoverán la necesaria transparencia divulgando sin restricciones y, siempre que sea factible, sin gastos y a través de internet:
 - La legislación aduanera,
 - las resoluciones administrativas generales y,
 - los formularios de solicitud.

En este contexto, y con motivo de la entrada en aplicación el 1 de mayo del 2016 del «Paquete del Código Aduanero de la Unión», durante el mes de abril de 2016 se celebraron jornadas de trabajo con funcionarios y operadores económicos, al efecto del conocimiento de los cambios que la nueva legislación introducía en los procedimientos aduaneros (régimenes aduaneros, garantías, valor en aduana, representante aduanero, etc.).

A esta labor informativa, debe añadirse que, tanto en la Intranet como en el portal de la Agencia, se han puesto a disposición 74 consultas que entrañan especial dificultad, así como unas presentaciones divulgativas (por temas) que facilitan, en gran medida, la comprensión de los cambios en la normativa. Asimismo, se ha llevado a cabo la puesta al día con la nueva legislación de las consultas de la aplicación Informa, visibles tanto en Intranet como en internet, con un total de 600 preguntas y folletos informativos, como el de la importación de vehículos, afectados por estos cambios.

Como complemento a lo anterior, desde la página web de la Agencia se pueden consultar las orientaciones y guías de los nuevos procedimientos

aduaneros, habiéndose incorporado folletos informativos en el régimen de viajeros procedentes de países terceros como del Principado de Andorra, fundamentales para el conocimiento de la devolución del IVA y de la difusión del proyecto.

6.4.2. Otros expedientes de gestión

Se han tramitado otros expedientes referidos a la concesión de regímenes aduaneros económicos y regímenes simplificados, franquicias, contingentes y otras tareas de gestión de aduanas que se reflejan en el cuadro III.79.

Cuadro III.79

OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Regímenes aduaneros económicos y simplificados	Número
AUTORIZACIONES ALMACENES DEPÓSITO TEMPORAL Y LOCAL MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN	282
AUTORIZACIONES PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE DOMICILIACIÓN (**)	12
DEPÓSITOS ADUANEROS Y DISTINTOS DE LOS ADUANEROS	74
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	
Autorizaciones procedimiento normal y simplificado	347
Autorizaciones perfeccionamiento activo fiscal	186
PERFECCIONAMIENTO PASIVO Y TRANSFORMACION BAJO CONTROL ADUANA	
Autorizaciones	757
TRÁNSITO COMUNITARIO/COMÚN	
Autorizaciones procedimiento tránsito comunitario/común (*)	70
Autorizaciones procedimientos simplificados (Tránsito marítimo y aéreo)	14
Autorizaciones servicio marítimo regular (**)	27
SOLICITUDES DE FRANQUICIAS	
Franquicias diplomáticas /OTAN	8.000
Resto franquicias	33
CONTINGENTES	
Solicitudes	17.052
ORIGEN	
Solicitudes exportadores autorizados	566
Solicitudes comprobación EUR-1 "a posteriori"	408
Consultas varias	74
INFORMACION ARANCELARIA VINCULANTE	
Solicitudes IAV	852

(*) Incluye las autorizaciones de expedidor y destinatario autorizado, así como las de destinatario autorizado exclusivamente.

(**) Incluye autorizaciones posteriores a la original debidas a la modificación de variables de ésta.

6.4.3. Simplificación de la gestión de los impuestos especiales

A lo largo de 2016 se ha continuado con la política de facilitar al contribuyente su relación vía internet en el ámbito de la gestión de los impuestos especiales, así como en relación con los tres nuevos impuestos medioambientales creados por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre (especial incidencia ha tenido el impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica, dado el elevado número de sujetos pasivos con que cuenta este impuesto). Fruto de ese esfuerzo es la posibilidad de presentar por esa vía los siguientes grupos de documentos:

- Presentación de relaciones informativas: modelos eDA, 503, 511, 512, 521, 522, 540, 541, 542, 543, 547, 551 y 586.
- Presentación de declaraciones de operaciones: modelos 510, 518, 519, 520, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570, 580 y 596.
- Presentación de solicitudes: modelos 504 y 517.
- Presentación de solicitudes de devolución del impuesto: modelos 506, 507, 508, 524, 546, 572 y 590.
- Autoliquidaciones: modelos 559, 560, 561, 562, 563, 564, 566, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587 y 595.

La presentación por vía telemática ha representado el 89,5 por ciento del total de los documentos presentados en 2016.

6.4.4. Seguridad en las Aduanas

La normativa aduanera europea, a fin de lograr una mayor protección de los consumidores, busca que, además de las tradicionales actuaciones aduaneras encaminadas a la consecución de un objetivo fiscal, las aduanas ejerzan un papel activo en materia de seguridad de la cadena de suministros internacional.

Así, la Aduana española, en colaboración con otros organismos (dependientes del Ministerio de Sanidad y Consumo, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y del Ministerio del Interior) realiza un gran esfuerzo para evitar que, junto con las mercancías de lícito comercio, se introduzcan productos que puedan afectar a la salud de los consumidores y usuarios o que puedan suponer un riesgo para su seguridad.

Para lograr estos objetivos, la Aduana aplica un riguroso sistema de análisis de riesgos, con una nueva orientación no fiscal, y ha extendido las alianzas con los operadores, para generalizar las cadenas logísticas seguras, esto es, la circulación de mercancías a través de canales seguros, puesto que todos los participantes en dicha circulación podrán garantizar la seguridad de la misma.

Estas cadenas logísticas seguras requieren de la aparición de los denominados operadores económicos autorizados, que a partir del 2008 han ido apareciendo en todos los países de la Unión Europea. Durante este ejercicio se han autorizado 41 nuevos operadores, con lo que España alcanza una cifra de 749 certificados emitidos.

Finalmente, esta nueva exigencia de controles en materia de seguridad no ha de suponer un abandono de las exigencias de facilitación, pues las herramientas de análisis de riesgos, y la aparición de los operadores económicos autorizados, determinarán que los recursos de la aduana se concentren en el control de las operaciones comerciales menos seguras.

6.4.5. Control de especies protegidas

Tradicionalmente, las aduanas han controlado la circulación de animales en peligro de extinción o productos de ellos derivados. El Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) establece unos requisitos de control en la circulación de este tipo de productos e impide la entrada o salida del territorio nacional de productos sin que cuenten con la preceptiva autorización administrativa.

El papel de la Agencia Tributaria en este tipo de controles es doble: por un lado, colabora con las autoridades expedidoras de los documentos de circulación (en España el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad), verificando la identidad de las especies amparadas en dichos documentos, y, por otro lado, adicionalmente, detecta, mediante técnicas de análisis de riesgos, la eventual circulación de estas especies protegidas fuera de los circuitos lícitos.

La detección de este tipo de tráfico irregular implica la inmovilización de los animales o de sus productos y la comunicación al organismo competente, sin perjuicio de la eventual aplicación de la normativa sobre contrabando.

Durante el ejercicio 2016 se han intervenido 563 unidades y 39.000 gramos (angulas) de animales vivos pertenecientes a especies protegidas.

6.5. FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS

6.5.1. Pago telefónico de deudas tributarias

En diciembre de 2011 se implantó el pago de deudas por teléfono. El teléfono a utilizar será el del Centro de Atención Telefónica (901 200 350). El usuario facilitará unos datos (NIF del titular de la deuda, el número de justificante, el modelo de la carta de pago, el importe de la deuda y el número de cuenta en el que desea que se realice el cargo) y recibirá poste-

riormente un justificante de pago que incluirá un código seguro de verificación para poder visualizar el justificante en la sede electrónica.

Este servicio está disponible únicamente para los titulares de la deuda y siempre que se trate de personas físicas.

6.5.2. Entidades colaboradoras

En el ejercicio 2016 no se ha concedido autorización a ninguna otra entidad de crédito para que pueda actuar como colaboradora en la gestión recaudatoria, habiéndose producido, por otro lado, cinco bajas en la prestación del servicio de colaboración. De este modo, a 31 de diciembre de 2016 tenían autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 126 entidades de crédito.

En este ejercicio el importe de la recaudación a través de las entidades colaboradoras ha alcanzado los 232.015 millones de euros, lo que, respecto al ejercicio 2015, supone un incremento del 2,4 por ciento.

Durante el ejercicio 2016 se llevaron a cabo labores de comprobación acerca de un total de 41 entidades, una de las cuales fue objeto de un control integral. Asimismo, se han llevado a cabo comprobaciones en relación con 1.804 actuaciones de embargo de cuentas correspondientes a 12 entidades, con objeto de verificar los resultados de las trabas comunicadas por las mismas a la Administración Tributaria.

Finalmente, durante 2016 se han practicado por el Equipo Central de Control de Entidades Colaboradoras 33 liquidaciones de intereses de demora a 25 entidades por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a los 50.643,77 euros.

La distribución entre los distintos tipos de entidades de crédito se recoge en el cuadro III.80 y gráfico III.13.

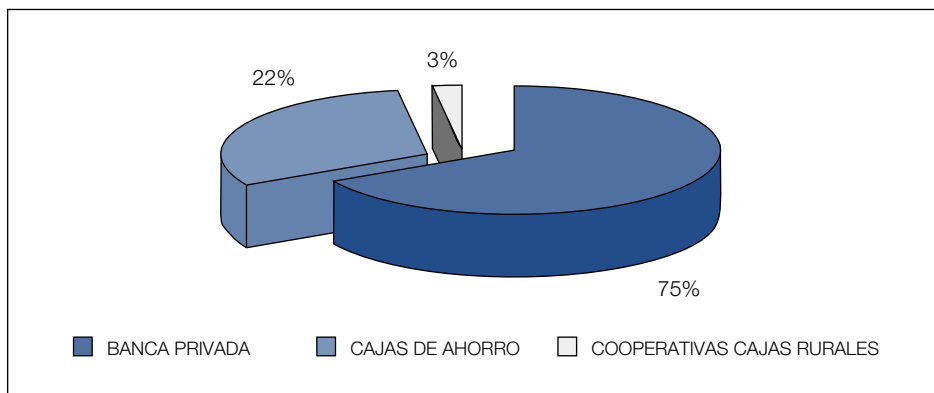
Cuadro III.80

RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE ENTIDADES DE CRÉDITO AUTORIZADAS 2015-2016 (Millones de euros)

	2015	2016	% Tasa de variación
Banca Privada	170.206	174.577	2,6
Cajas de Ahorro	49.869	50.452	1,2
Coop. Cajas Rurales	6.571	6.986	6,3
TOTAL	226.646	232.015	2,4

Gráfico III.13

RECAUDACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS 2016



6.5.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago

Los contribuyentes pueden solicitar el aplazamiento y fraccionamiento del pago de sus deudas cuando existan dificultades transitorias de tesorería que les dificulten el pago.

En 2016 ha descendido tanto el número de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, como el importe solicitado respecto a 2015.

De esta manera, en 2016 se presentaron 1.662.242 solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento por un importe de 9.392,7 millones de euros. Es decir, un 0,5 por ciento menos que en 2015 en número y un 6 por ciento menos en importe.

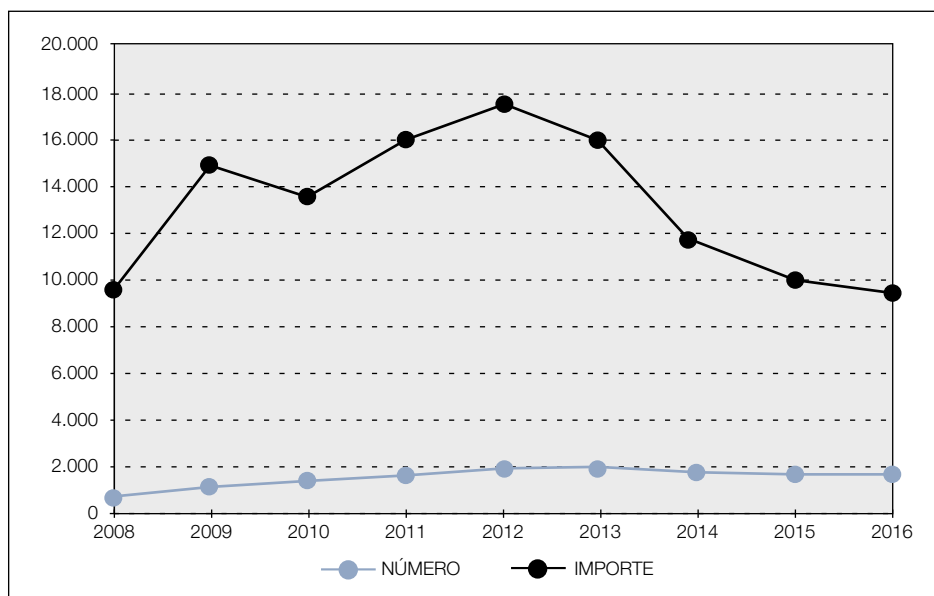
Más del 98 por ciento de las solicitudes recibidas corresponden a deudas de menos de 30.000 euros, si bien estas solo suponen el 57 por ciento del importe total solicitado. En estos aplazamientos, la norma exime al deudor de la obligación general de aportar garantías.

En cuanto a los aplazamientos y fraccionamientos de pago resueltos, en 2016 se han inadmitido 67.707 solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago por 457,39 millones de euros, y se han adoptado 1.563.016 acuerdos por un total de 7.528,2 millones de euros.

El cuadro III.81 ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondiente al ejercicio 2016.

Gráfico III.14

EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 2008-2016



Detalle en número en miles de solicitudes e importe en millones de euros.

Cuadro III.81

RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS RESUELTOS EN EL AÑO 2016. TOTAL NACIONAL

(Millones de euros)

Situación de la deuda	Solicitados 2016	Total a resolver	Concedidos	Denegados	Otras causas	Total gestión	Pendientes al 31-12-2016
Número	1.662.242	1.678.189	1.382.328	180.688	2.312	1.565.328	112.861
Importe	9.392,7	10.509,5	5.215,8	2.312,5	2.583,9	10.112,2	397,4

6.5.4. Pago en especie previsto por la Ley 58/2003, General Tributaria

En el año 2016 se han recibido 16 solicitudes de pago en especie mediante dación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, por importe de 9,2 millones de euros de deuda solicitada. En este ejercicio, el concepto de deuda por la que se solicita un mayor importe a pagar por este método de dación corresponde con expedientes de derivación de responsabilidad, seguido por el impuesto sobre sociedades.

En 2016 se resolvieron 11 expedientes, todos ellos se corresponden con solicitudes presentadas durante 2016. De las 11 solicitudes resueltas en 2016, ninguna de ellas lo fue en sentido positivo, siendo 8 negativas, y el resto se resolvieron por inadmisión y otras causas.

El motivo por el que no se aceptaron los bienes ofrecidos en dación para cancelar deudas, fue, en la gran mayoría de las veces, el informe negativo del Ministerio de Cultura, que consideraba que las obras presentadas carecían del suficiente interés para las colecciones del Estado. Otros acuerdos se denegaron por el carácter excepcional que esta forma de pago debe tener.

6.6. OTROS SERVICIOS

6.6.1. Expedición de certificados tributarios

Conforme a la normativa vigente, existen numerosos supuestos en los que los ciudadanos se ven obligados a acreditar frente a las administraciones públicas o ante los organismos y entidades dependientes de las mismas, el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o cualquier otra circunstancia de carácter tributario, como, por ejemplo, el nivel de renta.

Con el objeto de gestionar este servicio de manera más eficiente y facilitar a los ciudadanos esta acreditación —evitando que deban desplazarse a nuestras oficinas, la Agencia Tributaria, mediante transmisión de datos, puede suministrar directamente a las administraciones públicas solicitantes, la información contenida en los certificados, con la misma validez y eficacia que éstos.

Durante el año 2016, la cifra de certificados sustituidos por suministros a administraciones públicas de cualquier ámbito territorial fue de 47.389.711.

Además, la cifra de certificados solicitados directamente por los ciudadanos en las oficinas de la Agencia durante el año 2016 ha sido 1.229.016, lo que supone un descenso de más del 15 por ciento respecto a los datos de 2015.

6.6.2. Reconocimiento de beneficios fiscales

A. Recepción de las certificaciones expedidas por el consorcio o el órgano administrativo correspondiente, de los diferentes acontecimientos de excepcional interés público regulados por ley

El artículo 11 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de

las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, establece:

«El consorcio o el órgano administrativo correspondiente remitirá al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior conforme a lo previsto en este reglamento, para su ulterior remisión a los correspondientes órganos de gestión».

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2016 se han recibido en este Departamento certificaciones emitidas por los consorcios de los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Alicante 2011 y 2014. Vuelta al Mundo a Vela», «Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014», «Expo Milán 2015», «Madrid Horse Week», «Barcelona Mobile World Capital», «Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Río de Janeiro 2016», «World Challenge Lfp- 85º Aniversario de la Liga», «Barcelona World Jumping Challenge», Celebración de la «3ª Edición de la Barcelona World Race», «Edición Barcelona Equestrian Challenge» para su clasificación y posterior remisión a las diferentes oficinas gestoras a las que se encuentran adscritas las entidades para el reconocimiento, por parte de estas, de los beneficios fiscales inherentes a estos acontecimientos.

B. Asociaciones de utilidad pública

Durante el año 2016, se han emitido 209 informes relativos a la declaración de utilidad pública de asociaciones. De estos informes, 51 se refieren a asociaciones que habían solicitado la declaración de utilidad pública en el 2015, de los cuales 11 se emitieron a la vista de las alegaciones presentadas en relación a informes desfavorables emitidos y 158 informes se refieren a asociaciones que han solicitado la citada declaración en el 2016, de los cuales 5 se emitieron a la vista de las alegaciones presentadas.

Queda pendiente la emisión de 10 informes relativos a asociaciones que han solicitado la declaración de utilidad pública en el 2016.

De los 209 informes emitidos en el 2016, 130 han sido favorables a la declaración de utilidad pública y 79 fueron desfavorables.

C. Exenciones IRPF: Premios literarios, artísticos y científicos

En el año 2016 se gestionaron un total de 7 expedientes de solicitud de exención en el IRPF de determinados premios literarios, artísticos o científicos, de los que 4 cumplían todos los requisitos necesarios para la concesión de la exención por el director del Departamento de Gestión Tributaria; mientras que en el resto fueron denegadas.

6.6.3. Acuerdos previos de valoración

Los acuerdos previos de valoración de operaciones vinculadas constituyen un elemento esencial para prevenir situaciones de riesgo en materia de precios de transferencia, aumentar la seguridad jurídica de los contribuyentes y reducir la litigiosidad.

Es importante destacar, que los órganos de inspección, durante este ejercicio, han tramitado un total de 129 solicitudes de acuerdos previos de valoración, con una base imponible implicada en los mismos de, aproximadamente, 3.339 millones de euros, y se han resuelto 30 solicitudes.

7. RECURSOS Y RECLAMACIONES

7.1. RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Los datos relativos a la resolución de recursos se contienen en los cuadros III.82 y III.83.

Cuadro III.82

RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2016

Concepto	Número
IRPF	378.060
IS	27.919
Otros Capítulo I Presupuesto	602
TOTAL CAPITULO I PRESUPUESTO	406.581
IVA	67.407
IIIEE	9.440
Resto Capítulo II Presupuesto	1.081
TOTAL CAPITULO II PRESUPUESTO	77.928
Otros conceptos	181.659
TOTAL	666.168

Cuadro III.83

RECURSOS RESUELTOS. AÑOS 2015 Y 2016

(Millones de euros)

Conceptos	2016	2015	% Tasa de variación
IRPF	378.060	422.397	-10,50
Resto	288.108	313.862	-8,21
TOTAL	666.168	736.259	-9,52

7.2. RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

7.2.1. *Tribunales económico-administrativos regionales y locales*

Corresponde a los TEAR y TEAL tramitar y resolver las reclamaciones interpuestas cuando los actos impugnados procedan de los órganos periféricos de la Administración del Estado o de las entidades públicas dependientes de la misma, así como cuando procedan de los órganos no superiores de la Administración de las comunidades autónomas. Los TEAR y TEAL, conocen de las reclamaciones en primera o en única instancia según la cuantía exceda o no de 150.000 euros o de 1.800.000 euros si se impugna el valor dado a los bienes o a la base imponible fijada para un tributo.

La actividad desarrollada por los TEAR y TEAL en el año 2016 se resume en el cuadro III.84, desglosándose por tribunales en el cuadro III.85.

El número de reclamaciones interpuestas en el año 2016 que se deben ajustar al procedimiento económico-administrativo abreviado ha ascendido a 108.976 reclamaciones, que representa el 59,2 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de reclamaciones que han sido resueltas por procedimiento abreviado asciende a 106.543, un 60,7 por ciento del total.

En cuanto al procedimiento económico-administrativo general, se han presentado 61.839 nuevas reclamaciones, que supone el 33,6 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de despachadas ascendió a 55.685 reclamaciones, un 31,7 por ciento.

Por lo que se refiere a las suspensiones, los recursos de anulación y otros recursos y procedimientos, se presentaron 13.666 expedientes/asuntos (7,2 por ciento de la entrada). El número de los resueltos ascendió a 13.798, un 7,6 por ciento del total de las despachadas.

Las notas más destacadas de la gestión del año 2016 fueron las siguientes:

- El número de expedientes entrados resultó inferior en 10.060 reclamaciones respecto al año 2015 (5,2 por ciento).
- El número de reclamaciones resueltas fue inferior en 12.188 a las falladas en el año 2015.
- Como puede observarse en el cuadro de entrada y resolución desagregado por conceptos, el mayor número correspondió a reclamaciones contra el impuesto sobre la renta de las personas físicas con el 28,1 por ciento de las reclamaciones entradas y el 24 por ciento de las resueltas. Le siguen en orden de magnitud las reclamaciones sobre actos del procedimiento recaudatorio con el 17,6 por ciento

de las ingresadas y el 20,2 por ciento de las salidas; el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados con el 16,2 por ciento de las recibidas y el 20,6 por ciento de las resueltas; y el resto de los conceptos suponen el 38,1 por ciento de la entrada y el 35,2 por ciento de las resoluciones. El cuadro III.86 ofrece el detalle por conceptos.

Cuadro III.84

**TOTAL RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS
EN TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES
Y LOCALES. AÑO 2016**

Entradas en el año	Resueltas en el año
183.937	175.639

Cuadro III.85

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2016. DESGLOSE
POR TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y
LOCALES**

Tribunal	Entradas	Resueltas
Andalucía	35.851	38.054
Aragón	3.588	4.330
Asturias	2.671	2.729
Baleares	1.916	1.930
Canarias	7.517	9.555
Cantabria	1.569	1.616
Castilla-La Mancha	7.964	7.148
Castilla y León	11.288	9.754
Cataluña	20.476	19.818
Extremadura	3.477	3.098
Galicia	17.269	12.870
Madrid	28.683	22.043
Murcia	6.919	6.425
Navarra	2.386	2.492
País Vasco	1.163	1.335
La Rioja	1.117	1.114
Valencia	29.615	30.870
Ceuta	326	360
Melilla	142	98
TOTAL	183.937	175.639

Cuadro III.86

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2016
EN TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES
Y LOCALES DESGLOSADAS POR CONCEPTOS.**

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta personas físicas	51.636	42.193
I. Patrimonio	333	256
I. Sociedades	8.254	7.636
I. Sucesiones y donaciones	9.556	11.078
I. Transmisiones P y AJD	29.754	36.274
I. sobre el valor añadido	22.502	17.254
Tributos tráfico exterior	2.603	3.942
Impuestos especiales	3.173	1.738
Tasas y tributos parafiscales	1.658	3.424
I. Actividades económicas	426	384
I. Bienes inmuebles	11.533	10.782
Actos proced. recaudatorio	32.431	35.525
Clases pasivas		1
Otras reclamaciones	9.959	5.033
Suspensiones	119	119
TOTAL	183.937	175.639

- Atendiendo al sentido del fallo de las resoluciones, el porcentaje de las que se estimaron, en todo o en parte, se elevó al 45,5 por ciento. Se desestimaron el 44,8 por ciento y el 9,7 por ciento restante terminó con un sentido de finalización diferente (desistimiento, archivo, denegación de competencia, etc.).
- Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:
 - Tributos estatales: las reclamaciones presentadas durante el año 2016 ascendieron a 88.168 (el 47,9 por ciento del total), se resolvieron 72.763 (el 41,4 por ciento del total de las resueltas). Se estimaron total o parcialmente el 46,7 por ciento, desestimaron el 44,7 por ciento y el 8,6 por ciento restante por otros motivos (desistimiento, archivo, incompetencia, etc.).
 - Tributos cedidos a las comunidades autónomas: las reclamaciones ingresadas fueron 39.643 (el 21,5 por ciento del total) y se resolvieron 47.608 (27,1 por ciento). Según el sentido de la resolución, el 66,7 por ciento fueron estimadas y el 27 por ciento desestimadas, el 6,3 por ciento restante terminó en un sentido distinto.

- Tributos locales: del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas (IAE) entraron 11.959 reclamaciones (6,5 por ciento del total), se resolvieron 11.166 del total de las resueltas (el 6,3 por ciento). El 31,8 por ciento se estimó total o parcialmente; el 52 por ciento se desestimó y el 16,2 por ciento restante terminó por otras causas.
- Tasas y tributos parafiscales: incluidas las tasas sobre el juego; se resolvieron 3.424, cifra superior a la de entradas en 1.766. El 23 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 72,2 por ciento se desestimó y el 4,8 por ciento finalizó por otros motivos.
- Actos del procedimiento recaudatorio: ingresaron 32.431 reclamaciones (el 17,6 por ciento del total). Se resolvieron 35.525 (20,2 por ciento), de las que el 23,8 por ciento se estimó total o parcialmente, el 63,3 por ciento se desestimó y el 12,9 por ciento restante terminó en sentido distinto.
- Otros expedientes no tributarios: ingresaron 10.078 reclamaciones (5,5 por ciento del total) y se resolvieron 5.152 (2,9 por ciento). El 27,4 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 49,4 por ciento fue desestimado y el 23,2 por ciento finalizó por otros motivos.

7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central

El TEAC es el órgano competente para conocer en única instancia las reclamaciones económico-administrativas que se interponen contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Hacienda y Función Pública u otros departamentos ministeriales, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, o por los órganos superiores de la Administración de las comunidades autónomas.

Asimismo el TEAC conoce en segunda instancia, los recursos de alzada que se interponen contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los TEAR y TEAL.

El cuadro III.87 resume las reclamaciones presentadas y resueltas por el TEAC en el año 2016.

El cuadro III.88 desagrega por conceptos las reclamaciones que tuvieron entrada y las resoluciones sustanciadas en el ejercicio 2016.

Cuadro III.87

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2016 EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

Entradas en el año	Resueltas en el año
8.068	5.877

Cuadro III.88

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2016 EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL, DESGLOSADAS POR CONCEPTOS

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta personas físicas	2.433	1.344
I. Patrimonio	18	2
I. Sociedades	836	826
I. Sucesiones y donaciones	448	437
I. Transmisiones P y AJD	379	401
I. sobre el valor añadido	804	562
Tributos tráfico exterior	100	102
Impuestos especiales	213	169
Tasas y tributos parafiscales	255	110
I. Actividades económicas	59	13
I. Bienes inmuebles	440	508
Actos proced. recaudatorio	1.435	1.048
Clases pasivas	408	310
Otras reclamaciones	194	20
Suspensiones	46	25
TOTAL	8.068	5.877

El número de reclamaciones interpuestas en el año 2016 que se deben ajustar al procedimiento económico-administrativo abreviado ha ascendido a 508 reclamaciones, que representa el 6,3 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de reclamaciones que han sido resueltas por el procedimiento abreviado asciende a 421 reclamaciones, un 7,2 por ciento.

En cuanto al procedimiento económico-administrativo general, se han presentado 7.016 nuevas reclamaciones, lo que supone el 87 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de despachadas ascendió a 5.069 reclamaciones, un 86,2 por ciento.

Por lo que se refiere a suspensiones, recursos de anulación y otros recursos y procedimientos, se presentaron 544, el 6,7 por ciento de las

entradas. El número de los resueltos ascendió a 387, un 6,6 por ciento del total de las despachadas.

El número de reclamaciones pendientes de resolver a 31 de diciembre de 2016 ascendía a 20.788.

Las notas características del ejercicio 2016 fueron las siguientes:

- El número de entradas en el año fue inferior en 24,6 por ciento con respecto al año anterior (entraron 2.633 reclamaciones menos).
- El número de reclamaciones resueltas en 2016 ha sido inferior en 2.191 a la entrada del ejercicio (un 27,2 por ciento).
- Por conceptos, el 17,8 por ciento de las reclamaciones y recursos resueltos corresponden a actos del procedimiento recaudatorio; el 9,6 por ciento al impuesto sobre el valor añadido; el 22,9 por ciento al impuesto sobre la renta de las personas físicas y el 49,7 por ciento restante a otros conceptos.
- Según el sentido del fallo, el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte se elevó al 23,1 por ciento. Se desestimó el 41,8 por ciento y el 35,1 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Agrupando los conceptos tributarios según el ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:

- Tributos estatales: las reclamaciones y recursos presentados en el año 2016 ascendieron a 4.386 que representan el 54,4 por ciento de los asuntos ingresados. Fueron resueltas 3.003 reclamaciones, de las cuales fueron estimadas total o parcialmente el 20,8 por ciento, el 42,8 por ciento se desestimaron y el 36,4 por ciento tuvo un sentido de finalización distinto.
- Tributos cedidos a las comunidades autónomas: se presentaron 845 reclamaciones y recursos (10,5 por ciento del total) y se resolvieron 840, un 14,3 por ciento del total. El 33,3 por ciento se estimó total o parcialmente, desestimándose el 22,1 por ciento, finalizando con otro sentido distinto a la estimación o desestimación el 44,6 por ciento.
- Tributos locales: los 499 expedientes referentes al impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre actividades económicas representaron el 6,2 por ciento de las entradas totales. Se resolvieron 521, el 8,9 por ciento del total. El 15,1 por ciento se estimó total o parcialmente y el 58,1 por ciento fue desestimado, mientras que el 26,8 por ciento restante finalizó por otros motivos.
- Tasas y tributos parafiscales: se presentaron 255 reclamaciones y recursos (3,1 por ciento del total) y se resolvieron 110 (1,9 por ciento),

de los cuales se estimó total o parcialmente el 11,8 por ciento y el 45,4 por ciento se desestimó, finalizando el 42,8 por ciento restante con un sentido distinto.

- Actos del procedimiento recaudatorio: se presentaron 1.435 reclamaciones y recursos, que representan el 17,7 por ciento del total y se resolvieron 1.048 (17,8 por ciento). Según el sentido del fallo el 25 por ciento se estimó total o parcialmente, el 42,1 por ciento se desestimó y el 32,9 por ciento restante acabó con otro sentido de finalización.
- Otros expedientes no tributarios: los 648 expedientes que se presentaron suponen el 8,1 por ciento de las entradas totales y se resolvieron 355 (6 por ciento). El 27 por ciento se estimó total o parcialmente, el 53,2 por ciento se desestimó y el 19,8 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

8. COLABORACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

8.1. COLABORACIONES EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

8.1.1. *Intercambio y cesión de información*

La información obtenida por la Agencia Tributaria en el ejercicio de sus funciones tiene carácter reservado. El control de la información en poder de la Administración tributaria constituye una exigencia constitucional derivada del derecho fundamental a la protección de datos, así como del propio deber general de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

Ahora bien, frente al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y su necesaria afectación a la efectiva aplicación de los tributos, la ley ampara su cesión a otras administraciones públicas, así como a órganos judiciales en los supuestos y para las finalidades expresamente previstas.

Así, dentro del marco legal, la Agencia Tributaria suministra información esencial para la mejora en la gestión y control de los procedimientos de numerosos organismos públicos, demostrando el compromiso de la Agencia Tributaria con el tratamiento eficiente de la información y la colaboración con el resto de administraciones públicas.

Recíprocamente, algunos de los convenios de colaboración para la cesión de información que la Agencia Tributaria tiene firmados con otras administraciones públicas articulan también la recepción periódica de información valiosa para la mejora de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero.

En esta materia, los avances tecnológicos están siendo esenciales, facilitando en gran medida la labor administrativa al permitir la transferencia telemática de datos entre ordenadores, los cruces de ficheros y la creación de registros informáticos en los que se procesa y organiza la información.

8.1.1.1. *Cesión de información*

La Agencia Tributaria cede información desde hace años y de forma cada vez más notable a otras administraciones públicas para que estas puedan ejercer las funciones que tienen encomendadas y prestar al ciudadano de la manera más eficiente los servicios públicos para los que son competentes. Esa cesión de información requiere, con carácter general, el previo consentimiento del interesado.

La información tributaria así proporcionada a otros organismos públicos, además de ahorrar a los ciudadanos millones de desplazamientos anuales para solicitar certificados tributarios y reducir los tiempos de tramitación y los costes de gestión de las administraciones, ha contribuido a evitar y combatir fraudes en la obtención de prestaciones sociales, subvenciones o ayudas públicas.

Como consecuencia de los convenios de cesión de información a otras administraciones, la Agencia Tributaria ha atendido, durante 2016, por encima de los 66,7 millones de peticiones de información relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas (la mitad aproximadamente del Ministerio de Sanidad) y más de 7,6 millones de certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias.

Asimismo, la Agencia Tributaria suministra información a los juzgados, tribunales y miembros del Ministerio Fiscal. Durante 2016, en el marco estipulado en el Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Ministerio de Justicia, los suministros normalizados que se han efectuado de forma directa y automatizada a través del Punto Neutro Judicial gestionado por el Consejo General del Poder Judicial, han supuesto más de 7,6 millones. Además, se han tramitado 13.871 solicitudes no normalizadas de información.

En la actualidad, los datos tributarios de carácter estadístico sirven para minorar los tamaños muestrales de las encuestas competencia de organismos tales como el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Banco de España y el Ministerio de Fomento. Por otro lado, la utilización de registros administrativos de origen fiscal es de uso generalizado para operaciones estadísticas de gran trascendencia para los ciudadanos, como la encuesta de población activa, la de costes laborales, la industrial, la de servicios, y la de comercio exterior, entre otros.

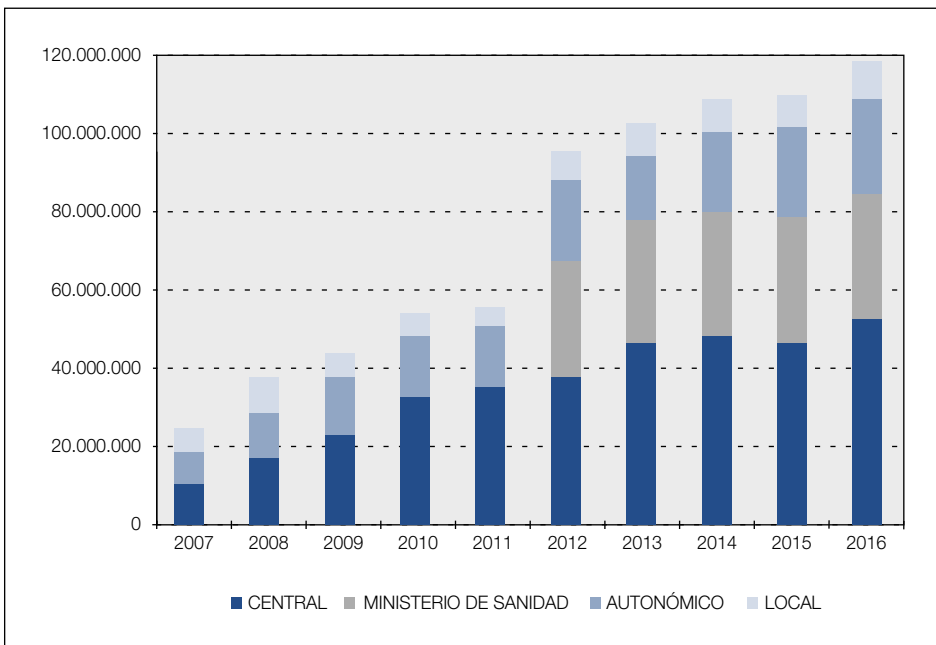
8.1.1.2. Intercambio de información con otras administraciones públicas

Algunos convenios suscritos con otras administraciones públicas para la cesión de datos, contemplan, a su vez, la obtención de información en poder de esas administraciones sobre bienes, derechos, rentas o actividades de los contribuyentes, que permiten a la Agencia Tributaria mejorar los servicios prestados al contribuyente para favorecer el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y, sobre todo, la lucha contra el fraude fiscal. Estos acuerdos suelen incluir también otras formas de colaboración que van más allá del intercambio de datos.

Entre estos convenios de intercambio de información y otras formas de colaboración destacan los suscritos por la Agencia Tributaria con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo —con la suscripción en 2015 de una adenda que amplía su contenido—, la Dirección General del Catastro, la Dirección General de Tráfico, el Consejo General del Notariado, el Colegio de Registradores, el Instituto Nacional de Estadística, las comunidades autónomas de régimen común, las haciendas forales y la Federación Española de Municipios y Provincias, entre otros.

Gráfico III.15

SUMINISTROS DE INFORMACIÓN. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Fruto de esta colaboración, la Agencia, además de suministrar información de interés para el desarrollo de las competencias de tales organismos, recibió, durante 2016, información relevante para el desempeño de sus funciones.

En cuanto a datos destacables de otras fórmulas de colaboración que incluyen algunos de estos convenios, la Agencia Tributaria, además de facilitar la gestión recaudatoria de otros acreedores públicos, como la Tesorería General de la Seguridad Social, las comunidades autónomas y las entidades locales, mediante el suministro de información patrimonial para embargos, también procede al propio embargo de devoluciones tributarias a favor de contribuyentes que tengan deudas en período ejecutivo con las citadas administraciones. En este marco, en el ejercicio 2016 se han embargado devoluciones gestionadas en la Agencia Tributaria por importe de 200,1 millones de euros que se transfirieron a las arcas de las administraciones citadas anteriormente.

8.1.1.2.1. Con otros organismos estatales

Sin ánimo exhaustivo, de la Seguridad Social se atendieron más de 14,7 millones de peticiones de información patrimonial para su gestión recaudatoria, así como sobre los rendimientos del trabajo satisfechos por más de 92.000 pagadores; y, recíprocamente, se recibieron las altas y bajas de empresas y trabajadores, los censos de empresas a 31 de diciembre, las empresas antecesoras y sucesoras, las cotizaciones de autónomos, las cotizaciones de madres trabajadoras y solicitantes de deducciones familiares, las cuentas de cotización de determinados deudores frente a la Hacienda Pública, el personal investigador con deducciones en la Seguridad Social, así como información mensual de los modelos TC1. A la Dirección General del Catastro se le suministró información censal y de inmuebles; y, a la inversa, se recibieron los padrones de inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, además de las operaciones inmobiliarias registradas en notarías y registros de la propiedad.

Es destacable también la información que se recibe semanalmente de la Dirección General de Tráfico sobre altas, bajas y transmisiones de vehículos; y, mensualmente, tanto del Consejo General del Notariado, sobre incumplimientos notariales, como del Banco de España, sobre las operaciones comprendidas en sus circulares 1/2012 y 4/2012, relativas, respectivamente, a transacciones económicas con el exterior declaradas por entidades financieras y a transacciones económicas y saldos de activos y pasivos financieros declaradas por residentes españoles.

También del Instituto Nacional de Estadística se recibe el padrón municipal de todo el territorio nacional; y de la Intervención General de la Administración del Estado, la información de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.1.1.2.2. Con las comunidades autónomas de régimen común

Durante 2016, la Agencia Tributaria suministró a las comunidades autónomas de régimen común más de 40 millones de registros relativos a los impuestos sobre el patrimonio, actividades económicas y determinados medios de transportes (matriculación), así como las variaciones producidas en ese período en el censo único de contribuyentes. Por su parte, las comunidades autónomas suministraron más de 10 millones de registros del impuesto sobre sucesiones y donaciones, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de tributos cedidos sobre el juego y expedientes de valores comprobados.

8.1.1.2.3. Con las comunidades autónomas de régimen foral

Además, la Agencia Tributaria suministró a las cuatro haciendas forales más de 41 millones de registros en 2016 y recibió de estas más de 25 millones. En ambos casos, la información intercambiada se refiere a las declaraciones informativas y otros tipos de información (padrón de urbana, transmisiones patrimoniales, etc.) presentadas en sus respectivos ámbitos de competencia.

8.1.1.2.4. Relaciones con las entidades locales

Igualmente, se siguió impulsando la adhesión de las entidades locales a los cuatro convenios de colaboración suscritos entre la Agencia Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias. Así, a 31 de diciembre de 2016, se encontraban adheridas al Convenio de suministro de información 1.630 entidades locales, 986 al Convenio de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria, 65 al Convenio de recaudación ejecutiva y 187 al Convenio de presentación telemática. Las adhesiones a estos convenios durante 2016 han sido las siguientes: 37 entidades locales al Convenio de suministro, 44 al Convenio de intercambio de información y 16 al de recaudación ejecutiva.

8.1.2. Relaciones con las administraciones tributarias forales

Tanto el Convenio como el Concierto Económico, suscritos por el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco (aprobados respectivamente por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre,

modificada por la Ley 14/2015, de 24 de junio, y por la Ley 12/2002, de 23 de mayo) establecen como principio esencial la coordinación y colaboración mutua entre dichas comunidades forales y el Estado en la aplicación de sus respectivos regímenes tributarios.

En ejecución de dicho principio la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las haciendas tributarias forales de Navarra y de los territorios históricos del País Vasco, han continuado e intensificado la cooperación en orden a mejorar y coordinar los procedimientos de control y las relaciones entre ambas instituciones, con el objetivo de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de cerrar las posibles vías de fraude fiscal.

Ambas leyes regulan las funciones de sus respectivas juntas arbitrales, entre las cuales se encuentra la resolución de los conflictos que se planteen entre la Administración del Estado y las administraciones forales, o entre éstas y las de territorio común, en cuanto a la aplicación de los puntos de conexión de los tributos concertados, y la determinación correspondiente a cada Administración en los supuestos de tributación conjunta por el impuesto sobre sociedades o por el impuesto sobre el valor añadido. Asimismo, dichas juntas deberán resolver las discrepancias que puedan producirse respecto de la domiciliación de los contribuyentes.

A lo largo del año 2016 los datos estadísticos que ilustran dicha conflictividad son los siguientes:

- Junta Arbitral del Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra:
 - Se han resuelto 14 conflictos, 10 favorables a las pretensiones de la Agencia Tributaria y 4 favorables a la Hacienda Tributaria de Navarra. Además, ha finalizado otro conflicto por archivo de actuaciones.
 - Asimismo, en 2016 se han planteado 5 conflictos por la Agencia Tributaria y 2 conflictos por la Hacienda Tributaria de Navarra. También se han planteado 2 conflictos automáticos por parte de los obligados tributarios.
- Junta Arbitral del Concierto Económico con el País Vasco:
 - Se han resuelto 20 conflictos, 8 favorables a los intereses de la Agencia Tributaria y 12 favorables a las diputaciones forales.

La Junta Arbitral ha emitido otras siete resoluciones favorables a los intereses de la Agencia Tributaria mediante las que resuelve 81 conflictos previamente acumulados.

- Por otro lado, en 2016 se han planteado 20 conflictos por parte de las diputaciones forales vascas (3 por Guipúzcoa, 1 por Álava y 16 por Vizcaya) y 17 por parte de la Agencia Tributaria.

8.1.3. Relaciones internacionales

La Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales (UCRI) fue creada por Resolución de 26 de diciembre de 2004 del Presidente de la Agencia Tributaria con la finalidad de dotar a ésta de una unidad orgánica específica que asegurara la coordinación de las diferentes actividades de carácter internacional en que participa. A nivel orgánico, dicha unidad se ha integrado en 2011 en el Gabinete del Director General, y tiene asignadas como funciones el desarrollo y coordinación de las relaciones de la Agencia con órganos e instituciones extranjeras y organismos internacionales que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

En el año 2016, la presencia internacional de la Agencia, merced a la colaboración de todos sus departamentos y delegaciones, se ha visto impulsada gracias a la participación de sus expertos en las distintas instituciones y organismos internacionales, la prestación de asistencias técnicas, la realización de cursos y seminarios, y la atención a numerosas visitas de delegaciones extranjeras.

La Agencia Tributaria participa, entre otros, en los siguientes organismos internacionales a través de distintos instrumentos, ya sea grupos de trabajos, foros, seminarios u otros proyectos: la Unión Europea (FISCALIS, EUROsociAL, programa UE-Cuba), la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), la IOTA (Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias), el CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias), y la OMA (Organización Mundial de Aduanas).

Los hechos más significativos en relación a los organismos internacionales mencionados anteriormente son los siguientes:

A. FISCALIS 2020

En lo que se refiere a la Unión Europea, la Agencia Tributaria, a través de la UCRI, gestiona, por parte española, el programa FISCALIS 2020 y a través de la Subdirección de Relaciones Internacionales del Departamento de Aduanas el programa Customs 2020, que promueven y financian actividades de cooperación administrativa y tributaria entre los países miembros: seminarios internacionales, grupos técnicos, controles multilaterales, visitas de trabajo de funcionarios nacionales, etc.

En cuanto a las actividades del programa Fiscalis organizadas por otras administraciones europeas, el cuadro III.89 muestra el número de participantes españoles de los dos últimos ejercicios.

Cuadro III.89

PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA EN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA FISCALIS ORGANIZADAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES EUROPEAS

Unión Europea Fiscalis 2020	2015		2016 (provisionales)	
Seminarios		1		1
Talleres - Workshops	Reuniones	22	Reuniones	21
	Participantes	34	Participantes	33
Visitas de trabajo - Incoming	Visitas	4	Visitas	6
	Participantes	4	Participantes	14
Visitas de trabajo - Outgoing	Reuniones	3	Reuniones	8
	Participantes	9	Participantes	10
Controles Multilaterales MLC	Controles	9	Controles	12
	Reuniones	14	Reuniones	16
	Participantes	37	Participantes	40
Grupo de proyectos FPG	Grupos de proyectos	20	Grupos de proyectos	24
	Reuniones	61	Reuniones	39
	Participantes	65	Participantes	42
Eurofisc y grupos relacionados	Grupos de trabajo	5	Grupos de trabajo	6
	Reuniones	10	Reuniones	12
	Participantes	17	Participantes	20
Actividades de comunicación		5		1
Steering Groups/Plataformas	Steerings	9	Steerings	8
	Reuniones	12	Reuniones	7
	Participantes	16	Participantes	11
IT Training		4		7
Capacity building		0		1

B. OCDE- Comité de Asuntos Tributarios (CFA)

El trabajo de la OCDE en materia tributaria se desarrolla, principalmente, a través del Comité de Asuntos Tributarios cuyo principal objetivo es desarrollar una serie de estándares o convenciones en diversas materias relacionadas con la imposición internacional.

En el 2016 el trabajo del CFA ha girado en torno a dos grandes proyectos, relacionados con la agenda del G20:

- *Common Transmission System (CTS)*: en el ámbito del intercambio de información automática, una vez aprobado el *Common Reporting*

Standard, los trabajos se han centrado en el desarrollo del llamado *Common Transmission System* para el intercambio de datos, en comunicación constante con la Comisión Europea que está creando su propio sistema para la aplicación de la DAC2. La puesta en funcionamiento del sistema y su financiación inicial corre a cargo de las administraciones tributarias, dentro del Foro sobre Administraciones Tributarias (FTA), que serán las que implementen las recomendaciones.

- *Inclusive Framework de BEPS (IF)*: Una vez aprobados los informes definitivos de las 15 acciones de BEPS en octubre de 2015, las administraciones tributarias deben implementar sus recomendaciones. Para que sea efectivo, se invita a países y jurisdicciones a aunar esfuerzos de cara a implementar de forma abierta y sistemática el citado paquete de medidas globales, a elaborar normas y/o a desarrollar estándares que les permitan abordar los restantes problemas BEPS en igualdad de condiciones dentro de un marco inclusivo. Los casi 100 participantes en el IF se han comprometido a poner en práctica los cuatro estándares mínimos de BEPS:
 - Establecer disposiciones para impedir el uso abusivo de convenios fiscales.
 - Informes estandarizados país por país (CbC Reporting).
 - Un proceso de revisión inter pares reforzado para frenar las prácticas fiscales nocivas.
 - Un acuerdo para garantizar los avances en la resolución de controversias, a través del procedimiento amistoso (MAP).

Estos dos proyectos han estado presentes en casi todos los trabajos permanentes del CFA y se han incluido en el programa específico de trabajo del Foro sobre Administraciones Tributarias (FTA).

C. Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias (IOTA)

La IOTA es una organización internacional cuya misión es proporcionar un foro de discusión de asuntos prácticos de Administración tributaria, promover la cooperación entre las administraciones tributarias de la región europea, y apoyar su desarrollo de acuerdo con las necesidades individuales de cada una. En el año 2014 España entró a formar parte de su Consejo Ejecutivo y ha continuado en 2015 y 2016.

D. JITSIC (FTA – OCDE)

La JITSIC Network es una red de 30 administraciones tributarias que tiene como objetivos el intercambio de información y la cooperación en

materias de interés común. La participación en el JITSIC es voluntaria, está abierta a todos los miembros del Forum on Tax Administrations (FTA) de la OCDE y está apoyada por el Secretariado de la OCDE.

El JITSIC proporciona oportunidades a las autoridades tributarias para aumentar sus programas de intercambio de información, y realizar de forma coordinada proyectos e iniciativas.

En la Agencia Tributaria las actividades del JITSIC se coordinan a través de la UCRI, desde donde se solicita la participación a los departamentos y oficinas competentes.

Las principales actividades del JITSIC en que ha participado al AEAT durante 2016 han estado directamente relacionadas con las investigaciones de los Panama Papers, donde España colabora en 3 de los 5 experts groups creados al efecto.

E. CIAT

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) es un organismo internacional público, sin fines de lucro, que provee asistencia técnica especializada para la actualización y modernización de las administraciones tributarias. La Agencia es miembro del CIAT y de su Consejo Directivo.

La AEAT, en cooperación con el CIAT y bajo financiación de SECO, realizó en 2016, un conjunto de asistencias técnicas a Nicaragua para abordar la mejora de la Dirección General de Ingresos (DGI) en el ámbito de la información y asistencia a los contribuyentes (ATENEO e INFORMA). Iniciado a finales de 2015, se han realizado tanto visitas presenciales a Nicaragua como asistencias telemáticas (correos electrónicos y teleconferencias).

F. EUROsocial II

El año 2016 ha sido un año de transición desde la finalización del Programa EUROsocial II y el inicio del Programa EUROsocial +, previsto para 2017. Habiendo resultado adjudicataria de nuevo la Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), se espera que cuenten de nuevo con la colaboración de la AEAT como socio operativo.

No obstante, en el primer trimestre del año 2016, se llevó a cabo la última actividad de EUROsocial II, en Costa Rica. Participaron la ONIF y el DIT y versó sobre capacitación a la Administración tributaria costarricense sobre transparencia e intercambio de información con motivos fiscales y de las medidas de seguridad para proteger la confidencialidad de dicha información.

G. CUBA

El programa de intercambio de expertos Cuba-UE consiste en un proyecto de cooperación delegada financiado por la UE, del que FIIAPP fue la adjudicataria. La primera fase tuvo lugar en 2014 con 5 asistencias, continuó en 2015, donde, además de asistir a la Oficina Nacional de Administración Tributaria-ONAT en Cuba, se recibió la visita en la AEAT de múltiples compañeros (en un total de 6 pasantías en España, participaron 40 expertos de la AEAT).

En el año 2016 se recibió la visita de la vicejefa 1ª de la ONAT a los efectos de la evaluación del Programa y focalización de las nuevas necesidades de la ONAT. Además de la actividad anterior, tuvo lugar en La Habana el Seminario Internacional «Pasado, presente y futuro de las Administraciones Tributarias», al que acudió el director general. Se recibió la visita de una delegación de la ONAT sobre Ateneo, Cita Previa y Portal web, y se realizaron 6 asistencias, 4 en Cuba y 2 en España. La participación total de la AEAT contó con 22 expertos.

H. Tramitación de plazas en organismos internacionales

La UCRI gestiona el proceso de selección de las candidaturas de expertos de perfil tributario y/o aduanero para ocupar plazas en distintos organismos internacionales, fundamentalmente en la Comisión Europea. Asimismo realiza los informes preceptivos y, en su caso, tramita las prórrogas de determinadas comisiones en dichos organismos.

I. Otras actividades

La UCRI forma parte del grupo de trabajo interministerial liderado por el ICEX (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad) para el análisis y mejora de la posición española en los indicadores del informe anual «Doing Business» del Banco Mundial. Corresponden en concreto a la AEAT el indicador sobre el pago de impuestos y, en colaboración con la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, el indicador sobre comercio transfronterizo, que incluye algunos aspectos aduaneros.

Igualmente ha participado en la preparación y asistencia de las delegaciones de otros países que han visitado nuestro país, como en el caso de la Delegación de Serbia (en materia de Administración electrónica).

J. Hermanamientos

La Agencia colabora junto con la FIIAPP y el Instituto de Estudios Fiscales en la realización de hermanamientos o twinnings con diferentes países.

- República de Macedonia: Twinning «Improving of the Public Revenue Office (PRO) taxpayers services.» Desarrollado por el Departamento de Gestión Tributaria para la creación de un Call Center.
- Argelia: Twinning «Public finance modernisation in Algeria», desarrollado, en colaboración con el IEF, por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (DCGC).
- Azerbaijan: Twinning «Training of Ministry of Finance staff in Azerbaijan», en colaboración con el IEF y como colaborador especializado el Departamento de Recursos Humanos de la AEAT.
- Turquía: Twinning Light «Customs administration in Turkey» Desarrollado por la Jefatura Regional Adjunta de Aduanas e IIEE de Valencia.
- Ucrania: Twinning «Strengthening of intellectual property in Ukraine», desarrollado por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), en el que colabora la Dependencia Regional de Aduanas e IIEE de Madrid.
- Azerbaijan: Twinning «Strengthening resources and the quality of service to taxpayers in Azerbaijan» aprobado; se va a desarrollar en 2017 por la Delegación Especial de Madrid y la Delegación Especial de Andalucía.
- Marruecos: Twinning «Improvement of TA performance and its relations with taxpayers» aprobado; se va a desarrollar en 2017 por la DCGC, el Departamento de Gestión y el DIT.
- Serbia: Twinning Ligth «Customs Laboratory» aprobado; se va a desarrollar en 2017 por el laboratorio de Barcelona.
- Montenegro: Twinning «Support the tax administration» aprobado; se va a desarrollar en 2017 por la Delegación Especial de Aragón, la DCGC, la Delegación Especial de Madrid, el Departamento de Gestión y el Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales (SEPRI).
- Turquía: Twinning «Improving the maritime customs surveillance capacity and operational procedures of ministry of customs and trade-DG customs enforcement» aprobado, se va a desarrollar en 2017, en colaboración con el IEF, por el Servicio de Vigilancia Aduanera de Murcia.
- Turquía: Twinning «Deuda Aduanera y garantías», desarrollado por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

K. IEF-UNED

La AEAT ha participado en cursos y maestrías internacionales en administración tributaria dirigidos a los funcionarios de los países de América Latina. Igualmente, se acudió en noviembre al Seminario presencial del Más-

ter Universitario Oficial en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria celebrado en Montevideo. En 2017 está prevista la celebración de la II edición, igualmente con presencia de la AEAT.

L. Relaciones internacionales del Departamento de Aduanas e IIEE

La mayor actividad internacional del Departamento de Aduanas e IIEE se desarrolla en el ámbito de la Unión Europea (Consejo Europeo y Comisión Europea, incluida la Oficina de lucha contra el fraude OLAF). Ello se debe a que la normativa aduanera está armonizada en la UE y debe prepararse entre todos los Estados miembros y la Comisión. Para las materias que no están armonizadas (ámbito de Libertad, Seguridad y Justicia), el Tratado de Lisboa obliga a los Estados miembros a coordinarse, lo que supone también una intensa actividad internacional en el ámbito de la UE.

No obstante, también destaca desde el punto de vista internacional la participación en reuniones y grupos de trabajo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y las actividades desarrolladas en el ámbito del acuerdo multilateral sobre cooperación y asistencia mutua entre las Direcciones de Aduanas de América Latina, Portugal y España (COMALEP) y en el marco de acuerdos bilaterales con terceros países, así como en otros foros internacionales; CCLEC (Consejo Caribeño para la Aplicación de la Legislación Aduanera), o el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).

8.2. COLABORACIONES EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

La Dirección General del Catastro mantiene una intensa colaboración con diferentes administraciones e instituciones tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el ámbito nacional, más allá de los órganos colegiados de carácter interadministrativo en materia de Catastro recogidos en el Título I del Real Decreto 417/2006, la política de convenios de colaboración con entidades locales para el mantenimiento de la información catastral y con otras instituciones y la coordinación con fedatarios públicos anteriormente recogida, conviene resaltar la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Consejo General del Poder Judicial.

- La colaboración con la AEAT se realiza con base en la Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones para el establecimiento de cauces estables de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la

Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de intercambio de información y acceso directo a las respectivas bases de datos (BOE de 16 de enero de 2004).

- Esta resolución habilita la remisión cuatrimestral de información catastral a la AEAT, información que es empleada en la campaña de IRPF para la confección de borradores, así como la entrega a Catastro de la información inmobiliaria consignada en dicha campaña. La Dirección General del Catastro confronta la información recibida, incorporando los cotitulares comunicados (artículo 14.d del texto refundido de la ley del Catastro Inmobiliario) e iniciando las oportunas labores de investigación.
 - Adicionalmente Catastro recibe diariamente la información del censo único de contribuyentes de la AEAT, así como la composición de las comunidades de bienes.
 - Al margen de estos intercambios masivos de información, cabe reseñarse el acceso puntual por parte de la AEAT a la calculadora de valores de mercado presente en la sede electrónica de Catastro.
- El Consejo General del Poder Judicial da acceso a información catastral a las oficinas de la Administración de Justicia a través del Punto Neutro Judicial.

En al ámbito internacional, la Dirección General del Catastro participa en diversas actividades internacionales en el ámbito de su competencia, persiguiendo:

- Conseguir, mediante su asociación con otras organizaciones del sector, constituirse en un interlocutor válido ante los órganos de la Unión Europea.
- Conocer anticipadamente las políticas internacionales que pueden repercutir en la actividad catastral a corto y medio plazo.
- Obtener, siempre que exista oportunidad, financiación proveniente de las instituciones europeas.
- Promocionar y dar a conocer la labor de la Dirección General del Catastro español ante las diversas instituciones europeas.
- Asesorar y acompañar en su desarrollo a los catastros latinoamericanos que tradicionalmente consideran a la Dirección General del Catastro Español cómo su referente europeo.

Durante el año 2016, en el ámbito europeo, la Dirección General del Catastro ha participado activamente en las reuniones y asambleas del Comité Permanente sobre el Catastro en la Unión Europea (PCC) y Euro-Geographics, trabajando activamente en el proyecto European Location

Framework (ELF) que tiene como objetivo crear la infraestructura técnica que permita disponer de información geográfica oficial de forma interoperable y transfronteriza y en el desarrollo del proyecto European Location Service (ELS). También es reseñable su colaboración dentro del United Nations Committee of Experts on Global Geospatial Information Management (UNGIM) para Europa, y del WPLA Working Party on Land Administration comité de la UNECE (United Nations Economic Commission for Europe).

9. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

9.1. FORMACIÓN

La formación en la Escuela de la Hacienda Pública se desarrolla en cuatro áreas:

- Área Formación Financiera.
- Área Formación Tributaria.
- Área Formación Directiva.
- Campus Virtual.

Por medio de los siguientes planes de formación:

A. Formación de nuevo ingreso

Implica el diseño, organización, dirección y evaluación de los cursos de formación que, como funcionarios en prácticas, deben superar los aspirantes al ingreso en los distintos cuerpos y escalas adscritos al Ministerio.

Dentro de este plan de formación, en 2016, se realizaron los siguientes cursos de funcionarios en prácticas:

- Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
- Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.
- Cuerpo Superior de Interventores y auditores del Estado.
- Cuerpo Superior de Arquitectos de la Hacienda Pública.
- Cuerpo Superior de Gestión Catastral
- Cuerpo Técnico de Hacienda.
- Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad.

- Cuerpo de Arquitectos Técnicos de la Hacienda Pública.
- Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.
- Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.
- Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.

B. Formación permanente

Detectadas y valoradas las necesidades de formación del puesto de trabajo, y en estrecha colaboración con los distintos centros destinatarios del Ministerio de Economía y Hacienda, anualmente se programan las acciones formativas que se incluyen en planes específicos. Estas actuaciones se instrumentan a través de sesiones o cursos intensivos que, de forma periódica, se imparten a los diferentes colectivos profesionales, con el apoyo del material didáctico adecuado.

De ese modo, se desarrollan los siguientes planes anuales de formación permanente:

- Plan de Formación de la Intervención General de la Administración del Estado. Plan de Formación de la Dirección General de Catastro.
- Plan de Formación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Plan de Formación de la Dirección General de Patrimonio del Estado.
- Plan de Formación de la Dirección General de Presupuestos.
- Plan de Formación de la Inspección General.
- Plan de Formación de la Dirección General de Fondos Comunitarios.
- Apoyo a la Gestión del Plan de Formación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

C. Formación voluntaria

El IEF ofrece otra serie de cursos en el ámbito de formación voluntaria que se imparten tanto de forma presencial como a través del Campus Virtual del IEF. Se trata de cursos orientados al desarrollo personal y profesional de los alumnos al margen de las necesidades de capacitación que requiere su puesto de trabajo actual. La oferta es muy amplia, abarcando toda la temática relacionada con la Hacienda Pública.

Por otra parte, en el marco de los acuerdos de formación continua celebrados entre los sindicatos y la Administración Pública, viene desarrollándose una oferta formativa con un marcado énfasis en el apoyo a la promoción interna. Las actividades llevadas a cabo en este plan de formación han sido

desarrolladas por el Instituto de Estudios Fiscales, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por el resto de centros directivos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Estas actividades se han centrado en la preparación de los funcionarios para el acceso a otros cuerpos de dicho Ministerio.

D. Formación de posgrado

Las acciones formativas encuadradas en este plan de formación van dirigidas a graduados universitarios que trabajen en el sector público, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, así como a estudiosos e investigadores que deseen especializarse, conocer en profundidad, o realizar estudios e investigaciones en el campo del Derecho Financiero y Tributario y de la Administración Pública.

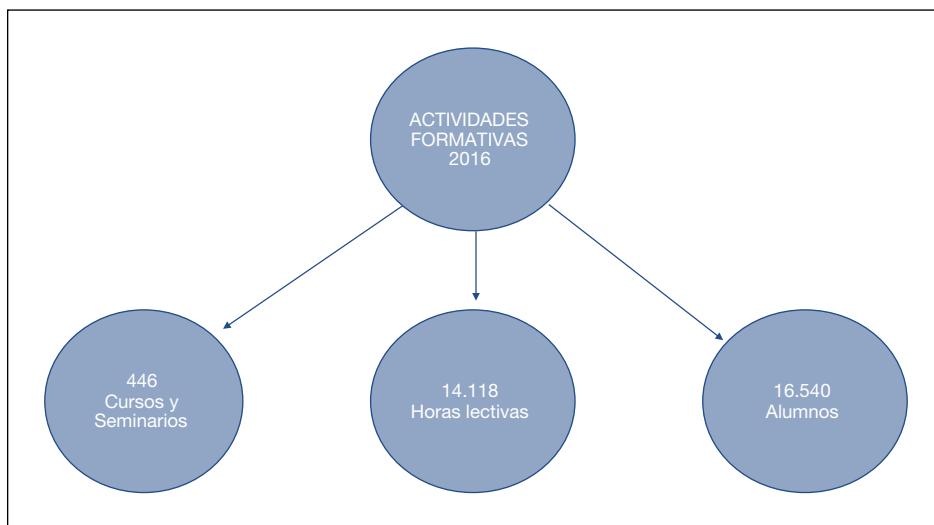
Durante el 2016 se han realizado las siguientes actividades:

- En colaboración con la Universidad Nacional a Distancia (UNED):
 - Máster oficial en Dirección Pública, Políticas Públicas y Tributación.
 - Especialidad Dirección Administración Pública.
 - Especialidad Tributación.
 - Master oficial en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria. Destinado exclusivamente a funcionarios latinoamericanos.
 - Especialidad en Administración Financiera.
 - Especialidad en Administración Tributaria.
- En colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI):
 - Master en Dirección Pública.

El conjunto de las actividades desarrolladas por la Escuela de la Hacienda Pública, tanto de manera presencial como a través del campus virtual, ha supuesto la realización de 446 cursos y seminarios, que tuvieron en conjunto una duración de 14.118 horas lectivas y a los que asistieron 16.540 alumnos (gráfico III.16).

Gráfico III.16

ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS POR LA ESCUELA DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2016



9.2. INVESTIGACIÓN

A lo largo de 2016 se han desarrollado las siguientes actividades:

A. Análisis económico de la política fiscal

- Las investigaciones realizadas han sido:
 - La capacidad redistributiva del conjunto de ingresos y gastos públicos en España: análisis por comunidades autónomas.
 - Comercio ilícito del tabaco. Realidad económica mostrada a través de datos empíricos. Propuestas normativas para su erradicación fundamentadas en la trazabilidad y proporcionalidad de las ventas.
 - Análisis de la productividad del Sistema Nacional de Salud (SNS). Análisis distributivo de una devaluación fiscal en España utilizando métodos alternativos de combinación de encuestas.
 - Estimación de un modelo econométrico para la predicción de ingresos del IVA.
 - Estudio econométrico sobre la recuperación de la deuda fiscal de parte de los contribuyentes morosos.

- Explotación de fuentes estadísticas tributarias:
 - Muestras del IRPF.
 - Panel del IRPF.
 - BADESPE. La Base de Datos Económicos del Sector Público Español (BADESPE) es una base de datos elaborada por el IEF con el objetivo de hacer accesible la información económica más relevante sobre la actividad del sector público.

B. Ingresos públicos

- Herramientas de simulación:

El IEF continuó con su actividad de construcción y mejora de herramientas para la microsimulación fiscal, así como la actualización de las bases de datos, con el objetivo de analizar los efectos relativos a cambios impositivos así como de partidas de gasto público.

 - IRPF.
 - Impuesto sobre sociedades, PYMES.
 - Impuesto sobre el valor añadido e IIEE.
 - Modelo de simulación para el cálculo de los beneficios fiscales del IVA.
- Proyecto EUROMOOD

EUROMOD es un modelo de microsimulación tax-benefit (impuestos y prestaciones) para la Unión Europea. El IEF es el encargado de desarrollar la parte española del modelo.

C. Gastos públicos

- Evaluación de políticas públicas:

La experiencia de los fondos comunitarios.

En 2016, el IEF ha participado, junto con la Dirección General de Fondos Europeos (DGFE), en la elaboración del Plan de Evaluación FEDER para 2014-2020. Y se han iniciado ya trabajos en este marco.

 - Evaluación de las Iniciativas URBAN 2007-2013.
 - Evaluación de la Selección, en la Primera Convocatoria, de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) 2014-2020.

En este ámbito cabe destacar el premio concedido por la Comisión Europea al trabajo de evaluación realizado por personal del IEF y presenta-

do en la Séptima Conferencia de Evaluación (Sofía): «An impact evaluation of the EU funds on research and development in Spanish companies in 2007-2011».

También ha colaborado con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el marco del Fondo Social Europeo (FSE). Se ha desarrollado una guía metodológica para el diseño de las evaluaciones temáticas que deben hacerse durante el período 2014-2020.

- Evaluación de políticas de gasto.
 - Evaluación de la sostenibilidad del sistema de pensiones públicas de España.
 - Sistema integrado de proyecciones MAGRAMA.

D. Sociología fiscal

La actividad principal dentro de la línea de estudios de sociología tributaria ha sido la continuación del «Barómetro Fiscal», que se viene elaborando desde hace algunos años por el IEF. En 2016 se realizó la encuesta del Barómetro Fiscal correspondiente a 2015.

E. Derecho Financiero y Tributario

Una parte de la actividad investigadora desarrollada por el IEF está vinculada al análisis y asesoramiento jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos. Las líneas de investigación actuales son:

- Modelo de relaciones Administración tributaria-contribuyentes.
- Fiscalidad internacional.
- Ayudas de Estado y Derecho Comunitario. Repercusiones para España.
- Federalismo fiscal: sistemas de financiación de CCAA y EELL. Derecho Tributario comparado.
- Armonización, aproximación y coordinación europeas de los sistemas tributarios de los países miembros.

F. Políticas públicas e igualdad de género

Con esta línea de investigación, en el IEF se trata de: a) Promover la investigación acerca de la situación de desigualdad entre hombres y mujeres en el terreno económico, así como de los impactos de las actuales políticas económicas sobre esa situación; b) Contribuir al estudio de las ineficiencias económicas y los problemas de insostenibilidad que ocasiona la desigualdad de género; c) Contribuir al diseño de políticas públicas para

avanzar hacia la igualdad real; d) Contribuir a la difusión del conocimiento acumulado en torno a estos temas.

- Elaboración de informes a demanda
- Apoyo a las Políticas Públicas Inclusivas en el África Subsahariana (APIA). Mozambique, conjuntamente con la AECID y FIIAP

G. Transferencia del conocimiento

En este marco, se hallan las actividades formativas relacionadas con las áreas de investigación. Estas actividades se realizan de forma autónoma por el propio IEF o en colaboración con otras instituciones.

- Cursos de verano.
 - Cursos de verano en El Escorial, organizado en colaboración con la Universidad Complutense de Madrid.
 - Cursos de verano en la Universidad Rey Juan Carlos.
 - Summer School Public Economics, Curso de verano organizado y financiado por el IEF en colaboración con la Fundación Rafael del Pino.
- Encuentros organizados en colaboración con otras instituciones.
 - Colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP):
 - Encuentro de Primavera en la UIMP de Sevilla sobre «Los nuevos retos en la Gestión de Riesgos fiscales en un entorno de globalización».
 - Encuentro de Verano en la UIMP de Santander sobre «El impulso de la actividad económica en la era digital y su fiscalidad».
 - Colaboración con Aranzadi: IXI Foro Tributario Aranzadi / Instituto de Estudios Fiscales que cuenta con varias sesiones anuales —una al mes— y que versaron sobre cuestiones de actualidad en este ámbito.
- Presencia del IEF en congresos nacionales e internacionales.

El personal del IEF ha participado, presentando ponencias o comunicaciones, en: a) XXIII Encuentro de Economía Pública, Vigo (Orense); b) XXX-VI Congreso de la Sociedad Española de Investigación Operativa, Toledo; c) III Curso de verano de Fiscalidad Internacional 3ª edición, Universidad de Harvard (Cambridge); d) International Congress: State Aids, Taxation and the Energy sector, Madrid; e) Jornada nacional: Los valores catastrales y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Madrid.

H. Asistencias técnicas

Entre las distintas asistencias técnicas realizadas podemos destacar:

- Asistencias técnicas al Ministerio de Finanzas de Ecuador.
- Asistencias técnicas al Ministerio de Interior y de las colectividades locales de Argelia para la descentralización de los ingresos en las entidades locales.

I. Publicaciones

Entre las distintas publicaciones cabe resaltar:

- Revistas: Hacienda Pública Española/Review of Public Economics (tres números), Crónica Tributaria (cuatro números), Crónica Presupuestaria (cuatro números en edición digital) y Presupuesto y Gasto Público (cuatro números).
- Libros. Once títulos en las colecciones: Estudios de Hacienda Pública, Estudios Históricos (fruto del convenio con la Red de Investigación Arca Comunis), Estudios Jurídicos, Colección Libros Azules, manuales de la Escuela de Hacienda Pública, Informes del Instituto de Economía de Barcelona-IEB.
- Papeles de Trabajo. Se publicaron ocho trabajos, en los que la investigación interna y externa más relevante sobre temas de carácter económico, donde se analizan los temas relativos a las siguientes materias: Economía; Hacienda Pública, Política Fiscal estatal y autonómica, Aspectos sociales, Gasto Público y Presupuestación.
- Documentos de Trabajo. Se publicaron veintiocho trabajos que recogen la investigación interna y externa más relevante sobre diversas materias con especial presencia de los estudios jurídico-tributarios.

10. DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CIUDADANOS EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL

10.1. QUEJAS Y SUGERENCIAS PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

En el ejercicio 2016 se presentaron un total de 18.562 quejas y sugerencias ante en CDC.

Gráfico III.17

PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS. PERÍODO 2006-2016

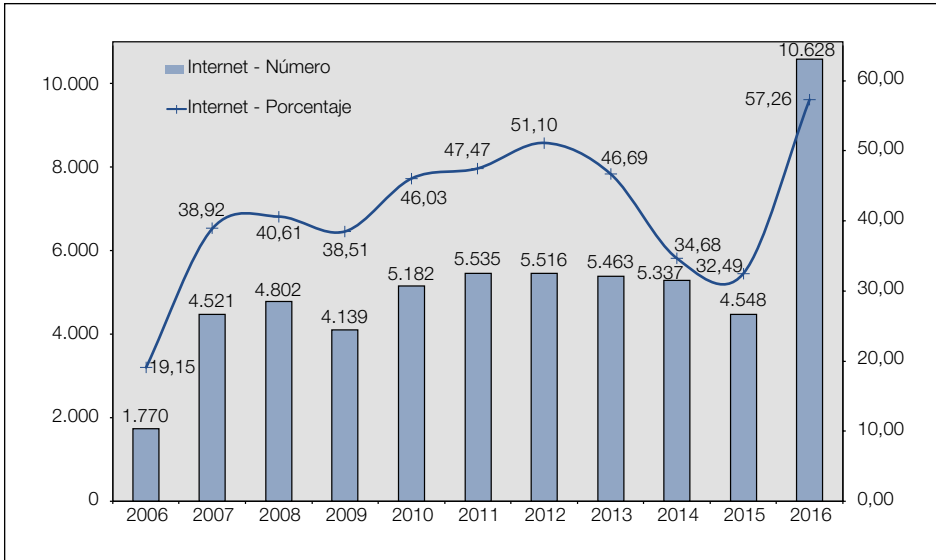
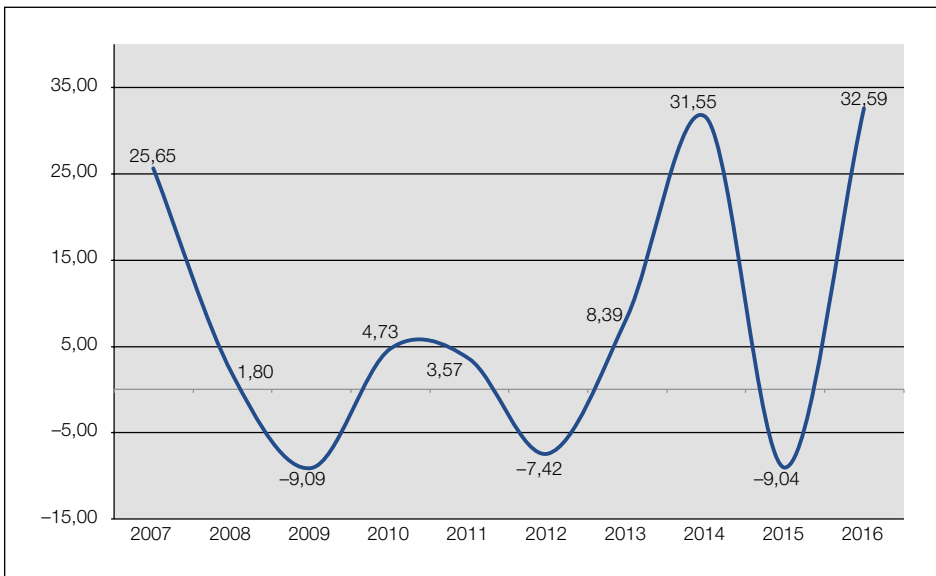


Gráfico III.18

**PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.
VARIACIÓN INTERANUAL RELATIVA PERÍODO 2007-2016**



El desglose entre quejas y sugerencias queda reflejado en el cuadro III.90.

Cuadro III.90

DESGLOSE ENTRE QUEJAS Y SUGERENCIAS. PERÍODO 2006-2016

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Quejas	9.150	11.183	11.287	10.177	10.553	10.884	9.892	10.683	14.301	13.202	17.107
Sugerencias	94	432	537	572	704	775	902	1.017	1.090	798	1.455
Total	9.244	11.615	11.824	10.749	11.257	11.659	10.794	11.700	15.391	14.000	18.562
% Q	98,98	96,28	95,46	94,68	93,75	93,35	91,64	91,31	92,92	94,30	92,16
% S	1,02	3,72	4,54	5,32	6,25	6,65	8,36	8,69	7,08	5,70	7,84

El incremento de quejas que tuvo lugar en el año 2014 comparado con el 2013 obedeció especialmente a dos factores: el desacuerdo de los interesados con la tributación en España de las pensiones procedentes del extranjero y el desacuerdo de los interesados con la obligatoriedad —a partir de enero de 2014— de presentar ciertas autoliquidaciones y las declaraciones informativas por vía telemática, sobre todo las referidas al IVA.

En 2015 se produjo una reducción de las quejas por dichos motivos, aunque surgió uno nuevo de queja: la obligatoriedad de la cita previa.

En 2016 el incremento de quejas tuvo su principal motivo en la novedad que supuso la implantación de Renta WEB.

En el gráfico III.19 que figura a continuación se observa el ritmo de entrada de quejas y sugerencias a lo largo del año.

Como se observa, el ritmo de presentación de quejas y sugerencias en 2016 siguió el mismo patrón que en el período 2010-2016, siendo los meses de campaña de renta aquellos en los cuales se concentró el mayor número de presentaciones.

La distribución porcentual de las quejas y sugerencias presentadas entre las unidades de tramitación (Central, Regional 1 —Madrid— y Regional 2 —Barcelona—) se refleja en el gráfico III.20.

Como puede apreciarse, las tres unidades de tramitación se mueven prácticamente en la horquilla 20-50 por ciento.

Gráfico III.19

RITMO DE PRESENTACIÓN. AÑO 2016

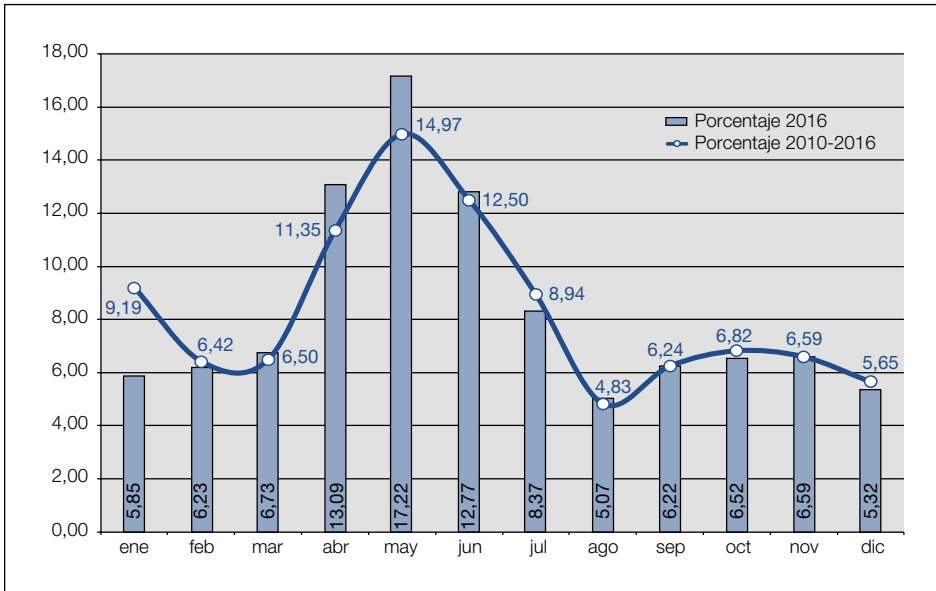
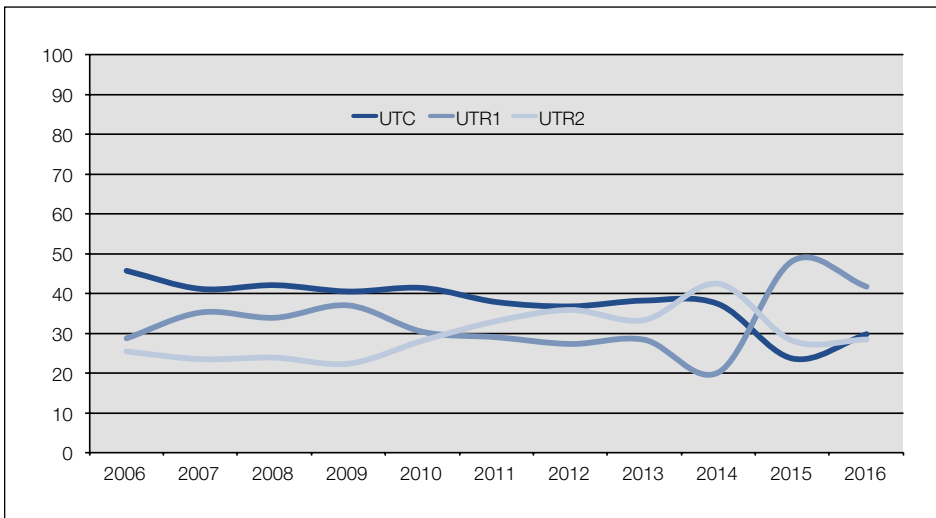


Gráfico III.20

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE QUEJAS Y SUGERENCIAS ENTRE UNIDADES DE TRAMITACIÓN. PERÍODO 2006-2016



10.2. RESPUESTAS DE LOS SERVICIOS RESPONSABLES Y DISCONFORMIDAD DE LOS INTERESADOS

En el ejercicio 2016, los diferentes servicios responsables dieron contestación a un total de 17.053 quejas (no sugerencias). En ese mismo ejercicio, los interesados manifestaron su disconformidad con la respuesta ofrecida por el servicio responsable en 306 ocasiones (1,79 por ciento).

Cuadro III.91

RESPUESTAS DE LOS SERVICIOS RESPONSABLES Y DISCONFORMIDADES. PERÍODO 2006-2016

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Quejas contestadas	8.823	10.917	11.151	10.140	10.437	10.791	9.850	10.636	14.274	13.185	17.053
Disconformidades	487	323	343	287	276	400	253	335	471	260	306
Porcentaje	5,52	2,96	3,08	2,83	2,64	3,71	2,57	3,15	3,30	1,97	1,79

10.3. ACTIVIDAD DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

En 2016, el Pleno del CDC se reunió en 8 ocasiones (febrero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre). Por su parte, la Comisión Permanente se reunió en 12 ocasiones (una reunión mensual salvo en agosto y dos reuniones en mayo).

Tras la presentación de una disconformidad, la queja (no cabe disconformidad ante la respuesta a una sugerencia) son asignadas a un vocal, al cual corresponde preparar una propuesta de contestación. La propuesta es analizada, en primera instancia, por la Comisión Permanente del Consejo. De resultar favorable dicho examen, la disconformidad es contestada al interesado por el presidente del CDC en el sentido aprobado por la Comisión Permanente. Si la Comisión Permanente no asumiera la propuesta efectuada por el vocal podría, bien encargar una nueva propuesta a un segundo vocal, bien elevar la cuestión al Pleno.

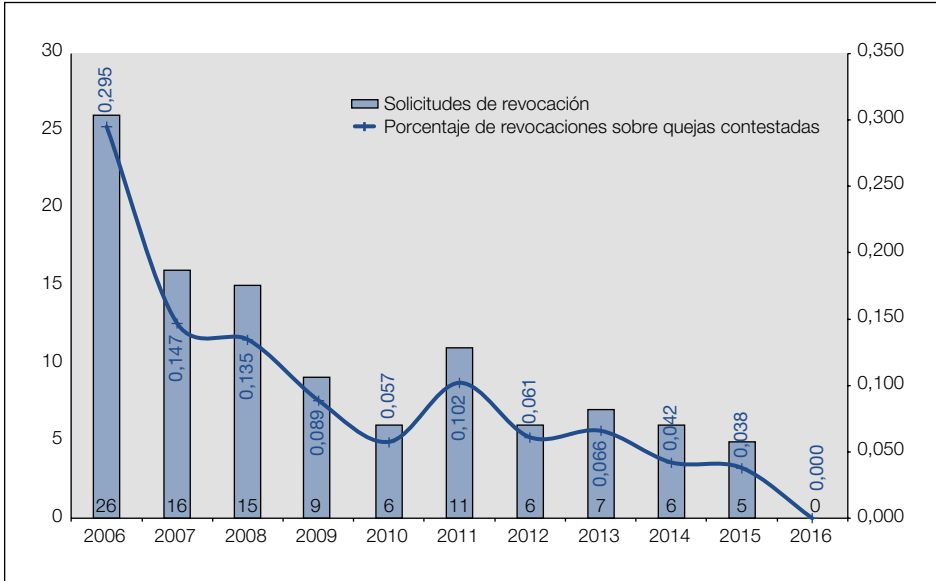
La elevación al Pleno es inexcusable cuando la propuesta del vocal consiste en la iniciación de un procedimiento de revocación.

En el ejercicio 2016 el CDC no propuso el inicio de revocación alguna.

En el gráfico III.21 se expone el número de procedimientos de revocación que se han instado por el CDC y el porcentaje que ellos suponen sobre el total de las quejas contestadas.

Gráfico III.21

**PROPUESTAS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.
PERÍODO 2006 - 2016**



Capítulo IV

Haciendas Territoriales
e Institucionales

SUMARIO

Página

CONTENIDO

1. Comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía propio	579
1.1. Comunidades autónomas de régimen común	579
1.1.1. Sistema de financiación	579
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2015.....	582
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada ...	582
1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....	582
1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas	583
1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido	583
1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales de fabricación.....	584
1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de garantía.....	584
1.1.2.1.6. Fondo de suficiencia global	584
1.1.2.1.7. Fondos de convergencia autonómica	586
1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: Impuesto sobre el patrimonio e impuesto sobre actividades de juego.....	586
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada.....	588

	<u>Página</u>
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2016	589
1.1.4. Los tributos cedidos en 2016 y otros pagos no pre-supuestarios	591
1.2. Comunidades autónomas de régimen foral	594
1.2.1. País Vasco.....	595
1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados.....	595
1.2.1.2. Cupo y compensaciones financieras de impuestos especiales.....	595
1.2.1.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales	597
1.2.2. Navarra.....	598
1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos.....	598
1.2.2.2. Aportación	599
1.2.2.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales	600
1.3. Canarias	601
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio.....	601
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las comunidades autónomas	603
1.6. Los fondos de compensación interterritorial	607
2. Haciendas locales	608
2.1. Recursos	608
2.2. Participación en los tributos del Estado	610
2.2.1. Municipios	610
2.2.1.1. Grandes municipios.....	610
2.2.1.2. Resto de municipios	611
2.2.2. Provincias	612
2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades	613
2.3. Subvenciones y compensaciones.....	615
2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano	615

2.3.2. Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades.....	615
2.3.3. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales.....	615
2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla.....	617
2.3.5. Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna.....	617
2.3.6. Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Córdoba al objeto de financiar inversiones	618
2.3.7. Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dicha ciudad.....	618
2.3.8. Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Lorca para financiar obras y servicios de reparación de infraestructuras, equipamientos y servicios de titularidad del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), como consecuencia de los daños ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011.....	618
2.3.9. Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Almería para cofinanciar la construcción de una nueva biblioteca municipal	619
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas relativas a dichas competencias	619
2.5. Morosidad de las administraciones públicas.....	620

	<u>Página</u>
2.6. Período medio de pago a proveedores de las administraciones públicas	620
2.7. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado	621
3. Administración institucional.....	622
3.1. Seguridad Social.....	622
3.1.1. Unidades institucionales.....	622
3.1.2. Información estadística.....	624
3.2. Organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos	627

CAPITULO IV

Haciendas Territoriales e Institucionales

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las comunidades autónomas (CCAA) y ciudades con Estatuto de Autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante Concierto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra, respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1.1. *Sistema de financiación*

El 15 de julio de 2009 el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el Acuerdo 6/2009, para la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

Dicho sistema se ha incorporado al ordenamiento jurídico mediante dos normas de rango legal:

- La Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

En este sistema, las necesidades globales de financiación de cada comunidad autónoma (CA) resultan de sumar a las necesidades de financiación del año 2007 los recursos adicionales del Estado que se integraron en el sistema en los años 2009 y 2010.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 2007, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

A) Capacidad tributaria

La capacidad tributaria está integrada por los tributos parcial o totalmente cedidos a las CCAA, en términos normativos. Respecto del sistema anterior, se mantienen los tributos cedidos, si bien se produce un incremento en los porcentajes de cesión del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (del 33 al 50 por ciento), del impuesto sobre el valor añadido (IVA) (del 35 al 50 por ciento) y en los impuestos especiales de fabricación sobre la cerveza, sobre productos intermedios y alcoholes y bebidas derivadas, y sobre labores del tabaco (del 40 al 58 por ciento).

El artículo 16 de la Ley 22/2009 que regula la cesión parcial del impuesto sobre hidrocarburos fue modificado con efectos 1 de enero de 2013 por la disposición final 12.1 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado. La modificación de dicho artículo se produce como consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria y de integrar el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos en el impuesto sobre hidrocarburos (disposición final vigésima de la Ley 2/2012 de 29 de junio), y atribuye a cada comunidad autónoma el 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal general y del 100 por cien de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal especial.

B) Transferencia del Fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales

La transferencia del Fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales (TFG) tiene por objeto asegurar que cada comunidad autónoma recibe los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del bienestar.

El Fondo de garantía se forma con el 75 por ciento de los recursos tributarios cedidos a las CCAA (capacidad tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución de

los ingresos tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

Los ingresos tributarios del Estado se definen como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e impuestos especiales de fabricación sobre la cerveza, productos intermedios, alcoholes y bebidas derivadas, hidrocarburos y sobre labores del tabaco.

Cada comunidad autónoma participa en este fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad de necesidad, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

La transferencia del Fondo de garantía de cada comunidad autónoma se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la CA en el Fondo de garantía y el 75 por ciento de sus recursos tributarios, en términos normativos (capacidad tributaria).

C) El Fondo de suficiencia global

El Fondo de suficiencia global (FSG) es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada comunidad autónoma y la suma de la capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de garantía que se le atribuyen en el año base.

Una CA tiene Fondo de suficiencia global positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de garantía. En este caso, la CA recibe anualmente, por el FSG, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Por el contrario, una CA tiene Fondo de suficiencia global negativo cuando sus necesidades de financiación son inferiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de garantía, caso en que la CA debe ingresar en la Administración General del Estado (AGE) la cantidad establecida en el año base multiplicada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Dada la incorporación gradual de recursos adicionales al sistema y el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 5 de la Ley 22/2009 (statu quo), la determinación inicial del FSG se realizó con carácter provisional, procediéndose posteriormente a su regularización cuando una vez conocidas las variables y los recursos necesarios para determinar el cumplimiento del citado objetivo en el año 2009 y para el reparto de los fondos adicionales que se incorporaron al sistema en el año 2010.

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 22/2009, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos no sujetos a liquidación. Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), caso este último del impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEMDT).
- El importe de las entregas a cuenta del IRPF, del IVA, de los impuestos especiales (IIEE), de la Transferencia del Fondo de Garantía y del Fondo de suficiencia global. Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes. También, cuando se practica la liquidación de los recursos, se determina la participación de las CCAA en los fondos de convergencia autonómica (FCA).

Este sistema fue aceptado como propio por la totalidad de CCAA en las comisiones mixtas bilaterales celebradas a finales de diciembre de 2009.

1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2015

1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada

1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2015 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales» e IEDMT) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro IV.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2015 (en el que incide el ejercicio de las competencias normativas de cada comunidad autónoma), mientras que en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al índice de evolución del ITE.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior).

Cuadro IV.1

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2015 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales» (*)	IEDMT	Tasas Afectas y Otros	Total
Cataluña	2.090,3	68,5	154,5	2.313,3
Galicia	469,1	14,6	81,2	564,9
Andalucía	1.827,8	38,0	292,6	2.158,4
Principado de Asturias	239,7	5,0	43,9	288,6
Cantabria	132,8	5,5	15,6	153,9
La Rioja	65,5	2,0	5,6	73,1
Región de Murcia	304,2	8,5	19,6	332,3
C. Valenciana	1.265,4	32,7	77,8	1.375,9
Aragón	304,0	7,2	36,4	347,6
Castilla-La Mancha	349,4	7,6	53,2	410,2
Canarias	373,2	0,0	43,1	416,3
Extremadura	153,4	3,7	32,5	189,6
Illes Balears	560,8	12,4	22,0	595,2
Madrid	1.553,5	104,8	188,9	1.847,2
Castilla y León	499,3	11,8	100,9	612,0
TOTAL	10.188,4	322,3	1.167,8	11.678,5

(*) Impuestos sobre sucesiones y donaciones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y tributos sobre el juego.

No se incluye entre los tributos cedidos «tradicionales» la recaudación del impuesto sobre el patrimonio (IP), ya que la indicada recaudación se integró en los recursos del sistema de financiación como compensación estatal por la supresión del gravamen de este impuesto, por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. No obstante, según se indica en el apartado IV.1.1.2.1.8, las CCAA también perciben la recaudación de dicho impuesto.

1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas

El importe del rendimiento en el año 2015 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido

El rendimiento en el año 2015 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro IV.2.

Cuadro IV.2

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2015 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	8.162,4	5.983,7	2.299,4	16.445,5
Galicia	1.901,3	1.862,0	836,3	4.599,6
Andalucía	4.582,4	5.165,7	2.075,9	11.824,0
Principado de Asturias	881,3	758,4	329,7	1.969,4
Cantabria	451,3	450,2	196,2	1.097,7
La Rioja	261,9	232,7	101,2	595,8
Región de Murcia	833,0	894,0	477,8	2.204,8
C. Valenciana	3.439,1	3.426,2	1.438,2	8.303,5
Aragón	1.175,1	989,5	508,0	2.672,6
Castilla-La Mancha	1.069,5	1.294,0	683,4	3.046,9
Canarias	1.170,6	0,0	76,9	1.247,5
Extremadura	535,9	636,0	333,6	1.505,5
Illes Balears	949,1	1.106,5	398,4	2.454,1
Madrid	9.027,7	5.579,0	1.553,8	16.160,6
Castilla y León	1.771,2	1.774,6	883,9	4.429,7
TOTAL	36.211,8	30.152,4	12.192,7	78.557,0

1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales de fabricación

El rendimiento cedido en el ejercicio 2015 por los impuestos sobre alcohol y bebidas derivadas, cerveza, productos intermedios, labores del tabaco, hidrocarburos y electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de garantía

El valor definitivo de la TFG del año 2015 de las CCAA se muestra en el cuadro IV.3.

1.1.2.1.6. Fondo de suficiencia global

El valor definitivo del FSG del año 2015 de las CCAA se detalla en el cuadro IV.4.

Cuadro IV.3

TRANSFERENCIA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES DEL AÑO 2015
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
Cataluña	-977,6
Galicia	1.332,4
Andalucía	4.307,2
Principado de Asturias	248,9
Cantabria	21,0
La Rioja	62,5
Región de Murcia	659,1
C. Valenciana	1.063,6
Aragón	115,2
Castilla-La Mancha	1.164,3
Canarias	2.505,5
Extremadura	789,4
Illes Balears	-196,9
Madrid	-3.429,0
Castilla y León	904,2
TOTAL	8.569,8

Cuadro IV.4

FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEL AÑO 2015
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global
Cataluña	756,7
Galicia	575,2
Andalucía	496,4
Principado de Asturias	180,1
Cantabria	468,4
La Rioja	203,1
Región de Murcia	-187,8
C. Valenciana	-1.362,9
Aragón	267,1
Castilla-La Mancha	80,5
Canarias	75,4
Extremadura	426,9
Illes Balears	-662,9
Madrid	-703,8
Castilla y León	419,1
TOTAL	1.031,5

1.1.2.1.7. Fondos de convergencia autonómica

El importe de la participación de cada comunidad autónoma en el Fondo de cooperación y en el Fondo de competitividad se detalla en el cuadro IV.5.

Cuadro IV.5

FONDOS DE CONVERGENCIA AUTONÓMICA EN EL AÑO 2015
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Cooperación	Fondo de Competitividad	Total
Cataluña	0,0	873,1	873,1
Galicia	236,9	0,0	236,9
Andalucía	473,7	33,2	506,9
Principado de Asturias	91,7	0,0	91,7
Cantabria	49,9	0,0	49,9
La Rioja	23,6	0,0	23,6
Región de Murcia	76,1	84,6	160,7
C. Valenciana	435,0	725,1	1.160,1
Aragón	96,9	0,0	96,9
Castilla-La Mancha	191,9	0,0	191,9
Canarias	187,2	219,9	407,1
Extremadura	107,7	0,0	107,7
Illes Balears	0,0	633,6	633,6
Madrid	0,0	132,9	132,9
Castilla y León	206,9	0,0	206,9
TOTAL	2.177,5	2.702,4	4.879,9

1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: Impuesto sobre el patrimonio e impuesto sobre actividades de juego

En el sistema de financiación regulado por la Ley 21/2001, el impuesto sobre el patrimonio era un tributo totalmente cedido a las CCAA.

Por Ley 4/2008, de 23 de diciembre, se suprimió el gravamen de este impuesto con efectos de 1 de enero de 2008. En consecuencia, a partir de 2009 las CCAA dejaron de percibir recursos por este tributo.

Por ello, el sistema de financiación regulado por la Ley 22/2009 no incluye la recaudación de este impuesto entre los recursos del sistema, sino que incluye, entre las necesidades de financiación del año base 2007, la compensación estatal por la supresión del gravamen del IP.

Este impuesto, sin embargo, mantiene su carácter de tributo totalmente cedido a las CCAA (artículos 26 y 31 de la Ley 22/2009 y leyes de cesión de tributos de Estado a cada una de las CCAA aprobadas en 2010).

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de noviembre, reestableció el gravamen del IP para los ejercicios 2011 y 2012. Posteriormente, se prorrogó este restablecimiento inicialmente para 2013, mediante Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y luego con vigencia indefinida, mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Las CCAA, por tanto, perciben desde 2012 los recursos correspondientes a este tributo cedido.

Además, a partir de 2012, las CCAA también perciben de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades de juego, en aplicación de lo previsto en el apartado dos de la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego.

El importe de la recaudación que por estos dos impuestos percibieron las CCAA en el año 2015 es el que se muestra en el cuadro IV.6.

Cuadro IV.6

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO IMPUTADO A LAS CCAA EN 2015

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre el patrimonio	Impuesto sobre actividades de juego
Cataluña	457,1	3,8
Galicia	67,0	1,4
Andalucía	83,1	3,3
Principado de Asturias	16,8	0,6
Cantabria	16,5	0,3
La Rioja	11,1	0,2
Región de Murcia	22,9	0,7
C. Valenciana	108,0	2,4
Aragón	30,0	0,6
Castilla-La Mancha	17,0	0,8
Canarias	28,7	0,7
Extremadura	4,1	0,5
Illes Balears	49,4	0,6
Madrid	0,0	3,8
Castilla y León	33,1	1,3
TOTAL	944,8	21,0

1.1.2.2. *Recursos de financiación condicionada*

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la CA receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, destacan los fondos de compensación interterritorial (FFCI), que ascendieron a 425,8 millones de euros en 2015. Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado IV.1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2015 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: para subvenciones gestionadas por las CCAA y otras subvenciones y convenios de colaboración. El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en el cuadro IV.7.

Cuadro IV.7

**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS
A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO
DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2015 RELATIVAS
A LOS CAPÍTULOOS IV Y VII**
(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Importe
País Vasco	79,5
Cataluña	830,7
Galicia	372,0
Andalucía	829,8
Principado de Asturias	113,4
Cantabria	108,6
La Rioja	51,9
Región de Murcia	129,6
C. Valenciana	349,1
Aragón	152,0
Castilla-La Mancha	195,6
Canarias	289,3
Navarra	33,2
Extremadura	180,2
Illes Balears	76,7
Madrid	690,5
Castilla y León	362,1
Melilla	7,6
Ceuta	7,9
TOTAL	4.859,7

1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2016

Según se ha señalado en el apartado IV.1.1.1, durante el año 2016 se realizaron pagos a las CCAA correspondientes a la aplicación del sistema de financiación de 2016 por los siguientes conceptos:

- Entregas a cuenta por el Fondo de suficiencia global. Se pagan por la sección 36 del PGE. Su detalle se recoge en el cuadro IV.8.
- Entregas a cuenta de la transferencia del Fondo de garantía. Estas entregas a cuenta, según establece la Ley 22/2009, se hacen efectivas a cada comunidad autónoma como pagos o ingresos por operaciones no presupuestarias. El saldo resultante de estas operaciones, cuyo importe es la aportación del Estado al Fondo de garantía, se cancela al finalizar el ejercicio aplicándose al presupuesto de gastos. También en el cuadro IV.8 se recoge el importe.
- Entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del impuesto especial sobre la electricidad (véase apartado IV.1.1.4).

Cuadro IV.8

DOTACIONES DE LA SECCIÓN 36 (ENTEGAS A CUENTA) A LAS CCAA EN EL AÑO 2016 (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global Entregas a cuenta	Aportación del Estado al Fondo de Garantía Entregas a cuenta
Cataluña	0,0	
Galicia	0,0	
Andalucía	0,0	
Principado de Asturias	0,0	
Cantabria	0,0	
La Rioja	0,0	
Región de Murcia	182,3	
C. Valenciana	1.329,5	
Aragón	0,0	
Castilla-La Mancha	0,0	
Canarias	0,0	
Extremadura	0,0	
Illes Balears	647,8	
Madrid	681,6	
Castilla y León	0,0	
Varias CCAA		8.556,8
TOTAL	2.841,2	8.556,8

Además de los pagos indicados, en el mes de julio de 2016 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año

2014, cuyo detalle puede consultarse en el informe de «Liquidación de los recursos del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y de las participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica, regulados en la ley 22/2009, de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2014» disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas www.minhap.gob.es. Asimismo, en 2016, las CCAA reintegraron a la AGE la anualidad correspondiente del saldo negativo de las liquidaciones del sistema de financiación correspondientes a 2008, 2009. En el año 2014 el reintegro de estas dos liquidaciones se efectuaba en 120 mensualidades, conforme establece el apartado uno de la disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012. Sin embargo, con efectos a partir del ejercicio 2015, las CCAA de régimen común, de acuerdo con el apartado dos de la disposición final primera del Real Decreto 12/2014 que modifica esta la Ley 2/2012, pudieron solicitar un aplazamiento de 204 mensualidades a contar desde 1 de enero de 2015 para el reintegro de las liquidaciones de 2008 y 2009. Todas las comunidades autónomas de régimen común se acogieron a dicho aplazamiento.

Además, en la Sección 32 de los PGE para el año 2016 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Extremadura, Madrid, Castilla León y la Rioja. Su importe conjunto ascendió a 314,8 millones de euros, con el desglose que se recoge en el cuadro IV.9.

Cuadro IV.9

OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PGE DE 2016

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 441M	Programa 453A	Programa 941O	Total
Cataluña	98,6	0,0	0,0	98,6
Andalucía	0,0	12,6	0,0	12,6
Aragón	0,0	0,0	30,0	30,0
Canarias	25,0	0,0	0,0	25,0
Cantabria	0,0	0,0	22,0	22,0
Extremadura	0,0	0,0	0,0	0,0
Madrid	126,6	0,0	0,0	126,6
Castilla y León	0,0	0,0	0,0	0,0
Galicia	0,0	0,0	0,0	0,0
La Rioja	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	250,2	12,6	52,0	314,8

Programa 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Programa 941O. Otras transferencias a comunidades autónomas.

1.1.4. Los tributos cedidos en 2016 y otros pagos no presupuestarios

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las comunidades autónomas por los tributos cedidos por el estado que no están sujetos a liquidación (impuesto de sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), tributos sobre el juego e IEDMT) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de fabricación).

La recaudación obtenida en 2016 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 11.932,2 millones de euros. El cuadro IV.10 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y comunidades autónomas, con los criterios indicados en el apartado VI.1.1.1 respecto de los tributos cedidos «tradicionales». Se incluye la recaudación del IP cuyo gravamen fue suprimido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre y reestablecido por el Real Decreto-ley 13/2011, según se ha detallado en el apartado 1.1.2.1.8. La recaudación de este impuesto se realiza por la AEAT que mensualmente transfiere estos importes a las CCAA.

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 28,5 por ciento por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA, que corresponde en su mayor parte al ISD (19,9 por ciento). El ITP y AJD representó el 59,5 por ciento de la recaudación total (44,3 puntos el concepto transmisiones patrimoniales y 15,2 puntos actos jurídicos documentados). Los tributos sobre el juego proporcionaron el 8,5 por ciento y el IEDMT representó 3,1 por ciento de los ingresos totales.

En el cuadro IV.11 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los llamados tributos cedidos «tradicionales», con expresión del porcentaje que los gestionados por las comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD que corresponden al Estado.

Cuadro IV.10

RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2016 POR TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales»							IEDMT	Otros	Total 2016
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Tasas sobre el juego	Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos «Tradicionales»			
Cataluña	493,8	445,6	1.243,9	396,9	189,3	32,0	2.801,4	77,3	0,2	2.878,9
Galicia	71,5	136,2	154,4	69,7	52,3	-3,2	481,0	19,9	0,0	500,9
Andalucía	80,4	379,3	929,5	340,4	156,6	61,3	1.947,5	42,4	0,8	1.990,7
Principado de Asturias	21,0	114,2	71,8	28,0	25,9	-1,5	259,4	5,2	0,0	264,6
Cantabria	16,0	33,6	58,5	22,8	15,9	0,0	146,8	6,2	0,0	153,0
La Rioja	7,3	14,8	24,3	8,8	6,6	0,0	61,9	2,0	0,0	63,9
Región de Murcia	24,6	65,2	135,7	61,3	29,7	0,2	316,6	9,1	0,0	325,7
C. Valenciana	112,6	178,8	747,7	202,4	140,6	-1,4	1.380,8	37,0	0,8	1.418,6
Aragón	41,3	158,9	110,0	54,2	40,8	0,0	405,2	8,5	0,0	413,7
Castilla-La Mancha	15,2	64,1	162,6	74,2	39,3	0,0	355,4	9,3	0,1	364,8
Canarias	31,7	50,8	197,9	56,4	51,4	0,0	388,2	0,0	0,0	388,2
Extremadura	3,6	42,0	59,3	24,9	23,0	0,0	152,8	3,9	0,2	156,9
Illes Balears	70,0	76,9	435,9	94,4	33,1	0,0	710,3	17,8	0,0	728,1
Madrid	0,2	419,7	812,1	308,1	163,6	-11,6	1.692,1	120,7	0,6	1.813,4
Castilla y León	32,4	197,5	167,9	73,9	59,7	-4,0	527,4	11,9	0,3	539,6
TOTAL	1.021,7	2.377,7	5.311,6	1.816,3	1.027,7	71,9	11.626,9	371,2	3,0	12.001,1

Cuadro IV.11

PARTICIPACIÓN EN 2016 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL POR LOS MISMOS CONCEPTOS

(Millones de euros)

Conceptos	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y donaciones	156,7	2.377,7	2.534,4	93,8
Patrimonio	38,1	1.021,7	1.059,8	96,4
Transmisiones patrimoniales	5,5	5.311,6	5.317,1	99,9
Actos jurídicos documentados	0,2	1.816,3	1.816,5	100,0
Juego	71,3	1.027,7	1.099,0	93,5
TOTAL	271,8	11.555,0	11.826,8	97,7

Por otra parte, en virtud lo dispuesto en la Ley 22/2009, durante 2016, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro IV.12.

Cuadro IV.12

**IMPORTES DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2016
DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
GESTIONADOS POR LA AEAT**

(Millones de euros)

Conceptos	Importe
IRPF	34.028,1
IVA	30.704,9
Alcohol y bebidas derivadas	460,4
Productos intermedios	11,4
Cerveza	179,6
Labores del tabaco	3.852,6
Hidrocarburos	6.475,6
Electricidad	1.432,0
TOTAL	77.144,6

Además de los anteriores recursos, tal y como se indica en el apartado VI.1.1.3, las CCAA en el año 2016 percibieron las entregas a cuenta por la transferencia del Fondo de garantía. El pago de esta transferencia, en caso de ser a favor de las CCAA, o su ingreso, en caso de ser a favor de la AGE, se registra como operaciones no presupuestarias, cancelándose al fin de ejercicio el saldo resultante con cargo a la Sección 36 del Presupuesto de Gastos. El importe total de dichas entregas a cuenta ascendió a 8.556,8 millones de euros.

Asimismo, en el año 2016 las CCAA percibieron de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades del juego, conforme a lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El importe que por este concepto correspondió a cada comunidad autónoma es el que se muestra en el cuadro IV.13.

Cuadro IV.13

IMPORTE TRANSFERIDO EN 2016 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL IMPUESTO SOBRE EL JUEGO

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre actividades de juego 2016
Cataluña	22,5
Galicia	7,6
Andalucía	19,1
Principado de Asturias	3,8
Cantabria	1,9
La Rioja	1,1
Región de Murcia	3,7
C. Valenciana	15,2
Aragón	3,7
Castilla-La Mancha	6,3
Canarias	5,2
Extremadura	2,5
Illes Balears	3,6
Madrid	24,0
Castilla y León	7,4
TOTAL	127,7

1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

De conformidad con lo establecido en sus estatutos de autonomía, las relaciones tributarias entre el Estado y las Comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del Concierto o Convenio Económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las comunidades de régimen foral está atribuida a las diputaciones forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias

no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas aportación y cupo, respectivamente.

1.2.1. País Vasco

La relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están reguladas en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, con las modificaciones introducidas por la Ley 28/2007, de 25 de octubre y la Ley 7/2014, de 21 de abril.

Por su parte, la Ley 29/2007, de 25 de octubre, aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011 que es la que rige para el cálculo del cupo a partir de 2007.

La ley del cupo prevé que, si finalizado un quinquenio, no se ha aprobado el cupo del año base del nuevo quinquenio, el cupo del año correspondiente se calcule como prórroga del anterior. Esta circunstancia ha ocurrido en el año 2016, dado que el quinquenio anterior finalizó en 2011.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las diputaciones forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los presupuestos de la CA, conforme a la ley autonómica que aprueben.

1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2016 y 2015 por las diputaciones forales del País Vasco, según información suministrada por la propia comunidad, se recogen en el cuadro IV.14.

1.2.1.2. Cupo y compensaciones financieras de impuestos especiales

En el año 2016 se practicó la liquidación del cupo de 2015 y se ingresó el cupo provisional del año 2016.

a) Cupo provisional 2016

El cupo líquido provisional ingresado correspondiente a 2016 y sus componentes figuran en el cuadro IV.15.

Cuadro IV.14

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.
PAÍS VASCO 2015-2016
(Millones de euros)

Tributos Concertados	2015	2016
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	4.473,9	4.597,7
Retenciones rendimientos de capital	309,7	259,6
Gravamen especial sobre premios determinados loterías y apuestas	42,4	15,3
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	145,4	148,8
Cuota diferencial neta	-323,7	-181,6
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	4.647,7	4.839,8
Retenciones rendimientos de capital	309,7	259,6
Cuota diferencial neta	729,4	743,1
Impuesto sobre sociedades	1.039,1	1.002,7
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	113,7	111,0
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	151,0	161,3
Impuesto sobre la renta de no residentes	-54,6	-2,3
Impuesto sobre producción de energía eléctrica	37,3	32,1
Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito	24,4	24,3
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	5.958,6	6.168,9
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	101,7	121,3
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	43,6	39,2
Impuesto sobre el valor añadido	4.944,4	5.014,5
Impuestos indirectos extinguidos	-1,9	-1,6
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	16,5	17,9
Impuestos especiales de fabricación	1.364,3	1.396,2
Impuesto sobre primas de seguros	72,5	74,2
Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	-9,4	-8,0
Impuesto sobre actividades del juego	4,1	4,9
Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero	3,0	2,5
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	6.538,8	6.661,1
Tasa sobre el juego	41,4	44,2
Recargo de apremio e intereses de demora	51,5	53,5
Restantes conceptos	22,3	23,0
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	115,2	120,7
TOTAL RECAUDACIÓN	12.612,6	12.950,7

Cuadro IV.15

CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2016
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
Cupo líquido del año base 2007	1.648,2
Compensaciones artículo 6.2 de la Ley de Cupo	-82,1
Deducción por traspaso de competencias efectividad a 1-1-2011	-132,3
Deducción por traspaso de competencias efectividad desde 01-07-2011	-41,6
Base de actualización	1.392,2
Índice de actualización (0,9971228)	
CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL ACTUALIZADO A 2016	1.388,2
Ajuste traspaso Servicio Público de Empleo Estatal	-149,1
CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL 2016	1.239,1
Compensación Clases Pasivas de Álava	-4,4
LÍQUIDO A PAGAR 2016	1.234,7
Acuerdo Tercero C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Nivel Convenido Dependencia)	0,0
Acuerdo Quinto C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Sanidad)	0,0
Deducción convenio construcción «Y Vasca»	-119,1
TOTAL INGRESADO EN AGE	1.115,6

b) Liquidación cupo 2015

La liquidación del cupo de 2015 que se pagó a la comunidad autónoma, por ser a su favor, fue de 68,2 millones de euros.

Por otra parte, en el año 2016 se calcularon las compensaciones financieras provisionales por razón de la concertación de los IIEE de fabricación correspondientes a 2016 que resultaron a favor del Gobierno Vasco, por importe de 85,6 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2015 ascendió a 4,1 millones de euros, a favor del País Vasco.

Asimismo, el País Vasco pagó a la AGE en 2016 15,9 millones de euros en concepto de compensación provisional de 2016 de los impuestos sobre el sector eléctrico concertados con dicha comunidad. La liquidación de la compensación definitiva de 2015 fue de 10,2 millones de euros a favor de la AGE.

1.2.1.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales*

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo

de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2016 que percibió el País Vasco ascendieron a 1.505,9 millones de euros. En el año 2016 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2015, que ascendió a 30,1 millones de euros a favor del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2016 de los IIEE de fabricación ascendieron a 110,1 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2015 fue de 127,8 millones de euros a favor igualmente de la AGE.

1.2.2. Navarra

Desde junio de 2015 se encuentra vigente la Ley 14/2015, de 24 de junio, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990. La modificación principal que introduce esta ley es la concertación de los impuestos medioambientales, del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito, del impuesto sobre actividades de juego y del impuesto sobre gases fluorados con efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2013.

En relación a la aportación, la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 67 del Convenio, en febrero de 2011, aprobó la aportación definitiva de la Comunidad Foral de Navarra del año 2010 como año base del quinquenio 2010-2014.

Durante el año 2016 no se ha fijado la aportación del año base del quinquenio 2015-2019 y es por ello, tal y como establece la disposición transitoria segunda de la Ley 28/1990, que la aportación provisional del 2016 se calcula como prórroga del quinquenio anterior.

1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos.

En el cuadro IV.16 se ofrecen las cifras para los años 2015 y 2016.

Cuadro IV.16

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2015-2016
 (Millones de euros)

Tributos Convenidos	2015	2016
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	1.059,8	1.116,0
Retenciones rendimientos de capital	99,1	85,6
Gravamen especial sobre premios determinados loterías y apuestas	18,7	5,0
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	36,1	39,0
Cuota diferencial neta	-62,6	-61,7
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	1.151,1	1.183,9
Retenciones rendimientos de capital	42,4	36,6
Pago a cuenta	120,5	134,4
Cuota diferencial neta	54,5	45,2
Impuesto sobre sociedades	217,4	216,2
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	56,3	46,3
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	47,8	30,8
Impuesto sobre la renta de no residentes	6,6	6,4
Gravamen sobre revalorización de activos	0,0	0,0
Impuesto sobre producción de energía eléctrica	13,6	21,8
Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito	4,6	3,1
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.497,5	1.508,5
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	37,9	40,1
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	9,4	12,0
Impuesto sobre el valor añadido	1.213,5	1.215,6
Impuestos especiales de fabricación	388,7	419,0
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	4,5	5,1
Impuesto sobre primas de seguros	19,4	20,3
Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	-7,4	-5,5
Impuesto sobre actividades del juego	2,7	1,6
Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero	0,4	0,9
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.669,1	1.709,1
Tasa sobre el juego	8,8	8,6
Recargo de apremio e intereses de demora	10,0	9,6
Restantes conceptos	11,4	9,5
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	30,2	27,7
TOTAL RECAUDACIÓN	3.196,8	3.245,3

1.2.2.2. Aportación

En el año 2016 la Comunidad efectuó el ingreso de la aportación provisional del año 2016.

a) Aportación provisional

Para 2016, la aportación que fue la derivada de actualizar la aportación del año base 2010 como prórroga del quinquenio anterior y sus componentes se recogen en el cuadro IV.17.

b) Liquidación aportación

La ley del Convenio económico no contempla la liquidación de una aportación que se haya calculado en términos de prórroga, tal y como se hizo con la aportación provisional de 2015. Es por ello que hasta que no se fije la aportación del año base del quinquenio 2015-2019 no se procederá a la liquidación de la aportación definitiva del ejercicio 2015.

Durante el ejercicio 2016 la comunidad pagó a la AGE 9,4 millones en concepto de compensación provisional de 2016 de los impuestos sobre el sector eléctrico convenidos con dicha comunidad. La liquidación de la compensación definitiva de 2015 fue de 0,32 millones de euros a favor de la AGE.

Cuadro IV.17

APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2016

(Millones de euros)

Conceptos	Importe
Aportación líquida definitiva del año base 2010	485,5
Importe computado en materia de policía año base	62,6
Aportación definitiva del año base 2010	548,1
Índice de actualización (1,126400256)	
Aportación actualizada para el año 2016 antes de policía	692,8
Valoración en materia de policía año 2016	-79,2
APORTACIÓN ACTUALIZADA 2016	613,6
Acuerdo Octavo Comisión Coordinadora de 16-2-2011 (Nivel Convenido Dependencia)	0,0
LÍQUIDO A PAGAR	613,6

1.2.2.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales*

Los ajustes a consumo correspondientes al IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2016 ascendieron a 853,8 millones de euros. La liquidación definitiva de 2015, una vez conocida la recaudación real

a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de Navarra por importe de 7,8 millones de euros. Además, la comunidad pagó a la AGE un anticipo a cuenta de la liquidación de 2016 por importe de 26,1 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2016 por IIEE de fabricación ascendieron a 89,8 millones de euros a favor de la Administración General del Estado. La liquidación definitiva de 2015 fue de 4,2 millones de euros a favor de la AGE. Además, se pagó a la Comunidad un anticipo a cuenta de la liquidación de 2016 por importe de 53,9 millones.

1.3. CANARIAS

La CA de Canarias está dotada de un régimen económico-fiscal (REF) específico, reconocido por la disposición adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2016 y 2015 es la que se muestra en el cuadro IV.18

Cuadro IV.18

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2016 Y 2015 DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS (Millones de euros)

Conceptos	2016	2015
Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	1.535,5	1.402,0
Arbitrio a la importación y a la entrega de mercancías (AIEM)	141,9	145,1
Impuesto sobre determinados medios de transporte	12,9	12,0
Int. demora, recargo apremio y único	4,6	4,3
TOTAL RECAUDACIÓN LÍQUIDA TRIBUTOS REF	1.694,9	1.563,4
- Costes de gestión	58,9	54,3
TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR	1.636,0	1.509,1
A la Comunidad Autónoma de Canarias	687,1	664,0
A corporaciones locales	948,9	845,1

1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las Ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos estatutos de autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las entidades locales y provinciales.

Por aplicación de la Ley 22/2009, las Ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de suficiencia global (valorado en el año base 2007 por el importe de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año). Además, según establece la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, participan en los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación, en las cuantías establecidas en dicha disposición que se adicionan al FSG del año 2009.

La citada disposición adicional de la Ley 22/2009 también establece su participación en el Fondo de cooperación, en las cuantías que para el año 2009 se establecen en la misma. La participación en el año 2015 es la resultante de aplicar a dichas cuantía el índice de evolución del ITE entre el año 2009 y el 2015.

El valor definitivo del FSG de las Ciudades de Ceuta y Melilla del año 2015 así como su participación en el Fondo de cooperación se recoge en el cuadro IV.19

Cuadro IV.19

**FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y FONDO DE COOPERACIÓN
DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2015**

(Millones de euros)

Ciudad	Fondo de Suficiencia Global	Fondo de Cooperación
Melilla	27,0	9,5
Ceuta	33,7	10,6
TOTAL	60,7	20,1

En el año 2016 también recibieron las entregas a cuenta por FSG que figuran en el cuadro IV.20.

Cuadro IV.20

**ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL
A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2016**

(Millones de euros)

Ciudad	Entrega a cuenta por FSG
Melilla	26,4
Ceuta	33,0
TOTAL	59,4

Los recursos que perciben las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en su calidad de entidades locales y provinciales se recogen en el subcapítulo 2 de este capítulo.

1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imponible gravados por el Estado o por los tributos locales.

Por su parte, el artículo noveno fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva comunidad autónoma.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el impuesto sobre hidrocarburos. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2015 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro IV.21.

Cuadro IV.21

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2015

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PAÍS VASCO	SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO	6,4	0,0	6,4
	Impuesto sobre el juego del bingo	0,1		0,1
	Recargo de la tasa sobre el juego	3,8		3,8
	Canon del agua	2,4		2,4
CATALUÑA	SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA	576,4	0,0	576,4
	Gravamen de protección civil	3,5		3,5
	Canon del agua	470,9		470,9
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	21,2		21,2
	Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales ⁽¹⁾			
	Canon sobre la incineración de residuos municipales ⁽¹⁾			
	Canon sobre la deposición controlada de residuos de la construcción ⁽²⁾			
	Canon sobre la deposición controlada de residuos industriales ⁽¹⁾			
	Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos	43,1		43,1
	Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial ⁽¹⁾			
	Impuesto sobre la producción de energía eléctrica de origen nuclear	30,3		30,3
	Impuesto sobre la provisión de contenidos por parte de prestadores de servicios de comunicaciones electrónicas y de fomento del sector audiovisual y la difusión cultural digital	7,3		7,3
	Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria	0,1		0,1
Impuestos sobre las viviendas vacías ⁽²⁾	0,0		0,0	
GALICIA	SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	85,3	0,0	85,3
	Canon de saneamiento	43,7		43,7
	Impuesto sobre contaminación atmosférica	4,5		4,5
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada	13,9		13,9
	Canon eólico	23,2		23,2
	Impuesto compensatorio ambiental minero ⁽³⁾	0,0		0,0
ANDALUCÍA	SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA	111,3	0,0	111,3
	Impuesto sobre tierras infrutilizadas	0,0		0,0
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	5,0		5,0
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	3,8		3,8
	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos ⁽³⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos	0,1		0,1
	Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la C.A.	102,1		102,1
	Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso ⁽⁴⁾	0,3		0,3
PRINCIPADO DE ASTURIAS	SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	11,2	2,8	14,0
	Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas ⁽¹⁾			
	Impuesto sobre el juego del bingo	2,1		2,1
	Canon de saneamiento ⁽¹⁾			
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	6,9		6,9
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	2,2		2,2
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto de actividades económicas		2,8	2,8

(continúa)

Cuadro IV.21 (continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2015**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
CANTABRIA	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	26,6	0,0	26,6
	Canon de saneamiento	26,3		26,3
	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero	0,3		0,3
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas		0,0	0,0
LA RIOJA	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	13,6	1,3	14,9
	Canon de saneamiento	10,5		10,5
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,4		0,4
	Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas	2,4		2,4
	Impuesto sobre eliminación de residuos de vertederos	0,3		0,3
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto de actividades económicas		1,3	1,3
REGIÓN DE MURCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE REGIÓN DE MURCIA	46,5	1,8	48,3
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	0,2		0,2
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	0,2		0,2
	Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	1,2		1,2
	Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos	0,9		0,9
	Canon de saneamiento	44,0		44,0
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas		1,8	1,8
C. VALENCIANA	SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNITAT VALENCIANA	293,7	0,0	293,7
	Canon de saneamiento	271,6		271,6
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	21,2		21,2
	Impuesto sobre eliminación de residuos de vertederos	0,9		0,9
ARAGÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	58,6	0,0	58,6
	Canon de saneamiento	47,8		47,8
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera	2,2		2,2
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta	8,6		8,6
CASTILLA-LA MANCHA	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	15,6	0,0	15,6
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente (hecho imponible emisiones)	1,5		1,5
	Canon eólico	14,1		14,1
CANARIAS	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	417,8	0,0	417,8
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	294,3		294,3
	Canon de vertido ⁽¹⁾			
	Impuesto sobre las labores del tabaco	123,5		123,5
	Impuesto sobre los depósitos de clientes en las Entidades de Crédito ⁽⁵⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por determinadas actividades ⁽⁶⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por los grandes establecimientos comerciales ⁽⁷⁾	0,0		0,0

(continuúa)

Cuadro IV.21 (continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2015

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
NAVARRA	SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA	28,8	0,0	28,8
	Canon de saneamiento	28,8		28,8
	Impuesto sobre grandes superficies	0,0		0,0
EXTREMADURA	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	124,4	0,0	124,4
	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	5,0		5,0
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	97,2		97,2
	Canon de saneamiento	19,0		19,0
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero	3,2		3,2
ILLES BALEARS	SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS	77,5	0,0	77,5
	Impuesto sobre los premios del bingo ⁽⁸⁾	0,0		0,0
	Canon de saneamiento de aguas	77,5		77,5
C. MADRID	SUMA RECAUDACIÓN DE C. MADRID	4,5	0,0	4,5
	Tarifa de depuración de aguas residuales ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados	2,2		2,2
	Impuesto sobre depósito de residuos	2,3		2,3
	Recargo sobre el impuesto sobre actividades económicas		0,0	0,0
CASTILLA Y LEÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN	66,8	0,0	66,8
	Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los arques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica del alta tensión	58,4		58,4
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos	8,3		8,3
	TOTAL RECAUDACIÓN	1.965,1	5,9	1.971,0

(1) No disponible

(2) La DA primera de la Ley 2/2014, de 27 de enero, suspendió la aplicación del canon desde el 31 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

(3) La disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, deja sin efecto, desde el 1 de enero de 2013, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible, los artículos 56 a 64 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que regulan el impuesto sobre depósito de residuos radiactivos.

(4) La disposición adicional decimosexta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, deja sin efecto, desde el 1 de enero de 2013, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible, el artículo sexto de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, por el que se regula el impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito en Andalucía.

(5) El artículo 2 de la Ley 5/2013, de 26 de diciembre, suspende desde el 1 de enero de 2013 la aplicación del impuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito de Canarias, mientras se mantenga en vigor el impuesto estatal sobre depósitos en entidades de crédito creado por el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre.

(6) La disposición final decimotercera de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, suspende desde el 1 de enero de 2013 la aplicación de este impuesto.

(7) La disposición final decimotercera-bis de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, suspende desde el 1 de julio de 2012 la aplicación de este impuesto.

(8) El tipo de gravamen es del 0%.

(9) No existe recaudación en 2015.

1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre comunidades autónomas que consagra la Constitución Española, está constituido por los fondos de compensación interterritorial (FFCI), regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la citada Ley 22/2001 con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios. Posteriormente, y según la Ley 23/2009 de 18 de diciembre de modificación de la Ley 22/2001, se introdujo la nueva variable «región ultraperiférica».

En consecuencia, se crearon dos FFCI: el Fondo de compensación y el Fondo complementario. El Fondo de compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este Fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de compensación o al propio Fondo complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será del 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo complementario se dota anualmente para cada comunidad autónoma y ciudades autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de compensación.

Además, según la citada Ley 23/2009, la nueva variable «región ultraperiférica» se dota con una cuantía equivalente al 1 por ciento de los fondos correspondientes a las comunidades autónomas receptoras de dichos fondos, adicionándose al total de ellos, siendo Canarias la región beneficiaria debido a su situación geográfica.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los fondos a las Ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las ciudades con Estatuto de Autonomía Ceuta y Melilla. El fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas ciudades (0,75 por ciento del total del fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2015 la cuantía total de los FFCI se situó en 432,4 millones de euros. Para el año 2016, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 432,4 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de compensación para este último año supuso 324,3 millones de euros y el complementario 108,1 millones de euros.

El cuadro IV.22 recoge la distribución de los fondos correspondientes a los años 2015 y 2016, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro IV.22

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 2015 Y 2016
(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2016/2015
	2015	2016	2015	2016	2015	2016	
Galicia	32,2	33,8	10,7	11,2	42,9	45,0	4,9
Andalucía	120,3	119,6	40,1	39,8	160,4	159,4	-0,6
Principado de Asturias	9,6	10,1	3,1	3,3	12,7	13,4	5,5
Cantabria	3,0	3,7	1,0	1,2	4,0	4,9	22,5
R. Murcia	16,2	16,6	5,4	5,5	21,6	22,1	2,3
C. Valenciana	41,4	42,0	13,8	14,0	55,2	56,0	1,4
Castilla-La Mancha	27,8	24,9	9,2	8,2	37,0	33,1	-10,5
Canarias	34,9	35,1	11,6	11,7	46,5	46,8	0,6
Extremadura	20,0	18,9	6,6	6,3	26,6	25,2	-5,3
Castilla y León	13,9	14,6	4,6	4,9	18,5	19,5	5,4
Meilla	2,5	2,5	1,0	1,0	3,5	3,5	0,0
Ceuta	2,5	2,5	1,0	1,0	3,5	3,5	0,0
TOTAL	324,3	324,3	108,1	108,1	432,4	432,4	0,0

Nota: Las cifras totales pueden no coincidir con la sumas por efecto del redondeo. Las cifras se negocian en miles

2. HACIENDAS LOCALES

2.1. RECURSOS

La Hacienda de las entidades locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras entidades locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.

- Las subvenciones.
- Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: ayuntamientos, diputaciones de régimen común, diputaciones forales y consejos y cabildos Insulares, presentando en los años 2016 y 2015 la estructura porcentual que se indica en los cuadros IV.24 y IV.25.

Cuadro IV.23

**RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA
CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS PRESUPUESTO 2016)**

(Millones de euros)

Tipo de ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
Ingresos				
Tributos y precios públicos	61,9	20,7	45,8	95,8
Transferencias	33,0	69,8	51,4	2,2
Ingresos patrimoniales y enajenac. inversiones	2,9	0,6	0,4	0,1
Operaciones financieras	2,2	9,0	2,4	1,9
TOTAL INGRESOS	100	100	100	100

Cuadro IV.24

**RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA
CADA TIPO DE INGRESOS (PRESUPUESTO 2015)**

(Millones de euros)

Tipo de Ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
Ingresos				
Tributos y precios públicos	61,7	17,5	45,4	96,0
Transferencias	33,4	73,8	52,9	2,2
Ingresos patrimoniales y enajenac. inversiones	3,2	0,7	0,4	0,1
Operaciones financieras	1,7	8,0	1,3	1,7
TOTAL INGRESOS	100	100	100	100

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las entidades locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo complementario de financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2013 se detallan a continuación.

2.2.1. Municipios

2.2.1.1. Grandes municipios

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de comunidad autónoma, disponen de las siguientes vías de financiación:

- Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de fabricación. Esos porcentajes son del 2,1336 por ciento en relación con el IRPF, del 2,3266 por ciento para el IVA y del 2,9220 por ciento, respecto a los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco.
- Participación en un Fondo complementario de financiación.

En el año 2016, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo complementario de financiación equivalente a la del año 2004, evolucionada en los mismos términos en los que hayan variado los ingresos tributarios del Estado en 2016 respecto de 2004, entendiendo como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el punto a) anterior.

La participación en el Fondo complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

2.2.1.2. *Resto de municipios*

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- Como elemento de seguridad financiera, ningún ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2014. Las en-

tregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

2.2.2. Provincias

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 1,2561 por ciento en relación con el IRPF, el 1,3699 por ciento para el IVA y el 1,7206 por ciento en relación con los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco y en términos de participación en un Fondo complementario de financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

- El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina evolucionando la que les correspondió en 2004 con arreglo a la variación de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las diputaciones forales del País Vasco y de Navarra y las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado evolucionando el que les correspondió en 2004 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2014. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las diputaciones provinciales, consejos insulares y cabildos se asignó en 2016 la cantidad de 678,87 millones de euros.

2.2.3. **Consignaciones para ambos tipos de entidades**

El cuadro IV.25 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2015 y 2016 por el concepto de participación de las entidades locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro IV.25

**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES
POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN
(SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)**
(Millones de euros)

Concepto	Municipios		Provincias	
	2015	2016	2015	2016
Participación en los tributos del Estado	10.680,3	10.464,3	5.147,8	5.041,9

El cuadro IV.26 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2016 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro IV.26

**ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2016
DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES
SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(Millones de euros)

Entidades Locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	457,1	322,3	102,8	882,2
Provincias	319,3	334,4	111,4	765,1
TOTAL	776,4	656,7	214,2	1.647,3

Tanto con cargo al estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 como por la cesión de impuestos estatales (consideradas devoluciones de ingresos en el estado de ingresos), las entregas a cuenta presentan la estructura, a modo de resumen recogida en el cuadro IV.27.

Cuadro IV.27

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS TRIBUTARIOS
DE LAS ENTIDADES LOCALES
ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2016**
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	882,2	10.464,3	11.346,5
Provincias	765,1	5.041,9	5.807,0
TOTAL	1.647,3	15.506,2	17.153,5

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2016, en dicho ejercicio se calculó la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado de año 2014 de los municipios y provincias, las cantidades que figuran en el cuadro IV.28 representan los saldos netos a favor de las entidades locales.

Se recibieron requerimientos para la revisión de la liquidación definitiva de 2014 que fueron atendidos, resultando 77,95 millones de ingresos adicionales para las entidades locales, que fueron transferidos en 2017 y que se detallarán en la memoria tributaria de ese ejercicio.

Cuadro IV.28

**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS
DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014**
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables) (*)	Total
Municipios	75,7	552,4	628,1
Provincias	50,2	266,5	316,7
TOTAL	125,9	818,9	944,8

(*) Datos en términos netos

2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano

Con cargo al crédito de 51,1 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2016, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano prestado por corporaciones locales (CCLL): a) que dispongan de un Plan de Movilidad Sostenible, coherente con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, según lo establecido en el artículo 102, «Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible», de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición final trigésima primera de Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, b) con más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; c) con más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y d) los municipios que, aun no reuniendo las condiciones b) y c) anteriores, sean capitales de provincia.

Participaron de la referida subvención 97 entidades, de las 140 con opción a la misma por cumplir los requisitos legales.

2.3.2. Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades

Con cargo a los créditos de la Sección 32, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2016 pagos por importe de 8,0 millones de euros para financiar otras actuaciones para la mejora de la gestión del agua, según convenios suscritos con las mismas.

2.3.3. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2016 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro IV.29.

Cuadro IV.29

COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2016

(Millones de euros)

Concepto	Importe compensado	Nº de pagos	Nº Entidades locales
Cooperativas	29,0	2.863	1.894
Centros concertados	29,5	512	301
Catástrofes	8,6	17	18
Bases militares conjuntas	0,6	2	2
Sentencias	0,6	1	1

A continuación se detalla el contenido del cuadro IV.29:

A) Cooperativas

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del impuesto sobre actividades económicas a las sociedades cooperativas y sociedades anónimas de transformación. En el ejercicio 2016 se realizaron transferencias a ayuntamientos y diputaciones por importe de 29,0 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

B) Centros educativos concertados

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de naturaleza urbana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Durante el año 2016 se reconocieron y abonaron compensaciones a ayuntamientos por importe de 29,6 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

C) Inundaciones y otras catástrofes

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las CCLL afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2016 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 8,6 millones de euros.

D) Ejecuciones de sentencias

Diversas resoluciones judiciales firmes estimaron los recursos interpuestos contra actos administrativos que denegaban compensaciones a favor de determinados ayuntamientos. El importe pagado en el año 2016 por tal motivo fue de 0,6 millones de euros.

E) Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2016 se realizaron compensaciones a los ayuntamientos afectados por importe de 0,6 millones de euros.

2.3.4. *Compensaciones a Ceuta y Melilla*

La Ley 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores de tabaco. Durante el año 2016 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 68,1 millones de euros.

La 36/2014 Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla por pérdidas de recaudación en el impuesto sobre la producción, los servicios y la importación correspondiente al gravamen complementario sobre hidrocarburos, tomando como base lo recaudado en el ejercicio 2010. Durante el año 2016 se realizó una transferencia a la Ciudad de Ceuta por importe de 1,8 millones de euros.

2.3.5. *Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna*

Con cargo al programa 453A, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2015 un pago al Cabildo Insular de Tenerife, por importe de 10,2 millones de euros, para la financiación parcial del metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife, de acuerdo con el Convenio suscrito entre la

Administración General del Estado y el Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2007-2016.

2.3.6. *Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Córdoba al objeto de financiar inversiones*

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2016 un pago al Ayuntamiento de Córdoba, por importe de 1,5 millones de euros, para la financiación de inversiones en Córdoba, de acuerdo con los convenios suscritos entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Córdoba para ese ejercicio.

2.3.7. *Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dicha Ciudad*

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2016 un pago a la Ciudad Autónoma de Melilla por importe de 7,0 millones de euros, para la financiación de otras actuaciones de gasto corriente en materia social, de acuerdo con el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla para ese ejercicio.

2.3.8. *Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Lorca para financiar obras y servicios de reparación de infraestructuras, equipamientos y servicios de titularidad del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), como consecuencia de los daños ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011*

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2016 un pago al Ayuntamiento de Lorca por importe de 3,0 millones de

euros, para la financiación de obras y servicios de reparación de infraestructuras, equipamientos y servicios de titularidad del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), como consecuencia de los daños ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, de acuerdo con el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Lorca para ese ejercicio.

2.3.9. *Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Almería para cofinanciar la construcción de una nueva biblioteca municipal*

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2016 un pago al Ayuntamiento de Almería por importe de 0,2 millones de euros, para para cofinanciar la construcción de una nueva biblioteca municipal, de acuerdo con el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Almería para ese ejercicio.

2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL, SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A DICHAS COMPETENCIAS

El ejercicio de la tutela financiera sobre los entes locales encomendada al Ministerio de Economía y Hacienda se materializa en:

El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los planes económico-financieros derivados de la no consecución de dichos objetivos.

El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio en relación con el endeudamiento de las entidades locales y en la verificación de las comunicaciones de operaciones concertadas que no necesitan autorización expresa.

La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con los dos párrafos anteriores.

2.5. MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Las funciones a realizar a fin de facilitar a los entes locales el cumplimiento de dicha obligación son las siguientes:

Asistencia técnica y evacuación de consultas respecto a la aplicación informática y a los datos que han de incluir en los informes trimestrales, así como, a la forma de llevar a cabo los cálculos de los períodos medios de pago, y períodos medios de las obligaciones pendientes de pago, dentro del período legal establecido en cada momento y los períodos medios de pago que han excedido de dicho período.

2.6. PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 4 incluye, además del control de la deuda pública financiera, el control de la deuda comercial, e introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo del pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las administraciones públicas, sobre la base del principio de transparencia, deben hacer público su período medio de pago, que deben calcular de acuerdo a una metodología común. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.

Para facilitar a los entes locales el cumplimiento de esta obligación se ha puesto en marcha una aplicación informática dentro de la oficina virtual de entidades locales. Desde la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local se hace un seguimiento del cumplimiento de esta obligación por parte de los entes locales, ofreciéndoles asistencia técnica en su cumplimentación y en el cálculo de las ratios tanto en obligaciones pagadas como en obligaciones pendientes de pago.

Cuadro IV.30

EXPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2016

Tipo de expediente	Número de expedientes
Comunicaciones	8
Solicitudes de autorización	80
Planes económico-financieros	1.167
Consultas	1.565
RDL 5/2009: Consultas	35
RDL 5/2009: Otros	2
Ley 15/2010 y PMP: Consultas	635
Ley 15/2010 y PMP: Otros	9
TOTAL	3.501

2.7. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del TRLRHL, desarrollada por el artículo 110 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus organismos autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para satisfacer la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2016 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro IV.31 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

Cuadro IV.31

RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2016

(Millones de euros)

Importe pendiente 1-1-2016	Importe pendiente 1-1-2017	Importe total de las retenciones	Número de EELL a las que se ha practicado algún tipo de retención
964,2	904,9	194,9	1.769

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) aplicados a la actual base contable (Base 2010).

3.1.1. Unidades institucionales

Las unidades institucionales que componen el subsector administraciones de la Seguridad Social (Base 2010), son las siguientes:

- Sistema Seguridad Social
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

A. Sistema de la Seguridad Social

Formado, a su vez, por las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

A.1. Entidades gestoras

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, TRLGSS2015), establece en su artículo 66, que la gestión y administración de la Seguridad Social se efectuará, bajo la dirección y tutela de los respectivos departamentos ministeriales, con sujeción a los principios de simplificación, racionalización, economía de costes, solidaridad financiera y unidad de caja, eficacia social y descentralización, por las siguientes entidades gestoras:

- *El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)*, adscrita al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que tiene encomendada la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al Instituto de

Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o servicios competentes de las comunidades autónomas.

- *El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)*, le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), una vez culminado el proceso de transferencias a las comunidades autónomas, así como de las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y la realización de cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios. Depende del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Secretaría General de Sanidad y Consumo.
- *El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)*, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, es la entidad gestora de la Seguridad Social para la gestión de las pensiones no contributivas de invalidez y de jubilación, así como de los servicios sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social.
- *El Instituto Social de la Marina (ISM)*, entidad de derecho público que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, cuyas funciones son, entre otras, la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones de los trabajadores del mar, así como la asistencia sanitaria, o la formación y promoción profesional de los mismos (disposición adicional novena del TRLGSS2015).

A.2. Servicios comunes

La Tesorería General de la Seguridad Social es un servicio común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias del sistema de la Seguridad Social. Tiene a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social. Es un órgano tutelado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cuya calificación de servicio común obedece a que es un organismo encargado de la gestión de determinadas funciones comunes a las distintas entidades gestoras del Sistema de la Seguridad Social.

A.3. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Son las asociaciones privadas de empresarios constituidas mediante autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, sin ánimo de lucro y asumiendo sus asociados responsabilidad mancomunada en los supues-

tos y con el alcance establecidos en esta ley, y con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas (80.1 TRLGSS2015). En concreto prestan su colaboración en la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal.

B. *Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)*

Es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cuya función principal es la gestión y el control de las prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo. Al SEPE se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la Política de Empleo, en el marco de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de empleo (Capítulo II). El SEPE, junto con los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, forman el Sistema Nacional de Empleo. Este sistema asume las funciones del extinto Instituto Nacional de Empleo (INEM) desde 2003.

C. *Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)*

Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores de 2015. Su principal función consiste en actuar como garante de los créditos salariales (salarios e indemnizaciones) ante la insolvencia del empleador. Entre sus finalidades complementarias, destaca el apoyo o protección a las empresas en situación de crisis.

3.1.2. *Información estadística*

La información estadística recogida en los cuadros IV.32 y IV.33 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-2010 (Base 2010), aplicados por primera vez a partir del 1 de septiembre de 2014.

El cuadro IV.32 recoge, para la serie temporal 1995-2016, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2016 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 17.195,0 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos de pensiones mínimas ascendieron a 3.977,3 y 7.194,6 millones de euros, respectivamente.

En el mismo año 2016, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 8,6 por ciento, porcentaje inferior al del 2015. El incremento de las transferencias desde 2009 se debe en su mayoría a las concedidas al SEPE por la evolución del mercado laboral. Desde 2014 las transferencias dadas por el Estado al Sistema se estabilizan, mientras que la mejora del mercado laboral genera una disminución en las transferencias recibidas por el SEPE. El FOGASA también recibe transferencias del Estado desde el 2014.

Cuadro IV.32

**EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO
A LAS APORTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BASE 2010)**
(Millones de euros)

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
1995	23.524,0			24,2
1996	23.213,0	-311,0	-1,3	23,0
1997	23.902,0	689,0	3,0	23,9
1998	25.226,0	1.324,0	5,5	24,2
1999	26.983,0	1.757,0	7,0	25,3
2000	29.565,0	2.582,0	9,6	26,0
2001	31.409,0	1.844,0	6,2	26,4
2002	7.384,0	-24.025,0	-76,5	6,3
2003	4.206,0	-3.178,0	-43,0	3,5
2004	4.487,0	281,0	6,7	3,5
2005	4.879,0	392,0	8,7	3,6
2006	5.670,0	791,0	16,2	3,8
2007	6.013,0	343,0	6,0	3,7
2008	7.013,0	1.000,0	16,6	4,1
2009	27.547,0	20.534,0	292,8	13,7
2010	25.641,0	-1.906,0	-6,9	13,9
2011	29.147,0	3.506,0	13,7	16,0
2012	27.464,0	-1.683,0	-5,8	13,4
2013	29.839,0	2.375,0	8,6	14,6
2014	27.657,0	-2.182,0	-7,3	13,7
2015	23.439,0	-4.218,0	-15,3	11,7
2016 ^(P)	17.195,0	-6.244,0	-26,6	8,6

^(P) Provisional

El cuadro IV.33 recoge la evolución de los ingresos totales de las administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Cuadro IV.33

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BASE 2010)

(Millones de euros)

Años	Cotizaciones ⁽¹⁾ 1	Transferencias cte del Estado 2	Transferencias cap/ del Estado 3	Total Transferencias 4	Otros Ingresos 5	Ingresos de la Seguridad Social 6 = 1 + 4 + 5	% Participación	
							1/6	4/6
1995	50.834,0	23.524,0	271,0	23.795,0	1.154,0	75.783,0	67,1	31,4
1996	54.904,0	23.213,0	219,0	23.432,0	90,0	78.426,0	70,0	29,9
1997	58.528,0	23.902,0	186,0	24.088,0	236,0	82.852,0	70,6	29,1
1998	62.345,0	25.226,0	276,0	25.502,0	691,0	88.538,0	70,4	28,8
1999	67.323,0	26.983,0	417,0	27.400,0	1.545,0	96.268,0	69,9	28,5
2000	73.754,0	29.565,0	466,0	30.031,0	892,0	104.677,0	70,5	28,7
2001	81.061,0	31.409,0	483,0	31.892,0	1.258,0	114.211,0	71,0	27,9
2002	86.518,0	7.384,0	112,0	7.496,0	1.400,0	95.414,0	90,7	7,9
2003	93.179,0	4.206,0	50,0	4.256,0	1.169,0	98.604,0	94,5	4,3
2004	99.765,0	4.487,0	61,0	4.548,0	1.849,0	106.162,0	94,0	4,3
2005	107.626,0	4.879,0	59,0	4.938,0	2.148,0	114.712,0	93,8	4,3
2006	116.707,0	5.670,0	75,0	5.745,0	2.731,0	125.183,0	93,2	4,6
2007	125.480,0	6.013,0	122,0	6.135,0	3.421,0	135.036,0	92,9	4,5
2008	130.462,0	7.013,0	119,0	7.132,0	3.328,0	140.922,0	92,6	5,1
2009	127.513,0	27.547,0	310,0	27.857,0	3.177,0	158.547,0	80,4	17,6
2010	126.216,0	25.641,0	87,0	25.728,0	3.229,0	155.173,0	81,3	16,6
2011	125.546,0	29.147,0	73,0	29.220,0	3.071,0	157.837,0	79,5	18,5
2012	120.032,0	27.464,0	38,0	27.502,0	2.738,0	150.272,0	79,9	18,3
2013	117.110,0	29.839,0	34,0	29.873,0	2.951,0	149.934,0	78,1	19,9
2014	118.911,0	27.657,0	30,0	27.687,0	2.807,0	149.405,0	79,6	18,5
2015	121.135,0	23.439,0	30,0	23.469,0	1.901,0	146.505,0	82,7	16,0
2016 ^(P)	125.183,0	17.195,0	26,0	17.221,0	1.617,0	144.021,0	86,9	12,0

(P) Provisional

(1) Efectivas

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2016 representaron el 86,9 por ciento del total de recursos de las administraciones de Seguridad Social, frente al 82,7 del año anterior.

La columna de «Otros ingresos» del cuadro IV.33 recoge, entre otros, el ajuste por recaudación incierta de los derechos pendientes de cobro que se prevé no se van a recaudar y los intereses de títulos valores y depósitos. Estos últimos corresponden, en su mayoría, a los rendimientos del Fondo

de Reserva de la Seguridad Social por importe de 985,0 millones de euros para el ejercicio 2016.

3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

La clasificación de los organismos públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, aprobó los de un total de 59 organismos autónomos, 9 agencias estatales y 11 organismos públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos.

Los cambios producidos respecto a los presupuestos aprobados para 2015 han sido:

- El artículo 8 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, crea el Organismo Público Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), con naturaleza de organismo autónomo, procedente de la conversión de la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en organismo público
- El Real Decreto 1072/2014, de 19 de diciembre, crea la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria y aprueba su estatuto, de acuerdo con la excepción a la regla general de prohibición de creación de nuevas agencias estatales contenida en la disposición adicional octogésimo sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Para los organismos autónomos, cuadro IV.34, la recaudación para 2016 ha ascendido a 38.451,1 millones de euros frente a 42.459,9 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del -9,4 por ciento, producida principalmente por el Capítulo 4 «transferencias corrientes». Los ingresos no financieros representan el 99,9 por ciento del total de ingresos correspondiendo, por tanto, el 0,1 por ciento a los ingresos financieros.

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» en el que la recaudación ha ascendido a 23.564,6 millones de euros frente a 22.463,9 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del 4,9 por ciento. La citada recaudación representa el 61,3 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Servicio Público de Empleo Estatal que representa un 87,7 por ciento del total del capítulo para el año 2016.

- El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» en el que la recaudación ha ascendido a 10.649,6 millones de euros frente a 15.221,7 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del -30,0 por ciento. La citada recaudación representa el 27,7 por ciento de la recaudación no financiera. Destacan el Servicio Público de Empleo Estatal que representa el 25,1 por ciento del total y el Fondo Español de Garantía Agraria que representa el 55,1 por ciento del total del capítulo para el año 2016.

Cuadro IV.34

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**
(Millones de euros)

Ingresos presupuestarios	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016 ^(P)
Cap. 1 Impuestos directos y cotizaciones sociales	21.497,1	21.015,0	21.491,9	22.463,9	23.564,6
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.461,4	1.377,1	1.967,1	2.100,9	2.433,0
Cap. 4 Transferencias corrientes	25.974,4	24.792,2	21.947,3	15.221,7	10.649,6
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	170,6	95,8	161,0	94,4	81,1
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	96,0	58,8	134,4	138,7	154,1
Cap. 7 Transferencias de capital	2.120,2	1.851,9	1.941,0	2.293,1	1.530,7
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	51.319,7	49.190,8	47.642,7	42.312,7	38.413,1
Cap. 8 Activos financieros	1.152,5	718,5	506,6	8,3	7,3
Cap. 9 Pasivos financieros	19,0	52,7	61,5	138,9	30,7
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.171,5	771,2	568,1	147,2	38,0
TOTAL GENERAL	52.491,2	49.962,0	48.210,8	42.459,9	38.451,1
% Variación n/n-1	-8,0	-4,8	-3,5	-11,9	-9,4

(P) Provisional

Para las agencias estatales, cuadro IV.35, la recaudación asciende a 1.357,3 millones de euros frente a 1.309,2 millones de euros en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del 3,7 por ciento. Sobresale el capítulo 4 «transferencias corrientes» en el que la recaudación se eleva 679,0 millones de euros, que representa el 51,4 por ciento del total de naturaleza no financiera, destacando el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo con un 54,3 y 37,0 por ciento respectivamente del total del capítulo 4 para el año 2016.

En otros organismos públicos, cuadro IV.36, se han recaudado 5.218,0 millones de euros frente a 6.703,6 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del -22,2 por ciento. Su principal fuente de ingresos son las transferencias, tanto corrientes como de capital.

Cuadro IV.35

NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LAS AGENCIAS ESTATALES

(Millones de euros)

Ingresos presupuestarios	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016 ^(P)
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	231,8	266,0	265,9	294,7	279,3
Cap. 4 Transferencias corrientes	785,6	687,5	551,9	651,2	679,0
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	1,4	1,9	1,6	1,6	2,7
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	0,2	2,0	2,0	1,6	1,8
Cap. 7 Transferencias de capital	369,2	387,5	285,5	318,5	357,8
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.388,2	1.344,9	1.106,9	1.267,6	1.320,6
Cap. 8 Activos financieros	0,5	0,5	0,6	0,5	0,4
Cap. 9 Pasivos financieros	18,2	22,7	20,5	41,1	36,3
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	18,7	23,2	21,1	41,6	36,7
TOTAL GENERAL	1.406,9	1.368,1	1.128,0	1.309,2	1.357,3
% Variación n/n-1	-27,6	-2,8	-17,5	16,1	3,7

^(P) Provisional

Cuadro IV.36

NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

(Millones de euros)

Ingresos presupuestarios	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016 ^(P)
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	123,0	122,6	167,6	164,3	181,8
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.345,7	1.349,0	1.299,4	1.419,2	1.373,8
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	6,0	14,8	15,2	6,3	6,1
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	0,0	1,7	5,7	1,1	1,4
Cap. 7 Transferencias de capital	76,9	60,7	2.537,4	5.111,9	3.654,0
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.551,6	1.548,8	4.025,3	6.702,8	5.217,1
Cap. 8 Activos financieros	0,9	0,9	0,9	0,8	0,9
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,9	0,9	0,9	0,8	0,9
TOTAL GENERAL	1.552,5	1.549,7	4.026,2	6.703,6	5.218,0
% Variación n/n-1	-10,9	-0,2	159,8	66,5	-22,2

^(P) Provisional

No se incluye información del organismo público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe la información procedente de este organismo en su normativa reguladora.

El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» ha tenido una recaudación de 1.373,8 millones de euros frente a 1.419,2 millones de euros en 2015, lo que supone una tasa de variación del -3,2 por ciento. Sobresale la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyos ingresos representan un 89,3 por ciento del total del capítulo para el año 2016.

El Capítulo 7 «Transferencias de capital» ha tenido una recaudación de 3.654,0 millones de euros frente a 5.111,9 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del -28,5 por ciento. Destaca la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, cuyos ingresos representan un 98,3 por ciento del total del capítulo para el año 2016.

Capítulo V

Recaudación del año 2016
Análisis y comentarios

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Comentario global	637
1.1. El entorno económico	637
1.2. El marco normativo	644
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto	646
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales	655
2.1. Ingresos totales	655
2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	655
2.3. Impuesto de sociedades	658
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	661
3. Impuestos indirectos	661
3.1. Ingresos totales	661
3.2. Impuesto sobre el valor añadido	661
3.3. Impuestos especiales	665
3.4. Impuesto sobre primas de seguros	668
3.5. Impuestos medioambientales	668
3.6. Tráfico exterior	669
3.7. Impuesto sobre actividades del juego	669
3.8. Recaudación tributaria del resto de los capítulos I y II	669
4. Tasas y otros ingresos recaudados por la AEAT	670
4.1. Tasas de la Dirección General de Catastro	671
4.2. Tasas de la Dirección General de Ordenación del Juego	671

5. Recaudación por tributos cedidos gestionados por las comunidades autónomas	672
6. Transferencias corrientes	674
7. Ingresos patrimoniales	676
8. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital	679
9. Operaciones financieras	680
10. Recaudación de recursos propios comunitarios	681

NOTA AL CAPÍTULO V

La magnitud central de este capítulo la constituyen los ingresos presupuestarios totales (excluyendo el capítulo IX), medidos en términos de recaudación neta aplicada a Presupuesto y certificados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). En línea con el Informe Anual de Recaudación Tributaria, el método de análisis empleado conecta la recaudación en términos de caja con el comportamiento de las bases imponibles declaradas por los contribuyentes y con la evolución de los tipos efectivos asociados a cada figura. Esta aproximación busca mejorar la comprensión del comportamiento de la recaudación vinculando ésta con los flujos económicos que dan lugar al pago de los impuestos.

El esquema de explicación en cada figura tributaria tiene tres niveles:

- Análisis de la evolución de la base imponible, en el que la fuente básica de información son las estadísticas anuales disponibles en la web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Análisis de la evolución de los impuestos devengados, cuya información procede fundamentalmente de las declaraciones-autoliquidaciones periódicas que los contribuyentes presentan en cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Análisis de la recaudación en términos de caja.

El esquema utilizado trata de cubrir todo el proceso de pago de los impuestos: desde que se produce el hecho imponible que genera la obligación para el contribuyente hasta que finalmente se liquida e ingresa el impuesto. Este método de análisis es posible gracias al sistema informativo del que dispone la AEAT, que permite elaborar series agregadas de bases imponibles, impuestos devengados, tipos efectivos y recaudación de caja, todas ellas construidas a partir de los microdatos proporcionados por los contribuyentes. Así, para cada impuesto, los ingresos tributarios (IT) se pueden expresar de acuerdo a la siguiente identidad:

$$IT = BI * RD/BI * IT/RD,$$

donde BI es la base imponible del impuesto, RD es la recaudación devengada por el mismo, RD/BI es el tipo efectivo medio e IT/RD una ratio que

recoge los desfases entre el momento de devengo y el momento en el que finalmente se ingresa. La expresión ilustra el proceso de generación de los ingresos tributarios. Primero se produce una corriente de bienes o servicios sujetos a tributación (BI) a la que se aplica un tipo (RD/BI), dando lugar a la recaudación devengada (RD). A continuación, se inicia el proceso de cobro del impuesto (IT/RD) que determina el ingreso del impuesto devengado.

Como se desprende de la expresión anterior, la recaudación devengada, resultado del producto de la base imponible y del tipo efectivo para cada figura impositiva, es la medida de los impuestos realmente soportados más apropiada para el análisis económico-tributario, ya que se ajusta estrictamente a los flujos económicos que están detrás del pago de los mismos. Por construcción, los impuestos devengados toman como referencia el año de devengo e incluyen, por lo tanto, no sólo los impuestos ingresados en el ejercicio, sino también aquéllos cuya liquidación se produce con posterioridad. Es el caso de las cuotas diferenciales del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y del impuesto sobre sociedades (IS) cuyos importes se ingresan (o se devuelven) en el ejercicio posterior al año en el que se han generado las rentas sujetas al impuesto y se ha devengado el impuesto. Este hecho explica parte de las distorsiones que con frecuencia se aprecian entre los ingresos realizados, la caja, y las variables económicas subyacentes. Lo mismo sucede con el desfase que se produce entre el momento en que se solicitan las devoluciones anuales del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el período en el que finalmente se realizan.

En esta Memoria, la información sobre bases imponibles e impuestos devengados coincide con la recogida en el Informe Anual de Recaudación Tributaria de 2016 de la AEAT, siendo de carácter provisional (P) la referida a los dos últimos años. Este carácter provisional es obligado por la necesidad de estimar algunas bases imponibles de las que todavía no se tiene información en el momento de elaboración del Informe Anual. Así, por ejemplo, las declaraciones anuales con las que se liquidan el IRPF y el impuesto de sociedades y que informan sobre las bases de ambos impuestos, se presentan a mediados del año posterior al ejercicio de devengo. Los primeros resultados se conocen unos meses más tarde, casi un año después de finalizado el ejercicio en que se devengó el impuesto, y los resultados definitivos a lo largo del siguiente, esto es, entre año y medio y dos años después de dicho ejercicio. En este sentido, todas las medidas de las bases imponibles y de los impuestos devengados conservan su carácter provisional hasta que se incorpora la información aportada por las estadísticas anuales de los impuestos que publica la AEAT en su web, momento en el que pasan a ser definitivas.

CAPÍTULO V

Recaudación del año 2016: Análisis y comentarios

1. COMENTARIO GLOBAL

1.1. EL ENTORNO ECONÓMICO

En 2016 el producto interior bruto (PIB) en términos reales subió el 3,2 por ciento, la misma tasa ya observada en 2015. El crecimiento económico elevado se mantuvo a lo largo del año de manera bastante homogénea, y fue intensivo en términos de creación de empleo, como el año anterior. La estabilidad en el crecimiento fue producto de una mayor contribución del sector exterior y una ligera desaceleración de la demanda interna.

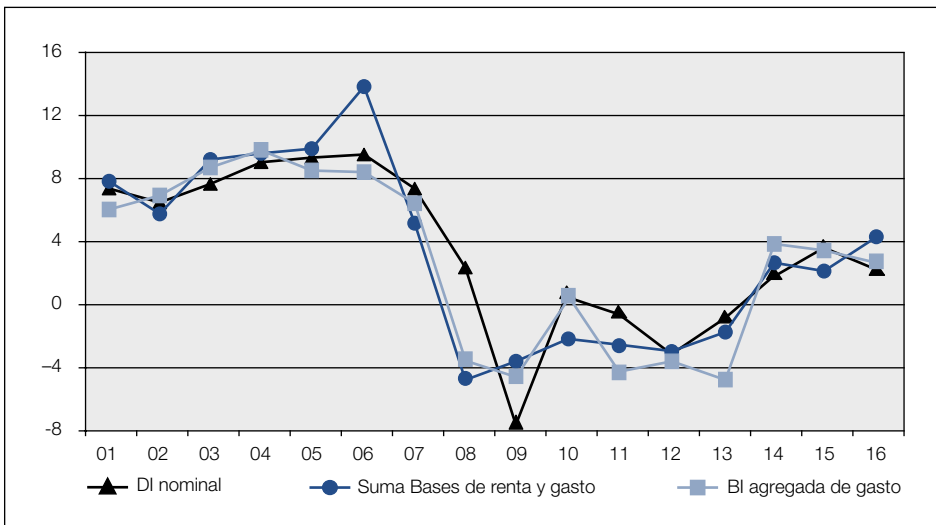
Los precios crecieron de forma muy moderada, favorecidos por la nueva reducción de los precios de la energía. Así, el deflactor del PIB aumentó un 0,3 por ciento en 2016, dos décimas menos que el año anterior. La demanda interna medida a precios corrientes es la macromagnitud contable con mayor relación con las bases imponibles de los principales tributos. Su incremento en 2016 (3,1 por ciento) fue medio punto inferior al del año anterior, por la ligera desaceleración tanto en su componente real como en los precios.

La información declarada a la AEAT permite extraer señales muy relevantes para el análisis de la actividad económica, y lógicamente con una conexión más directa con las bases y la recaudación. El principal indicador coyuntural, las ventas de las grandes empresas no financieras corregidas de calendario y deflactadas, creció como promedio un 2,5 por ciento en 2016. Desde el mínimo alcanzado a finales de 2012, las ventas se aceleraron con fuerza, llegando a superar el 5 por ciento en el punto máximo en el segundo trimestre de 2015. La desaceleración que se observó en los trimestres posteriores fue más intensa en las exportaciones. Ya en 2016, las ventas interiores tuvieron un perfil ligeramente desacelerado, con un crecimiento medio del 2,5 por ciento, mientras que las exportaciones continuaron desacelerándose en el primer semestre para posteriormente remontar con intensidad, prolongándose su aceleración en los primeros meses de 2017. El empleo asalariado, aproximado por los perceptores de rendimien-

tos de trabajo creció con intensidad (3,4 por ciento), incluso tres décimas más que en 2015, lo que viene a corroborar que el crecimiento económico fue más intenso en términos de creación de empleo. Una información más detallada puede encontrarse en la publicación mensual «Ventas, Empleo y Salarios en las Grandes Empresas», en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es).

Gráfico V.1

**CRECIMIENTOS DE BASES DE RENTA Y GASTO
Y DE LA DEMANDA INTERNA NOMINAL (PORCENTAJE)**



En 2016, la base imponible agregada de los principales impuestos aumentó un 4,3 por ciento, casi dos puntos más que el año anterior. Sin embargo, una buena parte de esta subida se relaciona con el impacto que tuvieron determinados cambios normativos sobre la determinación de la base. En 2015 había sucedido lo contrario. Así, para aproximar mejor la repercusión de la actividad económica y los precios sobre la recaudación, es mejor excluir la base de Sociedades. Haciéndolo así, los crecimientos en 2015 y 2016 hubieran sido, respectivamente, del 3,4 y 2,5 por ciento. Son ya tres años consecutivos de crecimientos tras los seis de descensos que tuvieron lugar en el periodo de profunda crisis económica. La desaceleración de 2016 es el fruto de varios elementos, entre los que conviene destacar la caída en las ganancias patrimoniales declaradas y la evolución de los precios.

Las rentas brutas de los hogares crecieron en 2016 un 2,5 por ciento, gracias al impulso de las rentas del trabajo y, en menor medida dado su menor peso sobre el total, de las rentas de la empresa. Por el contrario, cayeron tanto las rentas del capital como las ganancias patrimoniales, lo que explica la desaceleración de las rentas totales.

La base imponible del impuesto sobre sociedades se vio influida positivamente por las medidas normativas incluidas en el Real Decreto-ley (RDL) 3/2016 del 2 de diciembre. Hay que advertir que los datos de la base son provisionales, basados en la información fiscal disponible (fundamentalmente, las bases declaradas por las grandes empresas y los grupos consolidados en sus pagos fraccionados). Se estima que 2016 fue el cuarto año consecutivo en el que se registraron incrementos tanto en el resultado de explotación como en los beneficios declarados. Así, el resultado contable positivo creció un 8,6 por ciento respecto a 2015 y alcanzó un nivel comparable al que se logró en 2006. El aumento de la base imponible consolidada fue todavía mayor, de un 25,7 por ciento, por los cambios aprobados a final de año. Las medidas introducidas (nuevos límites en la compensación de las bases imponibles negativas y en las deducciones por doble imposición pendientes, y cambios en el tratamiento de los deterioros) perseguían, como en otras ocasiones anteriores, ensanchar la base imponible del impuesto tras la drástica reducción que se produjo en la misma a raíz de la crisis de 2008. En este sentido hay que subrayar que, aunque el resultado contable de 2016 es casi el mismo que el de 2006, la base imponible consolidada perdió entre esos años un tercio de su valor.

El gasto final sujeto a IVA subió un 3,7 por ciento en 2016, un crecimiento ligeramente inferior al de los dos años precedentes. Respecto al año anterior, el menor crecimiento se debe a la caída del 2,2 por ciento en el gasto de las AAPP, explicada por las compras de capital, que disminuyó con fuerza tras el repunte observado en 2015. El gasto en bienes y servicios de los hogares, el principal componente de la base del impuesto, aumentó un 4,6 por ciento, un crecimiento muy similar al de 2015. Por último, el gasto en compra de vivienda creció un 7,3 por ciento. Desde 2013, año en el que dicho gasto tocó suelo, ha tenido una evolución zigzagueante, en algún caso explicada por la adaptación de los agentes a los cambios en el gravamen fiscal. Sin embargo, el repunte de 2016 parece el inicio de una recuperación más sostenida, aunque el nivel de gasto continuó muy por debajo del de los años previos a la crisis.

El gasto en consumo de productos gravados por impuestos especiales (IIEE) se redujo un 4 por ciento en 2016. Los precios vuelven a explicar la caída, como ya sucedió en 2015. Los de gasolinas y gasóleos cayeron de nuevo, aunque con menos intensidad que un año antes y con un cambio de tendencia significativo en los últimos meses del año.

También disminuyeron los precios de la electricidad, especialmente en la primera parte del año. Sin embargo, los consumos de los diferentes productos sujetos a IIEE crecieron. La mejora de la actividad y de las rentas de las familias y los precios a la baja actuaron en favor de dicho crecimiento, aunque, salvo en las figuras en las que también intervinieron otros factores de carácter normativo, los incrementos fueron más moderados que en 2015. Fue el caso de los principales consumos sujetos al Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, que crecieron un 2,3 por ciento, por debajo del 3,6 por ciento del año anterior, destacando la disminución en el crecimiento del gasóleo de automoción (el producto de mayor peso) y la caída de los gasóleos bonificados (debido a las altas temperaturas en la primera parte del año). El consumo de electricidad también creció con menor intensidad que en 2015 y el de cerveza tuvo el mismo incremento. En alcohol y tabaco fue en los que se registró un mayor crecimiento, explicado en buena medida por los episodios de acaparamiento habituales previos a las subidas de tipos que se aprobaron en diciembre.

La óptica del devengo es la adoptada en el cuadro V.1, donde figura la evolución de bases imponibles, tipos efectivos e impuestos devengados sobre renta y gasto. Se obtiene así una lectura donde la evolución de la recaudación (devengada) se ajusta temporalmente a la realidad económica y a las corrientes monetarias, reflejada en la evolución de las bases. Los ingresos devengados netos se obtienen directamente de la evolución de las bases y tipos. En este análisis, las cuotas diferenciales del IRPF y Sociedades se incluyen en los ejercicios en que se generan (con independencia del momento en que se realicen). Así, los ingresos y devoluciones se relacionan con sus bases de forma contemporánea. Esta información, que permite un análisis muy completo del gravamen fiscal, de su evolución y de su reparto por figuras, se circunscribe a las cuatro grandes fuentes de recaudación tributaria (IRPF, Sociedades, IVA e IIEE), que representan más del 95 por ciento de la recaudación tributaria total.

El tipo efectivo sobre la renta y el gasto apenas varió en 2016 (+0,3 por ciento), reflejo de un ejercicio en el que los cambios en las tarifas impositivas fueron de mucha menor intensidad que en los años previos. Por lo que se refiere a la reforma de la imposición directa, llevada a cabo en 2015 y 2016, la modificación de la tarifa del IRPF se produjo fundamentalmente en 2015, y en 2016 lo más reseñable fue la segunda fase de la bajada de la tarifa del impuesto sobre sociedades (el tipo general bajó del 28 al 25 por ciento). En el IVA los tipos legales no cambiaron, y en cuanto a los IIEE sólo se modificaron los que gravan el alcohol y las bebidas derivadas y las labores del tabaco, pero la subida entró en vigor en diciembre, afectando escasamente a los tipos medios del conjunto del año.

Cuadro V.1

BASES IMPONIBLES, TIPOS EFECTIVOS E IMPUESTOS DEVENGADOS

(Millones de euros)

	2013	2014	2015 ^(P)	2016 ^(P)	tasas (%)		
					14	15	16
BASES IMPONIBLES							
- Rentas antes de impuestos	626.631	637.047	648.236	684.194	1,7	1,8	5,5
- Renta bruta de los hogares	543.682	545.201	563.956	578.266	0,3	3,4	2,5
- Base imponible sociedades consolidada (RC>0)	82.949	91.846	84.280	105.927	10,7	-8,2	25,7
- Gasto antes de IVA	445.286	461.823	477.145	489.107	3,7	3,3	2,5
- Gasto final sujeto a IVA	366.658	384.715	402.179	417.124	4,9	4,5	3,7
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	301.015	316.946	331.361	346.439	5,3	4,5	4,6
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	12.576	15.520	15.225	16.334	23,4	-1,9	7,3
- Gasto de las AAPP	53.067	52.249	55.593	54.351	-1,5	6,4	-2,2
- Consumos sujetos a impuesto especial	78.628	77.108	74.965	71.983	-1,9	-2,8	-4,0
- Alcohol	2.681	2.692	2.731	2.956	0,4	1,4	8,3
- Cerveza	4.779	5.056	5.285	5.478	5,8	4,5	3,6
- Hidrocarburos	33.936	32.428	28.533	26.608	-4,4	-12,0	-6,7
- Tabaco	7.692	7.907	7.897	8.160	2,8	-0,1	3,3
- Electricidad	29.539	29.024	30.519	28.780	-1,7	5,1	-5,7
SUMA DE BASES DE RENTA Y DE GASTO	1.071.917	1.098.870	1.125.381	1.173.301	2,5	2,4	4,3
TIPOS EFECTIVOS							
- Rentas antes de impuestos	13,6	14,1	13,4	13,5	3,1	-4,8	0,5
- Renta bruta de los hogares	12,8	13,0	12,1	12,1	1,7	-7,0	0,2
- Base imponible sociedades consolidada (RC>0)	19,3	20,5	22,3	20,9	5,9	8,7	-6,2
- Gasto antes de IVA	17,1	17,0	17,2	17,3	-0,7	1,3	0,4
- Gasto final sujeto a IVA	15,5	15,4	15,5	15,4	-1,0	0,8	-0,5
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	15,9	15,8	15,9	15,9	-0,7	0,7	-0,3
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	10,0	9,8	9,9	9,9	-1,1	0,2	0,0
- Gasto de las AAPP	14,8	14,6	14,8	14,5	-1,5	1,0	-1,8
- Consumos sujetos a impuesto especial	24,4	24,9	26,2	27,8	2,2	5,1	6,3
- Alcohol	27,8	28,8	28,6	28,7	3,5	-0,6	0,3
- Cerveza	6,2	6,1	6,0	6,0	-2,0	-1,7	-0,5
- Hidrocarburos	29,3	30,4	35,9	39,6	3,7	18,3	10,1
- Tabaco	84,1	83,3	83,1	82,9	-0,9	-0,2	-0,2
- Electricidad	4,9	4,7	4,5	4,5	-2,8	-4,7	-0,5
TOTAL RENTA Y DE GASTO	15,1	15,3	15,0	15,0	1,4	-1,9	0,3
IMPUESTOS DEVENGADOS							
- Impuestos sobre las rentas	85.481	89.597	86.823	92.057	4,8	-3,1	6,0
- IRPF	69.444	70.795	68.070	69.949	1,9	-3,8	2,8
- Sociedades	16.037	18.803	18.753	22.108	17,2	-0,3	17,9
- Impuestos sobre el gasto	76.096	78.364	81.992	84.413	3,0	4,6	3,0
- IVA devengado en el período (DIVA)	56.948	59.173	62.378	64.402	3,9	5,4	3,2
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	47.826	50.009	52.672	54.912	4,6	5,3	4,3
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	1.251	1.527	1.501	1.611	22,0	-1,7	7,3
- Gasto de las AAPP	7.871	7.637	8.205	7.879	-3,0	7,4	-4,0
- Impuestos especiales	19.148	19.191	19.614	20.012	0,2	2,2	2,0
- Alcohol	746	775	781	848	3,9	0,8	8,6
- Cerveza	298	310	318	328	3,7	2,7	3,1
- Productos intermedios	17	19	19	21	8,8	4,3	7,1
- Hidrocarburos	9.949	9.857	10.257	10.527	-0,9	4,1	2,6
- Tabaco	6.468	6.590	6.565	6.768	1,9	-0,4	3,1
- Carbón	234	269	299	230	15,1	11,2	-23,0
- Electricidad	1.437	1.372	1.375	1.289	-4,5	0,2	-6,2
IMPUESTOS DEVENGADOS SOBRE RENTA Y GASTO	161.577	167.961	168.815	176.470	4,0	0,5	4,5

(P) Estimación provisional

El tipo efectivo sobre las rentas brutas de los hogares subió un 0,2 por ciento, ya que la tarifa fue casi idéntica a la de 2015 y la inflación se mantuvo en niveles muy reducidos. Ahora bien, como la reducción de los tipos de retención se hizo en diferentes etapas, pese a que el tipo del impuesto devengado en 2016 apenas se movió, sí hubo variaciones relativamente significativas en los tipos efectivos de los flujos de recaudación (las diferentes retenciones y pagos a cuenta y la cuota diferencial), que se analizan con detalle en el capítulo 2. La rebaja del tipo legal en el impuesto sobre sociedades se tradujo en una reducción del tipo efectivo, medido sobre la base imponible consolidada, del 6,2 por ciento (en este caso la estimación es aún muy provisional, a falta de examinar las declaraciones anuales del impuesto). Pese a esta caída, el gravamen global sobre las rentas subió un 0,5 por ciento: en 2016 aumentó considerablemente el peso del gravamen de las sociedades, por el ensanchamiento de la base imponible del impuesto; y como su tipo efectivo sobre la base superaba en más de 10 puntos al de los hogares, ello explica el ligero incremento en el gravamen total de las rentas. El tipo efectivo sobre el IVA reflejó una ligera bajada, del 0,5 por ciento. Como los tipos impositivos legales no se movieron, estas variaciones se derivan de cambios en la composición en la cesta de productos. En cuanto a los IIEE, el tipo subió un 6,3 por ciento, por el incremento del 10,1 por ciento en el de hidrocarburos. Este resultado se explica por la nueva caída en el precio antes de impuestos de los carburantes, que provoca que el peso del impuesto especial en el valor del producto consumido aumente, pese a que el impuesto no se haya modificado. Este impuesto, como la mayoría de los IIEE, gira sobre los consumos físicos, pero, a efectos de comparación con el resto de impuestos y de construcción de una base agregada en unidades monetarias, se calcula el tipo en relación al valor de dichos consumos. Por lo demás, como se ha mencionado, los únicos cambios legales afectaron al alcohol y al tabaco, con poca influencia en el conjunto del año al tener vigencia sólo en diciembre.

La estabilidad en los tipos efectivos condujo a que la recaudación devengada de estas cuatro grandes figuras creciera un 4,5 por ciento, en línea con el incremento de sus bases imponibles. El resto de tasas y tributos redujeron su recaudación un 6,3 por ciento, por lo que la recaudación devengada aumentó en menor medida, un 4 por ciento. A continuación, se hace un análisis por figuras impositivas de los impuestos devengados, con estimaciones provisionales para los dos últimos años.

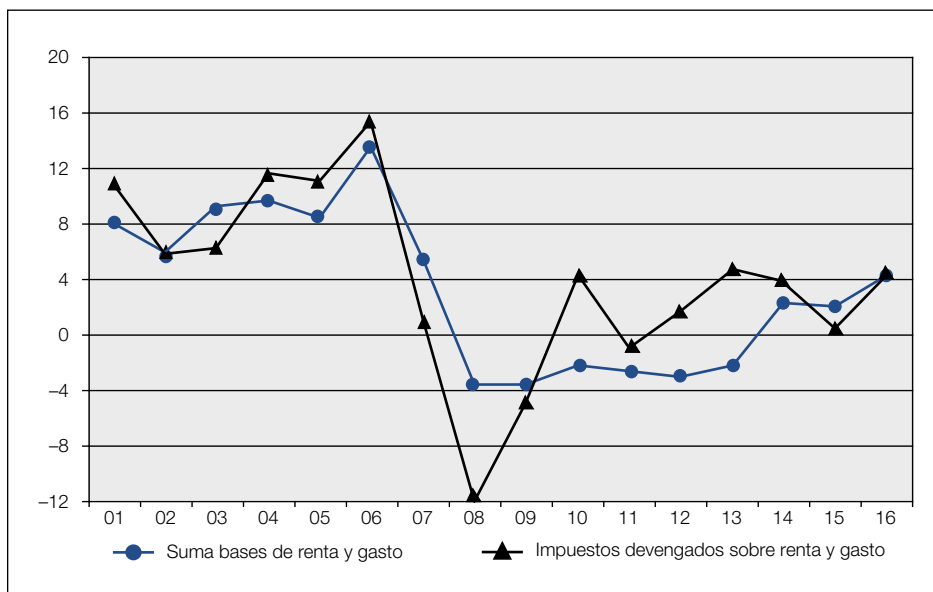
El IRPF devengado subió un 2,8 por ciento. Las retenciones del trabajo, la mayor fuente de recaudación, subieron un 2,7 por ciento. También se produjeron aumentos en los pagos fraccionados, en el gravamen sobre loterías, en las retenciones por transparencia fiscal y atribución de rentas y en la cuota diferencial neta (menos negativa que en el año anterior), mientras que se registraron caídas en las retenciones de capital (-14,8 por ciento) y en las de profesionales (-6,7 por ciento).

El crecimiento del impuesto sobre sociedades devengado en 2016 se estima, de manera provisional (no hay información completa de la cuota diferencial del impuesto), en el 17,9 por ciento. El incremento se observó en todos los conceptos, pero en especial en los pagos fraccionados (por las medidas del RDL 2/2016 que compensan la disminución de los tipos de la segunda fase de la reforma) y en la cuota diferencial neta devengada (que fue menos negativa que en 2015, por las modificaciones del RDL 3/2016 que afectaron a la declaración anual pero no a los pagos).

El IVA devengado neto subió el 3 por ciento, impulsado por el incremento del gasto final sujeto. Los impuestos devengados por IIEE aumentaron un 2,0 por ciento, en línea con el año anterior (2,2 por ciento). Todas las figuras crecieron, salvo el impuesto especial sobre el carbón y el impuesto especial sobre la electricidad, que disminuyeron respectivamente un 23 por ciento (fruto del carácter sustitutivo del carbón con respecto a otras formas de generación eléctrica) y un 6,2 por ciento (por la caída de los precios). En los impuestos sobre el alcohol y las bebidas derivadas y sobre las labores del tabaco, el crecimiento registrado (del 8,6 y 3,1 por ciento, respectivamente) se produjo en buena medida en los últimos meses, explicado por los episodios de acaparamiento habituales previos a las subidas de tipos que se aprobaron en diciembre.

Gráfico V.2

CRECIMIENTOS DE BASES E IMPUESTOS DEVENGADOS DE RENTA Y GASTO (PORCENTAJE)



En cuanto al resto de figuras tributarias, destaca el fuerte descenso de las tasas (32,7 por ciento). La bajada más relevante se produjo en el canon por la utilización de las aguas continentales en la generación de energía eléctrica, por la ya comentada vuelta a la normalidad en el ingreso del tributo. La caída de los otros ingresos (-13,4 por ciento), que incluyen la fiscalidad medioambiental, se debe fundamentalmente a los menores ingresos por el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, como consecuencia de la caída de los precios en el mercado de producción. Se produjeron, sin embargo, incrementos en el impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR) (7,8 por ciento), en tráfico exterior (4,8 por ciento) y en primas de seguros (3,3 por ciento).

1.2. EL MARCO NORMATIVO

Al igual que el año anterior, en 2016 los cambios normativos tuvieron una incidencia negativa sobre la recaudación, por un valor estimado de 2.264 millones. En el conjunto de 2015 y 2016, el efecto medido asciende a -10.110 millones, tras cinco años en los que los efectos de las medidas habían ayudado a sostener la recaudación. La reforma de la imposición directa fue el principal motivo de dicho impacto y supuso una disminución de ingresos de 6.489 millones en 2016, que hay que sumar a los 5.984 millones de 2015. El balance de 12.473 millones no es aún completo, pues restan algunos conceptos con influencia, aunque de menor cuantía, en la recaudación de 2017. El impacto en 2016 se concentró en la primera mitad del año dado que el año anterior parte de la reforma del IRPF se adelantó respecto al calendario inicial, intensificándose desde julio de 2015. Las otras medidas de gran efecto en la recaudación de 2016, en este caso de signo positivo, son las que afectaron a los pagos fraccionados del impuesto sobre sociedades, incluidas en el RDL 2/2016, cuyo impacto se estima en 2.967 millones.

En el IRPF se estima que los cambios normativos implicaron una merma en la recaudación de 4.152 millones. El mayor impacto deriva de la reforma fiscal llevada a cabo entre 2015 y 2016. Si bien la modificación a la baja de la tarifa del impuesto se produjo fundamentalmente en 2015, los calendarios de recaudación de retenciones, pagos a cuenta y cuota diferencial implicaron que dicho impacto se repartiera en ambos años (y una leve cuantía incluso en 2017). En 2016 se percibió la mayor parte del impacto sobre la cuota diferencial (-1.255 millones) y en los primeros meses del año se reflejó aún una parte del correspondiente a las retenciones del trabajo (-2.358 millones), de actividades profesionales (-518) y de capital (-256), y a las deducciones familiares que se reciben con carácter anticipado (-100), por lo que el impacto fue de -4.487 millones. Otros impactos de cambios

normativos, en este caso positivos, provinieron de retenciones derivadas de la recuperación de la paga extra de 2012 por parte de los empleados públicos, que continuó en 2016 (254 millones), junto a los 81 millones que se estima aumentaron los pagos fraccionados al incrementarse las exigencias para la tributación en el régimen de módulos.

En el impuesto sobre sociedades, la repercusión sobre los ingresos fue positiva por valor de 1.047 millones. El mayor impacto correspondió a las medidas sobre los pagos fraccionados contenidas en el RDL 2/2016. Estas medidas suponían la aplicación de tipos incrementados y la exigencia de un pago mínimo a las empresas con una cifra de negocios superior a 10 millones de euros. El incremento diferencial respecto al año anterior fue de 2.967 millones, que se ingresaron en los pagos presentados en octubre y diciembre. Este efecto positivo fue contrarrestado por el desarrollo de la segunda fase de la reforma del impuesto en esos mismos pagos, que se concretó, principalmente, en la disminución de los tipos (del 28 por ciento al 25 por ciento) y que supuso una disminución de ingreso de 1.991 millones. La rebaja de los tipos de retención sobre las rentas de capital (-108 millones) y los resultados de la primera fase de la reforma en la cuota diferencial (+179) completan el impacto total de las medidas sobre los ingresos de 2016. La reforma de la imposición directa también supuso unos menores ingresos en el impuesto sobre la renta de no residentes por valor de 82 millones.

En el impuesto sobre el valor añadido no hubo cambios normativos relevantes en 2016. No obstante, hubo cambios en el 2015 que sí tuvieron repercusión en la recaudación de 2016. El mayor impacto provino del cambio en la gestión del IVA de importación que se llevó a cabo en 2015. El Real Decreto 1073/2014 introdujo una nueva opción de liquidación del IVA de importación, según la cual los contribuyentes que optasen por la misma pueden liquidar el IVA de importación en la declaración mensual de IVA en lugar de, como hacían hasta entonces, en la Aduana. Ello se tradujo en una disminución de la recaudación de IVA en la Aduana, un aumento de la recaudación bruta y una disminución de las solicitudes de devolución. Esto no supone una variación en la recaudación, pero sí una distinta periodificación. Como las devoluciones que se solicitan tardan al menos un par de meses en realizarse, se produjo un traslado de recaudación de 2015 a los primeros meses de 2016, valorado en 1.162 millones. Por otro lado, la elevación del tipo en 2015 en algunos productos sanitarios y en ciertas operaciones de notarios y registradores generó ingresos adicionales en los primeros meses de 2016 por valor de 75 millones.

En los IIEE, el único cambio aprobado en 2016 fue la subida de tipos sobre el alcohol y las bebidas derivadas y sobre las labores del tabaco. Pero la medida entró en vigor en diciembre, y los consumos declarados con los nuevos tipos generaron ingresos ya en 2017, por lo que el impacto recaudatorio en 2016 fue nulo.

El resto de los impactos corresponde a los siguientes cambios: en el impuesto sobre la electricidad la ampliación del ámbito de la exención parcial a grandes consumidores que se llevó a cabo en 2015 y que aún tuvo un efecto residual en 2016 (-6 millones); la implantación gradual del impuesto sobre gases fluorados (16 millones más en 2016); en el canon por la utilización de las aguas continentales en la generación de energía eléctrica, un impacto negativo (-251 millones) cuya explicación viene del hecho de que en 2015 se ingresó el importe de dos años mientras que en 2016, ya regularizado el tributo, sólo se ingresó la liquidación de 2015; por último, la reordenación de las tasas judiciales tuvo un impacto negativo en la recaudación (-73 millones).

1.3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES Y COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO

En el presente capítulo y en el Anexo Estadístico I se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuesto (ingresos presupuestarios) que se desglosan en ingresos tributarios y no tributarios. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la Memoria (ingresos tributarios totales) y los que figuran en el Anexo se explican porque el Anexo recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las administraciones territoriales (AATT).

Los ingresos presupuestarios totales (antes de descontar la participación de las AATT en IRPF, IVA e IIEE) ascendieron en 2016 a 215.643 millones (cuadro V.2), con una caída del 3,7 por ciento.

Los ingresos no tributarios disminuyeron significativamente en 2016 (-24,4 por ciento), tras dos años de fuertes subidas. La reducción se produce en los tres capítulos de mayor recaudación. Las tasas e ingresos no tributarios del Capítulo III descendieron un 23,6 por ciento; casi toda la caída se explica por los menores ingresos en concepto de diferencia entre valores de reembolso y emisión en las emisiones de deuda, que en 2015 habían alcanzado un registro extraordinario, de 12.259 millones. En el Capítulo IV de transferencias corrientes la reducción fue del 24,9 por ciento; en este caso la explicación fundamental se encuentra en los ajustes del Sistema de Financiación de las comunidades autónomas (CCAA), de los que se dedujeron menores ingresos vía Fondo de Suficiencia. Por último, los ingresos patrimoniales (Capítulo V) fueron un 30,4 por ciento inferiores a los de 2015. La mayor caída se produjo en los ingresos por dividendos y participación en beneficios, toda vez que en 2015 se computaron ingresos extraordinarios ligados a la privatización de AENA; a ello se unió el fuerte descenso en los ingresos por intereses procedentes de los préstamos a las CCAA.

Cuadro V.2

INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES

(Millones de euros)

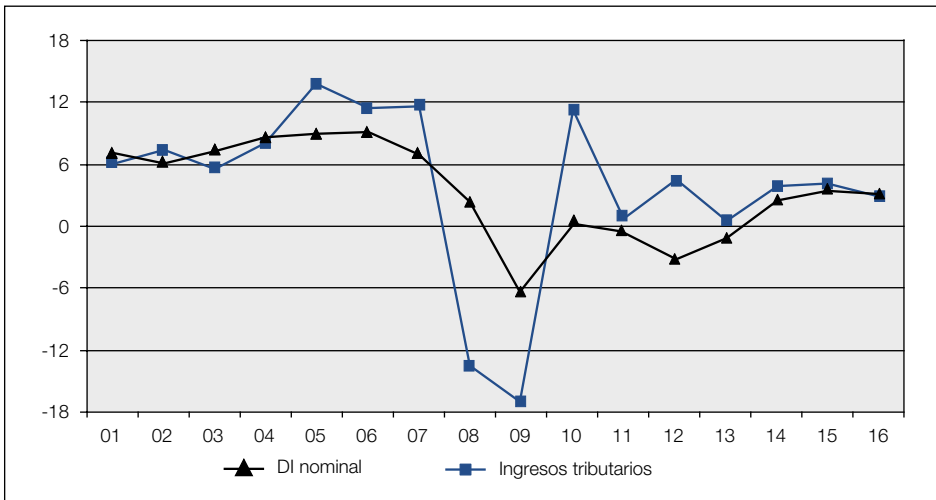
	2013	2014	2015	2016	tasas (%)		
					14	15	16
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	69.951	72.662	72.346	72.416	3,9	-0,4	0,1
I. SOBRE SOCIEDADES	19.945	18.713	20.649	21.678	-6,2	10,3	5,0
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.416	1.420	1.639	1.960	0,2	15,5	19,6
COTIZACIONES SOCIALES	977	982	1.036	1.028	0,6	5,5	-0,8
FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL	1.570	1.625	1.864	1.574	3,5	14,7	-15,5
OTROS INGRESOS	167	195	256	197	16,9	31,3	-22,9
CAPÍTULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	94.026	95.596	97.789	98.854	1,7	2,3	1,1
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	51.931	56.174	60.305	62.845	8,2	7,4	4,2
IMPUESTOS ESPECIALES	19.073	19.104	19.147	19.866	0,2	0,2	3,8
+ Alcohol y bebidas derivadas	716	761	774	783	6,3	1,7	1,2
+ Cerveza	275	293	297	303	6,5	1,3	2,3
+ Productos intermedios	18	19	20	21	8,3	6,1	5,7
+ Hidrocarburos	9.933	9.724	9.783	10.556	-2,1	0,6	7,9
+ Labores del tabaco	6.539	6.661	6.580	6.677	1,9	-1,2	1,5
+ Determinados medios de transporte / Carbón	147	264	308	235		16,9	-23,8
+ Electricidad	1.445	1.383	1.385	1.290	-4,3	0,2	-6,8
TRÁFICO EXTERIOR	1.311	1.526	1.757	1.856	16,4	15,1	5,7
IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS	1.325	1.317	1.355	1.376	-0,6	2,9	1,6
OTROS INGRESOS	86	113	164	178	32,2	44,4	8,9
CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	73.725	78.233	82.726	86.122	6,1	5,7	4,1
TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	2.073	2.140	2.529	2.300	3,2	18,2	-9,0
TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.113	9.364	14.882	11.374	83,1	58,9	-23,6
CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	7.186	11.504	17.411	13.674	60,1	51,3	-21,5
CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.688	13.859	10.948	8.226	59,5	-21,0	-24,9
CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	6.685	6.277	8.368	5.824	-6,1	33,3	-30,4
CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	296	133	185	184	-54,9	38,5	-0,3
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	390	341	563	582	-12,7	65,2	3,4
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	168.847	174.987	182.009	186.249	3,6	4,0	2,3
% Ingresos tributarios totales s/no financieros	88,4%	85,0%	83,5%	87,2%			
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22.149	30.956	35.980	27.218	39,8	16,2	-24,4
INGRESOS NO FINANCIEROS TOTALES	190.997	205.943	217.989	213.466	7,8	5,8	-2,1
CAPÍTULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	5.564	6.821	5.876	2.177	22,6	-13,9	-62,9
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto Cap. IX)	196.560	212.764	223.865	215.643	8,2	5,2	-3,7
% Ingresos sobre PIB	19,2%	20,5%	20,8%	19,4%			

En resumen, los ingresos no financieros totales se redujeron un 2,1 por ciento, ya que la subida del 2,3 por ciento de los ingresos tributarios fue más que contrarrestada por el descenso del 24,4 por ciento en los no tributarios.

En 2016 los ingresos tributarios totales ascendieron a 186.249 millones, con un crecimiento del 2,3 por ciento. Este aumento estuvo sustentado en una evolución favorable del consumo y del empleo, las dos variables económicas básicas de las que depende la recaudación. Sin embargo, el impacto positivo de la actividad económica fue parcialmente contrarrestado por el efecto negativo de las medidas normativas (estimado en 2.264 millones) y por el ajuste entre el devengo y la caja, que restó 1,7 puntos al crecimiento de los ingresos.

Gráfico V.3

CRECIMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES Y DE LA DEMANDA INTERNA (PORCENTAJE)



Los ingresos por IRPF fueron en 2016 de 72.416 millones, casi iguales a los de 2015 (+0,1 por ciento). La estabilidad fue el resultado de la acción de fuerzas de distinto signo. La renta de los hogares creció un 2,5 por ciento, impulsada fundamentalmente por el aumento del empleo. El tipo efectivo apenas se movió (+0,2 por ciento), por lo que el impuesto devengado creció un 2,8 por ciento. Sin embargo, en términos de caja, el impacto negativo de la reducción de la tarifa de 2015 tuvo su efecto en la cuota diferencial, liquidada en su gran mayoría en 2016. Además, hubo un descenso en la recaudación de otros periodos. De este modo, el aumento en términos de caja fue casi nulo, muy inferior al del impuesto devengado.

Los ingresos del impuesto sobre sociedades alcanzaron los 21.678 millones, 1.029 millones más (un 5,0 por ciento) que en 2015. Este impuesto estuvo marcado por los diferentes cambios normativos que se produjeron a

lo largo del año. En conjunto, el impacto de estos cambios se estimó en 1.047 millones, de manera que se podría decir que, en ausencia de cambios, los ingresos habrían permanecido estables. El crecimiento se concentró en los pagos fraccionados, que aumentaron un 8,8 por ciento, en tanto que las retenciones sobre rentas de capital disminuyeron (por la rebaja de tipos y la caída de las rentas) y la cuota diferencial fue más negativa (afectada por la reforma del impuesto y por los elevados pagos fraccionados del año anterior).

Los ingresos por el IRNR fueron en 2016 de 1.960 millones, con un aumento del 19,6 por ciento respecto a los del año anterior. El impuesto devengado creció un 7,8 por ciento, con un avance del 11,5 por ciento de las retenciones y pagos a cuenta, y los ingresos lo hicieron mucho más por el fuerte descenso de las devoluciones realizadas de cuota diferencial, que estuvieron casi 200 millones por debajo de las realizadas en los dos años previos.

Las figuras de refuerzo de la fiscalidad medioambiental creadas en 2013 (el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica y los impuestos sobre la producción y almacenamiento de combustible nuclear gastado) recaudaron en 2016 1.574 millones, con un descenso del 15,5 por ciento. La caída se concentró en el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, como consecuencia de la caída de los precios en el mercado de producción.

La recaudación por IVA en 2016 fue de 62.845 millones, con un incremento del 4,2 por ciento respecto al año anterior. Esta subida se explica por el aumento de la base del impuesto, basado en la evolución del gasto en consumo de los hogares, aunque también estuvo impulsada por el cambio en la gestión del IVA de importación en 2015.

Los ingresos por IIEE ascendieron a 19.866 millones, con un incremento del 3,8 por ciento respecto al año anterior. La mayor parte del crecimiento es consecuencia de las menores devoluciones que se realizaron por el denominado céntimo sanitario. Pero también se apreció un crecimiento en los consumos, en algunos casos provocado por los cambios en los tipos que entraron en vigor a finales de año. El impuesto de mayor recaudación, el de Hidrocarburos, registró un incremento del 7,9 por ciento. Las dos causas que explican ese crecimiento fueron las menores devoluciones realizadas por el denominado céntimo sanitario y el aumento de los consumos (si bien más moderado que el año anterior). También hubo aumentos de recaudación en alcohol y cerveza (1,2 y 2,3 por ciento, respectivamente), por el aumento de los consumos, y en tabaco (1,5 por ciento), por la subida en los ingresos de diciembre derivada de las salidas extraordinarias de los depósitos fiscales previas a la subida de tipos (hasta ese momento la recaudación estuvo estabilizada). Por el contrario, hubo descensos en la recaudación de carbón (-23,8 por ciento, fruto del carácter sustitutivo del

carbón con respecto a otras formas de generación eléctrica) y electricidad (-6,8 por ciento, por la caída de los precios).

La recaudación de los impuestos sobre el tráfico exterior (que son recursos propios de la Unión Europea (UE)) aumentó el 5,7 por ciento y la del impuesto sobre primas de seguros un 1,6 por ciento.

Por último, por tasas y otros ingresos la recaudación se redujo un 9,0 por ciento respecto al año anterior. La rebaja fuerte se produjo en el canon por la utilización de las aguas continentales en la generación de energía eléctrica, ya que en 2015 hubo ingresos extraordinarios (se concentraron los de dos ejercicios).

Cuadro V.3

INGRESOS BRUTOS Y DEVOLUCIONES DE CAJA

(Millones de euros)

	2013	2014	2015	2016	tasas (%)		
					14	15	16
INGRESOS BRUTOS							
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	82.171	84.404	84.232	84.743	2,7	-0,2	0,6
I. SOBRE SOCIEDADES	28.884	26.465	28.575	30.190	-8,4	8,0	5,7
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	4.222	2.073	2.294	2.424	-50,9	10,6	5,7
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	78.050	81.483	83.760	85.231	4,4	2,8	1,8
IMPUESTOS ESPECIALES	19.413	19.775	20.147	20.414	1,9	1,9	1,3
RESTO DE INGRESOS	7.021	7.506	8.528	8.254	6,9	13,6	-3,2
<i>INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS</i>	<i>219.761</i>	<i>221.707</i>	<i>227.535</i>	<i>231.256</i>	<i>0,9</i>	<i>2,6</i>	<i>1,6</i>
<i>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</i>	<i>22.149</i>	<i>30.956</i>	<i>35.980</i>	<i>27.218</i>			
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS BRUTOS	241.910	252.663	263.515	258.473	4,4	4,3	-1,9
DEVOLUCIONES CAJA							
TOTAL DEVOLUCIONES IRPF	11.971	11.493	11.640	12.060	-4,0	1,3	3,6
TOTAL DEVOLUCIONES I. SOCIEDADES	8.939	7.752	7.926	8.512	-13,3	2,2	7,4
TOTAL DEVOLUCIONES IRNR	2.806	654	654	464	-76,7	0,1	-29,1
TOTAL DEVOLUCIONES IVA	26.119	25.309	23.456	22.386	-3,1	-7,3	-4,6
TOTAL DEVOLUCIONES IIEE	340	672	1.000	547	97,6	48,9	-45,3
OTRAS DEVOLUCIONES	491	591	604	771	20,3	2,3	27,6
Asignación Iglesia Católica	248	249	246	267	0,5	-1,1	8,3
TOTAL DEVOLUCIONES	50.666	46.471	45.280	44.740	-8,3	-2,6	-1,2
TOTAL DEVOLUCIONES + Asignación Iglesia Católica	50.914	46.720	45.527	45.007	-8,2	-2,6	-1,1

La desviación de los ingresos presupuestarios totales respecto al presupuesto fue negativa por un importe de 1.185 millones (ver cuadro V.4). Los ingresos no tributarios compensaron parcialmente la desviación de los ingresos tributarios (-7.271 millones) que quedaron un 3,8 por ciento por debajo de lo presupuestado.

El entorno económico fue favorable. El PIB creció un 3,2 por ciento, dos décimas por encima de lo contemplado en la previsión presupuestaria. Sin embargo, el crecimiento de precios y salarios fue muy inferior al previsto, lo que moderó el incremento de las bases imponibles. Y también las rentas de capital mobiliario y las ganancias patrimoniales tuvieron una evolución más negativa de lo previsto.

El 85 por ciento de la desviación se produjo en los impuestos que gravan la renta de las personas físicas y de las Sociedades. En el caso del IRPF la recaudación quedó un 4 por ciento por debajo de lo presupuestado. La desviación principal se produjo en las retenciones de trabajo. La causa fundamental radicó en que en el escenario que sirvió de base para la elaboración del presupuesto de 2016 se preveía un aumento de la remuneración por asalariado del 1,4 por ciento, cuando no se registró ninguna subida; asimismo, y en consonancia con lo anterior, el tipo efectivo se previó ligeramente superior al observado. También hubo desviaciones negativas en las retenciones de capital mobiliario y de fondos de inversión, ya que sorprendió la fuerte caída en las ganancias patrimoniales asociadas a los reembolsos de fondos de inversión y también se produjo un descenso, superior al previsto, en los tipos de interés de los depósitos bancarios.

En el caso del impuesto sobre sociedades el grado de cumplimiento de la previsión fue inferior, del 87,2 por ciento. El origen de la desviación es doble. El cierre de 2015 fue peor de lo esperado, lo que ocasionó que la base de proyección utilizada fuera demasiado alta. Por otra parte, hubo más devoluciones de las presupuestadas como consecuencia de que el importe solicitado en la campaña de 2015 fue mayor del previsto, el grado de ejecución en el año también y se realizaron más devoluciones en otros conceptos no ligados a las campañas.

En el resto de las previsiones las desviaciones fueron de menor cuantía. La mayor se debió a la previsión contemplada en el Presupuesto de recaudar 600 millones por el Impuesto sobre transacciones financieras, que finalmente no entró en vigor. También conviene destacar que la caída de precios de electricidad mermó, de manera no prevista, los ingresos por el impuesto sobre la producción de la energía eléctrica y del impuesto especial sobre la electricidad, y que en carbón hubo una brusca e inesperada caída de su utilización en la generación de energía eléctrica que indujo una reducción imprevista de ingresos. En el IVA la desviación fue ligeramente positiva siendo los ingresos un 0,3 por ciento superiores a los presupuestados. Y en hidrocarburos los ingresos superaron también las previsiones (+1,7 por ciento), ya que las devoluciones previstas por el céntimo sanitario en el presupuesto eran superiores a las finalmente realizadas.

Cuadro V.4

**ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS
EN LOS INGRESOS TOTALES**
(Millones de euros)

	2014	2015	2016
CAPÍTULO I			
Presupuesto	100.128	101.140	105.226
Recaudación	95.596	97.789	98.854
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	-4.531	-3.351	-6.372
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	95,5	96,7	93,9
CAPÍTULO II			
Presupuesto	78.505	83.690	86.936
Recaudación	78.233	82.726	86.122
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	-271	-963	-814
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	99,7	98,8	99,1
CAPÍTULO III			
Presupuesto	3.549	3.696	6.858
Recaudación	11.504	17.411	13.674
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	7.955	13.715	6.817
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	324,2	471,1	199,4
CAPÍTULO IV			
Presupuesto	10.238	10.532	8.267
Recaudación	13.859	10.948	8.226
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	3.620	416	-41
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	135,4	103,9	99,5
CAPÍTULO V			
Presupuesto	7.238	6.411	5.180
Recaudación	6.277	8.368	5.824
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	-961	1.956	644
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	86,7	130,5	112,4
CAPÍTULO VI			
Presupuesto	319	124	199
Recaudación	133	185	184
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	-185	61	-15
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	41,8	148,8	92,6
CAPÍTULO VII			
Presupuesto	520	394	1.389
Recaudación	341	563	582
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	-180	168	-808
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	65,5	142,7	41,9
CAPÍTULO VIII			
Presupuesto	1.867	7.705	2.774
Recaudación	6.821	5.876	2.177
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	4.954	-1.829	-597
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	365,4	76,3	78,5
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto cap. IX)			
Presupuesto	202.363	213.692	216.829
Recaudación	212.764	223.865	215.643
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	10.401	10.173	-1.185
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	105,1	104,8	99,5

El cuadro V.2 recoge la recaudación de los tributos con independencia del ente institucional que finalmente recibe el ingreso, la única forma de sacar conclusiones con sentido económico. Desde la perspectiva institucional, es necesario minorar del total las partes que se atribuyen a comunidades autónomas y a corporaciones locales (CCLL) para obtener por diferencia los ingresos del Estado.

Cuadro V.5

PARTICIPACIÓN DE LAS AATT EN IRPF, IVA E IIEE
(Millones de euros)

	2013	2014	2015	2016	tasas (%)		
					14	15	16
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	32.021	31.441	33.615	36.617	-1,8	6,9	8,9
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	26.437	27.730	27.740	31.317	4,9	0,0	12,9
IMPUESTOS ESPECIALES	11.519	12.692	11.807	12.127	10,2	-7,0	2,7
+ Alcohol y bebidas derivadas	386	463	461	449	19,8	-0,3	-2,7
+ Cerveza	156	173	172	190	10,7	-0,3	10,5
+ Productos intermedios	8	11	13	12	26,6	19,5	-2,3
+ Hidrocarburos	5.958	5.785	6.291	6.769	-2,9	8,8	7,6
+ Labores del tabaco	3.592	4.486	3.457	3.540	24,9	-22,9	2,4
+ Electricidad	1.419	1.775	1.412	1.167	25,1	-20,4	-17,4
TOTAL PARTICIPACIONES AATT	69.977	71.863	73.161	80.061	2,7	1,8	9,4
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	31.303	30.747	32.867	35.788	-1,8	6,9	8,9
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	25.824	27.117	27.089	30.644	5,0	-0,1	13,1
IMPUESTOS ESPECIALES	11.352	12.511	11.586	11.914	10,2	-7,4	2,8
+ Alcohol y bebidas derivadas	378	454	452	440	20,0	-0,4	-2,6
+ Cerveza	153	169	169	186	10,8	-0,4	10,5
+ Productos intermedios	8	10	12	12	26,9	19,4	-2,3
+ Hidrocarburos	5.869	5.699	6.160	6.640	-2,9	8,1	7,8
+ Labores del tabaco	3.525	4.403	3.380	3.469	24,9	-23,2	2,6
+ Electricidad	1.419	1.775	1.412	1.167	25,1	-20,4	-17,4
TOTAL PARTICIPACIONES CCAA	68.480	70.375	71.542	78.346	2,8	1,7	9,5
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	718	694	748	829	-3,3	7,8	10,8
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	613	613	651	673	0,1	6,2	3,4
IMPUESTOS ESPECIALES	167	181	221	213	8,3	21,8	-3,5
+ Alcohol y bebidas derivadas	8	9	9	9	9,2	5,7	-5,0
+ Cerveza	3	3	3	4	4,7	3,8	9,1
+ Productos intermedios	0	0	0	0	13,3	25,9	-3,1
+ Hidrocarburos	89	86	131	129	-3,6	53,1	-1,4
+ Labores del tabaco	67	83	77	71	24,0	-7,9	-7,5
TOTAL PARTICIPACIONES CCLL	1.498	1.488	1.620	1.715	-0,6	8,8	5,9

La participación sobre tributos estatales de las administraciones territoriales fue en 2016 de 80.061 millones, un 9,4 por ciento más que en 2015. La participación de las comunidades autónomas ascendió a 78.346 millones, con un aumento de 6.805 millones (9,5 por ciento). La mayor parte del aumento, 4.129 millones, provino de la liquidación definitiva del sistema de financiación

correspondiente a 2014 (que se realizó en 2016), que arrojó un saldo positivo a favor de las CCAA, cuando el año anterior resultó favorable al Estado. La participación de las corporaciones locales sobre tributos estatales aumentó un 5,9 por ciento, también por el efecto de la liquidación de 2014, pues las entregas a cuenta fueron de cuantía casi igual a la del año anterior.

Cuadro V.6

INGRESOS DEL ESTADO

(Millones de euros)

	2013	2014	2015	2016	tasas (%)		
					14	15	16
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	37.930	41.221	38.731	35.799	8,7	-6,0	-7,6
I. SOBRE SOCIEDADES	19.945	18.713	20.649	21.678	-6,2	10,3	5,0
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.416	1.420	1.639	1.960	0,2	15,5	19,6
COTIZACIONES SOCIALES	977	982	1.036	1.028	0,6	5,5	-0,8
FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL	1.570	1.625	1.864	1.574	3,5	14,7	-15,5
OTROS INGRESOS	167	195	256	197	16,9	31,3	-22,9
CAPÍTULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	62.005	64.156	64.174	62.237	3,5	0,0	-3,0
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	25.494	28.444	32.565	31.528	11,6	14,5	-3,2
IMPUESTOS ESPECIALES	7.554	6.412	7.340	7.739	-15,1	14,5	5,4
+ Alcohol y bebidas derivadas	330	298	313	334	-9,5	4,8	7,0
+ Cerveza	119	120	124	113	1,0	3,7	-9,1
+ Productos intermedios	9	9	8	9	-8,1	-10,5	19,0
+ Hidrocarburos	3.976	3.939	3.491	3.787	-0,9	-11,4	8,5
+ Labores del tabaco	2.948	2.174	3.123	3.138	-26,2	43,6	0,5
+ Determinados medios de transporte / Carbón	147	264	308	235		16,9	-23,8
+ Electricidad	26	-392	-27	123			
TRÁFICO EXTERIOR	1.311	1.526	1.757	1.856	16,4	15,1	5,7
IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS	1.325	1.317	1.355	1.376	-0,6	2,9	1,6
OTROS INGRESOS	86	113	164	178	32,2	44,4	8,9
CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	35.769	37.811	43.180	42.678	5,7	14,2	-1,2
TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	2.073	2.140	2.529	2.300	3,2	18,2	-9,0
TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.113	9.364	14.882	11.374	83,1	58,9	-23,6
CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	7.186	11.504	17.411	13.674	60,1	51,3	-21,5
CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.688	13.859	10.948	8.226	59,5	-21,0	-24,9
CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	6.685	6.277	8.368	5.824	-6,1	33,3	-30,4
CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	296	133	185	184	-54,9	38,5	-0,3
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	390	341	563	582	-12,7	65,2	3,4
INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO	98.870	103.124	108.847	106.187	4,3	5,5	-2,4
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22.149	30.956	35.980	27.218	39,8	16,2	-24,4
INGRESOS NO FINANCIEROS DEL ESTADO	121.019	134.080	144.828	133.405	10,8	8,0	-7,9
CAPÍTULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	5.564	6.821	5.876	2.177	22,6	-13,9	-62,9
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO (excepto Cap. IX)	126.583	140.901	150.703	135.582	11,3	7,0	-10,0

Una vez restadas estas participaciones de los ingresos totales previamente analizados se obtienen los ingresos tributarios del Estado, que ascendieron a 106.187 millones, con una caída del 2,4 por ciento.

2. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

2.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales del Capítulo I (impuestos directos) ascendieron a 98.854 millones de euros en 2016, con un aumento del 1,1 por ciento. El aumento de la recaudación por la coyuntura económica más favorable se vio contrarrestado por el efecto negativo de la reforma de la imposición directa, aunque las nuevas normas sobre pagos fraccionados hicieron aumentar la recaudación del impuesto sobre sociedades, que sin ese impulso habría permanecido estable. Además, la fiscalidad medioambiental recaudó en 2016 casi trescientos millones menos que en 2015, con una caída del 15,5 por ciento.

En cuanto a la recaudación presupuestaria del Estado por el Capítulo I, fue de 62.237 millones de euros en 2016, con una caída del 3,0 por ciento por el incremento de las participaciones de las administraciones territoriales en el IRPF y, principalmente, por la liquidación del ejercicio 2014.

2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En 2016 se recaudaron 72.416 millones por IRPF, con un ligero aumento de un 0,1 por ciento comparado con el año anterior. El crecimiento de las rentas se trasladó al impuesto devengado, pero los ingresos en caja se mantuvieron estables, al ingresarse en 2016 la cuota devengada en 2015 afectada por la reducción de tarifa, a lo que se sumó la caída en la recaudación asociada a periodos anteriores.

Las rentas brutas de los hogares crecieron en 2016 un 2,5 por ciento. La tasa fue inferior a la registrada en 2015, principalmente por dos razones: el cambio de signo de las ganancias patrimoniales (que pasaron de crecer un 28 por ciento a caer casi en ese mismo porcentaje) y la desaceleración de las rentas de la empresa (si bien siguieron aumentando por encima del resto de las rentas). Las rentas del trabajo, las de mayor peso dentro del conjunto, crecieron un 3,3 por ciento, seis décimas más que el año anterior, viniendo la principal contribución del aumento del empleo. Las rentas de capital, sin embargo, cayeron un 9,3 por ciento: continuó la disminución de las rentas del capital mobiliario (-15,1 por ciento), pues persistieron las condiciones de bajos tipos de interés para los depósitos bancarios y la consiguiente fuga a otros activos con más rentabilidad; las ganancias patrimoniales se redujeron un 25,2 por ciento, y eso a pesar de que en el último trimestre frenaron su caída; y por último, las rentas ligadas a los arrendamientos de locales volvieron a crecer (7,8 por ciento), algo más que en

2015. De nuevo el mayor aumento relativo se produjo en las rentas de la empresa (7,5 por ciento), si bien hubo una desaceleración tras el excepcional comportamiento registrado en 2015.

Cuadro V.7

RENDA BRUTA HOGARES, IRPF DEVENGADO Y DE CAJA
(Millones de euros)

	2013	2014	2015 ^(P)	2016 ^(P)	tasas (%)		
					14	15	16
RENDA BRUTA DE LOS HOGARES							
- Rentas del trabajo	469.439	469.818	482.289	498.358	0,1	2,7	3,3
- Rentas del capital	45.590	45.288	47.043	42.688	-0,7	3,9	-9,3
- Mobiliario	21.402	18.011	15.842	13.457	-15,8	-12,0	-15,1
- Inmuebles arrendados	16.393	16.872	17.881	19.271	2,9	6,0	7,8
- Ganancias patrimoniales	7.794	10.405	13.320	9.960	33,5	28,0	-25,2
- Fondos de inversión	1.397	1.629	2.169	1.561	16,6	33,2	-28,0
- Resto	6.397	8.777	11.151	8.399	37,2	27,1	-24,7
- Rentas de la empresa y otras	28.654	30.095	34.624	37.220	5,0	15,0	7,5
TOTAL RENTAS BRUTAS	543.682	545.201	563.956	578.266	0,3	3,4	2,5
IRPF DEVENGADO							
- Retenciones del trabajo	61.254	62.008	60.313	61.951	1,2	-2,7	2,7
- Retenciones del capital	5.912	5.245	4.628	3.944	-11,3	-11,8	-14,8
- Mobiliario	4.282	3.603	2.972	2.435	-15,9	-17,5	-18,1
- Arrendamientos	1.337	1.300	1.226	1.212	-2,7	-5,7	-1,1
- Fondos inversión	293	342	430	297	16,6	25,6	-30,9
- Retenciones a la empresa	5.600	5.873	5.922	5.940	4,9	0,8	0,3
- Profesionales y agrarios	3.691	3.812	3.577	3.336	3,3	-6,2	-6,7
- Pagos fraccionados	1.910	2.061	2.345	2.604	7,9	13,8	11,0
- Gravamen sobre loterías	384	560	444	453	46,0	-20,7	2,0
- Ret. por transp. fiscal y atribución rentas	617	621	574	600	0,8	-7,6	4,5
- Cuota diferencial antes deducciones m/n	-3.517	-2.720	-2.204	-1.284			
- Deducción maternidad y nacimiento	-806	-793	-1.605	-1.655			
IRPF DEVENGADO	69.444	70.795	68.070	69.949	1,9	-3,8	2,8
Tipo sobre rentas brutas (%)	12,77	12,99	12,07	12,10	1,7	-7,0	0,2
TOTAL RENTAS NETAS	474.239	474.406	495.886	508.317	0,0	4,5	2,5
INGRESOS TRIBUTARIOS							
- Retenciones del trabajo y act. prof.	64.803	66.993	66.158	66.695	3,4	-1,2	0,8
- Retenciones del capital mobiliario	4.699	4.077	3.287	3.074	-13,2	-19,4	-6,5
- Retenciones sobre arrendamientos	1.940	1.879	1.802	1.763	-3,2	-4,1	-2,1
- Retenciones sobre fondos de inversión	354	478	678	442	35,0	41,7	-34,8
- Gravamen sobre loterías	267	457	448	435	71,5	-2,0	-2,9
- Pagos fraccionados	1.863	1.996	2.250	2.541	7,1	12,7	12,9
- Cuota diferencial neta	-3.727	-2.970	-2.031	-2.266			
(-) Asignación Iglesia Católica	-248	-249	-246	-267			
INGRESOS TOTALES	69.951	72.662	72.346	72.416	3,9	-0,4	0,1
(-) Participación de las AATT	32.021	31.441	33.615	36.617	-1,8	6,9	8,9
INGRESOS DEL ESTADO	37.930	41.221	38.731	35.799	8,7	-6,0	-7,6

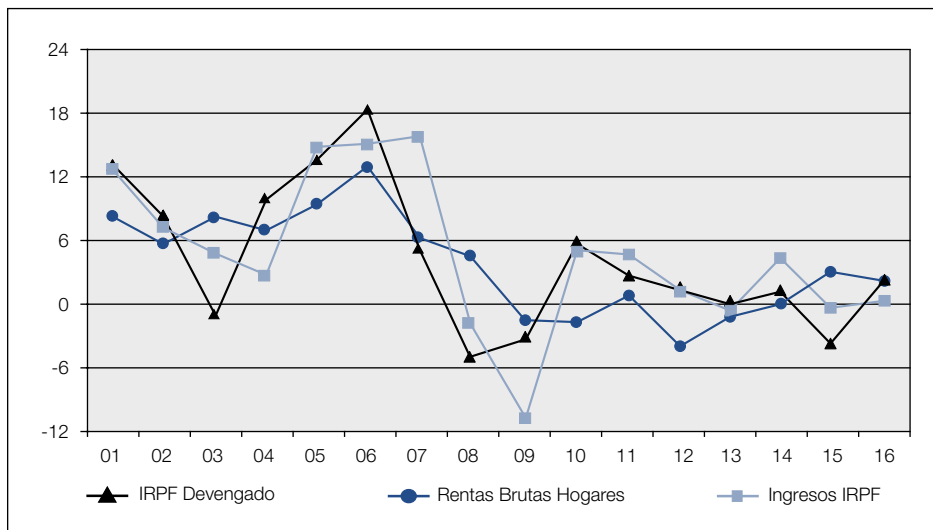
^(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

Se estima que en 2016 los cambios normativos redujeron la recaudación por IRPF en 4.152 millones. Los efectos de la reforma fiscal fueron los que tuvieron mayor relevancia: sumando los menores ingresos de retenciones del trabajo, de actividades profesionales y de capital, el impacto sobre la cuota diferencial devengada en 2015 e ingresada en su mayor parte en 2016 y las deducciones familiares que se reciben con carácter anticipado, el impacto total de la reforma ascendió a -4.487 millones. Por el contrario, otros cambios normativos incidieron de forma positiva en la recaudación, como la recuperación de la paga extra de 2012 por parte de los empleados públicos y el aumento de los pagos fraccionados al incrementarse las exigencias para la tributación en el régimen de módulos.

El tipo efectivo en 2016 el tipo observado fue ligeramente superior al del año anterior (+0,2 por ciento), de forma que el IRPF devengado subió algo más que las rentas, un 2,8 por ciento. La recaudación ingresada difiere de la devengada, ya que incluye ingresos de ejercicios cerrados, excluye derechos pendientes de cobro y presenta un desfase temporal respecto del devengo. En 2016 el impacto en el IRPF de los ajustes de paso a caja fue negativo, fundamentalmente por el hecho ya comentado del impacto de la reforma en la cuota diferencial de 2015, cuya liquidación se produjo de forma casi íntegra en 2016. También influyó la caída en la recaudación de otros periodos, por el menor importe de aplazamientos solicitados por entes públicos.

Gráfico V.4

CRECIMIENTO DE LAS RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES, IRPF DEVENGADO E INGRESOS IRPF



En 2016 se solicitaron un volumen de devoluciones de la cuota diferencial correspondientes al ejercicio 2015 un 3,4 por ciento superior a las del año anterior, de las cuales ya en 2016 se procedió a realizar un 94,8 por ciento de las consideradas viables, un porcentaje muy similar al de los años anteriores. Las deducciones anticipadas crecieron un 7,7 por ciento, realizándose en el mismo ejercicio el 90,7 por ciento. El total de devoluciones que se reflejaron en la caja de 2016 fue un 4,1 por ciento superior al del año anterior. Este incremento de las devoluciones superó al de los ingresos, por lo que el balance arrojó una cuota diferencial neta del IRPF en términos de caja de -2.266, 236 millones más negativa que la de 2015.

La participación de las AATT (CCAA y CCLL) en el IRPF fue de 36.617 millones, con un incremento del 8,9 por ciento. Casi tres cuartas partes del incremento provienen de la liquidación definitiva de 2014, con un saldo favorable a las AATT muy superior al del año anterior. Por este motivo, los ingresos del Estado por IRPF descendieron un 7,6 por ciento.

2.3. IMPUESTO DE SOCIEDADES

Los ingresos por el impuesto sobre sociedades en 2016 superaron en 1.029 millones los alcanzados el año anterior, y sumaron 21.678 millones (un 5,0 por ciento más), si bien, la causa de este incremento se encuentra en el impacto que tuvieron sobre los ingresos los cambios normativos. De no haberse producido dichos cambios, los ingresos habrían permanecido estables. Todo el crecimiento se debió a la mayor recaudación por pagos fraccionados, ya que a las retenciones sobre rentas de capital disminuyeron (por la rebaja de tipos y la caída de las rentas) y la cuota diferencial fue más negativa (afectada por la reforma del impuesto y por los elevados pagos fraccionados del año anterior).

El año 2016 fue un año con una considerable actividad normativa en el impuesto. Por un lado, se hizo efectiva la reforma, la primera fase en la declaración de 2015 presentada en julio de 2016 y la segunda fase en los pagos fraccionados. Por otro, se introdujeron cambios en la forma de cálculo de los pagos en septiembre a través del RDL 2/2016. Esta modificación recuperaba algunas de las medidas que habían estado vigentes hasta 2015, aunque con un nuevo diseño y con más impacto que entonces. Finalmente, en diciembre, se aprobó el RDL 3/2016, con consecuencias en el impuesto devengado en el mismo 2016, además de otras que afectarán a períodos posteriores. En conjunto, el impacto de los cambios normativos sobre los ingresos fue positivo por valor de 1.047 millones.

Una consecuencia adicional de las medidas normativas tomadas en 2016 fue el incremento en la base imponible de 2016, derivado del RDL 3/2016 del 2 de diciembre. Con la información fiscal disponible, se proporcionan

datos provisionales de beneficios, base imponible e impuestos devengados del año 2016, estimando un crecimiento del 25,7 por ciento para la base imponible consolidada, impulsado por los cambios normativos aprobados a final de año. Gracias al incremento de la base, el impuesto devengado creció hasta los 22.108 millones (un 17,9 por ciento), destacando el avance de los pagos fraccionados (por las medidas del RDL 2/2016 que compensan la disminución de los tipos de la segunda fase de la reforma) y en la cuota diferencial neta devengada (por las modificaciones del RDL 3/2016 que afectaron a la declaración anual pero no a los pagos).

Cuadro V.8

RESULTADO Y BASE IMPONIBLE
IMPUESTO SOCIEDADES DEVENGADO Y DE CAJA
(Millones de euros)

	2013	2014	2015 ^(P)	2016 ^(P)	tasas (%)		
					14	15	16
ESTADÍSTICA DE SOCIEDADES							
RESULTADO BRUTO EXPLOTACIÓN ⁽¹⁾	106.449	147.790	160.850	184.337	38,8	8,8	14,6
RESULTADO CONTABLE POSITIVO	156.815	187.643	189.734	206.075	19,7	1,1	8,6
BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA	82.949	91.846	84.280	105.927	10,7	-8,2	25,7
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA	16.273	19.399	18.976	22.302	19,2	-2,2	17,5
- Beneficios sociedades cotizadas (1994=100)	223,6	280,1	291,1	302,6	25,2	3,9	3,9
IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO							
- Retenciones del capital	3.586	3.525	3.365	3.479	-1,7	-4,5	3,4
- Mobiliario	2.032	1.871	1.575	1.869	-7,9	-15,9	18,7
- Arrendamientos	1.335	1.297	1.252	1.238	-2,9	-3,5	-1,1
- Fondos de inversión	219	357	539	372	63,1	50,9	-30,9
- Ret. por transparencia fiscal y atribución rentas	-617	-621	-574	-600			
- Gravamen divid fuente ext/reval activos/loterías	2	2	1	2			
- Pagos fraccionados	16.344	17.687	18.630	19.929	8,2	5,3	7,0
- Cuota diferencial devengada	-3.278	-1.790	-2.670	-702			
IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO	16.037	18.803	18.753	22.108	17,2	-0,3	17,9
TIPO EFECTIVO (%)	19,3	20,5	22,3	20,9	5,9	8,7	-6,2
INGRESOS TRIBUTARIOS							
- Retenciones del capital mobiliario	1.952	1.683	1.366	1.275	-13,8	-18,8	-6,7
- Retenciones sobre arrendamientos	740	741	722	711	0,1	-2,6	-1,6
- Retenciones sobre fondos de inversión	151	203	288	188	34,8	42,0	-34,8
- Gravamen divid fuente ext/reval activos/loterías	396	8	3	3			
- Pagos fraccionados	16.296	17.425	18.449	20.076	6,9	5,9	8,8
- Cuota diferencial neta	409	-1.348	-180	-574			
INGRESOS TOTALES	19.945	18.713	20.649	21.678	-6,2	10,3	5,0

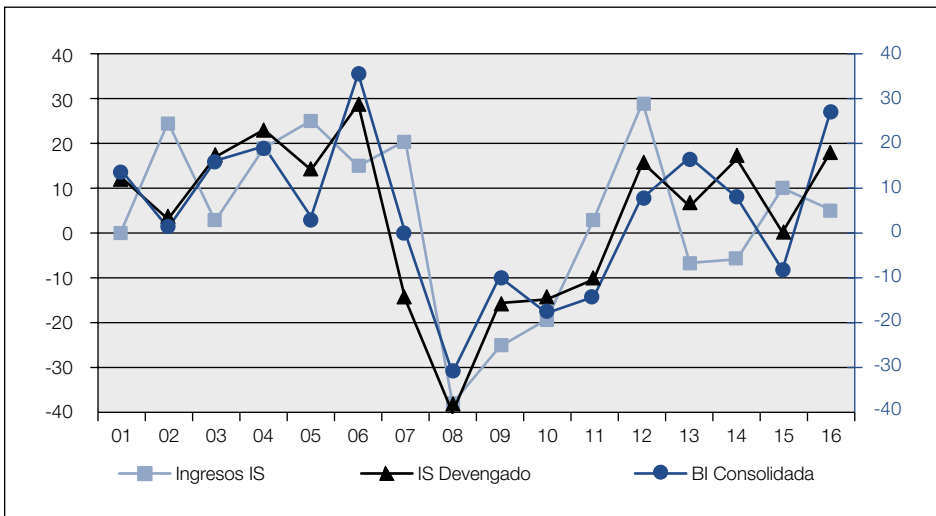
⁽¹⁾ Sociedades no financieras

^(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

Los ingresos en términos de caja se incrementaron a un ritmo bastante menor. Hay que recordar que el paso del devengo a la caja en este impuesto es especialmente relevante dado, por una parte, el desplazamiento temporal que se produce en el ingreso de la cuota diferencial (la cuota positiva se ingresa al año siguiente y las solicitudes de devolución del año t se realizan en los años t+1 y t+2) y, por otra, el elevado peso de la recaudación procedente de otros períodos (normalmente de actas de inspección correspondientes a ejercicios que pueden ser muy lejanos). El primero de estos factores es el que explica que en 2016 los ingresos creciesen menos en caja que en devengo.

Gráfico V.5

**CRECIMIENTO BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA
IS DEVENGADO E INGRESOS IS**



Las devoluciones alcanzaron los 8.512 millones en 2016 (cuadro V.3), con un aumento del 7,4 por ciento. Las de cuota diferencial realizadas en el año 2016 aumentaron un 8,2 por ciento. En 2016 el incremento de las solicitudes, junto con el hecho de que haya cada vez más devoluciones realizadas en el mismo año en que se solicitan, provocó un aumento de las devoluciones por encima de los ingresos y, en consecuencia, que la cuota diferencial fuese más negativa que en 2015. A ello hay que añadir que 2015 fue el primer año en el que se liquidaba el impuesto con la reforma aprobada el año anterior, lo que tuvo distintos efectos tanto, lógicamente, en la determinación de la cuota, como en la propia estructura de la declaración.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Los ingresos totales por el IRNR alcanzaron los 1.960 millones en 2016, con un aumento del 19,6 por ciento respecto a los del año anterior.

El impuesto devengado creció por tercer año consecutivo, a una tasa del 7,8 por ciento. Pero, a diferencia de lo ocurrido el año anterior, en 2016 la causa del avance fue el incremento del 11,5 por ciento de las retenciones y pagos a cuenta (en concreto, las asociadas a los no residentes sin establecimiento permanente, que representaron el 95 por ciento del total del impuesto devengado y crecieron un 13 por ciento).

A pesar del significativo incremento de los derechos pendientes de cobro (pasan de los 23 millones en 2015, con un promedio de 31 millones en los últimos cuatro años, a los 197 millones en 2016, por deudas asociadas a actas de inspección aún no ingresadas) los ingresos totales crecieron muy por encima de la recaudación devengada, lo que se explica por el fuerte descenso de las devoluciones realizadas de cuota diferencial, que estuvieron casi 200 millones por debajo de las realizadas en los dos años previos.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo II (impuestos indirectos) se elevaron en 2016 a 86.122 millones de euros, con un incremento del 4,1 por ciento (cuadro V.2), impulsado por el aumento de recaudación en el IVA y en los IIEE.

La recaudación del Estado por el Capítulo II en 2016 fue de 42.678 millones de euros, con una caída del 1,2 por ciento (cuadro V.6) debida al aumento de las entregas a cuenta del IVA e IIEE y el paso de negativa (-829 millones) a positiva (+1.256 millones) de la liquidación definitiva del IVA correspondiente al ejercicio de 2014, lo que hizo que la participación de las administraciones territoriales en ese impuesto aumentara un 12,9 por ciento (cuadro V.5).

3.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

La recaudación por IVA en 2016 fue de 62.845 millones, con un incremento del 4,2 por ciento (cuadro V.9) respecto al año anterior. Esta subida se explica fundamentalmente por la evolución de la base del impuesto, aunque también estuvo impulsada por el cambio en la gestión del IVA de importación en 2015.

Cuadro V.9

GASTO FINAL SUJETO A IVA Y NO EXENTO

(Millones de euros)

	2013	2014	2015 ^(P)	2016 ^(P)	tasas (%)		
					14	15	16
GASTO FINAL SUJETO A IVA	366.658	384.715	402.179	417.124	4,9	4,5	3,7
Por fuente de generación							
- Base imponible agregada	359.295	377.544	394.955	410.836	5,1	4,6	4,0
- Ventas Interiores, sujetas y no exentas	1.312.342	1.362.517	1.444.040	1.489.382	3,8	6,0	3,1
- Importaciones	313.511	334.066	356.985	361.185	6,6	6,9	1,2
- Intracomunitarias	156.721	172.357	194.131	202.910	10,0	12,6	4,5
- Terceros	55.524	59.428	71.287	75.722	7,0	20,0	6,2
- Operaciones asimiladas	101.266	102.281	91.567	82.554	1,0	-10,5	-9,8
- (-) Compras corrientes y de capital	1.266.559	1.319.039	1.406.069	1.439.731	4,1	6,6	2,4
- Valor añadido en regímenes especiales	7.364	7.172	7.224	6.288	-2,6	0,7	-13,0
Por agente que realiza el gasto							
- Gasto en bienes y servicios de los hogares ⁽¹⁾	301.015	316.946	331.361	346.439	5,3	4,5	4,6
- Gasto de las AAPP	53.067	52.249	55.593	54.351	-1,5	6,4	-2,2
- Corriente	43.489	42.866	44.230	45.061	-1,4	3,2	1,9
- De capital	9.578	9.383	11.363	9.290	-2,0	21,1	-18,2
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	12.576	15.520	15.225	16.334	23,4	-1,9	7,3
TIPOS MEDIOS (%)							
Tipo IVA devengado neto (IDN/GFS)	15,44	15,43	15,60	15,50	-0,1	1,1	-0,7
Tipo IVA del período (DIVA/GFS)	15,53	15,38	15,51	15,44	-1,0	0,8	-0,5
IVA DEVENGADO							
- IVA repercutido	256.791	268.593	288.150	297.126	4,6	7,3	3,1
- IVA soportado	209.187	219.586	238.494	246.408	5,0	8,6	3,3
- Diferencia de IVA por declaración	47.604	49.007	49.655	50.718	2,9	1,3	2,1
- IVA Importación	9.306	10.093	12.683	13.877	8,5	25,7	9,4
- Liquidado en Aduanas	9.306	10.093	4.917	4.011	8,5	-51,3	-18,4
- Liquidado en autoliquidaciones			7.766	9.867			27,1
- IVA en Recargo de Equivalencia	572	577	587	595	0,9	1,7	1,4
- IVA en régimen simplificado	349	317	324	227	-9,0	2,1	-30,0
- IVA correspondiente a los territorios forales	-1.426	-1.611	-1.551	-1.716			
- Otros ajustes	543	790	680	700			
IVA devengado en el período (DIVA)	56.948	59.173	62.378	64.402	3,9	5,4	3,2
- Saldo a compensar final	3.478	3.370	3.482	3.456	-3,1	3,3	-0,7
- Saldo a compensar inicial	3.804	3.183	3.116	3.220	-16,3	-2,1	3,4
- Saldo a compensar	-326	187	366	236			
IVA DEVENGADO NETO (IDN)	56.622	59.360	62.744	64.638	4,8	5,7	3,0
IVA bruto (IVAB)	78.351	81.293	83.067	85.101	3,8	2,2	2,4
Devoluciones solicitadas	21.729	21.933	20.322	20.463	0,9	-7,3	0,7
INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA							
- IVA Importación	9.382	10.080	12.452	13.668	7,4	23,5	9,8
- IVA neto por operaciones interiores	42.548	46.094	47.853	49.177	8,3	3,8	2,8
IVA BRUTO	68.663	71.394	71.302	71.558	4,0	-0,1	0,4
- Pymes ⁽²⁾	18.641	19.887	22.168	23.728	6,7	11,5	7,0
- Grandes empresas ⁽²⁾	44.232	45.863	42.945	42.156	3,7	-6,4	-1,8
- Otros ingresos	5.790	5.644	6.189	5.674	-2,5	9,7	-8,3
DEVOLUCIONES	26.115	25.300	23.449	22.381	-3,1	-7,3	-4,6
INGRESOS TOTALES	51.931	56.174	60.305	62.845	8,2	7,4	4,2
(-) Participación de las AATT	26.437	27.730	27.740	31.317	4,9	0,0	12,9
INGRESOS DEL ESTADO	25.494	28.444	32.565	31.528	11,6	14,5	-3,2

⁽¹⁾ Incluye compras corrientes y de capital de los sectores exentos (exc. AAPP)⁽²⁾ Ingresos derivados de autoliquidaciones^(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

El gasto final sujeto a IVA subió en 2016 por tercer año consecutivo, si bien a una tasa menor que la alcanzada en los dos años previos (3,7 por ciento, cuadro V.9). Desde la óptica de las empresas declarantes, la base del impuesto en el régimen general se mide como la diferencia entre las ventas y compras de carácter interior. Las ventas interiores crecieron un 3,1 por ciento, y también las exportaciones lo hicieron de manera parecida (3,3 por ciento). Las compras aumentaron en total un 2,4 por ciento; las interiores lo hicieron a una tasa del 2,8 por ciento, mientras que las importaciones apenas crecieron un 1,2 por ciento, muy influidas por la bajada del precio del petróleo. Así, la base imponible agregada creció un 4,0 por ciento, seis décimas menos que el año anterior. El gasto final sujeto a IVA incluye, además de la base del régimen general, el valor añadido por los declarantes en regímenes especiales, que bajó un 13,0 por ciento, en consonancia con la existencia de criterios más restrictivos para acogerse a dichos regímenes.

El IVA devengado en el periodo es la magnitud recaudatoria de mayor consistencia conceptual con el gasto final sujeto, y se corresponde básicamente con la diferencia entre el IVA repercutido y el soportado más el IVA devengado en las importaciones. El IVA devengado en el periodo no está afectado ni por la decisión de las empresas de dejar a compensar o solicitar devolución ni por cambios en la periodicidad de solicitud de las devoluciones.

Los tipos impositivos legales no se movieron. En los tipos medios efectivos se aprecian muy ligeras variaciones derivadas de cambios en la composición en la cesta de productos. Dado que el IVA del periodo, como se ha dicho antes, no está afectado por la forma de liquidar el impuesto, dividirlo por la base imponible (el gasto final sujeto a IVA) proporciona una medida sintética del tipo medio efectivo del IVA. El tipo efectivo reflejó una ligera bajada, del 0,5 por ciento.

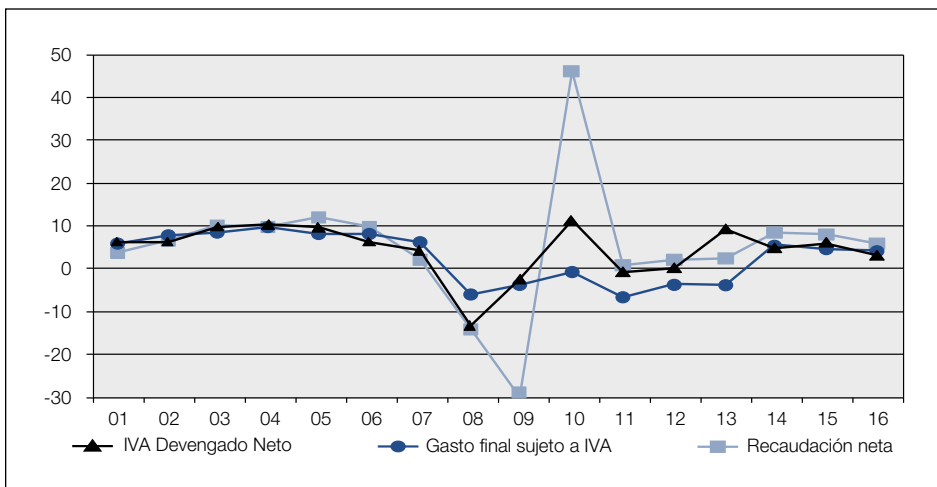
La ligera reducción del tipo efectivo provocó que el IVA devengado en el periodo creciera algo menos que el gasto sujeto a IVA, un 3,2 por ciento. El IVA devengado neto, que se obtiene sumando la variación del saldo a compensar al IVA devengado en el periodo, creció casi lo mismo, un 3,0 por ciento. En general la evolución de ambas figuras es similar, pero hay años, en particular cuando se aprueban cambios en la gestión del impuesto, en los que difieren significativamente sus variaciones. El IVA bruto devengado (que incluye tanto el efectivamente ingresado como el no ingresado por aplazamiento, reconocimiento de deuda o imposibilidad de pago) aumentó un 2,4 por ciento. La variación del IVA bruto en términos de caja fue algo menor, del 1,8 por ciento.

El paso del devengo a la caja indujo un aumento mayor de la recaudación neta, del 4,2 por ciento. La principal razón se encuentra en el cambio en la gestión del IVA de importación que se llevó a cabo en 2015. Como ya se ha comentado, el Real Decreto 1073/2014 introdujo una nueva opción de

liquidación del IVA de importación, que ha implicado una disminución de la recaudación de IVA en la Aduana, un aumento de la recaudación bruta y una disminución de las solicitudes de devolución. Este cambio en la gestión del impuesto afectó a la recaudación total, aunque sí se vieron modificadas las fechas en las que se registran los ingresos y las devoluciones, produciéndose un traslado de recaudación de 2015 a los primeros meses de 2016, valorado en 1.162 millones. El descenso en 2015 de las solicitudes de devolución del IVA mensual, explica gran parte de la caída de las realizadas en 2016, con el consiguiente efecto positivo sobre la recaudación neta.

Gráfico V.6

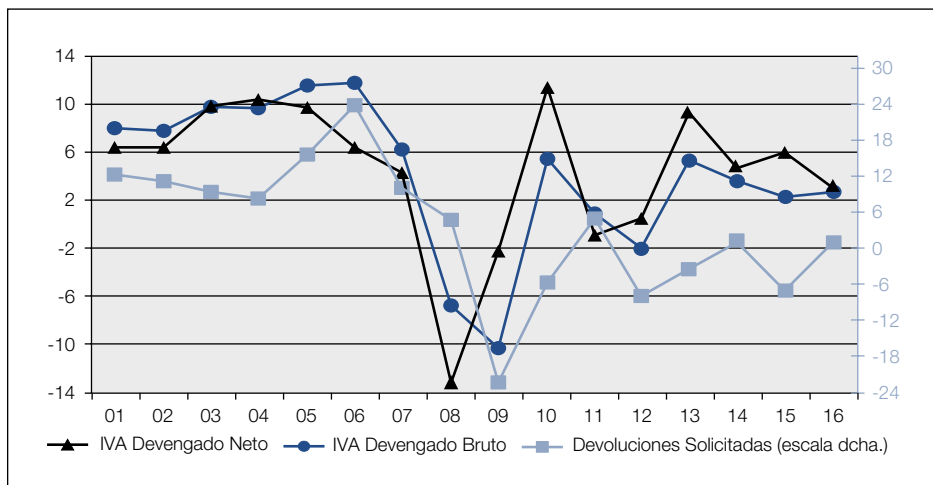
CRECIMIENTO GASTO FINAL SUJETO A IVA, IVA DEVENGADO NETO Y RECAUDACIÓN NETA (PORCENTAJE)



Analizando los ingresos brutos según tipo de declarantes destaca el crecimiento de los ingresados por las pymes (7,0 por ciento). La comparación con los ingresos de las grandes es compleja desde el mencionado cambio en 2015 en la forma de liquidar el IVA de Aduanas, ya que una parte del IVA de Importación se salda con mayores ingresos en las declaraciones mensuales y otra con menores devoluciones. Una manera de compararlos homogéneamente es contemplar conjuntamente los ingresos brutos mensuales del IVA de importación, de las grandes empresas y grupos y de otros operadores acogidos al sistema de devolución mensual junto con sus devoluciones, lo que arrojaría un crecimiento del 4,4 por ciento, que aún resulta bastante inferior al de las pymes. El conjunto de los ingresos creció menos, un 4,2 por ciento, debido sobre todo a la caída del 8,3 por ciento en los ingresos por actuaciones de control (al compararse con ingresos extraordinarios en 2015).

Gráfico V.7

CRECIMIENTO DE IVA DEVENGADO BRUTO, NETO Y DEVOLUCIONES SOLICITADAS (PORCENTAJE)



En cuanto a las devoluciones, las realizadas fueron un 4,6 por ciento inferiores a las del año anterior. Las correspondientes al IVA anual se estabilizaron, pero se redujeron significativamente las de IVA mensual, encontrándose la explicación en los cambios de gestión, que condujeron a solicitar devoluciones en 2015 por un volumen un 9,1 por ciento inferior al de 2014 y en 2016 un 1,6 por ciento inferior a 2015.

Por último, los ajustes fiscales de IVA con País Vasco y Navarra fueron en 2015 de 1.536 y 862 millones respectivamente, siendo la suma de los dos un 9,6 por ciento superior al de un año antes.

La participación de las AATT subió un 12,9 por ciento, impulsada, como se ha comentado, por una liquidación definitiva del año 2014 favorable a las AATT, cuando en 2015 fue favorable al Estado. Así, se produjo una merma del 3,2 por ciento en los ingresos del Estado por IVA.

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

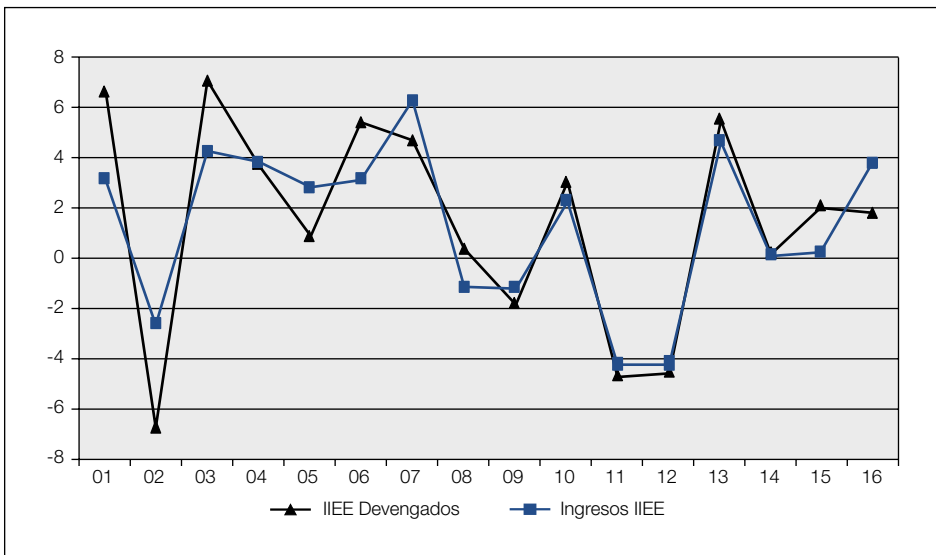
Los ingresos por impuestos especiales ascendieron a 19.866 millones en 2016, 720 millones por encima de la cifra alcanzada el año anterior. La mayor parte del crecimiento se concentra en el impuesto especial sobre hidrocarburos, con unos ingresos netos muy superiores a los de 2015 gracias a las menores devoluciones pagadas por el denominado céntimo sanitario.

A lo largo de 2016 se apreció un crecimiento en los consumos, impulsados por la evolución positiva de las rentas de las familias, el descenso de los precios y en el caso del alcohol y el tabaco, por los episodios de acaparamiento habituales previos a las subidas de tipos que se aprobaron en diciembre.

Los impuestos devengados por IIEE aumentaron un 2,0 por ciento, en línea con el año anterior (2,2 por ciento). Todas las figuras crecieron salvo el impuesto especial sobre el carbón y el impuesto especial sobre la electricidad, que disminuyeron, respectivamente, un 23,0 por ciento (fruto del carácter sustitutivo del carbón con respecto a otros hidrocarburos en la generación eléctrica) y un 6,2 por ciento (por la caída de los precios).

Gráfico V.8

**CRECIMIENTO DE LOS IIEE DEVENGADOS
Y DE LOS INGRESOS IIEE (PORCENTAJE)**



Los ingresos totales por IIEE se incrementaron un 3,8 por ciento. El mayor crecimiento de los ingresos en caja con respecto a los impuestos devengados se debe a las menores devoluciones realizadas del céntimo sanitario. Hay que recordar que estas devoluciones están ligadas a la sentencia que obligaba a la devolución de las cuotas de años anteriores a 2013 del extinguido impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos. Estas devoluciones se empezaron a realizar a finales de 2014, alcanzaron su máximo en 2015 y en 2016 se redujeron en un 70 por ciento.

La participación de las AATT en los ingresos por IIEE alcanzó en 2016 la cifra de 12.127 millones, un 2,7 por ciento más que en 2015. Restada esta participación del total, los ingresos del Estado fueron finalmente de 7.739 millones, un 5,4 por ciento más que el año anterior.

Cuadro V.10

IMPUESTOS ESPECIALES. CONSUMOS Y RECAUDACIÓN DEVENGADA Y DE CAJA

	2013	2014	2015 ^(P)	2016 ^(P)	tasas (%)		
					14	15	16
- Gasto real en consumo de los hogares (índice)	92,1	93,5	96,1	99,3	1,6	2,8	3,3
- PIB real (índice encadenado)	94,5	95,8	98,8	102,0	1,4	3,2	3,2
- Deflactor gasto en consumo de los hogares (índice)	106,0	106,2	105,9	105,7	0,1	-0,3	-0,2
- Precio del barril de petróleo (€)	82,5	74,5	47,0	39,2	-9,7	-36,9	-16,7
CONSUMOS, TIPOS Y PRECIOS							
Consumos sujetos de alcohol puro (millones de litros)	86,9	86,1	86,8	93,7	-0,8	0,8	8,0
Consumos sujetos de cerveza (millones de litros)	3.294	3.428	3.536	3.648	4,1	3,2	3,2
Consumos sujetos de carburantes (millones de litros)	31.397	31.215	32.350	33.082	-0,6	3,6	2,3
Nº cajetillas de tabaco vendidas (millones)	2.152	2.177	2.143	2.215	1,2	-1,6	3,3
Consumo de electricidad (millones de KWh)	232.116	230.181	234.308	235.197	-0,8	1,8	0,4
I.E. por litro de alcohol puro (€)	8,58	9,00	9,00	9,05	4,8	0,0	0,6
I.E. por litro de cerveza (€)	0,09	0,09	0,09	0,09	-0,4	-0,4	0,0
I.E. por litro de hidrocarburos (€)	0,28	0,28	0,28	0,28	1,0	-0,1	0,4
I.E. por cajetilla tabaco (€)	3,01	3,03	3,06	3,06	0,7	1,2	-0,2
I.E. por KWh de electricidad (€)	0,62	0,60	0,59	0,55	-3,7	-1,6	-6,6
IMPUESTO DEVENGADO (millones de euros)							
- Alcohol y bebidas derivadas	746	775	781	848	3,9	0,8	8,6
- Cerveza	298	310	318	328	3,7	2,7	3,1
- Productos intermedios	17	19	19	21	8,8	4,3	7,1
- Hidrocarburos	9.949	9.857	10.257	10.527	-0,9	4,1	2,6
- Labores del Tabaco	6.468	6.590	6.565	6.768	1,9	-0,4	3,1
- Carbón	234	269	299	230	15,1	11,2	-23,0
- Electricidad	1.437	1.372	1.375	1.289	-4,5	0,2	-6,2
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES	19.148	19.191	19.614	20.012	0,2	2,2	2,0
INGRESOS TRIBUTARIOS (millones de euros)							
- Alcohol y bebidas derivadas	716	761	774	783	6,3	1,7	1,2
- Cerveza	275	293	297	303	6,5	1,3	2,3
- Productos intermedios	18	19	20	21	8,3	6,1	5,7
- Hidrocarburos	9.933	9.724	9.783	10.556	-2,1	0,6	7,9
- Labores del tabaco	6.539	6.661	6.580	6.677	1,9	-1,2	1,5
- Determinados medios de transporte	-1	-1	-1	6			
- Carbón	148	265	309	229	79,2	16,8	-25,8
- Electricidad	1.445	1.383	1.385	1.290	-4,3	0,2	-6,8
INGRESOS TOTALES	19.073	19.104	19.147	19.866	0,2	0,2	3,8
(-) Participación de las AATT	11.519	12.692	11.807	12.127	10,2	-7,0	2,7
INGRESOS DEL ESTADO	7.554	6.412	7.340	7.739	-15,1	14,5	5,4

^(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

3.4. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

La recaudación por el impuesto sobre primas de seguros fue de 1.376 millones, un 1,6 por ciento superior a la de 2015. Tanto la base imponible como el impuesto devengado (el tipo es proporcional y no experimentó cambios), crecieron por segundo año consecutivo un 3,3 por ciento. El menor incremento de los ingresos respecto a la recaudación devengada tiene su origen en devoluciones extraordinarias realizadas en 2016: las devoluciones alcanzaron los 29 millones, cuando la media de los diez años anteriores apenas suma 1 millón.

Cuadro V.11

RESTO INGRESOS TRIBUTARIOS (Millones de euros)

	2013	2014	2015	2016	tasas (%)		
					14	15	16
INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA							
- IRNR	1.416	1.420	1.639	1.960	0,2	15,5	19,6
- Fiscalidad medioambiental	1.570	1.625	1.864	1.574	3,5	14,7	-15,5
- Impuestos sobre el tráfico exterior	1.311	1.526	1.757	1.856	16,4	15,1	5,7
- Impuesto sobre primas de seguros	1.325	1.317	1.355	1.376	-0,6	2,9	1,6
- RESTO CAPÍTULOS I Y II	252	308	419	375	22,1	36,1	-10,5
- CAPÍTULO III INGRESOS TRIBUTARIOS	2.073	2.140	2.529	2.300	3,2	18,2	-9,0
- Tasas	822	794	1.226	830	-3,3	54,3	-32,3
- Reserva dominio radioeléctrico	54	58	53	16			
- Resto de tasas	767	737	1.173	814	-4,0	59,2	-30,6
- Recargo de apremio y otros	576	684	660	781	18,7	-3,4	18,3
- Intereses de demora	479	442	412	449	-7,8	-6,7	8,9
- Sanciones tributarias	196	219	231	240	12,0	5,2	4,1

3.5. IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Estos impuestos son los impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica y producción y almacenamiento de combustible nuclear gastado y de residuos radiactivos.

La información sobre el comportamiento estos impuestos medioambientales se recogen en el cuadro V.11 en el que se observa una a recaudación total de 1.574 millones de euros en 2016, lo que supone una disminución de la recaudación del 15,5 por ciento respecto a 2015.

3.6. TRÁFICO EXTERIOR

Los ingresos por los impuestos sobre el tráfico exterior (que son recursos propios de la Unión Europea) crecieron un 5,7 por ciento, hasta los 1.856 millones, encadenando tres años de incrementos, si bien el avance registrado en 2016 fue diez puntos inferior al crecimiento medio alcanzado los dos años previos. Este menor incremento está en línea con la evolución de las importaciones de bienes no energéticos de países de fuera de la UE, que aumentaron un 7,1 por ciento en 2016, frente al 20,8 por ciento alcanzado en 2015.

3.7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Este impuesto fue creado por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El objeto de esta ley es la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Autonomía.

La ley regula, en particular, la actividad de juego a que se refiere el párrafo anterior cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en la que los medios presenciales deberán tener un carácter accesorio, así como los juegos desarrollados por las entidades designadas por esta ley para la realización de actividades sujetas a reserva, con independencia del canal de comercialización de aquéllos.

Para los ejercicios 2016 y 2015 en relación con el Impuesto sobre Actividades del juego, la información procedente del modelo 763 arroja los siguientes resultados: En el ejercicio 2016, se presentaron un total de 159 autoliquidaciones con un importe ingresado de 151,4 millones de euros, y en el ejercicio 2015, 150 autoliquidaciones con un importe ingresado de 131,9 millones de euros. Produciéndose un aumento del 6,0 por ciento en número y del 14,8 por ciento en importe, en el 2016 respecto a 2015.

3.8. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL RESTO DE LOS CAPÍTULO I Y II

En 2016, los ingresos por otros conceptos del capítulo I y II fueron de 1.950 millones, 333 millones menos que el año anterior, de los que 321 millones se concentraron en los menores ingresos por el impuesto sobre el

valor de la producción de la energía eléctrica, como consecuencia de la caída de los precios en el mercado de producción. Sin embargo, por los impuestos sobre la producción y almacenamiento de combustible nuclear gastado se recaudaron 31 millones más que en 2015. Por el impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero, que entró en vigor en 2014 y que ha tenido una implantación gradual en tres años, se recaudó en 2016 un importe ligeramente inferior al alcanzado el año anterior.

Adicionalmente, cabe destacar el descenso en 65 millones de los ingresos por el impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) (como en impuesto sobre el patrimonio (IP), en esta figura sólo se recogen los pagos de no residentes y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla), mientras que por el impuesto sobre las actividades de juego se recaudaron 19 millones más que en 2015, al recoger ingresos de 2015 cuya contabilización se retrasó a 2016.

4. TASAS Y OTROS INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT

La recaudación del Capítulo III gestionada por la Agencia Tributaria (tasas y otros ingresos tributarios) disminuyó un 9,0 por ciento en 2016, hasta los 2.300 millones. Los descensos se concentraron en las tasas y los más relevantes tuvieron su origen en cambios normativos. Así, la recaudación líquida obtenida en 2016 en concepto de tasas gestionadas por los distintos departamentos ministeriales y por los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado asciende a 1.514,04 millones de euros.

Por el canon por la utilización de las aguas continentales en la generación de energía eléctrica se ingresaron 251 millones menos que el año anterior. Esto se debe a que en 2015 se ingresó el importe de dos años, correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 (el canon se aprobó en 2012 y una vez al año se debe liquidar el pago correspondiente al año natural anterior), mientras que en 2016, ya regularizado el tributo, sólo se ingresó la liquidación de 2015. Por otro lado, la reordenación de las tasas judiciales tuvo un impacto negativo en la recaudación de 73 millones. Por la tasa de reserva sobre el dominio público radioeléctrico se ingresaron 37 millones menos que en 2015, al haber aumentado el porcentaje destinado a la financiación del ente público RTVE (los ingresos que se registran en la AEAT corresponden al total aportado por las operadoras deducido el importe de la financiación fijada por la ley). Y cabe destacar el descenso de la recaudación por la tasa por dirección e inspección de obras, tras la puntual recuperación de 2015.

Los ingresos por recargo de apremio y otros ingresos se incrementaron en 2016 un 18,3 por ciento respecto al año anterior. También aumentaron los ingresos por intereses de demora (8,9 por ciento, tras dos años de

caídas) y se mantuvo la evolución creciente de los ingresos por sanciones tributarias, si bien a menor ritmo que en los años previos.

Por su relevancia dentro de la Hacienda Pública, se desglosan los aspectos de la recaudación de las tasas gestionadas por la Dirección General del Catastro y por la Dirección General de Ordenación del Juego.

4.1. TASAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

En el año 2016, la DGC continuó gestionando y practicando la liquidación ordinaria de la tasa de acreditación catastral. La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de acreditación catastral ascendió en 2016 a 927.086,76 euros cifra ligeramente inferior al ejercicio anterior (1 por ciento). La mayor parte de las solicitudes de información catastral son obtenidas a través de la sede electrónica del Catastro no estando sujetas a tasa, sólo residualmente se realizan solicitudes presenciales de información catastral.

La tasa de regularización catastral fue formalmente creada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, mediante su regulación en la disposición adicional tercera de la Ley del Catastro Inmobiliario. La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de regularización catastral ascendió en 2016 a 32.965.919 euros.

4.2. TASAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Durante el ejercicio 2016 la DGOJ ha continuado con la tramitación de la tasa por la gestión administrativa del juego, creada mediante el art. 49 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

La recaudación comparativa de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 se recoge en el cuadro V.12, desglosada según los hechos imponibles:

- a) La emisión de certificaciones registrales.
- b) La emisión de dictámenes técnicos de evaluación de la conformidad de sistemas de juego.
- c) Las inscripciones en el Registro General de Licencias de Juego establecido en esta Ley.
- d) La solicitud de licencias y autorizaciones.
- e) Las actuaciones inspectoras o de comprobación técnica que vengan establecidas, con carácter obligatorio, en esta Ley o en otras disposiciones con rango legal.

- f) Las actuaciones regulatorias realizadas por la DGOJ sobre las actividades de juego desarrolladas por los operadores habilitados y sujetas a la supervisión de esta entidad.

Cuadro V.12

RECAUDACIÓN DE LA TASA ADMINISTRATIVA DEL JUEGO
(Millones de euros)

Ejercicio	Hecho imponible. Ley 13/2011							Total
	Art. 49.a)	Art. 49.b)	Art. 49.c)	Art. 49.d) Licencias	Art. 49.d)	Art. 49.e)	Art. 49.f)	
					Autorizaciones			
2014	0	0,8	0,1	1	0	0	10,2	12,1
2015	0	-0,1	0,2	0,8	0	0	10,7	11,6
2016	0	0,1	0	0,2	0	0	12,5	12,6

**5. RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS
GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS**

Los ingresos aplicados, en el conjunto de las comunidades, procedentes de los conceptos ISD, IP, impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), tributos sobre el juego y extinguido impuesto sobre el lujo, ascendió en 2016, a 11.554.970 miles de euros (11.136.506 miles de euros en 2015), 3,8 por ciento de incremento respecto del ejercicio anterior, que se distribuyeron conforme se expresa en el cuadro V.13 que ofrecen el desglose de cifras y porcentajes distinguiendo por tributos. La distribución indicada figura, de modo global, en el gráfico V.9.

En 2016 se han registrado decrementos recaudatorios en siete comunidades autónomas, los mayores se han registrado en La Rioja (-19,2 por ciento) seguida de Galicia (-10,5 por ciento), situándose la media en una tasa positiva del 3,8 por ciento (9,5 por ciento en 2015). Por el contrario los mayores incrementos corresponden a Aragón (21,3 por ciento) seguida de Illes Balears (16,4 por ciento).

De la recaudación total aplicada por las comunidades autónomas, 11.554.970 miles de euros, correspondió al impuesto sobre transmisiones patrimoniales, el mayor peso 5.311.643 miles de euros (46,0 por ciento del total), seguido del ISD 2.377.684 miles de euros (20,6 por ciento) y del de actos jurídicos documentados y de tributos sobre el juego 1.816.276 miles de euros y 1.027.670 miles de euros respectivamente, (15,7 por ciento y 8,9 por ciento). El IP alcanzó 1.021.697 miles de euros (8,8 por ciento).

Cuadro V.13

**INGRESOS APLICADOS EN EL AÑO 2016 POR TRIBUTOS CEDIDOS
GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimon.	Actos Jurídicos D.	Lujo	Tasas sobre el juego	Total
Andalucía	80.432	379.320	929.521	340.355	0	156.559	1.886.187
Aragón	41.337	158.882	110.010	54.153	0	40.795	405.177
P. Asturias	20.952	114.191	71.823	28.020	0	25.916	260.902
Illes Balears	70.040	76.898	435.948	94.388	0	33.054	710.328
Canarias	31.720	50.780	197.932	56.364	0	51.376	388.172
Cantabria	15.973	33.611	58.498	22.794	0	15.937	146.813
Castilla y León	32.368	197.506	167.940	73.926	0	59.677	531.417
Castilla-La Mancha	15.157	64.106	162.602	74.210	0	39.306	355.381
Cataluña	493.829	445.629	1.243.881	396.853	0	189.254	2.769.446
Extremadura	3.648	42.012	59.273	24.860	0	23.012	152.805
Galicia	71.485	136.196	154.414	69.741	0	52.325	484.161
C. Madrid	218	419.704	812.107	308.112	0	163.564	1.703.705
Murcia	24.581	65.196	135.662	61.285	0	29.698	316.422
Rioja	7.345	14.829	24.302	8.814	0	6.631	61.921
C. Valenciana	112.612	178.824	747.730	202.401	0	140.566	1.382.133
TOTAL	1.021.697	2.377.684	5.311.643	1.816.276	0	1.027.670	11.554.970

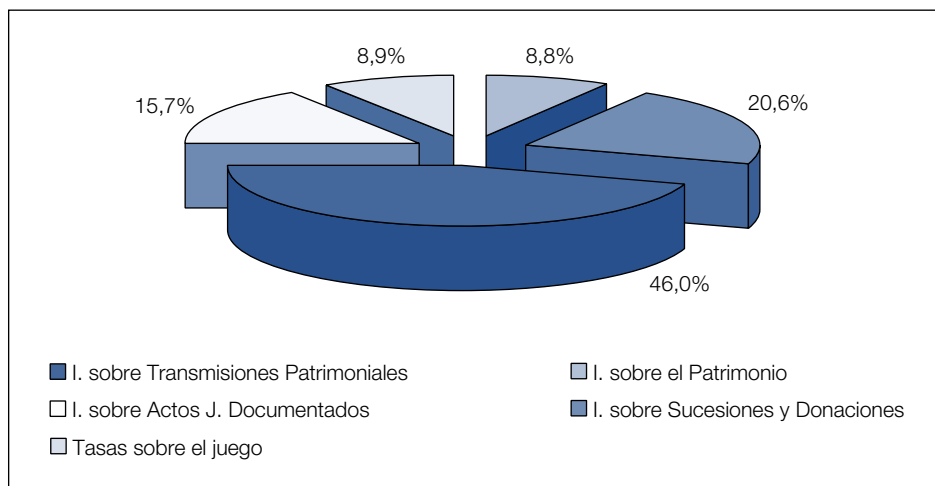
Cuadro V.14

**INGRESOS APLICADOS EN EL AÑO 2016 POR TRIBUTOS CEDIDOS
GESTIONADOS POR LAS CCAA. COMPARACIÓN ENTRE 2015-2016**
(Miles de euros)

Impuestos	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2016	2015	Absoluta	En porcentaje	2016	2015
IMPUESTOS DIRECTOS	3.399.381	3.341.023	58.358	1,7	29,4	30,0
Patrimonio	1.021.697	944.785	76.912	8,1	8,8	8,5
Sucesiones y donaciones	2.377.684	2.396.238	-18.554	-0,8	20,6	21,5
IMPUESTOS INDIRECTOS	7.127.919	6.784.296	343.623	5,1	61,7	60,9
Transmisiones patrimoniales	5.311.643	4.999.113	312.530	6,3	46,0	44,9
Actos jurídicos documentados	1.816.276	1.785.183	31.093	1,7	15,7	16,0
Lujo	0	0	0	--	0,0	0,0
TASAS Y OTROS INGRESOS	1.027.670	1.011.188	16.482	1,6	8,9	9,1
Tasas sobre el juego	1.027.670	1.011.188	16.482	1,6	8,9	9,1
Tributos cedidos	11.554.970	11.136.507	418.463	3,8	100	100

Gráfico V.9

**DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS, EN EL AÑO 2016,
DE LA RECAUDACIÓN APLICADA POR TRIBUTOS CEDIDOS
GESTIONADOS POR LAS CCAA**



6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El cuadro V.15 muestra la evolución del Capítulo IV-Transferencias Corrientes, en los últimos cinco años.

Cuadro V.15

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DEL ESTADO POR CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
(Millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	2016
Recaudación	32.113,2	8.688,3	13.858,6	10.947,7	8.226,1
% Variación n/n-1	660,9	-72,9	59,5	-21,0	-24,9

Como puede apreciarse, los ingresos disminuyeron entre 2015 y 2016 en 2.721,6 millones de euros (-24,9 por ciento). Este decremento se explica por los menores ingresos en transferencias corrientes:

- «De Comunidades Autónomas y Entidades Locales» por 2.155,1 millones de euros.

- «De organismos autónomos» por 411,2 millones de euros, fundamentalmente debido a los menores ingresos efectuados por la Jefatura de Tráfico por 221,7 millones, el Servicio Público de Empleo Estatal por 177,0 millones y el Comisionado para el Mercado de Tabacos por 12,0 millones de euros, fundamentalmente.
- «De agencias estatales y organismos públicos» por 183,5 millones de euros, fundamentalmente de la Agencia Estatal del BOE por 14,5 millones de euros y de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios por 170,0 millones de euros.
- «De sociedades, entes públicos empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público» por 4,0 millones de euros, básicamente del Instituto de Crédito Oficial por el Contrato de Ajuste Recíproco de Intereses (CARI).

Estos menores ingresos se han visto compensados en parte por un incremento de 28,7 millones de euros en las transferencias «Del exterior y otras» y de 3,5 millones de euros en las transferencias «De la Seguridad social».

El cuadro V.16 muestra la estructura de este capítulo en 2016.

Cuadro V.16

ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 2016 (Millones de euros)

	Recaudación 2016	% Variación n/n-1
De organismos autónomos	183,9	-69,1
De la Seguridad Social	166,4	2,1
De la agencia estatal del BOE	23,5	-38,2
De otras agencias estatales y organismos públicos	61,3	-73,4
De sociedades, entes púb. emp., fundaciones y resto entes sector público	39,3	-9,2
De comunidades autónomas y entidades locales	7.475,6	-22,4
Del exterior y otras	276,1	11,6
TOTAL	8.226,1	-24,9

En relación con los ingresos de comunidades autónomas y entidades locales por 7.475,6 millones de euros, procedieron principalmente de las CCAA, dado que los procedentes de las EELL fueron de 976,0 millones de euros. El cuadro V.17 presenta la evolución de los ingresos que afluyeron desde las CCAA. Los ingresos procedentes del «País Vasco» aumentaron en 18,3 millones de euros. Los ingresos procedentes de «Navarra» disminuyeron en 98,4 millones de euros y los de «Otras CCAA» en 2.459,8 millones de euros, explicado por:

- El decremento del Fondo de Suficiencia por 1.421,1 millones de euros, por la disminución de la liquidación del sistema de financiación por 584,9 millones, de los ingresos a cuenta por 82,8 millones y de los créditos a cobrar por las liquidaciones del sistema de financiación de 2008 y 2009 por 753,4 millones de euros.
- El ingreso del Fondo de Garantía en 2015 por 854,3 millones de euros, sin equivalente en 2016.
- La disminución de la compensación a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Canarias por la supresión del impuesto general sobre el tráfico de empresas (IGTE) por 184,5 millones de euros.
- Otras transferencias corrientes han aumentado en 0,1 millones de euros.

Cuadro V.17

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS
POR TRANSFERENCIAS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**
(Millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	2016
Pais Vasco	728,3	923,1	833,4	1.098,9	1.117,2
Navarra	634,4	546,8	502,1	639,2	540,8
Otras CCAA	29.406,4	6.116,0	7.051,7	7.301,4	4.841,6
TOTAL	30.769,1	7.585,9	8.387,2	9.039,5	6.499,6
% Variación n/n-1	842,9	-75,3	10,6	7,8	-28,1

Finalmente, señalar el incremento en los ingresos procedentes «Del exterior y otras» (28,7 millones de euros) que se debe al incremento de las transferencias del Fondo Social Europeo por 49,4 millones de euros y de otras transferencias de la Unión Europea por 26,2 millones de euros, compensado con la disminución de las transferencias de empresas privadas por 30,4 millones de euros, de aportaciones derivadas de convenios internacionales de cooperación por 9,8 millones de euros y de otras transferencias corrientes por 6,7 millones de euros.

7. INGRESOS PATRIMONIALES

El cuadro V.18 muestra la evolución del Capítulo V-Ingresos Patrimoniales, en los últimos cinco años.

Cuadro V.18

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DEL ESTADO POR CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES**
(Millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	2016
Recaudación	6.653,3	6.685,4	6.276,9	8.367,9	5.824,1
% Variación n/n-1	-5,0	0,5	-6,1	33,3	-30,4

Los ingresos disminuyeron 2.543,8 millones de euros (30,4 por ciento) en 2016. Esta disminución se explica por los siguientes ingresos:

- «Intereses de anticipos y préstamos concedidos» cuyo importe pasó de 1.777,7 millones de euros en 2015 a 946,8 millones en 2016. Esta disminución de 830,9 millones de euros (-46,7 por ciento) corresponde a:
 - Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes públicos por 1,2 millones de euros.
 - Comunidades autónomas por -599,6 millones, explicado básicamente por la disminución de los rendimientos derivados de las operaciones de crédito concertadas con cargo al fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.
 - Entidades Locales por -233,3 millones de euros, explicado básicamente por el ingreso en 2015 de los rendimientos de 2014 del Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (II), sin equivalente en 2016.
 - Empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro por 6,7 millones de euros.
 - Exterior por -5,9 millones de euros explicado, entre otros, por los menores pagos de intereses realizados por Grecia en el marco «Loan facility agreement» concertado en mayo de 2010 por 16,0 millones, compensado con los mayores intereses de operaciones de intercambio financiero de divisas por 7,8 millones y el ingreso de la República Argentina por 2,7 millones de euros en 2016, sin equivalente en 2015.
- «Intereses de cuentas bancarias» cuyos ingresos pasaron de 129,1 millones de euros en 2015 a 84,7 millones de euros en 2016, disminuyendo 44,4 millones de euros (-34,4 por ciento). Está formada por la disminución de los intereses de consignaciones judiciales, de los intereses de la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España y

de otros intereses de cuentas bancarias por 28,5, 13,6 y 2,3 millones de euros, respectivamente.

- «Dividendos y participaciones en beneficios», cuyos ingresos pasaron de 5.962,3 millones de euros en 2015 a 4.336,6 millones de euros en 2016 (-27,3 por ciento). Esta disminución de 1.625,7 millones de euros corresponde a:
 - «Dividendos y participaciones en beneficios del Banco de España» cuyos ingresos han aumentado en 92,0 millones de euros (4,4 por ciento).
 - «Dividendos y participaciones en beneficios del Instituto de Crédito Oficial», con una disminución de 11,9 millones de euros (-32,2 por ciento).
 - «Dividendos y participación en beneficios de ENAIRE» con un decremento de 1.655,5 millones de euros (-76,5 por ciento).
 - «Dividendos y participación en beneficios de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE)» con una disminución de 47,1 millones (-2,9 por ciento).
 - «Dividendos y participación en beneficios de otras sociedades estatales del grupo Patrimonio» con un incremento de 10,1 millones (65,8 por ciento).
 - «Otras participaciones en beneficios» y «Dividendos y participación en beneficios de empresas privadas», con un importe de 13,3 en 2015 y sin importe en 2016.
- «Alquiler y productos de inmuebles», con unos ingresos de 4,2 millones de euros en 2015 y 4,5 millones de euros en 2016 (8,3 por ciento).
- «Productos de concesiones administrativas» con unos ingresos en 2015 de 3,8 millones de euros y de 26,2 en 2016 (fundamentalmente por los ingresos de Orange Espagne, S.A. y Telefónica Móviles España, S.A. por la subasta en 2016 de concesiones de uso privativo de dominio público radioeléctrico).
- «Subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero» con una recaudación de 489,5 millones en 2015, frente a 369,4 millones de euros en 2016, disminuyendo en 120,1 millones (-24,5 por ciento).
- «Otros ingresos patrimoniales» cuyos ingresos pasaron de 1,3 millones de euros en 2015 a 55,9 millones de euros en 2016, aumentando en 54,6 millones de euros debido sobre todo al ingreso en el Tesoro de la reducción de capital de RUMASA acordada por su Junta General de accionistas el 6 de septiembre de 2016.

8. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El cuadro V.19 muestra la evolución de los Capítulos VI-Enajenación de Inversiones Reales, y VII-Transferencias de Capital, en los últimos cinco años.

Cuadro V.19

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR LOS CAPÍTULO VI Y VII (Millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	2016
Capítulo VI	136,8	295,6	133,3	184,5	184,1
Capítulo VII	671,1	390,0	340,7	562,6	581,7
TOTAL	807,9	685,6	474,0	747,1	765,8
% Variación n/n-1	24,9	-15,1	-30,9	57,6	2,5

En el Capítulo VI los ingresos disminuyeron 0,4 millones de euros y en el Capítulo VII aumentaron 19,1 millones de euros, respectivamente; por lo que considerando conjuntamente ambos capítulos, los ingresos aumentaron 18,7 millones de euros (2,5 por ciento). Este incremento se explica fundamentalmente por:

- Menores ingresos en venta de terrenos por 39,4 millones de euros.
- Menores ingresos en venta de las demás inversiones reales por 8,7 millones de euros.
- Mayores ingresos en reintegros por operaciones de capital por 47,7 millones de euros.
- Mayores ingresos de transferencias de organismos autónomos por 0,7 millones de euros.
- Mayores ingresos de sociedades y entidades públicas empresariales por 1,3 millones de euros.
- Menores ingresos de CCAA y EELL por 4,7 millones de euros.
- Mayor aplicación de fondos procedentes de la UE, cuantificada en 20,8 millones de euros.
- Mayores ingresos de familias e instituciones sin ánimo de lucro por 1,0 millones de euros.

9. OPERACIONES FINANCIERAS

El cuadro V.20 muestra la evolución de las operaciones financieras, capítulos VIII-Activos Financieros y IX-Pasivos Financieros, en los últimos cinco años.

Cuadro V.20

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR OPERACIONES FINANCIERAS (Millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	2016
Capítulo VIII	10.340,8	5.563,5	6.820,6	5.875,6	2.177,0
Capítulo IX	152.187,7	148.282,2	142.402,8	143.916,1	120.563,8
TOTAL	162.528,5	153.845,7	149.223,4	149.791,7	122.740,8
% Variación n/n-1	43,9	-5,3	-3,0	0,4	-18,1

En el Capítulo VIII los ingresos disminuyeron 3.698,6 millones de euros (-62,9 por ciento). Este decremento se explica básicamente por:

- «Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo», con mayores ingresos por 183,4 millones de euros (72,6 por ciento). Este incremento está motivado por los mayores ingresos en los préstamos concedidos a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos por 155,4 millones y por el incremento de entes territoriales por 28,0 millones de euros.
- «Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público» con menores ingresos por 650,7 millones de euros, (-27,4 por ciento), por los concedidos a empresas privadas, a familias e instituciones sin fines de lucro y al exterior por 639,1, 9,6 y 2,0 millones de euros, respectivamente.
- «Enajenación de acciones y participaciones del sector público», con menores ingresos por 0,5 millones de euros.
- «Devolución de aportaciones de Instituciones Financieras Internacionales» con mayores ingresos por 13,8 millones de euros.
- «Devolución de aportaciones patrimoniales», con menores ingresos por 3.244,6 millones de euros.

En el Capítulo IX los ingresos disminuyeron en 23.352,3 millones de euros (-16,2 por ciento). Los menores ingresos se explican por la «emisión de deuda pública en moneda nacional» con una disminución de 24.203,5 millones así como por «la puesta en circulación positiva de moneda metálica» por 6,9 millones de euros, compensados con los «préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público» por 858,1 millones de euros, sin equivalente en el año 2015.

10. RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS

La Agencia Tributaria es la encargada de recaudar los denominados «Recursos Propios Tradicionales» del Presupuesto de la Unión Europea, consistentes en exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de la Unión en los intercambios comerciales con terceros países, derechos de aduana sobre los productos regulados por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, ya expirado, así como cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar. Una vez que se ha producido la constatación y la recaudación de estos derechos, éstos son puestos a disposición de la Comisión Europea por el Estado español, previa retención del 20 por ciento en concepto de gastos de recaudación.

A este respecto debe hacerse notar la Decisión del Consejo, de 26 de mayo de 2014 sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea 2014/335/UE, Euratom, cuyo artículo 2.3. establece una retención del 20 por ciento aplicable desde el mes de enero de 2014 ha sido ratificada por la totalidad de los Estados miembros durante este ejercicio. Por este motivo, la retención del 20 por ciento ha sido aplicada de forma efectiva desde el mes de octubre de 2016 (queda pendiente la regularización, del 25 por ciento al 20 por ciento, de las puestas a disposición realizadas desde el mes de marzo de 2014 al mes de septiembre de 2016).

En el cuadro V.21 se reflejan los recursos propios comunitarios puestos a disposición en el transcurso del ejercicio 2016 sin minorar los gastos de recaudación antes citados.

Cuadro V.21

**RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA PUESTOS
A DISPOSICIÓN COMISIÓN 2016⁽¹⁾**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
Arancel importación y derechos agrícolas UE	1.846,64
Derechos compensatorios y antidumping UE	31,63
DERECHOS DE ADUANA	1.878,27
Cotizaciones producción campaña 2005/2006 y anteriores	
Cotización almacenamiento azúcar	
Importes producción azúcar e isoglucosa no exportada y de sustitución	
Canon de producción	6,30
Importes sobre cuotas adicionales	
Importe por excedentes	
COTIZACIÓN AZÚCAR E ISOGLUCOSA	6,30
TOTAL RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA	1.884,57

⁽¹⁾ Se corresponde con los importes puestos a disposición en el año 2016 cuya constatación se ha producido en el periodo noviembre 2015 a octubre 2016.

Capítulo VI

Actividad contable, fiscalizadora
y de control interno

SUMARIO

Página

CONTENIDO

1.	Actividad contable	689
1.1.	Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la contabilidad pública	689
1.1.1.	Principios y normas contables públicas	689
1.1.2.	Contabilidad del Sector Público Empresarial	691
1.1.3.	Contabilidad de las administraciones territoriales	691
1.1.4.	Sistemas de información contable	692
1.1.5.	Contabilidad analítica	693
1.2.	Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro gestor de la Contabilidad Pública ...	693
1.2.1.	Cuenta General del Estado	694
1.2.2.	Otras actuaciones como centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable	694
1.2.3.	Actividades como centro de información económica y financiera del Sector Público Estatal	695
2.	Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal	696
2.1.	Función interventora	696
2.1.1.	Fiscalización previa	696
2.1.2.	Otras actuaciones de control	697
2.1.3.	Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija	697
2.2.	Control financiero permanente	698

	<u>Página</u>
2.2.1. Administración General del Estado	699
2.2.2. Organismos autónomos	700
2.2.3. Entidades estatales de derecho público	703
2.2.4. Entidades públicas empresariales	704
2.2.5. Agencias estatales	705
2.3. Auditoría pública	706
2.3.1. Auditoría de cuentas	708
2.3.2. Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y/u operativa	709
2.3.3. Otras auditorías	709
2.3.4. Desarrollo normativo	710
2.4. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas	711
2.4.1. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas nacionales	711
2.4.2. Control financiero de fondos comunitarios	716
2.4.2.1. Funciones como Órgano Nacional de Coordi- nación	720
2.4.2.2. Actuaciones como Autoridad de Auditoría en el marco 2007-2013	721
2.4.2.3. Otras actuaciones	723
2.4.2.4. Actuaciones como Autoridad de Auditoría en el marco 2014-2020	724
2.5. Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción	726
2.5.1. Elaboración del informe general	726
2.5.2. Remisión de informes	726
3. Inspección de los servicios	728
3.1. Inspección General de Hacienda y Función Pública	729
3.1.1. Visitas de inspección	729
3.1.1.1. En los ministerios de Hacienda y Función Pú- blica y Economía, Industria y Competitividad	729

	<u>Página</u>
3.1.1.1.1. Servicios centrales	729
3.1.1.1.2. Servicios territoriales	730
3.1.1.2. En las comunidades autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado	731
3.1.2. Área de consultoría	732
3.1.2.1. Ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública	732
3.1.2.2. Ámbito del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	734
3.1.3. Seguimiento y control permanente	734
3.1.3.1. Ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública	734
3.1.3.2. Ámbito del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	735
3.1.4. Asesoramiento, apoyo técnico y participación en comisiones y comités	735
3.1.5. Responsabilidades administrativas	735
3.1.6. Programación y gestión de medios y actividades internas	736
3.1.7. Formación	736
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	736
3.2.1. Seguridad, incompatibilidades e investigación de conductas	739
3.2.2. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente	739

CAPITULO VI

Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

1. ACTIVIDAD CONTABLE

1.1. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Esta competencia implica la realización de una serie de actividades relativas a la contabilidad de las Administraciones Públicas, dentro de las siguientes áreas de trabajo: principios y normas contables públicas aplicables a las entidades del sector público estatal y local, planes parciales o especiales de las entidades del sector público estatal empresarial, sistemas de información contable y contabilidad analítica.

1.1.1. *Principios y normas contables públicas*

Durante el año 2016, se han elaborado, aprobado y publicado las siguientes órdenes ministeriales:

- Orden HAP/1364/2016, de 29 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado.

Mediante esta orden se ha regulado la consolidación en determinados casos que no estaban específicamente tratados en la Orden de 2015. Asimismo se ha considerado necesario ampliar el contenido de la memoria de dicha Cuenta General.

- Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

El objetivo de esta orden ha consistido en modificar la periodicidad anual, con la que actualmente se registran las operaciones en la

cuenta 413, «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» a una periodicidad mensual, dando cumplimiento a los requerimientos de información económico financiera efectuados por las instituciones españolas y europeas, clarificando el contenido de la citada cuenta. Además, en la medida que el objeto de la cuenta 413, «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» así como de la cuenta 411, «Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios», era el reflejo en las Administraciones Públicas de aquellas obligaciones derivadas de operaciones devengadas que no se hubiesen registrado en otras cuentas específicas, no era necesario mantener su separación, por lo que se ha procedido a integrarlas en una única cuenta, la nueva cuenta 413 que pasa a denominarse «Acreedores por operaciones devengadas».

Se han aprobado y publicado las siguientes resoluciones:

- Resolución de 22 de febrero de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en las cuentas anuales de los bienes del patrimonio histórico de naturaleza material.
- Resolución de 7 de julio de 2016, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento para la realización de ciertos pagos a través de agentes mediadores.
- Resolución de 18 de julio de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 17 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado.

Se han elaborado y publicado las siguientes notas informativas:

- Sobre el tratamiento contable a aplicar a los «Acuerdos de Concesión» de servicio público.
- Sobre el ajuste a realizar en la contabilidad de los Organismos por la tesorería cedida temporalmente al Tesoro para su rentabilización por éste.
- Participación en reuniones celebradas por la Asociación Española de Contabilidad y Auditoría de Empresas (AECA) de la Comisión de Contabilidad y Administración del Sector Público para la elaboración de documentos contables relativos a la contabilidad pública.

1.1.2. Contabilidad del Sector Público Empresarial

- Se han emitido informes sobre consultas contables planteadas por entidades integrantes del sector público que aplican el Plan General de Contabilidad de la empresa española.
- Participación en reuniones del Comité Consultivo y del Consejo de Contabilidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- Participación en las diferentes reuniones celebradas por AECA a través de la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad para la elaboración de documentos contables relativos a la contabilidad de empresas.

1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales

Elaboración, aprobación y publicación de:

- Orden HFP/1903/2016, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las normas contables del fondo para la liquidación de activos y pasivos previsto en el artículo 94.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al registro de las operaciones de tales fondos en los organismos públicos de adscripción.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, introdujo medidas concretas para fomentar la fusión voluntaria de municipios y entre ellas incluyó la posibilidad de crear un fondo sin personalidad jurídica, que quedaría adscrito al municipio resultante de la fusión, para liquidar los activos y pasivos que en él se integraran, cuando uno de los municipios fusionados estuviera en situación de déficit.

Dicha posibilidad se incorporó a través de la modificación del artículo 13 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, estableciendo que las normas a las que tenía que ajustarse la contabilidad del fondo se aprobarían por el ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

- Asesoramiento permanente y resolución de consultas planteadas por las entidades locales.
- Asesoramiento y apoyo en relación con la aplicación BASICAL (destinada a los gestores de la contabilidad de los entes locales que están en el ámbito de aplicación de este modelo, cuyo presupuesto de ingresos no exceda de 300.000 euros).
- Elaboración de la Recomendación Técnica sobre la utilización de la cuenta «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presu-

puesto» del Plan General de Contabilidad Pública con periodicidad mensual en el ámbito de las comunidades autónomas (CCAA).

Elaboración y publicación de las siguientes notas informativas:

- Recomendación técnica sobre la utilización de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (Plan de Cuentas Normal –PCN–).
- Tratamiento contable a aplicar a los «acuerdos de concesión» de servicio público que realicen las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PCN) o al Plan de Cuentas Local Simplificado (PCS).

1.1.4. Sistemas de información contable

- Asistencia a las oficinas contables de la Administración General del Estado (AGE) y de los organismos autónomos y otros entes públicos en relación con los problemas derivados del funcionamiento del Sistema de información contable de la Administración General del Estado (SIC), así como las tareas necesarias para la implantación del SIC'3 en nuevas oficinas contables.
 - Definición y pruebas de los procesos de cierre del ejercicio 2016 y apertura del ejercicio 2017.
 - Estudio y preparación del proceso para que se pueda realizar el registro mensual de operaciones devengadas y registradas en la cuenta 413 del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).
- Apoyo y resolución de consultas relacionadas con el Registro contable de facturas (RCF) de la aplicación SIC'3, así como mejoras funcionales del citado RCF.
- Asistencia a oficinas contables de la AGE y a tres oficinas de organismos autónomos y agencias estatales en relación con los problemas derivados del funcionamiento de la aplicación CIEXT (sistema de información para el control de la compensación de ingresos en el exterior).
- Asistencia a las oficinas contables de los organismos y entidades para la obtención y remisión de las cuentas anuales a través de la aplicación Red-Coa.
- Implantación y asistencia a las sucursales de la Caja General de Depósitos en la tramitación electrónica de los expedientes de cancelación de depósitos recibidos.

- Asistencia funcional a los usuarios de la aplicación del sistema de ingresos no tributarios (INTECO) y análisis y desarrollo de procedimientos para su publicación en la sede electrónica de la IGAE.
- Asistencia a los usuarios de la aplicación PRESYA (sistema de gestión de préstamos). Desarrollo de los servicios de interoperabilidad con la Caja General de Depósitos y de nuevas funcionalidades de la aplicación.
- Análisis y definición de especificaciones funcionales para la mejora de la aplicación SOROLLA'2.
 - Implantación del módulo de gestión presupuestaria y del módulo de inventario de la aplicación SOROLLA'2 en centros y organismos públicos estatales.
 - Asistencia a los centros y organismos públicos estatales usuarios de la aplicación SOROLLA'2 en los dos módulos de gestión presupuestaria y de inventario.

1.1.5. Contabilidad analítica

- Análisis, definición, pruebas y validación de las mejoras incluidas en la aplicación CANOA.
- Resolución o tramitación, en su caso, de las incidencias planteadas en el funcionamiento de la aplicación.
- Análisis, definición, pruebas y validación de las mejoras incluidas en el «Módulo de Indicadores» del sistema CANOA.
- Apoyo a los centros en los trabajos relativos a la obtención de sus costes e indicadores.
- Asistencia dirigida a la personalización e implantación del sistema.
- Análisis y valoración de los informes de personalización del modelo de contabilidad analítica.

1.2. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

El artículo 125.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) designa a la IGAE como centro gestor de la contabilidad pública.

El trabajo desarrollado en esta área se refleja en las siguientes actividades:

1.2.1. Cuenta General del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en la LGP, la IGAE formó la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2015, acordando el Consejo de Ministros su remisión al Tribunal de Cuentas el día 21 de octubre de 2016.

La Cuenta General del Estado de 2015 se ha realizado conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, lo que supone su formación como una cuenta única consolidada.

En virtud de ello, la Cuenta General del Estado relativa al ejercicio 2015 se ha formado mediante consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran su ámbito subjetivo: entidad dominante (Administración General del Estado), entidades dependientes (se han integrado las cuentas de 380 entidades) y entidades multigrupo y asociadas (se han integrado las cuentas de 21 entidades).

Acompañando a la Cuenta General de Estado se remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 cuentas de gestión de tributos cedidos rendidas por las comunidades autónomas, con un resumen de las mismas.

1.2.2. Otras actuaciones como centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable

- Examen de cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas. Durante el ejercicio 2016 se revisaron y remitieron al Tribunal las siguientes cuentas: organismos autónomos (57 cuentas), agencias estatales (8 cuentas), sociedades mercantiles estatales (153 cuentas), entidades públicas empresariales (14 cuentas), fundaciones estatales (36 cuentas), otros organismos públicos (18 organismos del Sector Público Administrativo y 41 organismos del Sector Público Empresarial), Fondos del artículo 2.2 de la LGP (14 cuentas), consorcios del artículo 2.1.h) de la LGP (18 cuentas), fondos de capital riesgo (5 cuentas), grupos consolidados (33 cuentas consolidadas), entidades reguladas en la disposición adicional novena de la LGP (69 cuentas) y la Cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos.

- Elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado. Tras la finalización del ejercicio contable y realizadas las oportunas comprobaciones, la IGAE formó, para su remisión al Tribunal de Cuentas, la Cuenta de la AGE correspondiente al ejercicio 2015 acompañada de un resumen de dicha cuenta, de los informes agregados de las operaciones realizadas en el ámbito de cada departamento ministerial y del informe resumen sobre los gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria resultado de las actuaciones de control reguladas en el artículo 159 de la LGP.
- Seguimiento de la contabilidad del ejercicio 2016, efectuada por las intervenciones territoriales y por las intervenciones delegadas en los departamentos ministeriales, mediante acceso a sus bases de datos centralizadas.
- Actividades de control de operaciones contables. Se procedió al seguimiento y control de las operaciones que realizan todas las oficinas contables del ámbito del Estado y que están interrelacionadas, así como comunicaciones a los ministerios y delegaciones de Economía y Hacienda dando instrucciones sobre pagos a justificar, anticipos de caja fija, rectificaciones de errores y asientos directos que deben contabilizar.
- Gestión contable de la Administración General del Estado que se llevó a cabo a través de las oficinas de contabilidad de las intervenciones delegadas en departamentos ministeriales, en delegaciones de Economía y Hacienda, en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y de la propia oficina Central Contable.
- Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables, resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.

1.2.3. Actividades como centro de información económica y financiera del Sector Público Estatal

El apartado b) del artículo 125.2 de la LGP atribuye a la IGAE la función de «centralizar la información contable de las distintas entidades del Sector Público Estatal».

Con distinta periodicidad se elaboran informes de naturaleza económico-financiera extraídos de la contabilidad de la Administración General del Estado.

También se elabora información referida al Sector Público Estatal, centralizando la información anterior y la facilitada por los organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos, entidades del Sector Público Empresarial y fundaciones estatales.

2. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Este control se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad: función interventora o control previo de legalidad, cuyo ámbito de aplicación incluye a los departamentos ministeriales y a los organismos autónomos y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable; y control financiero, aplicable al conjunto del Sector Público Estatal, cualquiera que sea la naturaleza del órgano o ente controlado y que también se extiende a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

Una mayor precisión de esta función ha sido introducida por la Ley General Presupuestaria aprobada por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que especifica las siguientes cuatro modalidades: control previo mediante el ejercicio de la función interventora y control de carácter posterior, subdividido éste en auditoría pública, control financiero permanente y control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Esta función tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2.1.1. *Fiscalización previa*

A. Intervenciones delegadas en ministerios

El número total de expedientes fiscalizados por las intervenciones delegadas en departamentos ministeriales se elevó, en el año 2016, a 176.339. De estos expedientes, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 7.272 lo que representó un 4,1 por ciento del total examinado.

B. Intervenciones delegadas en organismos autónomos

El número total de expedientes fiscalizados por las intervenciones delegadas en organismos autónomos, durante el ejercicio 2016, ascendió a 145.430. El número de reparos suspensivos fue de 1.637, representando el 1,1 por ciento del total examinado.

C. Intervenciones delegadas regionales y territoriales

El total de expedientes de gasto objeto de fiscalización previa en dependencias territoriales, durante el ejercicio 2016, correspondientes a gastos de ministerios y organismos autónomos fue de 109.354, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 566 expedientes, representando el 0,5 por ciento de ellos.

D. Intervención General

Durante 2016 se han sometido a fiscalización un total de 159 expedientes, correspondiendo 52 al Área de Contratación, 50 al Área de Responsabilidad Patrimonial, 53 al Área de Convenios y Subvenciones y 4 al Área de Investigación Patrimonial. Por otro lado, se emitieron informes sobre 109 expedientes de gastos, en los que se había omitido la fiscalización previa y que han de ser sometidos a la decisión del Consejo de Ministros.

2.1.2. Otras actuaciones de control

La función interventora comprende también la intervención formal de la ordenación del pago, actuación que desarrolla la Intervención Delegada en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (dada su función de ordenador general de pagos del Estado) y las intervenciones territoriales e intervenciones delegadas.

El ejercicio de la función interventora se completa con las actuaciones de intervención material de la inversión en obras y adquisiciones del Estado así como la asistencia a juntas y mesas de contratación.

Durante 2016 se produjeron 879 recepciones en ministerios, 318 en organismos autónomos y 1.019 en el ámbito territorial.

En cuanto a la asistencia a mesas de contratación, se produjeron: 843 en ministerios, 1.418 en organismos autónomos y 815 en las dependencias territoriales. Del mismo modo, la asistencia a juntas de contratación asciende a 306 en ministerios.

2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija

El número total de cuentas justificativas revisadas en 2016 fue de 29.529 de las que aproximadamente el 53,3 por ciento correspondieron a «Anticipos de Caja Fija».

2.2. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control financiero permanente tiene por objeto la verificación de forma continuada y a través de la correspondiente Intervención Delegada de la situación y el funcionamiento de las entidades del Sector Público Estatal en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero, según dispone el artículo 157 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El control financiero permanente se ejerce sobre la Administración General del Estado, los organismos autónomos dependientes de la Administración General del Estado, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las entidades estatales de derecho público contempladas en el párrafo g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, las entidades públicas empresariales previstas en el artículo 2 apartado 1.c. de la citada ley, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, cuando se hallen inmersas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74.1 de la Ley General de la Seguridad Social y las Agencias Estatales, en virtud de lo previsto en la Ley 28/2006, de 18 de julio.

Mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 18 de diciembre de 2015, se aprobó el plan de control financiero permanente para el año 2016. El plan de control financiero permanente incluye las actuaciones singulares a realizar y su alcance en los sujetos públicos sometidos a este tipo de control y se estructura, a su vez, en tres planes: de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Intervención General de la Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social.

A continuación se exponen las actividades de control financiero permanente realizadas durante el año 2016, incluyendo las actuaciones de control realizadas como consecuencia de la modificación del artículo 159.1 de la Ley General Presupuestaria, consistentes en verificar, mediante técnicas de auditoría, en los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

2.2.1. Administración General del Estado

Ejecutando las actuaciones previstas en el plan anual de control financiero permanente se emitieron 262 informes durante el ejercicio 2016, con el siguiente detalle:

- 12 informes, con el alcance establecido en el artículo 159.1.g de la Ley General Presupuestaria.
- 236 informes, con diferentes alcances para cada ministerio explicitados en el correspondiente plan anual.
- 14 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2015.

La distribución de los informes emitidos, por departamentos ministeriales y planes de control, es la recogida en el cuadro VI.1.

Cuadro VI.1

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS CENTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EMITIDOS EN 2016

Ministerios	Planes anteriores	Plan 2016	Total
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	3	1	4
Asuntos Exteriores y de Cooperación	2	3	5
Economía y Competitividad	4	3	7
Educación, Cultura y Deporte	9	2	11
Empleo y Seguridad Social	4	1	5
Fomento	8	2	10
Hacienda y Administraciones Públicas	7	1	8
Industria, Energía y Turismo	1	1	2
Interior	1	1	2
Justicia	3	4	7
Presidencia	1	2	3
Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	1	1	2
TOTAL	44	22	66

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales, sin perjuicio de la coordinación que se establece a nivel central, realizan las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial.

Durante el año 2016, los informes emitidos por las intervenciones delegadas regionales y territoriales, agrupados por departamento ministerial, se reflejan en el cuadro VI.2.

Cuadro VI.2

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EMITIDOS EN 2016

Ministerios	Planes anteriores	Plan 2016	Total
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	1		1
Educación, Cultura y Deporte	1	6	7
Fomento	5	15	20
Hacienda y Administraciones Públicas	3	100	103
Interior	15	50	65
TOTAL	25	171	196

2.2.2. Organismos autónomos

Durante el ejercicio 2016 se realizaron las actuaciones necesarias para cubrir los objetivos previstos en el Plan anual de control financiero permanente, que se reflejaron en 129 informes, con el siguiente detalle:

- 85 informes, con diferentes alcances para cada organismo previstos en el correspondiente plan anual.
- 44 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2015.

En el cuadro VI.3 se detallan los informes emitidos durante 2016, agrupados por Ministerios de dependencia o adscripción y planes de control.

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales realizaron las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de los organismos autónomos dependientes de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial.

Durante el año 2016, los informes emitidos fueron los reflejados en el cuadro VI.4.

Cuadro VI.3

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
EN SERVICIOS CENTRALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
EMITIDOS EN 2016**

Organismos autónomos	Planes anteriores	Plan 2016	Total
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	17	10	27
Agencia de Información y Control Alimentarios	1	1	2
ENESA - Entidad Estatal de Seguros Agrarios	1	1	2
FEGA - Fondo Español de Garantía Agraria	1	1	2
Confederación Hidrográfica del Duero	2	1	3
Confederación Hidrográfica del Guadiana	2	1	3
Confederación Hidrográfica del Júcar	2	2	4
Confederación Hidrográfica del Segura	2	1	3
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	2	1	3
Mancomunidad de los Canales del Taibilla	2	0	2
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	1	1	2
Confederación Hidrográfica del Ebro	1		1
Economía y Competitividad	5	4	9
ICAC Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	1		1
IEO - Instituto Español de Oceanografía	2		2
IGME- Instituto Geológico y Minero de España		2	2
INE - Instituto Nacional de Estadística	2	2	4
Educación, Cultura y Deporte	6	5	11
Biblioteca Nacional	1	1	2
CSD - Consejo Superior de Deportes		2	2
Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura	1	1	2
ICAA - Instituto Cinematografía y Artes Audiovisuales	1		1
Servicio Español para la Internacionalización de la Educación	2		2
Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)		1	1
UIMP - Universidad Internacional Menéndez Pelayo	1		1
Empleo y Seguridad Social	4		4
SEPE - Servicio Público de Empleo Estatal	4		4
Fomento	3		3
CEDEX - Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	2		2
CNIG - Centro Nacional de Información Geográfica	1		1
Hacienda y Administraciones Públicas	6	5	11
Comisionado para el Mercado de Tabacos	1	1	2
MUFACE - Mutualidad General de Funcionarios del Estado	4	4	8
PME - Parque Móvil del Estado	1		1

(continúa)

Cuadro VI.3 (continuación)

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
EN SERVICIOS CENTRALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
EMITIDOS EN 2016**

Organismos autónomos	Planes anteriores	Plan 2016	Total
Industria, Energía y Turismo	4		4
IRMC - Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	2		2
Oficina Española de Patentes y Marcas	2		2
Interior	2		2
Jefatura Central de Tráfico	2		2
Justicia	5		5
Centro de Estudios Jurídicos	1		1
MUGEJU - Mutualidad General Judicial	4		4
Presidencia	5	3	8
CEPC - Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	2		2
CIS - Centro de Investigaciones Sociológicas	1	3	4
Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	2		2
Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	13		13
Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición	2		2
Consejo de la Juventud de España	2		2
INJUVE - Instituto de la juventud	3		3
Instituto de la Mujer	2		2
Organización Nacional de Trasplantes	2		2
Real Patronato sobre Discapacidad	2		2
TOTAL	70	27	97

Cuadro VI.4

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
EMITIDOS EN 2016**

Organismos autónomos	Planes anteriores	Plan 2016	Total
Empleo y Seguridad Social	7	25	32
SEPE -SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	7	25	32
TOTAL	7	25	32

2.2.3. Entidades estatales de derecho público

Durante el ejercicio 2016, en ejecución del plan anual de control financiero permanente, se emitieron 38 informes, con el siguiente detalle:

- 30 informes, con diferentes alcances para cada entidad previstos en el correspondiente plan anual.
- 8 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2015.

En el cuadro VI.5 se detallan los informes emitidos en 2016, agrupados por Ministerios de dependencia o adscripción y planes de control.

Cuadro VI.5

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ENTIDADES ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO EMITIDOS EN 2016

Organismos autónomos	Planes anteriores	Plan 2016	Total
Economía y Competitividad	5		5
Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	3		3
Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB)	2		2
Educación, Cultura y Deporte	3	3	6
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	1		1
Museo Nacional del Prado	2	3	5
Hacienda y Administraciones Públicas	18	3	21
AEAT - Agencia Estatal de la Administración Tributaria	9	2	11
Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal	6		6
RTVE - Ente Público Radio Televisión Española	3		3
Consortio de la Zona Franca de Sevilla		1	1
Industria, Energía y Turismo	6		6
CSN - Consejo de Seguridad Nuclear	6		6
TOTAL	32	6	38

En la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el régimen de control financiero permanente se realiza diferenciando la gestión interna de la AEAT de la gestión tributaria y aduanera que tiene encomendada.

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales emitieron 120 informes durante 2016 con el detalle reflejado en el cuadro VI.6.

Cuadro VI.6

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS DURANTE 2016
SOBRE DELEGACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Áreas de Trabajo	Plan 2015	Plan 2016	Total
Gestión Interna	1		1
Contratación	1		1
Gestión Tributaria y Aduanera	28	91	119
Anulación de derechos		38	38
Declaraciones informativas		33	33
Inspección y gestión del impuesto sobre la electricidad		20	20
Sanciones en autoliquidaciones y liquidaciones provisionales	1		1
Garantías en procesos recaudatorios	27		27
TOTAL	29	91	120

2.2.4. Entidades públicas empresariales

Durante el ejercicio 2016 se emitieron 11 informes, con el siguiente detalle:

- 9 informes, con el alcance explicitado en el correspondiente plan anual.
- 2 informes globales, que recoge las actuaciones correspondientes al ejercicio 2015.

En el cuadro VI.7 se indican los informes emitidos sobre entidades públicas empresariales.

Cuadro VI.7

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ENTIDADES
PÚBLICAS EMPRESARIALES EMITIDOS EN 2016**

Entidades públicas empresariales	Planes anteriores	Plan 2016	Total
Ministerio de Fomento	6	4	10
ADIF- Alta Velocidad	3	3	6
ADIF-Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	3	1	4
Ministerio de Industria		1	1
ID Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA)		1	1
TOTAL	6	5	11

2.2.5. Agencias estatales

El artículo 31.2 de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, establece el sometimiento de estas entidades al control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado, en las condiciones y en los términos establecidos en la Ley General Presupuestaria.

Durante el ejercicio 2016 se emitieron 28 informes, con el siguiente detalle:

- 20 informes, con diferente alcance explicitado en el correspondiente plan anual.
- 8 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2015.

En el cuadro VI.8 se indican los informes emitidos sobre agencias estatales, agrupados por los ministerios de adscripción.

Cuadro VI.8

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS CENTRALES EN AGENCIAS ESTATALES EMITIDOS EN 2016

Agencias estatales	Planes anteriores	Plan 2016	Total
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	3	2	5
Agencia Estatal de Meteorología	3	2	5
Asuntos Exteriores y de Cooperación	2		2
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	2		2
Economía y Competitividad	6		6
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	5		5
CSIC: Centro de Física Miguel A. Catalán	1		1
Fomento	3	1	4
Agencia Estatal de Seguridad Aérea	3	1	4
Ministerio de la Presidencia	3	1	4
Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado	3	1	4
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	2		2
Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte	2		2
Ministerio de Sanidad	2		2
Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios	2		2
TOTAL	21	4	25

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales realizaron las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de las agencias estatales dependientes de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial.

Durante el año 2016, los informes emitidos fueron los reflejados en el cuadro VI.9.

Cuadro VI.9

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE AGENCIAS ESTATALES
EMITIDOS EN 2016**

Agencias estatales	Planes anteriores	Plan 2016	Total
Ministerio de Economía y Competitividad		3	3
Consejo Superior de Investigaciones Científicas		3	3
Total		3	3

2.3. AUDITORÍA PÚBLICA

La auditoría pública tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley General Presupuestaria, la auditoría pública se ejerce, en función de lo previsto en el plan anual de auditorías a que se refiere el artículo 165 de la citada Ley, sobre todos los órganos y entidades integrantes del Sector Público Estatal y sobre los fondos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la misma Ley.

Mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 18 de diciembre de 2015, se aprobó el Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2016.

El plan anual de auditorías incluye las diferentes formas de ejercicio, con la estructura que a continuación se indica:

- Auditoría de cuentas. En este ámbito de actuación, se incluyen las entidades públicas que están obligadas a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, excepto las sociedades mercantiles que deben someter sus cuentas a un auditor privado.

- Auditorías públicas específicas, que incluyen auditorías de regularidad contable, de cumplimiento y operativas, auditorías sobre privatizaciones y otras auditorías entre las que se incluyen las auditorías sobre contratos-programa y la auditoría de la cuenta de los tributos estatales. Estas auditorías se incluyen en el plan anual, directamente por la Intervención General de la Administración del Estado o bien tras la oportuna valoración de solicitudes y propuestas de los órganos de la Administración General del Estado.

Estas actuaciones se realizan por las divisiones de la Oficina Nacional de Auditoría (ONA), así como por las intervenciones delegadas, ejerciéndose en este caso por la ONA las actuaciones de coordinación que correspondan. En el cuadro VI.10 se recoge el estado de situación a fin de ejercicio.

Cuadro VI.10

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DURANTE 2016

ACTUACIONES	Nº de auditorías previstas Plan 2016	Auditorías Finalizadas		
		Plan 2016	Planes anteriores	TOTAL
Auditorías de cuentas	261	247	5	252
Agencias estatales	8	8	1	9
Consortios estatales	16	16		16
Entidades estatales de derecho público	62	61		61
Entidades públicas empresariales	21	21		21
Fondos carentes de personalidad jurídica estatal	18	17		17
Fundaciones de naturaleza pública estatal	23	23		23
Organismos autónomos	55	53	2	55
Sociedades mercantiles estatales no sujetas a ley de auditoría de cuentas	1	1		1
Otros entes y sociedades pertenecientes al Sector Público			2	2
Otros entes	56	46		46
Auditorías en aplicación de Convenios Específicos	1	1		1
Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y/ operativa	105	33	73	106
Auditorías de Sistemas y Procedimientos	2	1		1
Otras auditorías	10	9	4	13
Contratos-programa	2	2	1	3
Auditoría de operaciones de privatización			1	1
Informes artículo 31.5 de la Ley 9/2012	3	3	1	4
Cuenta de los tributos estatales	1	1		1
Otros trabajos	4	3	1	4
TOTAL	378	290	82	372

Los aspectos más destacables de las auditorías realizadas durante el ejercicio son los siguientes:

2.3.1. Auditoría de cuentas

La Intervención General de la Administración del Estado realiza anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las entidades estatales de derecho público, los consorcios del Sector Público Estatal, los fondos que rindan cuentas independientes y las fundaciones del Sector Público Estatal obligadas a auditarse por su normativa específica, según establece el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria. Igualmente realiza la auditoría de cuentas de grupos consolidados cuando la entidad matriz está sometida a la auditoría de la IGAE.

En relación con las fundaciones del Sector Público Estatal, el artículo 46 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones del Sector Público Estatal, establece que la auditoría externa de estas fundaciones cuando están obligadas a auditarse corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado.

Los trabajos de auditoría se realizaron tanto por la ONA como por las intervenciones delegadas en ministerios, organismos y entidades públicas y las intervenciones delegadas regionales y territoriales. Las actuaciones realizadas por las intervenciones delegadas son coordinadas por las diferentes divisiones de la Oficina Nacional de Auditoría. Para las auditorías de cuentas de determinadas entidades con estructura de gestión descentralizada se requiere, a través de encomiendas de control, la colaboración de las intervenciones regionales y territoriales para la realización de actuaciones concretas en los servicios periféricos de las entidades auditadas. Durante 2016 se realizaron 95 actuaciones de este tipo que no figuran incluidas en la información numérica del cuadro VI.10 relativo al grado de ejecución de las auditorías realizadas.

Para la ejecución de estos trabajos se contó con la colaboración de empresas privadas de auditoría en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley General Presupuestaria.

Los informes de auditoría de cuentas acompañan a las cuentas anuales que las entidades rinden al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado y se publican, junto con la información contable de la correspondiente entidad, en el Boletín Oficial del Estado y en el Registro de cuentas anuales del sector público accesible desde el portal web de la Intervención General de la Administración del Estado.

Adicionalmente a la auditoría de cuentas sobre entidades del Sector Público Estatal, la IGAE ha realizado durante 2016 la auditoría de cuentas de determinadas entidades no pertenecientes al Sector Público Estatal, en virtud de ser la Administración del Estado a la que se encuentran adscritas. En 2016 se ha realizado la auditoría de cuentas de 55 entidades de este tipo.

Por último, destaca la auditoría de cuentas anuales a la Casa de su Majestad el Rey, en aplicación de un convenio específico.

2.3.2. Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y/u operativa

Respecto de las auditorías de cumplimiento y operativas, se realizaron actuaciones con un enfoque preponderante de los procesos de contratación, en las sociedades mercantiles estatales y entidades estatales de derecho público incluidas en el plan destacando, entre otras, los informes sobre la contabilidad analítica de RENFE del ejercicio 2015, los de las sociedades Correos Telecom S.A., TRAGSATEC, o los de las entidades públicas Instituto Cervantes, UNED y las Autoridades Portuarias, emitiéndose en este último caso, junto con los informes individuales, el informe horizontal del grupo. Asimismo se ha realizado el informe de extinción de la Comisión Liquidadora de la Oficina de Compensación de la Energía Eléctrica.

En el ámbito de las fundaciones del Sector Público Estatal, además de las auditorías de cuentas se realizaron actuaciones para verificar el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deben ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y concesión de ayudas, tal y como estipula el artículo 167.3 de la Ley General Presupuestaria.

2.3.3. Otras auditorías

En este ámbito se incluyen actuaciones diversas como la auditoría de contratos-programa, las auditorías de operaciones de privatización, o los informes y trabajos realizados al amparo del artículo 31.5 de la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (colaborando con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación a la verificación del cumplimiento de las reglas de procedimiento aplicables en los procesos de desinversión de participaciones significativas llevados a cabo por entidades de crédito controladas por el FROB) y la auditoría de la cuenta de los tributos estatales.

La auditoría de contratos-programa tiene por objeto verificar la adecuación de la propuesta de liquidación formulada por el órgano previsto en el convenio al cumplimiento de las condiciones establecidas en el propio contrato-programa. A tal efecto, durante el año 2016 se emitieron los informes de auditoría de diversos contratos-programa con la entidad pública empresarial RENFE operadora.

Asimismo, conforme al artículo 175 de la Ley General Presupuestaria, la Intervención General de la Administración del Estado ha realizado la auditoría de dos operaciones de transmisión de la propiedad de sociedades mercantiles estatales, participaciones, acciones o unidades o ramas de negocio. También, en el ejercicio 2016, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, ha emitido 4 informes relativos al cumplimiento de las reglas de procedimiento aplicables para su ejecución sobre enajenaciones realizadas por el FROB y ha colaborado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la realización de 5 informes relativos al cumplimiento de las reglas de procedimiento aplicables en los procesos de desinversión de participaciones significativas llevados a cabo por entidades de crédito controladas por el FROB.

Adicionalmente, se han realizado algunas auditorías especiales con un alcance concreto, destacando, entre ellas, las auditorías de seguridad de los sistemas de información de ciertos organismos y entidades.

Finalmente, la Intervención Delegada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en colaboración con las intervenciones delegadas regionales y territoriales correspondientes, realizó los trabajos de auditoría de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos gestionados por la AEAT.

2.3.4. Desarrollo normativo

Durante 2016 la ONA, a través de la división correspondiente, ha realizado una serie de desarrollos normativos específicos para el ámbito de los trabajos de auditoría pública. En concreto se destacan por su importancia:

- Las instrucciones y notas técnicas sobre cuestiones concretas en relación a la auditoría de cuentas, para complementar los trabajos de reciclaje y formación del personal, y como refuerzo del marco normativo existente con el fin de adaptarlo a la evolución significativa que ha experimentado la auditoría pública en los últimos años. Esta tarea cobra especialmente relevancia como consecuencia de la aplicación del principio de transparencia en el ámbito del control, al establecer la Ley General Presupuestaria requerimientos adicionales de publicidad

de los informes de auditoría de cuentas anuales. Durante 2016 se han emitido las siguientes notas técnicas:

- Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2016 sobre los párrafos del informe de auditoría de cuentas.
 - Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2016 sobre la aplicación de algunos procedimientos de auditoría para obtener evidencia suficiente y adecuada.
 - Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 3/2016 sobre planificación y evaluación del control interno en la auditoría de cuentas.
- Continúa el proyecto de adaptación de las normas de auditoría del sector público a las normas internacionales de auditoría adaptadas por el ICAC para España (NIAS-ES) con el objetivo a medio plazo de disponer de un marco normativo actualizado que fomente la calidad en la ejecución de los trabajos y en la emisión de los informes. El Interventor General mediante Resolución de 18 de febrero de 2014 estableció los objetivos y las líneas básicas de este proceso de adaptación y se constituyó la Comisión de Normas de Auditoría del Sector Público, en la que están representadas las instituciones y órganos con competencias de control económico financiero del sector público, que actuará como órgano de apoyo y consulta en el proceso de adaptación.

2.4. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

El artículo 141 de la Ley General Presupuestaria establece que la Intervención General de la Administración del Estado ejercerá el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del Sector Público Estatal y de las financiadas con cargo a fondos comunitarios de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS) y en la normativa comunitaria.

2.4.1. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas nacionales

El control financiero de subvenciones y ayudas públicas se regula en el Título III de la Ley General de Subvenciones y es ejercido por la ONA y por las intervenciones delegadas, regionales y territoriales, bajo la dirección de la ONA.

Las actuaciones de control financiero tienen su fundamento en el plan de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas que se aprueba para cada año conforme al artículo 44 de la LGS. Para la confección del plan se toman en consideración diversos factores de riesgo. Dicho plan cumple una función de garantía en la selección de beneficiarios, participando en el respeto al cumplimiento de los principios de objetividad y no discriminación que informan la actividad subvencionadora.

Las funciones del control atribuido a la IGAE se estructuran en dos fases sucesivas:

- La ejecución del control financiero de subvenciones propiamente dicha.
- El seguimiento posterior de la eficacia de los controles realizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la propia Ley.

A. Ejecución del control financiero de subvenciones

El Plan de control para el ejercicio 2016 engloba controles correspondientes a 9 políticas de gastos, concentrándose fundamentalmente en las de Industria y Energía, Cultura, Servicios Sociales e Investigación, Desarrollo e Innovación, completándose el plan con varios controles que se centran en las políticas de Subvenciones al Transporte, Comercio, Turismo y PYMES, Política Exterior, Educación y Transferencias a otras Administraciones.

El detalle de los informes emitidos durante el año 2016, por línea de ayuda, es el que figura en el cuadro VI.11.

Cuadro VI.11

INFORMES EMITIDOS DURANTE EL AÑO 2016. SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS NACIONALES

Línea	ONA	Intervenciones delegadas	Total
14. Política exterior	4	2	6
23. Servicios sociales y promoción social	6	27	33
32. Educación	2		2
33. Cultura	9	21	30
42. Industria y Energía	6	4	10
44. Subvenciones al Transporte		1	1
46. Investigación, desarrollo e innovación	3	1	4
94. Transferencias a Otras Administraciones Públicas	1	21	22
TOTAL	31	77	108

De los 108 controles terminados, 71 concluyen proponiendo la exigencia de reintegro (66 por ciento del número total de controles).

El reintegro total propuesto supone el 17 por ciento del importe total de subvención controlada.

Este porcentaje promedio puede desglosarse por líneas de la siguiente forma:

- Cooperación al desarrollo: 46,7 por ciento de reintegro.
- Cultura: 29,4 por ciento de reintegro.
- Industria y Energía: 21,1 por ciento de reintegro.
- Transferencias a otras Administraciones Públicas: 15,1 por ciento de reintegro.
- Servicios Sociales y promoción social: 12,0 por ciento de reintegro.

B. Seguimiento de las actuaciones propuestas como resultado del control

La función de seguimiento realizada por la IGAE se materializó en las siguientes actuaciones:

- Los órganos de control han emitido 38 informes de reintegro, tras valorar las alegaciones presentadas por los beneficiarios y la opinión manifestada por los órganos concedentes sobre tales alegaciones.
- Se emitieron 8 informes solicitados por el gestor en el seno del procedimiento sancionador que se instruye a los beneficiarios a propuesta de los informes de control financiero de la IGAE.
- Se han emitido 2 informes, en la tramitación de sendos recursos de reposición interpuestos por beneficiarios contra las correspondientes resoluciones de reintegro.
- Se han emitido 6 informes especiales en materia de responsabilidad contable al haberse advertido posible responsabilidad contable.
- Se han realizado cuatro comparecencias de peritos/testigos, en relación con diligencias penales que se instruyen como consecuencia de controles financieros efectuados por la IGAE en los que se pusieron de manifiesto hechos que podrían constituir delito de subvenciones.
- Finalmente, se han atendido 4 requerimientos judiciales recibidos para proporcionar documentación o información sobre 10 expedientes de control.

El resultado integrado del seguimiento descrito se instrumenta en el Informe anual que hay que remitir al Tribunal de Cuentas según lo previsto en la disposición adicional 1ª de la LGS; durante 2016 se elaboró y remitió el informe correspondiente al ejercicio 2015.

C. Actuaciones anejas a la actividad de control financiero

- El plan de control contempla 9 modalidades de ayuda controladas de forma desconcentrada por parte de las Intervenciones regionales o territoriales y delegadas. La desconcentración de estos controles ha exigido su coordinación a través de la Oficina Nacional de Auditoría, que se ha instrumentado mediante la confección de programas de trabajo, celebración de jornadas y cursos dirigidos a los órganos de control, supervisión continuada y resolución de consultas en la ejecución de los controles.
- Convenio de colaboración entre el Consejo General del Notariado y la IGAE, celebrado en 2015, por el que a partir de 2016, los distintos órganos de control financiero de subvenciones pueden acceder al contenido del Índice Único Informatizado del Consejo General del Notariado en el ejercicio de sus competencias.

D. Actuaciones relativas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, modificó el régimen jurídico de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contenido en la LGS, y estableció que a partir del 1 de enero de 2016 serían de aplicación las nuevas disposiciones en materia de publicidad que se recogen en los artículos 17, 18, 20 y 23 de dicha ley.

Los requerimientos establecidos en la Ley 15/2014 han motivado el rediseño de la BDNS.

El nuevo sistema tiene dos vertientes: La primera, es la *vertiente pública*, el denominado Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), que comenzó a funcionar el 1 de enero y aprovecha parte del contenido de la BDNS para dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad poniendo a disposición y consulta de todos los ciudadanos interesados de la información sobre las convocatorias de subvenciones publicadas por las administraciones públicas junto con todas las concesiones otorgadas.

En este primer año de la entrada en vigor del nuevo sistema se aprecia un incremento significativo de la actividad de la BDNS respecto a la situación anterior, precisamente propiciado por la obligatoriedad de publicar las convocatorias en el SNPS. Muestra de ello son las 25.965 convocatorias de

subvenciones y ayudas publicadas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones durante 2016.

Al finalizar 2016, se han incorporado ya al sistema todas las comunidades autónomas, salvo el País Vasco, con la que está pendiente un acuerdo en comisión mixta para el suministro de la información; todas las diputaciones provinciales menos Ávila y Cuenca; y 805 ayuntamientos que suponen el 58,0 por ciento en términos de población.

En el SNPS aparecen publicadas 1,5 millones de concesiones, en este aspecto se ha producido una cierta ralentización respecto al volumen alcanzado en 2015 (1,3 millones), debido fundamentalmente a que se ha priorizado la puesta en marcha de la publicidad de las convocatorias y se ha pospuesto la carga de datos de concesiones, para la que es necesario que las administraciones concedentes pongan en funcionamiento los sistemas de transferencia masiva de datos.

Desde 1 de julio de 2016 el SNPS opera como el sitio web exhaustivo en el que se publican las ayudas de Estado en cumplimiento de la normativa comunitaria (fundamentalmente Reglamentos (UE) 651/2014 y 702/2014). Al cierre del ejercicio ya aparecían publicadas 72 ayudas, otorgadas por el Sector Público Estatal, varias comunidades autónomas y una diputación provincial.

Desde su despliegue, el SNPS ha recibido más de 850.000 visitas, sirviendo más de 2,5 millones de páginas. Además ofrece a los consultantes un servicio de suscripción de alertas, que informa al interesado sobre el registro de convocatorias de subvenciones que pueden ser de su interés en virtud de unos criterios de selección definidos por él mismo. El número de suscripciones al servicio de alertas asciende a 5.490 suscriptores.

La segunda vertiente es la *interna*: contempla el funcionamiento integral de todo el modelo, que incorpora a todas las administraciones concedentes, los diarios oficiales y las entidades que consultan el contenido de la BDNS para el ejercicio de sus competencias, bajo la dirección de la Intervención General de la Administración del Estado, que administra el sistema.

En 2016 se ha producido un incremento muy destacado de usuarios del sistema. De este modo, hemos pasado de 1.594 usuarios de 2015 a 5.239 usuarios.

Durante este año la prioridad ha sido la de prestar la debida atención a los nuevos usuarios para facilitar su incorporación al sistema, a través de la contestación de 35.000 dudas e incidencias, el despliegue de una intensa campaña de formación, y el desarrollo de un gran volumen de información (en soporte documental y mediante vídeo-tutoriales) que se ha puesto a la libre disposición de todos los interesados.

2.4.2. Control financiero de fondos comunitarios

El objetivo de este tipo de controles es comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas obtenidas con cargo a fondos de la Unión Europea (UE).

Estas actuaciones se concretan en:

- Auditorias de sistemas de gestión y control y de operaciones cofinanciadas con cargo a los distintos fondos comunitarios, integrados en los planes de control aprobados para cada fondo.
- Actuaciones relativas al cierre de las formas de intervención cofinanciadas por fondos estructurales en las que la IGAE es organismo de cierre.
- Participación en los grupos de auditores de los programas operativos de Cooperación Territorial Europa (CTE) en los que participa España pero la IGAE no es la Autoridad de Auditoría (Azores-Canarias-Madeira, Espacio Atlántico, InterregIVC, MED, Urbact II, ESPON e INTERACT II).
- Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo.
- Otras actuaciones correspondientes a su carácter de Autoridad de Auditoría de la mayoría de programas operativos del marco 2007-2013 y 2014-2020.

Los controles de fondos comunitarios se ejecutan en el marco de los planes anuales de control de fondos comunitarios que anualmente son aprobados mediante Resolución del Interventor General de la Administración del Estado. La realización de los citados controles recae sobre las intervenciones generales de Seguridad Social y Defensa, las intervenciones delegadas, regionales y territoriales y sobre las divisiones de la Oficina Nacional de Auditoría. Además, la Oficina Nacional de Auditoría supervisa y coordina los controles ejecutados por el resto de unidades actuantes con objeto de conseguir una aplicación homogénea de la normativa comunitaria. Corresponde además a la Oficina Nacional de Auditoría a través de las divisiones competentes el desarrollo de las funciones que, como Órgano Nacional de Coordinación de controles en el ámbito de las operaciones financiadas en todo o en parte con fondos comunitarios, otorga a la Intervención General de la Administración del Estado el artículo 45.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y que son tratadas en las actuaciones que se detallan más adelante.

La distribución de controles prevista por fondos y por unidad responsable de su realización, así como el número de controles cuya realización corresponde a otras entidades (intervenciones generales de las comunidades autónomas y Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT) se recoge en el cuadro VI 12.

Cuadro VI.12

**CONTROLES DE FONDOS COMUNITARIOS PREVISTOS
PARA EL EJERCICIO 2016, POR UNIDADES RESPONSABLES
DE SU REALIZACIÓN**

Fondo	Unidad responsable del control			
	Oficina Nacional de Auditoría	Intervenciones Delegadas+ IGSS + IGD	Intervenciones CC.AA. + Aduanas	Total
FONDOS AGRÍCOLAS	1	3	210	214
FEAGA	1	2	209	212
Asistencias mutuas		1	1	2
ACCIONES ESTRUCTURALES	383	332	1.491	2.206
Fondo de Cohesión	4	50		54
FEDER	100	118	953	1.171
Fondo Social Europeo	123	141	26	290
Mecanismo Financiero EEE	10	-		10
Fondo Europeo de Pesca	48	18	512	578
CTE Fronteras Exteriores	22	2		24
CTE España-Portugal	30	1		31
CTE SUDOE	24	1		25
CTE España-Francia-Andorra	22	1		23
FONDOS DE SOLIDARIDAD	23	9		32
Fondo Europeo de Integración de Nacionales de Terceros Países	21			21
Fondo Europeo de Fronteras Exteriores		5		5
Fondo Europeo para el Retorno	2	4		6
FONDOS DE MIGRACIÓN Y SEGURIDAD INTERIOR	11	19		30
Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)	8	10		18
Fondo de Seguridad Interior(FSI)	3	9		12
TOTAL	418	363	1.701	2.482

A. Controles en el ámbito de los fondos agrícolas

El Plan Nacional de controles sobre perceptores o deudores del FEAGA se elabora por la IGAE de acuerdo con el Reglamento (UE) 1306/2013 en calidad de «Servicio Específico» según el artículo 45 de la Ley General de Subvenciones. Los controles se distribuyen entre los diferentes organismos de control (IGAE, AEAT o intervenciones generales de comunidades autónomas), atendiendo a los criterios del mencionado precepto. Además de la ejecución de los controles asignados e incluidos en el plan de controles de fondos comunitarios de la IGAE, ésta es también responsable de la coordinación, del seguimiento de los resultados y en general de garantizar el buen funcionamiento del sistema de control.

Los controles competencia de la IGAE se realizan por la ONA o por las intervenciones regionales y territoriales, atendiendo a la distribución territorial de los beneficiarios sometidos a control.

Adicionalmente a los controles que se derivan del plan aprobado, la IGAE también realiza directamente o encomienda a la AEAT los trabajos necesarios para cumplir con las solicitudes de asistencia mutua efectuadas por otros Estados miembros.

En este ámbito se realiza también la auditoría para la Certificación de la cuenta de gastos imputados al FEAGA-FEADER por el FEGA como organismo pagador de ámbito nacional. Los controles financieros a efectuar en el marco de la certificación de las cuentas FEAGA-FEADER del FEGA son planificados por la Intervención Delegada en el organismo y desarrollados por ésta y, mediante encomienda, en colaboración con otras unidades de la IGAE, las intervenciones regionales y territoriales.

B. Controles en el ámbito de las acciones estructurales y de los fondos de Solidaridad, de los Fondos de Migración y Seguridad Interior

En este apartado se incluyen los controles programados en el ámbito de la IGAE, tanto por ayudas concedidas con cargo a los fondos estructurales como al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Pesca y a los Fondos de Solidaridad y Gestión de Flujos Migratorios. Se efectuaron controles respecto al marco 2007-2013 previstos en la Resolución de 22 de julio de 2015 que aprobó el Plan 2016, para el año auditor 2015-2016.

Adicionalmente, en el cuadro VI.12 también se incluyen los controles realizados por las intervenciones generales de las comunidades autónomas en su respectivo ámbito competencial en relación a las formas de intervención en las cuales es Autoridad de Auditoría la IGAE.

La planificación y ejecución de estos controles se efectuó de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 1828/2006, 498/2007 y en las decisiones de cada uno de los fondos de solidaridad y flujos migratorios, para el marco 2007-2013. La selección de controles a realizar viene determinada por lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación y en las estrategias de auditoría aprobadas para cada fondo. La distribución entre las distintas unidades de la IGAE se realiza teniendo en cuenta tanto las líneas de actuación como la distribución geográfica de los beneficiarios y organismos controlados.

De manera análoga a los fondos estructurales, se han realizado controles correspondientes a los gastos declarados en el ámbito del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2009-2014, así como para los Fondos de Migración y Seguridad Interior del Marco 2014-2020.

Adicionalmente a la ejecución y coordinación de los controles mencionados se realizaron una serie de actuaciones complementarias que se des-

criben en el apartado «Actuaciones como Autoridad de Auditoría en el marco 2007-2013», destacando especialmente, la elaboración de los informes anuales de control y el resumen anual de auditorías del marco 2007-2013.

C. Grado de ejecución de los controles realizados por la Intervención General de la Administración del Estado

En el cuadro VI.13 se refleja el grado de ejecución de los controles en el ámbito de los fondos agrícolas y de las acciones estructurales realizados en el ejercicio 2016 por la IGAE. Debe indicarse que durante ese ejercicio se desarrollaron actuaciones auditoras basadas en el propio plan del año y en planes de ejercicios anteriores.

Cuadro VI.13

GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE FONDOS COMUNITARIOS EN EL EJERCICIO 2016

Fondo	Controles previstos Plan 2016	Finalizados ⁽¹⁾		
		Plan 2016	Otros ⁽²⁾	Total
FONDOS AGRÍCOLAS	5	5		5
FEAGA	3	3		3
Asistencia mutua	2	2		2
ACCIONES ESTRUCTURALES	699	540	79	619
Fondo de Cohesión	54	30		30
FEDER	202	164	6	170
Fondo Social Europeo	264	264	49	313
Mecanismo Financiero EEE	10	8	5	13
Fondo Europeo de Pesca	66	17		17
CTE Fronteras Exteriores	24	19	17	36
CTE España-Portugal	31	8		8
CTE SUDOE	25	15	13	15
CTE España-Francia-Andorra	23	15	2	17
FONDOS DE SOLIDARIDAD	32	32	1	33
Fondo Europeo para los Refugiados			1	1
Fondo Europeo de Integración de Nacionales de Terceros Países	21	21		21
Fondo Europeo de Fronteras Exteriores	5	5	0	5
Fondo Europeo para el Retorno	6	6		6
FONDOS DE MIGRACIÓN Y SEGURIDAD INTERIOR	30	6		6
Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)	18	4		4
Fondo de Seguridad Interior(FSI)	12	2		2
TOTAL	766	583	80	663

(1) Se entiende por finalizadas las que hayan emitido informe definitivo.

(2) Auditorías finalizadas derivadas de planes anteriores y/o de auditorías no incluidas en los planes.

Para la ejecución de estos trabajos se contó con la colaboración de empresas privadas de auditoría en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley General Presupuestaria y por la Orden HAP/2245/2015, de 23 de octubre de 2015, que declara la insuficiencia de medios de la Intervención General de la Administración del Estado para hacer frente, en el plazo previsto, a alguna de las actuaciones previstas en el plan de control de fondos comunitarios para el año auditor 2015-2016 y se le autoriza, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de estos controles. En 2016 los controles realizados con la colaboración de firmas privadas de auditoría fueron 118 en el Fondo Social Europeo (FSE), 80 en el Fondo Europeo De Desarrollo Regional (FEDER), 20 en los programas de Cooperación Territorial Europea, 47 en el FEP, 10 controles del mecanismo financiero Espacio Económico Europeo (EEE), 21 en los Fondos de Solidaridad y 10 en los Fondos de Migración y Seguridad Interior. Las divisiones de control financiero de fondos comunitarios y de organización, coordinación y supervisión de la Oficina Nacional de Auditoría realizan la supervisión y coordinación de dichos controles.

2.4.2.1. Funciones como Órgano Nacional de Coordinación

El artículo 45.1 de la Ley General de Subvenciones, otorga a la IGAE la coordinación de controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con fondos comunitarios.

La IGAE es el «Servicio específico» al que el Reglamento (CE) 1306/2013 otorga en su artículo 85 las funciones de vigilar su cumplimiento y las relativas a la planificación y coordinación de los controles que con base en dicho Reglamento se hacen en España por la IGAE, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por las intervenciones generales de las comunidades autónomas.

La IGAE, dentro del grupo de trabajo sobre el FEAGA-FEADER ha elaborado los programas de trabajo, relativos a las líneas de ayuda a la promoción del vino, inversión en vino y de la ayuda a los fondos operativos. Adicionalmente se finalizó la elaboración de un manual de los controles a posteriori del título V, capítulo III del Reglamento (UE) 1306/2013. Asimismo, se elaboraron unas fichas por línea con la información agregada de las incidencias, riesgos o posibles irregularidades constatadas en controles anteriores, que se mantendrán permanentemente actualizadas con el objeto de facilitar el análisis de riesgo de los futuros controles que se lleven a cabo sobre esas líneas.

En estas funciones se enmarcan también la elaboración del informe anual de las autoridades españolas de control sobre la aplicación del Reglamen-

to (CE) 1306/2013 en el periodo de control 2015/2016. Igualmente es la IGAE la que elabora, mediante la agregación de los certificados emitidos por los 18 organismos de certificación españoles, el Certificado de la Cuenta Única que rinde el Estado español y que firma el Interventor General de la Administración del Estado.

2.4.2.2. Actuaciones como Autoridad de Auditoría en el marco 2007-2013

La IGAE como «Autoridad de Auditoría» de gran parte de los programas operativos de fondos europeos realiza labores de coordinación de las funciones de control establecidas en los reglamentos comunitarios en aquellos programas cuya gestión es compartida entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas a través del establecimiento de un marco de actuación en el cual se fijan criterios y metodologías comunes de actuación y se establecen los mecanismos de supervisión, que utilizará la IGAE para asegurarse de la calidad del trabajo realizado por los organismos de control que colaboran con la Autoridad de Auditoría. En este marco de coordinación se han mantenido reuniones con las intervenciones generales de las comunidades autónomas, en el marco de la Comisión General de Coordinación, creada al efecto para tratar dudas y establecer criterios homogéneos en relación a los aspectos más relevantes de la gestión y el control de los fondos.

Las actividades y documentos más relevantes desarrollados durante el año 2016 son:

- Planteamiento y resolución de consultas efectuadas por parte de las intervenciones generales de comunidades autónomas.
- Modificación de la aplicación AUDInet, incorporando nueva información de cara a una elaboración más homogénea y ágil del informe anual de control.
- Sesiones de formación para las distintas intervenciones generales sobre las modificaciones de la información a suministrar en AUDInet.
- Reunión del grupo de trabajo donde se trató el esquema general del cierre de las formas de intervención 2007-2013, incidiendo sobre temas específicos tales como los proyectos generadores de ingresos e instrumentos financieros.

Igualmente, la IGAE como Autoridad de Auditoría es la encargada de elaborar los informes y dictámenes anuales establecidos en el artículo 62.1.i) del Reglamento (CE) 1083/2006 relativo al FEDER, Fondo de Cohesión y FSE y en el artículo 61 del Reglamento (CE) 1198/2006 del FEP, en función de las estrategias de auditoría aprobadas en el marco 2007-2013.

Con la excepción del mecanismo financiero EEE, teniendo en cuenta la proximidad del cierre del periodo de programación, previsto para el 31 de marzo de 2017, los reglamentos comunitarios prevén la no elaboración del informe anual correspondiente al periodo auditor 2016 y la inclusión de esa información en los documentos de cierre a remitir a la Comisión Europea.

De la misma forma, en lo relativo a los fondos de solidaridad, durante el año 2016 se emitieron los informes anuales, los dictámenes sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión y control y la validación de la solicitud de pago correspondientes a 2013 del Fondo Europeo de Integración, del Fondo Europeo para el Retorno, del Fondo de Refugiados y del Fondo de Fronteras Exteriores y una adenda del Fondo Europeo para el Retorno 2012.

Para los fondos mencionados, incluidos los programas de cooperación territorial Europea, se emitieron los documentos reflejados en el cuadro VI.14.

Cuadro VI.14

INFORMES ANUALES, DICTÁMENES ANUALES Y VALIDACIONES DE SOLICITUDES DE PAGO EMITIDOS EN 2016

Fondo	Informes anuales/ Dictamen anual/ Validación solicitud pago
FEDER (incluidos los CTE) Marco 2014-2020	50
FSE Marco 2014-2020	8
Fondo de Ayuda a las personas mas desfavorecidas (FEAD) Marco 2014-2020	2
Mecanismo EEE	2
FEMP	2
Fondos de Solidaridad	18
Fondos Agrícolas	1
FAMI y FSI	6
TOTAL	89

Adicionalmente, en relación con los programas operativos regionales del FEDER se efectuaron 3 adendas al informe anual de 2015 y 3 adendas al correspondiente dictamen; en los programas operativos pluriregionales se efectuó tanto una adenda al informe anual de control 2015 como a su dictamen y en el Fondo de Cohesión se efectuó una adenda al informe anual de 2015 y una adenda al correspondiente dictamen.

Como ya se ha mencionado, a través de las divisiones correspondientes de la Oficina Nacional de Auditoría se realiza la validación de los controles

realizados por las distintas unidades de la IGAE, la supervisión de los trabajos ejecutados a través de firmas privadas, así como un control de calidad de una muestra de auditorías de sistemas de gestión y control y de auditorías de operaciones efectuados por las intervenciones generales de las CCAA. En el cuadro VI.15 se incluyen el número de validaciones/revisiones efectuadas durante 2016.

Cuadro VI.15

VALIDACIONES/ REVISIONES EFECTUADAS EN 2016

Fondo	Validaciones/ Revisiones efectuadas en 2016
FEDER (incluidos los CTE)	251
FSE	316
F.COHESIÓN	30
FEP	143
FONDOS SOLID	21
FAMI Y FSI	10
Total	771

2.4.2.3. Otras actuaciones

La IGAE es responsable de elaborar, en su caso, la respuesta de la IGAE en relación al informe DAS del Tribunal de Cuentas Europeo.

También es responsable de la elaboración de los resúmenes anuales en virtud del artículo 53 ter, apartado 3, del Reglamento financiero (CE) 1605/2002 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, habiendo elaborado y enviado dichos informes en el ejercicio 2015.

Durante 2016, a través de las divisiones correspondientes de la Oficina Nacional de Auditoría se han atendido los requerimientos y se ha aportado la documentación solicitada por distintas instituciones comunitarias, que han realizado auditorías de los procedimientos y de los controles ejecutados por la IGAE.

Dentro de estas funciones de coordinación, se incluye también la comunicación a la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF) de la Comisión Europea de las irregularidades detectadas en los controles realizados (artículo 3) y de las modificaciones relativas a expedientes comunicados con anterioridad (artículo 5).

Las irregularidades comunicadas durante el ejercicio 2016, agrupadas por fondos, se resumen en el cuadro VI.16.

Cuadro VI.16

**IRREGULARIDADES COMUNICADAS DURANTE 2016
EN RELACIÓN A LOS FONDOS COMUNITARIOS**

Fondo	Reglamento	Nº de Comunicaciones Artículo 3	Nº de Comunicaciones Artículo 5
FEAGA-LEADER	(CE) 1848/06	350	225
FEDER (incluidos CTE)	(CE) 1681/94 y (CE) 1828/06	26	22
Fondo de Cohesión	(CE) 1831/94 y (CE) 1828/06	1	
FSE	(CE) 1681/94 y (CE) 1828/06	17	58
FEP	(CE) 498/07	51	2
TOTAL		445	307

Previamente a realizar esta comunicación oficial por la IGAE a la OLAF, se realiza un control de calidad por las divisiones correspondientes de la Oficina Nacional de Auditoría. El número de comprobaciones efectuadas durante 2016 se detalla en el cuadro VI.17.

Cuadro VI.17

CONTROLES DE CALIDAD DE FICHAS IMS REALIZADOS EN 2016

Fondo	Control de calidad fichas IMS
FEDER	295
FSE	178
F. COHESIÓN	7
FEP	62
FEAGA-LEADER	1.072
TOTAL	1.614

IMS: «Irregularity Management System».

**2.4.2.4. Actuaciones como Autoridad de Auditoría
en el marco 2014-2020**

Respecto al periodo 2014-2020, es necesario señalar el proceso de análisis y realización de observaciones respecto de los borradores de normativa, así como de los relativos a las distintas guías orientativas que, para ese periodo de programación, han sido remitidos por la Comisión Europea.

Durante 2016 se ha realizado el dictamen sobre la designación de la Subdirección General de Gestión del FEDER como Autoridad de Gestión y

la Subdirección General de Certificación y Pagos como Autoridad de Certificación para los programas operativos regionales de FEDER, así como para los dos programas operativos pluriregionales de FEDER en los que todavía no se había realizado.

En el caso del FSE, se ha realizado el dictamen sobre la designación de la Subdirección General Adjunta de Gestión y de la Subdirección General Adjunta de control y pagos, respectivamente, como Autoridad de Gestión y como Autoridad de Certificación de los programas operativos del FSE.

El procedimiento de designación de las autoridades de gestión y de certificación de FEDER y FSE ha sido objeto, a su vez, de una auditoría por parte de los servicios de auditoría de la Comisión Europea.

Respecto del FEMP, se hizo el dictamen e informe para la designación de la Autoridad de Gestión (Dirección General de Ordenación Pesquera) así como de la Autoridad de Certificación (FEGA)

Además, durante 2016 se han realizado las siguientes estrategias para realizar las auditorías en los programas operativos:

- Andalucía FEDER 2014-2020.
- Aragón FEDER 2014-2020.
- Asturias FEDER 2014-2020.
- Baleares FEDER 2014-2020.
- Canarias FEDER 2014-2020.
- Castilla y León FEDER 2014-2020.
- Ceuta FEDER 2014-2020.
- Comunidad Valenciana FEDER 2014-2020.
- Extremadura FEDER 2014-2020.
- Madrid FEDER 2014-2020.
- Melilla FEDER 2014-2020.
- Crecimiento Inteligente FEDER 2014-2020.
- Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.
- Empleo Juvenil.
- Inclusión Social y Economía Social.
- Educación Formación y Empleo.
- Asistencia Técnica.

2.5. ELABORACIÓN DEL INFORME GENERAL, REMISIÓN DE INFORMES Y PLANES DE ACCIÓN

2.5.1. *Elaboración del informe general*

El artículo 146.1 de la Ley General Presupuestaria establece que la Intervención General de la Administración del Estado debe remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del ministro de Hacienda y Función Pública, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del Plan Anual de Control Financiero Permanente y del Plan Anual de Auditorías de cada ejercicio.

Por su parte, el artículo 166.5 de la Ley determina, asimismo, la obligación de la Intervención General de la Administración del Estado de remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del ministro de Hacienda y Función Pública, un informe resumen de las auditorías de cuentas realizadas, en el que se reflejarán las salvedades contenidas en dichos informes.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho texto legal, durante 2016 se inició la elaboración del informe relativo a los resultados más destacables de la ejecución del Plan de Control Financiero Permanente para 2015. Asimismo, se elaboró el informe sobre los resultados más significativos de la ejecución de las auditorías de las cuentas de 2015 previstas en el plan anual de auditoría pública para 2016. Asimismo se elaboraron dos adendas al informe general de control de 2014 y al informe general de los resultados de las auditorías de cuentas del ejercicio 2014 (Plan 2015). Estos informes tienen por objeto ofrecer una visión general del estado de la situación de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal, a partir de los resultados más significativos obtenidos en las auditorías y controles efectuados para dar a conocer el grado de cumplimiento de la normativa contable de los órganos y entidades que integran el Sector Público Estatal y de los principios generales de buena gestión financiera.

2.5.2. *Remisión de informes*

El artículo 166 de la Ley General Presupuestaria establece que los informes de auditoría pública deben remitirse al ministro de Hacienda y Función Pública y al del departamento del que dependa o esté adscrito el órgano o entidad controlada, entre otros destinatarios.

A su vez, los artículos 159 y 160 señalan la obligación de realizar informes sobre las actuaciones de control financiero permanente, dejando a la posterior regulación de la IGAE la determinación de su periodicidad y destinatarios.

En este sentido, las resoluciones 30 de julio de 2015 por las que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la auditoría pública, establecen la remisión a cada ministro, así como a los titulares del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y en su caso, a los órganos superiores de la Administración que deban ser destinatarios, de los informes globales de control financiero permanente antes del 30 de abril de cada año y de los informes de auditoría pública con periodicidad semestral en los meses de abril y octubre de cada año

En cumplimiento de esta previsión, se efectuó la remisión de los informes definitivos de auditoría pública y globales de control financiero permanente emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en los respectivos planes de auditoría y control financiero en las fechas que se indican a continuación:

- Con fecha 4 de mayo de 2016 se remitieron los informes de auditoría pública emitidos desde el 10 de octubre de 2015 al 15 de abril de 2016, y los informes globales de control financiero permanente para el ejercicio 2015.
- Con fecha 28 de octubre de 2016 se remitieron los informes de auditoría pública emitidos desde el 16 de abril al 14 de octubre de 2016.

La fecha de recepción de estos envíos semestrales por parte del titular de cada departamento ministerial, marca el inicio del plazo para las actuaciones que se prevén en los artículos 161 y 166 de la ley General Presupuestaria, por el que se establece el seguimiento periódico de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y auditoría pública elaborados por la Intervención General de la Administración del Estado.

Así en la ley se señala la necesidad de que cada departamento ministerial elabore un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en los informes globales de control financiero permanente y en los informes de auditoría pública correspondientes a la gestión del propio departamento y de las entidades adscritas o dependientes al mismo. El plan de acción se debe remitir a la Intervención General de la Administración del Estado en el plazo de tres meses desde que el titular del departamento ministerial reciba la remisión semestral de los informes de control financiero permanente y auditoría pública.

La Ley General Presupuestaria establece que la Intervención General de la Administración del Estado debe valorar la adecuación de los Planes de Acción para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informar al Consejo de Ministros en el siguiente informe general que se emita sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en estos informes.

3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

Corresponde a la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública y al Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la inspección y el control permanente de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Departamento, para conocer la situación de cada uno de ellos y el modo y grado de ejecución de los objetivos, programas y planes de actuación ministerial, así como los resultados alcanzados, con el fin de proporcionar información a los órganos superiores del ministerio, apoyar la toma de decisiones por parte de los mismos y propiciar la mejora continua de la gestión.

Las técnicas y procedimientos utilizados por las inspecciones de los servicios posibilitan el conocimiento de la eficacia alcanzada en el cumplimiento de objetivos y programas de actuación, así como del grado de eficiencia y calidad de la gestión. Las actuaciones inspectoras se llevan a cabo, para el conjunto departamental, por las inspecciones de los servicios de Hacienda y Función Pública de la Inspección General y, en el ámbito de la AEAT, por las del Servicio de Auditoría Interna, bajo la superior coordinación de aquella. Asimismo el Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, atribuye competencias a la Inspección General en el ámbito del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MINEICO).

Los servicios que gestionan los tributos cedidos por el Estado a las CCAA son también objeto de inspección periódica por la Inspección General para evaluar el modo y la eficacia de su gestión, rindiéndose anualmente informes al respecto a las Cortes Generales, con ocasión de la presentación de los proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, y en relación o como consecuencia de la función inspectora, la Inspección General y el SAI elaboran análisis y proporcionan información en materia de gestión y actuación de los servicios, formulan propuestas de instrucciones a los servicios inspeccionados y de mociones a los centros directivos para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de actuaciones y la consecución de objetivos, cursan recomendaciones para la unificación de criterios o para adaptaciones normativas u organizativas, impulsan la mejora en los sistemas de atención e información a los ciudadanos, realizan acciones de prevención y corrección de conductas que menoscaben el ejercicio de funciones públicas, etc.

Dada la índole de la función, las normas reguladoras de las inspecciones de los servicios someten sus actuaciones al principio de planificación anual. La exposición del presente apartado se articula sobre la base de los resultados alcanzados respecto de los objetivos y programas más significativos incluidos en el Plan para 2016 de la Inspección General y del Servicio de Auditoría Interna.

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

3.1.1. *Visitas de inspección*

3.1.1.1. *En los ministerios de Hacienda y Función Pública y Economía, Industria y Competitividad*

En el ámbito estrictamente departamental, las visitas de inspección realizadas en 2016 ascendieron a 102, de las que 39 fueron a servicios centrales y 63 a servicios territoriales, con el desglose que se indica en los apartados que siguen.

3.1.1.1.1. Servicios centrales

Las visitas de inspección de 2016 afectaron a las siguientes unidades y procesos:

- Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.
 - Instituto de Crédito Oficial: Portafirmas electrónico.
 - Instituto de Crédito Oficial: Auditoría de los procedimientos y gestión de cuentas corrientes de pasivo.
 - Instituto de Crédito Oficial: Análisis de la participación española en las instituciones financieras internacionales (IFI).
- Subsecretaría del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
 - Plataforma de intermediación.
 - Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT): Comprobación del saldo a 31/12/2015 de las operaciones entre el CIEMAT y el convenio de asociación CIEMAT-ENRESA.
- Secretaría de Estado de Administraciones Públicas
 - Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC): Plataforma de intermediación de datos.
 - DTIC: Registro único de apoderamientos.
 - Instituto Nacional de Administración Pública (INAP): Evaluación de la formación on-line.
 - INAP: Evaluación del cumplimiento del plan de objetivos.
- Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas
 - Coordinación del plan de acción del MINHAP y colaboración con el desarrollo del plan estratégico MINHAP.

- Comisionado para el Mercado de Tabacos: Consultoría (marzo).
- Comisionado para el Mercado de Tabacos: Consultoría (septiembre).
- Comisionado para el Mercado de Tabacos: Pago de canon concesional.
- Dirección General del Patrimonio del Estado: Plataforma de contratación del sector público.
- Dirección General del Patrimonio del Estado: Unificación de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas de las CCAA.
- Secretaría de Estado de Hacienda.
 - Dirección General de Ordenación del Juego: implantación de la administración electrónica.
 - Dirección General del Catastro: regularización catastral.
- Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (SEIDI).
 - Instituto de Física Corpuscular (IFIC), Instituto Mixto de Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y de la Universidad de Valencia.
 - Instituto de Ciencia de Materiales de Madrid (ICMM), Instituto propio del CSIC.
 - Análisis de los procedimientos de la Dirección General de Innovación y Competitividad para la emisión de los informes motivados vinculantes que contienen la calificación de las actividades I+D+I de un proyecto basado en el art. 35 de la Ley de Sociedades y Real Decreto 1432/2003.
 - Seguimiento del sistema de evaluación de retornos y resultados en el Plan Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación (PNI+D+I).
 - Análisis de los procedimientos de contratación y formalización de convenios en el Instituto Nacional de Oceanografía.
 - Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).
- Secretaría General Técnica.
 - Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia: Recursos contra resoluciones sancionadoras del ICAC.

3.1.1.1.2. Servicios territoriales

Se llevaron a cabo en las unidades y con el objetivo y para los ámbitos y finalidades que se indican seguidamente:

- Delegaciones de Economía y Hacienda. Organización funcional y servicios generales: Alicante, Baleares (Palma), Ciudad Real, Córdoba, Gijón, La Rioja (Logroño), Navarra (Pamplona), Oviedo, Sevilla y Vizcaya (Bilbao).
- Delegaciones de Economía y Hacienda. Tesoro: Alicante, Baleares (Palma), Ciudad Real, Córdoba, Gijón, La Rioja (Logroño), Navarra (Pamplona), Oviedo, Sevilla, Vizcaya (Bilbao).
- Gerencias territoriales del Catastro: Cáceres, Córdoba, Tenerife y Tarragona.
- Tribunales económico-administrativos regionales (TEAR): Extremadura, Castilla-La Mancha y Murcia.
- Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística (INE): Lleida, Murcia y Segovia.
- Oficinas económicas y comerciales: Roma.
- Otros órganos y unidades territoriales dependientes del departamento. Delegación Provincial de Baleares (Palma).

3.1.1.2. *En las comunidades autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado*

Se efectuaron 46 visitas de inspección a los servicios centrales y servicios territoriales de las CCAA que se citan:

- Andalucía: servicios centrales en Sevilla y servicios territoriales de Sevilla, Huelva y Granada.
- Aragón: servicios centrales en Zaragoza y servicios territoriales de Zaragoza y Teruel.
- Asturias: servicios centrales en Oviedo y servicios territoriales de Gijón y Oviedo.
- Baleares: servicios centrales en Palma y servicios territoriales de Palma.
- Canarias: servicios centrales en Las Palmas y servicios territoriales de Tenerife y Las Palmas.
- Cantabria: servicios centrales en Santander y servicios territoriales de Santander.
- Castilla-La Mancha: servicios centrales en Toledo y servicios territoriales de Toledo, Albacete y Ciudad Real.
- Castilla y León: servicios centrales en Valladolid y servicios territoriales de Valladolid, Palencia y Segovia.

- Cataluña: servicios centrales en Barcelona y servicios territoriales de Barcelona y Tarragona.
- Extremadura: servicios centrales en Mérida y servicios territoriales de Cáceres, Badajoz y Mérida
- Galicia: servicios centrales en Santiago y servicios territoriales de A Coruña, Ourense y Santiago.
- Madrid: servicios centrales en Madrid y servicios territoriales de Madrid.
- Murcia: servicios centrales en Murcia y servicios territoriales de Cartagena y Murcia.
- La Rioja: servicios centrales en Logroño y servicios territoriales de Logroño.
- Valencia: servicios centrales en Valencia y servicios territoriales de Valencia y Alicante.

3.1.2. *Área de consultoría*

En este apartado tienen cabida todos aquellos trabajos que exigen una dedicación continuada tanto mediante la asistencia periódica a reuniones o grupos de trabajo como la elaboración de informes o notas para las autoridades competentes.

Dichas actuaciones especiales, que cabe calificar de auditoría o consultoría, se han centrado en las materias recogidas en los epígrafes siguientes.

3.1.2.1. *Ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública*

Las actuaciones especiales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se recogen en el cuadro VI.18.

Cuadro VI.18

ACTUACIONES ESPECIALES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN 2016

ACTUACIONES ESPECIALES
Fijación y evaluación de objetivos
Plan de objetivos de la Subsecretaría del MINHAP: Centros directivos y organismos dependientes y adscritos
Seguimiento trimestral de la evaluación de cumplimiento de objetivos de los centros directivos y organismos adscritos de la subsecretaría MINHAP
Visitas de evaluación del cumplimiento de los planes de objetivos del MINHAP en los términos previstos art. 5.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
Mantenimiento de la aplicación informática relativa al seguimiento de objetivos en el ámbito de la subsecretaría

(continúa)

Cuadro VI.18 (continuación)

AACTUACIONES ESPECIALES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN 2016

ACTUACIONES ESPECIALES
Fijación y evaluación de objetivos de determinadas unidades en el sector público
Reorientación del sistema de indicadores de la subsecretaría del MINHAP
Transparencia
Aplicación de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Actuaciones de apoyo en materia de publicidad activa
Aplicación de la ley de transparencia: Actuaciones en materia de derecho de acceso
Consorcios y cooperación interinstitucional
Apoyo a la subsecretaría del MINHAP en su participación en la gestión de determinados consorcios
Participación en órganos de cooperación interinstitucional
Igualdad
Unidad de igualdad ministerial: Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito del MINHAP
Actividad internacional
Apoyo técnico a la misión de España ante la ONU en el periodo principal de sesiones de la comisión de asuntos presupuestarios y administrativos
Asistencia técnica a la Corte Penal Internacional
Medidas CORA
Mantenimiento de la aplicación de seguimiento de la implantación de las medidas CORA
Implantación de medidas para reducir los tiempos medios de tramitación, de los 10 procedimientos más empleados en la Administración General del Estado
Apoyo a la implantación de sistema de medición de la productividad en otras administraciones
Apoyo a la difusión del modelo de la evaluación del desempeño en el marco de la planificación de objetivos y estrategia en las administraciones públicas
Mejora de la calidad y responsabilidad social corporativa
Funciones en relación con el art. 3.3. del real decreto 951/2005.
Informe sobre las actuaciones en materia de calidad en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Responsabilidad social corporativa
Actuaciones de coordinación e impulso de la administración electrónica
Participación de la inspección general en órganos colegiados interministeriales y ministeriales, así como en grupos de trabajo. comisión ministerial de administración digital
Actuaciones de informe, asesoramiento, estudio, impulso, propuesta, coordinación, elaboración de proyectos, etc, en materia de administración electrónica
Participación en los planes de impulso de la administración electrónica
Política de seguridad de la información
Desarrollo del proyecto de factura electrónica
Archivos y gestión documental
Revisión de los procedimientos de la Inspección General
Completar informatización de la Inspección General: Informatización del documento de seguimiento del plan de inspección
Gestión, ordenación e informatización de archivos de la Inspección General
Otras actuaciones especiales
Revisión del sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia (SIECE)
Simplificación administrativa y de reducción de cargas: Seguimiento del plan y otras actuaciones
Mejora de posicionamiento de España en los rankings internacionales
Cesión ilegal de trabajadores
Memoria de administración tributaria

3.1.2.2. *Ámbito del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad*

Las actuaciones especiales del Ministerio de Economía se recogen en el cuadro VI.19.

Cuadro VI.19

ACTUACIONES ESPECIALES EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD EN 2016

ACTUACIONES ESPECIALES
Apoyo al establecimiento de sistemas de medición de la productividad, la eficiencia y la evaluación del desempeño en MINECO y sus organismos adscritos
Seguimiento de la información referente a los procedimientos administrativos del MINECO (Área de economía)
Calidad y responsabilidad corporativa
Coordinación y participación en las actuaciones derivadas del plan de igualdad
Plan de simplificación administrativa y de reducción de cargas: elaboración y seguimiento

3.1.3. *Seguimiento y control permanente*

Como principales ámbitos en los que se han desarrollado actuaciones en 2016 se citan los siguientes:

3.1.3.1. *Ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública*

Las actuaciones de control permanente, información, seguimiento y coordinación de servicios en el Ministerio de Hacienda y Función Pública se recogen en el cuadro VI.20.

Cuadro VI.20

ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE, INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN 2016

CONTROL PERMANENTE, INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS
SIECE: Delegaciones de Economía y Hacienda
Seguimiento de la actividad de los tribunales económico-administrativos regionales
Memoria delegaciones de Economía y Hacienda
Seguimiento de la recaudación de tasas del Ministerio de Hacienda
Seguimiento de instrucciones y mociones derivadas de inspecciones de servicios
Toma de datos riesgos laborales
Coordinación con el área de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

3.1.3.2. *Ámbito del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad*

Las actuaciones de control permanente, seguimiento y coordinación de servicios en el Ministerio de Economía se recogen en el cuadro VI.21.

Cuadro VI.21

ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA EN 2016

CONTROL PERMANENTE, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS

SIECE: Unidades del Tesoro

Memoria de las unidades periféricas del MEC

Seguimiento de instrucciones y mociones derivadas de inspecciones de servicio

Seguimiento de la recaudación por tasas del Ministerio de Economía y Competitividad

3.1.4. *Asesoramiento, apoyo técnico y participación en comisiones y comités*

Epígrafe comprensivo de diversos programas entre los que caben destacar la participación en comisiones, comités y grupos de trabajo, a lo largo del año, con funciones de apoyo técnico, asesoramiento, ejercicio de secretarías ejecutivas, etc., en ámbitos y materias que no tienen cabida en otros programas del plan. Así como la emisión de informes, dictámenes, notas informativas y similares estudios referentes a proyectos de normas y disposiciones de rango diverso, recabados por autoridades y centros del departamento. En 2016 se emitieron 49 informes en el ámbito Ministerio de Economía y 495 en el de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.1.5. *Responsabilidades administrativas*

En este epígrafe se encuadran las actuaciones de la Subdirección General de Responsabilidades Administrativas, en el marco de los 4 programas, diferenciados en función de las respectivas áreas temáticas, que a ésta competen (expedientes de compatibilidad, de responsabilidad contable, disciplinarios y de quejas y sugerencias); todo ello en el ejercicio de las competencias que ostenta la Inspección General.

3.1.6. Programación y gestión de medios y actividades internas

Epígrafe comprensivo de programas que atienden, por una parte, a asegurar o potenciar la eficaz y eficiente utilización y gestión de los medios y recursos dispuestos por el centro para realizar sus actividades y, por otra parte, a instrumentar la programación, seguimiento y evaluación de las actuaciones incorporadas al presente documento. Entre los mismos cabe destacar el Plan de Inspección de los Servicios y el *Informe sobre Principales Actuaciones de la Inspección General en 2016*.

3.1.7. Formación

Epígrafe que desarrolla programas formativos específicos para potenciar el conocimiento de estas materias tanto de los propios inspectores de los servicios como, en general, del personal de la Inspección General.

3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es el órgano de control interno de la Agencia Tributaria encargado del seguimiento y evaluación permanente de sus sistemas de control de gestión, riesgos y conductas. Ejerce el control especializado dentro de la organización, supervisando, completando e impulsando las necesarias actuaciones de carácter sectorial y territorial en este campo.

Entre sus competencias se encuentran el desarrollo de las funciones de inspección de servicios y auditoría, el control permanente, el control de cumplimiento del plan de objetivos, la prevención, detección y en su caso investigación de conductas irregulares, la coordinación de las mismas y la evaluación de los sistemas de seguridad y control interno de la Agencia Tributaria. Así mismo, asume la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

El Servicio de Auditoría Interna tiene la misión de apoyar a la organización en general y a la Dirección de la Agencia Tributaria en particular a conseguir sus objetivos de forma eficiente, promover la mejora de la organización, prevenir los riesgos y las conductas irregulares y verificar la aplicación de las normas.

El control forma parte de la función directiva. El sistema de control interno es en consecuencia una tarea del conjunto de la organización y de

sus distintos niveles de jefatura. El Servicio de Auditoría Interna es el órgano especializado dependiente de la Presidencia y de la Dirección de la Agencia Tributaria, que tiene la misión de evaluar el sistema de control interno y favorecer el desarrollo del mismo, mediante la realización de inspecciones de servicios y auditorías a los órganos centrales y territoriales de la Agencia.

El Servicio de Auditoría Interna considera que el logro de un sistema de control de gestión de riesgos y de conductas eficaz sólo es posible a través de la más amplia cooperación con los departamentos y servicios centrales y con las diversas delegaciones territoriales.

La colaboración se precisa desde el diseño mismo de los procedimientos para garantizar la incorporación desde el inicio de fórmulas de control y alerta automáticas y pistas de auditoría adecuadas. La colaboración institucional con los distintos departamentos se ejerce igualmente a través del funcionamiento de las diversas comisiones sectoriales de seguridad y control, creadas en la AEAT para las siguientes áreas o sectores: de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria, de Recaudación, de Aduanas e Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera, de Seguridad General y Gestión Económica y de Informática Tributaria, ostentando un Inspector de los Servicios del Servicio de Auditoría Interna la vicepresidencia de cada una de las seis comisiones.

Estas comisiones celebraron en 2016 un total de 7 reuniones de pleno. La mayor parte de los trabajos en este año se han dirigido a la gestión del cuarto mapa de riesgos de la AEAT 2015-2017 en cada una de las áreas.

En el transcurso del año 2006 se decidió por el Comité de Dirección de la Agencia Tributaria la elaboración del primer mapa de riesgos de la Agencia, incorporando así un valioso instrumento a su sistema de gestión de riesgos, siendo las comisiones sectoriales de seguridad y control las encargadas de la elaboración de los mapas sectoriales, que son integrados en un único mapa por el Servicio de Auditoría Interna.

Para cada uno de los riesgos seleccionados los grupos de trabajo de las comisiones sectoriales de seguridad y control, determinan un tratamiento, articulado en una o varias medidas cuya aplicación por la organización debe servir para eliminar o reducir el valor del riesgo residual detectado, es decir, del impacto y de la probabilidad de ocurrencia o de ambos componentes a la vez.

Durante el año 2009 las comisiones sectoriales de seguridad y control elaboraron el segundo mapa de riesgos operativo 2009-2011 de la AEAT, que es el resultado del proceso de evaluación de la experiencia corporativa de la AEAT de los últimos años en materia de gestión de riesgos, y comprendió la descripción de 50 riesgos y 132 medidas mitigadoras.

En 2012 se elaboró el tercer mapa de riesgos de la AEAT 2012-2014, y por Resolución de 27 de julio de 2012 de la Dirección General de la AEAT se acordó la actuación de los diversos departamentos y servicios, encaminada a la gestión del mapa de riesgos (2012-2014). Tenía carácter abierto, conteniendo inicialmente 43 riesgos y 115 medidas, que a lo largo del periodo podían ser modificadas y ampliadas.

Por último, en 2015 se elaboró el cuarto mapa de riesgos de la AEAT 2015-2017, y por Resolución de 22 de mayo de 2015 de la Dirección General de la AEAT, se acordó la actuación de los diversos departamentos y servicios, encaminada a la gestión del mapa de riesgos (2015-2017). Con carácter abierto, contiene inicialmente 35 riesgos y 98 medidas, que a lo largo del periodo pueden ser modificadas y ampliadas siguiendo el resultado del proceso de evaluación continua y de la experiencia corporativa de la Agencia de los últimos años en materia de gestión de riesgos.

El Servicio de Auditoría Interna considera que dentro de sus aportaciones a los resultados de la organización se encuentra el compromiso con los procesos de mejora organizativa, la difusión de mejores prácticas y la aplicación de programas de autoevaluación. La actividad de control tiene, en consecuencia, una finalidad proactiva de mejora continua.

Para coadyuvar a dichos fines y propiciar la mejora continua en el trabajo, el Servicio es miembro del Instituto de Auditores Internos de España, participa en diversos foros europeos y colabora en organismos internacionales en el desarrollo de proyectos de asistencia técnica en el ámbito de control interno.

El Servicio de Auditoría Interna representa a la AEAT española, participando activamente desde su fundación en el Comité Permanente de Ética del Centro Interamericano de Administraciones tributarias (CIAT).

El SAI cuenta con un sistema de información específico propio, al servicio del control, suministrado por la informática corporativa. Administra ciertas bases de datos que suministran una información adecuada para el control permanente de la organización.

A través de un conjunto de indicadores de las diversas áreas de la Agencia Tributaria suministrados por la informática corporativa, el Servicio de Auditoría Interna analiza la información y realiza un control permanente de las delegaciones especiales, delegaciones y administraciones de la Agencia.

Las actuaciones de inspección del SAI están sujetas al principio de planificación establecido reglamentariamente para la Inspección General, elaborándose con carácter anual el plan de actuaciones de la Inspección de los Servicios que se aprueba por el presidente de la Agencia. El plan

está estructurado, por una parte, en un conjunto de programas vinculados a actuaciones comunes a varias áreas y/o significativos a efectos de la mejora de los resultados de la Agencia y, por otra, en una serie de programas vinculados a la gestión de riesgos de la Agencia, al seguimiento de los órganos territoriales y el análisis y control de áreas sensibles, de seguridad y de colaboración institucional. En el año 2016 el plan se estructuró en 31 programas.

Como consecuencia de estas actuaciones de inspección de los servicios, en el año 2016 se elaboraron 109 informes de resultados de la gestión, que supusieron la emisión de 3 mociones a los departamentos de la Agencia y la formulación de 372 propuestas de actuación y mejora a los departamentos y delegaciones.

3.2.1. Seguridad, incompatibilidades e investigación de conductas

Entre las funciones del Servicio se encuentra la prevención, detección e investigación de las posibles conductas irregulares de los empleados de la Agencia, a partir de denuncias de los contribuyentes u otras fuentes o actuaciones del propio Servicio en sus funciones de control interno. Por último, efectúa la propuesta de informe de las situaciones de incompatibilidad, abstención y otras actuaciones de uso indebido de la información tributaria relacionadas con el sistema de seguridad y riesgos de la Agencia Tributaria.

Por último, en 2016 se ha requerido justificación de algún acceso al 80,64 por ciento del total de usuarios de la Agencia Tributaria. Como consecuencia de este control de accesos, se han incoado 20 expedientes disciplinarios.

3.2.2. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente

La Unidad Operativa del Consejo de Defensa del Contribuyente está integrada en el SAI a las órdenes inmediatas de la directora de éste y bajo la superior dirección del presidente del Consejo. Esta unidad realiza funciones de apoyo técnico y asistencia administrativa al Consejo, así como de formación y de análisis de la información derivada de las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por los ciudadanos para propiciar la mejora de los servicios, siendo esta Unidad Operativa fuente de información para el Servicio de Auditoría Interna. Al frente de la misma se encuentra un

Inspector de los Servicios dependiente de la directora del SAI, que es el responsable directo de su funcionamiento y ejerce la jefatura de todas las unidades central, regionales y locales de la Unidad Operativa.

En 2016 se tramitaron en total 12.311 quejas y sugerencias, frente a 10.885 en 2015 lo que supone un aumento del 13,10 por ciento.